Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES (En Liquidación) DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 7 de diciembre de 1955 — Número 18.041

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

28 DE SETIEMBRE DE 1955

502.388 — 29 Nendori. Albanés. Periód. mens. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Bs. As., set. de 1955. (Arg.).

502.389 — Lis Cast. Periód. Prop.: Estela María Filomena. 265 ejs. Chacabuco (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.390 — El Golfer Argentino. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 2.900 ejs. $ 3. Bs. As., set. 1955. (Argentina).

502.391 — Atlántida. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 22.500 ejs. $ 5. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.392 — La Chacra. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Atlántida. 57.000 ejs. $ 3. Bs. As., set 1955. (Arg.).

502.393 — Para Ti. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 150.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.394 — Billiken. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 345.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.395 — El Gráfico. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Atlántida. 148.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.396 — Avisador Comercial. Cast. Periód. mens. Prop.: L. Atilio Lamani y José González. 3.000 ejs. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.397 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis - Roberto Mertig, S.R.L. 2.000 ejs. Bs. As., mayo-junio y julio-agosto 1955. (Arg.).

502.398 — Ventas. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 2.740 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.399 — Diario de Sesiones de la Cám de Senadores de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Senado de la Nación 15.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.400 — Diario de Sesiones de la Cám de Diputados de la Nación. Cast. Periód. diario. Prop.: Cám. de Diputados de la Nación. 25.000 ejs. Bs. As., set 1955. (Arg.).

502.401 — Franco Vida. Cast. Periód. mens. Prop.: La Franco Argentina, S. A. Cía. de Seguros. 3.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.402 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955 (Arg.).

502.403 — Delta. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 4.000 ejs. $ 21.— anuales. San Fernando (Bs. As.), set. 1955. (Arg.).

502.404 — Boletín Informativo Romero. Cast. Periód. mens. Prop.: Manuel Romero y Cía. 700 ejs. Norberto de la Riestra (Bs. As.), set. 1955 (Arg.).

502.405 — Cemento Portland. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Inst. del Cemento Portland Argentino. 30.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.406 — La Idea. Cast. Periód. semanal Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.407 — Schriftn (Escritos). Idisch. Periód. trimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 700 ejs. $ 10. Bs. As., set. a nov. 1955. (Arg.).

502.408 — La Oficina Ilustrada Cast. Periód mens. Prop.: Pedro A. Campomar. 500 ejs. $ 4. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.409 — Escamoteo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Luis Daniel Pidal. 300 ejs $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

502.410 — El Libro. Cast. Periód. bimensual. Prop.: El Libro Asoc. Cultural Arg. 3.500 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto 1955. (Arg.).

502.419 — Cruz del Sur. Huella, letra. 2 págs. Autor: Abelardo Veiga. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.420 — Cruz del Sur. Huella, mús. 2 págs. Autor: José María de Hoyos Fa. Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.421 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado). Mús. 2 págs. Autor: Angel Martín. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs As., 8|9|55. (Arg.).

502.422 — Luna humahuaqueña. Quebradeño (baile enlazado), letra. 2 págs Autor: B. Pedro Navarro. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.424 — Sin culpa los dos. Vals, mús 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.425 — Sin culpa los dos. Vals, letra 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.)

502.426 — Motivo de inspiración. Vals, mús. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edición Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55 (Arg.).

502.427 — Motivo de inspiración. Vals, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo D. Volpi y Antonio Spinelli. Edit. e impres.: Edic. Autores Libres. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 10|9|55. (Arg.).

502.432 — Repuntando. Tango milonga. mús 2 págs. Autor: Juan Salomone y Nicolás Paracino. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.433 — Siete colores. Tango milonga. mús 2 págs Autor: Pedro Láurenz. Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.434 — Mocosita linda. Tango, mús. 2 págs Autor: Víctor Hugo Piuma. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.435 — Mocosita linda. Tango. letra. 2 págs. Autor: José A. Mendoza ((Mendocita). Edit.: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 8|9|55. (Arg.).

502.436 — Amorsinha. Samba Letra. Cast y Portugués. 2 págs. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.437 — Amorsinha. Samba Mús. 2 páginas. Autor: José Barreiro y Julio Rodríguez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.438 — Chino Li Wong. Rumba letra 2 págs. Autor: Armando OreficHe. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.439 — Chino Li Wong. Rumba Mús 2 ppágs. Autor: Armando Orefiche. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.440 — Balcón Azul. Tango Letra. 2 páginas. Autor: F. García Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.441 — Balcón Azul. Tango Mús. 2 páginas Autor: Eugenio Carrera. Editor: Edami. Imppres.: Pegoraro. Hnos. 250 ejs $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.442 — El Preso Número 9. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55 (Argentina).

502.443 — El Preso Número 9. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Hnos. Cantoral. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.444 — Aurora. Corrido Letra 2 páginas. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55 (Argentina).

502.445 — Aurora. Corrido Mús. 2 págs. Autor: Nico Jiménez. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.446 — Mala Pasión. Tango Letra. 2 págs. Autor: J. C. Luke. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

502.447 — Mala Pasión. Tango Mús. 2 páginas. Autor: Clemente Arnaiz Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.448 — Un final más. Tango Letra. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.449 — Un Final más. Tango Mús. 2 págs. Autor: José Espinal. Editor: Edami Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.450 — El Marido. Guaracha Letra. 2 págs. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.451 — El Marido. Guaracha Mús. 2 páginas. Autor: Leónidas Garcés y Alex Tovar. Editor: Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.452 — Al Derecho y al Revés. Huapango Mús. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor Edami Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.453 — Al Derecho y al Revés. Huapango Letra. 2 págs. Autor: Rubén Fuentes y Rafael Cárdenas. Editor Edami. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

502.459 — Alma Prisionera. Tango Mús 2 págs. Autor y Editor: Salvador Bavastro y Luis M. Peppe. Impres.: Edit. A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 2|6|52. (Argentina).

502.460 — Libertador. Cast. Periód. diario. Prop y Direct.: Carmen Aspe de Pardo. 500 ejs. $ 0.40. Bs. As., 13|9|55. (Argentina).

502.461 — La Unión. Cast. Periód. diario. Prop.: Juan Antonio Gritta y David Wosco y Luis Vigo. Direct.: David Wosco y Juan Antonio Gritta. 7.200 ejs. $ 0.40. Lomas de Zamora. (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.462 — Categoría de la Libertad-Existencial en Buda Ensayo de Filosofía oriental. Cast. 29 págs. Autor y Editor: Lydia A. Urgell Re. Impres.: El Libro. 500 ejs. $ 35.— La Plata (Bs. As.). 19|9|55. (Argentina).

502.463 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Letra. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0.70. Bs. As., 10|9|55 (Argentina).

502.464 — Aerolíneas Portugal. Marchinha Mús. 2 págs. Autor y Editor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. 50 ejs. $ 0.70. Bs. As., 10|9|55. (Argentina).

502.474 — Nilma. Vals Mús. 2 págs. Autor y Editor: José Felipetti (Natalín). Impres. Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

502.484 — El Socorro. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras 500 ejs. Bs. As., 11|9|55. (Argentina).

502.486 — El Hombre Incondicionado. Lecciones Metaclínicas. Cast. Traducción del Alemán 184 págs. Autor: Viktor E. Frankl. Traducc.: José María Coco Ferraris. Editor: Plantin S. R. L. Impres.: Imprenta Balmes. 1.800 ejs. $ 45.— Bs. As. 15|9|55. (Argentina).

502.487 — La caricia de un tango. Tango canción Letra. 2 págs. Autor: Angelo Parlato. Editor: Tempo Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.488 — La caricia de un tango. Tango canción Mús. 2 págs. Autor: José Maggiora. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina)

502.489. — Mis Coplas. Chacarera. Letra 2 págs Autor: Julio Albano. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4 — Bs. As., 19|9|55. (Argentina)

502.490 — Mis Coplas. Chacarera Mús. 2 págs. Autor: Angel F. Guevara. Editor Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina)

502.491 — Lágrimas. Vals Letra. 2 páginas. Autor: María Delia Bengochea. Editor Tempo Impres.: De Stéfano. 250 ejs. $ 4.— Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

502.492 — Lágrimas. Vals Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres. De Stéfano. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As. 19|9|55. (Argentina).

502.493 — Concierto para una Lágrima. Concierto Mús. 4 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 8.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.494 — Marianela. Canción serrana Mús. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.495 — Marianela Canción serrana Letra. 2 págs. Autor: Julio Porter. Editor. Tempo Impres.: Hauser. 250 ejs. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.496 — Prisionero de amor. Canción oriental, letra. 2 págs. Autor: F. de Val. Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.497 — Prisionero de amor Canción oriental, música. 2 págs. Autor: Ramón Bastida Editor: Tempo. Impres.: De Stéfano. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As. 23|8|55. (Argentina).

502.499. — Tres novios tenía María. Vals festivo, música. 2 págs. Autor: G Andreani. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemp. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.499 — Tres novios tenía María. Vals festivo, letra. 2 págs Autor: M. Oicese. Editor: Tempo. Impres.: Hauser. 250 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 20|9|55. (Argentina).

502.501 — Faz "A" Skokian Letra y música: August Msarugwe. Faz "B" Digahe. Mús.: Anthony. Intérp.: Ray Anthony. Disco Capitol Nº 853.198. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.20 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

502.502 — Faz "A" Castillito de arena. Letra: Ramón Zarzoso. Mús.: Salvador Valverde. Faz "B": Más lejos. Letra. Francis López. Mús.: M. Brocay. Intérprete: Oscar de la Torre. Disco Parlophone Nº PM 42.076. 600 ejemp. pesos 15,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.503 — Faz "A" Lo que quiere Lola. Letra: R. Adler. Música: H. Ross. Faz "B" Chi chiu chi. Letra: Saracini. Mús.: Tirmer. Intérp.: Los 4 Acordeones. Disco Pampa Nº PM 16077. 400 ej. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.504 — Faz "A" Llora. Mús.: Kokiman. Faz "B" Charmaine. Letra: Pollack. Mús.: Rapee. Intérp.: Los 4 Caballeros. Disco Capitol Nº 353193. 1.100 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.505 — Faz "A" El túnel. Letra: Enrique Jorrin. Mús.: Arturo Liendo. Faz "B": Espinita. Letra y música: Nico Giménez. Intérp.: Bob Toledo. Disco Parlophone. Nº PM 42074. 800 ejemp. $ 15.50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

502.506 — Faz "A" Mamá Inez. Mús.: E. Grenet. Faz "B" Ali Babá. Música: E. Lecuona. Intérp.: Les Careno Cuban Boys. Disco Pampa No S 20112. 200 ejemp. $ 16.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.507 — Faz "A" Swing de Washington. Letra: Allen. Mús.: Robbins. Faz "B" Sí señor, ésta es mi nena. Letra: Donaldson. Mús.: Kahn. Intérp.: Jerry Shard. Disco Capitol Nº 353191. 1.200 ejemplares. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.508 — Faz "A" Salchita caliente. Letra: Raye. Mús.: Barker. Faz "B" Soy la nena de nadie. Letra: David. Mús.: David. Mús.: Santly. Intérp.: Betty Hutton. Disco Capitol Nº 353066. 1.200 ejemp. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.509 — Faz "A" Jarana, con ritmo "Rock and Roll". Letra: Olafson. Mús.: Freed. Faz "B" Tu modo de amar. Letra: Dickinson. Música: Gross. Interp.: Big Dave. Disco Capitol Nº 353170. 930 ejempl. $ 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.510 — Faz "A" Bebamos. Letra y música: Marcus. Faz "B" Polca china. Letra: F. Colombo. Mús.: G. Chestom. Interp.. Yvette Horner. Disco Parlophone Nº PN 44080. 1.000 ejemp. pesos 17.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.511 — Faz "A" Otoño en Roma. Letra: Paul Weston. Mús.: Sammy Cahn. Faz "B" Risque. Letra: Ary Barroso. Música: H. Sanguinetti. Intérp.: Elsa Miranda. Disco Parlophone. Nº S 43111 500 ejemp. $ 14,50. Bs. As. setiembre 1955. (Argentina).

502.512 — Faz "A" Colorado. Letra: Damasio Esquivel. Música: N. Barrios. Faz "B" Flor de reseda. Letra: César Medina. Música: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano. Disco Pampa No PS 6088. 800 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre de 1955. (Argentina).

502.513 — Faz "A" Eras como la flor. Letra: Roberto Rufino. Mús.: Mario César Arrieta. Faz "B" Siempre tu voz. Letra: Juan Pometti. Mús.: Titi Rossi. Intérp.: Francisco Rotundo. Disco Pampa Nº PM 14129. 1.500 ejemp. $ 15.50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.514 — Faz "A" Oración Rante. Letra: Roberto Chanel. Mús.: Aldo Queirolo. Faz "B" Pobre tristeza. Música: José Luis Barone. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa. Nº PS 5032. 1.500 ejemp. $ 14,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.515 — Faz "A" Herba buena. Letra: Manuel Gómez Carrillo. Faz "B" Pa'que me estás mirando. Letra: Ana de Cabrera. Mús.: Ricardo Velazco. Intérp.: Conj. Universitario "Achalay". Disco Pampa. No PS 6114. 200 ejemp. $ 14.50. Bs As., setiembre 1955. (Argentina).

502.518 — Intimas (Poesías). Cast. 53 páginas. Autor y Editor: Diego Inclán. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19|8|55. (Argentina).

502.519 — A.C.Y.E.D.E. Cast. Periód. Mensual. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Direct.: Francisco A. Mariani. 2.000 ejemp. Bs. As.. mayo 1955. (Argentina).

502.534 — A la luz de la luna. Chacarera doble, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonio Díaz. Impres.: Edit.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.535 — Alta Gracia. Jota cordobesa, música. 2 págs. Autor y Editor: Ramón R. Lobos y María Antonio Díaz. Impr.: Edit. El Morocho. 200 $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.536 — Alta Gracia. Jota cordobesa, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— 23|8|55. (Argentina).

502.537 — A la luz de la luna. Chacarera doble, letra. 2 págs. Autor y Editor: Fabián José Heredia. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

502.545 — A ferrería. Vals canción. música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.546 — A ferrería. Vals canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.548 — A San Martín. Cueca para piano y canto, música. 2 págs. Autor: y Editor: María de las Mercedes Cidal. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.549 — Valerio. Vals, canción, letra. 2 págs. Autor y Editor: Jesús Sánchez Granero. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.550 — Valerio. Vals canción, música. 2 págs. Autor y Editor: María de las Mercedes Vidal. Impres.. Ferrer. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.558 — Termodinámica técnica. Cast. 614 págs. Autor: Alejandro de Estrada. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Tall. Gráf. Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 160.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.559 — Manual de hierros y aceros. Cast. 136 págs. Autora: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráficas Torfano. 3.000 ejempl. $ 40.—. Bs. As. agosto 1955. (Argentina).

502.560 — Curso de termodinámica con 110 problemas resueltos. Cast. 368 págs. Autor: Lorenzo A. Facorro Ruiz. Editor: Edit Alsina. Impres.: Balmes S.R.L. 2.900 ejemp. $ 130.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.561 — Manual del asfalto. Cast. 110 páginas. Autor: Anatolio Ernitz. Editor: Edit. Alsina. Impres.: Artes Gráf. Torfano. 3.000 ejemp. $ 40.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.565 — Pérez Cardoso. Galopa, música. 2 págs. Autor y Editor: José Falcone. Impres.: Edic. Bemol. 300 ejemp. $ 3. Bs. As , 28|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.284-v.7|12|55

29 DE SETIEMBRE DE 1955

502.569. — Acción Industrial. Cast. Períd. decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.700 ej. $ 0.60. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.570. — Ut Ametur (Paz y Bien). Cast. Períd. mensual. Prop.: Samuel Villacián. 3.200 ej. $ 1.70. Lanús (Bs. As.), julio 1955. (Arg.).

502.571. — Revista de la Sanidad Militar Argentina. Cast. Perd. trimestral. Prop.: Dirección Gral. de Sanidad. 1.000 ej. Bs. As., abril-junio 1955. (Arg.).

502.572. — Tornquist. Cast. Períd. quincenal. Prop.: Juana M. de Evangelista. 300 ej. $ 1. Tornquist (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.573. — El Tribuno. Cast. Períd. trisemanal. Prop.: Gorgonio de Miguel. 700 ej. Junín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.574. — Resplandor. Cast. Períd. mensual. Prop.: Marcelino Blanco. 1.000 ej. $ 0,80. Bs. As., marzo a junio 1955. (Argentina).

502.575. — Trabajo y Justicianismo. Cast Períd. bimensual. Prop.: Mamira Etelicia Ibarra. 1.500 ej. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.576. — San Miguel. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20 San Miguel (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.577. — La Razón. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 500 ej. $ 0.20. San Fernando (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.578. — Labrador. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Isidro (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.579. — Sarmiento. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Tigre (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.580. — San Justo. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Justo (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.)

502.581. — El Libertador. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. San Martín (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.582. — Rivadavia. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Morón (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.583. — El Gladiador. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.584. — Mariano Moreno. Cast. Períd. diario. Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Moreno (Bs. As.), agosto 1955 (Argentina).

502.585. — Ballester. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Villa Ballester (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.586. — Mitre. Cast. Períd. diario Prop.: Edit. La Razón. 100 ej. $ 0.20. Olivos (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

502.587. — Ultimo Momento. Cast. Períd. mensual. Prop.: Carlos Baldomero Muñoz. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.588. — Cimiento. Cast. Períd. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.589. — El Litoral. Cast. Períd. diario. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. 2.700 ej. $ 0.50. Concordia (Entre Ríos), agosto 1955. (Arg.).

502.590. — Chi-Chi-u Chi. Fox-trot, mús. 2 pgs. Autor: Saracini. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.591. — Chi-Chi-u chi. Fox-trot, letra 2 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Joaquín Díaz Arévalo. 500 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.592. — Lavanderas de Portugal. Balón, mús. 2 pgs. Autor: Andre Popp. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.593. — Lavanderas de Portugal. Balón, letra. Cast. 3 pgs. Autor: Vera Cruz. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

502.594. — Variaciones Sobre un tema popular italiano. Para violoncelo y piano. Mús. 2 pgs. Autor: Cesare Brero. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ej. $ 10. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.595. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Imp.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.596. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.597. — Negrita, Negrita. Canción infantil, mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.598. — Tin-Ton. Canción infantil, música. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As. 18|8|55. (Arg.).

502.599. — Muñequita Linda. Canción infantil. Mús. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.600. — Feliz Cumpleaños Papito. Canción, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.601. — Mamita Mía. Canción de cumpleaños, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.602. — Negrita, Negrita. Canción infantil, letra. 11 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ej. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.603 — Tin-Ton. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.604 — Muñequita linda. Canción infantil, letra. 11 págs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

502.605 — Preparación para la Lectura y el Transporte a Primera Vista en el Piano. Mús. 68 págs. Autor: L. Forino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 22. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

502.606 — Romance de Santa Fe. Para piano y orq. Mús. 39 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 1.000 ejs. $ 15. Bs. As., 19|7|55. (Arg.).

502.607 — Pequeño Album de Música Antigua. Para canto y piano. Transcripción y revisión. Mús. 46 págs. Autor: A. Falconieri, J. Peri y otros. Rev. Alessandro Parisotti. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano. 1.000 ejs. $ 12. Bs. As., 30|7|55. (Arg.).

502.608 — Cinco melodías. Canto y piano, mús. 20 págs. Autor: Reynaldo Hahn. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 29|8|55. (Arg.).

502.610 — Faz "A": El irresistible. Letra y mús.: Lorenzo Logatti. Faz "B": Recordándote. Letra: J. Rial. Mús.: R. Rossi. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº 5400. 3.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.611 — Faz "A": Quisiera un puñal. Letra y mús.: Anónimo. Faz "B": La China Chola. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Hnos. Aramayo. Disco T.K. Nº 5398. 1.500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.612 — Faz "A": General Pueyrredón. Mús.: Constante Aguer. Faz "B": Y suena lindo. Letra: Constante Aguer. Mús.: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Constante Aguer. Disco T.K. Nº 5379. 2.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

502.613 — Faz "A": Granaderos. Mús.: Antonio E. Cardozo. Faz "B". Yo también lloré. Mús.: Antonio E. Cardozo. Intérp.: Antonio E. Cardozo. Disco T. K. Nº 5380. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.614 — Faz "A": Bailando en el Savoy. Mús.: A. Razaf, B. Goodman, Ch Webb. E. Samwson. Faz "B": Volando a casa. Mús.: B. Goodman, Lionel Hampton, Sid Robin. Intérp.: America's All Stars. Disco T.K. Nº 40029. 1.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.615 — Faz "A": Toque de Clarín. Letra: Pettis. Mús.: Mayers. Faz "B": Excitación escocesa. Mús. Anónimo. Intérp.: Joe Biviano y Tonny Mortola. Disco T.K. Nº 40030. 1.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.616 — Faz "A": Mea culpa. Letra: G. y H. Pelay. Mús.: Rivgauche, H. Giraud. Faz "B": Me quedo en ti. Letra y mús.: O. Kinleiner Intérp.: María C. César. Disco T.K. Nº. 10059. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 5|5|55. (Arg.).

502.617 — Faz "A": Jota de la Dolores. Letra y mús.: Tomás Bretón. Faz "B": España Cañí. Letra: Mariano San Miguel. Mús.: Pascual Marquina. Intérp.: Ferrucio Marzán. Disco T.K. Nº 10056. 500 ejs. $ 14,50. Bs. As., 6|5|55. (Arg.).

502.618. — Faz "A": Canción de dos centavos. Letra: Pincal. Mús.: C. Donida. Faz "B": Il Passerotto. Letra: Di Lazzaro. Mús.: Valentini. Intérp.: Walter Ferrari. Disco T.K. Nº 10053. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 16|3|54. (Arg.).

502.619 — Faz "A": Vuela paloma Letra: Concina. Mús.: Cherubini. Faz "B": Amapolas y patitos. Letra: Macheroni, Rastelli. Mús.: Panzeri. Intérp.: Walter Scio. Disco T.K. Nº 10007. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 15|3|55. (Arg.).

502.620 — Faz "A": La balada de David Crockett. Letra: Tom Blackburn. Mús.: George Burns. Faz "B": Un sueño hecho realidad - Pampa Grass. Mús.: Ana Williams. Intérp.: Harold Mickey. Disco T.K. Nº 10062. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.621 — Faz "A": Lo que quiera Lola. Letra: L. González - Adler. Mús.: Ross. Faz "B": Poético. Letra: A. Zabala. Música: F. Marzán, A. C. Mihotti. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10063. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As, 13|6|55. (Arg.).

502.622 — Faz "A": La hormiguita. Letra: Dizeo. Mús.: Cabral. Faz "B": Me acuesto pensando en ti. Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: María Concepción César. Disco T.K. Nº 10064. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 13|6|55. (Arg.).

502.623 — Faz "A": Jalaito! Letra y música: Luis Kalaff. Faz "B": María Teresa. Letra y mús.: Rafael Petito Guzmán. Intérp.: Petiton Guzmán. Disco T. KK. Nº 304. 2.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 23|6|55. (Arg.).

502.624 — Faz "A": Soy morena clara. Letra y mús.: M. Sanz y Azagra. Faz "B": Junto al Río Magdalena. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Lola Flores. Disco T.K. Nº 302. 1.000 ejs. $ 14,50. Bs. As., 17|5|55. (Arg.).

502.625 — Faz "A": Mejilla a mejilla. Mús.: Irving Berlin. Faz "B": Rapsodia en rumba. Letra: Rafael Audinot. Música: Albert de Bru. Intérp.: Damiron. Disco T.K. Nº 303. 500 ejs. $ 13,50. Bs. As., 12|4|55. (Arg.).

502.641 — Así es la vida, señor Tango, letra. 2 págs. Autor: Manolo Mañueco. Edit.: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.642 — Así es la vida, señor. Tango, mús. 2 págs. Autor: Víctor D'Amario. Edit.: Edic. Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Arg.).

502.644 — Tratado de Odontopediatría. Cast. Traduc. del inglés. 499 págs. Autor: Walter C. McBride. Traduc.: Farina Halperín de Haines. Edit.: Edit. Labor. Impres.: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.000 ejs. $ 270. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.645 — Zamba para la maestra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Florencio Montiel. Edit.: Florenci Manuel Balbuena. Impres.: Edit.: Julio Korn. 600 ejs. $ 2. Bs. As., 30|6|54. (Arg.).

502.651 — Dulce Martirio. Vals canción mús. 2 págs. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres.: Edit. El Morocho. cho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 1|9|55. tina).

502.652 — Dulce Martirio. Vals canción letra. 2 págs. Autor y Editor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.653 — Hipócrita. Tango mús. 2 páginas. Autor y Editor: Víctor Quiroga. Impres. Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.654 — Hipócrita. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Ramiro Vásquez. Impres.: Edit. El Morocho. Editor: El Autor. 100 ejs. $ 4. — Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.662 — Amor y Decepción. Vals, letra. 2 págs. Autor. José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.663 — Amor y Decepción. Vals, mús. 2 págs. Autor: José Rivas y Bonifacio Ramos. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|3|53. (Argentina).

502.664 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. Bs. As., 14|8|51. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).

502.665 — Nativa soy de la Pampa. Milonga, mús. 2 págs. Autor: Bonifacio Ramos y José Rivas. Editor e Impres.: Canciones del Plata. 500 ejs. $ 2,50 Bs. As., 14|8|51. (Argentina).

502.668. — Nilma. — Vals, letra 2 páginas. Autor y Editor: Ernesto Cardenal. Impres. Edit. El Morocho. 200 Ejs. $ 4. Bs. As., 3|9|55. Argentina.

502.671. — Anestesia en Odontología. (Manual Ilustrado). Cast. Traducción del Inglés. 368. págs. Autor: W. Harry Archer. Traduc. Samuel Leyt. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno. Landa. 2.000 Ejs. $ 190. Bs. As., 1|6|55. Argentina.

502.672. — Reumatismo Articular Crónico, Patalogía, Clínica, Terapia. Cast. Traducción del Alemán. 600 págs. Autor: Karl Fellinger y Joseph Schmid. Traduc. Enrique B. de Vedia. Editor: Edit. Mundi. Impres. Macagno. Landa: 1.500 Ejs. $ 380. Bs. As., 25|8|55. Argentina.

502.673. — Los Novios. Vals, letra 2 páginas. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres.: Edit. Nolla. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.674. — Como amigo. Tango, letra 2 págs. Autor: Alejandro Ajaka. Editor e Impres. Edit. Nolla. 3.000 Ejs. $ 3. Bs. As., 25|9|55. Argentina.

502.700. — Viernes. Tango, letra 2 páginas. Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.701. — Viernes. Tango, Mús. 2 páginas Autor: Fernando Solís. Editor e Impres. Castro. 200 Ejs. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. Argentina.

502.702. — Reglamento de Regatas. Castellano 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Buenos Aires, 16|8|55. Argentina.

502.703. — Reglas del Juego de Golf. Cast. 90 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 28|6|55. Argentina.

502.704. — Billar, Reglas de Juego. 2 Tomos. Cast. 56 y 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.705. — Biller, Reglas de Arbitraje y Organización. Cast. 81 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Impresora Oeste. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 18|8|55. Argentina.

502.706. — Reglas de Juego del Foot-Ball. Cast. 67 págs. Traducción del inglés. Autor: Anónimo. Traduc. Herbert Payne. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.707. — Reglamento de Natación. Cast. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor. Cosmopolita, S. R. L. Impres. Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4. Bs. As., 29|8|55. Argentina.

502.708. — Reglamento del Faustball. Cast. 39 págs. Autor: Anónimo. Editor: Cosmopolita, S. R. L. Impres: Tall. Gráf. Cesari. 5.000 Ejs. $ 4.— Bs. As., 29|6|55. Argentina.

502.709. — Derecho Procesal Civil. 2 Tomos. Cast. 755 págs. 947 págs. Autor: Raymundo L. Fernández. Editor: El Autor. Impres. Lombardi y Cía. 1.000 Ejs. $ 590. Bs. As., 3|7|55. Argentina.

e.24|11-Nº 6.535-v.7|12|55

30 DE SEPTIEMBRE DE 1955

502.720 — Faz "A" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, La Media Caña, Danza Argentina; 2, Zamba Alegre, Zamba; 3, La Atocheña, Chacarera; 4, Luna y Sol, Carnavalito. Letra: 1, A. Chazarreta; 2, Hnos. Abalos; 4, G. Santos Hernando. Mús.: 1, A. Chazarreta; 2, A. Chazarreta; 3, N. Lamadrid; 4, G. Jaimes. Intérp.: 1, Hnos. Abrodos; 2, Hugo de la Silva; 3, Payo Sola; 4, Alejandro Carrizo. Faz "B" Danzas Populares Argentinas Nº 9; 1, Huayra Muyol, Danza; 2, La Compañera, Zamba; 3, A mi Gaucha, Cueca; 4, El Ventajao, Gato. Letra: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles, 3, H. Cuadros; Mús.: 1, Gómez Basualdo; 2, O. Valles; 3, A. Pescara; 4, J. A. Díaz. Intérp.: 1, Margarita Palacios; 2, Julio Molina Cabral; 3, Los Trov. de Cuyo; 4, Hugo Díaz. Disco LDS. Nº 199 200 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.721 — Faz "A" Cuarteto en do menor. 1, 1er. Mov.: Allegro Appassionato; 2, 2do. Mov.: Andante Lento (Cantábile). Mús.: H. Panizza. Faz "B" Cuarteto en do menor. 1, 3er. Mov.: Intermezzo (Andantino con Moto); 2, 4to. Mov.: Allegro Vivace. Mús.: H. Panizza. Intérp.: Cuarteto de Cuerdas Pessina. Disco Odeón Nº LDC 527. 100 ejemplares. $ 76,30. Bs. As., 1|9|55. (Argentina).

502.722 — Faz "A" La Cumparsita. 1, La Cumparsita, Tango; 2, Seis Días, Tango: 3, Don Juan. Tango; 4, Noche de Locura, Tango. Letra 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, C. Bahr; 3, R. J. Podestá; 4, C. Bahr. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi; 2, M. Sucher; 3, E. Ponzio; 4, B. M. Sucher. Faz "B" La Cumparsita. 1, Sin Lágrimas, Tango. 2, No hay tierra como la mía; Milonga; 3, Llámame, bolero; 4, Nostalgias, Tango. Letra: 1, J. M. Contursi: 2, E. Cadícamo; 3, H. Manzi; 4, E. D. Cadícamo. Mús.: 1, 2 y 3, Charlo. 4. J. C. Cobián. Intérp.: Charlo Disco LDS Nº 200. 100 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.723 — Faz "A" Victoria. 1, Victoria, Tango; 2, Una tarde, Tango; 3, Silencio, Tango; 4, Uno y Uno, Tango. Letra: 1, E. Santos Discépolo; 2, A. Ferrazzano: J. F. Pollero; 3, C. Gardel, H. Pettorosi, A. Le Pera; 4, E. Pereyra. Mús.: 1, E. Santos Discépolo: 2. B. T. Lara; 3, C. Gardel, H. Pettorosi. A. Le Pera; 4, J. A. Ferreriro. Faz "B" Victoria. 1, El Trovero (Yo te imploro), Vals; 2, Y si la ves, dale un beso, Tango; 3. Viejo Rincón, Tango; 4, Yo te perdono, Tango. Letra: 1. R. Tuegols; 2, C. Camba; 3, R. L. Cayol; 4, E. Cadícamo. Mús.: 1, A. Irusta; 2, C. Camba; 3, R. de los Hoyos; 4. R. Goyeneche. Intérp.: Carlos Gardel. Disco LDS Nº 198. 350 ejs. $ 55,70. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.724 — Faz "A" El Apache Argentino, Tango. Mús.: Manuel G. Aróstegui. Faz "B" De contramano, Ranchera. Letra: Luis César Amadori. Mús. Francisco Canaro. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 51.719. 1.300 ejs. $ 12,95. Bs. As., 1|8|55. (Argentina).

502.725 — Faz "A" 1, Caminito, Tango canción; 2 La Canción de Buenos Aires, Tango Letra: 1, G. Coria Peñaloza; 2, M. Romero. Mús.: 1, J. de Dios Filiberto; 2, A. Maizani, O. Cúfaro. Faz "B" 1, Aquel tapado de armiño, Tango 2, Bandoneón arrabalero, Tango. Letra 1, M. Romero; 2, P. Contursi. Mús.: 1, E. P. Delfino; 2, J. B. Deambroggio. Intérp.: Carlos Gardel, Disco DSO y E Nº 1545. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.726 — Faz "A" 1, La Cumparsita Tango; 2. Nueve Puntos, Tango. Letra: 1, G. H Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi. Mús.: 1, G. H. Matos Rodríguez, E. P. Maroni, P. Contursi: 2, F. Canaro Faz "B" 1, Taquito Militar, Milonga; 2, Pimienta, Tango. Mús.: 1, M. Mores; 2. O. Fresedo. Intérp. Qiunteto Pirincho. Disco DSOAIE Número 1547. 300 ejs. $ 23,05. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.727 — El Arquetipo. Cast. 60 págs. Autor y Editor; Elbio Bernárdez Jacques. Impres.: Alfonso Ruiz. 300 ejs. $ 15.— Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

502.728 — Apuntes Soobre Rectas de Altura. Cast. 93 págs. Autor y Editor. Luis M. Lascano. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 500 ejs. $ 15.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.733 — Mi viejo Wilde. Tango milonga música. 2 págs. Autor y Editor: Héctor D'Expósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.734 — Nada Soy, Vals peruano mús. 2 págs. Autor y editor: Héctor D'Expósito. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 28|9|55. (Argentina).

502.743 — Mi solitario Corazón. Slow-Fox. Letra. 2 págs. Autor y Editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D Arévalo. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 30|9|55. (Argentina)

502.744 — Mi Solitario Corazón. Slow-Fox mús. 2 págs. Autor y editor: Ruy Blas y Tom Mitchel. Impres.: J. D. Arévalo. 300 ejs $ 3 — Bs. As., 30|9|55. (Argentina).

502.746 — Canto a la Primavera. Vidalita mús. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.747 — Canto a la Primavera. Vidalita Letra. 2 págs. Autor y editor: Ricardo Agrás. Impres.: Edic. Musicales Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.748 — Bomba en el Pantano de la Muerte. Cast. Traducción del inglés. 241 págs. Autor: Roy Rockwood. Traducc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Acme S. A. Impresor: Imprenta López. 12.500 ejs. $ 10.— Bs. As., 10|8|55. (Argentina).

502.749. — Heidi. 4ª Reimpresión. Cast. Traducción. 284 pgs. Autor: Juana Spyri. Traduc.: Julio Vacarezza. Ilustrador: M. Martínez Parma. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 19|8|55. (Arg.).

502.750. — La Calle Siniestra. Cast. Traducción del inglés. 159 pgs. Autor: Richard Burke. Traduc.: Julio Vacarezza. Editor: Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 30|8|55. (Arg.).

502.751. — Caravanas de Héroes. Cast. Traducción del inglés. 120 pgs. Autor: Zane Grey. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 16.000 ej. $ 3. Bs. As., 15|6|55. (Arg.).

502.752. — Regreso a Texas. Cast. Traducción del inglés. 112 pgs. Autor: Howard Rigsby. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 6|9|55. (Arg.).

502.753. — Sombras Tenebrosas. Cast. Traducción del inglés. 32 pgs. Autor: Anónimo. Adapt.: A. J. Grassi. Ilustrador: C. Musuraca. Editor: Edit. Bois S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.620 ej. $ 1.50. Bs. As., 10|8|55. (Arg.).

502.754. — Tiros en la Frontera. Cast. Traducción del inglés. 111 pgs. Autor: Lee Floren. Traduc.: Anónimo. Editor: Edit. Acme S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ej. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.755. — Oro y Sangre. Cast. 32 pgs. Autor: Ralph Bell. Ilustrador: M. Veroni. Editor: Edit. Bois. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 50.270 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

502.756. — El Billete Partido. Cast. Traducción del inglés. 160 pgs. Autor: Frank Gruber. Traduc.: Isidoro Geistein. Editor: Edit. Acme S. A. Impres. Cía. Gral. Fabril Financiera. 36.000 ej. $ 3. Bs. As., 13|9|55. (Arg.).

502.757. — La Gran Aventura. Cast. 281 pgs. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustrador: Cristóbal Arteche. Editor: Edit. Acme S.A. Impres.: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ej. $ 10. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

502.763. — Bombonecito. Choro, mús. 2 pgs. Autor: René Colman y Al Monaco. Editor e Impres.: Edic. Bemol. 100 ej. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.764. — Si Volvieras. Tango, letra. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.765. — Si Volvieras Tango, mús. 2 pgs. Autor y editor: Roque Tignanelli, José Generoso Cuiña y José Celano. Impres.. Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.766. — Te Invoco. Tango, letra. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.767. — Te Invoco Tango, mús. 2 pgs. Autor y Editor: Vito Decapua, Elena Haydée Duarte y José Celano. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.773. — Tu Corazón de Tango. Tango. letra. 2 pgs. Autor y Editor: Angel H. Marclay. Impres.: El Morocho. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.775. — Eh, Cumpari! Tarantela, letra. Italiano-inglés. 4 pgs. Autor: Julius La Rosa y Achie Bleyer. Editor e Impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.776. — Eh, Cumpari! Tarantella, mús. 2 pgs. Autor: Julius La Rosa y Archie Bleyer. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|12|54. (Arg.).

502.777. — Judas. Beguine, mús. 2 págs Autor: G. Fanciulli. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.778. — Judas, Beguine, letra. Italiano. 2 pgs. Autor: Pinchi. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.779. — Judas. Beguine. Versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Mara. Editor e impres.: Edit. Crismar. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|6|55. (Arg.).

502.780. — Jota Aragonesa. Jota, mús. Recopilación y arreglo. 2 pgs. Autor: Alfredo Gatell. Editor e impres.: Ed t. Argentina. 250 ej. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.781. — Plus Loin. Fox trot, letra. Francés. 2 pgs. Autor: Mireille Brocey. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.782. — Plus Loin. Mús. 2 pgs. Autor: Francis López. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.783. — Plus Loin. Fox trot, letra, versión cast. 2 pgs. Autor: Donache. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

502.784. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, mús. 2 pgs. Autor: Luis Savastano. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

502.785. — Feliz Cumpleaños Tesoro. Vals canción, letra. 2 pgs. Autor: Tío Enrique. Editor: Edit. Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ej. $ 5. Bs. As., julio 12 de 1955. (Arg.).

502.787. — Desde que te Dije Adiós. Tango. mús. 2 pgs. Autor: Mario de Marco. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.788. — Desde que te Dije Adiós. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Oscar N. Fresedo. Editor e impres: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.789. — Vencida. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Donato Racciatti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.790. — Vencida Tango, letra. 2 pgs. Autor: Federico Silva. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 237 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.791. — El Picaflor del Oeste. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Leopoldo Díez Vélez. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.792. — El Picaflor del Oeste. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Lacava. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.793. — El Artista. Mambo, letra. 2 pgs. Autor: Carlos Costello. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.794. — El Artista Mambo, mús. 2 pgs. Autor: Pepe Mejía. Editor e impres.: Edit.: Julio Korn. 236 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.795. — Poético. Tango, canción, letra. 2 pgs. Autor: A. Zabala. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 pgs. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.796. — Poético Tango canción, mús. 2 pgs. Autor: Ferruccio Marzán y Agustín C. Minotti. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 239 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.797. — Si Vuelves. Vals, letra. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.798. — Si Vuelves Vals, mús. 2 pgs. Autor: Julio Elías Musimessi y Tito Cucchiaroni. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 233 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

502.799. — A Tus Piés, Bailarín. Tango, mús. 2 pgs. Autor: Armando Pontier. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 240 ej. $ 4. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.800. — Puerto España. Beguine, mús. 2 pgs. Autor: Arden Clar. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.801. — Puerto España. Beguine, letra. 2 pgs. Autor: Norman Gimbel. Edit. e impres.: Edit. Julio Korn. 238 ej. $ 5. Bs. As., 7|9|55. (Arg.).

502.802. — Melodía de Amor. Fox trot, letra. 2 pgs. Autor: Tom Glazer. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.803. — Melodía de Amor. Fox trot, mús. 2 pgs. Autor: H. Engelmann. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.804. — Melodía de Amor. Fox trot, versión cast., letra. 2 pgs. Autor: Félix Villa. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 230 ej. $ 5. Bs. As., 24|6|55. (Arg.).

502.805. — Shorthorn. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Direct.: Eduardo J. A. Vollert. 5.000 ej. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.811. — Zulema. Mambo, mús. 2 pgs. Autor y editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impres.: Litoprint. 100 ej. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.812. — Mambero Soy. Mambo, Música, 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares, $ 3. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.813. — Paseando Alegremente Fox Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. — 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 15|9|55. (Argentina).

502.814. — Bajo el Ombú. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.815. — ¡Señorita! ¿Oígame? Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor y editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.816. — En el Rancho. Fantasía Argentina. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 14|9|55. (Argentina).

502.817. — Chico. Mambo. Letra. 2 páginas Autor y editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.818. — Zulema. Mambo, Letra. 2 páginas. Autor y Editor: Antonio S. Cefaly, Pérez Ruiz y E. Puglisi. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

502.819. — Chico. Mambo. Música. 2 páginas. Autor y Editor: M. Olcese y Antonio S. Cefaly. Impresor: Litoprint. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 16|9|55. (Argentina).

502.821. — Canyengue y Arrabalero. Tango. Música. 2 páginas. Autor y Editor: Rodolfo De Forte, José Eugenio Pro y Alberto Palazón. Impresor: Editorial San Telmo. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 29|9|55. (Argentina).

502.822. — Tu Corazón de Tango. Tango. Música 2 páginas. Autor y Editor: Guillermo O. Gini. Impresor: Editorial El Morocho. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24|9|55. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.285-v.7|12|55

3 DE OCTUBRE DE 1955

502.832 — La Familia Cristiana. Cast. Periód. semenal. Prop.: Juan Segundo Luque. 800 ejemp. $ 0,50. Marcos Juárez (Córdoba), agosto 1955. (Argentina).

502.833 — Memoria de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, año 1949. Cast. Periód. anuals. Prop : Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación 697 ejemp. Bs. As., (Argentina).

502.834 — La Razón. Cast. Periód. semanal. Propiet.: Leonardo Sánchez. 500 ejemplares. $ 1.— Mercedes (Corrientes), julio a set. 1955. (Argentina).

502.835 — El Día. Cast. Periód. diario. Prop.: El Día S.A. 57.210. $ 0,50. La Plata (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

502.836 — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Periód. diario. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.500 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.837 — Turismo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Touring Club Argentino. 11.652 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.838 — Incendio. Cast. Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. 800 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.839 — El Telar (La Revista de Villa Flandria). Cast. Periód. mensual. Propietario: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui - Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.840 — Revista de la Caja Mutual de Policía de Rosario. Cast. Periód. mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía de Rosario. 4.500 ejemp. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).

502.841 — Boletín Informativo. Cast. Periódico. Prop.: Fed. Arg. de Expend. de Nafta del Interior. 8.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.842 — La Unión. Cast. Periód. semanal. Prop.: E. Manzur, J. P. Bonvecchi, J. C. Busnelli y A. E. Correri. 1.000 ejemp. $ 1.— Luján (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.843 — La Voz del Jubilado. Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 2.000 ejemp. Santa Fe, setiembre 1955 (Argentina).

502.844 — El Cruzado. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Angel Ortolá. 1.000 $ 0,40. Mercedes (San Luis). setiembre 1955. (Argentina).

502.845 — Revista de Tiro. Cast. Periód. mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejemp. Bs. As., julio y agosto 1955. (Argentina).

502.846 — Stea. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Tall. de la Electricidad del Automóvil. 1.500 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.847 — La Rev. Sanitaria Cast. Periód. mensual. Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. 700 ejemp. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.848 — Previsión Patronal. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.849 — Galerie. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Temporada S.R.L. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.850 — Ellas. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S.R.L. $ 2,50 Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.851 — Campeón. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roberto de Franc. 45 000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.852 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Cast. Periód. mensual. Propietario: Julián Barré. 2.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.853 — Estampa. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Estampa S.A. 60 200 ejemplares. $ 2.— Bs. As., julio agosto 1955. (Argentina).

502.854 — Boletín Informativo. Varios idiomas. Periód. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baldaff. 1.000 ejemp. pesos 100 anual. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.855 — Boletín Argentino Forestal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Maderas. 900 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.856 — Opinión Económica. Cast. Periódico semanal. Prop.: Conf. Gral. Económica. 30.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.857 — S.U.F.A. Cast. Periód. mensual. Prop.: Sindicato Unión Fleteros Argentino. 2.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina)

502.858 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.700 ejemp. pesos 5.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

502.859 — El Arte de la Madera. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Cám. Arg. Industriales de la Madera. 400 ejemp. $ 6.— Bs. As., julio - agosto 1955. (Argentina).

502.860 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.861 — La Plata. Cast. Periód. diario. Prop.: José Martín Cerezo. 500 ejemplares $ 0,50. La Plata (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

502.862 — Boletín. Cast. Periód. mensual. Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.863 — Luz y Verdad. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. $ 1,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.864 — Estrellas. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Tempo S.R.L. 25.900 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., 15|9|55. (Argentina).

502.865 — Temporada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Temporada S. R. L. $ 3.— Bs. As., agosto y setiembre 1955. (Argentina).

502.866 — Gran Moda. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Temporada S.R.L. 29.000 ejemp. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.867 — Informaciones Iram. Cast. Periód. mensual. Prop.: Iram (Inst. Arg. de Racionalización de Materiales). 1.200 ejemplares. $ 3.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

502.868 — Boletín de la Dirección Gral. Impositiva. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

502.869 — La Semana Israelita (Jüdische Wochenschau). Cast. y alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas Edit. Ltda. 3.500 ejs. $ 0,80. Bs. As., julio y agosto 1955. (Arg.).

502.870 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Periód. diario. Prop.: Federico Adolfo Müller. 21.776 ejs. $ 0,50. Bs. As agosto 1955. (Arg.).

502.871 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, letra). 2 págs. Autor y Edit.: Natalio Carcavallo (Coe'mbota). Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Arg.).

502.872 — Rosa de arrabal (Milonga porteña, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Amparo Trujillo. Impres.: Edit. El Morocho 100 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|55. (Argentina).

502.885 — Beldades y Locuras. Cast. Periód. mens. Prop.: Edit. Saber. Direct.: Juan Carlos Robledo. 50.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., setiembre 1955. (Arg.).

502.886 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Cecilia Rúfolo. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.887 — Acuarela del viejo arrabal (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Remo D. Giúntoli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 18|9|55. (Arg.).

502.888 — Primicia (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Fernando Córdoba Impres.. Edit. El Morocho. 300 ejs. $ 3. Bs. As. 3|10|55. (Arg.).

502.889 — Arrieros de la Esperanza (Milonga, letra). 2 págs. Autor y edit.: José Morán. Impres.: Edic. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Arg.).

502.890 — Arrieros de la esperanza (Milonga, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Sacarías Chispa, Impres.: Edit. Antorcha. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 29|9|55. (Argen.).

502.892 — Mi Ciudad. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ramón César Suárez. 2.000 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), 3|9|55. (Arg.).

502.899 — El Eco de Tandil. Cast. Periód. diario. Prop.: El Eco de Tandil, S.R.L. Direct.: Juan Manuel Calvo. 4.000 ejs. $ 0,50 Tandil (Bs. As.), 23|9|55. (Argentina).

502.900 — El balón del amor (Balón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería, Aníbal H. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edic. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.901 — El balón del amor (Balón, música). 2 págs. Autor y edit.: Luis A. Barbería. Aníbal T. Titón y Héctor Polito. Impres.: Edit. Héctor Polito. 1.000 ejs. $ 4. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

502.906 — Quiero un musiquito (Balón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 14|9|55. (Argentina).

502.907 — Quiero un musiquito (Balón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Asunción Luisa Pellegrino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 14|9|55. (Arg.).

502.908 — Mamma d'amore (Madre de amor). Tango, letra. Italiano. 2 págs. Autor y edit.: Pierino Adinolfi. Impres.: Edit. El Morocho. 150 ejs. $ 4. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

502.909 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs As.), 15|11|54 (Arg.).

502.910 — Pa entre nojotro (Milonga de fogón, mús.). 2 págs. Autor y edit.: A. Palavecino. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.). 15|11|54. (Arg.).

502 911. — Versión campera (Estilo, música). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2 Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.).

502.912 — Versión campera. (Estilo, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg).

502.913 — Amor criollo (Zamba, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correas. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Arg.)

502.914 — Amor criollo (Zamba, letra). 2 págs. Autor y edit.: Ramón A. Correa. Impres.: Edit. Labor y Lirismo. 200 ejs. $ 2. Ciudadela (Bs. As.), 15|11|54. (Argentina)

502.915 — Introducción a la Sabiduría. Cast. Traduc. del latín. 108 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traduc.: Lorenzo Riber. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejs. $ 9. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

502.926 — Gaceta Argentina. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Domingo José Nároli. 1.000 ejs. Rosario (Sta. Fe), setiembre 1955. (Arg.).

502.929 — Historia del Fútbol Argentino. Cast. Tomos I y II. 987 págs. Autor recopilación: Héctor Chapovick, Ricardo Lorenzo y otros. Edit.: Edit. Eiffel, S. R.L. Impres.: Amorrortu. 5.000 ejs. Pesos 440 Bs. As., 18|7|55. (Arg.).

502.930 — ¡Despertate, Barrionuevo! (Tango, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.931 — ¡Despertate, Barrionuevo! (Tango, letra). 2 págs. Autor y edit.: Leopoldo G. Nieto. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.932 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Héctor D'Espósito. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.).

502.933 — ¿Por qué no vendrás? (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Germán Funes. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 28|9|55. (Arg.)

502.935 — La Ribera. Cast. Periód. diario. Prop.: Vicente José Chiodi. Direct.: Alejandro Vicente Chiodi. 400 ejs. Pesos 0,40. Vte. López (Bs. As.), 23|7|55. (Argentina).

e.25|11-Nº 6.286-v.9|12|55

4 DE OCTUBRE DE 1955

502.943 — Esnea (Leche). Cast. Periód. trimensual. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.000 ejs. Bs. As., set. 1955. (Arg.).

502.944 — Progreso. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 3.700 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.)

502.945 — A. P. de S. (Asoc. Patronal de Sastrerías). Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. Patronal de Sastrerías. 550 ejs. Bs. As., agosto-set. 1955. (Arg.).

502.946 — Nueva Palabra (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 750 ejs. $ 1. Berazategui (Bs. As.), agosto - set. 1955. (Arg.).

502.947 — Noticias Camineras. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Arg. de Carreteras. 2.250 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.948 — Archivos Farmacéuticos Bagó. Cast. Periód. mens. Prop.: Laboratorios Bagó, S.R.L 6.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Arg.).

502.949 — Indumentaria. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Industrial Arg. de la Indumentaria. 1.500 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.950 — Pobre Diablo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig-Zag. 25.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.951 — Okey. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 1,50. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.952 — Ecran. Cast. Periód. semanal. Prop.:Edit. Zig Zag. 15.000 ejs. $ 2. Sgo. de Chile, agosto 1955. (Extranj.).

502.953 — Bucaneros. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Bois, S.R.L. 70.500 ejs. $ 2. Bs. As., agosto y set. 1955. (Arg.).

502.954 — Argentina Austral. Cast. Periód. mens. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.955 — El Dependiente Cast. Periód. mens. Prop.: Centro Arg. de Dependientes de Almacén. 750 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.956 — El Barman. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Arg. 450 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

502.957 — El Social. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ismael Montiel. 500 ejs. $ 1. Avellaneda (Bs. As.), set 1955 (Argentina).

502.958 — El Liberal. Cast. Periód. diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 1.500 ejs. Pesos 0,50. Balcarce (Bs. As.), agosto de 1955. (Arg.).

502.959 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Periód. diario. Prop.: El Diario Israelita, S. R. L. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., set. de 1955. (Arg.)

502.960 — Est. Teniente Coronel Miñana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.961 — Villa Lynch. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.962 — Formosa. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.963 — Pirane. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).

502.964 — Las Lomitas. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio 1955. (Arg.).

502.965 — Pres. Roque Sáenz Peña. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.966 — Juntas de Fontana. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.967 — Estancia Los Riojanos. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.968 — Paraje Santa Isabel. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.969 — Capayán. Cast 1 pág. Autor. Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 500 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.970 — Cerro Aguja Sur. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.971 — Bianca Grande. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.972 — Estancia San Rafael. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.973 — Estancia Mauleón. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.974 — Recalde. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.975 — Pedro P. Lassalle. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.976 — Espinillo. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.977 — Hoyo de Epuyen. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.978 — Estación Vallimanca. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. ((Arg.).

502.979 — María Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.980 — Crotto. Castellano. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.981 — Campodónico. Cast. 1 pág. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Inst. Geográfico Militar 300 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

502.982 — Método Práctico de Inglés. Curso elemental. 5ta. edición. Reimpresión. Inglés. 96 págs. Autor: J. Despel, Th. Peace. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 7.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Arg.).

592.983 — Historia Argentina e Instrucción Cívica. Resumen para la Escuela Primaria. 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 128 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Edit. Sophos. 10.000 ejs. $ 7,50. Bs. As., 15|1|55. (Argentina).

502.984 — 2do. Plan Quinquenal al alcance de los niños de 2º, 3º y 4º grados. 2da. Edición. Reimpresión. Cast. 72 páginas. Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impresión: Tall.. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 6.— Bs. As., 7|4|55. (Argentina).

502.985 — Cultura Ciudadana. La Economía Argentina. 2do. Curso. Cast. 288 págs. Autor: Primo García Elorrio y Julio A. Ruiz. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 8.000 ejs. $ 22. Bs. As., 30|3|55. (Arg.).

502.986 — Cultura Ciudadana. Formación Cívica y Organización Política. 3er. Curso. Cast. 352 págs. Autor: Julio A. Ruiz y Primo García Elorrio. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: La Técnica Impresora. 7.000 ejs. $ 26.— Bs. As., 15|4|55. (Argentina).

502.987 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica. Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro para 2do. Grado. 6ª Edición. Reimpresión. Cast. 320 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 7.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 4|1|55. (Argentina).

502.988 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro. Para 3er. Grado. 18ª Edición. Reimpresión. Cast. 416 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 5.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 17|1|55. (Argentina).

502.989 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, con nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 4º Grado, 16ª Edición. Reimpresión. Cast. 488 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Laserre. Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 12.000 ejs. $ 20.—. Bs. As., 18|3|55. (Argentina).

502.990 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con nociones de Religión por Alfonso Milagro para 5º Grado. 17ª Edición, Reimpresión. Cast. 560 págs. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 7.000 ejs. $ 23.—. Bs. As., 18|4|55. (Argentina).

502.994 — Del Norte. Zamba, mús. 2 páginas. Autor: Domingo E. Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.995 — Del Norte. Zamba, letra. 2 páginas. Autor: Domingo y Salvador Spezzi. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

502.996 — Tu adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor e impresor: Edit.: Serranías. 500 ejemp. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.997 — Tu adiós. Vals, música. 2 páginas. Autor: Alfredo Rodríguez. Editor e Impres.: Edit. Serranías. 500 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

502.998 — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje con Nociones de Religión por Alfonso Milagro, para 6º grado. 15ª Edición. Reimpresión. Cast. 656 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Edit. Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 6 000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 21|3|55. (Argentina).

502.999 — El Testigo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Arg. Direct.: Daniel Campderros. 1.300 ejemplares. $ 1,30 Juárez (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).

503.000 — Ateneo Municipal. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ateneo de Obreros y Empleados Municipales de Rosario. Direct.: Juan Francisco Baduna. 4 000 ejemp. Rosario (Sta. Fe), 22|8|55. (Argentina).

503.013 — Morena del balón. Balao, letra. 2 págs. Autor: R. Junes, A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4. —Bs. As., 8|9|55. (Argentina)

503.014 — Loco lindo. Fox trot. música. Autor: Niki Anderson, Tito Amado y Pancho Dey. Editor: E.D.A.M.I. Impresor: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.015 — Morena del balón. Balao, música. 2 págs. Autor: R. Junes. A. Lorenzini y M. Barbieri. Editor: E.D.A. M.I. Imprés.: Pegoraro Hnos. 250 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 8|9|55. (Argentina).

503.025 — Tres ciclos chaqueños (Crónica histórica regional). Cast. 314 páginas. Autor: Guido Miranda. Editor: Edit. Norte Argentino. Impres.: Edit. Castellví S.A. 2.000 ejemp. $ 30.— Resistencia (Chaco), 15|8|55. (Argentina).

503.026 — Cuando al demonio le toca perder. Nov. Cast. 227. Autor: Marcos Gramonte. Editor: El Autor. Impres.: Edit. Castellví S.A. 500 ejemp. $ 22.— Santa Fe, 20|8|55. (Argentina).

503.027 — El hombre como medida de la economía. Cast. 177 págs. Autor: Rolando Hume. Editor e Impres.: Edit. Castellví S.A. 1.000 ejemp. $ 35.— Sta. Fe. 20|8|55. (Argentina).

503.028 — Simiente. Cast. Periód. mensual. Prop. y Direct.: Jorge M. López. 2.500 ejemp. $ 0,80. Rosario (Sta. Fe), junio 1955. (Argentina).

503.029 — Der Herold (El Heraldo). Alemán. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Congregacionalista de la R. Argentina. Direct.: Ludwig Friedrich Karl Spitler. 1.200 ejemp. $ 0,45. Urdinarrain (Entre Ríos), 15|8|55. (Argentina).

503.030 — Impulso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Felipe A. Rueda e Italo Pompeyo. Bucciarelli. Direct.: Felipe Armando Rueda. 1.000 ejemp. $ 2.— Villa María (Córdoba), 11|9|55. (Argentina).

503.045 — La Llama Orbis. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig). Direct.: Heriberto G. Paetsch. 2.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto 1955. (Argentina).

503.051. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, letra. 3 pgs. Autor: Octavio Corvalán. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.052. — La Vuelta de la Barranca. Chacarera, mús. 3 pgs. Autor: Héctor A. Trejo. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ejs. $ 4,50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.053. — Tristeza de Navidad. Zamba, mús. 3 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.054. — Tristeza de Navidad. Zamba, letra. 2 pgs. Autor: Arturo Dávalos. Editor e impres.: Edit. Lagos. 250 ej. $ 4.50. Bs. As., 21|4|55. (Arg.).

503.055. — Almas Bohemias (de la Guardia Vieja) Cast. 235 pgs. Autor y Editor: José Ferrán. Impres.: Tall. Gráf. Exito. 100 ej. $ 10. Valentín Alsina (Bs. As.), 26|9|55. (Arg.).

503.056. — El Dragón. Mambo son, letra. 2 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.057. — El Dragón. Mambo son, mús. 3 pgs. Autor y editor: Horacio Ginel. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ej. $ 4. Bs. As., 27|9|55. (Arg.).

503.107. — Udamya. Cast. Perid. mensual. Prop.: Unión de Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Pedro Rubinetti y Luis Raso. 600 ej. Lanús (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

503.109. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, mús. 2 pgs. Autor y edit.: Luis Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).

503.111. — Evocando a Corrientes. Chamamé, canción, letra. 2 pgs. Autor y editor: Julián M. Pérez. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ej. $ 4. Bs. As., 4|10|55. (Arg.).

503.114. — Perdurará. Vals canción, letra. 2 pgs. Editor y autor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.115. — Perdurará. Vals, canción, mús. 2 pgs. Autor y editor: Lily di Bari, Cecilia Rúfolo y María Rosa Terzulli. Impres.: Edic. Héctor Polito. 450 ej. $ 4. Bs. As., 26|8|55. (Arg.).

503.102. — Las Obras y los Días de la Creación. Cast. Traduc. del italiano. 160 págs. Autor: Armellini, Ronchi y otros. Traduc.: César Romano. Editor: Edit. Heroica. Impres.: Sapientia. 3.000 ej. Bs. As., 24|8|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.534-v.19|12|55

5 DE OCTUBRE DE 1955

503.116 — El Informativo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Elido Di Serio. 1.000 ejs. $ 2.— San Martín (Bs. As.), agosto y sept. de 1955. (Argentina).

503.117 — El Cooperativista. Cast. Perid. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Sociedad Coop. 950 ejs. Moisés Ville, septiembre de 1955. (Argentina).

503.118 — La Familia Cristiana. Cast. Perid. mensual. Prop.: Lina Bassi. 70.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).

503.119 — Nuevos Rumbos. Cast. Perid. diaria. Prop.: Julio Leal. 500 ejs. pesos 0,30. Villa Dolores (Córdoba) septiembre 1955. (Argentina).

503.120 — La Huella. Cast. Perid. mensual. Prop.: Centro de Camioneros del Prdo. de Zárate. 1.000 ejs. Zárate (Bs. As.), septiembre 1955. (Argentina).

503.121 — Voz Seráfica. Cast. Perid. semanal. Prop.: Comunidad Franciscana. Salta, agosto de 1955. (Argentina).

603.122 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Perid. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones) septiembre 1955. (Argent.).

503.123 — Puño Fuerte. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit.: Manuel Láinez. 87.300 ejs. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1955. (Argentina).

503.124 — Lanza Brava. Cast. Perid. semanal. Prop.: Editorial Manuel Laínez. 30.800 ejs. $ 0,60. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.125 — El Gorrión. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 64.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.126 — Tit-Bits. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez. 57.600 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre 1955. (Argentina).

503.127 — Cuéntame. Cast. Perid. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 129.410 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.128 — Patoruzú. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 181.420 ejs. — $ 1,50. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.129 — Patoruzito. Cast. Perid. semanal. Prop.: Edit. Dante Quinterno. 158.562 ejs. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

503.130 — Claridad. Cast. Perid. quincenal. Prop.: María B. de Cao. 1.000 ejs. $ 1.— Lanús (Bs. As.), agosto y septiembre 1955. (Argentina).

503.131 — El Caballo. Cast. Perid. mensual. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., sep. 1955. (Argentina).

503.132 — Tamet. Cast. Perid. bimestral. Prop.: S. A. Tall. Metalúrgicos San Martín. (Tamet). 6.950 ejs. Bs. As., julio, agtos de 1955. (Argentina).

503.133 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Dto. Castellanos. Cast. Perid. mensual. Prop.: C. Comercial e Ind. del Dep. Castellanos. 1.200 ejs. Rafaela (Sta. Fe) sep. 1955. (Arg.).

503.134 — La Voz de Carhué. Cast. Periódico. quincenal. Prop.: Félix Costa. 300 ejemp. $ 1.— Carhué (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).

503.135 — Revista Eletrotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Arg. de Electrotécnicos. 1.000 ejemp. Bs. As., abril y mayo 1955. (Argentina).
503.136 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Periód. trimestral. Prop. Enrique Lombardi. 600 ejemp. $ 4.— La Plata (Bs. As.), julio - setiembre 1955. (Argentina).
503.137 — Esso-Rural. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Esso S.A. Petrolera Argentina. 45.000 ejemp. Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).
503.138 — El Progreso. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Isaac Piuda. 1.350 ejemplares. $ 0,85. Hurlingham (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.139 — La Nueva Argentina. Cast. Periód. diario. Prop.: Jacobo Malis. 2.000 ejemplares. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
503.140 — Boletín Oficial de la Pcia. del Chaco. Cast. Periód. cuatrimestral. Prop.: Gob. de la Pcia. del Chaco. 800 ejemplares. $ 1,50. Resistencia (Chaco), agosto 1955. (Argentina).
503.141 — La Obra. Cast. Periód. semanal. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 1.850 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.142 — Crónicas. Cast. Periód. semanal. Prop.: José A. Compagnucci. 1.000 ejemplares. $ 1,20. Gral. Villegas (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.143 — El Correo de Firmat. Cast. Periód. semanal. Prop.: Juan Alfredo López Jacob. 500 ejemp. $ 1.— Firmat (Sta. Fe), setiembre 1955. (Argentina).
503.144 — La Voz del Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 2.100 ejemp. Junín (Bs. As.), setiembre 1955. (Argentina).
503.145. — Nueva Era. Cast. Periód. diario. Prop.: José A. Cabral. 7.000 ejemplares. $ 0,50. Tandil (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina).
503.146 — Boletín Oficial. Cast. Periód. diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 750 ejemp. $ 0,50. Sta. Fe, agosto 1955. (Argentina).
503.147 — Noticias Gráficas. Cast. Periód. diario. Prop.: Edit. Democracia. 135.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).
503.148 — El Imparcial. Cast. Periód. quincenal. Prop.. Miguel Gualda, José Ortega y José Spostito. Direct.. José Ortega. 600 ejemp. $ 0,50. Constitución (Sta. Fe), 24|6|55. (Argentina).
503.165 — Siciliana. Tarantela Op. 11 número 1. Mús.: 2 págs. Autor. Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejem. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).
503.166 — Claro de Luna en el Nahuel Huapi de la Suite Nº 1 - Bellos Paisajes Argentinos, música. 2 págs. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).
503.167 — La niña del bosque encantado. Balleta para piano. Mús. 28 pág. Autor: Emilio Luis Biondi. Editor: Edic. Mundial. Impres.: Edit. Julio Korn. 1.000 Ballet para piano. Mús. 28 pág. Autor: ejemplares. $ 24. Bs. As., 1º|10|55. (Argentina).
503.174 — Preludio y Toccata. Mús. 17 ginas. Autor: José María Castro. Editor e Impres.: Edit. Arg. de música. 100 ejemp. Bs. As., 25|1|52. (Argentina).
503.177 — Nobleza de amor. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Lauro F. Olivera. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 23|9|55. (Arg.).
503.178 — Nobleza de Amor Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Luis A. Barbería. Impres.: Edic. Héctor Polito. 500 ejs. $ 4.— Bs. As., 23|9|55. (Arg.).
503.179 — A mi Teniente Querido. Milonga, mús. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
503.180 — A mi Teniente Querido. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Salvador Sequeira. Impres.: Edic. Héctor Polito. 550 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).
503.183 — La Prolongación de la Vida (Afiche de propaganda (Puloil) con leyenda). Cast. 1 pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e Impres.: Devoto y Cauchaner. 5.000 ejs. Bs. As., 4|10|55. (Argentina).
503.184 — El Hombre de la Lata de Sardinas. Cast. Autor: Juan Carlos Guerra. Editor Tinglado. Impres.: El Sol. 500 ejs. $ 12.— Bs. As.. 14|7|55. (Argent.).
503.185 — La Rosa de Agua. Cast. 64 págs. Autor: Elisardo López Serrot. Editor: Tinglado. Impres.: El Sol. 500
503.189 — Boletín de el Intransigente. Cast. Perid. diaria. Prop. y Director: David Michel Torino. 18.000 ejs. $ 0,50. Salta 26.9|55. (Argentina).
503.198 — Nuevas Leyes de Familia. Comentadas y Concordadas. Cast. 252 páginas. Autor: Edit. Temis Arg. Impres.: Tall. Gráf. A. Baiocco y Cía. 5.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31|7|55. (Argentina).
503.199 — Candombe Porteño. Milonga, letra. 2 págs. Autor y Editor: Adolfo P. Dispagna. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17|9|55. (Argentina).
503.202 — Faz "A" Beguine del "Bluyin". Letra: Anderson. Mús.: Ellignton. Faz "B": Valle Caluroso. Mús.: Ellignton. Interp.: Duke Ellington. Disco Capitol Nº 353.078. 1.200 ejs. $ 17.—. Bs. As., octubre de 1955. (Argentina).
503.203 — Faz "A": Es Magnífico. Letra: Francois Llenas. Mús.: Cole Porter. Faz "B": Amo a París. Letra: Jacques Larue. Mús.: Cole Porter. Interp.: Lucienne Delyle. Disco Parlophone Nº PN 44.086. 450 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. de 1955. (Argentina).
503.204 — Faz "A": Media Noche. Letra: Aníbal Troilo. Mús.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Mientras quede un solo fuelle. Letra: Alberto Morán. Mús.: Lorenzo. Interp.: Alberto Morán. Disco Pampa Nº PM 14.132. 4.000 ejs. $ 15,50. Bs. As., octubre 1955. (Argentina).
503.205 — Faz "A": Lluvia. Mús.: Eugene Ford. Faz "B". Nunca seré el mismo. Letra: Kahn. Mús.: Signorelli. Interp.: Jackie Gleason. Disco Capitol número 353.194 — 550 ejs. $ 17.—, Bs. As., oct. 1955. (Argentina).
503.206 — Faz "A": Canción de Martinica. Mús.: Lyttelton. Faz "B": No hay Música?. Mús.: James Jonhson. Interp.: Humphrey Lyttelton. Disco Parlophone Nº PN 44.084. 200 ejs. $ 17.—. Bs. As., oct. 1955. (Argentina).
503.207 — Faz "A": Grisbi. Letra: Jean Wiener. Mús.: Marc Lanjean Faz "B": Vals azul. Mús.: Alfred Margis. Intép.: Jean Duval. Disco Parlophone. Nº S-43115. 500 ejs. $ 16. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).
503.208 — Faz "A": Mala mujer. Mús.: Toto. Faz "B": Nomeolvides. Letra: Rendine. Mús.: Pisano. Intérp.: Renato Carosone. Disco Parlophone Nº PN-44089. 600 ejs. $ 17. Bs. As., oct. 1955 (Arg.).
503.209 — Faz "A": La Chujchala. Mús. Segundo Gennero. Faz "B": Noche jujeña. Mús.: Miguel Angel Trejo. Intérprete: Miguel Angel Trejo. Disco Pampa Nº P-1211. 200 ejs. $ 13. Bs. As., oct de 1955. (Arg.).
503.210 — Faz "A": Taquito militar. Música: Mariano Mores. Faz "B": La veleta. Mús.: Antonio Buglione. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PM-14131. 206 ejs. $ 15,50. Bs. As., oct. de 1955. (Arg.).
503.211 — Faz "A": Zárate Campo. Mús.: Tito Aranda. Faz "B": El algarrobo. Mús.: Luis Ferreira. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº P-1210. 250 ejs. $ 13. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).
503.212 — Faz "A": Llamada de amor indio. Mús.: Friml. Faz "B": Profecía. Mús.: Vlady. Intérp.: Vlady y Orq. Disco Parlophone Nº S-43114. 200 ejs. $ 16. Bs. As., oct. 1955. (Arg.).
503.213 — Candombe porteño. Milonga, mús. 2 págs. Autor y edit.: Francisco Castiglione y Atilio Yavicoli. Impres.: Edit. Chopin. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|9|55. (Arg.).
503.219 — Mi mensaje. Canción, mús. 2 págs. Autor: Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.220 — Mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor. Antonio De Tomaso. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.221 — Así es mi china. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.222 — Así es mi china. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto Videla y Eduardo Pauloni. Edit.: Edic. Pigal. Impres.: Ferrer. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 3|10|55. (Arg.).
503.223 — Revista de la Soc. Arg. de Biología. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Asoc. Médica Arg. Direct.: Carlos E. Rapela. 500 ejs. Bs. As., set.-nov. 1954. (Arg.).
503.227 — La Nicanora. Chamamé, letra. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1|10|55. (Arg.).
503.228 — La Nicanora. Chamamé, mús. 2 págs. Autor y edit.: Raúl Gramajo, Manolo Mañueco y Roberto Arrieta. Impres.: Chopin. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 1º|10|55. (Arg.).
503.235 — Profetas y Poetas (Valores permanentes y temporarios del judaísmo). Cast. 286 págs. Autor: Eugen Relgis. Edit.: Edit. Candelabro. Imp.: Macagno y Landa. 2.000 ejs. $ 35. Bs. As., 15|9|55. (Arg.).

e.5|12-Nº 6.536-v.19|12|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.183,54 por el señor Magín Cabruja, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas treinta y siete minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma. dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 5.000 m. al Este de un punto que se encuentra a 500 m. al Sud del vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 6 de la mina "San José" (Expediente Nº 210.545|43), en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio Céstar Cataldi. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.28|11-Nº 6.047 - v.12.12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 96.141-54, por la señora María Laura Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 81 y 93, sección B, zona andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.30|11-Nº 6.277-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. número 96.140-54 por el señor Antonio Felipe Luccioni, el día nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 79 y 81, Sección B, Zona Andina, Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 45º Este por 4.000 m., de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Norte del lote 79 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe. Escribanía de Minas.

$ 520.— e.30|11-Nº 6.276-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, presentada por Expte. Nº 96.234|54, por el señor Pablo P. Klobukoff, el día siete del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez horas treinta y tres minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 6, 7, 8 y 10, Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con la cúspide del Cerro Partido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Registrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 60.— e.28|11-Nº 6.066-v.29|11|55
e.2|12-Nº 6.066-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, artículo 4º del Código de Minería, en el Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 84.716|53, por el señor Juan Alvarez, el día veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas cuarenta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de los lotes 10, 11 y 14 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 5.250 metros al Norte 53º 45' Este de la cúspide del Cerro Picún Leufú, se medirán sucesivamente: 5.000 metros al Este, 2.500 metros al Norte, 2.500 metros al Norte 45º Oeste, recta en dirección Sud 45º Oeste y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte Sud que pasa por el punto A. en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad Fiscal. A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Regístre. publíquese en el Boletín Ofical y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.5|12-Nº 6.582-v.19|12|55

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Juan Puccinelli, en el Departamento General Roca de la Provincia de Río Negro, Expediente Nº 55.979-55.

Al señor Director de la Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe, Juan Puccinelli, argentino, casado, de 44 años de edad, con domicilio en Allen, Provincia del Río Negro, de profesión minero, ante V. S. respetuosamente se presenta y expone: Que ocupa actualmente la zona que viene a solicitar la que se encuentra sin labrar, ni cercar y en la que trabaja desde hace tiempo y sobre la cual con medidas aproximadas tuvo un pedido en esa Dirección, el que fué archivado por no haber sido posible abonar. — Que viene por este intermedio a solicitar se le acuerde concesión de cantera y cuya ubicación es así: En la franja fiscal existente entre los lotes 14 y 15 de la fracción A, sección XXVI, Provincia del Río Negro. — Su ángulo S. O. se fija prolongando la línea N. O. que nace del mojón N. O. de la concesión de yeso, Exp. 326.920, año 1944, a nombre de los Sres. Carlos Gadano y Guido Manucci para situar el mojón S. O. de mi pedido a los mts. 5.690 y prolongando la línea Este de la citada concesión desde su mojón N. E. mts. 5.693,09 se fija el mojón S. E. de mi pedido. — Los lados Oeste y Este de la zona solicitada tienen mts. 967,72 y 967,72 respectivamente y sus lados Sud y Norte mts. 518,42 y mts. 514,93 respectivamente. — Los demás detalles se encuentran consignados en el plano adjunto firmado por el agrimensor don Alberto Gadano. — Que este pedido corresponde a mi despacho telegráfico de fecha 9 de mayo de 1955. — Que de acuerdo a poder adjunto designa al Sr. Germán Frese con domicilio en esa Capital para que corra con todos los trámites del expediente respectivo. — Declaro conocer y aceptar en todas sus partes las bases para concesión de canteras. — Ruego al Sr. Director proveer de conformidad, Será Justicia. — Fdo.: Juan Puccinelli. — Recibido en mi oficina, hoy, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las once horas cuarenta y dos minutos. — Acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — La solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza presentada por el señor Juan Puccinelli. ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 14 de la fracción A, sección XXVI, Departamento General Roca, de la Provincia del Río Negro, en forma de un paralelogramo determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud-Oeste que se halla a 6.960 m. al Norte 0º 08' Oeste del esquinero Nor-Oeste (mojón 8) de la cantera solicitada por Expte. 326.920-44, se medirán sucesivamente: 967,73 m. al Norte 0º 08' Oeste, 514,98 m. al Norte 89º 39' 37" Este, 967,72 m. al Sud 0º 08' Este y 518,42 m. al Sud 89º 39' 37" Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie de 50 Hás. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar las publicaciones, en la forma establecida por la R. M. de fecha 22 de julio de 1908. — Registro Protocolar. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1955. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Ge-

neral, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.30|11-Nº 6.270-v.30|11|55
e.7|12-Nº 6.270-v.7|12|55
$ 396.— e.14|12-Nº 6.270-v.14|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Artículo 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Partido de Azul Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Número 96.297/54, por el señor Guillermo Eliseo R. Quesada Acosta, el día veintiocho del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a las ocho horas, cuarenta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de las parcelas Nº 875 p y e; Circuscripción VIII, Jurisdicción del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.053 metros medidos en dirección Nor-Oeste por el eje del camino que va de Pablo Acosta al Azul a partir de su intersección con el que va a Chillar se medirán sucesivamente: 700 metros en dirección al Sud 43º 44' Oeste 3.500 metros al Norte 36º 16' Oeste, recta en dirección Norte 43º 44' Este, limitando al Este con la poligonal del trazado del camino Pablo Acosta - Azul, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a los señores Horacio Ruperto Quesada Acosta y Carlos Eliseo Quesada Acosta, con domicilio en calle Lima Nº 647 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.802-v.21|12|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º Código de Minería, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, presentada en el Expediente Nº 95.582/54, por el señor Jorge Alvear el día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina; parcela Nº 27, Circuscripción II, Jurisdicción del Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto A que se halla a 1.485,70 metros al Sud 45º 14' Este de otro que se encuentra a 300 metros al Norte 44º 46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad se medirán sucesivamente: 1.600 metros al Norte 44º 46' Este; 3.125 metros al Sud 45º 14' Este, 1.600 metros al Sud 44º 46' Oeste; recta en dirección Norte 45º 14' Oeste; con origen en el punto A se medirán 1.518 metros en dirección Sud 48º 36' 10" Oeste y recta en dirección Sud 42º 14' 10" Este, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A., con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 864 de la Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 760.— e.7|12-Nº 6.842-v.21|12|55

Disposición concediendo al señor Edgardo Evaristo Ascheri permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro. Expediente número 95.964|54.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulado por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, la Autoridad Minera de Primera Instancia dispone: 1º Otórgase al señor Edgardo Evaristo Ascheri permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro. por el término de trescientos (300) días y en una superficie de un mil setecientas cincuenta (1750) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 5 vto., en forma rectangular de 5000 m. de lado en dirección Este Oeste por 3.500 m. de modo que su esquinero Nor-Este se halla a 1.000 m. al Sud del vértice Nor-Este de la legua b del lote 35 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. Consta en autos que se respetará las superposiciones y derechos emergentes con relación a los descubrimientos "Coyuyo" (exp. 95.431|54), "Victoria" (exp.: 85.313|53), "Gualicho" (exp. 95.413|54), como asimismo con relación a la mina "Malena" (exp. 61.041|51). 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 20 de noviembre próximo y vencerá el 16 de setiembre de 1956. 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 20, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera; cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 701|55. Proveo en función de la Resolución 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas, Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. Registrado bajo el Nº 1170, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo III de la Provincia de Río Negro, a favor de Edgardo Evaristo Ascheri. Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.7|12-Nº 7.509-v.7|12|55

Solicitud de una (1) pertenencia de 20 Has. dentro del depósito mensurado "Salinas Chicas" (Expediente Nº 85.205|53) de sal, denominada "Aro", en el Partido Villarino, Provincia de Buenos Aires, del señor Arnoldo Emilio Mirkowicz. Expediente Nº 96.196|54.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Arnoldo Emilio Mirkowicz, por su derecho, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, con domicilio en V. Cevallos 2095, Capital, se presenta ante esa Autoridad para solicitar una estaca-mina de 400 m. de E a O. por 500 m. de N. a S., cuyo esquinero SO. coincide con el esquinero NO. de la pertenencia Nº 1 de "Salinas Chicas" (Expte. Nº 85.205|53) sita en el Partido Villarino, Provincia de Bs. As. — Se denomina ARO. — Acceder a lo solicitado será Justicia. — Fdo.: A. E. Mirkowicz. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. — Se acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del Depósito mensurado de "Salinas Chicas" (Expte. 85.205|53). — La pertenencia de 20 Has. para la explotación de sal denominada "Aro", del señor Arnoldo Emilio Mirkowicz, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la Parcela Nº 1.978, Circunscripción XVIII, propiedad de José Gerschman y otros, y parcela Nº 168 g, Circunscripción V, propiedad de Sociedad Industrial, Comercial y Ganadera "La Aurora", S. A., Jurisdicción del Partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires. — Tiene la forma de un rectángulo de 500 m. de lado en dirección Norte 5º 40'16" Este, por 400 m de modo que su vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste de la mina "Salinas Chicas", (Expte. número 85.205|53). — Según manifestación del interesado, el terreno afectado es propiedad de la Sociedad Industrial Comercial y Ganadera "La Aurora" Sociedad Anónima, y del señor José Gerschman, cuyos domicilios son: Florida 229 y Rivadavia 1829, 1º piso, Capital Federal, respectivamente. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, coresponde: 1º — Ordenar el registro en el Libro de Exploraciones, por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del art. 138 del Código de Minería; 2º — Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial; 3º — Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones, todos aquellos que consideren afectados sus derechos; 4º — Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. [illegible] del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra (art. 144 del Código de Minería), dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jege, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 195[illegible]. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de Exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los arts. 83 y 144, inc. 1º, del Código de Minería. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 19, folio 34 del Registro de Cateos y Exploraciones de la Provincia de Buenos Aires, a favor del señor Arnoldo Emilio Mirkowicz. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.7|12-Nº 7.511-v.7|12|55

Disposición concediendo al señor José Daniel Márquez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 96.090/54.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Daniel Márquez, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor José Daniel Márquez, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el lote 8, de la Sección G, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de un mil cuatrocientas (1.400) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 7, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Partiendo de un punto que se halla a 3.000 metros al Norte del esquinero Sud Este del lote 8, se medirán sucesivamente: 2.000 metros en dirección al Oeste, 2.000 metros al Norte, 3.000 metros al Oeste, 2.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este y 4.000 metros al Sud, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. Consta en autos que se respetará los derechos emergentes con relación al descubrimiento "Don Armando" (Expte. 95.471/54). —

2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 20 de noviembre próximo y vencerá el 18 de julio de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.— m/n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula. (Art. 18 Decreto 112.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 17, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera; cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 707/55. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.167, folio 488 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo III, de la Provincia de Río Negro, a favor de José Daniel Márquez. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.7|12-Nº 7.510-v.7|12|55

SECCION BALANCES

N 4.045

PROCTOR, Sociedad Anónima de Producción y Financiación

Florida 229 — Escrit. 217|19 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de febrero de 1942

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de mayo de 1942

Autorizado .... m$n. 100.000.—
Suscripto: 100 acciones ordinarias de 1.000 pesos m|n. c|u. m$n. 100.000.—
Realizado .... m$n. 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948 — 7º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo 1949

ACTIVO			m$n. Curso Legal
I — Activo Fijo:			
Muebles y Utiles		20.594.80	
Menos:			
Amortizado ejercicios anteriores	11.104.05		
Amortizado ejercicio actual	2.238.30	13.342.35	7.252.45

ACTIVO		m$n. Curso Legal
II — Activo Circulante:		
No existe		
III — Activo Disponible:		
Caja	275.—	
Bancos	53.60	338.60
IV — Activo Exigible:		
Cuentas a cobrar en cuotas mensuales	670.043.70	
Deudores Morosos	799.—	
Deudores en Judiciales 22.953.60; Menos: Previsión 15.000.—	7.953.60	
Deudores Varios	887.89	
Préstamos al Personal	4.200.57	683.884.66
V — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		2.118.20
VI — Activo Nominal:		
No existe		
		693.583.91
Cuentas de Orden:		
Acciones en Garantía (del Directorio)		5.000.—
		698.583.91

PASIVO		m$n. Curso Legal
I — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	100.000.—	
Reserva Legal	1.294.66	
Reserva Especial	40.783.95	
Reserva Ley 11.729	7.000.—	149.078.61
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	355.736.—	
Mercaderías a entregar por créditos otorgados	145.321.21	501.057.21
III — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	23.165.89	
Previsión para impuestos	375.—	23.540.89
Ganancias:		
Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio		19.907.20
		693.583.91
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.—
		698.583.91

Joaquín García, director. — Manuel Puentes, director. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

Certifico que las cifras de las cuentas del Balance General que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad, concordando las anotaciones de éstos con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria y, que las registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales observándose un criterio técnicamente correcto. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — Víctor Lanteri, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 319; C. P. de C. E. Nº 14, Tº 2º.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobada sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo 1949

DEBE	m$n. Curso Legal
Amortizaciones:	
Muebles y Utiles	2.238.30
Gastos de Administración:	
Sueldos, alquileres, impresos, informes, aguinaldos, gratificaciones, etc.	129.123.11
Patentes e Impuestos	5.101.73
Previsión para Impuestos a los Réditos	375.—
Deudores Incobrables	4.850.—
Utilidad del Ejercicio	19.907.20
	161.595.34

HABER	m$n. Curso Legal
Intereses y Descuentos Ganados	158.302.89
Cuotas Recuperadas	378.50
Saldos para Compras Prescriptos	2.712.68
Gastos Recuperados	201.27
	161.595.34

Joaquín García, director. — Manuel Puentes, director. — Dr. Luis B. Joselevich, síndico titular.

Certifico que las cifras de la cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden, están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros principales de la Sociedad, concordando las anotaciones de éstos con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria y, que las registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales observándose un criterio técnicamente correcto. — Buenos Aires, 19 de abril de 1949. — Víctor Lanteri, Contador Público Nacional, Tomo IV, Folio 319; C. P. de C. E. Nº 14, Tº 2º.

Inspector que visó el balance, Sr. Yovine.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|12-Nº 838 s|p.p.-v.7|12|55

PLATT ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS

Soc. Anón. Comercial e Industrial

México 444 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P.E. de la Nación de fecha 29 de enero de 1942 y modificaciones del 28 de setiembre de 1943, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1942 y el 13 de diciembre de 1943.

CAPITAL:

Capital Autorizado .... $ 3.000.000.—
Capital Suscripto .... „ 3.000.000.—
Capital Realizado .... „ 3.000.000.—

OCTAVO EJERCICIO - BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

Aprobado sin modificación por la Asamblea Gral. Ordinaria al 24|11|49

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
a) Inmuebles		1.141.403.09		
Amortiz. anterior	$ 39.647.43			
„ del ejercicio	„ 18.092.59	57.740.02	1.083.663.07	
b) Maquinarias y Enseres		1.459.725.85		
Amortiz. anterior	$ 317.204.92			
„ del ejercicio	„ 66.904.11	384.109.03	1.075.616.82	
c) Tipografía		297.782.53		
Amortiz. anterior	$ 106.367.55			
„ del ejercicio	„ 22.910.14	129.277.69	168.504.84	
d) Matrices, Estéreos, Clisés y Plomo		265.827.76		
Amortiz. anterior	$ 96.045.31			
„ del ejercicio	„ 12.183.76	108.229.07	157.598.69	
e) Muebles y Utiles Taller		117.642.93		
Amortiz. anterior	$ 48.721.44			
„ del ejercicio	„ 10.442.91	59.164.35	58.478.58	
f) Muebles y Utiles Escritorio		46.581.07		
Amortiz. anterior	$ 15.383.35			
„ del ejercicio	„ 4.658.09	20.041.44	26.539.63	
g) Instalaciones Eléctricas		48.047.13		
Amortiz. anterior	$ 31.805.62			
„ del ejercicio	„ 5.888.02	37.693.64	10.353.49	
h) Rodados		38.739.10		
Amortiz. anterior	$ 23.650.15			
Deducción por ventas de este ejercicio	„ 11.655.95			
	$ 11.994.20			
Amortiz. del ejercicio	„ 8.589.25	20.583.45	18.155.65	
i) Repuestos y Accesorios Conservación de Maquinarias		10.891.94		
Amortización del ejercicio		10.890.94	1.—	2.598.911.77
II. Activo Circulante				
a) Stock Papeles			705.695.69	
b) Trabajos en Ejecución			405.884.52	1.111.580.12
III. Activo Disponible				
a) Caja:				
Fondo Fijo		21.100.10		
Cheques y efectivo pend. de depósito		5.307.45	26.407.55	
b) Bancos (en Ctas. Ctes.)			60.420.13	86.827.68
IV. Activo Exigible				
a) Cuentas a Cobrar			1.002.303.73	
b) Depósitos en Garantía			9.808.10	1.012.111.83
V. Activo Transitorio				
a) Gastos Pagados por Adelantado			51.573.10	
b) Impuesto a los Réd. (Depósito por cta. de Accionistas)			100.14	51.673.24
VI. Activo Nominal.				
No existe.				
Cuentas de Orden:				
a) Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			7.000.—	
b) Documentos por Cuentas a Cobrar			4.984.60	
c) Depósitos en Garantía Documentados			10.780.—	
d) Acciones por Dividendos Pendientes			200.—	22.964.60
				4.884.069.24

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible			
a) Capital Suscripto:			
5.000 Acciones Preferidas 7 % acumulativo de $ 100.— c|u.	$ 500.000.—		
25.000 Acciones Ord. de $ 100.— c|u.	„ 2.500.000.—	3.000.000.—	

PASIVO		m$n.	m$n.
b) Fondos de Reserva:			
1 Legal	$ 108.346.88		
2 Facultativa	" 202.701.82	311.048.70	3.311.048.70
II Pasivo Exigible			
a) Cuentas a Pagar		180.261.40	
b) Banco de Crédito Industrial (Crédito Hipotecario)		422.500.—	
c) Bancos (en Ctas. Ctes.)		31.001.68	633.763.08
III. Pasivo Transitorio			
a) Impuestos Diversos a Pagar		65.495.90	
b) Provisión Pagos de Jubilaciones y Leyes Sociales		173.053.88	
c) Retenciones Varias		486.98	
d) Gastos Varios a Pagar		46.574.13	
e) Dividendos a Pagar		282.—	
f) Previsión para Cuentas a Cobrar		1.500.—	287.392.89
Ganancias			
a) Utilidad del Ejercicio		609.905.13	
b) Saldo del Ejercicio anterior		18.994.84	628.899.97
Cuentas de Orden			
a) Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		7.000.—	
b) Cuentas a Cobrar Documentadas		4.984.60	
c) Obligaciones por Depósitos en Garantía		10.780.—	
d) Acciones a entregar por Dividendos Pendientes		200.—	22.964.60
			4.884.069 24

Angel E. Levanti, Presidente. — Ignacio Platt, Director-Gerente.

Vº Bº Sebastián Pérez Tornquist. Síndico Suplente en ejercicio

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 30 de junio de 1949

DEBE	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones		
a) Inmuebles - Defensa 633 y México 444	18.092.59	
b) Maquinarias y Enseres	66.904.11	
c) Tipografía	22.910.14	
d) Matrices, Estéreos, Clisés y Plomo	12.183.76	
e) Muebles y Utiles Taller	10.442.91	
f) Muebles y Utiles Escritorio	4.658.09	
g) Instalaciones Eléctricas	5.888.02	
h) Rodados	8.589.25	
i) Repuestos y Acces. Conservación Maq.	10.890.94	
j) Gastos de Organización	18.949.74	179.509.55
II. Gastos Generales		
Sueldos de administración y despacho, representación, seguros, movilidad, teléfonos, manutención vehículos, correos, gastos varios, aporte jubilatorio, deudores incobrables, etcétera		765.745.34
III. Intereses y Descuentos		29.462.45
IV. Patentes e Impuesto		108.252.10
Utilidad del Ejercicio	609.905.13	
Saldo del Ejercicio Anterior	18.994.84	628.899.97
		1.711.869.41

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		18.994.84
I. Ventas y Fabricación de trabajos grales. de imprenta		1.675.806.80
II. Ingresos Varios:		
a) Utilidad venta de Rodados	5.381.80	
b) Utilidad venta de Escorias de Plomo	3.578.92	
c) Utilidades Varias	8.107.05	17.067.77
		1.711.869.41

Angel E. Levanti, Presidente. — Ignacio Platt, Director-Gerente.

Vº Bº Sebastián Pérez Tornquist, Síndico Suplente en ejercicio

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.7|12-Nº 834 s|p.p.-v.7|12|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a todo el que se considere con dreecho a la mercadería detenida por Expte. 703.306|1954 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve condenar a ARNE SPIKKELAND y HAAKON HASEN, al pago de una multa igual al valor de la mercadería secuestrada, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. — Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital. — División Sumarios, 2 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.440 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (6) seis cajas de cigarrillos de industria norteamericana; (2) carreteles de hilo para coser; (3) tres sobres conteniendo cada uno 3 agujas para máquina de coser; (4) cuatro manteles de nylon; (1) un paragua con su funda al parecer de seda; (1) una carpeta al parecer de color de material plástico, etc., detenida por Expte. 700.746|1953, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Fernando Girard. — División Sumarios, 27 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.441 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2) dos camisas para hombre; (4) botellas whisky marca Grand Marnish; (100) cien sobrecitos de azafrán; (1) una máquina de afeitar eléctrica; (29) veintinueve cartones de cigarrillos con 200 cada uno, etc., detenida por Expte. 703.378|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 30 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.442 s|p.p.-v.7|12|55

Expediente Nº 700.940|1955

Se llama, cita y emplaza a EUGENIO PRUZZO, ANTONIO RODRIGUEZ, JOSEFA GARCIA, JOSE AMORIN, ENRIQUE ALVAREZ, LUIS BAO DEUS, TAGUADA REY, JOSE BARROS, LUIS LOPEZ, JESUS CASTRO, CLAUDIO GONZALEZ, CARLOS CORTIZAR, SEBASTIAN CARBA, BALDOMERO ANDRADE y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería de autos en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964 por el lapso de 15 días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 5 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.443 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (17) diecisiete cartones de cigarrillos marca "Chesterfield"; (1) una caja conteniendo 246 chapitas metálicas con peso (2,500) dos kilos quinientos gramos, etc.; detenida por Expte. 700.999|55 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.447 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguinete mercadería: (700) setecientas mantillas de tul diversos tamaños y calidades pesando en conjunto (17) diez y siete kilos, etc., detenida por Expte. 406.801|55 en los términos del Art 56 de la Ley 12.364, por el lapso de quince días perentorios bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 29 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.448 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (4) cuatro bombachas nylon p|dama; (2) dos pares de medias de nylon p|dama; (3) tres blusas de nylon; (2) dos collares de metal dorado; (2) dos collares de meta dorado; (120) pares de medias, etc., detenida por Expte. 700.641|55 en los términos del art. 56 de la Ley 12.964 por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 30 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.449 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (100) cien encendedores marca "Omega"; (16) bases de madera para marfiles; (8) cigarreras encendedores al parecer japonesas esmaltadas; (10) figuras de marfil; (35) pares de medias de nylon para dama; (50) cincuenta manteles con doce servilletas cada uno tamaño grande al parecer de hilo calado y trabajados a mano; (5) barquitos tallados de marfil, etc., detenida por Expte. 701.395|55 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964 por el lapso de quince días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 3 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital

e.7|12-Nº 7.450 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considera con derecho a las mercaderías halladas ocultas: En popa el pañol de correos debajo de una damajuana: (16) dieciséis pares de medias de nylon para hombre (1) una pulsera (1) un par de aros de piedras fantasía (1) una malla extensible para reloj (12) doce pares de medias de nylon para dama (6) seis blusas para dama (30) treinta pañuelos para dama (2) dos camisones para hombre mangas largas (6) seis blusas para dama, etc. detenida por Exp. 701.272|55 en los términos del art. 56 de la ley 12.964 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Eduardo M. A. Martínez Jefe (int.) de la División Sumarios, 30 de setiembre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.451 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: 9 botellas de cognac "Fundador" (1) un piloto para dama de material plástico con capuchos para dama, etc. detenida por Exp. 700.648|55 en los términos del art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.696 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a los tripulantes del vapor "Sttrat Makasar" señores Wong Leong Chow, Pang Ping Yau, Leetim, Tan Kan Lookar y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: dentro del compartimento ocultas y sin manifestar (71) relojes (19) abanicos de sandalo y (4) figuras al parecer de marfil. En el camarote del peluquero Wong Leong Chow en el doble fondo de la taquilla fueron hallados ocultos (2) dos bolas de nieve para mesa, etc. detenidas por Exp. 702.030|55 en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 47) del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, División Sumarios, 28 de octubre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.697 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería (12) doce cartones de cigarrillos de doscientas unidades cada uno de industria norteamericana (12) doce pares de medias de nylon para dama (7) siete cartones con doscientos cigarrillos, etc. detenida por Exp. 704.000|54 en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 47) del citado texto legal.

e.7|12-Nº 7.698 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) un bolso con ticket número 04-67-65 rotulado "Alvarez". 2.645 lápices para cejas marca "Zoe" Brown, made in U.S.A. y 1 (una) camiseta de algodón para hombre con etiqueta que dice "industria argentina" un bolso con ticket 04-65-68 rotulado "Alvarez", 1.475 lápices para cejas marca "Zoe" Brown, made in U.S.A. (1) un paquete pesando 480 grm. con uñas postizas, etc. detenida por Exp. 702.064|55 en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47) del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 31 octubre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.699 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a Karl Tepke y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) un camión usado marca "Man" con motor Diessel de 120 HP Nº 100.831|49 chassis 10.083|104, etcétera, detenida por Exp. 416.076|54 en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47) del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital, 28 octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.700 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a Domingo Ranieri y a todo el que se considere con derecho a la mercadería siguiente: (150) ciento cincuenta docenas de pares de medias de nylon para mujer de varias marcas (3) tres bolsas de arpillera (1) una valija de color marrón, etc. detenida por Exp. 701.856|55 en los términos del art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. (Art. 47) del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.701 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considera con derecho a la siguiente mercadería (72) pares de zoquetes de hombre al parecer nylon, etc., detenida por Exp. 702.335-1955, en los término del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 3 de setiembre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.458-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a NICOLAS TSONALES, ELIAS LYRAS, MICHAEL PAPAXIS, DEMETRIO LADAKIS, MICHAEL LEUOTOS KISTAS, PAPA POUTICOS, ANDREAS PAUTICOS, MICHAEL N. TAOUTIS, NICOLAS VLISSIDIS, APOTOLOS KOMMINARIS ELEFTERIOS NICOLAU, GEORGE RAPANAS, PANAGIOTIS RESS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (3) pañuelos tamaños grandes, al parecer de seda (4), cuatro cartones de cigarrillos, doscientas unidades cada una, (8) ocho botellas de whisky marca "Old Sxotch", (1) un paragua "Astuca", al parecer de seda, etc., detenida por Exp. 701.027-1955, en los término del Art. 56 de la Ley 12.964. Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 3 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.459-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor "San Julián", VICTOR G. ORTIZ, MARIO LAFFRANQUE, ALBERTO ZIMERMANN, FRANCISCO B. BAAMONTE, PABLO CAPDEVILA, PEDRO LISIAGA, JOSE FIORENTINO y PEDRO LA FRANCONI y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (22) veintidós cartones con doscientos cigarrillos cada (6) seis pares de medias de nylon para dama, (14) catorce pares de medias de nylon para dama, (1) carburador para ford, marca EO-MO-CO, (1) una mantilla de tul color blanca (4) cuatro camisas para hombres, al parecer de nylon, etc., detenida por Exp. 701.235-1955, en los término del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 3 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.460-v.7|12|55

Se hace saber a LO KAMWING, WONG CHEUNG, TOM CHIM, TAM YUK SHING y CHAN LAU y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (3) tres abanicos de marfil, (4) piedras topacio, (2) piedras aguamarinas, (14) catorce encendedores "Omega", (7) cucharas, (9) nueve tazas de porcelana, todas estas piezas decoradas en dorado, (3) tres bases para estatuitas de marfil, etc., detenida por Exp. 701.510-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Julio F. Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios(3 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.461-v.7|12|55

En el sumario Nº 24|955 A. de Ctes, caratulado "S|Introducción Clandestina Pieles de Astrakán", con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 12.964 y en los términos del artículo 2º, inc. 5 de la 14.391, se cita a efecto de que tomen la intervención que les compete a la persona o personas que se consideren con derecho sobre un fardo de encomienda conteniendo pieles de astrakán, con un peso de (48) cuarenta y ocho kilos, despachada el día 8 de noviembre último en el puerto de Corrientes, con destino a la Capital Federal, consignada a JAIME VINOCOUR, bajo apercibimiento de continuar la causa en rebeldía, acorde con lo preceptuado en el artículo 47 de la citada ley 12.964. — Aduana de Corrientes, a 26 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.582-v.7,12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) un reloj despertador con estuche de cuero acoplado al mismo marca Kaiser made in Germany; (1) una cafetera de metal; (1) un paraguas para mujer; (13) trece pañuelos al parecer de seda natural para hombre; (1) un paraguas para hombre; (106) ciento seis pares de medias de nylon para mujer, etc., detenida por Expediente 702.274|1955, en los términos del art. 53 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital. — 26 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.629 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (8) ocho camisas al parecer de nylon; (9) nueve camisetas para hombre; (2) dos calzoncillos de nylón; (1) un par de guantes, etc., detenida por Expte. 701.455|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. Fdo.: Roberto Guardone, Jefe Oficina de Juicio Oral, División Sumarios. — 26 de octubre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.630 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2) dos medias enaguas de nylón; (3) tres camisones de nylon para dama; (9) nueve bombaches; (48) cuarenta y ocho pares de medias de nylón para dama, etc., detenida por Expte. 702.122|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe División Sumarios. — 26 de octubre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.631 s|p.p.-v.7|12|55.

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (12) doce botellas de cognac, cerradas y rotuladas Fini Champagne "Fundador"; (1) botella de cognac, cerrada y rotulada "Terry"; (2) dos cartones de cigarrillos abiertos, y conteniendo 20 paquetes, marca Chesterfield; (5) cinco latas de Flat Fillets of Anchevies, pesando en bruto aproximadamente 3 kilos, etc., detenida por Expte. Nº 701.911; en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 47 del citado texto legal. Fdo.: José María Escappatura, 2º Jefe División Sumarios, Aduana de la Capital, División Sumarios, 25 de octubre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.632 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2) relojes pulseras para dama de metal amarillo; (1) un pañuelo al parecer de seda para dam; (1) un paquete conteniendo (120) ciento veinte pañuelos de gasas de tamaño grande; (14) rollos al parecer de nylón; (24) veinticuatro corbatas de distintos colores, etc., detenida por Expediente 700.461|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde, Art. 47 del citado texto legal. Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital. — 10 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.633 s|p.p.v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 702.074|1952, caratulado Prefectura Marítima contra agentes vapores "Mandubí" y "Gaviota", que con fecha 25 de agosto ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar en lugar del comiso (Art. 108, Ley 12.964), al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Absolver: a los agentes de los avisos "Gaviota y Mandubí", en lo que se refiere a la multa que estatuye el Art. 80 de la Ley 11.281, (t. o.), bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital, División Sumarios. — 26 de octubre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.634 s|p.p.v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería, detenida por Expte. 703.140|1954, caratulado Eitel Fernando Zambrano contra SILVERIO NICOLAS CORTINES, que con fecha 21 de junio de 1955 ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Atento que la mercadería cuestionada, se encuentra incluída entre las consideradas perecederas, intímesele al interesado su retiro a plaza en los términos del Art. 109 de la Ley 12.964, debiendo depositar a la orden de esta Administración el importe correspondiente, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se hará efectivo lo dispuesto en el segundo apartado del citado texto. Fdo.: Julián del Rivero, Subaministrador de la Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.635 s|p.p.v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza R. STTADMAN y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (9) nueve cartones de cigarrillos de doscientas unidades cada una; (4) cuatro cartones de cigarrillos de doscientos cigarrillos cada uno, etc., detenida por Expte. 701.735|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. — División Sumarios, 26 de octubre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.636 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a TOMAS ANTUNEZ, FELIPE BALVO, ROGELIO REYES y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería (6) seis camisas de mangas cortas; (12) doce camisas de nylón para hombre; (1) una lapicera Parker 51 con capuchón dorado, etc., detenida por Expte. 702.290|1955, en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital, 28 octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.708 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todos los tripulantes del vapor de bandera Argentina "Alberto Dodero" y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: faltantes a los señores tripulantes: 1.400 cigarrillos, 14 botellas de bebidas, (1) reloj despertador, 5 kilos pulpo fresco, 3.400 cigarrillos, 200 cigarrillos, 1.200 cigarrillos, 2.000 cigarrillos, etc., detenida por Expediente 702.249|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios. — 3 de noviembre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.709 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: oculta sin manifestar: (24) veinticuatro pares de medias de nylón para dama; (12) doce combianaciones de nylón para dama; (5) cinco pañuelos tamaño grande, al padecer de seda, etc., detenida por Expte. 701.399|1954, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde, (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios. — 3 de noviembre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.710 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (36) treinta y seis pares de medias nylon para mujer marca "Luxury", etc., detenida por Expediente 702.543|1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — Aduana de la Capital, 28 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.711 s|p.p.v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 700.724|51, caratulado "Fenili Adolfo Héctor contra FRANCESCO PREISLER", que con fecha 14 de diciembbre de 1951, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar en lugar del comiso al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Roberto Lazo, Administrador de la Aduana de la Capital. División Sumarios, 31 de octubbre de 1955. Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.712 s|p.p.v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (62) sesenta y dos botellas de cognac marca "Terry", etc., detenida por Expte. 411.350|55, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde. (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital, 28|10|955.

e.7|12-Nº 7.713 s|p.p.v.7|12|55

ADUANA DE LA CAPITAL

Se cita, llama y emplaza a DAVID BALE y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (12) doce cartones de cigarrillos; (19) diez y nueve cartones de cigarrillos; (24) veinticuatro cartones de cigarrillos, todos de procedencia extranjera, etc., detenida por Expediente 702.125-1955, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.596 s|p.p.-v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 704.375-1954, caratulado Luis Llorente y otros c| N. N., que con fecha 6 de septiembre de 1955, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Condenar en lugar del comiso al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del tercer día se dará por abandonada la mercadería y se procederá al remate de la misma. — Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, División Sumarios, 7 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.597 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercaderías: (150) ciento cincuenta cartones de cigarrillos marca "Pall Mall"; (35) treinta y cinco pares de medias de nylón, para hombre de distintas marcas; (1) un calibre marca "Mauser", etc., detenida por Expediente 702.310-1955, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: José María Scapatura, 2º Jefe División Sumarios, Aduana de la Capital, 21 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.598 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (108) ciento ocho pares de medias para dama marca "Mido" 60|15, etc., detenida por Expediente 704.760-1954, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le declarará rebelde (Art. 47, del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 21 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.599 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a VICENTE MARZULLO, MANUEL JOSE OCA, UBER LEZCANO, NATALIO GASPARINI, FRANCISCO COSTELLO, FRANCO BOIDI, JOSE FIUFRE, MANUEL OTANES, JOSE BONACO, JOSE CEVASCO, HECTOR REVERE, HECTOR ZACCAGNINO, LUIS DOMINICHELI, ANDRES CORTES, JOSE PORRAS, JORGE FRANICH, EDUARDO RODRIGUEZ, SALVADOR GONZALEZ, ENRIQUE PESSE, SOEMADI KASAS, JUAN AZINARDI, MARIO REVEIRA, SILVEIRO FAJARO, AMADEO ROCHI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 701.626-1955, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declare rebeldes, artículo 47 del citado texto legal. — Fdo.: Julio F. Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital, 14 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.600 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a ROBERTO CRISTOBAL y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 702.575-1954, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de los 15 días perentorios, se le declarará rebelde (art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: — Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 13 de septiembre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.603 s|p.p.-v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 700.860-1955, caratulado Julio Romero c| N. N., que con fecha 8 de septiembre de 1955, ha recaído en el mismo la siguiente resolución, Se Resuelve: Condenar en lugar del comiso al pago de una multa igual al valor de al mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido para responder al pago de dicha sanción. — Fdo.: Alejandro J. Perez y Gutierrez, Administrador de la Aduana de la Capital, — División Sumarios, 17 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.604 s|p.p.-v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 704.481-1954, caratulado Diego J. de Bernard y otros contra N. N., que con fecha 9 de septiembre de 1954, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar en sustitución del comiso (art. 108, Ley 12.964), al pago de una multa igual al valor de las mercaderías en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Fdo.: Alejandro J. Pérez y Gutierrez, División Sumarios, 13 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.605 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a LUIGI ULCIGRAI, y a todo el que se considera con derecho a la siguiente mercadería: (106) collares de dos vueltas; (1) un collar de una vuelta; (24) pares de medias de nylón para damas; (23) combinaciones de nylon, etc., detenida por Expediente 702.457-1955, en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 13 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.606 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (72) setenta y dos pañuelos al parecer de hilo bordados, etc., mercadería detenida por Expediente 702.579-1955 en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, Aduana de la Capital. — División Sumarios, 13 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.607 s|p.p-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente 702.302-1955 en los términos del artículo 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial, División Sumarios, 13 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.608 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor "Tjisadane", señores: WAH YIM, LEUNG CHO YAT, YUENG BING WANG y a todo el que se considere con derecho en la siguiente mercadería ocultas y sin manifestar: En la taquilla del marinero Wah Yim (2) dos floreritos con figuritas de gato. Leo Cho Yat tripulante tenía en su taquilla sin manifestar (2) dos estatuas al parecer de porcelana dorada. En el rancho del marinero de proa en un doble fondo fueron hallados ocultos (8) ocho camisas de nylon p|hombre de manga corta (2) dos cartones con doscientos cigarrillos cada una de industria norteamericana. En el camarote de tripulación rotulado "Steward Catering Dep. "A" detrás y debajo de las taquillas de los tripulantes fueron hallados ocultos (10) diez cartones de cigarrillos de industria norteamericana, etc. detenida por Exp. 701.770-195 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964 por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes (Art. 47 del citado texto legal.—Fdo. Julio Fernando Girard, División Sumarios, 28 de octubre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.702 s.p.p.-v.7|12|55.

Se llama, cita y emplaza a los tripulantes del vapor "Freya Torm". Señores: NIELS THORMOND NIELSEN, ANDRES DIAZ GONZALEZ y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, debiendo establecer en forma precisa que las mismas fueron halladas ocultas en la sección gambuza, detrás del depósito de harina (13) trece bombachas de nylon (1) una malla de nylon para dama (14) enaguas de nylon (1) un es-

tetoscopio marca "Rieger Bowles" (2) cartones de cigarrillos con doscientas unidades cada una (6) seis cartones de cigarrillos, etc. detenida por Exp. 702.259-1955 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, serán declarados rebeldes (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Julio Fernando Gilard, Jefe Oficina Sumarios. — Aduana de la Capital. 31-10-1955.

e.7|12-Nº 7.703 s|p.p.-v.7|12|55.

Se llama, cita y emplaza a BASILIO GALLEGOS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería. Halladas ocultas sobre una pestaña de un tubo de ventilación (125) ciento veinticinco pares de medias de nylon para mujer (1) un reloj para mujer al parecer de oro (7) siete encendedores automáticos marca Omega (1) una pieza redonda al parecer de oro, etc. detenida por Expediente 702.[illegible]-1955 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. Fdo. Julio Fernando Girard, Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 3 de noviembre de 1955, Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.704 s|p.p.-v.7|12|55.

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (36) treinta y seis pares de medias de nylon (3) tres retazos de género al parecer de seda (24) veinticuatro pares de medias de nylon (6) camisas de nylon para hombre (2) dos camisas al parecer de algodón, etc. detenida por Expediente 705.298-954 en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. José María Scapatura, 2º Jefe División Sumarios. — Aduana de la Capital, 27 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.705 s|p.p.-v.7|12|55.

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: 12 gargantillas de perlas fantasía para dama (50) cincuenta alfileres a bolilla (1) un encendedor automático (1) un frasco de perfume marca "Escándalo" (15) paquetes de veinte cigarrillos cada uno de industria norteamericana, etc. detenida por Exp. 701.119-1955 en los términos del Art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal. — Fdo. Julio Fernando Girard, División Sumarios. — 27 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.706 s|p.p.-v.7|12|55.

Se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: ocultas y sin manifestar (12) doce gargantillas de metal dorado (20) veinte gargantillas con crucifijo (3) tres piezas al parecer repuestos para automóviles (2) frascos de extracto de perfume marca "Amour" (1) un cenicero bronceado, etc. detenida por Expediente 704.540-1954 detenida por Exp. 704.540-1954 en los términos del art. 56 de la ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal.— Fdo. Julio Fernando Girard, División Sumarios. — 27 de octubre de 1955. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.707 s|p.p.-v.7|12|12.

Se llama, cita y emplaza a ANIBAL BLACHE y ALFREDO ANTONIO MAURE y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería detenida por Expte. 701.246-1953, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declarará rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Eduardo M. A. Martínez - Jefe División Sumarios, 7 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.589 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (24) veinticuatro botellas de whisky halladas ocultas; detenidas por Expte. 701.234-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 19 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.590 s|p.p.-v.7|12|55

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 701.249-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964: 39 botellas de whisky marca "Ballantines"; (7) siete cartones de doscientos cigarrillos cada uno de industria norteamericana; (15) quince pañuelos de seda para dama, estampados; (3) tres botellas de whisky marca "Club Imperial", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe de Oficina Sumarial. — Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.591 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (1) una corona dentada para automotor; (1) una pieza circular, al parecer repuesto para automotor; (4) cuatro bombachas con portamedias; (3) tres enaguas plisadas para dama, distintos colores; (8) ocho pares de medias de nylon para dama, etc.; detenida por Expte. 701.185-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: José María Scapatura - 2º Jefe División Sumarios. — Aduana de la Capital, 21 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.595 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expte. 702.101-1955, halladas y sin manifestar: [illegible] tapones para tubos de calderas; 532 casquitos para tapones; (100) cien tapones para tubos de calderas; 340 tapones para tuso de calderas, etc., en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declare rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe de Oficina Sumarial. — Aduana de la Capital, División Sumarios, 18 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.609 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (98) noventa y ocho encendedores de metal, marcar "Luxe", etc.; detenida por Expediente Nº 701.492-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: J. Fernando Girard - Jefe de Oficina Sumarial. — División Sumarios, 14 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.610 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a CLARENCE POOR, GENE WEISNER, ROBERTO WOOD y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (8) ocho cartones de cigarrillos de doscientos cigarrillos cada uno; (24) veinticuatro cajas de cigarrillos de industria norteamericana, etc.; detenida por Expediente 701.736-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declaren rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 11 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.611 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a JUAN BENITEZ, JOSE SOELZINI, SOFIA DURAN, DELIA DI PALE, JUAN DANIELI y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (10) diez cartones de cigarrillos; 2 encendedores, marca "Ronson", uno de bolsillo y otro de mesa, etc.; detenida por Expte. 702.128 de 1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declaren rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial - División Sumarios, 14 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.612 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) una botella de whisky; (7) cartones de cigarrillos de doscientas unidades cada uno; (1) una camisa de nylon para hombre, etc.; detenida por Expte. 701.120-1955, en conformidad con el Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - División Sumarios, 14 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.613 s|p.p.-v.7|12|55

Se cita, llama y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (4) cuatro cajas de cigarrillos de doscientas unidades cada una; (8) paquetes sueltos de veinte cigarrillos cada uno de industria norteamericana, etc.; detenida por Expte. 702.251-1955 en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial. — División Sumarios, 18 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.614 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a HAGEBERG ROOF y KJOUSUIK OLAY y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería: (7) siete cartones de cigarrillos de doscientos cada uno, etc.: detenida por Expte. 701.701-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declare rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial. — 19 de octubre de 1955 - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.615 s|p.p.-v.7|12|55

Se llama, cita y emplaza a GIUSEPPE TASSO, MIGUEL DOMINGUEZ y a todo el que se considere con derecho a la mercadería: (2) dos camisones para dama, al parecer de nylon; (1) un salto de cama color verde para dama, de seda; (3) tres bombachas, al parecer de nylon; 14 pares de medias para dama de nylon; (1) un aparato de radio de cinco lámparas, etc.; detenida por Expte. 702.096-1955, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les declararán rebeldes (Art. 47 del citado texto legal). Fdo.: Julio Fernando Girard - Jefe Oficina Sumarial - Aduana de la Capital.

e.7|12-Nº 7.616 s|p.p.-v.7|12|55

ADUANA DE SALTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 12.964, se hace saber a HUGO ALVAREZ que por resolución fallo recaída en el expediente número 92-R-1954-A.S., se ha dispuesto el remate de los efectos que le han sido secuestrados en el Aeropuerto Salta el 17 de diciembre de 1954.

Salta, octubre de 1955. — E. Gabriel Guzzo, Administrador.

e.7|12-Nº 7.583 s|p.p.-v.7|12|55.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE SAN JAVIER

(Misiones)

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier (Mns.), se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías secuestradas por personal de Gendarmería Nacional en jurisdicción de esta dependencia, intervenidas los días 26 de diciembre de 1953, 9 de marzo, 30 de julio y 12 de septiembre de 1954, para que se presenten en el término de cinco días a contar de la presente publicación, a esta aduana (art. 46, Ley 12.964|47), para tomar intervención en los expedientes, sumarios números [illegible], instruidos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía si así no lo hicieren. Fdo.: Segundo A. Bustos, Receptor, octubre 26 de 1955.

e.7|12-Nº 7.584 s|p.p.-v.7|12|55.

De conformidad con el art. 47 de la Ley 12.964|47, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a las mercaderías que figuran en los expedientes Nos. 16|951, 33|953, 1, 6, 17 y 43|954 RSJ.—, que el Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier (Mns.) ha dictado las resoluciones Nos. 79, 93, 96|954, 15, 20 y 21|955, declarando caídas en comiso las mercaderías que fueron intervenidas por personal de Gendarmería Nacional de esta jurisdicción los días 9 de mayo de 1951, 12 de mayo de 1953, 14 y 27 de enero, 28 de abril y 13 de mayo de 1954, respectivamente. Esta comunicación es por esta única vez, con validez de cinco días a contar de la presente publicación para su intervención; caso contrario se declarará por consentido los fallos dispuestos. Fdo.: Segundo A. Bustos, Receptor, octubre 26 de 1955.

e.7|12-Nº 7.585 s.p.p.-v.7|12|55.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de San Javier, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derechos a las mercaderías que se encuentran detalladas en los Expedientes Sumarios Nos. 5, 8, 9, 10, 12, 14, 31, 34, 35, 36, 38 y 40|954-R.S.J., intervenidas por personal de Gendarmería Nacional, el 25 de enero, 15-18 y 22 de febrero, 2 y 25 de abril, 24 y 31 de agosto, 17-23 y 23 septiembre y 12 de octubre del año 1954, procedimientos realizados en jurisdicción de esta Aduana, para que se presenten en el término de cinco días a contar de la publicación del presente, a esta Dependencia (Art. 46 Ley 12.964|947), a tomar intervención en los respectivos sumarios, instruidos con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren (art. 47|Ley 12.064|947). — Contaduría, octubre 21 de 1955.

e.7|12-Nº 7.587 c|p.p.-v.7|12|55.

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas de los equipajes del Circo Sud-Africano, que se detallan a continuación: Sumario Nº 62|955 APL. Una máquina de escribir portátil marca "Hermes". Una máquina de pelar naranjas s|marca. — Carlos M. Courvoisier, Of. subadministrador.

e.7|12-Nº 7.592 s|p.p.-v.7|12|55

ADUANA DE MENDOZA

En Sumario Nº 129|953, A. M., se hace saber por el término de un día a D. GABRIEL ANTONIO MONASTERIO RIOS y|o a toda aquella persona que se considere con derechos, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 134|953, cuya parte dispositiva dice así: "... Por Tanto. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 73 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º: Condenar al pasajero Gabriel Antonio Monasterio Ríos, al pago de una multa de m$n. 630.— (seiscientos treinta pesos moneda nacional), equivalente al valor de la mercadería de figuración, sin perjuicio del pago y de los derechos y servicios correspondientes e intervención de la Dirección General Impositiva. — Art. 2º: De forma. — Art. 3º: Notifíquese, repóngase. — Fdo.: Julio César Blanco, Administrador." — En consecuencia, queda Vd. notificado. — Sumarios, 20 de octubre de 1955.

e.7|12-Nº 7.594 s|p.p.-v.7|12|55

ADUANA LA QUIACA

De conformidad con lo determinado por el Art. 2º, Inciso 5º, Ley 14.391, se le corre vista a don JULIO FERNANDEZ, quien dispondrá de quince días perentorios para tomar debida intervención en autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hiciera a sus derechos en la causa que se instruye en Expte. Sumario Nº 793|1955. Alq., bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciera dentro del término indicado. — Roberto Alario, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.7|12-Nº 7.454-v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 2º, Inciso 5º, Ley 14.391, se le corre vista a don NICOLAS FLORES don ELEUTERIO CESPEDES, don AMBROSIO PADILLA, doña TOMASA GIMENEZ, don LEONIDAS CASTRO, doña PAULINA RIOS, don BENIGNO PADILLA, don OCTAVIO BIGABRIEL, don JUAN BAUTISTA y don ZACARIAS CALLEJAS, quienes dispondrán de quince días perentorios para tomar debida intervención en autos, en la causa que se instruye por Expte. Sumario Nº 1.553|1953. Alq., bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del término ya indicado. — Fdo.) Roberto Alario, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.7|12-Nº 7.455-v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 2º, Inciso 5º, Ley 14.391, se le corre vista al interesado don ANDRES RUIZ, quien dispondrá de quince días perentorios para tomar debida intervención en la causa que se le instruye en Expte. Sumario Nº 3 079|1954. Alq., bajo apercibimiento de rebeldía, si no compareciere dentro del término indicado. — Fdo.) Roberto Alario, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.7|12-Nº 7.457-v.7|12|55

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de perseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.473-955: 6 frazadas de lana para bebé, 65 llaves de bakelita para luz, 105 pastillas de jabón Lux de tocador, 1 combinaciones de algodón y 600 suelas para bomba de calentador. Aprehendidas en el paraje denominado Los Sauces.

1.474-955: 9 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 4 paquetes del mismo producto de medio kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.511-955: 116 paños de lana para armar sombreros, 4 trajes de lana para bebé, 5 colchas para cuna, 30 boinas de lana, 20 bufandas de lana, 7 pares de medias de algodón para mujer, y 2 sacos de lana para mujer. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.519-955: 7 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.520-955: 10 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.521-955: 31 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 10 paquetes del mismo producto de medio kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.562-955: 40 ollas con tapas, distintos tamaños marca Capea y 30 platos enlozados igual marca. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.563-955: 27 ollas con tapas, distintos tamaños, marca Capea. Aprehendidos en el paraje denominado El Molinito.

1.564-955: 250 cajas de caramelos Sugus de 50 grs. c|u., 2 cortes de tela de 3 mts. c|u., 2 colchas para cuna, 2 combinaciones de rayón, 3 sacos de conjuntos, 1 saco de lana para mujer y 3 remeras para hombre. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.572-955: 3 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u., medio kilo del mismo producto suelta, 2 pares de botas, 1 par de botines y 2 mantas. Aprehendidos en la Estación del F.C.N.G.B. de Tres Cruces.

1.585-955: 70 quillangos de cuero de vicuña, 3 fardos de hojas de coca de 21 kilos c|u., 1 ídem de 12 kilos, 5 paquetes del mismo producto de 1 kilo c.u., 2 kilos de igual producto suelto, 3 máquinas de cortar cabello y 10 alfileres de gancho tamaño grande. Aprehendidos en el paraje denominado Chocoyte. — Roberto Alario, Administrador.

e.7|12-Nº 7.456-v.7|12|55

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE POCITOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan las personas que se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y que se detallan a continuación:

Nº Expte. — Mercaderías:

63|55. R.P.: (156) ciento cincuenta y seis kilogramos de hojas de coca, aprehendidas en Santa Victoria (Salta).

65|55. R.P.: (2) dos tijeras; (11) once pares medias nylon señora; (40) cuarenta lápices Faber, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta).

66|55. R.P.: (18) dieciocho kilogramos de hojas de coca, aprehendidos en Aguas Blancas (Salta).

67|55. R.P.: (1) un tambor con 15 kilogramos de hojas de coca, aprehendido en paraje Trasfondo Chuschal (Salta).

68|55. R.P.: (14) catorce kilos hojas de coca, aprehendidos en Tartagal (Salta).

69|55. R.P.: (16) dieciséis cubiertas automotores usadas, aprehendidas en Pocitos (Salta).

70|55. R.P.: (1) un fardo con 19 kilos hojas de coca, aprehendido en el paraje Puente Río Blanco (Salta).

71|55. R.P.: (4) cuatro tambores con 79 kilos de hojas de coca, aprehendidos en el paraje El Cedral (Salta).

73|55. R.P.: (1) un sombrero p|hombre; (18) dieciocho cajitas polvo; (3) tres cajas crema "Pond's"; (10) diez jarritos enlozados chicos; (2) dos camisetas s|manga p|hombre; (1) un corte g|lana de 3 m.; (1) un corte g|lana de 3 m.; (1) un corte g|lana 2 m.; (2) dos metros bombasí; (6) seis metros tela algodón; (8) ocho metros lienzo; (1) un saquito y (1) un gorrito p|bebé de lana; (2) dos camperas lana para hombre; aprehendidos en Pocitos (Salta).

75|55. R.P.: (2) dos tambores con 40 kilos de hojas de coca, aprehendidos en el paraje "El Alambique" (Salta).

76|55. R.P.: (2) dos bolsas harina con 140 kilos, aprehendidas en Pocitos (Salta).

77|55. R.P.: (2) dos tambores con 44 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "Río Pescado" (Salta).

78|55. R.P.: (6) seis paq. hojas de coca de un kilo c|u.; (5) cinco cajas cigarrillosé (3) tres p|medias nylon señora; (3) tres cepillos p|diente; (2) dos rollos fotografías; (2) dos p|zoquetes niño; (1) un juego combinación nylon p|señora compuesto de dos piezas; (1) una blusa nylon; (1) un pijama p|señora de nylon compuesto de dos piezas; (1) una malla de baño p|señora; aprehendidos en Pocitos (Salta).

79|55. R.P.: (170) ciento setenta kilos harina; (1) un equino macho, aprehendidos en Pocitos (Salta).

80|55. R.P.: (1) un fardo con 13 kilos hojas de coca, aprehendido en el paraje "Río Pescado" (Salta).

81|55. R.P.: (30) treinta kilos fideos; (170) ciento setenta lápices; (60) sesenta cajitas fósforos de madera; (7) siete paq. cigarrillos; (25) veinticinco bolsas harina; (165) ciento sesenta y cinco kilos harina de trigo; (185) ciento ochenta y cinco paq. yerba mate de ¼ kg.; (5) cinco paq. levadura virgen; (10) diez kilos bicarbonato; aprehendidos en Pocitos (Salta).

82|55. R.P.: (1) una frazada a cuadros; (4) cuatro frazadas de lana; aprehendidas en Pocitos (Salta).

83|55. R.P.: (21) veintiún paquetes hojas de coca, aprehendidos en Orán (Salta).

85|55. R.P.: (2) dos fardos con 44 kilos hojas de coca, aprehendidos en Aguaray (Salta).

86|55. R.P.: (3) tres fardos con 44 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "Arroyo Zenta" (Salta).

87|55. R.P.: (3) tres bultos con 53 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "Mutuan" (Salta).

88|55. R.P.: (6) seis bultos con 119 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "Río Pescado" (Salta).

89|55. R.P.: (220) doscientos veinte paq. yerba de ¼ kg.; (110) ciento diez kgs. harina de trigo; (31) treinta y un tarros Royal; (3) tres madejas lana tejer; (11) once panes jabón lavar; (8) ocho metros Grafá; (3) tres cacerolas enlozadas medianas; (5) cinco kgs. bicarbonato; (1) una vianda con cuatro platos enlozada; (18) dieciocho tazas enlozadas; (24) veinticuatro jarros enlozados; (6) seis palanganas enlozadas; (6) seis azucareras enlozadas; mercaderías aprehendidas en Pocitos (Salta).

90|55. R.P.: (3) tres metros tela algodón; (1 ½) un metro y medio tela blanca; (3) tres metros tela algodón floreado; (6) seis combinaciones niña; (2) dos camisetas frisa niños; (2) dos pañuelos rayón; (24) veinticuatro frascos brillantina; (8) ocho jabones tocador; (1) una caja polvo Angel Face; (2) dos paquetes levadura virgen; (1) un par "Boyeros"; (2) dos pares alpargatas; (1) un neceser; (1) un fco. perfume; aprehendidos en Pocitos (Salta).

91|55. R.P.: (2) dos frascos aceite de 1 ½ litros, aprehendidos en Pocitos (Salta).

92|55. R.P.: (2) dos mulares; (6) tambores con 131 kilos, aprehendidos en el paraje "Cargadero de Aguirre".

93|55. R.P.: (4) cuatro fardos con 80 kilos hojas de coca, aprehendidos en Río Pescado (Salta).

94|55. R.P.: (3) tres fardos con 59 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "Zolazuti" (Salta).

98|55. R.P.: (5) cinco tambores con 110 kilos hojas de coca, aprehendidos en "Zolazuti" (Salta).

99|55. R.P.: (19) diecinueve cueros jabalí; (12) doce cueros de cabra; (1) un equino zaino; (1) un tambor con 18 kilos hojas de coca; aprehendidos en el paraje "Río Caraparí" (Salta).

100|55. R.P.: (1) una máquina de coser, de pie, marca Singer, aprehendida en Pocitos (Salta).

101|55. R.P.: (35) treinta y cinco mazos de naipes de cincuenta y cuatro cartas c|uno, marca "Tallyho" y "Apollo"; (6) seis pares medias nylon para señora, aprehendidos en Tartagal (Salta).

102|55. R.P.: (1) un tambor con 22 kilos y (10) diez paquetes de un kilo c|uno de hojas de coca, mercadería aprehendida en "Laguna Ipaguazú" (Salta).

104|55. R.P.: (8) ocho paquetes con ocho kilos de hojas de coca, aprehendidos en Tartagal (Salta).

106|55. R.P.: (9) nueve tambores con 200 kilos de hojas de coca; (3) tres animales machos, aprehendidos en el paraje "El Quemado" (Salta).

107|55. R.P.: (4) cuatro metros de telas varias; (2) dos camisetas; (1) un jardinero; (1) una camiseta; (2) dos paquetes con dos kilos de hojas de coca; aprehendidos en Pocitos (Salta).

108|55. R.P.: (7) siete tambores conteniendo 145 kilos hojas de coca, aprehendidos en el paraje "El Chuschal" (Salta).

109|55. R.P.: (69) sesenta y nueve válvulas para motor de vehículos automotores de varias marcas; (2) dos ejes completos p|bomba de agua; 2 dos turbinas para agua; (2) dos rulemanes a rodillo; (2) dos cubetas p|rulemán; (1) un rulemán caja velocidad; (2) dos bolilleros rueda delantera; (2) dos bolilleros dínamo; (2) dos bolilleros rueda delantera; (1) una cubeta dínamo; (16) dieciséis juegos platinos; (2) dos bolilleros con cono y cubeta: aprehendidos en Orán (Salta).

110|55. R.P.: (30) treinta paquetes con 30 kilos y (2) dos bolsas con 19 kilos hojas de coca; aprehendidos en Tartagal (Salta).

111|55. R.P.: (1) un tambor con 22 kilos y (12) doce paquetes con doce kilos de hojas de coca; aprehendidos en el paraje Río Caraparí (Salta).

112|55. R.P.: (4) cuatro bultos conteniendo 50 kilos hojas de coca; aprehendidos en el paraje "Quebrada de Solazute" (Salta).

113|55. R.P.: (2) dos tambores conteniendo 40 kilos hojas de coca; aprehendidos en Orán (Salta).

114|55. R.P.: (2) dos cubrecamas y (10) diez metros de tela provenzal; aprehendidos en Pocitos (Salta).

105|55. R.P.: (10) diez tambores hojas de coca con 200 kilos: (8) ocho asnos y (1) un mular, aprehendidos en Orán (Salta).

Receptoría de Rentas Aduaneras de Pocitos, 28|9|55. — Zelmar E. Cousillas. Receptor.

e.7|12-Nº 7.446 s|p.p.-v.7|12|55

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964 se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a alguna mercadería aprehendida que se detallan a continuación:

Sumario Nº 59|55 APL.: 81 cueros de nutria s|curtir.

Sumario Nº 55|55 APL: 4 latas aceite comestible 5 lts. c|u.; 103 kgs. grasa comestible en pqte. de 1 kilo; 20 panes jabón lavar y 20 kgs. grasa comestible suelta.

Sumario Nº 57|55 APL.: 80 kgs. de grasa vacuna comestible. — Hilario Martínez, Administrador.

e.7|12-Nº 7.445 s|p.p.-v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan y que dieron origen a los siguientes Sumarios en los que se dictaron fallos Nros. 44|52, 53|52, 86|52, 43|53, 38|55, 29|55 y 38|55.

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
35-P-52	300 mts. Pto. Local	Desconocidos	1.025 y 1.02; OO. AA.	Comiso	26|5|52
43 - 52	Puesto Ruta Nac. Nº 14	Raúl A. Lacoste	108 de la Ley 12.964	Comiso	14|7|52
71 - 52	Puerto Vischi	Desconocidos	1.025 y 1.026 OO. AA.	Comiso	10|12|52
97 - 52	Puerto Vischi	Desconocidos	1.025 y 1.026 OO. AA.	Comiso	27|11|53
18 - 55	Resg. Princ.	O. Velasco, T. Parisi, M. L. Ogas	108 de la Ley 12.964	Comiso	1º 9|55
20 - 55	Resg. Princ.	Noely Lara Dos Santos	108 de la Ley 12.964	Comiso y Multa	3|8|55

Hilario Martínez
Administrador

e.7|12-Nº 7.444 s|p.p. - v.7|1

ADUANA DE LA QUIACA

De conformidad con lo determinado por el Art. 47, Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
308-G|50	Ojo de Agúa	Demesio o Demisio Ibáñez	1.036, Ley 810	Comiso y Multa	8|7|55
2.908-G|52	Barrios	Desconocidos	1º, Ley 14.729	Comiso	29|7|55
1.288|53	9 de Julio 601, La Quiaca	Sabino Arapa	"	Comiso y Devolución	27|7|55
2.435|53	Güemes s|n., La Quiaca	Desconocidos	"	"	27|7|55
742|54	Matadero	"	"	Comiso	11|8|55
1.497|54	El Matadero	"	"	"	11|8|55
1.540|54	Zona Ferroviaria	"	"	"	12|7|55
1.626|54	El Matadero	"	"	"	11|8|55
1.733|54	El Matadero	"	"	"	12|8|55
1.856|54	Río Toro Ara	"	"	"	8|7|55
1.869|54	La Laguna	"	"	"	[illegible]
1.870|54	Campo Chico	"	"	"	11|8|55
1.900|54	Los Sauces	Juana Chambi	"	"	11|7|55
1.930|54	El Matadero	Desconocidos	"	"	11|8|55
1.981|54	Los Sauces	"	"	"	11|8|55
1.991|54	Matadero	"	"	"	11|8|55
1.992|54	Matadero	"	"	"	11|8|55
2.046|54	La Bomba	"	"	"	12|8|55
2.059|54	El Matadero	"	"	"	12|8|55
2.076|54	Sansana	"	"	"	12|8|55
2.090|54	La Bomba	"	"	"	12|8|55
3.099|54	Campo Chico	"	"	"	12|8|55
3.176|54	El Matadero	"	"	"	12|8|55
3.177|5.	Pte. Internacional	"	"	"	12|8|55
3.204|54	Pte. Internacional	"	"	"	12|8|55
3.217|54	Sansana	"	"	"	12|8|55
3.236|54	Campo Chico	"	"	"	12|8|55
3.237|54	Zanjón Grande	"	"	"	12|8|55
3.210|54	El Matadero	"	"	"	12|8|55
3.283|54	El Matadero	"	"	"	12|8|55
3.285|54	El Matadero	"	"	"	22|8|55
267|55	La Pista	"	"	"	11|7|55
304|55	El Churqui	"	"	"	29|7|55
467|55	Catamarca 490, La Quiaca	"	"	"	12|8|55
555|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	4|8|55
884|55	" "	"	"	"	11|8|55
857|55	" "	"	"	"	10|8|55
870|55	" "	"	"	"	10|8|55
885|55	El Matadero	"	"	"	5|9|55
886|55	El Matadero	"	"	"	5|9|55

Roberto Alario
Administrador

e.7|12-Nº 7.453 s|p.p. - v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 47, Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
929|55	El Matadero	Desconocidos	1º, Ley 14.129	Comiso	6|9|55
930|55	Matadero	"	"	"	6|9|55
933|55	Cerro Colorado	"	"	"	8|9|55
947|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	6|9|55
948|55	Tambillo	"	"	"	7|9|55
949|55	El Churqui	"	"	"	7|9|55
969|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	7|9|55
970|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	6|9|55
975|55	Barrios	"	"	"	29|7|55
992|55	La Quiaca Vieja	"	"	"	6|9|55
993|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	7|9|55
1.005|55	El Matadero	"	"	"	6|9|55
1.006|55	El Matadero	"	"	"	6|9|55
1.012|55	9 de Julio y Jujuy, La Quiaca	"	"	"	8|9|55
1.036|55	Zanjón Grande	"	"	"	6|9|55
1.037|55	El Churqui	"	"	"	8|9|55
1.058|55	9 de Julio y Jujuy, La Quiaca	"	"	"	6|9|55
1.080|55	Campo Chico	"	"	"	8|9|55
1.081|55	El Cuartel	"	"	"	8|9|55
1.085|55	El Matadero	"	"	"	6|9|55
1.095|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	7|9|55
1.096|55	" "	"	"	"	8|9|55
1.098|55	" "	"	"	"	7|9|55
1.129|55	Zanjón Grande	"	"	"	8|9|55
1.144|55	Los Sauces	"	"	"	8|9|55

Roberto Alario
Administrador

e.7|12-Nº 7.434 s|p.p. - v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 47, Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
602|54	Barro Negro	Desconocidos	1º, Ley 14.129	Comiso	12|8|55
1.711|54	El Matadero	"	"	"	6|9|55
407|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	6|9|55
505|55	Mojotoro	"	"	"	7|9|55
556|55	El Chorro	"	"	"	7|9|55
572|55	El Matadero	"	"	"	7|9|55
614|55	Filo del Toquero	"	"	"	7|9|55
707|55	El Matadero	"	"	"	5|9|55
709|55	La Bomba	"	"	"	5|9|55
710|55	Playa F. C. N. G. B.	"	"	"	5|9|55
733|55	Zanjón Grande	"	"	"	5|9|55
734|55	Quebrada del Cuartel	"	"	"	5|9|55
753|55	Zanjón Chico	"	"	"	5|9|55
759|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	5|9|55
763|55	El Matadero	"	"	"	5|9|55
764|55	El Matadero	"	"	"	5|9|55
797|55	Río Toro Ara	"	"	"	5|9|55
799|55	Zona Aduanera	"	"	"	5|9|55
816|55	Los Sauces	"	"	"	8|9|55
818|55	La Bomba	"	"	"	8|9|55
819|55	Pto. Gend-Pauluk	"	"	"	7|9|55
838|55	Mojotoro	"	"	"	7|9|55
865|55	La Bomba	"	"	"	7|9|55
867|55	Hornaditas	"	"	"	7|9|55
868|55	Humahuaca	"	"	"	7|9|55
887|55	El Matadero	"	"	"	6|9|55
888|55	La Pista	"	"	"	8|9|55
897|55	La Pista	"	"	"	29|8|55
898|55	Zanjón Grande	"	"	"	8|9|55
913|55	El Matadero	"	"	"	6|9|55
914|55	Zanjón Grande	"	"	"	8|9|55
915|55	La Bomba	"	"	"	8|9|55
916|55	Playa F. C. N. G. B.	"	"	"	8|9|55
917|55	Campo Chico	"	"	"	7|9|55
918|55	El Churqui	"	"	"	7|9|55

Roberto Alario
Administrador

e.7|12-Nº 7.435 s|p.p. - v.7|12|55

De conformidad con lo determinado por el Art. 47, Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que más abajo se detallan y que dieron origen a los siguientes sumarios en los que se dictaron estos fallos:

Número del Sumario	Lugar del Secuestro	Responsables	Infrac. a los Artículos	Fallo	Fecha del Fallo
1.972|53	Campo Chico	Pánfilo Heredia	1º, Ley 14.129	Comiso	29|8|55
1.973|53	Doncellas, Jujuy	Teodora Aramayo	"	"	29|8|55
285|54	Abra Laite, Jujuy	Eleuterio Cruz	"	"	29|8|55
1.495|54	Matadero	Fernando Canchi	"	"	29|8|55
1.582|54	Zanjón Grande	Hortencio Canizares	"	"	29|8|55
1.621|54	El Matadero	Desconocidos	"	"	30|8|55
1.672|54	Cno. y Pte. Internacional	Juana Martínez Desconocidos	"	"	15|8|55
1.784|54	Zona Ferroviaria	Juan Illanes	"	"	29|8|55
1.958|54	El Basural	Antonia Tinte	"	"	29|8|55
3.044|54	Cno. El Chufa	Luis Sixto Mamani	"	"	29|8|55
3.109|54	Zona Aduanera	Desconocidos	"	"	30|8|55
3.245|54	El Matadero	"	"	"	31|8|55
9|55	La Quiaca	"	"	"	15|8|55
71|55	Los Sauces	"	"	"	29|8|55
114|55	El Chorro	Clotilde Arraya	"	"	15|8|55
149|55	El Matadero	Juan Carrasco	"	"	15|8|55
209|55	El Matadero	Desconocidos	"	"	31|8|55
230|55	Zanjón Grande	"	"	"	15|8|55
291|55	Playa F. C. N. G. B.	"	"	"	31|8|55
334|55	La Quiaca Vieja	"	"	"	31|8|55
406|55	Ron-Tuyoc, Jujuy	"	"	"	31|8|55
433|55	La Bomba	"	"	"	31|8|55
434|55	Matadero	"	"	"	15|8|55
466|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	31|8|55
522|55	El Churqui	"	"	"	31|8|55
547|55	El Matadero	"	"	"	15|8|55
557|55	La Banda	"	"	"	31|8|55
571|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	31|8|55
573|55	El Matadero	"	"	"	31|8|55
578|55	Abra Pampa	"	"	"	19|9|55
594|55	F. C. N. G. B. F. C. N. G. B, La Quiaca	"	"	"	19|9|55
596|55	Matadero	"	"	"	19|9|55
597|55	La Bomba	"	"	"	19|9|55
598|55	La Bomba	"	"	"	19|9|55
606|55	Zanjón Grande	"	"	"	19|9|55
607|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	2|9|55
612|55	Zona Aduanera	"	"	"	2|9|55
615|55	Matadero	"	"	"	2|9|55
616|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	2|9|55
629|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	2|9|55
632|55	El Matadero	"	"	"	2|9|55
642|55	Zanjón Grande	"	"	"	2|9|55
652|55	La Quiaca	"	"	"	2|9|55
653|55	Pte. Internacional	"	"	"	2|9|55
654|55	Matadero	"	"	"	2|9|55
655|55	Matadero	"	"	"	2|9|55
656|55	Matadero	"	"	"	5|9|55
666|55	Zona Ferroviaria	"	"	"	5|9|55
691|55	La Quiaca	"	"	"	5|9|55
697|55	Matadero	"	"	"	5|9|55

Roberto Alario
Administrador

e.7|12-Nº 7.452 s|p.p. - v.7|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Gutiérrez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Domingo Audet, español, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, nacido el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en la calle Rioja número mil sesenta y cinco de la ciudad de Rosario y Don Antonio Edmundo José Audet, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el diez y nueve de mayo de mil novecientos diez y siete, con domicilio en la calle San Lorenzo número mil ciento veintiocho de la ciudad de Rosario, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan con el presente contrato y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: De la denominación de la sociedad: Girará bajo la razón social "ANTONIO AUDET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la cual tendrá su sede principal sin perjuicio de que sus actividades las pueda extender a cualquier otro lugar del país o del extranjero, donde podrá constituir domicilios especiales. — Segunda: Del plazo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato. El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo fijado, podrá hacerlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero de este contrato. — Tercera: Del capital social: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los señores socios en la siguiente proporción: Don José Domingo Audet, quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional que aporta en dinero efectivo y el señor Antonio Edmundo José Audet quinientas cuotas equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Del objeto de la sociedad: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de la promoción de ventas de calzados, pudiendo a tal efecto aceptar las representaciones o comisiones que se estimen convenientes y|o necesarias. La asamblea de socios, por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capitales, podrán decidir la ampliación de los ramos enunciados y abarcar cualquier otro. Del mismo modo se podrá incorporar al giro social la compraventa de mercaderías, actividades industriales, etc. A tales efectos los señores socios asignan a la sociedad la capacidad jurídica suficiente para realizar, además de las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza, todos aquellos que sean necesarios o convenientes para la evolución y mejor desarrollo de los nuevos ramos que se decida incorporar. — Quinta: Operaciones de la sociedad: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o firmas comerciales; proyectar, ampliar, desarrollar, secundar, controlar, explotar, administrar o dirigir cualquier otro negocio lícito, ya sea de índole mercantil, industrial o financiero, que no esté prohibido por las leyes de la República, siempre que se encuentre directa o indirectamente dentro de los fines de la sociedad, b) realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre o como principal, o en unión, fusión, condominio, cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades y personas de existencia visible o jurídica, o efectuar con otras entidades o firmas, arreglos y combinaciones para la explotación en común de negocios determinados bajo la expresa condición de que esta sociedad tenga su intervención directa, activa y constante en las administraciones en que participe, o en las que funde o patrocine; c) comprar, vender, ceder, permutar, donar, tomar y dar en garantía, en prenda, locación toda clase de inmuebles, muebles, buques, semovientes, títulos y valores, especies metálicas, acciones, fondos públicos, cédulas, debentures, dinero, créditos, obligaciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, concesiones, privilegios y concurrir a las licitaciones oficiales o particulares; d) constituir y aceptar hipotecas sobre inmuebles, buques u asimismo en la forma indicada realizar operaciones de importación, exportación, consignación, comisiones, transportes fluviales, marítimos y terrestres, agencias, representaciones, comisiones y fideicomisarios; e) vender sus bienes inmuebles, gravarlos, hipotecarlos a personas de existencia visible o sociedades de existencia ideal, sean éstas simples sociedades o el Banco de la Nación Argentina u otros Bancos oficiales, municipales o particulares, establecidos o que se establezcan, argentinos o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional, siempre de acuerdo con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; f) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros, nacionales, provinciales o municipales, establecidos o que se establezcan y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, aceptando las condiciones de práctica en esas instituciones, a cuyo efecto podrá solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar sobre ellas, endosar o transferir documentos o papeles de terceros; g) ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el art. 1881 del Código Civil que se da por reproducido, excepto los incisos 5º y 6º; h) realizar toda clase de operaciones y contratos por cuenta de terceros, aceptando y ejerciendo toda clase de mandatos, ya fueren especiales, generales o de administración, los que podrá sustituir total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y conferir otras; i) aceptar consignaciones y representaciones, ya sean del país o del extranjero. Se deja constancia de que la enumeración anterior es solamente enunciativa y de que la sociedad está facultada expresamente para realizar todas las operaciones, negocios, actos y contratos requeridos por su naturaleza que sean convenientes y|o necesarios para su mejor evolución y desarrollo. — Sexta: De la administración de la sociedad: La administración de los negocios sociales y la dirección de los mismos estará, en forma indistinta, a cargo de los señores José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, quienes en este acto quedan designados gerentes de la sociedad, con todas las atribuciones y facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones pudiendo en consecuencia: a) ejercer la administración legal de la sociedad; b) administrar los bienes sociales pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles, frutos, productos y mercaderías, al contado o a plazo, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos que sean necesarios tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, hacer toda clase de operaciones en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer renovaciones, giros, cheques, con depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes y prestar dinero, con garantías reales, personales o sin ellas; c) podrán transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones, conferir poderes especiales y generales; d) designar los empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deban gozar, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la sociedad. Se hace constar que la especificación que comprende la presente cláusula no debe interpretarse desde ningún punto de vista como limitativa o restrictiva sino simplemente como enunciativa, pues los señores socios gerentes obrando en la forma que se ha expresado quedan revestidos de todas y cada una de las facultades que les acuerda la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Es facultad de la asamblea de socios designar y remover de sus cargos por simple mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, otros gerentes que podrán tener o no el carácter de socios. A los señores gerentes designados en estas condiciones les serán conferidas las facultades que la asamblea de socios por simple mayoría de capital estime conveniente, reglándose del mismo modo las condiciones de su actuación en ese carácter. Los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, quienes en la fecha tienen otros negocios, podrán en lo futuro atender a los mismos u otros cualesquiera, bien sea por su cuenta o por cuenta de terceros, tener intereses en otras sociedades o promover la constitución de otras nuevas de cualquier carácter que sean, etc. Estas facultades las podrán ejercitar en forma individual o conjunta, según lo estimen más conveniente. — Séptima: De las asignaciones: Los señores socios gerentes recibirán por su actuación al frente de los negocios sociales las retribuciones que por mayoría de votos que represente simple mayoría de capital, fije la asamblea de socios, cargándose los importes respectivos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. Estas asignaciones podrán tener el carácter de retribuciones mensuales, porcentajes fijados sobre utilidades, ventas o cualquier otra base o participar de ambos sistemas a la vez. — Octava: De las Asambleas de Socios: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias serán convocadas una vez al año dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, pudiendo ser convocada indistintamente por cualquiera de los señores socios gerentes y con el objeto de considerar el balance general del ejercicio y cualquier otro punto consignado en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias serán convocadas también por cualquiera de los señores socios gerentes cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. No podrá ser tratado en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, ningún punto que no esté expresamente incluido en la convocatoria. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán ser citadas por escrito con no menos de cinco días de anticipación para la primer convocatoria, en esta oportunidad la asamblea tendrá quórum con la presencia de la totalidad de los socios. Si en esta primer convocatoria no se lograra el quórum fijado, se citará nuevamente para dentro de los quince días subsiguientes y por lo menos con siete días de anticipación y por carta certificada con aviso especial de retorno. En esta oportunidad la asamblea tendrá quórum siempre que se reúna por lo menos simple mayoría de capital, salvo el caso en que por este contrato o por disposiciones legales en vigencia se exigiera mayoría especial o unanimidad para resolver los puntos a tratar según la convocatoria. Los señores socios podrán hacerse representar en las asambleas por terceras personas quienes deberán ser debidamente autorizadas al efecto. — Novena: Bases para la confección de los balances: La sociedad practicará anualmente un inventario y balance general del ejercicio con preferencia el día treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se practique mensualmente y de los inventarios u otros estados contables o administrativos que disponga hacer confeccionar la Asamblea de socios por simple mayoría. Este balance general deberá ajustarse a las siguientes normas: a) De la valuación: I. Muebles y Utiles: Se cotizarán al precio de costo con la desvalorización que establezca la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — II. Mercaderías Generales: Si las hubiera se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. — III. Inmuebles: Se valuarán al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — IV. Deudores Varios: Toda cuenta que se considere incobrable a juicio de la Asamblea de socios será cargada a la cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio. — V. Títulos, acciones, y otros valores mobiliarios. Se cotizarán al precio de costo o de plaza, el que sea menor. VI. Maquinarias, equipos y cualquier otro activo fijo: será valuado al precio de costo menos las amortizaciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. — b) De las reservas: Del remanente líquido que arroje el balance, luego de haberse cargado todos los gastos del ejercicio, inclusive las previsiones por las obligaciones emergentes de la ley nacional número once mil setecientos veintinueve, deberá deducirse el cinco por ciento que se acreditará en una cuenta especial que se denominará Fondo de Reserva Legal y que se seguirá incrementando obligatoriamente hasta que alcance a [illegible] por lo menos el diez por ciento del capital social. Del remanente, la Asamblea de socios, por decisión tomada por simple mayoría de capital, podrá reservar, para ser imputado a cualquier concepto, hasta el cuarenta por ciento de dicho importe. — c) El inventario y balance general del ejercicio deberá ser firmado por todos los presentes en la Asamblea en que sea considerado. — Décima: De la fiscalización de la sociedad: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentación social y podrán requerir todos los informes que juzguen necesarios. Esta fiscalización podrá ser ejercitada por los socios por sí o por persona debidamente autorizada, siendo a su cargo, exclusivamente, los gastos que por tal motivo se originen. — Undécima: De los saldos de las cuentas de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas de los socios, así como también los saldos deudores que arrojen las mismas, devengarán un interés que se calculará sobre los saldos mensuales, siempre que sean significativos, a una tasa que fijará la Asamblea de socios por simple mayoría de votos. La tasa citada no tiene que ser necesariamente igual para los saldos acreedores que para los deudores. — Duodécima: Cesión de cuotas: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital. — Anualmente, al efectuarse la Asamblea Ordinaria de asociados ésta, por mayoría de votos que representen simple mayoría de capital, determinará el valor de las cuotas acciones que constituyen el capital, para el caso de que durante el período anual subsiguiente alguno de sus asociados resolviera la venta de sus cuotas de capital. En este caso tendrán privilegio y opción, para adquirirlos al valor fijado por la Asamblea ordinaria inmediata anterior, los demás socios, en la proporción de sus respectivos aportes, o bien íntegramente uno o más asociados si los demás no hicieran uso del privilegio y opción. La Asamblea de socios fijará el plazo y la forma de pago al socio cedente, no pudiendo en ningún caso el primero exceder de seis meses, y debiendo abonársele al mismo, además un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Del retiro de socios: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto, podrá hacerlo en cualquier momento que lo considere oportuno previo aviso dado a los demás socios por telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. Vencido el plazo de seis meses o llegado el día fijado por el socio para su retiro si fuera mayor, se practicará un inventario y balance general

para establecer las utilidades o pérdidas producidas desde el último balance general hasta ese momento. La parte de capital y utilidades que pudieran corresponder al socio saliente, de acuerdo con la valuación que se practicará conforme lo establece la cláusula novena de este contrato, le serán entregadas en la forma, plazo y condiciones que fije la Asamblea de socios por simple mayoría de capital no pudiendo superarse el plazo del año y debiendo abonarse al socio saliente la tasa del seis por ciento anual sobre los saldos a su favor en la sociedad.

— Décimo Cuarta: De la disolución social: La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas, antes de la expiración del plazo establecido: a) por la voluntad de los socios que representen mayoría del capital social; b) a pedido de cualquiera de los socios si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los asociados, cualquiera sea el cargo que desempeñe. En tales casos la sociedad continuará su giro bajo la misma denominación con el o los socios sobrevivientes o no interdictos. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios no se aceptarán como tales a los herederos del socio fallecido, con la sola excepción de los de don Antonio Edmundo José Audet y de don José Domingo Audet, quienes podrán incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y facultades que este contrato establece para los causantes. Si el socio fallecido estuviera percibiendo sueldo de la sociedad, ésta deberá seguir abonando el importe mensual a la sucesión por el término de seis meses. Para cualquiera de los casos de disolución social previstos en este artículo se acuerda a los señores Antonio Edmundo José Audet y José Domingo Audet, en ese orden, el privilegio de adquirir el activo y pasivo de la sociedad, a tal efecto serán de aplicación las normas establecidas en el artículo décimo sexto de este contrato. — Décimo Quinta: Del ingreso de nuevos socios: La Asamblea de asociados, por simple mayoría podrá aceptar el ingreso de nuevos socios. — El aporte de capital de los nuevos socios deberá ser cedido en la proporción de los respectivos aportes de los socios que actualmente integran la sociedad. — Décimo Sexta: Expiración del plazo del contrato: Si al vencimiento del plazo del presente contrato no se hubiese resuelto su prórroga, el señor Antonio Edmundo José Audet tendrá privilegio y opción para adquirir el activo y pasivo de la sociedad,

— En este caso se valuarán los muebles, útiles, inmuebles instalaciones y demás bienes activos y pasivos de la sociedad al precio que de común acuerdo se fije.

— Se deberá abonar también el valor de llave que de común acuerdo fijen los señores socios y que no podrá exceder del treinta por ciento del promedio de las utilidades habidas y aprobadas hasta tres ejercicios anteriores. — En el caso de que el señor Antonio Edmundo José Audet no hiciera uso de la facultad que le confiere este artículo podrá ejercitarlas el señor José Domingo Audet en las mismas condiciones establecidas. — En el caso de que ninguno de los señores socios mencionados hiciera uso de la facultad que se le confiere por este artículo, se procederá a la liquidación de los bienes sociales en la forma que establezca, la Asamblea de socios por simple mayoría de votos que represente simple mayoría de capitales. — Cualquier duda, cuestión o divergencia en lo que se refiere a la valuación de los bienes a efectuar de común acuerdo por los señores socios o a cualquier otro aspecto de la aplicación de este artículo será resuelto mediante la ampliación de las normas consignadas en el artículo décimo séptimo de este contrato. — Décimo Séptimo: Desacuerdos: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los señores socios con motivo de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad dichos árbitros de designar un tercero para los casos de discordia y cuyo tercero será nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo todos ellos proceder a llenar su cometido sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio, siendo el fallo de los mismos árbitros o del tercero en su caso, obligatorio e inapelable para las partes, quienes se imponen desde ya la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de esos fallos. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden queda constituída la entidad "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilida Limitada" obligándose las partes contratantes a la estabilidad y firmeza de lo convenido y expuesto. — Se firman tres ejemplares de este contrato de un mismo tenor uno para cada una de las partes y un tercero para la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

— José Audet — Antonio Audet. — Ampliando contrato individualizando domicilio. — Señor Juez de Comercio: José Domingo Audet y Antonio Edmundo José Audet, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio real en la ciudad de Rosario, calle Rioja mil sesenta y cinco y San Lorenzo mil ciento veintiocho respectivamente, y con domicilio legal en la calle Medrano doscientos noventa y tres de la Capital Federal, como mejor proceda, dicen: Que vienen a aclarar ampliando el contrato presentado, que el domicilio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Audet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" está constituído en la calle José Evaristo Uriburu número seiscientos ocho de la Capital Federal. — Dígnese V.S. tenerlo presente. Será Justicia. — Sobre raspado "respectivamente" Vale. — José Audet — Antonio Audet.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 3.720.— e.7|12-Nº 6.785-v.14|12|55

RICAGNO-CORMACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Aroldo Agustín Ricagno, que firma "Aroldo A. Ricagno" argentino, casado, mayor de edad; doña Isabel Rava de Ricagno, que firma "Isabel R. de Ricagno", argentina, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Adolfo P. Carranza Nº 3017, departamento "B", y Esther Felipa Ricagno de Cormack, que firma "Esther F. R. de Cormack", argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Jonte número 2731, departamento "D", componentes todos de la razón social "Ricagno y Cía. S. R. L.", constituída por contrato de fecha 31 de diciembre de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de agosto de 1946, bajo el número 781, del folio 366 del libro 10 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y por la otra don Juan Angel Cormack, que firma "J. A. Cormack", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jonte Nº 2731, departamento "D", convienen en lo siguiente: Primero: Se incorpora a la razón social antes mencionada al señor Juan Angel Cormack, con el consentimiento de todos los reunidos y en las condiciones que más abajo se detallan.— Segundo: Modificar en consecuencia el nombre de la Sociedad, que en lo sucesivo se denominará "RICAGNO-CORMACK S. R. L.".— Tercero: Modificar el texto del contrato primitivo, que quedará redactado tal como el presente.— Cuarto: El domicilio legal será el mismo, Juan Agustín García número 2922, pero podrá ser trasladado a cualquier punto de la República cuando se estime conveniente. La sociedad tendrá capacidad para establecer agencias, sucursales o designar representantes, sea en el país o en el exterior.— Quinto: Se determina la duración del presente contrato por Diez años a partir del día 19 de febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo.— Sexto: El objeto principal estará constituído por la fabricación de calzado en general y su comercialización, sea por intermedio de mayoristas, minoristas o directamente al público; pero podrá por otra parte dedicarse a la fabricación o comercialización de productos afines y accesorios de la Industria del Calzado, y, asimismo, dedicarse en forma accesoria a cualquier ramo de la industria, comercio, importación o exportación.— Séptimo: El capital social se eleva a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez mil cuotas de Cien pesos cada una, y que es suscripto en su ampliación, o sea Ochocientos Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional, en la forma que sigue: Aroldo Agustín Ricagno, Tres mil seiscientas cincuenta cuotas para completar con su capital anterior el actual de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional.— Isabel Rava de Ricagno, Ochocientas veinticinco cuotas para completar Cien Mil Pesos moneda nacional. — Esther Felipa Ricagno de Cormack Cuatrocientas setenta y cinco cuotas hasta completar el capital de Cien Mil Pesos moneda nacional, y Juan Angel Cormack, que suscribe Cuatro mil cuotas para formar su capital de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal.— Todas estas suscripciones son totalmente integradas en el acto, como resultante de aplicar los saldos acreedores en cuenta corriente que surgen según el balance de la Sociedad "Ricagno y Cía. S. R. L." al día 1º de septiembre de 1953, y que se acompaña a los efectos demostrativos.— Octavo: La administración y gerencia estarán a cargo de los señores Aroldo Agustín Ricagno y de Juan Angel Cormack, quienes harán uso de la firma social en la forma que se indica: en las relaciones con instituciones bancarias en general, tales como libramiento de cheques, suscripción de documentos, prendas, hipotecas o compromisos de similar naturaleza, se requerirá la firma conjunta.— Se exceptúa de esta disposición el endoso de cheques para ser depositados, el endoso de documentos de terceros, giros, letras y de cualquier clase de documentos en cuanto se relacionen con su endoso; en todos estos casos bastará la sola firma de cualquiera de los gerentes.— Se requerirá también firma conjunta cuando se trate de la suscripción de contratos escritos, como ser de compraventa de inmuebles, locación y arrendamientos varios. Podrán actuar los gerentes a su sola firma en todo lo relacionado con compras de materias primas, mercaderías, venta de los productos elaborados, sea en la forma habitual o en licitaciones públicas o privadas, en la cobranza de deudas, en las actuaciones administrativas o judiciales, con reparticiones nacionales, provinciales y Tribunales y en general en todos aquellos casos para los que no esté previsto el uso de la firma conjunta. La firma social no podrá ser distraída en fianzas o garantías a favor de terceros cuando la índole de la obligación no esté vinculada con los negocios sociales. La transgresión a esta disposición hará responsable al gerente por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad. En ausencia de uno de los gerentes, deberá ser reemplazado éste por los otros socios no gerentes en el uso de la firma social, en la forma que sigue: Si el ausente fuera don Aroldo Agustín Ricagno, será reemplazado por doña Isabel Rava de Ricagno y si lo fuese don Juan Cormack será reemplazado por doña Esther Felipa Ricagno de Cormack. En ningún caso podrán hacer uso de la firma social los socios, sino tal como queda expresamente indicado. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, para los siguientes: Adquirir por compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamos sumas de dinero, valores u otros efectos, sin garantía u otorgando garantías reales o comunes, aceptar prendas agrarias y comerciales, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías, materias primas, títulos, derechos y acciones; adquirir, transferir, arrendar o vender inmuebles, sea para la propia explotación o con fines de lucro; dar en pago y recibir sumas de dinero; efectuar pagos por sí, por lo socios o por cuenta de terceros; efectuar cualquier índole de transacciones; celebrar contratos de locación por cualquier plazo, aún por más de Seis años, rescindir los contratos o transferirlos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos, judiciales y extrajudiciales; aprobar y rechazar concordatos; conceder, quitas, moras y descuentos; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cualquier clase de documentos y cuanto instrumento fuere menester. — Décima: Los socios gerentes deberán dedicar toda actividad a la empresa y percibirán por retribución un sueldo de Cuatro Mil Pesos mensuales, los socios gerentes y de Mil Pesos los demás. Este sueldo podrá ser aumentado o disminuído por Acta, cuando las conveniencias de la sociedad así lo requieran. — Décima Primera: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario a efectos de obtener los resultados de la explotación y las operaciones se registrarán en libros rubricados de acuerdo a las normas usuales. — Décima Segunda: De las utilidades resultantes se separará el 5 % para constituir el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del Capital; el porcentaje que anualmente se establezca a los fines de constituir una Reserva para Indemnizaciones, según lo acordado por la Ley 11.729, en cuanto a montos esta Reserva por su mismo carácter podrá ser dispuesta en cualquier momento por los socios si resolvieran al respecto por Acta, dándole un fin determinado. Del saldo, y previa la constitución de previsiones o reservas que anualmente se juzguen prudentes, se procederá a distribuir entre los socios de acuerdo a sus aportes. En el caso de pérdidas se procederá de igual manera. El próximo ejercicio, que cerrará el 31 de agosto de 1954 y que comprenderá seis meses de la nueva denominación y seis de la antigua, los socios acuerdan a efectos de no interrumpir la regularidad de las registraciones, considerarlo como uno solo, con la sola excepción del socio Juan Angel Cormack, a quien le corresponderá la utilidad de acuerdo al prorrateo que al efecto se establezca, tomando como referencia las ventas mensuales. — Décima Tercera: Cuando los socios dejen parte de sus utilidades en cuenta corriente, usufructuarán del 6 % de interés mensual y de igual forma se les cobrará cuando el saldo sea deudor. Estos saldos no tendrán otros privilegios que no sea el interés acordado. Las liquidaciones se practicarán en forma de cuenta corriente mercantil. Cuando la gerencia lo crea conveniente notificará, por Acta o por telegrama al socio acreedor sobre la conveniencia de retirar fondos excedentes y, una vez transcurrido dos meses de la notificación, sin que se hubiese retirado el saldo, el mismo no devengará intereses a partir de la primera fecha. — Décima Cuarta: Las resoluciones que se tomen acerca de la marcha de la sociedad, deberán ser inscriptas en el libro de Actas para conocimiento de los socios y firmada por ellos. Este requisito puede ser superado por telegrama colacionado cuando se haya registrado mayoría de firmas. — Décima Quinta: La sociedad podrá ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales, financieras o crediticias; podrá, por lo mismo, operar con instituciones bancarias oficiales, mixtas o privadas; podrá solicitar créditos con garantías reales, flotantes o sin ellas; operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, operaciones en descubierto, adelantos en cuenta corriente, descuentos de documentos, para lo cual podrá firmarlos, endosarlos, negociarlos y además cualquier operación no enunciada. — Décima Sexta: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad, siempre que así lo dispongan los socios restantes, pero deberán unificar la personería al efecto. En el caso de que los socios no aceptasen la incorporación de los derecho-habientes, deberán abonarles las cuotas del socio fallecido o incapaz con más sus derechos que pudieran corresponderles, en una sola vez o en un máximo de seis cuotas semestrales con el interés usual de plaza. — Décima Séptima: En el caso de disolución los socios gerentes deberán ser los liquidadores de la misma y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 ajustarán su proceder a dichas normas y subsidiarias del Código de Comercio. En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, asimismo se tendrá por norma lo dispuesto en la ley antes citada y en un todo de acuerdo con las disposiciones que anteceden, se firman dos ejemplares del mismo tenor y en lugar y fecha "ut-supra". Firmado: Isabel R. de Ricagno. — Aroldo A. Ricagno. — Esther F. R. de Cormack. — J. A. Cormack. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.180.— e.7|12-Nº 6.844-v.14|12|55

MAPICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Agustín Gervasini, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1631; Enrique Eskenazi, domiciliado en la calle Laguna 626 y José María Castro, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti 190, primer piso, departamento B, todos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAPICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Laguna 626 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segunda. El objeto de la sociedad será el ramo de industrialización y comercialización de artículos de latex, caucho, material plástico o de cualquier otra sustancia o composición química, natural o sintética. —

Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas o integradas por los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas; Enrique Eskenazi, cuarenta cuotas y José María Castro, veinte cuotas, todas ellas traducidas en mercaderías, instalaciones y dinero efectivo, de acuerdo a un inventario balance que han practicado los socios al 15 de octubre de 1955 y que suscripto por los socios forma parte del presente, correspondiendo al socio Agustín Gervasini un aporte de instalaciones y mercaderías de pesos 8.874.— y en dinero efectivo pesos 36.126.— y los aportes de los socios Enrique Eskenazi y José María Castro, son totalmente en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 15 de octubre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente por otros tres años más si antes de los 180 días del vencimiento de los tres primeros años ninguno de los socios hubiere notificado en forma fehaciente a los demás su voluntad en contrario por dicha prórroga automática, en cuyo caso deberá procederse a la disolución de la sociedad conforme a las normas que establecen la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Asimismo se procederá a la disolución aplicándose las normas recién expresadas, en el caso que el ejercicio económico anual de la sociedad o el resultado acumulado de dos o más ejercicios, arroje una pérdida que supere el cuarenta por ciento del capital social. Transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando por telegrama colacionado a los demás con una antelación no menor de sesenta días, vencidos los cuales se practicará un balance general e inventario de la sociedad, abonándose al socio saliente por parte de los demás su capital de aporte y las utilidades o pérdidas que deban incrementarse o deducirse a ese día del retiro, en la siguiente forma: el 50 o/o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y el saldo en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán un interés del ocho por ciento anual, garantizándose ese saldo deudor a pedido expreso del socio saliente por parte de los demás en forma documentada y con garantía, fianza o aval, a satisfacción del socio saliente. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios que asumen la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo únicamente de dos de los tres socios, quienes suscribirán en forma conjunta obligando a la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social o en provecho particular de los mismos, ni en garantías o avales extraños al giro social, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase y celebrar contratos de locación; b) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; c) verificar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, y constituir en los Bancos y en poder de los particulares depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros; e) aceptar o hacer consignaciones o daciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar marcas y patentes de invención y sus transferencias, y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados y relacionados con la administración social, entendiéndose que todas estas facultades no son limitativas ni taxativas, sino simplemente enunciativas. Los endosos de cheques o valores para ser depositados en la cuenta de la sociedad y el cobro de facturas, requerirán solamente la firma de uno de los socios gerentes, los que indistintamente podrán representar a la sociedad en todas las gestiones ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Sexta: El señor Agustín Gervasini queda obligado por este contrato a dedicarse con todo su trabajo personal, conocimientos, idoneidad y tiempo a la sociedad que por este acto

se constituye, no pudiendo desempeñar otras actividades comerciales o industriales, no así los señores Enrique Eskenazi y José María Castro, que sin descuidar la dirección administrativa de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades. — Septima: Anualmente y al final del ejercicio comercial que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y un cuadro de ganancias y pérdidas de acuerdo a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en cualquier momento. De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que determina la Ley 11.645, se distribuirá o soportará entre los socios en la siguiente forma: Agustín Gervasini, el cincuenta por ciento, Enrique Eskenazi, el treinta y cuatro por ciento y José María Castro, el diez y seis por ciento. Se deja constancia que ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que en cada ejercicio le pueda corresponder. — Octava: Tanto para la aprobación de los balances anuales, como para adoptar cualquier decisión relativa al funcionamiento de la sociedad, nombramiento y remoción de los gerentes, como así también para el retiro de las sumas que se asignen a los socios gerentes por su actividad personal o que retiren los socios a cuenta de utilidades, se requiere la conformidad de la mayoría de los socios, de la que se dejará constancia en el libro de actas que la sociedad deberá llevar. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender, transferir, ceder o transmitir de cualquier modo sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin la plena conformidad de los demás. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios, el o los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo balance e inventario que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley, o declarada que fuere la incapacidad; b) continuar los demás socios con el giro social en la forma y modo prevista para el caso de un retiro voluntario de alguno de los socios en la cláusula cuarta del presente y c) disolver la sociedad, todo de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645 y Códigos Comercial y Civil. — Undécima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por la parte disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas que para el caso y para este tipo de sociedad establecen la Ley 11.645 y los Códigos Comercial y Civil. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando los intervinientes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado "Mapico". Vale. — Firmado: Agustín Gervasini. — E. Eskenazi. — J. M. Castro.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.7|12-Nº 6.831-v.14|12|55

VERANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.107. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen, don José Verano Alvarez que firma: "José Verano", español, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, domiciliado en la calle Arenales número mil uno; don Manuel Verano Alvarez, que firma "M. Verano", español, de sesenta y cuatro años de edad, viudo de primeras nupcias con doña Elena López, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos: don Pedro Firpo, que firma: "P. Firpo", de cincuenta y nueve años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Independencia número doscientos setenta y tres, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Giménez, de cincuenta y cuatro años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Adela Leyro, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil quinientos ochenta y uno; don José Estévez, de treinta y ocho años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil veintinueve; don Francisco Jacinto Trosset, que firma: "Francisco J. Trosset", de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María San Martín, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos treinta y tres; don Carlos Alfredo Verano, que firma "C. Verano", de treinta años de edad, argentino, soltero, y don Enrique José Verano, que firma: "Enrique J. Verano", de veinticuatro años de edad, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Tucumán número dos mil ciento cuarenta y dos y don Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, siendo los nombrados, a excepción del señor Pedro Firpo, vecinos de esta Capital; concurriendo a este otorgamiento los ocho primeramente nombrados por sus propios derechos, haciéndolo el señor Durán en nombre y representación del señor Juan Verano Alvarez, que firma: "Juan Verano", de sesenta y dos años de edad, soltero, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales número mil uno, en uso del Poder General que éste le tiene conferido, ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y seis de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, siendo el tenor de las partes pertinentes del mismo, el siguiente: "... En la ciudad de Buenos Aires... a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparece el señor Juan Verano Alvarez, que firma "Juan Verano" de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Arenales mil uno, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y Expone: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Fernando Benigno Durán, que firma: "F. Durán", para que lo represente en todos sus asuntos, causas y negocios, civiles, comerciales, administrativo o de otra naturaleza... Para que corra con la libre administración de todos los bienes que tiene o tuviere más adelante... Para que pueda formalizar toda clase de Sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con particulares, corporaciones y establecimientos públicos y firmar las escrituras de constitución de las mismas, rescindir o disolver los contratos que las rijan y los que actualmente tiene o tuviere suscriptos, formular otros nuevos, bajo las bases y condiciones que pactare sin restricción ni limitación alguna. — Para que lo represente en tales sociedades o en cualquier otra que el exponente formare parte, ya sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada o de otro género, cumplir los cargos, prestaciones y obligaciones que en las mismas le correspondan, ejerciendo los derechos que le competen y percibir lo que le pertenezca... Para que otorgue, acepte y firme en todos y cada uno de los casos en que para el desempeño del presente mandato se requiera, todos y cada uno de los documentos privados y escrituras públicas que fueren precisas, bajo las cláusula y condiciones que pactare y obligue al exponente a las responsabilidades legales... Previa lectura y ratificación, el compareciente firmó con los testigos del acto don Victorio Bossero y don Ernesto Sanguinetti, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan Verano. — Tgo.: V. Bossero. — Tgo.: E. Sanguinetti. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante..." — Es Copia Fiel, doy fe y los comparecientes Exponen: Que por escritura de fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro vuelto de este Registro, don Manuel Verano Alvarez, don Juan Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Manuel Joaquín Estévez, don José Estévez, don Francisco Jacinto Trosset y don José Verano Alvarez, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación de un establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles, instalado en esta Capital, calle Arenales número mil uno y donde fijaron su domicilio legal y asiento principal de sus negocios. — Que el capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Manuel Verano Alvarez, treinta y cinco cuotas; don José Verano Alvarez, treinta cuotas; don Juan Verano Alvarez, treinta cuotas; don Pedro Firpo, quince cuotas; don Miguel Giménez, diez cuotas; don Manuel Joaquín Estévez, diez cuotas; don José Estévez, cinco cuotas, y don Francisco Jacinto Trosse, cinco cuotas. — La Sociedad gira bajo la razón social de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando la administración de la aludida Sociedad a cargo de las personas nombradas en el carácter de Gerentes en dicha escritura, de cuyo contrato se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por escritura otorgada con fecha siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pasa también ante mí al folio setecientos sesenta y tres de este mismo Registro, el señor Manuel Joaquín Estévez cedió a favor de los señores Pedro Firpo, Miguel Giménez, José Estévez y Francisco Jacinto Trosset, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la expresada sociedad e inclusive las cuotas por capital que tenía en la misma o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de diez mil pesos nacionales y que los cesionarios adquirieron en las proporciones de: don Pedro Firpo, tres cuotas o sean tres mil pesos, don Miguel Giménez, tres cuotas o sean tres mil pesos; don José Estévez, dos cuotas o sean dos mil pesos y don Francisco Jacinto Trosset, dos cuotas o sean dos mil pesos, modificándose con motivo de la cesión operada, el contrato social primeramente relacionado en la forma determinada en la misma escritura, de la que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número noventa y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan Diciendo los comparecientes: Que en virtud de retirarse los socios don Francisco Jacinto Trosset y don José Estévez y en razón de la cesión que éstos hacen de los derechos y acciones que en dicha Sociedad tienen y les corresponden, por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Los socios señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, Ceden y Transfieren a favor de los señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponde en la expresada Sociedad, quedando comprendida en dicha cesión las cuotas por capital que tienen y les corresponde en la misma, o sean catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ascienden en total a la suma de catorce mil pesos nacionales y que los cesionarios señores Carlos Alfredo Verano y Enrique José Verano, adquieren por iguales partes, es decir siete cuotas o sean siete mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicha cesión la realizan los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez, por el precio de Catorce Mil Pesos moneda nacional que declaran haber recibido antes de ahora de los cesionarios en efectivo y a su entera satisfacción, cuya suma les otorgan recibo y carta de pago en forma, colocando a estos últimos en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, quedando los cedentes obligados a las responsabilidades legales. — Declaran los señores Trosset y José Estévez, no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que las cuotas cedidas no están afectadas, embargadas ni interdictas en forma alguna y que con la cesión que efectúan por la presente, quedan completamente desligados de la Sociedad "VERANO HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, asumiendo todos sus derechos y obligaciones en la misma, los nombrados cesionarios. — Segundo: Los señores don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste por don Juan Verano Alvarez. Declara: Que con motivo de la cesión efectuada por los señores Francisco Jacinto Trosset y José Estévez y del retiro de los mismos de la Sociedad, según se ha expresado y en sus caracteres actualmente de únicos socios de "Verano Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato aludido en sus artículos Segundo — Tercero — Cuarto — Quinto — Sexto y Octavo, en la forma que a continuación se expresa; Artículo Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios en la proporción que a continuación se determina, quedando en consecuencia elevado el capital originario en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacioal. — El socio señor José Verano Alvarez, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; el socio señor Manuel Verano Alvarez, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos; el socio señor Juan Verano Alvarez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Pedro Firpo, cincuentas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Miguel Giménez, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; el socio señor Carlos Alfredo Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos y el socio señor Enrique José Verano, quince cuotas o sean quince mil pesos, todos moneda nacional de curso legal. —

Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Manuel Verano Alvarez. José Verano Alvarez y Pedro Firpo, indistintamente o lo que designare en su reemplazo la Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes, con amplías facultades, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, a efectos de representar a la misma en todos sus actos. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes, todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de de sus negocios girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés como librador, aceptante o endosante, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencia de créditos, total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, ya sea con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina u otros, conferir poderes generales o especiales, transigir o comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar todá clase de escrituras públicas y documentos que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias o requisitos, propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria, fijando sus sueldos y remuneraciones. Les queda a los Gerentes terminantemente prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Cuarto: Los Gerentes Manuel Verano Alvarez, José Verano Alvarez y Pedro Firpo, así como los demás socios con actividades en la Sociedad, percibirán las remuneraciones que se determinarán expresamente en una reunión de socios y se hará constar en el Libro de Actas respectivo. Todos los socios con excepción de los Señores Manuel Verano Alvarez. José Verano Alvarez y Juan Verano Alvarez, dedicarán todo su tiempo y conocimiento a la Sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades, ya sea afín o distinta al del objeto social. Las remuneraciones de los Gerentes y demás socios a que se refiere el presente artículo se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". La remoción de los Gerentes podrá realizarse por resolución de la mayoría absoluta del capital. — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado y ha comenzado a correr y contarse desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, ratificando expresamente los otorgantes por este acto, todas las operaciones verificadas desde aquel entonces hasta el día de hoy. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar a la Sociedad su determinación en ese sentido, con ciento ochenta días de anticipación al día veintiocho de febrero de cada año, fecha ésta que se practicarán los balances generales de la Sociedad y los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo social abonarán el importe que corresponda al socio o socios salientes, según balance practicado a la fecha precedentemente indicada, en la forma que más conviniere a la Sociedad, ya sea al contado o a un plazo nunca mayor de seis meses, entregando en este caso pagarés por los importe adeudados, que gozarán de un interés del cinco por ciento anual. El plazo correrá a contarse desde la fecha de la confección del balance. Convienen expresamente los socios, que a excepción de los Señores don Manuel, don José y don Juan Verano Alvarez, los demás socios, sólo tendrán derecho a percibir únicamente su parte de capital y beneficios que les correspondiere hasta la fecha de su retiro. Teniendo la Sociedad un plazo indeterminado de duración, en caso de tener que contemplar su liquidación se procederá de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Sexto: Si durante la vigencia de la Sociedad se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios don José Verano Alvarez, don Manuel Verano Alvarez o don Juan Verano Alvarez, sus herederos podrán tomar intervención por medio de un representante único quien ejercerá todos los derechos del socio fallecido, en cuanto a los demás socios, su haber se liquidará de acuerdo al último balance que se haya practicado con anterioridad a la fecha del fallecimiento, percibiendo solamente su parte de capital y tomándose en cuanto a utilidades, un promedio de dicho balance por la fracción de tiempo o de los meses que hayan transcurrido con posterioridad a la fecha del ejercicio fenecido. — Artículo Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el porcentaje que la misma fija y el resto se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: veinticuatro por ciento al Señor José Verano Alvarez; veinte por ciento al Señor Manuel Verano Alvarez; doce por ciento al Señor Juan Verano Alvarez; dieciseis por ciento al Señor Pedro Firpo: catorce por ciento al señor Miguel Giménez; siete por ciento al Señor Carlos Alfredo Verano y siete por ciento al Señor Enrique José Verano. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las fijadas en la distribución de utilidades. En los términos que anteceden dejan los comparecientes formalizada está cesión y modificación de contrato, ratificando los Señores Manuel y José Verano Alvarez, don Pedro Firpo, don Miguel Giménez, don Carlos Alfredo Verano, don Enrique José Verano y don Fernando Benigno Durán, éste en representación del socio don Juan Verano Alvarez, todas las demás cláusulas y estipulaciones a que quedó subordinado el contrato social originario y el de fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasado ante mí, de los cuales se ha hecho referencia anteriormente y que no han sido modificadas por la presente escritura, solicitando que de la misma, se expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Regisetro Público de Comercio de esta Ciudad. En este estado dejan constancia los socios, todos por sí y el Señor Durán, por su mandante don Juan Verano Alvarez: Que desde ya manifiestan conformidad y expresa aceptación, a fin de que el Señor José Verano Alvarez pueda transferir en la época que el mismo lo determine y a favor del Señor Fernando Rodríguez Verano, hasta la concurrencia de quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, del total que le pertenecen al mismo en el capital social, reconociéndosele a éste último de las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual un siete por ciento, que se deducirá del veinticuatro por ciento, que al Señor José Verano Alvarez le corresponde de acuerdo a lo determinado en el artículo octavo, del presente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Alberto E. Gallo y don Victorio Bossero, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Verano. — M. Verano. — P. Firpo. — Miguel Giménez — José Estevez. — Francisco J. Trosset. — C. Verano. — Enrique J. Verano. — F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Tgo.: V. Bossero. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento siete del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y siete al cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y dos y el presente, número cuatrocientos ochenta y siete mil sesenta y seis, todos de la Serie O., que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto V. Valiante. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 3.280.— e.7|12-Nº 6.750 - v.14|12|55

RESINTETICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Enrique Jellinek, que firma "J. H. Jellinek", inglés, soltero; Juan Jorge Jellinek, que firma "John G. Jellinek", inglés, soltero; Bruno Jellinek, quien firma "Bruno F. Jellinek", argentino naturalizado, casado; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, que firma "Bedriska A. Jellinek", argentina naturalizada, casada; todos domiciliados en la calle Suipacha 1049, de esta Capital; y Pedro Heriberto Jellinek, brasileño naturalizado, residente en Sao Paolo, Brasil, representado en este acto por su mandatario José Enrique Jellinek o Bruno Jellinek, cuya per-

sonería surge del mandato debidamente legalizado y traducido que corre agregado, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: En su carácter de únicos integrantes y socios de la sociedad "RESINTÉTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por contrato de fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número mil novecientos seis, al folio nueve del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada y modificado el veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y uno e inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto introducir modificaciones en el contrato social en los artículos cuya nueva redacción será la siguiente: Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación y venta de resinas sintéticas y sus afines, derivados y/o subproductos; fabricación de ácidos orgánicos; explotaciones agrícolas y plantaciones forestales destinadas especialmente a la producción de materias primas para la elaboración de resinas sintéticas; fabricación de productos para la sanidad vegetal y animal y elaboración de productos químicos. También podrá dedicarse a negocios de compra-venta, importación y exportación de drogas y productos químicos en general y asumir representaciones de empresas nacionales o extranjeras de actividades similares.

— Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo disolverse con anterioridad a pedido de los socios que representen por lo menos [illegible] del capital social, que deberá formularse con seis meses de anticipación. — Cuarto: En el supuesto de que cualquiera de los socios quisiera retirarse, vender o ceder sus cuotas de capital o parte de ellas, los socios restantes tendrán preferencia a su compra a prorrata de sus cuotas de capital. El valor de las mismas se establecerá según el balance que arrojen los libros comerciales en el momento de la cesión, cuyo balance deberá efectuarse dentro del término de los treinta días de comunicada la voluntad de vender. Fijado el valor los demás socios deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los ciento veinte días subsiguientes y decidida la adquisición su precio será abonado en tres cuotas iguales a los ciento veinte, ciento ochenta y ciento ochenta días, más el interés bancario correspondiente. En caso de que los demás socios no hubieran aceptado la compra de las cuotas dentro del término establecido y el cedente resolviera modificar luego las condiciones de la venta, deberá éstas ofrecerlas nuevamente a aquéllos quienes tendrán nuevo derecho de opción que deberán ejercer en el término de otros ciento veinte días. — Quinto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente integradas según balance adjunto, firmado por todos los contratantes de común acuerdo. En consecuencia, el capital social de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda suscripto e integrado en la siguiente forma: José Enrique Jellinek, doscientas veinte cuotas (doscientos veinte mil pesos m|n.); Juan Jorge Jellinek, doscientas cuotas (doscientos mil pesos m|n.); Bruno Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.); Bedriska Ana Foerster de Jellinek, ciento treinta cuotas (ciento treinta mil pesos m|n.) y Pedro Heriberto Jellinek, setenta cuotas (setenta mil pesos m|n.). Se podrá aumentar el capital hasta un millón de pesos moneda nacional, o sea, hasta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con el aporte exclusivo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek por partes iguales. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Enrique y Juan Jorge Jellinek quienes ejercerán indistintamente la representación legal de la Sociedad ante todas las autoridades judiciales nacionales y provinciales, así como ante las Reparticiones nacionales, provinciales, municipales y aduaneras y en especial ante los Ministerios de Trabajo y Previsión de Comercio, de Industria, de Hacienda y de Finanzas de la Nación, Bancos Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Holandés y demás instituciones bancarias, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos, títulos, acciones de cualquier sociedad, venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos por los plazos, precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas; constituir hipotecas y prendas; tomar o dar en locación bienes inmuebles por plazos que excedan o no de seis años; abrir cuentas bancarias y girar sobre ellas; girar en descubierto si lo autorizara el Banco, otorgar fianzas y garantías, cobrar y percibir; emitir, girar, aceptar, endosar letras, pagarés y cheques, otorgar y revocar poderes especiales y en general celebrar toda clase de contratos de cualquier índole y que sean convenientes a los negocios sociales. Se faculta especialmente a los mismos a firmar por sí solos los balances de la Sociedad. El socio Bruno Jellinek queda facultado para depositar y girar sobre todas las cuentas bancarias, endosar letras, pagarés y cheques. — Octavo: Las ganancias de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente se dividirá en trescientas partes, correspondiéndoles a los socios la siguiente proporción: José Enrique Jellinek, ciento ocho partes; Juan Jorge Jellinek, ochenta y seis partes; Bruno Jellinek, cuarenta y tres partes; Bedriska Ana Foerster de Jellinek, cuarenta y tres partes; y Pedro Heriberto Jellinek, veinte partes. Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos unificar la representación si así la desearen. Las cuotas sociales no podrán ser ofrecidas a terceros sin previo ofrecimiento a los demás socios por un término de noventa días y pueden ser cedidas a terceros únicamente con el consentimiento de todos los demás socios. Con respecto a las condiciones y formas de pago se observarán las normas establecidas en el artículo cuarto. — De conformidad se firma el presente contrato en tres sellos nacionales valor de cincuenta centavos, debidamente habilitados con el sellado de ley, números cero sesenta y nueve mil setecientos siete; cero sesenta y nueve mil setecientos ocho, ambos de la serie K; y el presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y dos, serie N, dejándose constancia que las otras cláusulas del contrato originario quedan en completa vigencia, en Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Entre líneas: "firma"; enmendado: "Jellinek" y sobre raspado: "nacional": todo vale. Firmado: J. H. Jellinek. — John G. Jellinek. — Bruno F. Jellinek. — Bedriska A. Jellinek. — pp. Pedro Heriberto Jellinek. — J. H. Jellinek.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.808-v.14|12|55

ZOMBORY Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos F. Dibar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Esteban Zombory y Harry Eidlitz, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada entre las personas precedentemente mencionadas, que girará bajo la denominación de "ZOMBORY Y COMPAÑIA, S. R. L.". — Su domicilio será en la calle Pueyrredón 1879, piso 3º, Dto. "C", Capital Federal, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o fuera de ella, estableciendo para ello las sucursales o representaciones del caso. — Segundo: La duración de este contrato de sociedad se fija en el término de cinco años, contados desde la fecha del presente por lo que el plazo vencerá el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios y por el término que fijen oportunamente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de la industria textil, en general, de cualquier clase y en todos sus aspectos, o sea por cuenta propia o de terceros, ya sea fabricando, comprando, vendiendo o distribuyendo tejidos de todas clases. — A tal fin la sociedad queda facultada para adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales hasta diez años. — Administrar bienes por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad; formar parte de otras sociedades, aunque sean de responsabilidad limitada o anónimas, constituídas o a constituirse, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate; los préstamos podrá tomarlos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de crédito y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, otorgar, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, permutar bienes, dividir condominios y fraccionar inmuebles, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas o particulares, oficiales y privadas, y en general, para emprender cualquier negocio relacionado con el objeto de la sociedad — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 270.000.— m|n. — El está representado por la suma de $ 270.000. m n., en que se estima el valor de las cosas y bienes que integra como fondo de comercio el negocio industrial que gira bajo el nombre de "Esteban Zombory" según inventario y balance practicado por los socios el día 30 de abril de 1955, que agregan al presente como formando parte de él. — El capital indicado se divide en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente proporción: El Sr. Esteban Zombory suscribe 135 cuotas y las integra mediante la transferencia a la sociedad en propiedad definitiva de su participación en el nombrado negocio industrial, la que se estima en $ 135.000 m|n., el Sr. Harry Eidlitz suscribe 135 cuotas y las integra mediante el aporte en plena propiedad, de su participación en el negocio industrial citado, participación que se estima en la suma de $ 135.000 m|n. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente en calidad de gerentes. — El mando para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el art. 16 de la Ley 11.645, incluyendo el ejercicio de los actos enumerados por el art. 1.881 del Cód. Civil y el art. 648 del Cód. de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Sexto: Los socios se reunirán en asamblea tan frecuentemente como lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que cualquiera de los socios así lo requiera a uno de los gerentes o al otro socio en su caso. — El gerente requerido deberá convocar de inmediato la asamblea, avisando a los socios mediante citación, conformada por éstos o en su defecto por telegrama colacionado, con la prevención de que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la citación, con los socios que concurran siempre que los asistentes representen más de la mitad del capital social. — La asamblea no podrá reunirse sino después de transcurridos diez días, computados desde la fecha en que la citación haya sido recibida por todos los socios. — La asamblea así constituída nombrará en cada reunión al socio que deba presidirla, quien no perderá por ello el derecho de voz y voto. — Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos definidos más adelante, para los que se exige una mayoría superior o la unanimidad de votos. — En los casos de empate prevalecerá el voto de los que representen a igual capital, mayor número de socios. — En las actas que se labrarán se especificarán el nombre de cada socio, el número de cuotas que representa y el voto, entendiéndose que los aportes que puedan efectuar los socios a la sociedad en cuenta particular no serán computados. — Los socios también podrán emitir su voto por escrito o por medio de representante. — Séptimo: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Octavo: El 30 de abril de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios. — Noveno: Las utilidades que resultasen del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Una vez formuladas las deducciones correspondientes a los bienes amortizables y las reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como también las relacionadas con las obligaciones impuestas por la leyes de previsión social, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal establecido en el art. 20 de la Ley 11.645, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital. b) El remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, debiendo cargar las pérdidas en la misma proporción. — La asamblea de socios podrá también resolver no distribuir íntegramente las utilidades con el objeto de que parte de su producido pase a constituir fondos de reservas especiales utilizables para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décimo: La muerte, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo el cónyuge supérstite, herederos o legatarios del socio fallecido o los representantes del incapacitado o del fallecido continuar como socios en reemplazo o en nombre de éstos previa resolución a que se refiere el apartado [illegible] y 11.645. La sociedad podrá exigir como requisito para su incorporación que los causahabientes del socio fallecido o los representantes del incapacitado o fallido unifiquen la personería en un apoderado que tenga las facultades necesarias para actuar como socio en nombre de aquéllos.

— Undécimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad cediendo sus cuotas en la misma, deberá comunicarlo por escrito a ésta con noventa días de anticipación. Sólo podrá ceder su cuota a terceros si el otro socio o socios no manifestaran dentro de los diez días de notificados de su resolución su deseo de adquirir la cuota saliente en su totalidad, para cuya adquisición, en consecuencia, tendrá preferencia. En caso de concurrencia de varios socios deberá prorratearse la cuota del socio saliente entre los interesados en proporción a la parte de capital que cada socio poseyera. Por las cuotas del socio que se retire no estarán obligados a pagar otro valor que el nominal, aún cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. Resuelto el retiro del socio se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan por el ejercicio durante el cual se retira. El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas para responder a obligaciones de la sociedad. Tampoco podrá aducir derechos sobre el mayor valor que puedan haber adquirido los bienes que constituyen el activo fijo de la sociedad ni exigir valores de llave. El pago del haber del socio saliente se hará efectivo en cuatro cuotas iguales del 25 % cada una, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, con interés simple sobre saldos, de un tipo que no exceda en un punto del que cobre el Banco de la Nación Argentina o en su defecto otro Banco oficial por operaciones de descuento en la época en que el interés deba abonarse. Si los socios no tuviesen interés en adquirir las cuotas de capital, recién entonces el socio que se retira podrá ceder su cuota a favor de terceros. Las disposiciones de este artículo serán también aplicables a los casos de fallecimiento, incapacidad o quiebra de algún socio, cuando sus causa habientes o representantes legales no se incorporen a la sociedad. En caso que quien se retirara fuere el socio Sr. Esteban Zombory él podrá exigir que la sociedad modifique su denominación y excluya su nombre de ella. — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación del activo y pasivo social será practicada por los socios gerentes del modo reglamentado en arts. 434 al 447 del Código de Comercio en cuanto estas disposiciones sean compatibles con la ley 11.645 y con las cláusulas del presente contrato. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten respeto a la interpretación o ejecución del presente contrato y a la disolución y liquidación de la Sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas que se dejan establecidas serán dirimidas por los tribunales de justicia, competentes, quedando sin efecto lo que disponen los artículos 448, 449 y el segundo apartado del art. 441 del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden y obligándose a su fiel cumplimiento otorgan este contrato y firman los socios en el lugar y fecha indicados en el comienzo. Se deja constancia que el presente se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco pero todos los efectos del contrato se retrotraen al primero de mayo de este mismo año. E|L. "doce". Vale. — (Fdo.): Zombory. — Harry Eidlitz. — "Zombory y Compañía SRL.", diez, junio. — Zombory y Cía. sobre raspado, Vale. Zombory. Harry Eidlitz.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.040.— e.7|12-Nº 6.751 - v.14|12|55

CASA GIULITTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Orencio Anacleto Giulitta, argentino, viudo; doña Marta Rosa Giulitta, argentina, soltera; y doña Beatriz Irene Giulitta, argentina, soltera; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Suipacha trescientos ochenta y tres, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: Con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA GIULITTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número trescientos ochenta y tres o donde en lo futuro los socios, de común acuerdo, resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones en el interior de la República o en el exterior, instalando sucursales o agencias con la asignación o no de capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de joyería, platería, artículos de bazar, suntuarios, relojería y afines, pudiendo importar y exportar materias primas o artículos manufacturados, continuando los negocios de dicha especialidad realizados hasta el presente por la sociedad que giraba bajo el mismo rubro que componían los contratantes conjuntamente con los señores Alberto Enrique Mola y Jorge Eduardo Giulitta quienes dejaron de pertenecer a la misma según documentos suscriptos en fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Al vencimiento de dicho plazo se considerará automática e indefinidamente prorrogada por nuevos períodos iguales si alguno de los socios no expresara la voluntad de disolverla. Tal voluntad deberá ser manifestada con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en su totalidad por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: Orencio Anacleto Giulitta mil doscientas veintiocho cuotas equivalentes a un millón doscientos veintiocho mil pesos moneda nacional; y Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta ciento treinta y seis cuotas cada una, equivalentes a ciento treinta y seis mil pesos moneda nacional cada una, representados por las mercaderías, muebles y útiles, o sea sus partes del capital líquido que resulta del balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco que les corresponde en el negocio que giraba bajo el mismo rubro. Para completar las proporciones correspondientes a las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta, el socio señor Orencio Anacleto Giulitta facilita en préstamo, sin interés, a las mismas, las cantidades necesarias para cubrir sus respectivos aportes de los fondos existentes en su cuenta de la primera sociedad que, según balance adjunto, superan el monto de la parte de dicho socio en la que se constituye por el presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad, así como su representación legal estará a cargo indistintamente de los tres socios quienes con el carácter de gerentes de la misma tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los fines y desenvolvimiento de la sociedad en todos los órdenes, comprendiendo los actos administrativos para la explotación y realización del objeto social, los siguientes, que no deben considerarse limitativos sino explicativos: a) Comprar, recibir en pago, vender, arrendar, hipotecar, prendar, ceder o enajenar y transferir por cualquier título todas las mercaderías y bienes en general que constituyen el patrimonio social, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos y

acciones, mercaderías u otros de cualquier naturaleza, por los precios, plazos y condiciones que pactaren y juzguen más convenientes;. b) Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, efectuando y otorgando todos los actos y contratos jurídicos que sean necesarios con los particulares, Gobiernos Nacional o Provinciales, Instituciones Nacionales, Impuestos Internos, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas, sociedades o Bancos sean éstos particulares, Nacionales o Provinciales, como ser el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional o ed la Provincia de Buenos Aires, ajustando sus operaciones a las cartas orgánicas o estatutos de los mismos, pudiendo obtener préstamos con o sin garantías de los bienes sociales; c) abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, efectuar los descuentos que se les concedan, solicitar y concertar créditos de cualquier forma, naturaleza, interés o plazo; hacer depósitos, extracciones y demás operaciones bancarias, otorgando, librando, aceptando, cediendo o endosando títulos, valores en general, como ser pagarés, cheques, vales, giros, letras de cambio, dando o aceptando garantías reales o personales y avalar; d) conferir poderes generales o especiales, nombrando así apoderados o representantes legales; efectuar protestos y protestas; e) Cobrar y pagar todas las sumas de dinero que por todo concepto se adeuden o adeudare la sociedad; f) Intervenir por sí o por medio de apoderados en toda clase de juicios o asuntos en que tenga interés o sea parte la sociedad por cualquier hecho, asunto o circunstancia especial; g) Firmar y otorgar todos los documentos privados o públicos que les sean requeridos para todos los actos exigidos para el desenvolvimiento social. El socio señor Orencio Anacleto Giulitta queda autorizado para actuar por sí solo; y las otras dos socias, Marta Rosa Giulitta y Beatriz Irene Giulitta, deberán actuar en forma mancomunada para el ejercicio de las facultades que anteceden, estándoles prohibido a cualquiera de los socios comprometer la firma social o particular en garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: Anualmente a la terminación del año financiero de la sociedad, o sea el primero de julio, se practicará el inventario y balance general del ejercicio. De las utilidades producidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Setenta y cinco por ciento en proporción a sus respectivos capitales; y el resto a razón del doce y medio por ciento para el socio señor Orencio Anacleto Giulitta; y seis y cuatro por ciento para cada una de las socias señoritas Marta Rosa y Beatriz Irene Giulitta. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir su cuota parte en la sociedad a los otros socios, pero sólo a ellos, quienes podrán adquirir a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rije esta clase de sociedades. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de aquél en la sociedad y designándose en el caso de ser varios, a una sola persona o representante. — Novena: Para los casos de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, retiro de algún socio o de transferencia de cuota, se determinará el haber de cada uno de los salientes, de acuerdo al último balance, con más las utilidades del ejercicio corriente, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo cada una, con más el interés bancario correspondiente, pagadero por semestres vencidos y cuyo pago se efectuará contra transferencia de sus cuotas de capital. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o durante su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en desacuerdo, en el término de treinta días nombrarán a un tercero que será único e inapelable, para que dicte su fallo en el término de veinte días siguientes a su aceptación o designación, bajo pena de ser reemplazado. El socio que no acatare el arbitraje se hará pasible de una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los otros socios, que deberá ser hecha efectiva antes de ser iniciada cualquier acción judicial. — Undécima: Para todos los casos o cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Casa Giulitta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios sociales de la sociedad que giraba bajo el mismo rubro, constituída en fecha treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos setenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado su contrato en fechas veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta el treinta de setiembre del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta, al folio setenta y ocho, del libro dieciséis; veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintidós de abril del mismo año, bajo el número quinientos noventa y nueve, al folio trescientos cincuenta y tres del libro dieciséis; y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el veintisiete del mismo mes y año, bajo el número dos mil novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta del libro veintiuno, como los anteriores, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor de cincuenta centavos moneda nacional, habilitados con el sellado de ley, de numeración correlativa del Nº doscientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho al presente doscientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y uno, Serie N, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: "producidas" y "setenta y cinco": vale. — O. A. Giulitta. — Marta Rosa Giulitta. — Beatriz I. Giulitta.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.7|12-Nº 6.809-v.14|12|55

CASA UTRILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pablo Saturnino Utrilla, con domicilio en Tonelero número siete mil trescientos veintiocho, y Marcelo Saturnino Utrilla, con domicilio en Martínez de Hoz número siete mil ciento treinta y nueve, Departamento tres; ambos mayores de edad, argentinos, de estado casado, con capacidad legal para contratar, se formaliza el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la venta por menor de artículos del hogar, instalaciones de gas, etc., y todo otro rubro que los socios de común acuerdo deseen anexar, sea de carácter comercial y|o industrial, importación y|o exportación. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La Sociedad girará con la razón social "CASA UTRILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montiel número mil ciento ochenta y uno, para todos los efectos de su giro comercial. — Tercero: La sociedad es sucesora del giro comercial del señor Pablo Saturnino Utrilla desarrollado en su negocio de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo, de acuerdo al Balance General anexo, que se agrega al presente contrato. — Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional Un millón), dividido en Mil (mil) cuotas capital de mil pesos (mil pesos) cada una. — Quinto: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla suscribe setecientas (setecientas) cuotas capital y el señor Marcelo Saturnino Utrilla, suscribe trescientas (trescientas) cuotas capital. — Sexto: El capital suscripto es integrado en la siguiente forma: El socio señor Pablo Saturnino Utrilla, integra seiscientas cuotas capital en mercaderías, deudores varios, instalaciones, muebles, útiles, efectivo, etcétera, resultante del activo y pasivo de su giro comercial, del cual se hace cargo la Sociedad y según consta en el Balance General anexo; las cien cuotas restantes serán integradas en efectivo, dentro de los doscientos cuarenta (doscientos cuarenta) días de la fecha. — El señor Marcelo Saturnino Utrilla integra su aporte en mercaderías. — Séptimo: Las cuotas capital sólo podrán ser transferidas por acuerdo unánime de las partes contratantes. — Octavo: La duración de la sociedad se estipula por Quince años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo efectuarla en forma fehaciente, con una anticipación mínima de tres meses. — Noveno: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Pablo Saturnino Utrilla. — El otro socio tendrá a su cargo la atención del servicio mecánico y del público en el negocio, cuya explotación es objeto de la sociedad, ubicado en la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. — Décimo: En caso de enfermedad y|o ausencia del socio gerente, el señor Marcelo Saturnino Utrilla asumirá la gerencia y administración, debiéndose a tal efecto dejarse constancia en el Libro de Actas de la Sociedad y otorgarse poder especial a tal efecto. — Undécimo: La administración y gerencia implica el uso de la firma social, para la representación de la misma, libramiento de cheques, otorgar poderes, etcétera, con las facultades y responsabilidad de la Ley y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá utilizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar licitaciones, importar, exportar, celebrar contratos de locación, etcétera, y otorgar los poderes necesarios a tales efectos. — La enunciación efectuada es de carácter meramente enunciativo. — Duodécimo: No se podrá utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, y en operaciones que no se refieran a la misma. — Décimo Tercero: Los señores Pablo Saturnino Utrilla y el señor Marcelo Saturnino Utrilla percibirán como retribución por sus funciones la suma de Un mil pesos cada uno, lo cual se cargará a Gastos Generales. — Décimocuarto: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberá practicarse a solicitud de cualquiera de los socios, para conocer el estado de los negocios sociales, se realizará anualmente el treinta y uno de Agosto, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad. Las existencias de Inventario serán consideradas al precio de costo o el de plaza, si fuere menor. — Décimo Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta el límite que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; del resto un cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo Sexto: En caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento de un socio, sus representantes legales o herederos en su caso, podrán seguir formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará con los derechos y obligaciones del causante, salvo lo expresamente exceptuado por este contrato. En caso de incapacidad física y|o legal o fallecimiento del señor Marcelo Saturnino Utrilla, el otro socio tiene el derecho de adquirir las cuotas capital del socio fallecido a su valor nominal, como así también las reservas acumuladas y ganancias no distribuídas, de acuerdo y conforme al Balance General e Inventario, que se practicará a tal efecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimocuarta. De este derecho gozarán los derecho-habientes del señor Pablo Saturnino Utrilla solamente en las siguientes circunstancias: a) al solicitar los herederos del señor Marcelo Saturnino Utrilla, la disolución anticipada de la sociedad; b) por transferencia a terceros extraños de las cuotas-capital, por el otro socio o sus derecho-habientes; c) A la finalización del término legal de duración, siempre que haya fallecido el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla o se haya declarado su incapacidad física y|o legal. Décimoséptimo: En el caso de incapacidad física y|o legal, o fallecimiento del socio gerente, ejercerá exclusivamente la gerencia el señor Marcelo Saturnino Utrilla. En oportunidad de adquirir capacidad legal para contratar y ejercer actos de comercio, el hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla, Pablo José Antonio, la gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por éste y el socio señor Marcelo Saturnino Utrilla. Fallecido o incapacitado este último, corresponderá la gerencia exclusivamente al hijo del señor Pablo Saturnino Utrilla. — Décimooctavo: En los casos expresamente indicados en el último párrafo de la cláusula anterior si el hijo del señor Pabló Saturnino Utrilla, no ha adquirido capacidad legal para ejercer el cargo de gerente, o haya renunciado al mismo, se nombra en este acto como gerente hasta la finalización del término contractual el señor Benjamín Isaac Kilmelman, con domicilio legal en la calle Corrientes 4788, de estado soltero, mayor de edad, argentino naturalizado, con capacidad legal para contratar. — Décimonoveno: El haber del socio saliente (o de sus derecho-habientes) en los casos de cesión de cuotas y disolución a solicitud del señor Marcelo Saturnino Utrilla o de sus derecho-habientes, se determinará en las condiciones indicadas en la cláusula décima sexta, dejándose expresa constancia que la adquisición se efectuará sin abonar suma alguna por concepto de valor "llave" o cualquier denominación que se dé. — Vigésima: En el caso de liquidación de los negocios sociales se acuerda entre las partes: a) el liquidador de la sociedad será el gerente o gerentes de la misma. b) el señor Pablo Saturnino Utrilla o sus derecho habientes se reservan el derecho de quedar en posesión del local de la calle Montiel mil ciento ochenta y uno|ochenta y tres. Tal derecho no implica reconocimiento a la contraparte de derecho alguno por concepto de llave u otra denominación o pago por resarcimiento o indemnización. c) en todas las otras situaciones no previstas en este contrato serán de aplicación las normas generales. — Vigésima Primera: Toda diferencia entre los socios, se someterá a árbitros amigables nombrados de conformidad con la ley. — Vigésima Segunda: Los socios se someten a todos los efectos legales al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro y constituyendo sus domicilios en los arriba indicados. Leída y conforme las partes en un todo con lo establecido, a cuyo cumplimiento se comprometen, firman en tres ejemplares de los cuales el original se destinará a solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Marcelo Saturnino Utrilla. — Pablo Saturnino Utrilla. — Buenos Aires, 30 de noviembre 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.640.— e.7|12-Nº 6.799-v.14|12|55

DAROQUI Y CANALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4 del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura número cuarenta y ocho. En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña Velia Facini de Daroqui, viuda, domiciliada en la Capital Federal, calle Olleros tres mil ciento veinte; don Luis Ernesto Canale, casado, domiciliado en la citada Capital, calle O'Higgins dos mil ocho, ambos de pasó aquí; don César Enrique Canale, casado y doña María Susana Canale, soltera, domiciliados en esta ciudad de San Fernando, calle Ayacucho mil trescientos sesenta y tres, todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme con las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará "DAROQUI Y CANALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y actual asiento principal de sus negocios en la calle Irala trescientos sesenta y siete, de la citada ciudad, con radio de acción en todo el territorio de esta República y cualquier punto del exterior, pudiendo a esos fines establecer sucursales, agencias y representaciones. Dicha sociedad es continuadora de los negocios y actividades de la comercial colectiva que giraba en plaza bajo el rubro y firma social de "Daroqui y Canale", integrada por la nombrada señora de Daroqui y don Rodolfo Canale con aportes iguales, cuyo respectivo contrato constitutivo ha vencido el día once de julio próximo pasado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos y específicos medicinales y de perfumería en general para su venta al por mayor y por menor, importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: cuarenta y cinco cuotas la señora de Daroqui y quince cuotas cada uno de los otros socios don Luis Ernesto, don César Enrique y doña María Susana Canale. Dichos aportes lo integran totalmente los componentes de la sociedad, tomándolos de las cuentas "capital" y "personales" que arroja el balance de la extinguida sociedad antes mencionada "Daroqui y Canale", practicado el treinta y uno de julio último, del que un ejemplar suscripto por las partes se agrega a la presente, haciéndolo la señora de Daroqui de los expresados rubros consignados a su nombre y los señores Canale de los imputados a don Rodolfo Canale, hoy fallecido, en cuyo juicio sucesorio que se tramita por ante los tribunales de esta provincia, Departamento Capital Eva Perón, Juzgado en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Norberto A. Blanco, Secretaría número dos, fueron declarados únicos y universales herederos en el carácter de hijos legítimos del causante según declaratoria de herederos dictada a fojas diecinueve de los respectivos autos con fecha treinta y uno de mayo próximo pasado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el día primero del corriente mes de agosto, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año a partir del en curso, se practicará un balance e inventario general que permita determinar el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las utilidades líquidas que arroje el mencionado balance se destinará por lo menos el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán del mismo modo. El balance de referencia se confeccionará ajustándolo dentro de lo posible a las normas que tiene establecidas la Dirección General Impositiva para la percepción del Impuesto a los Réditos y se aprobará por mayoría de socios y capital. — Sexta: La administración y representación de la sociedad serán ejercidas por dos cualesquiera de los socios, conjuntamente con las atribuciones y carácter de gerentes que asigna la ley, quienes en esas condiciones tendrán amplias facultades y poderes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en cuanto sea aplicable se da por reproducido aquí, sin excluir las de compra, venta, permuta y cualquier forma de adquirir, despren-

darse y gravar el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones y otorgar poderes especiales y generales con la sola salvedad de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías y fianzas a favor de terceros. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la sociedad se harán constar en un libro especial de actas en el que también se asentará la aprobación del balance anual. Las decisiones se tomarán por mayoría de socios y capital, regla que regirá asimismo para la modificación de este contrato. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los otros tendrán derecho a resolver dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o de declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata disolución y liquidación de la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz o; b) la continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos que no acepten su ingreso a la sociedad el haber que les corresponda por capital y utilidades en la forma y condiciones que en tal eventualidad convengan. Dicho haber se establecerá mediante un balance especial y la liquidación de la sociedad se practicará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Novena: Podrá operarse el retiro de socios siempre que medie un preaviso de noventa días dentro de cuyo lapso no podrá realizar la sociedad operaciones que afecten su patrimonio. La venta de cuotas por parte de los actuales componentes de la sociedad no implicará para el comprador revestir el carácter de socio gerente. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por un Tribunal arbitral integrado por un representante de cada uno y presidido por otro componente que designarán los expresados representantes que en caso de empate tendrá voto decisivo, todo ello previa determinación de las sanciones a que se hace pasible el socio que no acate el fallo que será inapelable. — Undécima: Para todo cuanto no se halle previsto en este contrato regirán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia. Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Manuel Rombado y don Pedro Galofré, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la escritura número cuarenta y siete otorgada ayer. — Vela P. de Daroqui. — L. E. Canale. — César Canale. — María Susana Canale. — M. Rombado. — Pedro Galofré. — Está mi sello. Ante mí: Leandro A. Rivas. — Buenos Aires, a 17 días de noviembre del año 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300.— e.7|12-Nº 6.807-v.14|12|55

SELECCION TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Bernabé de la Santísima Trinidad Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochenta y un mil quinientos dos, Policía Federal, que firma Bernabé Pérez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Arce número ochocientos ochenticuatro; Alejandro Rossi, cédula de identidad doscientos cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro, que firma A. Rossi, argentino, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número mil doscientos treinta y nueve, y Alberto Nieri, cédula de identidad un millón seiscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y tres, Policía Federal, domiciliado en la calle Uruguay número mil ciento treintitrés, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "SELECCION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos noventicuatro, al folio setenticuatro del libro diecisiete, modificado el treintiuno de julio de mil novecientos cincuentiuno, bajo el número cuatrocientos sesenticuatro al folio cuatrocientos diecisiete, del libro diecinueve y el quince de diciembre de mil novecientos cincuenticuatro, bajo el número tres mil doscientos uno, al folio cuarentiséis, libro veintiocho de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Manuel Pérez, cédula de identidad un millón doscientos ochentiún mil quinientos uno, que firma Manuel Pérez, argentino, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil quinientos diecisiete, también de esta ciudad, actuando este último, por derecho propio: Primero: Aumentar el capital social a la suma de doscientos catorce mil pesos moneda nacional (214.000 m|n.), mediante el aporte que de la suma de capital de cuarenticuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000.— m|n.), hace el socio entrante, don Manuel Pérez. Dicho aporte está representado por la diferencia del activo y pasivo del negocio de venta al detalle y confeccionista por cuenta de terceros, que tiene instalado en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, según resulta del balance general practicado por el Contador Público Nacional don Aquilino Ruiz, y firmado de conformidad por todos los actuantes, con fecha treinta de junio del corriente año. — Segundo: Que el capital social queda fijado en doscientos catorce mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos catorce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Alberto Nieri tiene ciento siete y el socio Manuel Pérez tiene las otras ciento siete, en razón de que los socios Bernabé Pérez y Alejandro Rossi, les venden y transfieren por este acto, las ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional que tenían, en la siguiente proporción: al señor Alberto Nieri, cincuentisiete cuotas y al señor Manuel Pérez, sesentitrés, recibiendo en este acto de manos de los cesionarios, el importe de ciento veinte mil pesos en total (pesos 120.000.—). En virtud de tal cesión, los cedentes colocan a los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez en su mismo lugar y grado y dan carta de pago a la sociedad por todo saldo que pudiera adeudárseles por utilidades a determinarse en el balance a practicarse el treintiuno de diciembre del corriente año, o derivados de la Ley once mil setecientos veintinueve. — Tercero: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los señores Alberto Nieri y Manuel Pérez, quienes podrán hacerlo conjunta, alternativa o separadamente, requiriéndose la firma de ambos, solamente para el libramiento de cheques y para contraer obligaciones, a favor de terceros. — Cuarto: Los señores Nieri y Pérez deberán dedicarse en forma exclusiva a las tareas relacionadas con el giro de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales, ni por sí ni por terceros, sea en forma directa o indirecta. — Quinto: Se fijan con imputación a gastos generales los siguientes sueldos mensuales: El señor Manuel Pérez, dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—), y el señor Alberto Nieri, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000). — Sexto: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la calle Entre Ríos mil quinientos diecisiete, donde tendrá su asiento la dirección y administración de los negocios sociales. Se hace constar que la ocupación de dicha sede, se regirá por las normas de los artículos dos mil doscientos cincuenticinco y siguientes del Código Civil, en razón de que el señor Manuel Pérez, en su carácter de inquilino del inmueble, cede parcialmente las dependencias no ocupadas por su familia a tales fines, y en forma totalmente gratuita. — Séptimo: Si alguno de los socios deseare retirarse después del primer año, a contar de la fecha de firmada esta modificación, deberá hacerlo mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días. — Octavo: Se declaran subsistentes todas las cláusulas del contrato original y sus modificaciones que no sean expresamente modificadas en el presente. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha expresada "ut-supra". — Firmado: Bernabé Pérez. — A. Rossi. — A. Nieri. — Manuel Pérez. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.000.— e.7|12-Nº 6.773-v.14|12|55

BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 30 de septiembre de 1955, pasada ante el escribano Pedro de la Lastra Molina, los socios de "BRUNO BOYERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Carlos Fausto Rinaldi y don Orlando Onofre Rinaldi, cedieron sus cuotas al otro socio don Humberto Primo Bruno Boyero, y a los nuevos socios que ingresan en la sociedad, don Alfredo Humberto Espósito y don Italo Armando Cacace, modificándose en consecuencia el artículo segundo del contrato social, que queda redactado así. — Artículo Segundo: El capital social estará constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: don Humberto Primo Bruno Boyero, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Humberto Espósito, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Italo Armando Cacace, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — E|l. "Parodi". Vale. — 30 — vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.749-v.14|12|55

LA CAÑADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, don José López Seco y don Jorge López Seco, cedén y transfieren las 250 cuotas de cien pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad "LA CAÑADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en favor de don Mario López Seco, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican la cláusula 4ª del contrato en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: señor Mario López Seco setecientas cincuenta cuotas o sea la suma de setenta y cinco mil pesos, señor Rodolfo Modesto Hita, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Mecedonia, secretario.

$ 180.— e.7|12-Nº 6.757-v.14|12|55

EL CAPRICHO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano señor Joaquín D. Repetto, con fecha 27 de octubre de 1955, los señores Joaquín María López Seco y Mario López Seco, ceden y transfieren las doscientas cuotas de mil pesos cada una, que cada uno de ellos tiene en la sociedad Joaquín, Jorge López Seco y Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en favor de los señores Jorge Alberto López Seco y Miguel Alfredo López Seco, respectivamente, por su valor nominal. Con motivo de estas cesiones modifican el contrato social en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CAPRICHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Trelles número mil cuarenta, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que han sido aportadas íntegramente por los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo igualmente, de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 280.— e.7|12-Nº 6.758-v.14|12|55

GRAN HOTEL SANTA-FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor R. Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben, Teresa Judith Mainero Viuda de Bessone, argentina, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle Paraná 1095, Silesio Araujo, español, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Paraná 1095 y Elvira Moreda de Alvarez, argentina, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 656, todos de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "GRAN HOTEL SANTA FE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 1095 de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo será la explotación del negocio de Hotel, sito en la calle Paraná 1095 de esta Capital, establecimiento que actúa bajo la denominación comercial de "Gran Hotel Santa Fe", pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al movimiento y actividad, explotación y demás del referido Hotel. — Sin que la enunciación que se realiza importe limitación, ya que la posibilidad de actuación de la Sociedad es de toda amplitud, se aclara que la misma podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, gravarlos, celebrar toda clase de contratos, accionar judicialmente como parte actora o demandada, en cualquier otro carácter, ser titular de derechos, cederlos, transferirlos y comprometerlos o disponerlos de cualquier manera. — Tercera: El término de duración de este contrato lo es de diez años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil Cuotas de un Mil Pesos Moneda Nacional cada una de ellas, que ha sido aportado e integrado del siguiente modo: La señora viuda de Bessone Seiscientas sesenta cuotas con un total de seiscientos sesenta mil pesos, Silesio Araujo, Ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos y la Señora de Alvarez ciento setenta cuotas con un total de ciento setenta mil pesos. — Dicho capital se halla representado por el activo del expresado "Gran Hotel Santa Fe". — Quinta: La Señora de Bessone y el Señor Araujo ejercen la gerencia de la Sociedad en forma conjunta, separada alternativa e indistinta, con todas las facultades de la Ley Once mil seiscientos dos los negocios sociales, pudiendo entre atribuciones de administración, para todos los negocios sociales, pudiendo entre otros actos comprar, vender, transferir, cobrar, ejecutar, arrendar, celebrar contratos, tomar y despedir obreros y empleados, y celebrar toda clase de actos jurídicos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — De un modo expreso se hace constar que los gerentes se hallan indistintamente facultados para contraer préstamos con o sin garantía real, con o sin intereses, con instituciones Bancarias o particulares, abrir cuentas corrientes y cerrarlas; librar cheques y pagarés y suscribir letras de cambio. — Todo ello, como libradores, endosantes o avalistas; celebrar transacciones y compromisos, firmar contratos, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; suscribir contratos de locación por el plazo y precio que acordaren y en fin, realizar toda clase de actos jurídicos que hagan el objeto de la sociedad. — Solamente les está prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma y otorgar fianzas para terceros. — Sexta: La representación legal de la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales será ejercida por cualquiera de los gerentes en forma indistinta. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de contralor de la contabilidad y documentación social, el que podrán ejercer por sí o por intermedio de otras personas facultadas al efecto. — Octava: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, incluso la aprobación de balances y la designación de gerentes, serán adoptadas por mayoría de votos contados según el capital y se asentarán en el libro de actas. — Novena: Anualmente al 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, el resultado que arroje el mismo beneficiará o será soportado por los socios en proporción al capital, debiendo practicarse previamente la reserva legal que dispone el artículo veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Por acuerdo que deberán adoptarse por mayoría de votos contados según el capital los socios podrán disponer que se efectúen retiros mensuales, trimestrales o en cualquier otro tiempo a cuenta de utilidades debiendo estas últimas; o el saldo que de ellas restare, ser entregado a cada socio dentro de los quince días de aprobado el balance respectivo. — Undécima: Cualquier cuestión, divergencia, duda o interpretación que resulte de este contrato o de su aplicación queda sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad se procederá a su liquidación por intermedio del socio gerente quien deberá obrar de acuerdo a lo establecido en el capítulo X, Título III, del Cód. de Comercio, debiendo en primer lugar abonarse las deudas, luego restituirse las cuotas de capital y cuenta particular de los socios, y por último, dividirse los beneficios que existieran. — Décimotercera: Como mínimo, una vez por año, los gerentes, deberán convocar a Asamblea que se celebrará en el local social para tratar la marcha de los negocios. — Décimacuarta: El balance que se practique podrá ser impugnado por los socios dentro de los diez días de que el mismo sea entregado. — Décimoquinto: En cuanto no se haya pactado en este contrato las partes se someten a las disposiciones generales de la Ley once Mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 980.— e.7|12-Nº 6.826-v.14|12|55

RAUL C. SAVIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.139. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Raúl Cayetano Savio, que firma: "Raúl C. Savio", de sesenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá tres mil setecientos cincuenta y cuatro; don Ernesto Angel Hoyo, que firma: "Ernesto Angel Hoyo", de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil cuarenta y tres, ambos de este vecindario, y don Luis Héctor Bertelegni, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Haedo, Provincia de Buenos Aires, calle Los Andes número novecientos setenta y cuatro, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAUL C. SAVIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída originariamente por escritura de fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, al folio quinientos treinta y siete de este Registro, modificada posteriormente por escrituras de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho; veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a los folios cincuenta y cuatro vuelto, trescientos noventa y siete y ochocientos noventa y nueve, de este Registro respectivamente, todas cuyas escrituras pasaron ante el autorizante, inscriptas la primera con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil treinta, folio ciento sesenta y nueve del libro catorce; la segunda con fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos ochenta y seis, folio doscientos ochenta del libro catorce; la tercera con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochocientos quince, folio cuatrocientos noventa y cinco del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Dicha sociedad fué materia de nueva modificación por documento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el que fué igualmente inscripto en el Registro respectivo el vein-

dcuatro de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve, folio siete del libro veintiseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que el objeto de la sociedad es dedicarse a despachos a Aduanas por cuenta propia o de terceros, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones conexas de importación, exportación, consignaciones y representaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal, habiéndose fijado el plazo de duración en tres años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre del corriente año; siendo su domicilio legal en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete y el capital de la misma asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma determinada en el contrato respectivo. — Continúan diciendo los comparecientes: Que estando próximo a vencer el plazo de duración de la sociedad, han resuelto proceder a su prórroga y modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato que rige actualmente la sociedad, otorgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante y al folio ochocientos noventa y nueve de este Registro, a cuyo efecto otorgan y declaran: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por dos años más que empezarán a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia, dicha prórroga el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios señores Raúl Cayetano Savio, Luis Héctor Bertelegni y Ernesto Angel Hoyo, quienes tendrán así el carácter de gerentes, con las atribuciones y facultades que a los mismos se les determina a continuación. — Los nombrados gerentes actuando individual, separada o alternativamente, haciendo uso de la firma social podrán representar a la sociedad en todos los asuntos administrativos, emergentes de las actividades u operaciones de la misma, y especialmente ante la Aduana de la Capital Federal, Banco Central de la República Argentina, Resguardos, Depósitos Fiscales, etcétera, aceptando, otorgando y firmando toda la documentación necesaria a dichos fines, sin limitación alguna, interviniendo en nombre de la sociedad en todas las tramitaciones iniciadas o a iniciarse, correr con el diligenciamiento de los expedientes, notificándose de las resoluciones recaídas, apelar de ellas si fuere necesario, retirar mercaderías o bultos consignados a nombre o a la orden de la sociedad, dar recibos, firmar guías, manifiestos, certificados de transbordos, pólizas de seguro contra incendio, o acarreo y realizar en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren precisos a efectos del debido cumplimiento de los actos precedentemente consignados. La sociedad por intermedio únicamente de sus gerentes, señores don Raúl Cayetano Savio y don Luis Héctor Bertelegni, actuando individualmente, separada o alternativamente, podrá realizar todas las operaciones bancarias necesarias con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés, como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de dinero, títulos o documentos, retirarlos, aceptar o hacer transferencias de créditos, recibir y dar toda clase de bienes en pago, establecer y abrir cuentas corrientes, girar contra los fondos que tuviere depositados o en descubierto, con amplias facultades para todo ello, conferir poderes generales o especiales, representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios en que tenga interés o sea parte como actora, demandada o única interesada y ya sean éstos administrativos, comerciales o de otra naturaleza, con todas las facultades que fueren precisos inclusive las de transigir comprometer en árbitros o arbitradores y prorrogar jurisdicciones otorgar y firmar todas las escrituras pública y documentos privados que fueren precisos, estableciendo las cláusulas y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio, fijando sus sueldos o remuneraciones. — Les queda a los tres gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas a la sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Los gerentes señores Raúl Cayetano Savio y Luis Héctor Bertelegni, podrán por medio de poder general o especial, según los casos delegar sus funciones en favor de empleados superiores de la sociedad o en favor de terceros, para que representen a la sociedad en todos los asuntos anteriormente enumerados y con las más amplias facultades al respecto. — En los términos que anteceden dejan los comparecientes prorrogado el plazo de duración de la sociedad y modificada la cláusula quinta del aludido contrato social, retificando todas las demás convenciones pactadas en el contrato de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el autorizante, del que antes se ha hecho mención. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl C. Savio. — Ernesto A. Hoyo. — Luis Héctor Bertelegni. — Tgo.: F. Durán. — Tgo.: Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en tres sellos números quinientos diecisiete mil seiscientos ochenta y cinco, quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho y quinientos dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve, que firmo y sello en Buenos Aires, a once de noviembre del año actual. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.440.— e.7|12-Nº 6.759-v.14|12|55

RAFAEL CICALESE Y CIA. NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Aldo Pederzoli, italiano, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 2525, de localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, en adelante denominado el cedente y los señores Rafael Cicalese, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2702, Capital Federal, y José Pedro Stöck, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasco Nº 1012, Rosario, Provincia de Santa Fe, mayores de edad, en adelante denominados los cesionarios, se conviene lo siguiente: Primero: El cedente en su calidad de titular de cincuenta (50) cuotas por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) de la entidad "Pederzoli y Cicalese, Negocios Inmobiliarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital Federal el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1955, bajo el Nº 444, folio 252, libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vendo, cede y transfiero la totalidad de esas cuotas a los cesionarios en la siguiente forma: 40 cuotas por un valor nominal de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000) al señor Rafael Cicalese y 10 cuotas por un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000) al señor José Pedro Stöck. — Segundo: El importe de la presente cesión se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo por parte de los cesionarios. — Tercero: Presente en este acto el señor Rafael Cicalese, que conjuntamente con el cedente son los únicos componentes de la sociedad, presta su conformidad a la cesión realizada. — Cuarto: En virtud de la transferencia de cuotas de capital determinada en la cláusula primera, el Sr. Aldo Pederzoli se retira de la sociedad con sus cuentas total y definitivamente saldadas y no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes, renunciando asimismo a su cargo de gerente, derechos y obligaciones investido por tal calidad hasta el presente. — Quinto: Por este mismo acto los socios que como consecuencia de la cesión realizada quedan como únicos componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato originario en la siguiente forma: "Primera: Esta sociedad se denominará "RAFAEL CICALESE Y CIA., NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lima doscientos noventa y siete, primer piso, en la Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Rafael Cicalese, con el cargo de gerente que tendrá el uso de la firma social, con la siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea el conjunto, en lotes o fraccionadamente, por los precios al contado o a plazos o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; e) Transigir, comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; f) Nombrar y remover al personal de la sociedad que sea necesario, contratar en arrendamientos locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; g) Convocar a asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; h) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Sexta: La remuneración del gerente se imputará a la cuenta de gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será fijada en su monto y su forma por resolución en asamblea de socios, dejándose constancia de ello en el libro de actas, que deberá llevarse al efecto. — El gerente deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimiento y actividad a la dirección y atención de los negocios sociales. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, resolviéndose que el socio gerente solicite ante quien corresponde la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de lo resuelto en este acto. — Firmado: Aldo Pederzoli, Rafael Cicalese y José Pedro Stöck.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.140.— e.7|12-Nº 6.771-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes quienes quedan como únicos socios de la sociedad. La cesión se efectúa en la suma de diez y seis mil cincuenta y cinco pesos con veinte y cinco centavos nacionales. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.813-v.14|12|55

CASA SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pasada el día 7 de octubre de 1955, por ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Francisco Martínez, cedió a don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta y don Ricardo Roveta, las cinco cuotas valor nominal de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se efectúa en la proporción de dos cuotas el señor Eugenio Roveta y una cuota cada uno de los restantes, y por la suma de ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos nacionales. Los cesionarios quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.814-v.14|12|55

CASA SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, don Eugenio Roveta, don Genaro Caballero, don Eugenio Humberto Roveta, y don Ricardo Roveta, cedieron a don José Casiano Rodríguez Amoedo, don Manuel de Dios, don Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las trescientas cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad CASA SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de un millón ochocientos noventa, mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales y en la siguiente proporción de setenta y cinco cuotas a cada uno de los cesionarios, quienes quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.816-v.14|12|55

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría Nº 7, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1955, pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, los señores Eugenio Roveta, Genaro Caballero, Eugenio Humberto Roveta y Ricardo Roveta, cedieron a favor de José Casiano Rodríguez Amoedo, Manuel de Dios, Juan Andrés Sottile y don Anastasio Delgado, las cien cuotas que tenían y le correspondían en CASA PRODUCTOS SENRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y en la proporción de veintisiete cuotas el señor José Casiano Rodríguez Amoedo, veintiséis cuotas cada uno de los señores Manuel de Dios y Juan Andrés Sottile y veintiuna cuota el señor Anastasio Delgado quienes quedan como únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.815-v.14|12|55

ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco pasada ante el escribano Miguel T. Bertomeu de la Capital, ingresó como nueva socia a la sociedad "ESCUELAS ZIER DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Adela Alvarez de Ronco, casada, de treinta y cinco años, argentina, con un aporte de cien mil pesos moneda nacional, designándose a la misma gerente de la misma, juntamente con los otros dos socios Alberto Rafael Aulio De Paula y Amelio Ronco, modificándose los artículos cuarto y quinto del contrato en esta forma. — "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios en la proporción de cien mil pesos cada uno, representado por cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno y el que se halla totalmente suscripto e integrado. — Artículo Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los tres socios quienes podrán actuar en forma alternada, separada e indistintamente usando la firma social para todos los actos autorizados en el contrato social. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.769-v.14|12|55

MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de noviembre de 1955, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1955, el señor Meyer Elberman vende, cede y transfiere a sus consocios Mauricio Gamberg, Juan Bernardo Gamberg y Benjamín Elberman, por partes iguales, las doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía y le correspondían en la sociedad "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de doscientos mil pesos moneda nacional, desligándose con tal motivo de la sociedad y manifestando que nada se le adeuda ni nada tiene que reclamar a la misma. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.7|12-Nº 6.772-v.14|12|55

C. A. V. I.

COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría 10, hace saber por cinco días que por documento del 14 noviembre 1955, José Ramón Silvente, cede y transfiere a sus consocios Juan Miguel Silvente y Ramón López Gómez, la totalidad de las 600 cuotas de capital que poseía en "C. A. V. I., COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES, SOC. DE RESP. LTDA.", a razón de 300 cuotas a cada uno. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.846-v.14|12|55

ENFOQUE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por el término de cinco días que la entidad "Enfoque, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha adicionado a su denominación actual la palabra "Publicidad", por lo que continuará su giro bajo la razón social "ENFOQUE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.784-v.14|12|55

LEMBO Y CARMELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Lembo, argentino, casado y Ernesto Julio Carmelli, argentino, soltero, mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número 1171, de esta Capital, únicos integrantes de "Lembo y Carmelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 25 de septiembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1944, bajo el número 1522, al folio 186 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriores modificaciones del 20 de diciembre de 1946 y 31 de octubre de

1950 (Año del Libertador General San Martín), inscriptos en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1947, bajo el número 226, al folio 120 del libro 12 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 11 de enero de 1951 bajo el número 149, al folio 182 del libro 20 de iguales contratos, respectivamente; convienen con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares en la siguiente proporción: Francisco Lembo, cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato original y posteriores con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Francisco Lembo, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional y Ernesto Julio Carmelli, noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, totalmente integrados según surge del balance general practicado al 31 de julio de 1955 y que suscripto por ambos socios debe considerarse parte de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato que no hubieren sido expresamente modificadas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Francisco Lembo. — Ernesto Julio Carmelli.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955.— Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.806-v.14|12|55

GASODUCTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Folio 1703. Primer testimonio. Escritura número setecientos sesenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen el señor Juan Garello, de estado soltero, argentino, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos treinta y siete; don Mateo Octavio Lisa, de estado soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número dos mil ciento veinte y dos; la señorita Zunilda Ana César, que firma "Zunilda César", de estado soltera, de cincuenta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y tres y don Hernán Claudio Torres, que firma "H. C. Torres", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil catorce, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y siete, del corriente protocolo, de este mismo registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "GASODUCTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo los comparecientes sus únicos componentes. Y el señor Juan Garello, dice: Que ha resuelto retirarse de la sociedad no teniendo reclamo alguno que formular a los otros socios, en virtud de no haber aportado capital. Los señores Lisa y Torres y señorita César enterados del retiro del señor Garello, exponen: Que dicho retiro debe considerarse al veinte y ocho de abril del año en curso, fecha a que se retrotraen los efectos de la presente aclaratoria, agregando: Que vienen a modificar la cláusula séptima del contrato de constitución en la forma siguiente: El señor Mateo Octavio Lisa percibirá el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento para fondo de reserva; el señor Hernan Claudio Torres, el veinte y siete, cincuenta por ciento, y la señorita Zunilda Ana César, el veinte y siete, cincuenta por ciento restante. Asimismo la cláusula novena del contrato de referencia queda eliminada, sin efecto legal alguno. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifestaron su conformidad, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron en prueba de conformidad, por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales que para este acto lo fueron los señores don Rodolfo Martínez Tuero y don Vicente Campenni, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe. — Juan Garello. — Mateo Lisa. — Zunilda César.— H. C. Torres. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: V. Campenni. Hay un sello. Ante mí: Angel R. Bolis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos tres, del registro doscientos noventa y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio extendido en dos sellos de dos pesos, el número quinientos diez mil novecientos sesenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. Raspado: argentino - virtud - debe - eliminada - Campenni. Vale. Hay un sello. Angel R. Bolis.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.810-v.14|12|55

TEJEDURIA LERKIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el Señor Naech Kierzberg, vende, cede y transfiere a don Majer Chil Lerman y doña Etla Grojsman las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que tenía en la entidad TEJEDURIA LERKIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avda. Gaona número dos mil trescientos ochenta y seis de esta Capital, en la proporción de treinta y veinte cuotas respectivamente por el precio total de cincuenta mil pesos de igual moneda. — En virtud de esta cesión se modifican las cláusulas siguientes del contrato original: la cláusula Cuarta que en lo sucesivo dirá así: La dirección y administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del Gerente y el uso de la firma, o denominación social, la tendrá cada uno de los socios Lewek Lerman y Chil Majer Lerman, indistintamente quienes pondrá en todos los documentos sus firmas individuales, a continuación de estampar el sello social y obrarán en el carácter de Socio Gerente, y socio, respectivamente, siéndoles prohibido usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestaria para garantías o fianzas a terceros. — La cláusula quinta, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman dedicará constantemente su atención, actividad y perseverancia a favor del mayor desarrollo y progreso de los negocios sociales, debiendo ambos socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social asesorarse mutuamente en todos los actos inherentes al giro social. — La cláusula sexta que en lo sucesivo dirá así: Las utilidades líquidas que hubiere anualmente en los ejercicios, según los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los contratantes en la siguiente forma: a don Lewek Lerman el setenta por ciento (70 %) y a don Chil Majer Lerman y doña Etla Grojsman el treinta por ciento (30 %) en proporción al Capital aportado por ambos y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. La cláusula octava, que en lo sucesivo dirá así: El socio Lewek Lerman tendrá a su cargo la Gerencia de la sociedad y percibirá un sueldo de Quinientos Pesos moneda nacional, mensuales, suma que será imputada a la cuenta de Gastos Generales; además podrá retirar mensualmente a cuenta de Utilidades Mil Pesos de igual moneda, cantidad que será debitada a su respectiva cuenta particular. Los otros socios retirarán sus utilidades netas dentro de los noventa días (90) a contar desde la fecha del cierre del ejercicio anual. — Buenos Aires, Noviembre 8 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.7|10-Nº 6.768-v.14|12|55

DROGUERIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 30 de Junio de 1955, el Sr. Norberto Fadanelli, cede y transfiere a favor de Carlos Guidi, cuarenta cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "DROGUERIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuarenta mil pesos m|n. — Buenos Aires 30 de Noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.765-v.14|12|55

YAVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores León Marozof, argentino, casado, mayor de edad, y doña Clara Malamud de Marozof, argentina, casada, mayor de edad, constituyendo ambos socios domicilio en Garay 4101, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera. Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "YAVERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Garay 4101, Capital, sin perjuicio de poderla trasladar y|o de instalar sucursales, oficinas, talleres, fábricas y agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la representación, venta, producción, fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios en general por mayor y menor. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en 100 cuotas de 1.000.— cada una, que se hallan completamente integradas en la siguiente proporción: el señor León Marozof 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, y la señora Clara Malamud 50 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Cincuenta Mil (50.000) Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al balance que firmado por los socios es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes, pudiendo realizar individualmente y en forma independiente, todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. — Quinta: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta, en los siguientes casos: compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si dentro de los 30 días de su realización no hay ninguna oposición al mismo. Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se considerarán convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del 5 % serán destinadas a igual que las pérdidas a los socios por partes iguales. — Séptima: Los sócios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea. Cualquiera de los socios gerentes podrá citar en asamblea, mediante telegrama colacionado. Las resoluciones de la asamblea, incluídas la liquidación o disolución, ya sea parcial o total de la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de cuotas. La sociedad llevará además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un libro de actas, donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Octava: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación que podrá votar la asamblea. — Novena: Ningún socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas, sin aprobación por mayoría de la asamblea. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en asamblea deberán optar si continúan o no la sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unificaren la representación y manifestaren su intención societaria. En caso de optar por la continuación de la sociedad, los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante la hubiera ejercido. En caso de optar por no continuar la sociedad con los herederos, se realizará un balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos, a los efectos de determinar el haber del causante. La suma que resulte pertenecerles, les será abonada en 6 cuotas semestrales con un interés del 8 %; esta cláusula regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Undécima: La sociedad tiene una duración de 10 años, a contar del 1º de agosto de 1955, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este contrato entre sí. Antes del vencimiento contractual, con un plazo mínimo de 30 días, los socios se reunirán en asamblea y resolverán si continúan o no la sociedad por 10 años más, y en caso afirmativo, la misma se formalizará por escrito. En caso de que la mayoría de la asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente, se le abonará a éste su capital y utilidades en 6 cuotas trimestrales a contar de la fecha del vencimiento de este contrato. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por parte en conflicto, quienes en la primer reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los 10 días de ser nombrados. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a 14 días de noviembre de 1955. — E|l. a igual que las pérdidas. Vale. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.7|12-Nº 6.754-v.14|12|55

COMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, a cargo del suscripto, ordena que se publique por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre doña Lila Zulma Gozolino de De Carolis, José Elías Codoni Gollán, Edgardo Rubén Dadi, Eugenio Jorge Sadonio, Francisco José Sadonio y José Manuel Vargas, socios componentes de COMARCO, S. R. L. de conformidad con lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el día cinco de febrero del corriente año, de común acuerdo convienen. — Primero: Eugenio Jorge Sadonio cede y transfiere a Francisco José Sadonio sus cuotas sociales de Comarco, S. R. L. consistentes en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de los que ha integrado por valor de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe que el cedente ha recibido de conformidad por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Lila Zulma Gozolino de De Carolis se retira de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social por lo que recibe el importe de las diez cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que le corresponden y que ha integrado en su totalidad con más los beneficios que le corresponden conforme al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. — El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que queda total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y la socia que se retira. — Tercero: Don Edgardo Rubén Dadi se retira de la sociedad conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato social, por lo que recibe el importe de las cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional que oportunamente integró con más los beneficios que le corresponden de acuerdo al balance confeccionado al efecto y los intereses sobre saldos deudores establecidos en la referida cláusula segunda del contrato social. El pago se realiza mediante tres documentos por valor de Dos Mil Pesos Moneda Nacional el primero y Dos Mil Cincuenta Moneda Nacional los restantes, con vencimientos al 15 de marzo, 4 de mayo y 3 de julio del corriente año, respectivamente, con lo que quedan total y definitivamente cancelados los créditos y débitos que pudieran existir entre la sociedad y el socio que se retira. Como prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: L. Zulma G. de De Carolis. — E. Sadonio. — E. R. Dadi. — José E. Codoni Gollan. — Francisco J. Sadonio, y J. M. Vargas. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 620.— e.7|12-Nº 6.780-v.14|12|55

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Cataldo Mario Sabbatella, domiciliado en Méndez de Andés 1410; Joaquín Pedro Desimoni, domiciliado en San Blas 4452; Vicente Laquaniti, domiciliado en Garay 3740 y Daniel Luis Collado, domiciliado en Salguero 774, argentinos, casados, mayores de edad, se conviene y manifiestan: Primero: Que concurren a éste los tres primeros en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad denominada: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original y posteriores modificaciones se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 25 de noviembre de 1948, 13 de junio de 1951, 7 de abril de 1952 y 7 de abril de 1952, números 2115, 1425, 546 y 547, folios 280, 372, 297 y 297, libros 15, 20, 21 y 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, y expresan que de común y mutuo acuerdo con el Sr. Daniel Luis Collado han resuelto aceptar su incorporación a esta sociedad, elevando el capital social de la misma, que era de cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: el Sr. Collado suscribe e integra seiscientas cuotas de capital de Cien pesos m|n. ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de Sesenta mil pesos moneda nacional, de los que el Sr. Collado ya ha aportado a la sociedad $ 40.000.—, aportando los otros $ 20.000.— en documentos a pagar; el Sr. Laquaniti suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar, y el Sr. Sabbatella suscribe e integra doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.—) cada una, lo que hace un total de veinte mil pesos moneda nacional, en documentos a pagar. — Se acompaña un balance de la sociedad al 30 de junio ppdo., firmado por todos los socios, del que resultan los aportes de capital mencionados precedentemente

— En consecuencia el capital social compuesto de 2.000 cuotas de $ 100.— cada una, queda distribuído de la manera siguiente: el Sr. Sabbatella 574 cuotas; el Sr. Laquaniti 513 cuotas; el Sr. Desimoni 313 cuotas y el Sr. Collado 600 cuotas. — Tercero: Se deja constancia que el Sr. Collado tendrá en cuanto a las facultades de dirección y administración de la sociedad y al uso de la firma social los mismos derechos que los demás socios, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato social. — Cuarto: Los socios tendrán en la sociedad las siguientes funciones: los Sres. Sabbatella y Collado tendrán a su cargo las tareas administrativas y financieras y los Sres. Laquaniti y Desimoni la dirección ténico-industrial. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social y sus modificaciones en cuanto no fueren afectados por el presente, cuya vigencia se retrotraen al 1º de abril de 1955. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — D. Collado. — C. Sabbatella. — Joaquín Desimoni. — V. Laquaniti.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.7|12-Nº 6.795-v.14|12|55.

KONSTAMILIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Secret. del autorizante se hace saber por cinco días lo siguiente:

Testimonio: De común acuerdo y conforme a lo establecido por documento privado del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, el socio don Nicolás Papastergiou vende, cede y transfiere a favor de don Juan Tito Lucía, argentino, mayor de edad, domiciliado en Guaminí cuatro mil novecientos treinta y uno, capital, las diez cuotas de capital, valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene subscripta y totalmente integradas en la sociedad KONSTAMILIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, quedando por este acto el cedente completamente desligado y desvinculado de la sociedad, y el cesionario investido con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio entrante. Asimismo se resuelve aumentar el capital social, llevándolo a la suma total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte adicional a cargo del socio don Juan T. Lucía de cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados por créditos a cobrar. En prueba de conformidad, firman el presente escrito en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Constantino Papastergiou. — M. A. G. De Papastergiou. — Juan T. Lucía. — Nicolás Papastergiou. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.7|12-Nº 6.838-v.14|12|55.

HILANDERIA RIO CUARTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Marcelo Valentín Bulgheroni, argentino, casado, José Manuel Vecino Pérez, argentino, casado, Alberto Rufino Bulgheroni, argentino, casado, Carlos Soto, argentino, casado y Ernesto Alberto Podestá, argentino, casado, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada; de acuerdo con las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituída desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de una hilandería de lana cardada y toda otra actividad propia de la industrialización y comercialización de tejidos. — Segunda: La sociedad girará con el rubro de "HILANDERIA RIO CUARTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por ahora su asiento en la Capital Federal, cale Río Cuarto 2764, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto del país, según las conveniencias sociales, así como poder establecer sucursales o agencias. — Tercera: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por distintos períodos si los socios así lo resolvieran. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.) representados por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Corresponde a los socios por partes iguales y se encuentra totalmente aportado e introducido en maquinarias, mercaderías y accesorios propios de la industria, según se detalla en el inventario respectivo que han firmado los socios y se considera parte del presente y se hará constar en la contabilidad social. — Las cuotas no podrán ser cedidas entre los socios ni a terceros sin la conformidad de todos. — En los casos de aumento de capital, los socios tienen derecho a suscribir un número de cuotas proporcional al capital que tengan aportado. — En el supuesto que un socio no deseare suscribir la totalidad de las cuotas que le pudieran corresponder, podrán ser distribuídas entre los demás socios. — También podrán ofrecerse a terceros extraños, caso en el que el socio que no hizo uso de su derecho de suscribir la totalidad de cuotas, no podrá oponerse a su incorporación. El ingreso de uno o varios socios no importará modificación del presente contrato. — Quinta: Todos los socios tienen el carácter de gerentes y el uso de la firma social, requiriéndose solamente para todos los actos de la sociedad la firma conjunta de dos socios. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad y conducir sus negocios. Pueden sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en su nombre y obligarla en contratos, documentos y escrituras que se refieran a la misma y a su objeto: c) representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, todos los Ministerios y Reparticiones Nacionales especialmente Trabajo y Previsión, Industria, Comercio, Aduana, Municipalidad y otras instituciones oficiales o particulares; d) representarla ante los Tribunales de la Nación ya sea como actora o demandada, otorgar poderes; e) realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. La adquisición o transferencia de bienes inmuebles deberá ser resuelta por unanimidad. — Le queda absolutamente prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o en actos ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año se practicarán balances que comprenderán el período del 1º de julio al 30 de junio. — El primer balance se realizará el 30 de junio de 1956. — El balance deberá encontrarse realizado dentro de los 30 días de terminado el ejercicio anual y será aprobado por mayoría. A pedido de cualquiera de los socios pueden realizarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se repartirán, una vez deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital entre los socios en proporción a sus capitales. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Si hubiere deudas sociales las utilidades se repartirán si todos los socios así lo resuelven. — Octava: Todos los socios deberán aplicar su actividad a la atención de los negocios sociales y sólo podrán ser eximidos de esta obligación por escrito. Deberán reunirse como mínimo una vez por mes para considerar la marcha de la sociedad y se llevará un libro de actas donde quedarán asentadas las resoluciones. Se necesitará consentimiento por escrito para que cualquiera de los socios realice actividades comerciales análogas a las de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En tal caso se procederá a realizar el activo social y previa cancelación del pasivo se restituirá a cada socio su capital y se repartirán las utilidades si las hubiere. Por acta se designará a dos socios con carácter de liquidadores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán optar entre abonar a los herederos o derecho habientes el capital y utilidades que les correspondiera o incorporarlos a la sociedad. Para el primer supuesto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad el que será sometido a la consideración de los herederos los que deberán aprobarlo u observarlo dentro de un plazo de 10 días contados desde que sean notificados por escrito. Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de discusión ulterior si dentro de dicho término no han formulado observación alguna. Para la verificación y aprobación del balance así como para percibir el importe en su caso, los herederos deberán unificar personería y constituir domicilio en esta capital. El haber del socio fallecido se les abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el interés del 6 % anual. — La sociedad puede optar por liquidar al contado. Para el segundo supuesto los herederos deberán unificar su representación y se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, pero sin derecho a ejercer la gerencia y sin uso de la firma social. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia, disolución, o liquidación de este contrato será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar ellos uno más para el caso de no ponerse de acuerdo. Si no hubiere acuerdo sobre la persona de este último arbitrador, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. La resolución de los o del arbitrador en su caso será obligatoria para las partes y sin posibilidad de ser recurrida ante la justicia. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Marcelo V. Bulgheroni. — Alberto Rufino Bulgheroni. José M. Vecino. — Carlos Soto. — E. Alberto Podestá.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.7|12-Nº 6.841-v.14|12|55

DRASAL Y RUIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de octubre último, ante el escribano Miguel A. De Marco y a partir de esa fecha, los únicos socios de "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Víctor Manuel Drasal, Marcial Ruiz y Oscar Eloy Gillet, resolvieron prorrogar por cinco años más el plazo de duración de la misma, considerando reproducidas todas las cláusulas y condiciones preexistentes del contrato original y sus sucesivas reformas en dicha escritura; excepto las modificaciones que se expresan, a saber: Segundo: Su objeto es el siguiente ... c) La representación y venta de mercaderías de fábricas nacionales y extranjeras. — Cuarta: El término de prórroga de esta sociedad será el de cinco años ... a partir de hoy.- Se establece para el caso de retiro de cualquiera de los socios, la libertad de hacerlo ... siempre que así lo notifique fehacientemente con anticipación de seis meses a la época del próximo ejercicio, y si los restantes asociados subsisten con el giro social, se entregará al socio saliente y a posteriori del susodicho balance, su capital y utilidades en el tiempo y forma del artículo doce que se dirá. — Quinto: El capital lo constituye la suma de ochocientos mil pesos, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole doscientas sesenta y siete a cada uno de los señores Drasal y Ruiz y el resto, de doscientas sesenta y seis cuotas, al señor Gillet. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, considerándose reproducidas las facultades y prohibiciones preestablecidas originariamente, consignándose ahora, las limitaciones en el sentido ... de que, se requerirá la firma de los tres socios gerentes en los casos de adquisición de bienes inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, para conferir poderes de cualquiera naturaleza y revocarlos y nombrar gerentes o administradores extraños. — Séptimo: Los socios deberán dedicar sus actividades específicas principales en beneficio de la sociedad. — Novena: Deducido del producto del ejercicio, todos los gastos generales, cargas sociales, gastos de conservación y de explotación, intereses de capitales requeridos en préstamos, amortizaciones y provisión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y b) El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Los saldos acreedores que cada socio registre en su cuenta particular gozarán del interés corriente en plaza a su favor, con cargo a la sociedad. — Décimo: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por cada socio en proporción a su capital suscripto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo del resto de los mismos, liquidar la sociedad o bien abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social a un tercero o terceros designados de su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se dirá, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar su personería. El balance e inventario a los fines de determinar el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado, se practicará dentro de los diez días de producido el deceso o incapacidad, y si se opta por continuar la sociedad, la suma resultante en favor de los herederos o representantes del mismo, será entregada a los aludidos en cinco cuotas trimestrales sin interés. — Décimo Cuarta: Por las funciones determinadas en la cláusula sexta, cada socio percibirá la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a los rubros de los gastos enunciados en la cláusula novena. Además, cada socio podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidarse, hasta la suma de veinticuatro mil pesos anuales. Quedan confirmadas las restantes cláusulas del contrato social.- Buenos Aires, 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Entre líneas "di" vale. Raspado: del. Entre líneas: autorizante. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 680.— e.7|12-Nº 6.825-v.14|12|55

RODOLFO SEVILLA (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital. Dr. R. Zorraquín Becú, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 17 de noviembre de 1955, ha quedado prorrogado el término de duración del contrato social de la Sociedad "RODOLFO SEVILLA —HIJO— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por tres años con opción a cinco años, a contar de su vencimiento, o sea hasta el 20 de junio de 1956, en virtud del acta social que así lo resolvió de fecha 30 de mayo de 1953. —Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.830-v.14|12|55.

CASFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Fink, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio especial en Viamonte Nº 2282 e Isaac Casztan, argentino, soltero, con domicilio especial en Erezcano 309, de Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída la sociedad "CASFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento administrativo en la calle Malabia Nº 834, p. 2º, Dto. "C", de esta ciudad y su principal casa de negocio en Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El término de duración queda fijado en tres años, pero en todo momento cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato notificándolo al otro socio con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: El capital social se fija en treinta mil pesos m|n. (pesos 30.000.—), dividido en 30 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas 20, o sea $ 20.000 por el señor Isaac Fink y 10, o sea $ 10.000 por el señor Isaac Casztan. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance que se acompaña suscripto por los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal explotación del negocio de tienda, ropería, mercería, bonetería y anexos. A la compra y venta, importación y exportación de dichos artículos y cualquier otro afín o que los socios decidan anexar. — Quinto: El negocio inicial funcionará en el local y dependencias de la casa de la calle Laprida Nº 3902, de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la que podrá ser también habitada por el socio Casztan, imputándose a gastos generales el alquiler correspondiente a la misma. Se deja expresa constancia que en caso de disolución o liquidación de la sociedad por vencimiento del término o por cualquier otra causa la casa deberá quedar en poder del socio señor Isaac Fink, teniendo el socio señor Isaac Casztan un plazo de quince días para proceder a su desocupación, acordándose que por el carácter accesorio y precario que tendrá la ocupación de este último, el señor Fink podrá proceder, sin necesidad de requerimiento judicial, a la remoción de cualquier efecto personal del señor Casztan hasta dejar la casa totalmente desocupada. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, sea en forma individual, conjunta o alternativamente. La firma social constituirá en el nombre de la sociedad agregado a la firma de uno de los gerentes. Sin embargo, se fija principalmente para el socio señor Isaac Fink la tarea administrativa y la relacionada con la compra de la mercadería, y para el señor Isaac Casztan la misión específica de la atención al público en el mostrador, ordenamiento y venta de las mercaderías, etc. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general. De las ganancias que el balance arrojara se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva hasta alcanzar el legal. El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, deberá ofrecer a su consocio la cesión de cuotas, las que serán justipreciadas al valor del último balance sin plusvalía, ni llave de comercio, y a falta de aceptación por parte de los ofrecidos, podrá cederles a terceros interesados en la misma. — Octavo: Cualquier situación no prevista durante la marcha o disolución se resolverá por las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes especiales. En dos ejemplares de un mismo tenor, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — I. Fink. — I. Casztán.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.7|12-Nº 6.798-v.14|12|55

GUINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Marcos Guini, argentino, soltero, domiciliado en Monteagudo 130, Capital Federal; don Moisés Guini, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2846, de esta ciudad y don Raúl Guini, argentino, casado, domiciliado en Nazca 1674, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores Marcos Guini, Moisés Guini y Raúl Guini, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "GUINI HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cabildo 2846, pudiendo cambiarlo posteriormente. — El plazo de duración de la sociedad se conviene en cinco años, a contar desde el día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto de esta sociedad lo constituye la comercialización al por mayor y menor

de tejidos; telas y géneros de toda clase y calidad, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier actividad comercial en los ramos citados, afines y conexos, comprendiendo la importación, distribución y consignación de tejidos, telas y géneros en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender e hipotecar bienes raíces, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar, constituir y transferir derechos reales sobre inmuebles y darlos o tomarlos en arrendamiento, adquirir, enajenar y gravar bienes muebles, efectuar con particulares, con los Bancos o con cualquier institución operaciones de crédito o negocio lícito, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o instituciones de crédito de carácter oficial, mixto o privado, creado o a crearse; hacer descuentos, dar o tomar dinero, títulos u otros valores en préstamo; formar sociedades, conferir y aceptar mandatos y celebrar los demás actos que se refieran directa o indirectamente con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital social ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Raúl Guini, le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio don Marcos Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y al socio don Moisés Guini le corresponden cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en mercaderías e instalaciones, según balance que firmado por todos los socios forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes tendrán a su cargo la dirección de los negocios sociales, con amplias facultades para realizar cuantos actos de disposición y administración sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Cada socio, individualmente, podrá representar a la sociedad ante las instituciones públicas como ser: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerios y demás reparticiones para actuaciones administrativas. — Quinta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general del activo y pasivo de la sociedad sin perjuicio de los balances de comprobación que se verificarán cuando cualesquiera de los socios los requiera. — Sexta: Las utilidades que resulten de cada ejercicio, previa deducción de las reservas legales y otras que exija la buena marcha del negocio serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o gravar las cuotas sin consentimiento expreso de los demás, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas. — Octava: Cada socio tendrá el derecho de retirarse de la sociedad en un día determinado para lo cual deberá dar aviso a la sociedad por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social actual o futuro, con seis meses de anticipación al día que fijare para su retiro. — Para este caso el haber del socio saliente se determinará mediante un inventario y balance general que la sociedad realizará treinta días antes de aquel que el socio hubiere fijado para su retiro, sin que pueda modificarse rubro alguno del balance por revaluación o llave. — Conocido el resultado del balance, la sociedad, abonará al socio saliente su haber mediante diez cuotas, trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la parte que por capital y utilidades le correspondiere a sus herederos, se determinará mediante un balance practicado a la fecha de deceso, conforme a las normas del artículo anterior y abonado del mismo modo. — Décima: En caso de liquidación, la misma será practicada por la persona designada por los socios de común acuerdo, o en su defecto por juez competente. — El liquidador tendrá la más amplias facultades para realizar los bienes sociales, debiendo satisfacer totalmente el pasivo antes de proceder a cualquier distribución de fondos. — Undécima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décimasegunda: Para todos los casos no previstos en este contrato la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — En la forma expresada en las doce cláusulas precedentes, dejan concluído este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra". — Raúl Guini. — Marcos Guini. — Moisés Guini.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.7|12-Nº 6.804-v.14|12|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SOINGA
Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria, S. A.

Para uso preferencia art. 7, anúnciase emisión serie 7 acciones ordinarias clase B. $ 200.000.—; integración total a la par. Plazo suscripción 15 días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 36.— e.7|12-Nº 6.788-v.12|12|55

BERNARDO WOLFENSON
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Registro Nº 4909

Se comunica que el Directorio en uso de las facultades del artículo 2 de los estatutos, ha resuelto emitir la undécima serie de acciones ordinarias clase B de la sociedad, por m$n. 1.000.000.

$ 36.— e.7|12-Nº 6.818-v.12|12|55

FANAL, S. A.
Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el art. 6º de los estatutos sociales, que por resolución del Directorio del 30 de noviembre de 1955, se ha decidido la emisión de dos series de 1.400 acciones de m$n. 1.000.— cada una, de un voto, que deberán ser totalmente integradas en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 48.— e.7|12-Nº 6.782-v.12|12|55

RICHMOND, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Registro Nº 1161
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que a partir del día 19 de diciembre de 1955 y hasta el 17 de febrero de 1956, se abonará en el Banco Popular Argentino, calle Florida Nº 201 (Departamento de Títulos, 1º piso), el dividendo aprobado por la asamblea correspondiente a las acciones ordinarias de las series 1ª a 60ª inclusive.

El dividendo mencionado corresponde al 13º ejercicio terminado el 31 de julio de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.821-v.12|12|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

De Noia Hnos martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de diciembre de 1955 a las 17 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado, calle Gral. MANUEL A. RODRIGUEZ 1639, por orden de José Ganguzza, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.790-v.14|12|55

Moranchel y Predacino, martilleros públicos, oficinas Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: que el 23 de diciembre de 1955 a las 18 horas y días siguientes rematarán sin base al mejor postor las mercaderías del negocio de tienda sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, por orden de Jacobo Duek domiciliado allí. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.828-v.14|12|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1261, piso 2º, T.E. 38-2900-7454, avisan que: con su intervención los señores Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Serafín Arias, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Emilio Menéndez, Martín Rodríguez, Alfredo González, Marcial Troitiño, Jaime Cidre, Justo García y Adolfo González, giran Rodríguez, Sieres y Cía., venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, café y diez mesas en la acera, denominado bar "Iberia", sito calle AVENIDA DE MAYO 1196|1200 esq. SALTA, a los señores Santiago Mallo, Antonio Mallo, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco Sóler, Serafín Arias, Jaime Cidre, Abilio Alvarez, José María Loureiro y José Rojo. Domicilio vendedores: Cafayate 1944. Domicilio compradores: Moreno 1230, Dpto. 2. Para reclamos término de ley n|oficinas.

$ 200.— e.7|12-Nº 6.845-v.14|12|55

José Schlachter vende su negocio de camisería y artículos para hombres sito en esta Capital AV. DE MAYO Nº 786, libre de toda deuda o gravamen con efecto retroactivo a diciembre 31 de 1951, a Luis Getzelevich. Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.843-v.14|12|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3594, Capital, avisa que David Reys y José Scebba venden su negocio de garage, ubicado en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4251, Capital Federal, a José Da Costa y Manuel José López. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.835-v.14|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano Nº 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa que Silvestre Evaristo López, vende a sus consocios Jorge Hambra y Alfonso Vigil, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch, elaboración de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 1707, esquina CALIFORNIA número 1302,08, Capital, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo social Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.833-v.14|12|55

Ricardo V. Santos, martillero público, oficina Carlos Ortiz 737, avisa que el señor Zyskind Kruk, vende al señor Eduardo A. Segurel, su negocio de farmacia sito en la calle Villegas Nº 530 de Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración en AVELLANEDA Nº 4210, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.827-v.14|12|55

Avisa E. A. Recaré y José A. González, martilleros públicos, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Luis Traverso y Juan Carlos Larruina venden a Antonio Bonanni y Dina María Vivaldi de Bonanni su negocio de restaurant y bar sito en la AV. LA PLATA Nº 1613|15, domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|10-Nº 6.823-v.14|12|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peletería, sito en la AV. 9 DE JULIO 2431, que el Sr. Pavel Camionschi, efectuaba al Sr. Luis Enrique Almeida. Domicilio, partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, escritorio 423.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.781-v.14|12|55

"B"

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso, F, por el término de ley avisa que Ernesto Petrini, domiciliado en Planes 871, de la Capital Federal, vende a don Isaac Rojkes, domiciliado en Boedo 593, también de esta Capital, su negocio de taller mecánico, calle BALBASTRO 2157 de esta Capital Federal. Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.767-v.14|12|55

Avisan Libertador Apas Mroue y Adela Marcingosky de Ichard que vendieron el negocio de despensa familiar y despacho de bebidas envasadas sito en la calle BERMUDEZ 2282|84, Capital, a la señorita Elsa González, libre de gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.753-v.14|12|55

"C"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los Sres. Juan Alonso y Félix García han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a las Sres. José María Antón, Filiberto García, Brígida Rodríguez de Antón y Erminda Barreiro de García, de su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 3573. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.764-v.14|12|55

L. Martínez y Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, 1er. piso, Capital: Leandro Yague vende a Domingo Bernardo Cornet (sociedad en formación) el negocio de "Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas", sito en la calle CAMARONES 2444|48, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.836-v.14|12|55

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: que Antonio Blanco y Ramón Odilio Moreno, domiciliados Miguel Angel 1932, venden a Santiago Cándido Pereira, Camilo Sánchez y Mario Sánchez, domiciliados Libertad 1673, Depto. 2, su carnicería y anexos, calle CIUDAD DE LA PAZ 557. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.812-v.14|12|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T.E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Domingo López vende a los señores Jaime Rotman y Mauricio Rotman, el negocio de garage de alquiler, sito COCHABAMBA 1500, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.776-v.14|12|55

"E"

Marco Aurelio Pagez Marco y Cía., martillero público, oficina en R. Falcón 2888, Capital, avisan que la señora Ida Rogelia C. De Domínguez vende al señor Humberto H. Osako su negocio de lencería y mercería, calle ESCALADA 2244|42. Recl. ley, n|oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.763-v.14|12|55

Se hace saber por cinco días que don Amadeo Nazareno Tomasoni vende a don Carmelo Abate el negocio de peluquería, sito en ESPINOSA 719. Reclamos de ley en Espinosa 719, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.755-v.14|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 895. Vendedor: Armando Luis Corri, domiciliado en esta Capital, calle Espinosa 891. Compradores: José Carrera y Ubaldo Ginocchio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.805-v.14|12|55

"G"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143 Capital, T.E. 38-1571, que Héctor Atilio Pereyra vende a Marciliano José Castro negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle GALICIA Nº 1399 esq. NICASIO OROÑO, Capital. Domicilio vendedor, mismo negocio; compr., Hipólito Yrigoyen Nº 1399, loc. Martínez, Pdo. San Isidro, Pcia. Buenos Aires. Reclam. ley n|oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.756-v.14|12|55

"H"

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 212, tercer piso, hace saber por el término de ley que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Enrique Olivier e Hijo", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, y que se dedica a la importación, exportación y compraventa, elaboración y fabricación de cualquier clase de mercaderías, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaron los señores Enrique Olivier Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.847-v.14|12|55

Luis C. Valiante, escribano, con oficina en la calle Esmeralda 212, tercer piso, hace saber por el término de ley, que los interesados han resuelto disolver totalmente la sociedad mercantil colectiva que gira bajo el rubro de "Olivier y Compañía", con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1961, la que se dedica a la representación de casas extranjeras y nacionales y comisiones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que bajo el mismo rubro formaran los señores Enrique Olivier, Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 120.— e.7|12-Nº 6.848-v.14|12|55

"I"

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Jacobo Duek vende su negocio de tienda al señor Valentín Angrisani, sito en INDEPENDENCIA 1720, Capital, domicilios: vendedor, mismo negocio, comprador: E. Ríos 950, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.798.v.14|12|55

Moranchel y Predacino, mart. públicos, ofic. Montevideo 327, piso 2º, Capital, avisan: Gloria Hermosa Atrip, domiciliada Iberá 5678, Cap., vende su negocio de fiambrería denominado La Perla de Urquiza, sito en IBERA 5678, Cap., a Aída Ruffo, domiciliada en Iberá 5683, Cap. — Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.797.v.14|12|55

"L"

Se hace saber que la sociedad "Fernández & Cía.", formada por los socios Juan Bautista Fernández y Petrona Delia Cerutti de Adorno, dedicado a la explotación del negocio de perfumería, de la calle LIMA Nº 1815 y anexos kioscos de perfumería y juguetería, ubicados en el andén del SUBTERRANEO línea "C", ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la socia Petrona Delia Cerutti de Adorno. — Reclamaciones de ley, calle Esmeralda Nº 675, piso 3º, oficina 29.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.760.v.14|12|55

"M"

Carlos A. Romero, martillero público, hace saber al comercio que ha quedado sin efecto la venta de la pizzería y heladería "Richard", de MONTES DE OCA Nº 1769, de Leonor Castiñeira de Paludi y Elvira Argenti de Castiñeira a J. J. Abraham, (en comisión), Avda. Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, esc. 511. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.748.v.14|12|55

Avisa Jesús González que de común acuerdo ha quedado anulada la venta a efectuarse a Felipe Amado de su negocio de carnicería, sito MURGUIONDO 2984, domicilio de las partes para reclamos de ley.

$ 40.— e.7|12-Nº 6.839.v.14|12|55

"P"

Doctor Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3er. piso F, por el término de ley avisa: Que Bernardo Ler-

ner, domiciliado en Cucha-Cucha 2102 de esta Capital, vende a don Enrique Glujovsky, domiciliado en Humahuaca 3951, la mitad proindivisa de su negocio de farmacia, calle PAYSANDU 2000 esquina CUCHA CUCHA de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en las oficinas citadas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.766.v.14|12|55

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que los Sres. Guerino Pellicciotta, Roque Velardo y Angel José Pasqualino, venden a los Sres. Jacobo Senes y Gabriel Poloskey, su negocio de sastrería para damas, sito en la calle PARANA 1281, Cap. Fed. — Reclamos de ley en mi oficina, calle Rivadavia 1255, esc. 303, Cap. Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.817.v.14|12|55

"Q"

Avisa: casa de remates Corrientes, por intermedio de su martillero público Juan Diguardo que el señor Luciano Gutta, vende su negocio de sastrería, sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1150, Cap. Federal, a los señores Domingo Iannicelli y Salvador Mario Iannicelli. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, calle Corrientes 1844, Cap. Federal.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.793.v.14|12|55

"R"

Avisan: Péccora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, T.E. 48-7416, que José Halsband vende a Benjamín Obstbaum y Pereo Wajnfeld, su taller mecánico y galvanoplástica, sito RIVADAVIA 2375, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestra ofic.

$ 40.— e.2|7-Nº 6.752-v.14|12|55

"S"

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo número 1739, T. E. 40-6753 avisan al comercio en general que ha quedado nula y sin efecto alguno la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebinas envasadas sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251 por la que el Sr. Modesto Balmore vendía al Sr. José Emilio Esperón, según publicaciones efectuadas del 1º|11|55 al 7|11|55. Reclamos de ley por las deudas del señor José Emilio Esperón efectuarlas en nuestrás oficinas dentro del término legal.

$ 100.— e.7|12-Nº 6.762-v.14|12|55

Julio Alvarez & Cía. S.R.L., corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739, T. E. 40-6753 avisan que la venta que efectuara la señora Mercedes Zuleta de Vinaccia a favor de la señora Perpetua Elvira López de Galiment del negocio de pensión sito calle SARMIENTO Nº 1376, 3º piso, Dpto. 6, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.761-v.14|12|55

"T"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que el señor Emilio Fernández y Manuela Vieiro venden al señor Jesús Cires una cuarta parte de su negocio hotel alojamiento sito en la calle TALCAHUANO Nº 215, 2º piso "D" descuento libre de toda deuda, reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.823-v.14|12|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan, que habiéndose anulado la compra-venta del negocio de café-bar, TRIUNVIRATO 2999 esquina ESTOMBA Nro. 707|25, Capital que los señores Manuel Rodríguez, Miguel Gaidos y José Paulovcak, efectuaban a El Faro S.R.L. en formación, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados con fecha 8|11|55 al 14|11|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.820-v.14|12|55

Se avisa que el Sr. Belgi Nicolás Luciano Cappella se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad B. N. Cappella y J. C. Valente, dedicada a importación y exportación dejando constancia que el nuevo domicilio comercial es TRONADOR 2270 en esta Capital Federal. Reclamos de ley San Martín 627, 5º piso, oficina C.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.787-v.14|12|55

Se hace saber que Santos Piazza vende a Ramón Alberto Tomvillo su taller de calzado sito en la calle TARIJA 3884, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio de vendedor y comprador, calle Tarija 3884, Capital. Reclamos de ley estudio Dr. Bortnik, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, escritorios 4 y 5, Capital.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.792-v.14|12|55

"V"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: que Alfonso Prieto vende a sus condóminos José Vicente y José Guitar, la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA Nros. 1391|95|99 esquina SAN JOSE Nº 494, domicilio de las partes. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.770-v.14|12|55

Por cinco (5) días se hace saber que Adela S. de Scandroli con domicilio en la calle Vieytes 1592 de Capital, vende al señor Teodoro Juan Vaso domiciliado en la calle Casacuberta 57 de la localidad de Avellaneda, el negocio de librería, perfumería y cigarrería instalado en VIEYTES 1592, Capital. Reclamaciones de ley Héctor O. Giacumbo, martillero público, Santa Fe 1628, Avellaneda.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.811-v.14|12|55

"W"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Adolfo Delfín Peralta, vende al señor Eladio Borrajo, el negocio de café y bar sito WARNES 3275, domicilio comprador. Reclamos de ley y domicilio vendedor nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.777-v.14|12|55

"Z"

Edgardo Johanneton abogado, Viamonte 1352, avisa que María Sánchez de Wernicke vendió su hotel-pensión "Ana María" ubicado ZAPIOLA 1699, Capital a Nélida Esther Cortizo y Elio Martinelli, todos domiciliados en el mismo y reclamos en mi estudio Viamonte 1352, Capital.

$ 60.— e.7|12-Nº 6.794-v.14|12|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECCION 33ª DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta institución, de acuerdo al art. 30 de sus estatutos, el día 13 de diciembre de 1955, a las 20 horas; en el local de la Comisaría 33ª, calle Mendoza Nº 2263. La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (artículo 21).

Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del 23º ejercicio 1954|55.

3º Renovación total de la comisión directiva (24 miembros) de acuerdo a los artículos 18 y 20 de los estatutos, y de dos revisores de cuentas por un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Tte. Cnel. Manuel F. Niella, presidente.

$ 32. — e.7|12-Nº 6.819-v.7|12|55

AGUACIL, SOCIEDAD ANONIMA Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Sarmiento 355 — Buenos Aires

Expte. 4.868

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social calle Sarmiento número 355 el día 31 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la retribución a los señores directores y síndicos, (arts. 4º y 7º del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.

$ 420. — e.7|12-Nº 6.800-v.28|12|55

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en nuestro local social el miércoles 21 de diciembre próximo, a las 20, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior, con o sin observaciones.

2º Dictamen de comisión directiva y tribunal de honor sobre la expresión de anhelo de la asamblea extraordinaria del 19 de octubre de 1955.

3º Informe sobre la donación de Bioden.

4º Lectura, discusión, modificación o aprobación de la memoria, balance general e inventario.

5º Lectura, discusión, modificación o aprobación del informe de la comisión fiscalizadora.

6º Comisión directiva: Elección por un período de dos años de presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Esteban L. Biolcati, Enrique E. Müller, Carlos M. Arce, Enrique Fernández Godard, Oscar A. Maisto, Juan R. Castro, Pablo Zech y Manuel A. Muñiz, respectivamente, que terminan su mandato.

7º Comisión fiscalizadora: Elección por un período de un año de tres miembros titulares y dos miembros suplentes, en reemplazo de los Dres. Gerardo Brufau, Rómulo Cabrini, Rodolfo Tarasido, Armando E. Monti y Juan E. Dillon, respectivamente, que terminan su mandato.

8º Tribunal de honor: Elección por un período de dos años de dos vocales titulares y dos vocales suplentes, en reemplazo de los Dres. Hermenegildo M. Arnejo, Emilio E. Roffo. León Bronstein y Carlos A. Fontan, respectivamente, que terminan su mandato.

9º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida. — Hernán M. Echenique, vicepresidente en ejercicio. — Enrique E. Müller, secretario.

Notas: Las mesas receptoras de votos funcionarán de 20 a 24. La asamblea puede constituirse con cualquier "quorum" una hora después de la anunciada en esta circular (Art. 49º). — Para poder votar se requiere haber abonado el mes de octubre inclusive, para los socios activos, y el año 1955, para los socios del interior, pudiendo hacerse efectivo el pago hasta el momento de la emisión del voto. Se recuerda a los señores consocios vengan provistos de su carnet y recibos correspondientes para evitarles los inconvenientes de la demora del control. — La memoria, informe general de caja, balance general, informe de la comisión fiscalizadora, dictamen de comisión directiva y tribunal de honor y lista de socios se publican en Revista de la A.O.A. Vol. 43-Nº 11|55, que se envía a todos los socios.

$ 92. — e.7|12-Nº 6.779-v.7|12|55

ASOCIACION DE PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 832, 2º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de diciembre, del corriente año, a las 17 horas, en la sede social de la entidad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, con dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio administrativo concluído el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación del presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.

3º Determinación del número de miembros de la comisión directiva (artículo 7º de los estatutos sociales).

4º Elección de directores por dos ejercicios para la renovación total de la comisión directiva (Art. 7º de los estatutos sociales).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Artículo 22 de los estatutos: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representen la tercera parte de todos los votos. Si media hora después de la fijada en la segunda convocatoria no hubiera quórum, se celebrará asamblea válidamente con cualquier número de socios presentes.

Artículo 23 de los estatutos: Tanto a los efectos del quórum como de las votaciones, los socios tendrán un voto por cada cien pesos de su respectiva cuota anual de conformidad a lo establecido en el artículo 6º, pero a los efectos de las votaciones ninguno podrá representar más del veinte por ciento de los votos presentes en la asamblea. Los asociados cuyas cuotas sean inferiores a cien pesos, tendrán derecho a un voto.

Artículo 7 de los estatutos. Párrafos segundo y tercero. — La comisión directiva se compondrá del número de miembros que fije anualmente la asamblea general ordinaria, número que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinte. Los vocales serán elegidos por el término de dos ejercicios sociales, y podrán ser reelegidos sin limitación. Por "ejercicio social" se entiende el período que transcurre entre una y otra de las asambleas generales ordinarias que han de reunirse anualmente de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de estos estatutos.

La renovación de los vocales de la comisión directiva, se efectuará cada dos ejercicios sociales al expirar el término de su mandato, sin perjuicio de reemplazar a los vocales que cesen antes del vencimiento de su período de mandato, de acuerdo con lo que establece el artículo 8º de estos estatutos. — La Comisión Directiva.

$ 264. — e.7|12-Nº 6.775-v.12|12|55

"B"

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndicos.

4º Elección de: dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores E. R. Stevens y E. F. Fanjoy, quienes terminan su mandato; dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.

5º designación de dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 480. — e.7|12-Nº 6.783-v.28|12|55

"C"

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que tendrá lugar el día 30 de diciembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la Reserva Facultativa que mantiene la Sociedad, conforme al Informe del Directorio.

2º — Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Secretario.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.829-v.28|12|55.

COMPAÑIA MINERA "LOS MARAYES"

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a los señores Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede social, Avenida General Belgrano 427, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º — Elección de Directores Titulares y de tres Directores suplentes por 3 años para integrar el Directorio.

3º — Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º — Resolución aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— m/n.

5º — Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.774-v.28|12|55.

"D"

DUCILO S. A. PRODUCTORA DE RAYON

Leandro N. Alem 619 — Capital

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Ratificación del dividendo provisorio resuelto por el Directorio en su sesión de Noviembre 15 de 1955.

2º — Distribución de un nuevo dividendo a los accionistas.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.791-v.28|12|55.

"F"

"F.I.A.T.A."

Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas que se efectuará el día 3 de enero de 1956, a las 9 horas, en el local de Agil S. R. L., Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º — Elección de autoridades, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas se otorgarán contra depósito de acciones, cupón Nº 6 en la Caja Social.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|12-Nº 6.840-v.28|12|55.

"L"

LITTLE, FISON, RATCLIFF Ltda.

Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales

San Martín 50 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 3 de enero de 1956, a las once horas, en nuestro local calle San Martín 50, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y reservas.

3º Elección de cinco Directores inclusive el Presidente y fijar su remuneración de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de

los Estatutos y aprobación de sus honorarios correspondientes al ejercicio vencido.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.7|12-Nº 6.778-v.28|12|55.

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del H. Directorio se convoca a los Sres. accionistas a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en segunda citación, para el día 22 de diciembre próximo, a las 17 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.

2º Informe sobre la situación general de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los Estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas."

El accionista puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 400.— e.7|12-Nº 6.789-v.21|12|55.

"S"

"S.I.P.A.G.", Sociedad Industrial para Artículos Generales, S. A. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en Corrientes Nº 330.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|12-Nº 6.824.v.28|12|55

Sociedad Anónima
LUCHETTI y BORDOGNA
Mercantil, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Suipacha 58, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|12-Nº 6.837.v.28|12|55

Sociedad Anónima
RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED
Registro Nº 1.308
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|12-Nº 6.832.v.28|12|55

"T"

THE BRIGHTON, S. A.
Sombreros, Camisas

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas en su sede, Sarmiento 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1954.

2º Fijar remuneración a los directores por el corriente ejercicio, (art. 22 de los estatutos).

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|12-Nº 6.801.v.28|12|55

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA

Cítase Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre, a las 21, en Aristóbulo del Valle 471, para tratar: memoria, balance, elección comisión revisora de cuentas, elección de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para el día 22 en el mismo lugar y hora. — Luis Gonella, secretario.

$ 80.— e.7|12-Nº 6.834.v.14|12|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

REMATES JUDICIALES

MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Pedro Warenycia, en los autos "Comercial Nº 784, año 1952, Schwab Arturo B. c/Casimiro Bresca y otros s/"cobro ejecutivo", hace saber, por ocho días, que el martillero don Atie Yunes, rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado, Lote Nº 122 fracción "B" ubicado en CERRO CORA con todo lo clavado y plantado (Yerbal), al contado, con la base de $ 4.666.64 o sea las dos terceras partes de su avaluación municipal, el día 18 de Diciembre de 1955, a las 10 horas, en COLON 435 de POSADAS, debiendo abonarse en el acto el 10% de Seña y Comisión 5%.

Posadas, Noviembre 18 de 1955. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 192.— e.1º|12-Nº 6.359-v.13|12|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita por quince días a don UNALDO AMERICO PAOLONE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Vidal Dolores contra Paolone Unaldo Américo, sobre divorcio, separación de bienes y tenencia de hija" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires noviembre 7 de 1955 — Santo S. Farré (H.), secretario.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.350-v.7|12|55

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12|55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20|12|55

Núm. 10

El doctor José Víctor Martínez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secr. Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTE VERHEYLISOONE. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Luis Néstor Perrone, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.789 s|p.p. - v.9|1|56

Núm. 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fonti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.537-v.12|12|55

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s.p.p.-v.16|12 55

Núm. 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por quince días, a doña RAMONA JOSEFA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados: Ojeda, Saturnina, c/ Gómez Ramona Josefa s/ pérdida de patria potestad, que tramitan en la Secretaría Nº 44.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955, Secretario.

e.30|11-Nº 1.867 s|p.p.-v.21|12 55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12 55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 243.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JOSE FERNANDEZ VERGARA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 9 de noviembre de 1955. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.29|11-Nº 1.837 s|p.p.-v.11|1|56

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Doctor José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Garriz, Beltrán Arturo s/ ejecutivo", se hace saber por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARRIZ BELTRAN, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "//nos Aires abril 17 de 1947. — Autos y Vistos: Manifestando el señor Defensor Oficial que no tiene ninguna excepción que oponer, sentencio de remate este juicio seguido por el Fisco Nacional contra Arturo Garriz Beltrán y ordeño se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital adeudado, sus intereses y costas. Notifíquese y repóngase el sellado. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.1º|12-Nº 1.892 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José C. Sartorio, en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/ Vender, Novoa y Cía. s|ejecutivo" se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VENDER, NOVOA y Cía., que el Sr. Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "//nos Aires, 27 de octubre de 1953. — resuelvo: rechazar las excepciones opuestas y sentenciar de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Vender, Novoa y Cía., sobre cobro de un mil quinientos sesenta pesos con treinta y cinco centavos, ordenando se lleve el juicio adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en docientos setenta pesos moneda nacional. — Notifíquese y repóngase el papel. — José Sartorio".

Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — J. C. Katzenstein, secretario.

e.1º|12-Nº 1.391 s|p.p.-v.7|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se hace saber a D. Raúl Blumberg en el juicio que le sigue la Nación sobre cobro de pesos, que tramita por ante la secretaría a cargo del suscripto, que el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación "//nos Aires, Octubre 17 de 1955... Fallo: Haciendo lugar a la acción instaurada por el Gobierno de la Nación contra Raúl Blumberg por cobro de pesos y, en consecuencia, condeno a éste a pagar al actor la suma reclamada de diecinueve mil quinientos ochenta y dos pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 19.582.33 m|n.), con más sus intereses contados a partir de la notificación de la demanda, al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal Dr. Marcelo H. Fabris por sus trabajos en esta instancia, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.). Notifíquese y oportunamente, archívese, previa devolución del expediente administrativo agregado por cuerda separada. — J. C. Ojam Gache. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.25|11|55 Nº 1.777 s|p.p. - v.9|1|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Abel María Reyna en la Causa Nº 238/52 caratulada: "Castro, Antonio Luis - Cotiello, Antonio Gaspar - Bruno, Solbert Arquímedes s/hurto simple"; se cita, llama y emplaza al procesado SOLBERT ARQUIMEDES BRUNO, para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 16 de noviembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.838 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Ins-

tancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital. Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio, s/infracción Art. 174 Inciso 6º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial No 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 377|55, caratulada: "Pollack, Moisés s|infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº 478|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s| desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s|malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo HECTOR RIVEROL, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.871 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo JUAN CARLOS BARREIRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 13.096, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 42 — Noviembre 15 de 1955. — José Raúl Whittingslow, secretario.

e.1º 12 55-Nº 1.872 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Setiembre 28 de 1955. — César Black secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROITMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955 — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.895 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO JULIAN CALVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e. 1º|12|55-Nº 1.873 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EZEQUIEL ETCHESORTU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.874 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO FARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.839 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado OSCAR TEODORO LUQUES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.815 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juuzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.670 s|p p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.8|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita por treinta días, a USAIN MANUEL GASSENY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Tribunales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.896 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.897 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a RAMON TORRES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.898 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3 a cargo del Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a GERONIMO RAMON GOMEZ, para que comparezca dentro de ese término a estar a derecho en la causa que se le instruye por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Secretaría Nº 47.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.899 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a ALBERTO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.840 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a: SANTOS INOCENCIO ESTERCHE, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría No 48, del Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.778 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a BERNARDINO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, Causa Nº 13.052, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.816 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|11-Nº 1.771 s.p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.353, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
José F. Calvo, secretario.
Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. —
e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.701 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de, hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FRUILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZIAL, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.3|11-Nº 1.672 s|p.p.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.674 s.p.p.-v.15|12|55

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a ANTONIO FALDUTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.6.12|55-Nº 1.900 s.p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Causa Nº 28.558, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.875 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FERNANDO ALIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, (causa Número 26 635), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. Julio S. Soto, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.876 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a ISABEL DEL ROSARIO IARROBLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.537, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.841 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días, a JOSE NORTON SOSA, a comparecer, en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 noviembre de 1955, — Julio S. Soto, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.842 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HUGO FELIVERTO HERRERA, a comparecer en la causa, que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.599, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.779 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a BELA SZERDAHELYI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, Causa Nº 28.600, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.780 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a). RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.
Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5 doctor Carlos M. Ure, a NOE ALBERTO PASARELLI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.553 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.901 s|p.p.-v.18|1|56

Se cita, llama y emplaza por treinta días al procesado DORFILIO PRADO L. E. 1.545.291 D. M. 65 Clase 1906, hijo de Lucas y de Pilar Sarries, procesado por estafa, en la causa número 22.608, tramitada por este Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría Nº 52, interinamente a mi cargo para que comparezca a estar a derecho en la citada causa Nº 22.608 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.902 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL ZUMPANO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.498, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 26 de octubre de 1955.
Jorge A. del Campo, secretario.
e.19|12|55-Nº 1.877 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5. Secretaría Nº 53, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.728 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 53, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.348, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.706 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a NICOLAS MORELLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.903 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge Agustín Quiroga se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS S. VAZQUES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Mario H. Peña, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.904 s|p.p.-v.18|1.56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por treinta días a ANA CASTILLO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.905 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MARIA DELIA DUARTE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|12|55-Nº 1.906 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días a MONICA AGUSTINA BAIGORIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 60.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º.12|55.-Nº 1.878 s.p|p.-v.13|1 56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo MANFREDO KALSBERG a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 14 de noviembre de 1955. — Mario H. Peña, secretario.
e.1º|12|55.Nº 1.879 s.p|p.-v.13|1 56.

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge Quiroga, se emplaza por treinta días, a ANDREA ANSELMA ORTIGOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.30|11|55-Nº 1.843 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza

por treinta días a los prófugos DELFOR SALVATIERRA y VICENTE RAMIREZ y DOMINGO IBAÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por el delito de defraudación (Nº 22.164), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.812 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por treinta días al prófugo RUBEN MAURICIO SANABRIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación (Causa Nº 22.166), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 10 de noviembre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.813 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c. Dr. Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ALFIO GUIFFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.817 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr Juan E. Bugnone, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a ANGEL DE CICCO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 26 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.818 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a|c Dr. Raúl Pizarro Miguens, Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE PEREZ SALAÑO y MARIA SANTIAGO, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.781 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a LIDIA BARREDO de AON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy. 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.782 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a PASCUAL ANTONIO ALAMPRESE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.783 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción a|c. Dr. Raúl Pizarro Miguens, se gado Nº 7 se emplaza por treinta días a VALERIO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy. 24 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.784 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz Inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.

e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANAR CASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparece en la causa que se le siguo por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60

Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox secretario.

e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.708 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.

e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.

Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.

e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15.12.55

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE GRINBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, Causa Nº 6.876, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.907 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HORACIO CORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.908 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA COTULLETTI de GASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.910 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a LYDIA ANGELA GOMEZ de GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.911 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días, a MARIA ELBA BLANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61. Causa No. 7013.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.880 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan E. Bugnone, se emplaza por treinta días, a ALBERTO PARALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.844 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.845 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. —

Buenos Aires, octubre 20 de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|11-Nº 1.736 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. —

Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AMANDA BACHELA CARNEVALE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015. — Buenos Aires, octubre 12 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.034.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.3|11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANDRES S. o ANDRES A. STECCONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.909 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la Causa Nº 20.391, que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.912 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIO HECTOR BRESSAN, a comparecer en la Causa Nº 20.358, que se le sigue por infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.913 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE TIRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.914 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a PEDRO CADIMA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.915 s.p.p.-v 18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ROSA FERNANDEZ o CLARA DERFEL e LILA GRIU, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.916 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a FELISA PETRONA SIMPRICI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.917 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a MAXIMO OTERO a comparecer en la causa Nº 20.397 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.881 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a CONCEPCION ANA MARIA GRIMALDI DE TORNATORA a comparecer en la causa Nº 20.379 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.882 s.p|p.-v.13|1|56.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ANGEL BUSTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.846 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a ABEL ENRIQUE SALIBA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.847 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a SOFIA DRUBACHEVSKY de PODGAITZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.848 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa con falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.849 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a OVIDIO GUARIGLIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.819 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CONSTANTE DI LAUDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 65.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.820 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FELIX BUSTOS, a comparecer en la causa número 20.321 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.821 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.

e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|11-Nº 1.681 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JOAQUIN NESTOR MENDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.918 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES A. COCCARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declaráresele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|12|55-Nº 1.919 s|p.p.-v.18|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO L. CASTELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.

e.1º|12|55.-Nº 1.883 s.p|p.-v.13|1|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUDOVICO HOLLANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.884 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS NASHA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.885 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX OSVALDO PEREGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.886 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMENEGILDO CHAZARRETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.888 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO, CESAR y HORACIO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.850 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR ALBERTO y HORACIO EDUARDO CERRUTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.851 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO PERAZZINI o TORAZZINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.852-s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.822 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a NICOLAS VLAHUTIN, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.823 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo RICARDO EDELSZTEN, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.138, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.824 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO LARA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en Causa Nº 21.148, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de noviembre 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.825 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a esta a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Hector Orozco, secretario.

e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955 — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación, en sumario Nº 21 048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO BERNARDI, procesado por el delito de malv. de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.889 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO PALMEYRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12|55-Nº 1.890 s|p.p.-v.13|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUGO WILL GOMEZ DAVILA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.853 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE HUGO ROSSI, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955 —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.854 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RISSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.855 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VENTURA LEON, procesado por el delito de infr Ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.785 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANCHEZ, ANTONIO, procesado por el delito de infr ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.786 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WEBER LUIS, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|11|55-Nº 1.887 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BARRENA FACUNDO EDMUNDO, procesado por el delito de infr. ley de prenda y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.25|11|55-Nº 1.788 s|p.p. - v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12 55

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO LIBERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.826 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO CASELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.30|11|55-Nº 1.856 s|p.p.-v 12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GERONIMO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.857 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BIANCHO ó MIGUEL A. BIACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962-172, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.858 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Ernesto N. Black, inter. a/c. Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO JULIO REYES CARRETERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Pedro Medina Olaechea, Armando Alfredo Caccuri, secretarios.

e.30|11|55-Nº 1.859 s|p.p.-v.12|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.827 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.29|11|55-Nº 1.828 s|p.p.-v.11|1|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16 12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p|p.-v 16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p'p.-v.16|12 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12 55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 4

El Juez Nacional de Paz Dr. Alejandro A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA M. de QUIGNARD. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 30.— e.5|12-Nº 6.515-v.19|12|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don GREGORIO SANCHEZ.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

e.29|11-Nº 1.829 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. A. P. Mc. Garrell, secretario.

e.25|11-Nº 1.790 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CATALINA AVERZA de LAURITO.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.1º|12-Nº 1 894 s|p.p.-v.15|12|55

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llanzó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SUSANA CLELIA MATILDE BALLERINI.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. Héctor A. Ré, secretario.

e.30|11-Nº 1.860 s|p.p.-v.14|12 55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALFREDO PABLO ARTURO NIELSCHALK o NIESCHALK.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955
Héctor A. Ré, secretario.
e.30|11-Nº 1.861 s|p.p.-v.14|12|55

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE SALAS o SALA.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1955.
Héctor A. Ré, secretario.
e.30|11-Nº 1.862 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CANDIDO URGAL ALVAREZ.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1955
El Secretario.
e.25|11-Nº 1.791 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de LEONARDO PEÑA.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1955
Guillermo Marcos Isola, secretario.
e.25|11-Nº 1.792 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CHAIM ISAAC MULLER.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1955
— Carlos M. Maldana, secretario.
e.29|11-Nº 1.830 s|p.p.-v.13|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado número 22, se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RUSSO.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1955.
— Carlos M. Maldana, secretario.
e.29|11-Nº 1.831 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchastegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO SPINA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1955
César A. Galbisso, secretario.
e.25|11-Nº 1.793 s|p.p.-v.9|12|55

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de OTTO KUNTZ, Expediente Nº 125.243.
Buenos Aires, 28 de julio de 1955.— J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.30|11-Nº 1.863 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALICIA NATALIA SFREDDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1955.
Marcos Volonté, secretario.
e.30|11-Nº 1.864 s|p.p.-v.14|12|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TOMASA HERRERA.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1955.
Marcos Volonté, secretario.
e.30|11-Nº 1.865 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 31

El doctor Héctor Fernández Marelli Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ABDON BOGGIANO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1955.
Bruno Quintana, secretario.
e.30|11-Nº 1.866 s|p.p.-v.14|12|55

Núm. 37

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE LUPINACCI.
Buenos Aires, 14 de julio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.832 s|p.p.-v.13|12|55

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PEDRO PARRA VELAZCO.
Buenos Aires, 20 de junio de 1955. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.29|11-Nº 1.833 s|p.p.-v.13|12|55

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, Doctor Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de CARLOS PAVAN.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1955 — Víctor M. Wullich, secretario.
e.29|11-Nº 1.834 s|p.p.-v.13|12|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a el ciudadano GATTI GUILLERMO JOSE c/1933, m/6.634.001, último domicilio conocido calle J. B. Alberdi Nº 1985 de la Capital Federal, procesado por inf. al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín D. Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.794 s|p.p.-v.9|12|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana VEGA ESILDA TERESA c/1936, m/3.322.841, último domicilio conocido calle Mitre Nº 1498 de la Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por inf. al Art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.795 s|p.p.-v.9|1|56

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana FATTORI MARIANA ELMA c/1935, m/3.547.496, último domicilio conocido calle Sarmiento 752 de esta Ciudad de Río Cuarto, Córdoba, procesada por .... para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Río Cuarto, 24 de octubre de 1955. — Martín Agüero, secretario.
e.25|11|55-Nº 1.796 s|p.p.-v.9.1|56

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Acconcia, martillero público, por orden y cuenta de sus dueños: "Inmetal" S.R.L., rematará el 15 de diciembre, el taller mecánico industrial sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1395 Para reclamaciones hacerlas en México Nº 2175, Capital.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.679-v.13|12|55

Diego Araux, martillero público, con oficinas en Monroe 2413, Capital, avisa que el día 13 de diciembre a las 17 horas rematará las existencias del negocio de lencería sito en la calle HOLMBERG número 3994, por cuenta y orden de sus dueños Enrique Cusner y Samuel Plafnick, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.728-v.13|12|55

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 14 de diciembre de 1955, a las 17 horas, rematarán maquinarias varias en la calle Ameghino 1772, por orden de Antonio Sardella, domiciliado allí. — Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.654-v.13|12|55

Dalmiro Cuadrado, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 406, 5º piso A, Capital Federal, comunica que el día 7 de diciembre a las 15 horas, rematará todas las existencias y maquinarias de la tornería mecánica sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3246, Capital, propiedad de Lino Macuz y Samuel Nagdyman domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.1º|12-Nº 6.344-v.7|12|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

NIDARALL S. A.
Comercial y de Representaciones

1º — Que por resolución de Directorio del 24|9|54, se aumenta el capital autorizado a $ 5.000.000.- m/n., en 20 series de acciones de $ 200.000.- m/n., c/u.
2º — Que a los efectos del derecho de preferencia de acuerdo al Art. 6 de los Estatutos, se hace saber que el Directorio en la sesión del 29 de octubre de 1955, ha resuelto la emisión de $ 2.000.000.- m/n., de acciones ordinarias series F. G. H. I. J. K. L. M. N y O. Pedidos de suscripción en nuestro local social. — El Directorio.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.644-v.9|12|55

DIAMANTE S. A.
Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que en n/oficinas, Lavalle 437, 2º piso, Capital, se abona un dividendo provisorio a cuenta del 4º ejercicio. — Presidente.
$ 24.— e.6|12-Nº 6.670-v.9|12|55

CARLOS DAMM S. A.
Emisión de acciones

Se pone en conocimiento de los accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el Art. 6º de los Estatutos, que el Directorio, en sesión del 28/11/1955, ha decidido la emisión de dos series de 500 acciones ordinarias cada una, de m$n. 1.000.-, de un voto, que deberán suscribirse totalmente e integrarse por lo menos en un 25% dentro de los noventa días subsiguientes a estas publicaciones. — El Directorio.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.671-v.9|12|55

BORGWARD ARGENTINA S. A.
Emisión de Acciones

Se comunica a los señores accionistas, a efectos del derecho de preferencia que establece el Art. 8º de los Estatutos, que el Directorio con fecha 29 de noviembre de 1955, ha decidido la emisión de la 3ra. serie del capital autorizado, compuesta de 20.000 acciones ordinarias de m$n. 100.-, cada una, con derecho a un voto, que deberán ser totalmente integradas en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 48.— e.6|12-Nº 6.672-v.9|12|55

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL Y HNOS. S. A.
Pago de Dividendo

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 12 de diciembre de 1955, de 15 a 17 horas, en Alsina 786, Capital, contra entrega del cupón Nº 11 se abonará el 10% en efectivo, parte del dividendo fijado para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1955. El 26,9230% restante en acciones ordinarias a la par acordado por la misma asamblea y por igual ejercicio, será abonado contra entrega del cupón Nº 12, cuando la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires así lo autoricen.
El Directorio.
$ 72.— e.6|12-Nº 6.648-v.9|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA (C A T I T A)
Aumento de Capital Autorizado

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria realizada por esta Compañía el día 31 de octubre ppdo., ha resuelto aumentar el capital autorizado de pesos 30.000.000 moneda nacional a pesos 42.500.000 moneda nacional, en cinco series de pesos 2.500.000 moneda nacional cada una, constituídas por 25.000 acciones ordinarias cada serie, del valor de pesos 100.— moneda nacional cada acción y el Directorio, en esa misma fecha, después de la asamblea, ha resuelto la emisión del total de las acciones correspondientes a este aumento. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — R. F. Apeseche, presidente del Directorio.
$ 84.— e.6|12-Nº 6.710-v.9|12|55

ANTONIO D'ELIA
Sociedad Anónima

De conformidad con el Art. 3º de los estatutos sociales, se hace saber que el Directorio en el uso de sus facultades ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional y, consecuente-

mente, ha dispuesto emitir al valor nominal y en forma simultánea cinco series de acciones de la clase "B" de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.6|12-Nº 6.721-v.9|12|55

A R G E L A N A S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

En su reunión del 28 de noviembre el Directorio ha resuelto llamar hasta el 20 de diciembre próximo a la suscripción de las series 3ª y 4ª, por un total de m$n. 500.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 500.000 en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una. Los pedidos se adjudicarán a prorrata de las sumas solicitadas debiendo integrarse el 10 o|o al presentar el pedido de suscripción y abonarse el saldo antes del 31 de enero de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.726-v.9|12|55

BANCO POPULAR ARGENTINO

Pago de dividendo en acciones

Se comunica a los señores accionistas de este Banco que, a partir del 9 del actual y contra la presentación de las láminas o cupón Nº 10, se abonará la parte del dividendo en acciones (10 o|o) correspondiente al ejercicio 68º cerrado el 30 de abril último. Las cantidades menores de una acción que resulten adjudicadas, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 12 de noviembre de 1951.

Buenos Aires, diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.723-v.9|12|55

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de noviembre de 1955, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1955, por su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú Nº 71. — Números: 76 — 169 — 176 — 194 — 212 — 229 — 501|10 — 1891|900 — 3021|30 — 3471|80 — 3501|10 — 3961|70 — 4101|10 — 4301|10 — 4551|60 — 4581|90 — 4921|30 — 4961|70 — 5091|100 — 5931|40 — 6061|70 — 6271|80 — 6401|10 — 6561|70 — 7231|40 — 7321|30 — 7491|500 — 7981|90 — 8011|20 — 8211|20 — 9421|30 — 9471|80 — 9551|60 — 9741|50 — 10081|90 — 10681|90 — 10791|800 — 10851|60 — 11161|70 — 11281|90 — 11421|30 — 11681|90 — 12831|40 y 13951|60.

$ 96.— e.6|12-Nº 6.724-v.9|12|55

MINERA SANTIAGUEÑA, S. A.

Minera Santiagueña, S. A., a los fines del artículo 6º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de acciones ordinarias de clase "A" por un total de pesos 700.000.— m|n. (setecientos mil pesos m|n. c|l.) a integrarse totalmente en un plazo de 15 días. — El Directorio.

$ 48.— e.5|12-Nº 6.609-v.7|12|55

INDUSTRIAS "RAB", S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 5 de diciembre próximo estará a su disposición en nuestras oficinas, calle Río Cuarto 1964, de 9 a 11.30 horas, el dividendo del 10 % en efectivo correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio próximo pasado. El pago se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 3 o presentación del certificado provisional correspondiente a las acciones parcialmente integradas.

El dividendo complementario del 10 % pagaderos en acciones liberadas a la par, con goce de dividendo a partir del 1º|7|55 será abonado tan pronto como la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autoricen la respectiva emisión.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.5|12-Nº 6.608-v.7|12|55

"A T A N O R"

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1955, resolvió aumentar el capital autorizado de esta sociedad de m$n. 75.000.000.— a m$n. 175.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.5|12-Nº 6.593-v.7|12|55

M U L T I P L A S

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 25 de agosto del corriente se ha resuelto la emisión de ocho series de acciones ordinarias de m$n. 500.000.— cada una, por un total de m$n. 4.000.000.—, siendo las series 12º y 13º de la clase "A" con derecho a tres votos por acción; las series 14º a 18º inclusive, de la clase "B" con derecho a un voto por acción y la serie 19º de dos mil acciones de la clase "A" con derecho a tres votos por acción y tres mil acciones de la clase "B" con derecho a un voto por acción. Los accionistas anteriores tendrán derecho a suscribir acciones en proporción a las tenencias por clase de acciones y a razón de cuatro acciones por cada cinco, integrándose el 50 % en el acto de la suscripción y el 50 % restante a los noventa días de esa fecha. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956. El derecho de preferencia debe ser ejercido dentro de los quince días a partir de la última publicación contra entrega del cupón Nº 4.

$ 108.— e.5|12-Nº 6.619-v.7|12|55

"28 DE FEBRERO AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA"

Córdoba 679, Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con las facultades del artículo 6º del estatuto, ha resuelto elevar a v$n. 3.000.000 el capital autorizado de la sociedad, emitiendo dos millones ochocientos mil pesos en acciones de mil pesos cada una, que tendrán preferencia para suscribir de acuerdo a los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.5|12-Nº 6.612-v.7|12|55

ANTONIO PANIZA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Córdoba 2080

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones que a partir del día 1º de diciembre de 1955, se abonará el dividendo correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

Buenos Aires, noviembre 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.5|12-Nº 5.777-v.7|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 23 al 25|11|55.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Suscripción de Acciones

Se hace saber que el Directorio de este Banco, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, ha dispuesto ofrecer en suscripción, a la par y privadamente entre todos sus accionistas, la suma de m$n. 4.000.000.— v|n. en acciones ordinarias de $ 100.— v|n. c|u. con derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1955, que se adjudicarán contra la presentación de las láminas o del cupón Nº 11, en forma proporcional a las tenencias y en la relación de una por cada cinco acciones de los suscriptores.

Por las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12 de noviembre de 1951.

El período de suscripción comenzará el 9 de diciembre de 1955 y finalizará el 29 del mismo mes, debiendo simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción.

Las acciones provenientes del dividendo por el ejercicio 68º no tendrán derecho a esta suscripción. — El Directorio.

$ 108.— e.5|12-Nº 6.519-v.7|12|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Valiño y Cía., oficina Esmeralda 155, 1º D, Capital. Avisan que: Manuel López Mariño, integrante de la firma "Bacholakis, López Mariño" Soc. de hecho, traspasa a medio de venta a favor de Luis Carreira, su parte mitad indivisa que le pertenece del "quisco venta de cigarrillos y golosinas", sito en Avd. CORRIENTES Nº 4024, Capital. Domicilios: Comprador en el negocio; vendedor Esmeralda 155, m|ofic., asimismo reclm. Ley 11.867.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.651-v.13|12|55

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital calle Sarmiento Nº 1967, 2º piso, T.E. 48-7892, avisan que: "La Vascongada S.A.C. e I." vende a "Diagonal Lácteo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de restaurant y bar lácteo (sucursal Nº 3) establecido en esta Capital calle AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA Nº 620. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.653-v.13|12|55

Angel G. Garibaldi y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Avda. de Mayo 749, piso 3º, oficina 16, T.E. 34-2824, avisan que con su intervención, Laureano Fernández, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de cafebar, ubicado en esta Ciudad, AVDA. PUEYRREDON Nº 1262, al Sr. Manuel Castro. — domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.657-v.13|12|55

Manuel Iglesias, martillero público, con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña número 1124, 2º piso, Dto. "B", hace saber que por su intermedio el Sr. Jaime Pedro Osés, transfiere a don Julio Egidio Molteni, el negocio de tintorería, sito en esta Capital, AVENIDA CASTAÑARES número 2151, domicilio de las partes, oposición en mis oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.732-v.13|12|55

Río & Cía., balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7730 y 50-9767, avisan: El señor José María Gómez, vende a los señores Camilo Augusto Rossel y Celsa Marina Pérez de Rossel, su negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 6400, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.683-v.13|12|55

Al comercio: se hace saber que la señorita Delia Ana Castelli vende a los señores don Fernando Segundo Cristóbal Salti, don Federico Krug Garces y don Bartolomé Rodolfo D'Agostino, su negocio de lencería sito en la AVDA. SAN JUAN Nº 3288. — Reclamos de ley y domicilio de las partes Avda. San Juan 3290.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.607.v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Capital Federal, avisan: el señor Elbano Paoli, vende su negocio de torrefacción y venta de café, té y golosinas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4725, Cap. Fed., a la Sra. Ludivina Rodríguez de Pastur. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6,630.v.12|12|55

Avisan: Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T.E. 40-5013, que Matilde María González vende a María del Pilar Sánchez Salmerón y Tesifón Ibarra, el negocio de hotel, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 4º, Dpto. "D", donde se domicilia la vendedora. — Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al número 5.446, publicado del 18|11 al 24|11|55.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.572.v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Capital Federal, avisan: el señor Pedro Tornese, vende su negocio de fiambrería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 5501, Cap. Fed., a la Sra. Ernestina Martínez de García. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.632.v.12|12|55

José Figueroa, martillero público, oficinas Córdoba 1821, 3º piso, Cap. T. E. 42-0661. Avisa que Juan Córsico Saloni, vende a los señores Antonio Castellano y María T. vda. de De Palo, el negocio de casa-pensión, sito en la calle AYACUCHO 129, 5º piso, Dto. A, Cap. Reclamos Ley 11.867, dom. partes en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.462-v.9|12|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Antonio Dipersio, Alfonso Campenni y Bernardino Rodríguez Fernández, venden a Silverio Otero Calvo, Manuel González y David Villar el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. PATRICIOS Nº 202|08 esq. TOMAS LIBERTI Nº 1200, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.483-v.9|12|55

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T.E. 45 - 1227 - 1283, avisan: Roberto Barletta y Amparo de la Fuente viuda de Llorens, venden a Mario Bernardo y Alfredo Puente, el negocio de bar, pizzería y heladería, sito calle AVENIDA DIRECTORIO Nº 4337, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.371-v.7|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º, "A", avisa al comercio que por su intermedio Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola, José Antonio Pérez y Juan Carlos Smachetti venden a Francisco Ramón Carrion y Ramón Pérez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ALSINA Nº 1287, Capital, libre de toda carga y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.386-v.7|12|55

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º, T. E. 37 - 0537, que: José, Agustín José, Sebastián Carlos y Octavio Sixto Calcagno, Raimundo Domingo Bertucelli, Juan Bertucelli y José Jeusín Cebreiro (que giran Calcagno Hnos. y Cía.), venden a Benito Pérez, Manuel Estévez, José Estévez y Antonio Recare Castro, el negocio de elaboración y venta de pizza, faina, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO Nº 4677. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.387-v.7|12|55

Se hace saber por cinco días, que con intervención del Escribano Jorge J. Mackinson, se ha disuelto totalmente la sociedad de hecho integrada por don Oscar Dembovsky, domiciliado en Holmberg 2758 y Aron Dembovicius domiciliado en Boulogne Sur Mer 692, dedicada a la explotación del quiosco ubicado en ACCESO calle Viamonte, Darsena Norte del Puerto de la Capital, para la venta de bebidas sin alcohol, sandwiches, café, cigarrillos y helados, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Aron Demovicius, que continúa la explotación del mismo. Reclamos de ley. Avda. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 707 donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.317-v.7|12|55

Avisamos que José Luis Vera vende a Alfredo Bravo y Antonio Alberto Potetti la parte que le corresponde en el restaurante de la AVENIDA RIVADAVIA 8956, que explotaban en condominio. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.376-v.7|12|55

Piñeiro y Cía. S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32 T. E. 38-7573, avisan al comercio: Antonio García Durán y Miguel Beteltú venden a Antonio Santamaría Olmo y Honorato Camarero, el negocio de despacho de pan, venta de helados envasados y fábrica de masas, denominado "La Perla de Almagro", sito en la AVENIDA MEDRANO 80, de esta Capital. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.341-v.7|12|55

G. Santagada, Martillero Público, hace saber que: Duilio Elio Costanzo, vende su negocio de elaboración y venta de helados, sito en la calle AIZPURUA Nº 2781, a la señora Narciza Luisa Poletto de Cagliolo, reclamos de ley en mi Oficina, donde las partes constituyen domicilio Vallejos 2870/72, Capital.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.340-v.7|12|55

"B"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Rendo, Calvo y Cía." transfieren la fábrica de flanes, postres y afines sita en BOEDO número 450|52 a "Fernández, Rodríguez y Calvo", Soc. Resp. Ltda. Reclamos de ley en la misma.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.734-v.13|12|55

Avisan don Félix Antonio Blasetti, vende libre de pasivo, a Aron Galpel, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BELGRANO 2001 de esta Capital, domicilio constituído de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.1º|12-Nº 6.366-v.7|12|55

"C"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Rendo, Calvo y Cía." transfiere la fábrica de cuajadas y afines sita en CASTRO BARROS Nº 325 a Juan Antonio Rendo y José Calvo. Reclamos de ley en la misma.

$ 40.— e.6|12-Nº 6.735-v.13|12|55

Avisa: Silvano Elola, que vende a Armando Gagliolo, su negocio (fábrica de muebles de metal) denominada establecimiento Mumetal, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537, Capital Federal, haciéndose cargo de activo y pasivo el comprador. Domicilio de partes: vendedor Esquel 1912: comprador y reclamos en término de ley en mismo negocio.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.678-v.13|12|55

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Avenida de Mayo Nº 1261, piso 2º, T. E. 38-2900-7454, avisan que: con su intervención los señores Pedro Anglada, José Barreiro, Jesús Edreira, Avelino Taboada, Juan José Dacal, Jesús Castró, José García Gil, Dionisio Menéndez, Modesto Sánchez, Alfredo García, Aurelio Fernández, Casimiro Esquivel, Ramón Ernesto Quevedo y Marcelino Abollo, que giran "Pedro Anglada y Cía." S. R. Ltda., venden su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y café, denominado confitería "Young Men's", sito calle CORDOBA 784-800 esquina a ESMERALDA, a los señores Blas Defiore, José Mera, Gonzalo Palmeiro, Justo Maseda, Angel Barrientos, Benito Barrientos, Antonio Boado, Manuel Bazán, Horacio Valentín Cúneo, Gumersindo Ladino López, Paulino Pérez Vázquez, Adalberto Jesús Abregú, Eugenio Bargiela, Casimiro Esquivel y Marcelino Abollo. Domicilio vendedores Moreno 845, piso 2º. Domicilio compradores Neuquén 454. Para reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 180.— e.6|12-Nº 6.722-v.13|12|55

Luis J. Alonso, martillero público con oficinas "Proventas", calle Córdoba 2668 Cap. avisa que el señor, Miguel Salomán Plática vende su negocio de valijería y marroquinería, al señor Gastón Rivas Serrano, sito en la calle GUPAPALIGUE 32, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.588.v.12|12|55

Se hace saber al comercio que Serafín Zambetoglidis vende a Virgilio Pérez, Roberto Carlos Ceriani y Ambrosio Juan Ceriani, la cuarta parte indivisa que posee en el restaurante, bar, "Legui", sito en la calle CENTENERA Nros. 3006|20 de esta ciudad, que explotaba en sociedad con los mismos, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.570.v.12|12|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 436, Capital, T. E. 37-7865, avisan: que José González Bardasco vende a Camilo Rodríguez, su taller de composturas de calzados, sito en la calle C. CALVO 1267, Capital. — Reclamos de la ley y domicilio de las partes en el citado negocio.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.562.v.12|12|55

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 232, segundo piso "A" de esta ciudad, T. E. 40-5630. avisan al comercio que, con su intervención, Angel García vende a Agen Alejandro Oroño, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle COCHABAMBA Nros. 702|12, de esta ciudad. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.571.v.12|12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro., T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Sucesión de Paulino Montenegro, vende

a Amadeo Rossi, Julio Rossi, Angel Menini y Anselmo Banegas, la parte que le correspondía en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 4001 esquina GASCON, domicilio partes.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.591.v.12|12|55

El Dr. Steimvorcel avisa que se disuelve la razón social Merdirossian Hnos. integrada por Aram y Cricor Merdirossian, con negocio de artículos para hombres en CORDOBA 4402 esquina ALVAREZ, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex-socio Cricor Merdirossian. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Lavalle 2555, piso 2º

$ 60.— e.5|12-Nº 6.557.v.12|12|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1ro, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Amadeo Rossi, Julio Rossi, Angel Monini y Anselmo Banegas venden a Julio Rossi, Raimundo Macchiavelli, Victorio Pedro Ottonello, Raúl Codega, Mario Jesús Codega, Juan Menini y Fausto Ribelle, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CORDOBA 4001 esquina GASCON, domicilio partes.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.590.v.12|12|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CABILDO 701 esquina OLLEROS 2395. Vendedores: Celso Abad y José Manuel Zuza, domiciliados en esta capital, calle Castro 932. Compradores: Carlos Quintana García y Gabino García Guazo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.537-v.12|12|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554; avisan que: José María García, por sí y su hija Susana María García, venden el negocio de restaurante, denominado "Corrientes 11", sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 135; a los señores Servando Alvarez, Francisco Galán, Juan María Fernández, Manuel García Salgado, Obdulio del Valle, Manuel Iglesias, Jesús Olmeda, Mariano Urraca e Indalecio Janeiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100. — e.2|12-Nº 6.499-v.9|12|55

Avisa Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, dpto. B, que por su intermedio el señor Clemente Chaves vende a doña Concepción Calabresse, su negocio de carnicería y verdulería, sito en esta Capital, calle CALDAS Nº 1320. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.477-v.9|12|55

Avisa Bautista Veigas y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Ciudad, calle Cangallo Nº 1732, T. E. 30-6293 y 1314, que los señores Méndez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Méndez; Rafael Novoa y José Pérez, venden a los señores Silva, Buján y Cía, sociedad de hecho integrada por: Hipólito Silva; Héctor Julio Buján; Manuel Do Ouro; Paulino Blanco y José Olveira, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurant-bar, denominado "Don Victor", sito en esta Ciudad, calle CONGRESO Nº 3897|99 esquina ESTOMBA Nº 2905, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse omitido con error de nuestra parte en las publicaciones del 25 al 31 de octubre de 1955.

$ 120.— e.2|12-Nº 6.405 - v.9|12|55

Ciminelli, Rubino y Guasch, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Avenida Sáenz Nº 953, Capital, T. E. 91-2006, avisan al comercio que Antonio Aguado, vende la mitad parte indivisa a Godofredo Alvarez, el negocio de hospedaje denominado "Zamora", ubicado en la calle CANGALLO Nº 1267, domicilio del vendedor, comprador calle Tronador número 954 de Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.410 - v.9|12|55

"Organización Coruña" de H, Méndez Braga, Martillero Público, con Oficinas en la Avda. de Mayo 1370, Piso 3º, Oficina 21 de esta Capital, avisa al comercio que: Por nuestro intermedio la señora María Agustina Barroso, vende a la Gloria Elena Erausquín De Mulet, libre de todo gravamen su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en esta Capital, calle CORVALAN Nº 831. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, Oficinas del intermediario.

$ 80.— e.1º.12-Nº 6.327-v.7|12|55

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º, "A", avisa al comercio que por su intermedio Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y María Elena Bermúdez venden a José María Román su negocio de pensión sito en la calle CANGALLO 1228, piso 2º, departamento derecha, Capital libre de toda carga y gravámenes. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.388-v.7|12|55

"CH"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º 641; T. E. 33-3641, avisan que por su intermedio los señores Manuel Suárez, Benito José Cereijo y Manuel Salmonte, venden a los señores José Manuel Casals Tarrio y José Luis Casals, el negocio de bar y restaurante denominado Favorito, sito en esta Capital, calle CHIVILCOY Nº 1618, domicilio de las partes, Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.626-v.12|12|55

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1856, Capital, T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle CHARLONE 2101 esquina DONADO 1304. Vendedor: Manuel Poy Castro, domiciliado en Presidente Avellaneda y calle Tres Virreyes. Comprador José Iseñ, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.538-v.12|12|55

"D"

Avisa José Peduto, martillero público, Recuero Nº 2445 que "Medana Felici y Cía." Soc. en comandita transfiere la fábrica de toneles y art. cremerías sita en Dr. PEDRO CHUTRO Nº 3244|60 a "Medana Felici y Cía.", Soc. Resp. Ltda. que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en la misma.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.733-v.13|12|55

José Peregrino Guimarey y Serafín Castro, hacen saber por cinco días que José Peregrino Guimarey vende a Ausebio Manuel Portillo, su parte del negocio de pensión ubicado en la calle DEFENSA Nº 368, Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Estudio Juan O. Erdfehler; 25 de Mayo 347, oficina 363, Capital.

$ 60.— e.6|12-Nº 6.669-v.13|12|55

Fernández, Vanasco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Pilar 741, de Capital Federal, T. E. 64-5321, avisan al comercio en general que el señor Mariano Pueyo y Generosa Ustarroz de Pueyo, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa, sito en la calle DUPUY 1049, de Capital Federal, al señor Humberto Galli y Teodolinda María Ortega, domicilio de las partes el negocio. Reclamos de Ley 11.867 nuestra oficina.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.534-v.12|12|55

"E"

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 436, Capital, T. E. 37-7865, avisan: que José González Bardasco vende a Camilo Rodríguez, la parte que le pertenece del negocio de librería, artículos de bazar, sito ESTADOS UNIDOS 2201, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.560-v.12|12|55

Avisa Pablo Clienti, martillero público, con oficinas en Esmeralda 155, P. 3 "A", que don Andrés Otero García, transfiere a favor de Mario René Beauzil, su cuota social correspondiente al 25 % del negocio de Tienda Rayón, ubicado en esta Capital, calle ENTRE RIOS 271, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo en la proporción que adquiere. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.2|12-Nº 6.496-v.9|12|55

Con intervención del doctor Juan P. Lassalle Ocampo, Bartolomé Mitre 559, primer subsuelo, se hace saber por el término de ley que ha quedado sin efecto la transferencia del taller de estampería de la calle EMILIO LAMARCA 1443, de Alberto Severo Amato a la sociedad en formación "Estampería Floresta, de Alberto Severo Amato, Alonso Carlos Pallos, Angel Giovanetti y Jaime Neuah", quedando el señor Alberto Severo Amato, domiciliado en la calle Riglos 320, Dpto. "C", como único dueño.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.474-v.9|12|55

Constatino Caramilloni: Martillero Público con Oficinas en la calle Enrique Ochoa 458, Capital avisa que: Inés D. Alonso, transfiere el derecho de locación del local de la calle ESTADOS UNIDOS 1518, Capital al señor Fernando Diógenes Urbieta. Reclamos ley y domicilio de las partes en mi Oficina.

$ 60.— e.1º|1-Nº 6.312-v.7|12|55

Aviso: Que ha quedado sin efecto la operación de transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho integrada por los señores: Juan José Alfredo Concepción, Alfredo Bordagaray, José Crucelegui y la sociedad Fashor, S. R. L. que explotaba la fábrica de artículos de goma, calzados y zapatillas, instalada en Esteban J. S. Crovara 731 de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, y con administración en la calle EL SALVADOR Nº 4762 de esta Capital, a favor de Facon, S. R. L., y que con intervención del suscripto se publicó durante los días 21 al 25 de noviembre de 1955. — José Sirkin.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.390-v.7|12|55

Soma, Sociedad de Mandatos de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes, balanceadores y martilleros públicos, señores Raúl Juan Fernández y Washington M. Fernández, comunican que los señores Anestis Vafiadis y Elías Cokkinis han vendido por su intermedio el negocio de copetín, bar denominado "Apolo", sito en la calle ENTRE RIOS 105 de esta Capital, a los señores Maximiliano Brandolin y Lino Antonio Brandolin. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso.

$ 80. — e.1º|12-Nº 6.363-v.7|12|55

"F"

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T.E. 34-8987, que con mi intervención el señor Styllanos Stroubou 'is, vende al señor Atanasio Karamanos, su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle FEDERICO LACROZE 3419 de esta Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.731.v.13|12|55

Avisan José M. Domínguez e hijo, oficinas Lascano 3360 que con su intervención, Manuel Lorences vende a su socio Lucio J. A. Etulain la parte que le corresponde en el negocio de Despacho de Comestibles y bebidas al copeo, sito en la Capital Federal, calle FRANKLIN 500 domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en el mismo negocio.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.411 - v.9|12|55

"G"

Abasolo Tomás V., martillero público de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio los señores Jorge Emilio Ortega que firma Jorge E. Ortega y Amalia Raquel Ortega, venden a los señores Ventura González y Rosa Isabel Gallay de González, el negocio de panadería mecánica y confitería denominado "La Favorita", sito calle GUALEGUAY Nº 1486 de esta Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.729.v.13,12 55

Río & Cía., balanceadores, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: el señor Husain Sulaiman vende al señor Abraham Slaibe su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle GUAMINI Nº 2371, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.682.v.13|12|55

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, el señor José Maturana, vende al señor Domingo De Marco, su negocio de buffet en la Biblioteca Popular "Villa Mitre", sito en la calle GAONA Nº 2834 de esta Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas Nogoyá 3235, domicilio de partes.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.610-v,12|12|55

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso primero "A", que los señores José Baldonado Andriola, Francisco Angel Andriola y Néstor Juan Benuzzi venden a Nicolás Pantano el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle GARCIA DEL RIO Nº 3184. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.604-v,12|12|55

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º de la Capital Federal, avisan: Julián Oloriz, José Pérez y Abrahan Ailan, venden a Primo Salinas y Cía. (sociedad en formación), el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle GALICIA 2898 de la Capital, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.618-v.12|12|55

Bogdano y Novas, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 3258, 1º D, Capital, avisan qyue Ireneo Ricetti, vende a Clotilde Sierra su negocio de carnicería sito en la calle GRECIA Nº 4296. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.633-v.12|12|55

Héctor José Novaro, martillero y balanceador público de la firma O.R.C.O. M.A.T., S. R. L., oficinas Paraná 583, 5º piso, T. E. 38-9188, al comercio avisan: la señora María Luisa Bascuencia y el señor Jacobo Posnianzky venden al señor Jorge Zompicchiatti el negocio de fiambrería, sito en la calle GÜEMES Nº 4069, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.513-v.9|12|55

Se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Colectiva "Cuellas y Cía." propietaria del negocio de restaurant, bar y anexos sito en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 1895, tomando los socios Sres. Juan N. Lezcano, José Oscar Pacheco, Miguel Actis y Manuel Varela, a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, retirándose el socio Dionisio Cuellas. Interviene la Dra. Jaya Epstein. Domicilio de las partes y reclamos de ley Gral. José G. de Artigas 1895. Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.420 - v.9|12|55

Ley 11.867. Se hace saber por el término de Ley, que Julia Fernández de Spena vende a Olga E. B. de Parra y Eugenio Parra, el negocio de Golosinas y varios que tiene establecido en GARCIA DEL RIO 3176, Capital libre de pasivo. Reclamos a la vendedora. García del Río 3176, Capital.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.319-v.7|12|55

"H"

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, oficinas Uruguay 672, avisa que Juan Vasallo vende a Leocadio Hernández su negocio de despacho de pan, sito en la calle HONDURAS 5509, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.5|12-Nº 6.623-v.12|12|55

"I"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. avisan que: Elías Rodríguez, Manuel A. Bayón y Angel Rodríguez, venden su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 2402 esq. MATHEU a Onofre Torea y José Benito Paz Vazquez. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.24|11-Nº 5.791-v.30|11|55
e.1º|12-Nº 5.791-v.7|12|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 24 al 30|11|55.

"J"

Delmiro I. Reyes, martillero público nacional, en representación de Recoi S. R. L., avisa al comercio que, con su intervención Francisco Antonio Leston vende a Marcelino Gonzále-, su negocio de pensión, sito en la calle JUNIN 387|89. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Lavalle 3500, Capital Federal.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.616-v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos; T. E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Juan Antonio Artero, vende su negocio de lechería y heladería, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 3138, Capital Federal, al señor Mariano Salomone. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|12-Nº 6.631-v.12|12|55

Al comercio. que Manuel Castillo vende al señor Arturo Antonio Cilenti su negocio de venta de forrajes y cereales sito en la calle J. A. CORTEJARENA 2601 de esta Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.1º|12-Nº 6.367-v.7|12|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rioja 1260, Capital T. E. 93-1142, que el señor José García Carnota ha firmado promesa de compra-venta a favor de la señora Teresa Loro Vda. de De Luca y el señor Genaro Parada, por el negocio de hotel - alojamiento sito en la calle JUJUY 217 de la Capital Federal. domicilio constituído p|partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.379-v.7|12|55

"L"

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, oficinas Libertad 174, piso 4º, Depto. 8, avisan: Que se dejado sin efecto la promesa de venta que la señora Margarita Bozzacchi hacía a los señores Ramón Rey, Antonio Carril y José Bermúdez, del negocio restaurante - bar sito LIBERTAD 312, Capital. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.5|12-Nº 6.535-v.12|12|55

Daglio & Cía., mart. públicos, Uruguay 263, p. 4, of. 47, Cap., avisan que: Vicenta V. de Acuña vende su negocio de despensa sito en LAGUNA 532, Cap., a Pedro Pérez. Reclamos de ley en n|of.

$ 40.— e.5|12-Nº 6.553-v.12|12|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que: Los señores Ramón García Ejo y Manuel Martínez, venden a los señores Ramón García Ejo, Bruno Sahar, Higinio Suárez, Eduardo Gandolfi, Santiago Rodríguez, Onofre Carino, Ramón Rodríguez Casal, Faustino Fernández, Belarmino Suárez y Camilo Pereira, su negocio de rotisería, bar y restaurant, denominado "Los Pollitos" sito en esta Capital calle LAS HERAS número 2601 esquina AUSTRIA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e. 2|12-Nº 6.500-v.9|12|55

"Organización Coruña" de H. Méndez Braga, martillero público, con oficinas en la Av. de Mayo 1370, piso 3º, of. 21, de esta Capital, avisa al comercio que: Por mi intermedio los señores Fermín Felipe Enrique y Vicente Benigno Enrique de la firma social Enrique Hnos. venden al señor Héctor Segura una tercera parte indivisa de su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LOS PATOS 2645 Capital Federal, haciéndose conjuntamente con los vendedores cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, mismo negocio.

$ 100.— e.1º 12-Nº 6.326-v.7|12|55

Se hace saber que Ernestina Angélica Repetto Ramos Mejía de Heguilor y Domingo Heguilor, venden a Alfredo Miguel Guerello, el activo y pasivo de su fábrica de muñecos, sito en la calle LAS BASES Nº 633, Capital, domicilio de las partes y para los reclamos de ley.

$ 60.— e.1º|12-Nº 6.352-v.7|12|55

"M"

Al comercio: Eulogia Haydée Palau Vda. de Sambicetti, avisa que ha firmado promesa de compra del negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle MILLER Nº 3887, propiedad de la Sra. Simona Benítez de Novoa, tomando a mi cargo el activo y pasivo, previa ve-

rificación de créditos emergentes y afectados por la Ley 11.867. — Reclamos de ley y domic. constituído p|las partes en el mismo negocio.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.736.v.13|12|55

Marcelino Fernández, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de restaurante denominado "Valussi", calle MISIONES 47, a José Alonso Barcia. — Reclamos de ley en estudio Dr. García Medina, calle Cerrito 512, 1º, Cap.
$ 40.— e.6|12-Nº 6.742.v.13|12|55

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Arenera Malaver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle MALABIA Nº 2575, transfiere a la "Compañía Arenera del Vizcaíno S. A.". con domicilio en la calle Lavalle Nº 4.6, ambos de la Capital, las piletas areneras y casilla construídas en el puerto de San Isidro, provincia de Buenos Aires, parcela Nº 22. Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.551-v.12|12|55

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en Av. Pte. Julio A. Roca Nº 546, 2º piso, hace saber por cinco días al comercio en general, que los señores Raúl Cortés y Leonardo Roberto Piasecki venden al señor Enrique Yentel el taller mecánico que tienen instalado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3483, libre de tido gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.568-v.12|12|55

Avisan Buceta Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno 1980, Capital, T. E. 47-6661, que Miguel Paciencia vende a Félix Indaverr, el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras sito en MONTEAGUDO 450 esquina LAGOS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|12-Nº 6.450-v.9|12|55

Se avisa que Miguel de Vito, Luciano Ramón de Tournemine y Bernardo Gaba, integrantes de la sociedad de hecho que explota la fabricación de armazones para anteojos en la calle MILTON 464, Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de su negocio a "De Vito y de Tournemine Soc. de Responsabilidad Limitada" (en formación), cuyos socios serán Miguel de Vito y Luciano Ramón de Tournemine. Reclamaciones de ley en Milton 464, domicilio de las partes.
$ 80.— e.2|12-Nº 6.491-v.9|12|55

"N"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Ramón Antonio Cánepa vende a Danilo Cavasotto, libre de toda douda, su mitad parte del negocio de fiambrería y quesería, calle NAHUEL HUAPI 3239, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.574-v.12|12|55

"O"

Orfilia E. Berdino de Lofiego, vende a don Domingo Roque Baudo el negocio de medias y zurcidos sito en la calle ORO 2517. Interviene la Dra. Jaya Epstein, domicilio de las partes y reclamos de ley Av. de Mayo 1370, 6º piso, esc. 139. Buenos Aires, noviembre de 1955.
$ 40.— e.2|12-Nº 6.421 - v.9|12|55

"P"

Se avisa al público que Rodolfo Guillermo Muller, con domicilio en O'Higgins 1482, vende la Droguería Alemana del Once, sita en la calle PUEYRREDON 49 a la sociedad "Droguería Alemana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación", con domicilio en la calle Pueyrredón 49. — Reclamos de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.694.v.13|12|55

Se avisa al público que Noemí Cecilia Lassalle de Santini, con domicilio en Herrera 1792, vende la farmacia Alemana del Once, sita en la calle PUEYRREDON 53 a la sociedad "Farmacia Alemana del Once, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en la calle Pueyrredón 53. — Reclamos de ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.695.v.13|12|55

Avisan, Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, Capital, que Juan Antonio Sieiro vende a Teresa Marengo de Vassallo su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle PACHECO Nº 2101. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.603-v.12|12|55

Manuel Katz vende a León Idelson el negocio de lencería y tejidos de punto sito en PASTEUR Nº 428, de Capital. Reclamos en la misma, domicilio de las partes.
$ 40.— e.2|12-Nº 6.479-v.9|12|55

Rosa María P. de Scrinzi y Cía. balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Caracas 4657 Capital Federal avisan: Que David Gaetzky vende su negocio de "bazar" a Alfredo Mancuso Pintos ubicado en la calle PAREJA 2475 Capital Federal, quien se hace cargo del activo y el pasivo. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 60.— e.2|12-Nº 6.404 - v.9|12|55

Al comercio: avisa Angel Enrique Cansler que vende a su hermano Esteban Cansler, la mitad que le corresponde en la fábrica de calzado sita en PASAJE PEREYRA 1637. Interviene el escribano Salvador Blanco, domiciliado en Emilio Lamarca 383, Capital, T.E. 67-1536, sus oficinas, donde se harán los reclamos de ley.
$ 60.— e.1º|12|Nº 6.365-v.7|12|55

Se hace saber que Orlando Víctor Carbano, domiciliado en Carabobo 824, Dto. 2, y Humberto Gabriel Ciccarelli, domiciliado en Avda. del Trabajo Nº 2068, venden libre de deudas, a doña Carlota Micaela Bogni de Nicolussi, domiciliada en Monte 1975, el negocio de lavadero situado en la calle PASAJE NEPPER número 1042, Capital, comprendiendo dicha venta la totalidad del activo del negocio, maquinarias, instalaciones, "llave", nombre y fama comercial, que los vendedores explotaban bajo la razón social "Carbano y Cía.", sociedad de hecho. Reclamaciones, estudio Dr. M. Fernández Criado, Maipú 71, p. 5º, "B", Capital.
$ 100.— e.1º|12-Nº 6.355-v.7|12|55

Teófilo Tebet, mart. público, Alsina 736, 33-7411, avisa al comercio que Ricardo Renuzzi vende a los señores Juan Bonomo y Felisa De Fina su negocio de despensa y fiambrería, sito en calle PIZARRO 7326, Capital, libre de gravámenes y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|12 Nº 6.322-v.7|12|55

"Q"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Andrés Humar vende a Manuel Rodríguez y José Rodríguez negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle QUERANDIES 4499 esquina RIO DE JANEIRO 301, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.6|12-Nº 6.699-v13|12|55

"R"

Daglio & Cía., mart. públicos, Uruguay 263, p. 4, of. 74, Cap., avisan que: León Glinko vende a Carlos Santandrea su negocio de despensa sito en ROSETTI 151, Cap. Reclamos de ley en n|of.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.554-v.12|12|55

Se hace saber por cinco días que el señor Manuel Méndez, vende al señor Vicente Demauricio Dejorge, su negocio de "copetín, bar" ubicado en la calle ROJAS 755, Capital. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|12-Nº 6.314-v.7|12|55

"S"

M. González Troncoso, martillero público y comisionista, avisa, que Francisco Saturnino Prendes, vende a Maximino Espasande Méndez, su despacho de pan, facturas y comestibles envasados, sito en SAN EDUARDO 1269. — Domicilio del comprador, vendedor y reclamos en mis oficinas, Terrero 36, T.E. 66-7515.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.649-v.13|12|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: Edward Cecil Viana Parish vende a Esther López de López, Narcisa Mendieta de Morua y Wilme Vava, su negocio en el ramo de peluquería para damas, libre de toda deuda y gravamen, sito en SOLIS 719, Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos de ley n|of.
$ 60. e.6|12-Nº 6.707-v.13|12|55

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres", avisan: Que por su intermedio los señores Aldo Garbelli, Juan Garbelli y Gregorio Manzueto Chiclana, venden libre de todo gravamen al señor Carlos Francisco Savio el negocio del ramo de panadería, elaboración de productos de graham, centeno y similares, fábrica de masas y venta de helados, establecido en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 929|33. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en el domicilio de los intermediarios donde lo constituyen las partes.
$ 120. — e.6|12-Nº 6.730-v.13|12|55

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que con su intervención los señores Manuel Gómez y Miguel González, venden libre de todo gravamen, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas y por copas al por menor, sito en SAN EDUARDO 1302, a los señores José Pérez Noriega y Angel Raúl. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.546.v.12|12|55

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores y martilleros públicos, T.E. 69-7279, con oficinas en la calle Lope de Vega 1532, piso 1º, Cap. Fed., avisan: el señor Italo Piacentino vende su negocio de taller de armado y reparación de artefactos y aparatos eléctricos, sito en la calle SANABRIA 3375, Cap. Fed., al señor Pascual Navarro. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.628.v.12|12|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 95-1142, que el señor Rafael Rendo ha firmado promesa de compra-venta, libre de toda deuda y gravamen, a favor del señor José Frontuto, del negocio de fiambrería sito en la calle SEGUROLA 2092|94 de la Capital Federal. Reclamos de ley y domic. const. p|partes, n|oficinas.
$ 60.— e.1º|12-Nº 6.381-v.7|12|55

"T"

Oscar Alberto L. Carbone, escribano, con domicilio en la calle Uruguay 654, oficina 204, Capital Federal, avisa: que el señor Albino Fernández Carnero, domiciliado en la calle Venezuela 2344, Capital Federal, ha vendido su parte en el negocio de hotel, alojamiento, sito en la calle Talcahuano 215, 2º piso, departamento "D", a sus socios Emilio Fernández Corujo y Manuela Vieiro o Manuela Bieiro, quienes constituyen domicilio en la sede del aludido hotel, alojamiento. Reclamaciones de Ley 11.867 en el domicilio del mencionado escribano y en el de las partes.
$ 100. — e.6|12-Nº 6.738-v.13|12|55

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Antonio Pérez vende a Cayetano Scasserra, su carnicería sita TRONADOR 144. — Domicilio ambos reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.575.v.12|12|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 436, Capital, avisan: que Irinea vende a Horacio Pietrolonardo, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle TUCUMAN 1794, Capital, 2º piso domicilio de las partes. — Reclamos de la ley en la oficina de los intermediarios. $ 60.— e.5|12-Nº 6.561.v.12|12|55

F. R. Pagano y Cía., martilleros públicos, avisan que Noemí Raquel Luisa Pojaghi de Mitchell, vende a Rubén Domingo Francisco Sanchis, libre de todo gravamen y personal su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TEODORO GARCIA 2496, Capital Federal. — Domicilios de las partes y reclamos de ley en n|ofic. Av. Fco. Lacroze 3021, Cap. Fed. T.E. 76-6105.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.578.v.12|12|55

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, casa central Pasteur 223, of. 10, T.E. 47-0191, avisan que la señora Clara Alen de Ortiz vende a la señora Concepción Fiumefreddo de Barbirotto el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en la calle TIMOTEO GORDILLO 919, Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes. — Este aviso fué publicado erroneamente los días 13 al 19 de setiembre de 1955.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.596.v.12|12|55

Molina, Núñez & Lázaro, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso "3", T. E. 33, Mayo 6235, avisan que: con su intermedio los señores Juan Caride, Vicente A. Taurizano y Víctor Caride, venden a los señores Vicente Bonet, Vicente Menéndez y Bartolomé Noguera, el negocio del rubro de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, establecido en esta ciudad, calle TACUARI Nº 745, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.2|12-Nº 6.506-v.9|12|55

Saúl Chaim Bogen, vende a Joel Bater, su negocio de taller de carpintería sito en esta Capital Federal, calle THAMES número 139, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Thames 139.
$ 40.— e.2|12-Nº 6.435-v.9|12|55

"V"

Administración Sotera, por intermedio de Antonino Sotera, martillero público, avisan al comercio que el Sr. Miguel Chourdakis vende al Sr. Juan Milionis, su negocio de peluquería y varios, sito en la calle 25 DE MAYO 714, Cap. Fed. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Rte. J. E. Uriburu 427, 2do. B, T. E. 47-7546.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.627.v.12|12|55

Horacio Domizio Garigliano, vende y transfiere a Domizio Garigliano, el negocio de peluquería, sito en la calle VIRREY DEL PINO 2625, Capital. Domicilio de las partes y para reclamos de ley.
$ 40. — e.5|12-Nº 6.523-v.12|12|55

"Z"

Al comercio aviso: Que de común acuerdo ambas partes han resuelto dejar sin efecto la venta efectuada del activo de la sociedad de hecho "Abelleira y Timponi", que venía explotando el taller de calzado, sito en la calle ZELARRAYAN 1433, entre los señores Joaquín Abelleira y Alberto Lorenzo Timponi (como vendedores), y Enrique Carames (como comprador), cuyos edictos fueron publicados del 10|5|55 al 14|5|55 en el Boletín Oficial.
$ 80. — e.6|12-Nº 6.739-v.13|12|55

M. Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-4356, avisan que la Suc. de Ramón Blanco vende al señor Daniel Díaz Cabarcos, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle ZAMUDIO número 2500, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|12-Nº 6.493-v.9|12|55

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

Aldino Fava avisa: que vende a los señores Gumersindo González Díaz, Ramón Blanco, Julián Baztán y Pedro Martínez, libre de pasivo el taller mecánico y repuestos de automóviles de su propiedad ubicado en la calle SAN MARTIN 969 de PUERTO DESEADO, provincia Patagonia. — Reclamos de ley en el domicilio indicado o escribano Rómulo Fernández de Puerto Deseado.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.584.v.12|12|55

LA PAMPA

Se avisa al comercio que la Srta. Amalia Patavino vende al Sr. Carmelo D'Amico, libre de deudas, el negocio de farmacia de su propiedad, que gira en el pueblo BERNARDO LARROUDE (PCIA. DE LA PAMPA), domicilio de las partes. Reclamos de ley al comprador.
$ 60.— e.1º|12-Nº 6.354-v.7|12|55

RIO NEGRO

Al comercio: Se hace saber que el señor Septimio Fiordelli, cede y transfiere a sus hijos Alejandro Florido y Remo Aldo Fiordelli, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad "Septimio Fiordelli e hijos", que explota el negocio de rotisería, fiambrería y despacho de bebidas denominado "El Veneto". Reclamos en el domicilio de la sociedad y asiento del negocio: AVENIDA CIPOLLETTI Nº 87, VILLA REGINA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80. — e.6|12-Nº 6.720-v.13|12|55

Se comunica que doña Mercedes Peña de Lotito vende a doña Celia Flores de Fontana, la mitad indivisa del negocio de modas denominado "Casa Maya", sito en la AVENIDA ITALIA Nº 62 de VILLA REGINA, RIO NEGRO. La adquirente se hace cargo del activo y del pasivo, de este último solamente hasta la suma de catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional; todo pasivo que exceda esta suma correrá de cuenta de la vendedora. Reclamos, escribano interviniente: Eduardo B. Giménez, calle Sarmiento Nº 137, Villa Regina, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.6|12-Nº 6.718-v.13|12|55

Se comunica al público por el término de ley, que el señor Ladislao José Domínguez, venderá a los señores Jorge Angel Saporiti; Antonio Silenzi y Luis Silenzi, el negocio de librería, juguetería, artefactos eléctricos y afines, denominado "Los Dos Ases", que funciona actualmente en las calles INDEPENDENCIA y LEANDRO N. ALEM, de la localidad de ALLEN, de esta Provincia. Los adquirentes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones: escribanía Ernesto Verdún, Pte. Yrigoyen 774, Cipolletti (RIO NEGRO), donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.6|12-Nº 6.719-v.13|12|55

CHUBUT

Guillermo Olmos, transfiere a Armando Hugo Zapata, su participación en Soc. Com. Colect. Santillán y Olmos con Farmacia Gilmore, BELGRANO 732, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT). — Reclamaciones Escribanía González y Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 60.— e.6|12-Nº 6.660-v.13|12|55

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

"AEDES"

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, piso 3º, Capital, el día 23 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1955 y el informe del síndico.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Consideración y resolución del número de miembros con que funcionará el Directorio y elección de los directores, titulares y suplentes, por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Presidente.
$ 420.— e.29|11-Nº 6.198-v.20|12|55

A R O S A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 6.619

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Capitán R. Freire 4876, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido en 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Fijación de los honorarios para el síndico.

4º Destino de las utilidades.

5º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero en la Caja de la Sociedad.

El Directorio.

$ 540.—, e.2|12-Nº 6.402-v.23|12|55

ASOCIACION REMISEROS ARGENTINOS
A. R. A.
Personería Jurídica:
2 de diciembre de 1952,

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de diciembre 1955, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede social calle Don Bosco 3767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura y consideración de memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 al 30 de junio de 1955.

4º Elección de Vice Presidente, un Tesorero, un Vocal y un Revisor de Cuentas por el término de dos años, en reemplazo de los señores Luis Ranelli, Nicanor Méndez, Francisco Focilo y Roberto Corti respectivamente que terminaron sus mandatos.

Nota: Se encarece vuestra puntual asistencia.

El Secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 6.000-v.19|12|55

ARGIRO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avda. San Juan 3739, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente, director-gerente, directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|12-Nº 6.472-v.23|12|55

A.I.S.A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 616, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

3º Retribución del Directorio y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|12-Nº 6.358-v.22|12|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Juncal 739, entrepiso, Capital Federal

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares, en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|1956.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

ARFICO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955 a las once horas, en el local de la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.355.v.7|12|55

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS "RINCON DEL ATUEL", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a la hora 17, en el local sito en la Avenida Juan B. Justo 1480, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.658.-v.27|12|55.

BRANDER Y CIA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía S. A., Importadora, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí 318, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Fritz Brander, Eric Brander y Bengt Brander, cuyos mandatos terminan.

4º Elección de dos directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Hjalmar Jansson y Georg Osterberg, cuyos mandatos terminan.

5º Designación de presidente y vicepresidente por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.6|12.-Nº 6.665.-v.27|12|55.

BASA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.529-v.27|12|55

BERNASCONI SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Financiera, Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 30 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Esmeralda 1120, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1954 al 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponderán. La memoria, el balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

El Directorio.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.530-v.27|12|55

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 13º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares de que compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.567-v.26|12|55

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(N-4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.489-v.23|12|55

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N-4786)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

2º Ratificar lo resuelto por el directorio en acta Nº 187.

3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.958-v.16|12|55

BUXTON LTDA., S. A.
Comercial, Importadora
31ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Remuneraciones a directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.28|11-Nº 6.103-v.19|12|55

BECLARA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 528, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24º de los estatutos.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.438-v.23|12|55

BOLLAG Y ROTH
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en Rivadavia 1227 (Entre piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955;

2º Remuneraciones de directores-gerentes;

3º Elegir directorio y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.25|11-Nº 5.861-v.16|12|55

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de esta sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del 17 de noviembre de 1955, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas privilegiados, que se llevará a cabo en su domicilio, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567 de esta Capital, el día 21 de diciembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disposición de utilidades.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 300.— e.24|11-Nº 5.815.v.15|12|55

BRALCO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1747, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo actuado y resuelto por el Directorio desde la constitución provisoria de la sociedad.

2º Consideración de la realización de operaciones de la sociedad con las firmas Talleres Mecánicos Ottonello de Tomás y Carlos Ottonello y Ferrotécnica, S.R.L.

3º Reforma de los artículos 4º 5º y 8º de los estatutos.

4º Renovación del Directorio y del síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.680-v.13|12|55

"C"

C. A. LÜTZELER LTDA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social de la calle Defensa 548, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios de la sociedad cerrados el 30 de junio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades de los ejercicios al 30 de junio de 1954 y al 30 de junio de 1955.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.

4º Determinación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

7º Consideración y resolución sobre aumento de capital mediante la emisión de 10 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de m$n. 100.—, clase "A", de tres votos. Cada serie deberá ser totalmente suscripta e integrada en un 10 %.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.6|12.-Nº 6.673.-v.27|12|55.

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.686-v.27|12|55

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de diciembre del año 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Alsina 1860, Capital, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12.-Nº 6.636.-v.27|12|55.

"COFIMA"
Cía. Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos, S. A.
Número de Registro 4.051

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10 horas en la calle Chacabuco Nº 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de un director, del síndico titular y síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.540-v.26|12|55

CLINICA Y SANATORIO "CORDOBA" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Clínica y Sanatorio Córdoba S. A., a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 29 de diciembre próximo, a las 21.30 horas, en el local sito en Av. Córdoba 3371, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la sociedad y ampliación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.558-v.26|12|55

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. 5.134)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución al síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.526-v.26|12|55

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A. (en liquidación)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 49º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Roberto Arana, Roque R. Repetto y Juan Carlos Robles, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Joaquín Repetto, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un año, en reemplazo del señor B. Raúl Dirube, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente de síndico, en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y Carlos Olmi (h.).

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.580-v.26|12|55

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes número 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto de la sociedad.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que el proyecto de reformas se encuentra a su disposición en la secretaría de la sociedad y para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.544-v.26|12|55

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Montevideo 1647, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.518-v.26|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.

2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.

3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1955.

El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.409-v.23|12|55

C O M E X
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Leandro N. Alem 619 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 10 horas, en Leandro N. Alem 619, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad y reforma de los estatutos.

2º Designación de tres directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.481-v.23|12|55

"CIPOLANDE"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 26 de diciembre de 1955, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.416-v.23|12|55

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
Registro Nº 3.847
CONVOCATORIA
a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Belgrano 1915, 2º piso, E, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado considerado dentro de los términos del artículo octavo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.504-v.23|12|55

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.444-v.23|12|55

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Habiendo resuelto la Comisión Directiva ofrecer a los asociados del Centro la oportunidad de decidir sobre sus autoridades con motivo de los recientes acontecimientos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 20 de diciembre pxmo., a las 15 horas, en el local social, Galería Gral. Güemes, Edificio Supervielle 210, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias que los miembros de la Comisión Directiva presentarán a la asamblea.

2º Designación de los miembros que constituirán la Comisión para el resto del actual período 1955|1957, conforme a los estatutos y lo que resulte de lo tratado en el punto anterior.

3º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — Mariano Rivero Haedo, vicepresidente en ejercicio.

Nota: La asamblea general ordinaria y las extraordinarias tendrán lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiese el quórum establecido. (Del Art. 35 de los estatutos).

$ 320.— e.2|12-Nº 6.428-v.14|12|55

CIA. QUIMICA INDUSTRIAS Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
Destilación de Madera
Registro Nº 4.829

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida de Mayo Nº 953, piso 10º, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, e informe del síndico año 1954.

2º Elección nuevo Directorio por un año y síndico por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

También convoca a Asamblea Extraordinaria para la misma fecha y domicilio, a las 16 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Considerar la aprobación del compromiso de venta de acciones realizado para ajustarlo a las exigencias del art. 3º de los estatutos.

3º Reintegración del capital perdido por parte de los accionistas. — Estanislao Alegre, presidente.

$ 430. — e.2|12-Nº 6.349-v.22|12|55

CEBEL S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.446-v.23|12|55

COMPAÑIA NAVIERA & COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.331-v.22|12|55

CATECA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Cateca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en su local de la calle Directorio Nº 5555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de tres millones de pesos, en quince series de doscientas acciones ordinarias del capital autorizado y delegación en el Directorio de la oportunidad de su emisión y forma de pago.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|12-Nº 6.342-v.22|12|55

CAJA FERROVIARIA (S. A.)
CONVOCATORIA

de Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la calle Maipú 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades

2º Elección de 4 directores titulares por 3 años, un director suplente por 3 años, y de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3º Aprobación del acta. — M. J. Bivort, presidente.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.329.v.22|12|55

C.I.M.A.C., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local de la Avenida Córdoba Nº 815, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Designación de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.212-v.21|12|55

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon y Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre, a las 12 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955 y autorización de una suma máxima para retribución de directores con tareas administrativas.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.335-v.22|12|55
e.23|12-Nº 6.661-v.23|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.
Nº 2.095
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, artículo 347, inc. 1, Código de Comercio, al 31|8|55.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.30|11-Nº 6.252-v.21|12|55

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA., S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno número 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1955.
2º Empleo de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

432. — e.29|11-Nº 6.109-v.23|12|55

CIMET, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de diciembre de 1955, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Saavedra Nº 354, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y suscribir el acta respectiva.
2º Consideración del aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de dieciséis series de cinco mil acciones ordinarias al portador, de las clases "B" y "C", con derecho a tres votos cada una de las de la clase "B" y a un voto cada una de las de la clase "C".
3º Autorización al Directorio para determinar la oportunidad de la emisión de las acciones, las condiciones, forma de pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. (Art. 23 del estatuto). — Samuel Gurovich, presidente.

$ 540. — e.29|11-Nº 6.130-v.20|12|55

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 23 de diciembre de 1955, a las 9,30 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario y nombramiento de dos accionistas para que aprueben y describan el acta de la asamblea.
2º Reconsideración de la resolución de disolución anticipada de la sociedad.
3º Consideración de la memoria y balance sobre el estado patrimonial de la sociedad al 31 de diciembre de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.29|11-Nº 6.119-v.20|12|55

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 22 de diciembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en el local social, Av. Corrientes 330, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Remuneración al Directorio y Síndico, con cargo a gastos.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente: y.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

$ 360.— e.29|11-Nº 6.012-v.20|12|55

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Reconquista 468, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de directores y su elección.
5º Elección de un síndico titular y un suplente.
6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios con una anticipación de tres días por lo menos a la realización de la misma. (Art. 19 de los estatutos).

$ 40.— e.28|11-Nº 6.235-v.28|11|55
$ 600.— e.29|11-Nº 6.212-v.20|12|55

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5033

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Consideración del mandato de gerencia.
3º Fijar el número de directores y elección de los que correspondan, por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda el art. 23º del estatuto.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.055-v.19|12|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1955, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 16 de diciembre próximo, a la hora 10 y 30, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.
2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100,— cada una.
3º Autorización para la tramitación de la reforma.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

$ 400.— e.28|11-Nº 5.889-v.12|12|55

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1955, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avda. Libertador General San Martín Nº 222, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de las utilidades correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Ratificación de la autorización acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 1949, que facultó al Directorio para proceder al rescate de las acciones de la nómina de accionistas detallada en la memoria de ese ejercicio, por "anulación del derecho de ser accionista de conformidad con el artículo 7º del estatuto".
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de la sociedad o presentar un certificado de depósito de algún Banco oficial o particular. — El Directorio.

$ 600.— e.28|11-Nº 5.859-v.19|12|55

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA "C.I.A.C.F.S.A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 27 de diciembre de 1955 a las 18 horas en la Avenida de Mayo Nº 580, piso intermedio, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Ratificación del aumento de capital social a quinientos mil pesos, resuelto por el Directorio de acuerdo a las facultades estatutarias, ya suscrito íntegramente, y aumento del capital autorizado a un millón de pesos m|n., concediéndose al Directorio facultad para elevarlo al quíntuplo del mismo.
3º Designación de los encargados del trámite de las reformas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.978-v.16|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS
Sociedad Anónima Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 5051, 2º piso, para celebrar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

A) Estudio de la situación financiera de la sociedad, previo informe del Directorio si éste lo formulara para presentarlo en la asamblea, pero en todo caso tratar el asunto aún sin este informe.
B) La asamblea podrá resolver asimismo la designación de uno o más contadores para que informen sobre la situación financiera de la sociedad.
C) Forma y condiciones en que se han de proveer los fondos para el cumplimiento del pago de la cuota del concordato que vence a fines del corriente mes (septiembre) y consideración de las propuestas que al respecto se formulen.
D) Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.28|11-Nº 6.033-v.19|12|55

CARYF
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de noviembre 1955.

Según lo previsto en el inciso 2 del art. 340 del Código de Comercio invítase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria celebrarse local calle Santa Fe 2847, 6º H, Buenos Aires día 17 de diciembre de 1955, hora 10, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación económico-financiera de la empresa.
2º Resolver sobre el futuro de la sociedad, incluso en cualquiera de las resoluciones previstas en el art. 354 del Código de Comercio y art. 9 de la ley 11.719.
3º Integración o remoción del Directorio o designaciones previstas en el art. 16 del estatuto.
4º Designación de nuevos síndicos titular y suplente por las renuncias que éstos presentarán a la asamblea. — Fdo.: Marcelo G. Cañellas, síndico.

$ 540.— e.25|11-Nº 5.941-v.16|12|55

C.A.E.S.A.
COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACION, S. A.
Constructora, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social calle Charcas 684, 4º piso, oficina "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación secretario ad-hoc de la asamblea (art. 20 de los estatutos).
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.991-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once y quince, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.25|11-Nº 5.343-v.16|12|55

CIA. SALINERA ANGLO ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 22 de diciembre de 1955, a las once, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 4º "B",

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.25|11-Nº 5.942-v.16|12|55

"CABILDO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N. 4.776)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.
2º Ratificar retribuciones al Directorio según acta del 15|11|55.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elegir síndicos titular y suplentes.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480. — e.25|11-Nº 5.959-v.16|12|55

CALILEGUA
S. A., Com. e Ind.
Capital suscripto: $ 200.000
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas en el local social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias al portador de m$n. 100, valor nominal cada una.
2º Autorización al Directorio para fijar la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones.
3º Autorización al señor presidente y otro director para protocolizar e scribir la resolución de la asamblea.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.846 v.15|12|55

Compañía de Aire Acondicionado SAIRE
Sociedad Anónima, Com. e Ind.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Tucumán 117, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución al Directorio.
4º Retribución al síndico.
5º Fijación del número de directores y su elección por un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Tucumán 117, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el equivalente recibo bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 540.— e.24|11-Nº 5.852-v.15|12|55

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de diciembre de 1955, en el local de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.346-v.7|12|55

C A R D E M A
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 6.729

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre Nº 559, escritorio Nº 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art 347, inc. 1) del Código de Comercio al 30 de septiembre de 1954 y de 1955.
2º Aprobar el acta del Directorio del 19 de agosto de 1955 y todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio.
3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|11-Nº 5.666-v.13|12|55

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 1.809)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, con objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11 Nº 5.723-v.14|12 55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 25 de setiembre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la misma y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en la sede central Teniente Ibáñez, calle Cangallo Nº 1164, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes ... Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervitas, Dr. Edmundo A. Raffaele y Arq. Rafl. Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Festal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. J. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Antonino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Guillermo Costa Palma, presidente. — Alfonso Ríos, secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160-v.14|12|55

"CH"

"CIRADOPYF ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Carrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455-v.9|12|55

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.351
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17.30, o terminada que sea la asamblea general extraordinaria citada para el mismo día, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimooctavo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.

3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el próximo Directorio.

5º Elección de directores que ejercerán su mandato por dos años, en reemplazo de los señores Henry C. Ditlevsen, Antonio Ditlevsen, Rolando Spinelli, Constante Bachetto, Manuel Ferrero, Woldemar Kadon y Leslie B. Ashton, que terminan su mandato.

6º Fijación de los honorarios del síndico.

7º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.425-v.23|12|55

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.351
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 29 de diciembre de 1955, a las 17, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.

2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 30.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 40.000.000 m|n., previsto como máximo en el artículo 6 de los estatutos.

3º Delegación en el Directorio de la facultad de establecer el monto de las emisiones futuras; las características de las acciones que las compongan, la oportunidad de hacerlas y las formas, modos y condiciones de pago de dichas acciones.

4º Elevación del capital social a pesos 100.000.000 m|n., y consiguiente reforma del artículo 6 de los estatutos.

5º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.427-v.23|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc., Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55
e.13|12-Nº 6.598-v.23|12|55

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Ampliación del capital autorizado y nueva emisión de acciones.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.908-v.16|12|55

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas, en la sede social Sarmiento 2648, Capital Federal para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

"E"

"ESTRUGAMOU"
Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).

4º Determinación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del (art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.743-v.27|12|55

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
(Nº 5013)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por diez días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará, en segunda convocatoria el 22 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.522-v.19|12|55

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo Nº 401, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 50 finalizado el 31 de octubre de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de 4 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre de 1955

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.338-v.22|12|55

EL BELLACO S.A.
Agrícola, Industrial e Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1955, a la hora 18, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico; correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio, y, en caso de aumento, elección de nuevos Directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.361-v.22|12|55

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
DECIMA CUARTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en su sede social, calle San Martín 536, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea.

2º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Decidir sobre la donación de 2 hectáreas de terreno para que el Gobierno de la Provincia del Chaco instale una balanza sobre la ruta nacional.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos Menéndez Behety, Vicepresidente en ejercicio.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

$ 600.— e.25|11-Nº 5.886-v.16|12|55

ESTANCIAS LA SELVA S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.893-v.16|12|55

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.874-v.16|12|55

EPDELIT, S. A. I. y C.
Industrias Plásticas Argentinas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan de Garay 2853, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del rescate de las 6.239 acciones preferidas actualmente en circulación.

2º Autorización al Directorio para efectuar los trámites inherentes a este rescate.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. 22 estatutos sociales).

$ 420.— e.25|11-Nº 5.967-v.16|12|55

ERSA ESTANCIAS S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre 1955; informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.892-v.16|12|55

ESTABLECIMIENTO GUELL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social de la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y sindicatura.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 5.308-v.16|12|55

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 4929
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12|12|55

E X P R I N T E R
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 hs., en el local social, San Martín número 1176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del doctor Carlos A. Huergo, que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Capitalización de m$n. 800.000 del "Fondo de reservas extraordinarias", con derecho al dividendo a partir del 1º de octubre de 1955.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660.— e.24|11-Nº 5.849-v.15|12|55

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.259

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.316-v.7|12|55

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.589

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida Belgrano Nº 335, 5º piso, Dto. Q, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado resuelto por el Directorio.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.324-v.7|12|55

"F"

"FININCO" (S. A.)
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Uruguay Nº 367, 5º piso, Capital Federal, el día 31 de diciembre de 1955 a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Destino de las utilidades.
4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (arts. 4º y 7º del estatuto).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el décimo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto).

$ 540.— e.6|12-Nº 6.744-v.27|12|55

F R A V E G A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 3879, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los directores por el desempeño de sus funciones y al síndico, y de los gastos de representación abonados por misión especial.
3º Aumento del capital autorizado para pago de dividendos del ejercicio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 430.— e.5|12-Nº 6.556-v.26|12|55

FACTA, S. A.
Fábrica Argentina de Caños, Trafilaciones y Anexos
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ETRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 18, en la sede social, calle Bolívar 177, 7º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales con aumento del capital autorizado y consideración del proyecto preparado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — — El Directorio.

$ 300. — e.30|11-Nº 6.274-v.21|12|55

Fábrica Argentina de Vidrios y Revestimiento de Opalina
HURLINGHAM
S. A. Industrial y Comercial
Capital autorizado $ 12.000.000 m|n.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social de Maipú 939, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designar dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.347-v.22|12|55

FOMENTO REGIONAL ECONOMICO S. A. (F. R. E. S. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea Extraordinaria para Dic. 29|55, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 811, piso 4º, ofic. 4 y 5, para resolver:

1º Ampliar el capital social hasta el máximo de $ 2.500.000 permitido por el estatuto.
2º Emitir acciones al portador de cien pesos m|n. c|u., ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio, hasta dichos $ 2.500.000.
3º Uso o no por los Sres. accionistas de la preferencia estatutaria a su favor, en la suscripción de dichas acciones.
4º Ratificar la aprobación del Directorio a suscripciones accionarias, ya convenidas ad referéndum del trámite legal pertinente.

$ 432.— e.5|12-Nº 6.600-v.28|12|55

F. H. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín 4094 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Nombramiento de directores titulares.
3º Nombramiento de directores suplentes y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.440-v.23|12|55

FIMASA, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 240, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.30|11-Nº 6.310-v.21|12|55

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día lunes 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 5.857-v.15|12|55

FRANCISCO LOFFREDO NASTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N. 6096
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 377, Piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 5.865-v.16|12|55

FINCOTEC S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

El Directorio resolvió convocar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 20 de diciembre de 1955, en el local social de Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, a la hora diez, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de Directores y de Miembros del Comité y designación de los mismos.
3º Lectura y ratificación especial del convenio con el Ingeniero José Martín Alonso.
4º Designación de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Presidente.

$ 420.— e.28|11-Nº 6.001-v.19|12|55

"FRISA"
Fábrica Ropas Industriales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local social, Beruti 2901, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de autoridades.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 6 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 6.030-v.19|12|55

FAMIT S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de diciembre de 1955 a las 10 horas, en la calle Curapaligüe 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos (art. 4º del estatuto social).
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 5.784-v.14|12|55

"FERRETAN S. A."
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.
2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 330.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Nº 5.527
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1955, a horas 11,30, en el local social de la calle Montevideo 1390, 3º piso de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años,
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 5.740-v.14|12|55

"G"

G R A N A R
S. A. Comercial y Financiera, Cereales, Haciendas y Frutos del País
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes número 222, tercer piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio terminado al 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.745-v.27|12|55

GOMEZ Y CIA.
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 11 de los estatutos, respecto del depósito de acciones.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.563-v.26|12|55

GENIOL
S. A. Laboratorios Suarry
Fundada 1925
Nº de Registro 5.330
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín número 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Consideración sobre acta Nº 289.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto del orden del día, están a disposición de los accionistas en esta sociedad. — El Directorio.

$ 600. — e.5|12-Nº 6.586-v.26|12|55

GANADERA JUAN HAMILTON, S. A.
CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Retribución de los directores y el síndico.
3º Designación del síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.492-v.23|12|55

GRANT ADVERTISING, S. A. DE PUBLICIDAD

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 846, el 28 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico

dico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Destino del resultado económico del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección del nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.512-v.23|12|55

GUIDO SCOSSIROLI S.A.I.C.I.
Construcciones Mecánicas
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, oficinas 624|31, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.
2º Remuneración de Directorio de acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 360.— e.1º|12-Nº 6.393-v.22|12|55

GARAYTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Sarmiento 528 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a la hora 18 en el local sito en la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico: correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de dos directores para completar períodos; Fijación del número de directores que integrarán el Directorio y, en caso de aumento, elección de nuevos directores.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.28|11-Nº 6.031-v.19|12|55

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1349, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1955.
2º Emisión de v$n. 28.300 en acciones ordinarias de la clase "A" y v$n. 494.600 en acciones ordinarias de la clase "B", liberadas y a la par, para el pago parcial de gratificaciones a directores - gerentes y personal.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.
$ 600.— e.24|11-Nº 5.817-v.15|12|55

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.
2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.
3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|12|55

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.
(Sociedad Anónima Introductora)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio económico terminado el día 30 de setiembre de 1955.
2º Aprobación al cumplimiento a una Resolución del Instituto Nacional de Previsión Social, afectando el saldo de cuenta nueva del ejercicio anterior.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del presidente, vicepresidente y director gerente para el ejercicio 1º de octubre de 1955 al 30 de setiembre de 1956.
5º Elección de un director suplente hasta el 30 de setiembre de 1956.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento. — Guillermo Johnston & Cía. Ltda.
$ 600.— e.25|11-Nº 5.891-v.16|12|55

"H"

"HILMAR", S. A.
Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Fijación de honorarios a los directores por sus trabajos específicos.
3º Ratificación de lo actuado por los directores y síndicos de la sociedad hasta la asamblea general ordinaria del día 30 de abril de 1955.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la ley ley 12.156.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.510-v.23|12|55

"HORIZONTE"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre a las 10 horas en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Leonardo Thomas Riedler, presidente.
$ 300.— e.11|11-Nº 4.841-v.1º|12|55
e.2|12-Nº 6.155-v.7|12|55

"HILANDERIA MATER, S. A."
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1955 a las 17 horas, en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1558, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección total de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.25|11-Nº 5.909-v.16|12|55

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
Nº de Registro Nacional 2.855
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social calle Pellegrini Nº 245, de esta Ciudad el día sábado 17 de diciembre del corriente año, a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 24º Ejercicio comercial de nuestra sociedad cerrado al 30 de septiembre del corriente año.
2º Consideración y destino que se dará al excedente de los fondos de Reserva Legal y Reserva Especial (Artículo 33 in-fine de nuestros Estatutos).
3º Elección de tres accionistas, escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el Acta de la presente Asamblea.
4º Elección de tres accionistas para Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Feline Latregui; Guillermo Etcheverry y Miguel S. Garmendia (que reemplaza al doctor Isaac Pascual que renunció con fecha 13 de enero del corriente año), por terminación de sus mandatos. Un director suplente 1º, por dos años en lugar del señor Miguel S. Garmendia que cumplió su período. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y José Mujica respectivamente que también terminan sus mandatos.
5º Reforma de Estatutos de la sociedad.
El Directorio.
$ 676.— e.28|11-Nº 6.015-v.15|12|55

"I"

I. C. A.
Industria Cerámica Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Corrientes 311, 8º piso, Capital
2a CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 30 de 1955 a las 18.30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1955.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.6|12-Nº 6.727-v.27|12|55

IMPARCIALES
Sociedad Anónima de Tabacos, Industrial y Comercial
(N- 4.167)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420.— e.5|12-Nº 6.550-v.26|12|55

I.R.M.A., S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas en Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, del ejercicio al 31 de julio de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Reconsideración de la reducción de capital resuelta por la asamblea extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 1952, y en su caso dejar sin efecto la modificación de los arts. 4º y 6º del estatuto.
4º Considerar la ratificación o rectificación de la supresión del art. 29 y consiguiente modificación del art. 25.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.5|12-Nº 6.594-v.26|12|55

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 19 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.
3º Elección de síndico titular y suplente por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 660.— e.21|11-Nº 5.557-v.12|12|55

"J"

J E R S E L E N
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre a las 11 horas, en Alsina 1418, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1955, así como el informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Consideración y ratificación de la actuación del Directorio.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, art. 16.
$ 420.— e.6|12-Nº 6.717-v.27|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por José Caniglia al cargo de presidente del Directorio.
2º Consideración de la suspensión impuesta por acta del 31 de mayo ppdo.
3º Consideración de la conducta del presidente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.
$ 300. — e.29|11-Nº 6.263-v.20|12|55

JUSTO HNOS. & CIA., S. A.
Com., Ind., Financ. Inmob. y Ganadera
(Nº Reg. 2319 — N)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955 a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de dos directores titulares por 3 años, de un director suplente por 3 años, de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja social hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.503-v.23|12|55

JOSE CANIGLIA, S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624|31 a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Remuneraciones de directores (art. 13 estatutos sociales).
3º Designación de presidente y vicepresidente.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de dos directores suplentes.
5º Designación del síndico titular y síndico suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — F. Martín Máspero, vicepresidente.
$ 420. — e.29|11-Nº 6.252-v.20|12|55

J. E. TURNER & CO.
Sociedad Anónima Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Reconquista 575, 2º piso para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1955.
2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.
$ 480. — e.30|11-Nº 6.187-v.21|12|55

"L"

LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C.
25 de Mayo 578, Bs. Aires

Aclaración: fecha de asamblea: 23 de diciembre 1955, 17 horas. — El Directorio.
$ 96 — e.6|12-Nº 6.706 v.22|12|55

LANERA RIOPLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3099

De acuerdo con lo dispuesto ... el artículo 10º de los estatutos ... se convoca a los ... Asamblea General Ordinaria del día 30 de di-

ciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de las ganancias.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.680-v.27|12|55

LA VENDIMIA

Sociedad Anónima Rural y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 41º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Santa Fe Nº 2843, 9º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de dos directores titulares y hasta cinco suplentes, y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.629-v.26|12|55

LANERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|12-Nº 6.606-v.26|12|55

"LA ARAUCANA" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1955 a las 11 horas en la sede social, calle Florida 440 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Fijación del número de directores (2 a 5) y su elección por tres (3) años (art. 7 del estatuto) por haber terminado los actuales su mandato.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año (art. 13 del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.451-v.23|12|55

LOS MERINOS

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un período de dos años en reemplazo del señor Rodolfo J. Bianchi, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12.-Nº 6.372.-v.23|12|55.

"LA OXIGENA"

Industria Argentina de Gases Comprimidos, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur-Mer Nº 345, el día 28 de diciembre de 1955, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Aumento del capital autorizado en m$n. 3.000.000.— en el caso de haberse aprobado, de acuerdo con el proyecto de distribución de utilidades, el destino de igual suma, al fondo de reserva para emisión de acciones liberadas; emisión de las acciones a integrarse con el fondo mencionado; y designación eventual de las personas que deben cumplir las formalidades correspondientes.

3º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la remuneración al síndico.

6º Designación de dos accionistas para frimar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.2|12-Nº 6.464-v.23|12|55

LUIS COLMEGNA, ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 12 horas en la sede social Sarmiento 839, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.543-v.26|12|55

LAUDA

Laboratorios Unidos de América, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Solís 356, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.30|11-Nº 6.283-v.21|12|55

LITOPON BELLAVISTA S.A.I.C.

25 de Mayo 578, 3º

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1955, a las 17 horas en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del Artículo 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 180.— e.1º|12-Nº 6.377-v.22|12|55

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, Capital, el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.038-v.19|12|55

LABORATORIOS VASENOL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, calle Suipacha 576, piso 1º para tratar lo siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación por la asamblea de las actuaciones del Directorio durante el ejercicio.

3º Elección de nuevos miembros del Directorio por el término estatutario en reemplazo del actual Directorio cuyo mandato finaliza.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario que hayan depositado en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones y certificado bancario que acrediten su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.30|11-Nº 6.284-v.21|12|55

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|11-Nº 6.146-v.20|12|55

LONGVIE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de diciembre de 1955, a las diez horas, en el local calle Cangallo 456, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital en m|n. 3.712.050.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955.

$ 192.— e.25|11-Nº 5.884-v.13|12|55

L E A L

Soc. Anón. Agrícola y Ganadera

Ayacucho 2171

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Corriente Nº 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|11-Nº 6.106-v.19|12|55

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.933-v.16|12|55

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 3985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955 a las 18 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del capital social autorizado.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números y de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.923-v.16|12|55

LUMEX S. A.

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 6.850

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle Rivadavia 1931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y del informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago de dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro directores suplentes, por dos años.

4º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. — Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta-poder dirigida al presidente.

El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 5.798 - v.15|12|55

LEDEBOER ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ledeboer Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.378-v.7|12|55

LAS CASAS

Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, S. A.

N-6.872

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso, "A" Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1955.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 5.764-v.14|12|55

LAS FILIPINAS

Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de tes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima Comercial

Nº 3.700

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.17|11-Nº 5.323-v.7|12|55

L. M. SAVASTA

Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social Avenida Pte. Julio A. Roca 538, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1955.

2º Remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.22|11-Nº 5.650-v.13|12|55

"M"

MARVEL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Libertad 753, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorización al presidente o vicepresidente de la Sociedad o a las personas que éstos designen para que acepten las reformas que fueran exigidas para aprobar la modificación de los estatutos, firmen las escrituras y escritos necesarios y eleven todos los requisitos legales.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 660.— e.10|12-Nº 6.313-v.22|12|55

MUEBLES BARZI
Soc. Anón. Com., Ind. y Financ.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1955.
2º Designación de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 300.— e.30|11-Nº 6.164-v.21|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 4ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 5º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los asistentes, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
$ 360.— e.23|11-Nº 5.705-v.14|12|55

MILORD-FERNANDEZ NOVOA & CIA.
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general de accionistas a celebrarse el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, Rodríguez Peña 408, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Retribución directores y síndico.
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|12-Nº 6.330-v.22|12|55

MICHELIN
S. A. Argentina de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1313 de esta ciudad para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 22, cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente a 1955-56 y fijarles su remuneración.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.
5º Ratificación del nombramiento de un director interino.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo establece el artículo veintisiete de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que le correspondan. — El Directorio.
$ 792.— e.24|11-Nº 5.819-v.20|12|55

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR"
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 16ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
$ 340.— e.23|11-Nº 5.704-v.14|12|55

MASSALIN Y CELASCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
México 3486 — Buenos Aires
Registro Nº 4.518
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º del estatuto se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle México 3486, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA
1º Considerar la reforma total del estatuto.
2º Canje de acciones.
3º Determinar la garantía que deben dar los directores.
4º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuando se resuelva.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
$ 420.— e.23|11-Nº 5.683-v.14|12|55

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.
4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.
$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

MOLINOS CONCEPCION, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 20 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Lavalle 348, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo sexto de los estatutos para aumento del capital de $ 10.000.000 a $ 50.000.000.
2º Emisión de $ 2.000.000 de acciones ordinarias al portador correspondientes a la sexta serie.
3º Distribución de reservas libres para suscribir e integrar la quinta y sexta series.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.23|11-Nº 5.685-v.14|12|55

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por dos años, dos directores suplentes, por un año, y síndico titular y suplente, también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
6º Modificación de los estatutos. Reemplazando las obligaciones de la publicación de las convocatorias, actualmente necesaria en dos diarios, por una publicación en un solo diario, en lo futuro.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.
$ 780.— e.22|11-Nº 5.674-v.13|12|55
e.1... 6.525-v.19|12|55

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954-55 a directores con funciones administrativas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 38 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

"N"

NESTLE (ARGENTINA) S.A.P.A.
Registro: N 2735
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Santa Fe Nº 1126, piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Transferencia de la suma de pesos 6.750.000.— m|n. correspondiente a dividendos pendientes de puesta a disposición de los accionistas, a cuenta nueva.
2º Aumento del capital autorizado en pesos 25.000.000.— m|n., o sea hasta la suma de $ 75.000.000.— m|n. conforme al art. 5º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 11º de los estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 480.— e.5|12-Nº 6.524-v.26|12|55

NOTTEBOHM
S. A., Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 3.949

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo número 315, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Elección de uno a tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
3º Fijación de honorarios del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.5|12-Nº 6.615.v.26|12|55

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA., S. A.
Nº 1.606
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Bmé. Mitre número 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.
2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
3º Aumento de capital.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.5|12-Nº 6.573.v.26|12|55

NORDISKA KOMPANIET, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A. Registro Nº 1645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 399, a objeto de tomar en cuenta la siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 600.— e.23|11-Nº 5.763-v.14|12|55

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre Nº 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 320.— e.6|12-Nº 6.715-v.20|12|55

OTTO MOTTE & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 2.847
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.
2º Fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el síndico.
4º Destino de las utilidades.
5º Elección de directores por el término de un año.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.2|12-Nº 6.424.v.23|12|55

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
Nº 5.190

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 27 de diciembre de 1955, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Reforma al estatuto.
2º Designar las personas que correrán con los trámites pertinentes.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.511.v.23|12|55

"P"

PICASSO, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 311, piso 2º, oficina 206, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Modificación de estatutos sociales.
4º Elección de Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el art. 25 de los estatutos sociales, para poder participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto.
$ 600.— e.5|12-Nº 6.647-v.27|12|55

PELTZER, S. A.
Lanera, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.564.v.26|12|55

PORCEL
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia Nº 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los Directores y Síndicos, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Las entradas serán otorgadas en la Caja de esta Sociedad, contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 2 hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1955.
El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.419-v.23|12|55

PRODMAR, S. A. C. e I.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. de Mayo 570, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de siete directores por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración gerente sucursal Mar del Plata.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre de 1955.
$ 480.— e.5|12-Nº 6.585.v.26|12|55

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2794
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización al presidente y|o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.29|11-Nº 6.188-v.13|12|55

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N. 4.437

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1955.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.25|11-Nº 5.864-v.16|12|55

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Humboldt 455, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Aumento del capital social.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea, y el registro de accionistas asistentes a la misma.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 18 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.
$ 600.— e.21|11-Nº 5.532-v.12|12 55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.841
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, del convenio con "Fadeco", Industrial y Comercial S. A.
2º Autorización al Directorio para la venta del inmueble ubicado en la Avda. Figueroa Alcorta 239, Puerto de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 420.— e.22|11-Nº 5.640-v.13|12|55

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N- 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 420. — e.21|11-Nº 5.552-v.12 12|55

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
S. A. Industrial y Comercial
Nº Registro 5.481
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de siete directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.
$ 480.— e.22|11-Nº 5.635-v.13|12|55

"PINCHETTI Y CIA." S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos — El Directorio.
$ 240.— e.17|11 Nº 5.298-v.7|12|55

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 1132, 6º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social el día 19 de diciembre de 1955, a las 19 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Elección de ocho directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, entregándoseles el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas (Artículo 24 de los estatutos).
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.21|11-Nº 5.496-v.12|12|55

PHILA
PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955 a las 16,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 9 de diciembre p. y inclusive como lo prescribe el artículo 19º de los estatutos.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.18|11-Nº 5.439-v.9|12|55

"P. R. O. M. I."
PRODUCTORA, MERCANTIL, INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164, piso 9º, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|11-Nº 5.397-v.9|12|55

"Q"

O G A
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "OGA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre próximo, a las 11 horas, en calle Cangallo 537, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30|9|1955.
2º Aumento del capital social autorizado.
3º Determinación del número de miembros que ha de constituir el Directorio durante el nuevo ejercicio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas de un banco, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 18º de los estatutos).
$ 600.— e.28|11-Nº 6.079-v.19|12|55

QUIMICA SINTEX, S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Química Sintex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1955 a las 9 horas 30 minutos en el local de la calle Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955
2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, que acredite su depósito en la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización. (Según art. 11 de los estatutos).
$ 540.— e.21|11-Nº 5.501-v.12|12|55

"R"

RADIO MIGUEL, S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan 2786, el 30 de diciembre de 1955, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Capitalización de las utilidades no distribuídas y|o reservas facultativas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300. — e.6|12-Nº 6.746-v.27|12|55

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
Nº 2.704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.
$ 540.— e.2|12-Nº 6.456.v.23|12|55

RONA
Primera Rotograbadora Argentina
Sociedad Anónima, Gráfica, Com. e Ind.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Garay 2465, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital suscripto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|12-Nº 6.447.v.23|12|55

RICHARD THOMAS Y BALDWINS (ARGENTINA) S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.506
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento Nº 640, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1955 e informe del síndico.
2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.448.v.23|12|55

ROCA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en San Martín 66, Esc. 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Fijación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Modificación de estatutos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 420.— e.28|11-Nº 6.011-v.19|12|55

RACAHI
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas, en el local sito en la calle Venezuela Nº 1135 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Aplicación de utilidades.
3º Confirmación de lo actuado por el Directorio.
4º Determinación del número de directores y su elección por el término de 3 años, por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de un síndico y un suplente del síndico, por terminación de mandato.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.1º|12-Nº 6.378-v.22|12|55

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
(N-2246)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1955, a las 11.00 horas, en el local social, Brasil 719, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.25|11-Nº 5.911-v.16|12|55

ROSALY, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso, oficina 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 14º, los señores accionistas para concurrir a la asamblea tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.573-v.12|12|55

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.
4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 9 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.475-v.9|12|55

"S"
Sociedad Anónima Ganadera "HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1955, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1955.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital de la Provincia Patagonia, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 480. — e.6|12-Nº 6.691-v.27|12|55

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico suplente en ejercicio, correspondiente al décimotercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955

2º Elección de tres directores titulares por dos años para completar mandato en reemplazo de los señores C. Campuzano, A. V. Austin y H. T. Clarke por renuncia; por tres años dos directores suplentes por terminación de mandato de los señores H. M. McLean y A. D. McLean; por un año un síndico y un síndico suplente.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1955. — C. Campuzano, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.6|12-Nº 6.641-v.27|12|55

SACOAR
Soc. An. Industrial y Comercial

Se informa a los señores accionistas que a partir del 1º de diciembre del corriente año se halla a disposición de los mismos el dividendo resuelto para el ejercicio 1954-55 por la Asamblea General Ordinaria como sigue:

1 acción nueva por cada 37 poseídas.

Las eventuales fracciones se compensarán en efectivo.

El pago se efectuará en la sede social, Carlos Pellegrini 651 contra presentación de los títulos accionarios correspondientes. — El Directorio.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.696-v.13|12|55

SETEA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.6|12-Nº 6.708-v.27|12|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
Número de Registro (Nac. 2517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Patagonia, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.579-v.26|12|55

SUCESION DE ENRIQUE C. WELBERS
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en Avenida Alem 619, tercer piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.
2º Consideración de las decisiones del Directorio sujetas a aprobación de la asamblea.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.521-v.26|12|55

"SUCESION GONZALO SAENZ"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 6.251
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración, calle Paseo Colón 1080, el día 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.5|12-Nº 6.498-v.26|12|55

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 360.— e.5|12-Nº 6.533-v.26|12|55

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Av. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de dos directores titulares para completar el período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1955|56.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.5|12-Nº 6.634-v.26|12|55

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.
2º Remuneración del Directorio, administrador delegado, síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420 — e.2|12-Nº 6.457-v.23|12|55

SUITA Y ROTA S. A.
Inmob., Financ. y de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Reconquista 533, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1954 y 31 de agosto de 1955, así como la respectiva memoria del Directorio.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Fijación del número de directores y su elección. Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Modificación del artículo quinto de los estatutos y aumento del capital autorizado. Designación de los encargados del trámite respectivo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.475-v.23|12|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 2 de diciembre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 19 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Artículo 33 de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, Inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 16 de diciembre de 1955.

El Secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.407-v.16|12|55

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, vencido el 31 de agosto de 1955.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8º y 11º del estatuto.
5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269. — Buenos Aires, noviembre de 1955.

$ 600.— e.5|12-Nº 6.432-v.26|12|55

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.
"Mantequería Modelo"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exige el artículo 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.19|12-Nº 6.286-v.22|12|55

STARKMAN Y CIA. S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18, capítulo 5º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 23 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social de la Avenida Belgrano 1753 de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 4º, finalizado el 31 de octubre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Sueldo de directores.
4º Aumento de capital.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el registro de Asistencia y el acta de la asamblea. — Max Starkman, presidente.

$ 480.— e.30|11-Nº 6.257-v.21|12|55

S A F I A
S. A. Financiera e Inmobiliaria Argentina
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Buenos Aires — **Tel. 33 - 9444**
Registro Nº 3.780
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de un director y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|11-Nº 6.306-v.21|12|55

S A E M A
S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la 13ª Asamblea General Ordinaria, para el 29 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las

personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 600.— e.2|12-Nº 6.408-v.23|12|55

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 35º ejercicio, que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1955, a las ocho horas, en la sede de la Compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganacias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Aprobación distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente y su retribución.

4º Autorización para abonar a los señores directores, a partir del 1º de octubre de 1955, intereses sobre saldos acreedores en cuenta corriente hasta la tasa que fija el Banco de la Nación Argentina, para las operaciones de descuento.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los mismos para completar la cantidad que se fije, por el término establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el Artículo 15º de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 780.— e.1º|12-Nº 6.375-v.22|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Juan B Alberdi 5045, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.30|11-Nº 6.217-v.21|12|55

SAMFRBIL S. A.
Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 8.30 horas en el local sito en Florida 835, esc. 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.29|11-Nº 6.120-v.20|12|55

SAMERBIL, S. A.
Comercial y Financiera
FINCA "CALVIMONTI"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria el día 23 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en el local sito en Florida 835 escritorio 315, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del domicilio legal a la Provincia de Salta.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los estatutos referentes a los requisitos para concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 3[illegible]. — e.29|11-Nº 6.121-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de Directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Artículo 30 de los estatutos.

El Directorio.

$ 480.— e.29|11-Nº 6.199-v.20|12|55

Sociedad Anónima
LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Juan B. Alberdi 5045

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1955 a las 9 horas en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347 Código Comercio correspondientes ejercicio 30-9-1955.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 6.184-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"PARDO DARWIN"
Registro Nº 2.105

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios Directorio y síndicos;

4º Elección de tres Directores;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los Estatutos.

El Directorio

$ 480.— e.29|11-Nº 6.200-v.20|12|55

SERRA HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Serra Hermanos S.A.I.C.I., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 23 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el local social, calle Defensa 599, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I — Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955; Informe del síndico y distribución de utilidades, fijando la remuneración de los directores y del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1955 1956.

II — Asamblea Extraordinaria

Aumento del capital autorizado.

III — Para ambas Asambleas

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de cada Asamblea, Art. 23 de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de acciones con no menos de tres días al señalado para las Asambleas Tal depósito deberá hacerse en la Caja de la sociedad hasta el día 20 de diciembre de 1955, inclusive, para usar del derecho de admisión. — El Directorio.

$ 720.— e.29|11-Nº 6.159-v.20|12|55

Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana
(SAGANER)
Nº 2.028

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.928.v.16|12|55

SETTEPASSI HNOS., S. A.
Industrial-Comercial
6º Ejercicio 1954|55

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Aumento de capital

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.29|11-Nº 6.210-v.20|12|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
(SANECCO)
Nº 2.996

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.15 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.929.v.16|12|55

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
"SAFRA"

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Registro Nº 4.477

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 23 de diciembre de 1955, a las diez horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 633, piso 4º, Capital, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, para tener derecho a asistir deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e 28 11-Nº 6.053-v.19|12|55

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1955.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.932.v.16|12|55

SALINA LAS BARRANCAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Rivadavia 1829, 9º piso — Buenos Aires
Registro Nº 4.692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre próximo a las 10.30 horas en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.

$ 420.— e.24|11-Nº 5.809 - v.15|12|55

Sociedad Anónima Pastoril Correntina
(SAPAC)
Nº 3.017

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar a siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1955

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombbrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|11-Nº 5.931.v.16|12|55

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
"DAMON, DINERMAN Y CIA."

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día [illegible] de diciembre de 1955, a las 18 horas, en su local de la calle Lavalle 1454, escritorios 11 y 12, 1er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director titular, síndico titular y suplente, para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 20 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 5.715-v.14|12|55

Sociedad Anónima Ganadera
"REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 14 horas en la estancia "Cañadón de las Vacas", Provincia Patagonia, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de tres directores.

3º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 5.724-v.14|12|55

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a los 11.30 hs., en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º, 15º, 18º y 25º de los estatutos sociales y redacción definitiva de su contenido.

2º Nombramiento de dos accionistas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 21 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

$ 360. — e.24|11-Nº 5.853-v.15|12|55

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 1 director titular, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.613.v.13|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades y fijación de remuneraciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|11-Nº 5.608.v.13|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456 piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la aplicación de la ley 14.421 relacionada a la revaluación de la existencia de haciendas.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio del 1º de septiembre de 1954 hasta el 31 de agosto de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Renovación de la autorización al Directorio para adquirir acciones de la sociedad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 343 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.23|11-Nº 5.756-v.14|12|55

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
Nº 1.916
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1955, a las 12,30 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.
2º Facultar al Directorio para elevar el capital de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.23|11-Nº 5.755-v.14|12|55

SUCHARD
Argentina Sociedad Anónima
Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la Avenida Carabobo 845, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.22|11-Nº 5.606-v.13|12|55

Sociedad Anónima
JUAN BALBI
Ganadera, Comercial e Industrial y Financiera
J. C. B. A. S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 hs., en el local social, Cangallo 380 - 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y nueva emisión de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.22|11-Nº 5.670-v.13|12|55

S. A. R. F. Y. C.
Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Arenales 1572, piso 1º, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. Poner en conocimiento de la asamblea lo establecido en el artículo once de los estatutos sociales.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
$ 600.— e.22|11-Nº 5.643-v.13|12|55

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1955, a las 17 horas en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1954.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.
5º Prolongación hasta el 31 de diciembre de 1956, de la conscripción de socios aprobada por la asamblea anterior.
6º Amnistía a ex socios dados de baja por deudas.
7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.
8º Escrutinio de la elección de delegados.
9º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. Alberto Guglielmone General de Brigada, presidente. Raúl N. Scarone, secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.390-v.9|12|55

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 35º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 480.— e.18|11-Nº 5.442-v.9|12|55

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Extraordinaria", para el día 21 de diciembre próximo, a las 11 horas, en el local social calle Florida Nº 621, 1er. piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designar dos señores accionistas para que en unión del presidente suscriban la respectiva acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 420.— e.18|11-Nº 5.494-v.9|12|55

"T"

TEXTILES FAST S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas, en el local social Bolívar 368, 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.2|12-Nº 6.466-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de los señores miembros del Directorio, síndico titular y suplente, y sus remuneraciones.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|12-Nº 6.463-v.23|12|55

T A S A S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de diciembre de 1955, a las 18.30 hs., en el local social, Bolívar 368, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.2|12-Nº 6.465-v.23|12|55

TASCOA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1955, a las once horas, en la oficina sita en la calle Maipú 879, piso 1º, interior, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.2|12-Nº 6.348-v.23|12|55.

T E L - R A D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, a las 19.30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 482, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.2|12-Nº 6.490-v.23|12|55

TRAFILAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera Nº 225, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1º del C. C., correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración directores - gerentes (Art. 8º estatuto).
3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|11-Nº 5.808-v.16|12|55

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se cita a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de diciembre de 1955, a las 18 horas en la calle Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Nombramiento de un director.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.25|11-Nº 5.888-v.16|12|55

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"
2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.
3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.
4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954, y el 30 de setiembre de 1955.
2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).
3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.
$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

"U"

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA, S. A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
(Nº 3.479)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 24 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de nuevo Directorio y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.5|12-Nº 6.622-v.26|12|55

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de diciembre 1955 a las 8.30 horas en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 3537 a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general 11º ejercicio, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario al 31 de agosto de 1955 e informe del síndico.
2º Ratificación del balance 10º ejercicio aprobado con fecha 29 de diciembre de 1954.
3º Aprobación de las medidas judiciales adoptadas e informe sobre las mismas.
4º Integración del Directorio conforme el art. 11º de los Estatutos.
5º Designación del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente.
El Directorio.
Nota: De conformidad con el art. 9º del Estatuto, hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo limitación del art. 350 del C. de C.
$ 600.— e.24|11-Nº 5.805-v.15|12|55

"V"

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1955 a las 12 horas en Cangallo 2675, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Artículos 1º, 2º y 3º de los estatutos sociales, referente al cambio de denominación, ampliación del objetivo social, y fijación del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — El Directorio.
$ 240.— e.29|11-Nº 6.193-v.20|12|55

VALEMAS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo-tercer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955 y destino de utilidades.
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 420.— e.29|11-Nº 6.150-v.20|12|55

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por Artículo 14 del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores: Ing. don Luis A. Huergo, Tte. Cnel. don Alejandro G. Unsain e Ing. don Luis Hoebeke.
3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1955-56.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del art. 19 del estatuto social. — El Directorio.
$ 480.— e.28|11-Nº 6.016-v.19|12|55

VIPLASTIC, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía ha convocado una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre del año en curso a las 10 horas, en el local social de la calle Uruguay Nº 1087, 5º piso, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Consideración del estado actual de la composición del Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.22|11-Nº 5.579-v.13|12|55

VILMOR
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.916
Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de diciembre de 1955, horas 11 en Sarmiento 930, piso 5º "A", para siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código Comercio, correspondientes ejercicio al 31 de octubre 1955.
2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 240.— e.24|11-Nº 5.820-v.15|12|55

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)
Nº Reg. 2.868
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebra-

ral el día 28 de diciembre de 1955, a las 16 horas en la calle Corrientes Nº 801 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 24 ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 6.601-v.28|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2º Nombramiento de liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — El presidente.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.486-v.23|12|55

WIGGINS TEAPE ARGENTINA
Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.
Nº 5.502

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre número 559, escr. 609, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) del Código de Comercio al 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores y síndicos y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|12-Nº 6.455-v.23|12|55

W. T. HUNTER & CIA. S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1955, a las 10,30 horas en el local de la calle Sarmiento 767, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; inventario e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Retribución del gerente de conformidad al art. 21 de los estatutos sociales.

3º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El presidente.

$ 540.— e.2|12-Nº 6.487-v.23|12|55

WENZ & CIA. (Sud América)
Sociedad Comercial e Industrial S. A.
Nº 5.025

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.28|11-Nº 6.083-v.19|12|55

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de los Estatutos y 73 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local del Club en la Dársena Norte.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Comodoro, por cuatro años; Vicecomodoro, por dos años; diez Vocales titulares, por cuatro años; y seis Vocales suplentes, por cuatro años.

2º Sorteo de los Vocales que han de cesar a los dos años.

3º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla.

$ 120.— e.1º|12-Nº 6.408-v.7|12|55

YOCSINA, S. A., MINAS Y CALERAS

Yocsina, S. A., Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su local social de Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 21 del mes de diciembre próximo, a las 11 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario, firmarán el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de setiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del undécimo ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio.

5º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 480.— e.22|11-Nº 5.663-v.13|12|55

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.459)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F" Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

WOLFF-LEVY & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 16 se hace saber por el término de cinco días que en "Wolff-Levy & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por documento privado de fecha 4 de Noviembre de 1955 el socio don Roberto Kahn cedió y transfirió a la señora María Rosthal de Kahn 248 cuotas de mil pesos cada una, por un valor nominal de $ 248.000.— m|n. que el primero tiene adquiridas como parte de mayor cantidad de capital en la sociedad indicada, habiendo asimismo los socios resuelto modificar el contrato social de acuerdo al instrumento que se transcribe a continuación: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Carlos Wolff, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante y los cónyuges en segundas nupcias don Roberto Kahn, francés, comerciante y doña María Rosthal de Kahn, argentina naturalizada, comerciante, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Esmeralda cuatrocientos treinta y seis, en su calidad de únicos componentes de la sociedad comercial denominada "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que ha venido rigiéndose por el contrato privado de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho que quedó inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuarenta y cinco al folio uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido de mutuo y común acuerdo modificar el contrato de sociedad aludido, cuyo plazo se encuentra vencido, el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: — Primero: Los señores Carlos Wolff, Roberto Kahn y María Rosthal de Kahn resuelven continuar con la sociedad que conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gira bajo el rubro de "WOLFF-LEVY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y seis de la Ciudad de Buenos Aires, sin que ello obste a que pueda ser trasladado a otro lugar o a que se establezcan agencias, filiales o sucursales en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del vencimiento de dicho plazo, siempre que con una anticipación de seis meses haga saber en forma fehaciente tal decisión a los demás socios. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es continuar con las operaciones de la firma "Wolff-Levy & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, la importación y exportación de toda clase de mercaderías y su comercialización, pudiendo efectuar todo acto de comercio lícito que los socios consideren compatible con el objeto principal. — Para el cumplimiento de tales fines, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho que acuerda el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir o extinguir cualquier derecho o bienes, muebles, inmuebles o semovientes; como también contraer obligaciones y ejercer acciones civiles, comerciales o criminales; b) Instalar, ampliar, adquirir o transmitir establecimientos, talleres, maquinarias, ya sean de carácter industrial o de cualquier ramo comercial, en fincas propias o ajenas, dentro o fuera del país; c) Explotar toda clase de fábricas, como ejercer el comercio al por mayor y menor; d) Invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible, transitorio o las cuentas particulares o reservas de la sociedad. e) Realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. f) Sin que constituya su objeto principal, la Sociedad podrá comprar y vender bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, personales o prendarias; efectuar toda clase de operaciones con los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, municipales, particulares y sus sucursales y agencias; y aceptar toda clase de bienes en pago de sus créditos. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Setecientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor Carlos Wolff trescientas ochenta cuotas por un valor de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Kahn ciento treinta y dos cuotas por un valor de Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional y la señora María Rosthal de Kahn doscientas cuarenta y ocho cuotas por un valor de Doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, en la proporción y medida aconsejada por las necesidades del negocio; teniendo los socios derecho a suscribir con prioridad los aumentos de capital que se efectúen, a prorrata de sus cuotas, al momento del aumento, que siendo resuelto por mayoría de votos en reunión de socios, será obligatoria su aceptación para todos. — Sexto: Queda estipulado que las utilidades que les correspondieran a los socios en ejercicios anteriores, lo mismo que cualquier suma de dinero que tuvieran en el crédito de su cuenta corriente respectiva, devengará un interés del doce por ciento anual, capitalizable en cada ejercicio. — Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los señores don Carlos Wolff y don Roberto Kahn en el carácter de socios gerentes, con amplitud de facultades conforme a lo establecido por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ajustándose a la letra del contrato y a lo que se resuelva en las reuniones de socios. — Los socios gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, incluso para el uso de la firma social, reservándose el derecho de revocación. — Octavo: Los actuales socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades por cuenta propia o de terceros, sin limitación de ningún género. — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios gerentes, indistintamente, sin limitación de facultades y con la sola restricción de no poder usarla para asuntos particulares o negocios ajenos a la sociedad, ni para otorgar fianzas, garantías ni avales a favor de terceros o en beneficio propio. Utilizarán su firma personal, precedida de la denominación social. Podrán conferir cuantos poderes generales o especiales, administrativos y judiciales consideren necesarios y convenientes para la sociedad y la defensa de sus intereses, con las facultades precisas estimadas pertinentes para cada caso. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas suscriptas. Salvo los casos especiales previstos en este contrato, las demás decisiones serán adoptadas por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo primero: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, requiriéndose la firma de todos los socios para la conformidad de los balances, pero cuando no hayan sido observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos que no lo hubiesen suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales lleva implícita la aceptación de los mismos por el socio que no la hubiere formulado expresamente. — Décimo segundo: Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicar los balances generales, se efectuarán las reservas y amortizaciones convenidas de común acuerdo, sin perjuicio de liquidar, por ganancias y pérdidas, los importes resultantes de mercaderías y materiales, cuyo valor de uso hubiérase perdido o disminuído y de las cuentas a cobrar consideradas incobrables. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas, una vez constituídos los fondos de reservas legales, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Para el socio señor Carlos Wolff el cincuenta por ciento; para el socio señor Roberto Kahn el treinta por ciento y para la socia señora María Rosthal de Kahn el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas capital de cada socio. — Décimo Cuarto: Los socios por mayoría de votos podrán, si así lo consideran conveniente, fijar asignaciones mensuales a los gerentes, en compensación de su trabajo personal y con imputación a gastos generales. — Décimo Quinto: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a

cargo de los socios gerentes, o en su defecto, de la persona que los socios designen por mayoría de votos. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes sociales, necesitándose la firma de dos de los socios para efectuar las operaciones de liquidación. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales, el resto para reintegrar el capital aportado por cada socio y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá entre éllos en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o representantes podrán optar por lo siguiente: a) Continuar en los negocios de la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería. b) Transferir las cuotas que les correspondan a los otros socios, si éstos desearan adjudicárselas, o a quien éstos indiquen, determinándose como valor de las mismas, su importe nominal, más los beneficios que le hubieran correspondido al, causante, proporcionados a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada legalmente, conforme al balance general a cerrarse en la fecha del término del ejercicio anual; abonándose el importe de las cuotas transferidas en cuarenta y ocho mensualidaes iguales, con un interés del cinco por ciento anual. c) Mantener en la sociedad el importe que resulte del valor nominal de las cuotas más los beneficios a la fecha del fallecimiento o incapacidad, como crédito a su favor por un plazo mínimo de cinco años, con un interés del cinco por ciento pagadero trimestralmente. Transcurridos los cinco años, el capital resultante a su favor se abonará en seis cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Séptimo: La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad requerirá el previo ofrecimiento a los otros socios, quienes tendrán la prioridad para la adquisición de las mismas. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión que se plantee entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia, disolución y/o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente una tesis distinta, los cuales, antes de comenzar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Noveno: Los socios se someten a los fines de cualquier interpelación de la naturaleza que fuere a la jurisdicción de la Capital Federal, a cuyo efecto declinan cualquier otro fuero que no sea el de los tribunales de comercio de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato originario, suscribiéndose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, cuyo ariginal extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos números doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro, doscientos sesnta y siete mil seiscientos treinta y cinco, doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y seis, y doscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete, Serie O, llevan adherido los valores correspondientes al impuesto respectivo y los duplicados en los sellos de igual valor y Serie números doscientos ochenta y ocho mil trescientos diez, doscientos ochenta y ocho mil trescientos once, doscientos ochenta y ocho mil trescientos doce, y doscientos ochenta y ocho mil trescientos trece y números doscientos noventa mil tres, doscientos noventa mil cuatro, doscientos noventa mil cinco, y doscientos noventa mil siete. — Roberto Khan. — C. Wolff. — María R. de Kahn. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.290.— e.2|12-Nº 6.443-v.9,12|55

ZECCA Y VASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Antonio Vasta, cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal, que tiene en "ZECCA Y VASTA, S. R. LTDA.", a favor y en partes iguales de sus consocios Santino Zecca y Naum Muchenik. — El cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente que en la misma desempeñaba. — Quedan firmes las restantes cláusulas del contrato original que no se modifica por este instrumento del 7 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.5|12-Nº 6.614-v.12|12|55

DIAZ MIGUELIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Manuel Quiben, José Calete, Luis Agustín Calete y Roberto Calete, venden, ceden, transfieren, a favor de los señores Rodolfo Bautista Upery; Vicente Juan Eduardo Llorca; Juan Ganbale y Cirilo Francisco Sobré, las doscientas treinta cuotas de un mil pesos m|nal. c|una en la suma de quinientos cincuenta mil pesos m|nal. de la sociedad "DIAZ MIGUELEZ Y COMPAÑIA, S. R. L.", según contrato privado de fecha 1º de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.5|12-Nº 6.549-v.12|12|55

CODIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Horacio Duncan Parodi, por Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo María Luciano Guillón, Ernesto Federico Joseph Dahl, Jorge Domingo Lorenzo Rosselli y Osvaldo Norberto Leoni, argentinos, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Entre Ríos 1808, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CODIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Entre Ríos 1808 o donde más adelante los socios convengan. — Segunda: Su objeto principal será la grabación, fabricación, distribución y comercialización de discos fonográficos en todas sus fases mecánicas, como así en cintas magnéticas u otras formas, pudiendo editar los libretos utilizados en sus grabaciones para su comercialización; ventas de televisores, tocadiscos, radios, combinados y afines, en toda la República y asimismo establecer sucursales en el interior del país y aun en el exterior. —

Tercera: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la firma del presente contrato. Transcurrido los primeros tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, preavisando a los demás, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. Se halla totalmente integrado en dinero efectivo de acuerdo a las proporciones siguientes: Eduardo María Luciano Guillón, treinta mil pesos o sean trescientas cuotas; Ernesto Federico Joseph Dahl, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas; Jorge Domingo Lorenzo Rosselli, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas y Osvaldo Norberto Leoni, diez mil pesos o sean cien cuotas. — Quinta: La dirección y administración del negocio social quedará indistintamente a cargo de los socios señores Leoni, Joseph Dahl y Rosselli, como Gerentes de la Sociedad, pudiendo cada uno de ellos con la firma de otro, suscribir las obligaciones a cargo de la Sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás obligaciones que sean inherentes al giro social, pudiendo sin embargo, cualquiera de ellos, no obstante el requisito de las dos firmas establecido anteriormente, firmar recibos en concepto de dinero, tanto por cobros a entidades particulares como oficiales, estando autorizados para efectuar cobranzas con su sola firma; quedarán sin embargo prohibido a cualquiera de los socios utilizar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros. Dentro de la Sociedad las funciones asignadas a los socios citados serán las siguientes: señor Osvaldo Norberto Leoni, Gerente General, señor Ernesto Federico Joseph Dahl, Director Artístico a cargo de la producción y señor Jorge Domingo Lorenzo Rosselli, Gerente Administrativo — Sexta: Con el fin de subvenir a los gastos personales, los socios señores Leoni, Joseph Dahl y Rosselli percibirán un sueldo mensual de dos mil pesos Moneda Nacional siempre que desempeñen sus obligaciones en la Sociedad. — Todos estos importes serán imputados a la cuenta utilidades líquidas y realizadas. — Cualquiera otra extracción que los socios se vieran precisados a efectuar y que deberá ser autorizada por los demás socios, será cargada a la cuenta personal de quien hiciere la extracción, y deberá ser saldada con el primer dividendo a que se haga acreedor. — Séptima: La Sociedad tiene capacidad para realizar, a efectos del cumplimiento de su objeto, todos los actos y contratos que no estén vedados por la ley, a cuyo fin podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean menester. — Octava: Podrá realizar operaciones con todos los Bancos y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como así también con toda clase de instituciones públicas o privadas. — Podrá realizar igualmente operaciones de importación y exportación. — Novena: El Balance General se realizará anualmente el día treinta de junio. — Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones técnicas, los fondos de previsión para atender las obligaciones pendientes de pago, la responsabilidad emergente de la Ley 11.729, el 5 % destinado a formar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645 se distribuirá en la proporción siguiente: Socio Eduardo Guillon 36,27 %. Socios Ernesto F. Joseph Dahl y Jorge Rosselli 10 % cada uno de ellos y Socio Osvaldo Leoni, 43,63 %. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances quedarán automáticamente aprobados dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, no habiéndose formulado oposición. — Décima: Todas las resoluciones sociales excepto aquéllas que exijan mayoría determinada por la ley, serán adoptadas por votación, a cuyo efecto se establece que el señor Leoni tendrá siete votos, el señor Guillón cinco votos y los señores Joseph Dahl y Rosselli tres votos cada uno. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad aceptará en su reemplazo al heredero o herederos del socio fallecido o incapacitado a cuyos efectos deberán unificar representación. — La opción será dada al heredero o herederos por un plazo máximo de 90 días a partir de la notificación formulada por telegrama colacionado. — Transcurrido dicho plazo sin haber sido formulada la notificación de su aceptación por los herederos con personería unificada o el representante legal en su caso, la Sociedad procederá a liquidar a los mismo el importe que hubiere correspondido al socio fallecido al día de su deceso o al socio incapacitado, de conformidad con lo establecido en las cláusulas "Décimo segunda y Décimo tercera". — Décimo Segunda: En los casos de retiro voluntario de los socios, o de cobro de participación del socio fallecido o incapacitado, por parte de los herederos o representante legal, dicha participación será establecida de acuerdo al balance practicado al efecto, siguiendo las normas habituales de la Sociedad y se incrementará con la proporción que corresponda en la llave del negocio. — El avaluo de la llave se efectuará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas arrojadas por los cuadros de ganancias y pérdidas de la Sociedad en los últimos cinco ejercicios comerciales y en caso de no haber cinco ejercicios comerciales el promedio de las utilidades habidas durante todo el período de duración de la sociedad. — Dicha participación será abonada en la siguiente forma diez por ciento dentro de los diez días del retiro fallecimiento o declaración de la incapacidad; diez por ciento a los seis meses y luego cuatro cuotas semestrales iguales devengando los saldos intereses a la tasa bancaria vigente. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por el socio o socios que designe la Asamblea, dejándose constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — El liquidador procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Los Gerentes y Directores sólo podrán ser removidos de sus cargos en caso de incapacidad manifiesta en el ejercicio de sus funciones. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto la interpretación o aplicación del presente contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, dentro de los diez días de requeridos al efecto por telegrama colacionado. — Los árbitros que tendrán facultades para designar un tercero para caso de discordia, deberán laudar dentro de los treinta días de su designación. — El fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se obligan a no recurrir a la justicia para dirimir las cuestiones sociales. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de noviembre de 1955. — S|R.: "utilidades": Vale. E|L.: "intereses a": vale. E|L.:"líquidas y realizadas": Vale. — Fdo.: E. Gillón. — O. Leoni. — E. F. Joseph Dahl. — Jorge D. Rosselli.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.400.— e.6|12-Nº 6.689-v.13|12|55

VIGIL & COMPAÑIA

Sociedad de Responasbilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores María Elvira Donarini de Vigil, argentina, viuda, con domicilio en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis; don Ricardo Pendas, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay número novecientos cuarenta y seis; don Florentino Vigil, español, casado, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cinco, don José María Valentín Vigil, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochabamba 1368, don Joaquín Enrique Vigil, argentino, soltero, domiciliado en la calle Junín número mil doscientos cincuenta y cinco y doña Nelly Elvira Vigil de Cánepa, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cuarenta y seis, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, convienen realizar el presente contrato sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primera: Queda formalizada y constituída entre los mencionados precedentemente una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de compra venta de calzado, medias y demás anexos inherentes al ramo. Además de esta función específica podrá ejecutar toda otra actividad lícita, con la conformidad unánime de los socios adquirir bienes inmuebles, recibir y dar hipotecas a título oneroso y toda clase de operaciones sin otra limitación y ésto para las operaciones civiles únicamente, que la constancia en el Libro de Actas de la resolución correspondiente. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Florida número setecientos diez y ocho, sin perjuicio de las casas y sucursales que actualmente existen en la calle Santa Fe número dos mil ciento setenta y uno y Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Rambla Casino, local número cinco, podrán abrir otras en la República o en el extranjero; girará bajo la razón social "VIGIL & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la duración será de veinte años a contar del primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis en que comenzará a funcionar, siendo renovable por igual período, con la manifestación de la voluntad de los socios seis meses antes de la terminación del contrato. — Tercera: La sociedad que se constituye se declara continuadora de la anterior que giraba bajo la razón social: "Valentín Vigil y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil trescientos ochenta, folio cuatrocientos veintinueve, libro diez y ocho, con las modificaciones inscriptas en el mismo Registro el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento ochenta y uno, folio trece del libro número veinticinco y se hace cargo del activo y pasivo, de acuerdo al balance confeccionado al quince de Octubre del año en curso, debidamente certificado por el contador Público don Carlos José Fabregat, inscripto al folio diez y siete tomo cuarto y que firmado por los socios se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El capital social estará formado por mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que representan Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, los cuales se suscriben en este acto íntegramente y en la siguiente forma: María Elvira Donarini de Vigil: quinientos cincuenta cuotas o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Pendas: doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Florentino Vigil, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; José María Valentín Vigil; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Enrique Vigil: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Nelly Elvira Vigil de Cánepa: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — La socia señora María Elvira Donarini de Vigil integra su aporte con los doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional que le corresponden como capital en la firma "Valentín Vigil y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos con setenta y nueve que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad y el resto o sean pesos doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con veintinueve autoriza a tomarlos de su cuenta particular cuyo saldo acreditado según el balance es superior a esa cifra. El señor Ricardo Pendas hace su aporte con el capital que le corresponde en la sociedad "Valentín Vigil y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada o sean cuarenta mil pesos moneda nacional: catorce mil novecientos treinta y dos con sesenta y nueve pesos moneda nacional que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad, ciento cuarenta y cinco mil sesenta y siete con treinta y un pesos moneda nacional autoriza a

tomarlo de su cuenta utilidades con saldo suficiente para ello y por el resto se obliga a integrarlo en tres años o antes si la sociedad se lo exige. El señor Florentino Vigil hace su aporte con el capital que le correspondía en la citada firma o sean diez mil pesos moneda nacional, con pesos cinco mil novecientos setenta y tres con ocho que le corresponden del fondo de reserva legal en la citada sociedad; treinta y cuatro mil veintiséis pesos con noventa y dos autoriza a tomarlos de su cuenta utilidades con saldo suficiente para ello y el resto lo aportará en el curso de tres años o antes si la sociedad lo exige; el señor José María Valentín Vigil autoriza a tomar de su cuenta préstamo el saldo o sean ochenta mil pesos moneda nacional y por el resto se obliga a aportarlo en tres años o antes si la sociedad se lo exige. El señor Joaquín Enrique Vigil aporta el saldo a su favor de la cuenta préstamo que es de cincuenta mil pesos moneda nacional y el resto lo hará en tres años o antes si la sociedad se lo exige y por último la señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa con el saldo de su cuenta préstamo que tiene acreditado y suman cincuenta mil pesos moneda nacional y el resto lo pagará en tres años o antes si la sociedad se lo exige. — Quinta: Todos los socios firmantes reconocen que además de su aporte la socia María Elvira Donarini de Vigil, deja en calidad de préstamo, como ya lo tenía en la sociedad anterior "Valentín Vigil y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, que figuran acreditados a su nombre en el balance certificado adjunto, y por un plazo de cinco años a contar de la fecha del comienzo de la nueva sociedad y devengará un interés que se pagará por trimestres adelantados a la tasa mínima que para las operaciones de descuento común a estas sociedades rija cada año el dos de enero en el Banco de la Nación Argentina. La sociedad podrá cancelar este préstamo total o parcialmente por cantidades no menores de cincuenta mil pesos moneda nacional durante el período establecido. — Sexta: Se declaran gerentes a los siguientes socios: María Elvira Donarini de Vigil, Ricardo Pendas y Florentino Vigil, pudiéndose nombrar otros cuando la sociedad lo requiera con el voto de la mayoría absoluta y no antes de tres años a contar del primero de enero del año próximo. Los gerentes comprometen el patrimonio social íntegramente con su sola firma particular cuando actúen a nombre de la sociedad. Los socios gerentes y tanto éstos o los demás socios que trabajen para la sociedad tendrán un sueldo mensual que anualmente se fijará el dos de enero de cada año, consignándose la pertinente resolución en el libro de actas. — Séptima: Los socios gerentes usarán su firma personal con un sello que tenga el nombre de la razón social con el aditamento "socio gerente" para obrar por cuenta de la sociedad. Quedan asimismo, y en la forma expuesta en la cláusula anterior, autorizados a comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, pagando o percibiendo su precio respectivo ya sea al contado o a plazos: constituir, aceptar y transferir derechos reales en general; celebrar toda clase de contratos de fabricación y representación, importar y exportar mercaderías; así como contratos de locación, comisiones, consignaciones, transportes y depósitos; librar, aceptar, negociar y endosar letras de cambio, giros, vales, cheques y cualquier otro documento comercial o civil y ordenar su protesto cuando corresponda; abrir cuentas bancarias (cuenta corriente, caja de ahorros, caja de seguridad, etc.) y efectuar operaciones bancarias en general solicitando créditos y descuentos bancarios en las condiciones de estilo; solicitar o conceder préstamos a particulares o comerciantes en las condiciones de estilo; abrir sucursales o agencias y nombrar, trasladar y despedir empleados en general; omitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías y cartas de porte; tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar, percibir, transigir; conceder quitas y esperas; aceptar pagos por entrega de bienes; comprometer en árbitros o amigables componedores; y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo estimasen pertinentes, para actuaciones judiciales y/o administrativas, sin perjuicio de comparecer personalmente, con las facultades usuales a tales actos; realizando en fin, todo otro acto compatible con la naturaleza y función de la sociedad, no prohibido por las leyes y/o por este contrato. La precedente enumeración es enunciativa y no taxativa. Se reitera expresamente la prohibición de comprometer la firma social en actos ajenos al fin social, así como que ninguno de los socios puede hacer extracciones con débito a su cuenta particular hasta tanto esté cubierto el capital social que se comprometió a aportar y aún teniendo fondos disponibles en dichas cuentas personales no pueden usar sus firmas para hacer extracciones, bajo pena de cesar de inmediato en sus funciones de gerentes, vale decir, que dichos débitos deberán ser concedidos por algunos de los otros socios gerentes bajo su responsabilidad. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general y si hubiera utilidades luego de separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva de ley, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: María Elvira Donarini de Vigil, el treinta y seis por ciento; don Ricardo Pendas, el treinta por ciento; don Florentino Vigil, el doce por ciento; don José María Vigil, el diez por ciento; don Joaquín Enrique Vigil, el siete por ciento y la señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa, el cinco por ciento. En igual proporción sufrirán las pérdidas. — Novena: Los socios que tengan acreditado en su cuenta particular fondos disponibles del ejercicio anterior, no ganarán interés alguno, salvo el caso de que la sociedad lo requiriere por mayoría que se registrase en el libro de actas donde conste el plazo y en ningún caso el interés pasará del que fije el Banco de la Nación Argentina, para los préstamos ordinarios a sociedades de ese tipo. — Décima: Las resoluciones se tomarán por unanimidad de los socios gerentes, salvo en lo que respecta al aumento o disminución de los sueldos en que será necesaria la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital integrado por lo menos. La aprobación de balances e inventarios, gratificaciones voluntarias a empleados no socios, distribución de las ganancias, cargo de las pérdidas y todo otro acto que los socios crean necesario especificar en el libro de actas, serán aprobadas por la simple mayoría de capital. Las actas serán firmadas por todos los socios gerentes en cada oportunidad. Las reuniones para tomar dichas resoluciones serán convocadas por algunos de los gerentes por sí o a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo Primera: Fíjase en concepto de llave del negocio que no se contabilizará ni aumentará el activo, la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional a fin de de que los socios no puedan reclamarse entre sí otras cifras en relación a su capital aportado, en caso de que quieran retirarse de la sociedad después de los tres años a contar de la fecha del comienzo de las operaciones, después de cada período de tres años se podrá reveer, esta llave, y aumentarse o disminuirse según lo dispongan los socios por unanimidad. Queda entendido que las cuotas de cada uno de los socios que deseen retirarse después de los tres primeros años serán compradas por el valor del contrato por los demás socios en proporción a su capital integrado; la parte del que no lo quiera beneficiará a los otros en la proporción correspondiente. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos entrarán en la sociedad con el capital que tenía el causante sin derecho a ser gerente pero gozando de un sueldo de la mitad del que tenía el causante hasta el fin del ejercicio económico a que se refiere la cláusula octava, o sea el treinta y uno de diciembre del año del receso, unificando la representación en una sola persona. A partir del primero de enero del año subsiguiente la sociedad entregará, aunque no se hubieren cumplido los tres años, a los herederos del socio el importe de la llave prefijada en relación al capital aportado y el capital que le correspondía a un año de plazo en dos cuotas semestrales sin intereses. — Décimo Tercera: Los socios entre sí y su herederos no podrán exigir en concepto de llave o valuaciones de ninguna naturaleza otras sumas que no sean las fijadas en la cláusula décimo primera con las modificaciones que se efectúen posteriormente cada período de tres años, pero gozarán de la parte proporcional en relación a su capital integrado si la sociedad decide liquidarse o vender a terceros y obtiene por este concepto una cantidad mayor o menor que la prefijada. — Décimo Cuarta: Seis meses antes de finalizar el contrato los socios optarán por formalizar uno nuevo o liquidarse, siendo dispuesto así por mayoría que conste en el Libro de Actas; en este caso serán liquidadores los socios gerentes. Los socios no podrán retirar su capital hasta seis meses después de extinguido el contrato en la forma que convenga a la sociedad y lo aconsejado por los liquidadores. Los saldos de las cuentas particulares a favor del socio serán devueltas a su titular inmediatamente después de vencido el plazo por el cuál fueron prestados a la sociedad. — Décimo Quinta: Si las pérdidas en dos ejercicios continuados o tres alternados son superiores al cuarenta por ciento del capital social, los socios tienen derecho a reunirse y resolver sobre la liquidación de la sociedad. — El nombramiento del liquidador en este caso se rige por la cláusula anterior. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios en cuanto a la interpretación de este contrato y/o durante la liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptima: Los socios en caso de incapacidad temporaria o ausencia, podrán autorizar su representación con la designación de un apoderado a su costa que lo reemplace en todos los actos y operaciones que sean necesarios, excepto en sus funciones de gerente. La socia señora Nelly Elvira Vigil de Cánepa, deja constancia con conocimiento de los demás socios, que su aporte es integrado exclusivamente por bienes particulares, que anteriormente recibiera en la herencia de su señor padre. Bajo estas diez y siete cláusulas anteriores se firma el presente contrato en original y seis copias, de un mismo tenor y a un solo efecto, una para cada parte en Buenos Aires, a catorce días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. De inmediato este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio previa las formalidades de Ley. — (Firmado): M. Elvira D. de Vigil. — Florentino Vigil. — R. Pendás. — Nelly E. Vigil de Cánepa. — J. E. Vigil y José María Vigil. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. —

Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.760.— e.6|12-Nº 6.681-v.13|12|55

ATACAMA PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 692. Atacama, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Prórroga de contrato social. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cinco ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, los señores Angel Rubiños Gómez, que firma "A. Rubiños Gómez" quien dice ser casado, español, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Calvo mil ochocientos sesenta y uno y don Francisco Selfa, que firma F. Selfa, quien dice ser casado, español, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Independencia cuatro mil treinta y nueve, ambos comerciantes, vecinos hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe como de que dicen: Que por instrumento privado otorgado el dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y ocho, al folio trescientos quince del Libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los señores Angel Rubiños Gómez y Ernesto Jorge Quijano, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Atacama Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada con un plazo de duración de cinco años a contar del primero de enero de dicho año pudiendo optar los socios por prorrogar el término mencionado en cinco años más. Que por escritura de veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad don B. Raúl Goyenechea, pasada al folio mil quinientos veinte y siete del registro cincuenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil setenta y nueve al folio ciento setenta y tres del libro veinte y cuatro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada don Ernesto Jorge Quijano cedió y transfirió a don Arturo Rodrigues Muñoz la totalidad de las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad y renunció a su cargo de gerente que ejercía conjunta e indistintamente con su otro socio. Que por escritura de veinte y cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el mismo escribano Goyenechea al folio doscientos cuarenta y ocho de su registro inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho al folio trescientos setenta y cuatro del libro veinte y tres de sociedades de responsabilidad limitada don Arturo Rodrigues Muñoz cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas en el capital social a don Francisco Selfa y por último por escritura pasada también ante el referido escribano Goyenechea el seis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro los socios Rubiños Gómez y Selfa acordaron designar gerente al señor Francisco Selfa, inscribiéndose esta escritura en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y siete al folio doscientos cuarenta y siete del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Agregan los comparecientes que habiéndose cumplido el término de cinco años establecido en el contrato social originario el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y deseando continuar con el giro social haciendo uso de la opción que también acuerda dicho contrato vienen por la presente a otorgar: Que prorrogan por el término de cinco años contados desde el primero de enero del corriente año el contrato social de Atacama Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará con la denominación adoptada de ATACAMA PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Güemes cuatro mil quinientos cuarenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer representaciones o abrir sucursales en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad. — Tercera: El plazo de duración de la misma será el de cinco años contados desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales realizadas o en ejecución. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal compuesto por los muebles y útiles, instalaciones, rodados, elementos de trabajo y demás efectos de propiedad de la sociedad y en cuyo valor así lo estiman los socios, correspondiéndole al señor Angel Rubiños Gómez la suma de veinte y nueve mil pesos moneda nacional y al señor Francisco Selfa la suma de dos mil pesos moneda nacional. El capital social de treinta y un mil pesos se divide en trescientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Rubiños Gómez doscientas noventa cuotas y al socio Selfa veinte cuotas. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes suscribirán su firma particular bajo el sello del rubro social. En tal sentido podrán realizar todas las operaciones necesarias relacionadas con el objeto de la sociedad y especialmente adquirir por cualquier concepto u acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios inherentes a los mismos. Gestionar y autorizar toda clase de negocios o convenios y contratos de cualquier naturaleza. Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real. Tomar dinero prestado, percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad por cualquier concepto y autorizar todas las instancias jurídicas de la sociedad como actora o domandada. Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Nombrar toda clase de agentes o mandatarios y separadamente. Ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que compitan interponiendo recursos legales. Celebrar y suscribir escrituras públicas y demás documentos, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente. — Sexta: El treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio a los practicables o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades así lo requieran. De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, como lo dispone la ley y el remanente se distribuirá así: Una parte que se determinará en cada caso a la amortización de enseres, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, así como las reservas que se determinarán y que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. El líquido resultante en ese momento será el beneficio a repartir entre los socios y que se hará de la manera siguiente: Primeramente se deducirá un diez por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez y el remanente se acreditará: El cuarenta y cinco por ciento para el señor Francisco Selfa y el cincuenta y cinco por ciento para el señor Angel Rubiños Gómez. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción que los porcientos indicados. — Séptima: Los socios tienen la obligación de ir capitalizando cada año un veinte por ciento como mínimo de su ganancia líquida resultante. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación debiendo practicarse inventario y balance general dentro de los quince días de producido el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Manuel Juan Miranda y Roberto Giménez, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Rubiños Gómez. — F. Selfa. — Tgo.: Manuel Juan Miranda. — Tgo.: R. Giménez. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Arze Castro. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí »

folio seiscientos noventa y dos del Registro número doscientos sesenta y uno, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Atacama Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados del: dos millones trescientos noventisiete mil doscientos treintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. S|raspado: Noviembre, vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.480.— e.6|12-Nº 6.702 - v.13|12|55

MUEBLERIA LA ITALIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Hirz Rotsztain, que acostumbra firmar Gregorio Rotsztain, casado, polaco, domiciliado en Corrientes 3155; Manuel Fourman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Espinosa 576 y Jaime Forman, casado, argentino, domiciliado en Olaya 1124, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto lo siguiente: Primero: Constituir entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "MUEBLERIA LA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento légal y la administración de los negocios sociales en esta Capital, actualmente calle Corrientes 3155, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del negocio de mueblería al por menor sita en Belgrano 236 de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos (135.000.—) Moneda Nacional, divididos en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y que resulta de la diferencia entre el activo y pasivo del negocio de mueblería, sito en Belgrano 236, Morón, Provincia de Buenos Aires, que han adquirido según boleto de compraventa suscripto oportunamente, aportado el capital íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías e instalaciones tasadas de común acuerdo y de conformidad al balance e inventario que las partes declaran conocer y firmaron; aportando cada socio cuarenta y cinco cuotas lo que hace un total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarto: Los tres socios toman el cargo de gerentes de la sociedad que se constituye, estando la dirección y administración de los negocios sociales a cargo exclusivamente del señor Rotsztain, no así la firma social que estará a cargo del señor Rotsztain en forma conjunta con cualquiera de los otros dos socios, quienes lo harán con sus firmas particulares precedida del sello de la razón social adoptada; con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para sí ni para terceros. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de julio del corriente año, y será prorrogado automáticamente por períodos anuales siempre que no medie la oposición de cualquiera de los socios, quien deberá comunicar a los otros socios su decisión mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Sexto: El Señor Jaime Forman no podrá dedicarse con trabajo personal a otras actividades afines o similares al negocio social, debiendo actuar exclusivamente en la mueblería, dedicando todo su tiempo, capacidad y aptitudes al mejor desenvolvimiento de ésta. — Esta limitación no se extiende a los otros socios que podrán dedicarse a otras actividades, ya sean iguales al objeto de la sociedad, similares o completamente distintas. — Séptimo: El señor Jaime Forman percibirá un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos, el señor Rotsztain un mil pesos y el señor Manuel Fourman quinientos pesos, y que serán imputados a gastos generales, quedándoles terminantemente prohibido a cualquiera de ellos retirar suma mensual mayor de la establecida en la presente cláusula. — Octavo: De las utilidades que resulte de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento de reserva legal, asimismo se deducirá un veinticinco por ciento con destino a un fondo de reserva especial para aumentar el capital en el momento en que dicha reserva alcance a sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y el resto o sea el setenta por ciento será distribuída entre los socios por partes iguales, soportando en igual forma las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales al 30 de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de simple verificación que podrá realizar cualquiera de los socios y en cualquier momento. — Décimo: Si de los balances practicados resultare que la sociedad ha sufrido quebrantos durante dos años consecutivos, equivalentes al diez por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios u alguno de ellos podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social; igualmente procederá la disolución si en cualquier ejercicio el quebranto fuera superior al treinta por ciento. — Décimo primero: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad de los otros socios. En todo caso los socios tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar por continuar la sociedad con los otros socios, unificando su representación, o percibir el capital, utilidades y parte proporcional de los fondos de reserva que pudiera corresponderles, practicándose un balance e inventario dentro de los quince días del fallecimiento. En el segundo supuesto el pago se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés. — Décimo tercero: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurridos los dos primeros años de la fecha de este contrato, para lo cual deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los otros socios con un plazo no menor de tres meses, percibiendo su capital y utilidades en la forma que convengan. — Décimo cuarto: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación en la forma en que los socios así lo determinen. — Décimo quinto: Toda diferencia o desacuerdo que puedan suscitarse entre los socios, se refiera a la interpretación para la aplicación del presente contrato, concerniente o no a la dirección y administración, actuación de los socios, transferencia de cuotas, disolución o liquidación de la sociedad, consideración de los balances o distribución de utilidades, los contratantes desisten a someterlo judicialmente y se obligan a resolverla únicamente a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, fallo este que será definitivo e inapelable. Bajo tales cláusulas las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, firmando este único ejemplar en Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre de 1955. E|l.: días. Vale. Firmado: Gregorio Rotsztain. — M. Fourman. — Jaime Forman. Se hace constar que la cláusula quinta queda redactada de la siguiente manera: Quinto: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, retrotrayendo los efectos del presente contrato al primero de julio del corriente año. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.180.— e.6|12-Nº 6.705-v.13|12|55

GEFICO TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat, francesa, soltera, mayor de edad, con domicilio constituído en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 991, tercer piso, departamento letra "D" y el señor Darío Broglia, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio constituído en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 991, tercer piso, departamento letra "D"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará con la razón social de "GEFICO TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 991, tercer piso, departamento letra "D", sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y|o establecer filiales o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de viajes y|o turismo; pudiendo, en general, dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial y|o financiera, lícita, vinculada o no con su objeto específico. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda legal ($ 150.000.— c|l.); totalmente integrado a la fecha en efectivo y especies —según detalle en el inventario adjunto al presente— y dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— c|l.) legales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas (130) por un valor total de ciento treinta mil pesos legales ($ 130.000.— c|l.) la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat y veinte (20) cuotas por un valor total de veinte mil pesos legales ($ 20.000.— c|l) el señor Darío Broglia. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad como el uso de la firma social, estarán a cargo exclusivo de la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat, quien deberá firmar con su nombre precedido de un sello que diga "Gefico Turismo, S. R. L.". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas y|o garantías personales de los socios o de terceros extraños. — Para mejor desempeño de sus funciones de gerente, la socia señorita Fouinat contará con las más amplias facultades y atribuciones. — En caso de ausencia o impedimento de la socia señorita Fouinat, el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Darío Broglia; debiéndose dejar constancia de esta eventualidad en el libro de actas sociales donde se especificarán las facultades que tendrá el señor Broglia. — Ambos socios se comprometen a dedicar todo su celo y actividad a los negocios de la empresa. — El señor Broglia prestará servicios personales a la sociedad con el horario y sueldos que se estipulen en el libro de actas sociales. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por cuenta propia y|o ajena, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y papeles negociables; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y novaciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; conferir y|o revocar poderes especiales y|o generales; formular protestos, acusar o promover querellas; dar o tomar posesión; registrar marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir cuantos documentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones financieras, bancarias y|o comerciales con particulares y|o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Central de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones sucedáneas oficiales y particulares; pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, avalarlos, cobrarlos y negociarlos, etc. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las ganancias que pudieran resultar de dicho balance, se deducirá el fondo de reserva legal (Ley 11.645) y las reservas técnicas, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, o sea de acuerdo con el porcentaje que representen sus cuotas de capital sobre el capital social. — Si los resultados arrojaran pérdidas, éstas se distribuirán en igual forma. — Noveno: Los socios manifestarán su aprobación al balance general confeccionado anualmente, firmando al término de su transcripción en el libro de inventarios de la sociedad. — Si pasados sesenta (60) días de la fecha del balance no se hubiera manifestado disconformidad por escrito al otro socio, se considerará aprobado automáticamente. — Décimo: Esta sociedad se pacta por tiempo indeterminado; pero por un plazo no menor de dos años. — Si antes de vencido este término alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá de hecho. — Las cuotas de capital y ganancias que a esa fecha le correspondieren al fallecido o incapacitado les serán reintegradas a sus herederos o al propio incapaz en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés alguno. — En caso de retiro de un socio se procederá al reintegro de su capital en igual forma. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será practicada, en su caso, por uno o ambos socios y un contador. — En cualquier caso de liquidación los derechos exclusivos al local del domicilio social y al nombre comercial corresponderán a la señorita Luisa Margarita Marcela Fouinat o a sus herederos, sin lugar a reclamación alguna por llaves u otros conceptos de parte del señor Darío Broglia. — Décimotercero: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde constarán las resoluciones sociales y las modificaciones contractuales que fuera de interés dejar sentadas. — Décimocuarto: Todos los efectos del presente instrumento se retrotraen al 30 de junio de 1955. — Décimoquinto: Cualquier duda sobre la interpretación de este contrato será resuelta en primera instancia por arbitraje extrajudicial. — En prueba de conformidad con todas y cada una de las quince cláusulas de este instrumento, firman los otorgantes un original y tres copias simples del presente, en Buenos Aires, a los veinte (20) días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vale: enmendado: efectivo, tendrá, adquirir, venderlos, adquirir, negociable, se, arrojaran, término, duodécimo, Sáenz. — (Fdo.): Luisa Margarita Marcela Fouinat. — Darío Broglia. — Sobre raspado: Sociedad, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.320.— e.6|12-Nº 6.725-v.13|12|55

ABILEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Cuarenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, Don Lorenzo Spanu, de treinta y cuatro años de edad, argentino nativo, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Defranco; Don León Pogorelsky, de treinta y dos años de edad, argentino, nativo, casado en primeras nupcias con Doña Berta Fichman; y Doña Leia Sapoznik de Stanislavsky, de cincuenta y un años de edad, rusa, casada en primeras nupcias con Don Benzion Stanislavsky; todos se domicilian en esta Ciudad, son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Han convenido la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Abilen", con domicilio en la calle Hidalgo número seiscientos veinte, Capital Federal, sin perjuicio de fijarlo en otro lugar del mismo distrito federal, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República Argentina, y establecer las sucursales y|o agencias que se determinen. Dicha sociedad se regirá bajo las bases y cláusulas siguientes: Primera: El objeto consistirá en la fabricación y venta de artefactos para comodidades del hogar familiar y artículos de cualquier producción de la industria metalúrgica, fabricados por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas si así lo resolviere la mayoría. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de mil pesos cada cuota, integradas en la siguiente forma: Ochenta cuotas los socios señores Lorenzo Spanu y León Pogorelsky, por partes iguales, en dinero efectivo; y veinte cuotas la otra socia, señora Leia Sapoznik de Stanislavsky, que las aporta en muebles, útiles e instalaciones, según inventario debidamente suscripto por los exponentes, y cuyos elementos quedarán de propiedad de la sociedad el día de su definitiva constitución. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, con uso indistinto de la firma social, y en carácter de gerentes, estará a cargo de los socios señores Spanu y Pogorelsky, para todos los actos sociales, con excepción de operaciones bancarias, en que será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes, quienes podrán, de común acuerdo, hacer retiros mensuales. — Cuarta: El término de esta sociedad será de cinco años, a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán los socios, por simple mayoría, ampliar el plazo de duración, conforme a las disposiciones legales, sobre publicación e inscripción. — Quinta: Además de las funciones propiamente dichas e inherentes a la gerencia, será facultativo de la sociedad, comprar y vender; ceder y transferir toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles o semovientes, registrar y patentar toda clase de marcas de fábrica, patentes de invención y denominaciones comerciales; representar a la sociedad ante las Reparticiones Nacional, Provinciales y|o Municipales; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. Efectuar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas; y cuantos más actos se relacionen con el mejor desempeño de este mandato, por ser la enunciación precedente, meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la empresa o a título gratuito. — Séptima: El socio que decidiera retirarse de la firma, lo hará saber a los demás en cualquier momento, en forma fehaciente con una anticipación no menor de sesenta días. En tal caso deberá hacer cesión de sus cuotas de capital a los otros socios en la proporción que ellos determinen, y se le abonarán las utilidades devengadas a su favor, hasta ese momento. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se continuará el giro social con los otros sobrevivientes o capaces. Los herederos del fallecido o representantes del incapaz, intervendrán en la sociedad con representación unificada, y el saldo resultante se hará efectivo en ocho cuotas trimestrales, sin interés. — Novena: Los socios dedicarán a la sociedad toda la actividad que fuere menester, no estándoles prohibido ejercer otras actividades por cuenta propia o ajena. — Décima: La sociedad practicará un balance e inventario general, cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Las ganancias se repartirán en proporción a los aportes y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. El balance general será conformado por los socios y se considerará aprobado con la firma de los mismos, teniéndose en cuenta que cada uno de ellos representa un voto. Las amortizaciones se establecerán conforme a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, y los valores de las mercaderías, muebles, instalaciones y cualesquier otros bienes, se apreciarán sobre el precio de costo. — Décima Primera. Para cumplir sus fines sociales, podrá la sociedad realizar operaciones bancarias en Bancos Oficiales e Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluyendo al Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o Hipotecario Nacional y en cualesquiera de sus sucursales y|o agencias, pudiendo efectuar depósitos de dinero, títulos, valores, acciones u otros documentos endosables o al portador y extraer sus importes total o parcialmente, descontar documentos suscribiendo los respectivos endosos. Podrá también girar en descubierto, pedir y solicitar préstamos obteniendo y cobrando sus importes por intermedio de ambos gerentes, ya sea de las entidades expresadas o de particulares, de empresas o sociedades, otorgando en todos los casos, los documentos precisos, como aceptante, girante o endosante, así como las renovaciones y amortizaciones de los mismos. Podrá también abrir cuentas corrientes y|o cerrarlas, depositar dinero y girar contra las mismas, firmando recibos, cheques, vales, pagarés, letras u otros valores comerciales. La sociedad llevará un libro de "Actas", además de los exigidos por el Código de Comercio, debidamente rubricados, que acrediten la autenticidad de los asientos. — Décima Segunda: Las cuestiones que se originen por interpretación del presente contrato, se someterán a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad aquéllos de nombrar tercero en discordia, y su fallo será inapelable y obligará a su cumplimiento de puro derecho. Bajo las expresadas cláusulas queda constituída la sociedad "ABILEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Leída que les fué ratifican su contenido y firman junto con los testigos del acto don Tomás Miramontes y don Federico C. Tombeaur, vecinos, hábiles, de mi conocimiento de que certifico. — Lorenzo Spanu. — L. Pogorelsky. — Leia Sapoznik de Stanislavsky. — T. Miramontes. — F. C. Tombeur. Hay un sello. Ante mí: Eustaquio B. Labayru. Concuerda con su matriz otorgada ante el suscripto y al folio ciento once del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Abilen" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellados de dos pesos nacionales cada uno, Serie N., numerados correlativamente del dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte y siete al presente dos millones ochenta y siete mil ochocientos veinte y nueve, y autorizo con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Honorarios $ 995. — Eustaquio B. Labayru. Hay estampado un sello.

Buenos Aires, 29 de julio de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.6|12-Nº 6.692-v.13|12|55

FAMAGLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Francisco Lasserre, francés, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1101; doña Martha Sofía Jourdan, casada, argentina, domiciliada en Viamonte 2660; Dr. David Nusenovich, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 710; Dr. Luis María Guastavino, argentino, casado, domiciliado en Av. Corrientes 311, 8º piso; Ricardo Máximo Gamble, casado, domiciliado en Zelada 4840; Humberto Isoardi, casado, domiciliado en Entre Ríos 1650, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Eduardo L. Fabre Jolly, casado, domiciliado en Viamonte 1621; Pedro Marcelino Caminos, soltero, domiciliado en Amalia 635; Mauricio Enrique Alberto Giraud, casado, domiciliado en Maure 2428; Pedro Eleodoro Capdevielle, casado, domiciliado en Gaona 4397 y Roberto Juan Eduardo Caraguel, casado, domiciliado en Bolívar 1380, todos mayores de edad, convienen en la fecha, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "FAMAGLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Lavalle Nº 1115, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y distribución de globos terráqueos, mapas murales y trabajos cartográficos, cartonería y afines y papelería en general, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de 20 años a contar del día primero de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, plazo éste que se considerará prorrogado por otro término igual, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse preavisando a los otros con con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por 200 cuotas de $ 1.000.- m/n. cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Don Luis Francisco Lasserre, con 120 cuotas de $ 1.000.- m/n., cada una, que representa la suma de ciento veinte mil pesos m/n.; doña Martha Sofía Jourdán, con 62 cuotas de $ 1.000.- m/n. cada una, que representa la suma de sesenta y dos mil pesos m/n. y cada uno de los señores: David Nusenovich; Luis María Guastavino; Humberto Isoardi; Ricardo Máximo Gamble; Eduardo L. Fabre Jolly; Pedro Marcelino Caminos; Mauricio Enrique Alberto Giraud; Pedro Eleodoro Capdevielle y Roberto Juan Eduardo Caraguel, con dos cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que representa en total la suma de diez y ocho mil pesos m|n., de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que las partes firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social la tendrán, el socio señor Luis Francisco Lasserre y señora Martha Sofía Jourdán, indistintamente. También la tendrán los señores David Nusenovich; Luis María Guastavino; Ricardo Máximo Gamble; Humberto Isoardi y Eduardo L. Fabre Jolly, pero para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualquiera de éllos en forma conjunta. Los socios aquí enumerados, quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades inherentes a dichos cargos. No podrán usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de julio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los treinta días posteriores a los de su presentación, no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a los aportes realizados. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes. — Novena: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Las decisiones y toda modificación del contrato social necesitará el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En la misma forma se procederá en caso de transferencia de cuotas a un extraño, las que deberán ser adquiridas por los demás en proporción a sus cuotas y al valor que resulte del último balance anual practicado. Cada socio, tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables, por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios gerentes convengan. Si hubiera ganancias, se distribuirán entre los socios de acuerdo a los aportes realizados y en la misma forma se reintegrarán los capitales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idéntica manera distribuído. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia, los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — E/L.: "todos mayores de edad". — "gerentes". Vale. s/r.: "Martha". Vale. — L. F. Lasserre. M. Jourdán. — D. Nusenovich. L. M. Guastavino. Pedro M. Caminos. — R. M. Gamble. — R. Caraguel. — H. Isoardi. — P. E. Capdevielle. — Mauricio Giraud. — E. A. Fabre Jolly. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.6|12-Nº 6.712-v.13|12|55

GRAHAM, BUTORAC Y CERBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano público y testigos que al final firman; comparecen don Charlie Adolfo Graham, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos sesenta; don Tomislav Butorac, yugoslavo, casado, domiciliado en la calle Valdenegro tres mil cuatrocientos treinta y seis y don Miguel Prudencio Cerbán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número ochocientos veinte y cinco; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por la presente formalizan un contrato de sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída una sociedad que girará en esta plaza, bajo la razón social de "GRAHAM, BUTORAC Y CERBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Segunda: La sociedad fija su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Suipacha quinientos trece, cuarto piso, o donde en adelante lo fije, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a proyectar, dirigir y administrar la construcción de edificios. Realizará además, por cuenta propia o ajena, operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Charlie Adolfo Graham: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; Tomislav Butorac: doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, y Miguel Prudencio Cerbán: cien cuotas o sean diez mil pesos e integradas en dinero efectivo, en un cincuenta por ciento por cada uno de los socios, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante también en dinero efectivo, en la medida y en el momento que los socios lo decidan. — Quinta La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por tres o más gerentes, socios o no, quienes representarán a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los gerentes actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma social será la personal de dos cualquiera de los gerentes, puesta al pie de la leyenda "Graham, Butorac y Cerbán, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quedan designados gerentes los socios señores Charlie Adolfo Graham, Tomislav Butorac y Miguel Prudencio Cerbán. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantías o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; hacer novaciones; renuncias gratuitas o quitas de deudas; constituir y aceptar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas, sean éstas, civiles, comerciales y agrarias, formar sociedades o participar en las ya existentes. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse. Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso. Querellar, rectificar, confirmar actos jurídicos; registrar marcas, patentes e inventos y sus transferencias. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud, para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el remanente previa las deducciones que por reservas especiales, gratificaciones y habilitaciones que se consideren oportunas realizar, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Charlie Adolfo Graham: cuarenta por ciento; Tomislav Butorac: cuarenta por ciento y Miguel Prudencio Cerbán: veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas con el mismo criterio con que se establece la distribución de utilidades. Tanto el inventario como el balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, deberán ser aprobados dentro de los sesenta días corridos posteriores al cierre del ejercicio. — Octava: Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de inventarios, balances, cuadros demostrativos de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; nombramiento, remoción de gerentes, retribución de los mismos, habilitaciones y gratificaciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las resoluciones, salvo aquéllas que la ley requiere una mayoría especial, serán tomadas por simple mayoría de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para adquirir de los sucesores del socio fallecido o incapacitado las cuotas que a éste pertenecían abonándoseles el haber del socio fallecido o incapacitado, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas y sin interés. No ejercitándose esta opción, los sucesores del socio fallecido o incapacitado unificarán su representación en la sociedad en una sola persona continuando ésta hasta su expiración y liquidación. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes en ejercicio procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al capital aportado y el excedente del capital, siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima Primera: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto de la sociedad y no podrán asumir la representación de otras personas o sociedades que tengan el mismo objeto que la presente. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando del autorizante expida las copias necesarias a sus efectos. Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos del acto don Juan Bautista Esturla y don Daniel Rafael Mosques, vecinos y hábiles, doy fe. — Charlie Graham. — Tomislav Butorac. — Miguel Cerbán Ortiz. — Tgo.: Juan B. Esturla. Tgo.: Daniel R. Mosques. Hay un sello. Ante mí: G. A. Cabanius. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos setenta y ocho y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veinte y nueve de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos números: quinientos tres mil ciento sesenta y ocho; quinientos tres mil ciento sesenta y nueve; quinientos tres mil ciento cuarenta y cuatro y el presente quinientos tres mil ciento cuarenta y cinco, todos de la serie O, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.720.— e.6|12-Nº 6.643-v.13|12|55

"ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, al día tres de octubre del año mil

novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: don José Kohn, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Ireneo número trescientos treinta y siete, Capital Federal; don Jorge Kohn Silva, argentino, soltero, industrial, domiciliado en el mismo domicilio que el anterior; don Raúl Prieto, argentino, soltero, industrial, domiciliado en la calle Vidal número cuatro mil doscientos setenta y seis, Capital Federal y don Cristóbal Sánchez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil ochocientos cuarenta y nueve de Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo dicen: Que desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco vienen explotando el negocio de fabricación de maquinarias y herramientas en general, sin contrato escrito y que a fin de regularizar tal situación, formalizan por este acto el contrato social que ha de regir sus actividades futuras, bajo las siguientes bases: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída la sociedad "ESTABLECIMIENTO METALURGICO S. K. P.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto proyectar y fabricar maquinarias, herramientas y repuestos; patentar aquellas que sean de su producción exclusiva; tomar representaciones de los de fabricación nacional y extranjera; negociar, vender y en general, dedicarse a negocios de importación y exportación. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años, pudiendo los socios renovarla sucesivamente si así lo disponen por mayoría del capital, debiendo los socios que llegado el caso se opusieran a su renovación, ceder sus cuotas a los restantes en la forma y por el valor que en el presente se establece para la cesión de cuotas entre socios. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su resolución por telegrama colacionado a la gerencia de la misma con seis meses de anticipación como mínimo al cierre del próximo ejercicio comercial. — Los demás socios, tendrán opción para adquirir a prorrata de sus respectivas cuotas, las del o de los socios que deseen retirarse, por el valor que a estas últimas corresponda según el último balance general aprobado. — Si ninguno de los socios hiciera uso de dicha opción, el o los que desearen retirarse podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En cualquier momento podrá disolverse la sociedad, si el último balance general aprobado arrojase pérdidas que alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social y la resolución que así lo disponga, deberá resultar aprobada por mayoría de capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se halla totalmente integrado con los valores que en máquinas, herramientas, instalaciones, materia prima y créditos a cobrar figuran en el balance que se suscribe por separado y de conformidad por todos los socios. — Dicho capital pertenece a los mismos en la siguiente proporción: a don José Kohn, cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional; a don Jorge Kohn Silva, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional; a don Raúl Prieto, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional y a don Cristóbal Sánchez, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios don José Kohn y don Jorge Kohn Silva, que en calidad de gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente, lo mismo que conjunta o indistintamente tendrán el uso de la firma social que por ningún concepto podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — En el ejercicio de sus cargos, tendrán facultades para realizar todos los actos que requiera el objeto de la sociedad, pudiendo comprar y vender toda clase de mercaderías; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas, constituídas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago; efectuar transacciones; celebrar contratos de locación, de suministro de mercaderías y de materia prima y rescindirlos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, como actor o demandado; dar y tomar posesión; patentar inventos, registrar e inscribir marcas, comprarlas, venderlas, cederlas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas fuere menester; abrir y cancelar cuentas bancarias, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos; hacer remisiones y quitas de deudas; aceptar y hacer consignaciones y depósitos, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, con particulares o con bancos oficiales o particulares. — Las atribuciones transcriptas son meramente enunciativas pudiendo además ejercer todas aquellas otras que contribuyan al mejor éxito de la sociedad. — Sexta: Anualmente, para el día treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general de ganancias y pérdidas que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento se resolviera realizar. — El inventario y balance general anual, se considerará aprobado, si no fuera objetado por los socios dentro de los veinte días siguientes a la fecha de recepción. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el tanto por ciento que se establezca por mayoría de capital para amortización de máquinas, herramientas muebles e instalaciones. — El remanente se repartirá por partes iguales entre los socios, así como también se repartirán por partes iguales las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En la primera asamblea de socios que se realice, deberán fijarse las respectivas remuneraciones mensuales de los socios gerentes, como así también la que devengarán los socios no gerentes que trabajen en la sociedad. — Estos últimos, don Raúl Prieto y don Cristóbal Sánchez, deberán dedicar todas sus jornadas de trabajo útil a la sociedad, sin poderse ocupar de ninguna otra tarea aunque no sea similar a la que desempeñen en la misma. — Fijadas las retribuciones antedichas, deberán asentarse en el libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad y donde también se asentarán, por mayoría de capital, todas las demás disposiciones que para la buena marcha de la misma sea necesario adoptar y que no resulten de trámite común. — Octava: Para el caso de llegarse por cualquier circunstancia a la disolución y liquidación de la sociedad, estarán facultados para realizarla los socios gerentes, que una vez concluída su tarea, deberán distribuir el remanente si lo hubiere, entre los socios, a prorrata de sus respectivas cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán ceder y transferir sus cuotas de capital a los demás socios, en la forma y por los valores que se establecen en la cláusula tercera para el caso de un socio que desea retirarse de la sociedad. — Décima: Para todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, así como para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, las partes reconocen como única jurisdicción legal la de los tribunales de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiere corresponderles. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, suscribiéndolo de común acuerdo en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: José Kohn. — Jorge Kohn Silva. — Raúl Prieto. — Cristóbal Sánchez. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.440.— e.6|12-Nº 5.701-v.13|12|55

MAGIA

Socieda de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Ismael Caseaux Alsina, Secretaría del Dr. J. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Magia", S. R. L. — Capital: $ 40.000. "Entre los señores Carlos Santiago Jerónimo Manera y Juan Giannoni resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: I) Constitución, nombre y domicilio. — Art. 1º) Con la denominación de "MAGIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con arreglo a lo estatuído por la Ley 11.645, y se fija como domicilio el de la calle Espinosa mil diez, Capital Federal, o el que en adelante establezcan los socios dentro de la Capital Federal y sin perjuicio de las sucursales, agencias y plantas industriales o comerciales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — II) Objeto. — Art. 2º) La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compraventa de rulemanes y repuestos para automotores, pudiendo, además, instalar y explotar fábricas de tales productos. — Art. 3º) Para el logro de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos o actos no jurídicos permitidos por las leyes. — III) Duración. — Art. 4º) La duración de la sociedad será de seis años, contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y venciendo en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. — IV) Capital, cuotas y socios. — Art. 5º) El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000), representados por (400) cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una ($ 100), y es aportado en bienes, según el balance certificado que se agrega como parte de este contrato. — La proporción en que concurren los socios es la que se detalla en el artículo siguiente. — Art. 6º) Los socios son los firmantes del presente documento y concurren por partes iguales, es decir: a) El socio Carlos Santiago Jerónimo Manera, argentino, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio particular en la calle Caseros un mil cuatrocientos ochenta y tres, de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de doscientas cuotas (200) de cien pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; b) El socio Juan Giannoni, argentino, mayor de edad, hábil para contratar y ejercer el comercio, con domicilio particular en la calle Espinosa 1002, de la Capital Federal, suscribe y aporta en bienes en este acto la cantidad de doscientas cuotas (200) de cien pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — V) Administración y fiscalización. — Art. 7º) La sociedad será administrada por ambos socios, quienes para tal efecto quedan designados gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social, acordándoseles todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto, incluso para aquellas cuyo ejercicio requiere poder especial. — Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, transar, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas otorgar quitas y esperas, conferir poderes generales y especiales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales y particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o en las condiciones especiales que convenga a cada caso; otorgar y firmar instrumentos y escrituras públicas y privadas, entendiéndose que esta enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa en todas las facultades no mencionadas. — Art. 8º) Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 9º) Salvo disposiciones contrarias de la ley, en todos los casos las resoluciones de las asambleas sólo tendrán validez cuando estén respaldadas por el voto de los socios presentes que representen la mitad más uno del capital social. — VI) Balances, utilidades y pérdidas. — Art. 10º) El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan practicarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas netas que resulten se repartirán o soportarán respectivamente en proporción a los capitales suscriptos y aportados por cada socio. — Art. 11º) Para la determinación de las utilidades o pérdidas netas de cada ejercicio se computarán obligatoriamente las depreciaciones que técnicamente corresponda practicar sobre bienes de activo fijo, los compromisos de gastos realmente adquiridos y cualquier reserva o previsión que las leyes obliguen o permitan constituir. — VII) Liquidación y partición, — Art. 12º) Vencido el plazo de duración de esta sociedad o disuelta anticipadamente por sus componentes o por fuerza de la ley, los socios gerentes designados en el Capítulo V) de estos estatutos, serán los encargados de proceder a la liquidación y partición de los bienes sociales, debiendo a tal efecto proceder en la forma que lo establece el Código de Comercio. — VIII) Derechos, obligaciones de los socios y la sociedad. — Art. 13º) Los socios podrán transferir a la sociedad o transferirse entre sí sus cuotas sociales en cualquier época y forma sin restricción alguna. — En cuanto a la transferencia de cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad, deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Por su parte, la sociedad en primer término y los socios en segundo tendrán opción para adquirir las cuotas en condiciones iguales que las ofrecidas por los terceros extraños a la sociedad. — Art. 14º) El socio que por cualquier causa dejare de serlo antes del cierre del primer ejercicio, deberá esperar la finalización de éste para que se le liquide su capital y|o los beneficios que le correspondieren, los que, a igual que las pérdidas se le atribuirán en proporción al tiempo de su permanencia en la sociedad. — Efectuada dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago en efectivo del saldo que resultare adeudarle. — Art. 15º) El socio que por cualquier causa dejare de serlo luego de finalizado el primer ejercicio comercial o los ejercicios comerciales siguientes, tendrán derecho solamente a retirar el saldo de los beneficios acumulados que existieren acreditados a su favor, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de su separación. — En cuanto a la liquidación de las utilidades o pérdidas del ejercicio en curso, deberá esperar la fecha del cierre del mismo y dichas utilidades o pérdidas se le atribuirán en proporción al capital y a los meses en que permaneció durante ese ejercicio en la sociedad. — Por último, conocida dicha liquidación, regirá a favor de la sociedad un plazo de noventa días para el pago de su parte de capital y beneficios si los hubiere. — Art. 16º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro incorporando como socios a los herederos del fallecido o admitiendo como representantes al curador del incapaz. — Tratándose de herederos, éstos deberán actuar ante la sociedad por medio de un representante que ellos designarán. — Dentro de los conceptos expuestos y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales para esta categoría de sociedades, dejan formalizada la constitución de "Magia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en prueba de conformidad se firma este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.240.— e.6|12-Nº 6.716-v.13|12|55

GALLEOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber que por escritura pasada ante el Escribano Alberto L. Pippo, con fecha 15 de Octubre de 1955, el señor René Moisés Dreyfus, cede y transfiere al señor Marcos Levy, ocho cuotas, que tenía en la sociedad "GALLEOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y al señor Juan Grumbach, ocho cuotas de capital, en la referida sociedad, estas cesiones se efectúan por el precio de diez y seis mil pesos moneda nacional, se eleva el capital social a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional con el aporte de cincuenta mil pesos que integran en efectivo y por iguales partes, los señores Levy Graumbach, quedando el capital social dividido en cien cuotas de un mil pesos, cada una, correspondiendo treinta y tres cuotas o sea treintitrés mil pesos, al socio señor Dreyfus, una cuota o sea un mil pesos al socio Señor Brandweiner, como resulta de los contratos relacionados; treintitrés cuotas o sea treintitrés mil pesos al socio Sr. Levy, de las cuales ocho cuotas le corresponden por compra y veinticinco cuota, que integra en dinero efectivo; treintitrés cuotas o sean treintitrés mil pesos al socio señor Grumbach, de los cuales ocho cuotas le corresponden por compra y veinticinco cuotas que integra en dinero efectivo. Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta el que quedará del siguiente tenor: La administración, representación, dirección y uso de al firma social estará indistintamente a cargo de los socios señores Dreyfus, Levy y Grumbach, quienes asumen el carácter de Gerentes con las más amplias facultades acordadas a los gerentes. Se modifica la cláusula sexta la que quedará del siguiente tenor: De las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se reservará un cuarenta por ciento que será distribuído entre los gerentes en la proporción que entre los mismos resuelvan, teniendo en cuenta las actividades con que hubieran constribuído al desarrollo social. — Se modifica la cláusula octava la que quedará del siguiente tenor: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance a que se refiere la cláusula anterior previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y las cantidades que se estimen convenientes destinar para amortizaciones y reservas especiales serán distribuídas en la siguiente forma: cuarenta por ciento para los gerentes en la forma expuesta en la cláusula sexta modificada y el sesenta por ciento restante en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al mismo capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. —, José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420.— e.6|12-Nº 6.667-v.13|12|55

ROVNER E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Isaac Rovner, ruso, casado, mayor de edad, Selman Rovner, ruso, casado, mayor de edad; Gregorio Rovner, argentino, mayor de edad y Julio Rovner, argentino, soltero, mayor de edad, únicos integrantes de la razon social "ROVNER E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento treinta del Libro Once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyendo todos domicilio legal, a los efectos del presente en el actual domicilio de la Sociedad, calle Pavón número cuatro mil ciento cincuenta, en la Capital Federal, convienen en modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social, que en adelante y como único texto deberá decir: "El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una suscriptas por partes iguales, o sea que cada socio suscribe doscientas cincuenta cuotas que equivalen a la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, e integran en el momento de firmar el presente contrato ciento setenta y cinco cuotas cada uno o sea Diez y Siete Mil Quinientos Pesos cada uno, lo que hace un total de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se encuentra integrado según balance que se firma por separado. — El resto se comprometen a integrarlos dentro de los cinco años de la fecha". Conformes las partes con el contenido del presente, firman a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Isaac Rovner. — Selman Rovner. — Gregorio Rovner. — Julio Rovner.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.6|12-Nº 6.700-v.13|12|55

FARMACIA SAN ROQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Ricardo Zorraquín Becú y secretaría del autorizante se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Folio 2.015. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombra y firman, comparecen don Roberto Luis Podestá, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número mil seiscientos veinte; don Manuel Fuertes Posadas, español, casado, idóneo de farmacia; don Jorge Angel Fuertes, argentino, soltero, comerciante: don Horacio Ramón Fuertes, argentino, soltero, comerciante y don Héctor Manuel Fuertes, argentino, soltero, comerciante, todos estos últimos domiciliados en la calle Alvarez Thomas número mil seiscientos dieciséis planta baja, siendo los domicilios de los comparecientes de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés del referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Artículo Primero

Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA SAN ROQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia sita en esta Capital, calle Alvarez Thomas número mil seiscientos veinte, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años; si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto lo la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería denominado "San Roque" sita en el lugar que es sede de la sociedad, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente forma: El socio don Manuel Fuertes Posadas aporta a la sociedad la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional o sean ciento diez cuotas de capital; el socio don Roberto Luis Podestá aporta la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean sesenta y cinco cuotas de capital; el socio don Jorge Angel Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital; el socio don Horacio Ramón Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital y el socio don Héctor Manuel Fuertes aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National", balanzas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día cinco de agosto del corriente año, que ratifican de conformidad en la fecha los socios. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados socios gerentes los socios don Roberto Luis Podestá; Manuel Fuertes Posadas y don Jorge Angel Fuertes, quienes se distribuirán sus funciones en la forma que a continuación se detalla: Estará a cargo del socio gerente don Roberto Luis Podestá por su carácter de profesional farmacéutico la dirección técnica y administrativa del citado establecimiento de farmacia, comprendiendo todas sus funciones las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Estará a cargo de los socios gerentes don Manuel Fuertes Posadas, don Jorge Angel Fuertes conjuntamente con el socio don Roberto Luis Podestá, la parte contable y administrativa de la sociedad, quienes actuando indistintamente, tendrán facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales e inclusive en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria de plaza, siendo la cuenta corriente para girar en plaza a nombre de la razón social "Farmacia San Roque" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el retiro de los fondos, será con la firma indistinta de cualquiera de los socios gerentes, obligándose los mismos en cada caso junto con la firma interponer el sello social. — Balance y Beneficios. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento del profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir las cuotas de capital del mismo a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualquier otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Octavo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro arbitrador, y antes de entrar en funciones se obligan a designar un sexto árbitro, para el caso de no comprensión entre los mismos y cuyo fallo será inapelable. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Roberto L. Podestá. — Manuel Fuertes Posadas. — Jorge Angel Fuertes. — Horacio R. Fuertes. — Héctor M. Fuertes. — Oscar A. Porcel. — Francisco Miranda. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, de este Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete, doy fe. Para la razón social "Farmacia San Roque" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos valor dos pesos moneda nacional de curso legal números dos millones doscientos dos mil ciento setenta y tres y setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.300.— e.6|12-Nº 6.698-v.13|12|55

NASRALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 7 de Noviembre de 1955, los señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala y Anouar Nasrala, vendieron, cedieron y transfirieron a favor de don Jaime Jalut y Valentín Jalut las Ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les correspondía en la proporción de cuarenta cuotas cada uno en la Sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 2[illegible] de Noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.655-v.13|12|55

DROGUERIA CALLAO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, Sec. Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de 1955, entre los abajo firmantes, don Julio Grinberg, don Marcos Vaisman y don Mauricio Grinberg, únicos integrantes de la razón social DROGUERIA CALLAO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Inclán 4171, de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos diez y ocho, folio trescientos once, libro veinte y seis, con fecha 21 de Julio de 1954 se conviene en modificar la cláusula sexta del contrato social, que queda redactada de la siguiente forma: — Sexta: Cada 30 de septiembre se confeccionará Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — Se seguirán las siguientes bases: se practicarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva; se constituirá la reserva para despido; las mercaderías serán valuadas al costo de adquisición o costo en plaza, el que sea menor. De las utilidades se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal que deberá alcanzar el 10% del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: al señor Julio Grinberg el 40%, al señor Marcos Vaisman el 40% y al señor Mauricio Grinberg el 20%. — Se deja constancia que dicha variación tiene efecto para el ejercicio comprendido entre el primero de octubre de 1954 y el 30 de septiembre de 1955. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, obteniéndose los testimonios inscripto que sea en el Registro Público de Comercio. — Julio Grinberg — Marcos Vaisman — Mauricio Grinberg.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955.

— José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.6|12-Nº 6.646-v.13|12|55

SARQUIS Y SEPAG HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo de Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en el local social de "SARQUIS Y SEPAG HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Larrea cuatrocientos sesenta, los socios de la misma don Miguel, don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag; por la sucesión de don José Habib Sarquis concurre Da. Wadiah Anuy de Sarquis, por sí y por sus hijas menores, Da. Mónica, Da. Liliana y Da. María Teresa Sarquis, conforme a los términos de la autorización conferida al efecto por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número dos de la Capital, doctor Enrique Giraudy, secretaría número cuatro, del Dr. J. C. Díaz Bialet, en los autos "Sarquis, José Habib, su sucesión", según testimonio expedido en los mismos el diez de noviembre corriente. — Luego de un cambio de ideas, las partes acordaron en efectuar modificaciones al contrato social, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, teniendo presente la situación creada con motivo del fallecimiento del socio don José Habib Sarquis, la circunstancia de que se mantienen en estado de indivisión las cuotas transmitidas por el causante a sus herederos y lo dispuesto en el artículo décimo primero del contrato vigente. En consecuencia convinieron: Primero: Aumentar el capital social de Un Millón Ochocientos Mil Pesos m|n. a Cuatro Millones de Pesos m|n., representado este aumento por Dos Mil Doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, que se integran por los socios en la siguiente proporción: Sucesión de don José Habib Sarquis, trescientas cuotas; don Miguel Sepag, seiscientas sesenta cuotas; don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag, trescientas diez cuotas cada uno. — El aumento referido está totalmente integrado por los socios Sucesión de don José Habib Sarquis y don Jorge Sepag; don Miguel Sepag ha integrado cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos, saldo a integrar ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuatro centavos; don David Sepag, ha integrado doscientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos, saldo a integrar cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos con treinta y siete centavos; don Demetrio Sepag, ha integrado doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos con dos centavos, saldo a integrar sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos; y don Bacell Sepag ha integrado doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos con cincuenta y tres centavos, saldo a integrar sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos. — Los citados se comprometen a integrar sus respectivos saldos cuando las necesidades del giro social lo requieran. — Lo integrado se encuentra representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas acreedoras y cuentas particulares de los socios por igual valor de acuerdo al balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conformado por los mismos. — En consecuencia se resuelve modificar el texto de los artículos cuarto y quinto del contrato, conforme al siguiente texto: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos moneda nacional, representado por Cuatro Mil Cuotas de Un Mil Pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Sucesión de don José Habib Sarquis, mil doscientas cuotas; don Miguel Sepag, mil doscientas cuotas; don David, don Jorge, don Demetrio y don Bacell Sepag, cuatrocientas cuotas cada uno."

— "Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior, ha sido totalmente integrado por la sucesión de don José Habib Sarquis y don Jorge Sepag; don Miguel Sepag ha integrado un millón treinta y ocho mil ciento dos pesos con noventa y seis centavos, restando integrar ciento sesenta y un mil ochocientos noventa y siete pesos con cuatro centavos m|n.; don David Sepag, ha integrado trescientos cuarenta mil trescientos setenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos m|n., restándole integrar cincuenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos con treinta y siete centamos m|n.; don Demetrio Sepag, ha integrado Trescientos treinta y ocho mil ochocientos veinticuatro pesos con dos centavos m|n., restándole integrar sesenta y un mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos m|n.; don Bacell Sepag, ha integrado trescientos treinta y un mil cuatrocientos diez pesos con cincuenta y tres centavos m|n., restándole integrar Sesenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos m|n. — Los citados socios se comprometen a integrar sus respectivos saldos cuando las necesidades del giro social lo requieran. — El aporte efectuado por los socios se encuentra representado por las mercaderías, muebles y útiles que se encuentran en el local de la calle Larrea cuatrocientos sesenta, Capital, y cuentas acreedoras y particulares de cada uno de los integrantes de acuerdo al balance practicado por las partes al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, conformado por los mismos". — Segundo: Modificar el texto del artículo Sexto, conforme a la siguiente redacción: "Sexto: La dirección y Administración de la sociedad será ejercida por el socio don Miguel Sepag, en su carácter de Gerente de la Misma, y en caso de ausencia o impedimento, por cualquiera de los demás socios. — La firma social sólo podrá ser usada en forma individual por el socio don Miguel Sepag; con respecto a los demás integrantes de la razón social, inclusive la representación de la Sucesión de don Habib Sarquis, la firma social deberá ser empleada en forma conjunta por dos cualquiera de los mismos. — La firma social se usará en la siguiente forma: "Sarquis y Sepag Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal del Gerente o de los Gerentes, y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos contrarios a sus fines, y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros". — Tercero: Modificar el artículo Octavo sustituyendo el primer párrafo del mismo que quedará redactado así: "Los socios se comprometen formalmente a dedicar su actividad y conocimientos especiales al servicio de los negocios sociales, y salvo decisión en contrario, podrán integrar otras sociedades o ejercer actividades comerciales particulares". — Cuarto: Modificar el artículo Noveno así: "Noveno: El socio don Miguel Sepag retirará mensualmente y en concepto de sueldo la suma de Tres Mil Pesos m|n.; Da. Wadiah Amuy de Sarquis, representante de la sucesión de don José Habib Sarquis, y los socios don David, don Jorge, don Bacell y don Demetrio Sepag, la suma de Dos Mil Pesos m|n., cada uno por idéntico concepto, importes todos ellos que serán cargados a gastos generales". Quinto: Modificación en el artículo Décimo: Se mantiene la misma distribución de utilidades, pero en el texto del mismo se sustituyen las palabras "Señor José Habib Sarquis" por "Sucesión de don José Habib Sarquis". — Sexto: Modificación del artículo Décimo Primero: Se sustituyen el texto del último párrafo que quedará como sigue "En caso que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en cuatro cuotas semestrales vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas de los socios devengarán un interés anual del ocho por ciento". — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando de conformidad esta acta a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Miguel Sepag. — David Sepag. — Wadiah A. de Sarquis. — Jorge Sepag. — Bacell Sepag. — Demetrio Sepag. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. —

$ 1.440. — e.6|12-Nº 6.637-v.13|12|55

ALEACIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Celestino Perosio, italiano, casado, domiciliado en la calle Constitución Nº 3993, tercer piso, departamento C. de esta Capital; don Adolfo Germán Gunther Bormann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Zapiola Nº 1175, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Manuel Orgeira, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1577 de esta Capital y don Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 226 de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ALEACIONES METALICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Alsina Nº 1441, segundo piso, oficina Nº 217, de esta Capital; pudiendo trasladarse y|o establecer además sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación, exportación y distribución de productos metalúrgicos, minerales, sus derivados y afines, y toda clase de operacioes comerciales, financieras e inmobiliarias. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 1º de Junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas sus operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: Don Celestino Perosio la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos; don Adolfo Germán Gunther Bormann la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional; don Alberto Manuel Orgeira la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos y don Albero Ignacio Guillen la cantidad de seiscientas sesenta y dos cuotas que importan la suma de sesenta y seis mil doscientos pesos. — El capital suscripto se integra en la siguiente forma: en Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones, Materias Primas, etc., la cantidad de doscientos veinte y siete mil quinientos diez pesos y en efectivo la cantidad de treinta y siete mil doscientos noventa pesos moneda nacional de acuerdo al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Manuel Orgeira que desempeñará las funciones de gerente, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente, excepto en los juicios, en los cuales actuará con su sola firma. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares; comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, formas de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos Nº 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo 1.881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las actividades sociales, en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se crean

convenientes, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada Aleaciones Metálicas Argentinas, y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 1955. — Celestino Perosio. — Adolfo Germán Günther Bormann. — Alberto Manuel Orgeira. — Alberto Ignacio Guillen. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 880.— e.6|12-Nº 6.638-v.13|12|55

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año un mil novecientos cincuenticinco con la presencia de los socios Ingeniero López, señores Noodt, Ortega, e ingeniero Ferrando se declara abierta la sesión. El gerente Ferrando expone algunas dificultades de carácter administrativo que se le han creado en su actuación ante reparticiones del Estado en lo referente a la interpretación de la duración de su mandato y la conveniencia de que en la presente reunión se fije expresamente fecha de terminación del mismo a los efectos legales pertinentes. Ante un cambio general de opiniones se resuelve por unanimidad que la duración del mandato conferido al ingeniero Ferrando para desempeñarse como gerente de T. A. Y. A., S. R. L. es hasta el día treintiuno de marzo del año un mil novecientos cincuentiséis. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas del día indicado al comienzo, se declara levantada la sesión. — M. E. Ferrando. — César O. López. — José M. Ortega. — G. C. Noodt. — Certifico que el presente testimonio es copia fiel del acta corriente a fojas treinta y nueve del libro de actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio con el número Tres Mil Quinientos Diecisiete, con fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta, que tengo a la vista para este acto, perteneciente a la Sociedad "T. A. Y. A.". — A pedido del señor gerente de la citada sociedad, expido el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.6|12-Nº 6.737-v.13|12|55

"FORCHERIO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha primero de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Mario F. Asconchilo, doña Elvira María Urribarri de Forcherio, cede, vende y transfiere a favor de los señores Angel Forcherio y Francisco Forcherio, 25 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. a cada uno de ellos, que tiene y le corresponden en la sociedad "FORCHERIO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose estas cesiones por su valor nominal, y colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a ella le correspondía en la sociedad con relación a las cuotas que por este acto cede. Las cuotas que la Sra. Forcherio cede por este acto, son parte de las que se adjudicará según su hijuela en la sucesión del que fuera socio de la referida sociedad, quedando dicha señora en la sociedad como titular de 40 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.6|12-Nº 6.740-v.13|12|55

NOVAROLIT, COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de octubre de 1955, el señor Camilo Eiriz, vende, cede y transfiere las treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "NOVAROLIT, COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Eugenio Barros Suarez. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.741-v.13|12|55

F.A.R.O.G.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Julio César Aguilar, argentino, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número 1683, de esta Capital; don Jorge Tomás Farinetti, argentino, casado, domiciliado en la calle San Antonio de Areco Nº 988, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Manuel Orgeira, argentino, casado, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 1577, de esta Capital, y don Alberto Ignacio Guillen, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 226, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "F.A.R.O.G.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la calle Alsina Nº 1441, piso segundo, oficina Nº 217, de esta Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer, además, sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, transformación, compra-venta, importación y distribución de productos químicos, sus derivados y afines; explotación agropecuaria y toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias, como así cualquier otra operación conexa o necesaria para el desarrollo de sus actividades. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día 1º de junio de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una que suscriben e integran en este acto en la siguiente forma: don Julio César Aguilar la cantidad de un mil ciento ochenta y dos cuotas que importan la suma de ciento catorce mil doscientos pesos, don Jorge Tomás Farinetti la cantidad de quinientas setenta y una cuotas que importan la cantidad de cincuenta y siete mil cien pesos, don Alberto Manuel Orgeira la cantidad de quinientas setenta y cuatro cuotas que importan la suma de cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos y don Alberto Ignacio Guillen la cantidad de quinientas sesenta y tres cuotas que importan la suma de cincuenta y siete mil trescientos pesos. El capital suscripto se integra en la siguiente forma: en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc., la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos con treinta y seis centavos moneda nacional y en efectivo la cantidad de treinta y un mil trescientos diez y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, conforme al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alberto Manuel Orgeira, que desempeñará las funciones de gerente, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros socios, indistintamente, excepto en los juicios, en los que actuará con su sola firma. — Sexta: El socio gerente representará a la sociedad en todas las relaciones sociales firmando toda clase de contratos con entidades y particulares; comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos hipotecarios o comunes, derechos reales y cualesquiera otros valores por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; tomar dinero en préstamo de cualquier particular o institución bancaria, sean oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse, fijando los tipos de interés, forma de pago y ajustándose a las cartas orgánicas de las citadas instituciones, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos Nros. 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y para todo lo establecido en la cláusula segunda de este contrato, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general de todas las actividades sociales en el cual se harán las reservas de ley, como así las amortizaciones que se consideren convenientes, el líquido resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital integradas y en el caso de que hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por lo dispuesto en la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada F.A.R.O.G.A., y en prueba de conformidad y ratificación se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 del mes de noviembre del año 1955. — Julio César Aguilar. — Jorge Tomás Farinetti. — Alberto Manuel Orgeira. — Alberto Ignacio Guillen.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 900.— e.6|12-Nº 6.639-v.13|12|55

VESFRIT Y LANDESMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Vesfrit, argentino, soltero, mayor de edad; León Landesman, argentino, casado, mayor de edad, y Boris Neyman, argentino, casado, mayor de edad, constituyendo todos domicilio legal en la calle Ascuénaga quinientos treinta y cinco, integrantes de "VESFRIT Y LANDESMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscriptos bajo el número mil quinientos cincuenta y dos, al folio ciento tres del libro trece de contratos de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: Primero: Los socios reunidos en pleno y conforme a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por unanimidad resuelven aumentar su capital social en quinientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 500.000.—), representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una que se adjudican a los socios en la siguiente forma: al señor Moisés Vesfrit, doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que representan doscientos treinta mil pesos m|n. de c|l. ($ 230.000.— m|n.); al señor León Landesman, doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una que representan doscientos treinta mil pesos m|n. de c|l. ($ 230.000.— m|n.), y al señor Boris Neyman, con cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que representan cuarenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 40.000.— m|n.). — Segundo: En la misma sesión se ha resuelto fijar un sueldo de un mil pesos a los socios León Landesman y Moisés Vesfrit y quinientos pesos al señor Boris Neyman, como retribución de sus trabajos, y que se imputarán a gastos. — Tercero: El capital suscripto se encuentra totalmente integrado con los créditos que cada socio tiene dentro de la sociedad. — Cuarto: El aumento del capital, como la asignación de sueldos tiene efectos retroactivos al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinto: Con las modificaciones enunciadas, el capital social actual asciende a un millón de pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.000.— m|n.). — Sexto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas no modificadas expresamente. Una vez inscripto el aumento del capital en el Registro Público de Comercio, se solicitará un testimonio del mismo. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Moisés Vesfrit. — León Landesman. — Boris Neyman.

Buenos Aires, 30 noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 360.— e.6|12-Nº 6.642-v.13|12|55

"TUPUNGATO"

Fábrica de Carbones Eléctricos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Manfredo Haase, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1726, Capital; don Benjamín José Fabbro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedriel Nº 441, Capital; don Jorge Néstor Basanta, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8247, Capital y don Roberto Basanta, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3381, Dpto. 39, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "TUPUNGATO", FABRICA DE CARBONES ELECTRICOS, S. R. L.", con domicilio legal en la calle Chile Nº 1726, Capital y se dedicará a la fabricación de escobillas o cepillos para motores eléctricos en general y artículos afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres (3) años y si al vencimiento de este plazo alguno de los socios no manifiesta su deseo de separarse con una antelación de seis (6) meses, la sociedad se entenderá prorrogada por otro período igual de un año y así sucesivamente. — Tercera: Se establece el capital social en la suma de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios aportarán en las siguientes formas y proporciones: treinta y cinco cuotas el socio don Manfredo Haase con la entrega de maquinaria, útiles y efectivo, conforme a inventario y valuación que las partes declaran conocer y aceptar; once (11) cuotas en dinero efectivo el socio don Benjamín José Fabbro; once (11) cuotas en dinero efectivo el socio don Jorge Néstor Basanta y trece (13) cuotas en dinero efectivo el socio don Roberto Basanta. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Manfredo Haase en la parte financiera y administrativa y el señor Roberto Basanta en la parte técnica, con amplias facultades, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 y a las establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5, 6, 7 y 8, siéndoles prohibida la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantías a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo del socio don Manfredo Haase conjuntamente con la del señor Roberto Basanta, salvo para la disposición de gastos corrientes de administración que podrán ser autorizados por cada socio separadamente. — A título ejemplificativo se hace constar que los nombrados podrán actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así también ante el Gobierno Nacional, Provincial, Municipios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central, Dirección General Impositiva, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y en cualquier otra institución bancaria ya sea oficial, particular o mixta, nacional o provincial. — Esta enumeración no es limitativa ni taxativa. — Los gerentes suscribirán la documentación social con su firma particular debajo de un sello con la razón social y el capital. — Quinta: Queda convenido que los socios don Jorge Néstor Basanta y don Benjamín José Fabbro, confieren su total y exclusiva representación, para todos los actos societarios, al socio don Roberto Basanta, quien ejercerá derecho de voto por sí y por sus representados, pudiendo percibir directamente el importe de las utilidades correspondientes a los socios señores José Benjamín Fabbro y Jorge Néstor Basanta con cargo de la correspondiente rendición de cuentas a sus comitentes cuantas veces éstos la estimen conveniente. — Se entenderá que la revocación de este mandato deberá formalizarse por cualquier medio fehaciente con notificación a todos los integrantes de la sociedad. — Sexta: Anualmente, el día 31 de julio, se efectuará un balance e inventario general y de las ganancias que resulten se decidirá la reserva legal del 5 %, distribuyéndose las ganancias o pérdidas en las proporciones correspondientes a su aporte de capital. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las aprobaciones de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — En caso de liquidación actuarán los gerentes como liquidadores. — Séptima: Queda establecida expresamente la prohibición de que los socios se dediquen a la fabricación de carbones de todos los tipos y formas para aplicación eléctrica en competencia con los negocios de la sociedad. — En cambio todos los socios pueden continuar con sus negocios de otra índole. — Octava: Una vez integrados los aportes a la sociedad completamente, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente con carga a gastos generales la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), monto que de común acuerdo podrá ser modificado, dejando constancia en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar por continuar con un representante que unifique a los herederos o sustituir el capital y utilidades, de acuerdo al último balance en cinco anualidades vencidas, a partir de la fecha de deceso, sin computar valor de llave. — En caso de retiro voluntario, conforme al artículo segundo, se reduce el plazo a dos años, a partir de la fecha del retiro. — Décima: Toda cuestión que se suscite se resolverá por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, y si hay divergencia, designará el señor Juez de Comercio al tercero pero quien solicite la medida deberá afianzar los honorarios y costas de los arbitradores, depositando en un banco de plaza, el importe de la estimación que éstos efectúen. — Bajo las cláusulas precedentes y las generales de derecho, se deja formalizado el presente contrato social firmando cinco ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: "Manfredo Haase, Benjamín José Fabbro, Jorge Néstor Basanta, Roberto Basanta".

Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.6|12-Nº 6.747-v.13|12|55

JEAN SUFOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Wolf Lejzor Lang, polaco, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos setenta y uno, departamento diez y don Salvador Groisman, argentino, domiciliado en Río de Janeiro seiscientos veintidós, primer piso, departamento "D", ambos mayores de edad, casados, resuelven de común acuerdo integrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JEAN SUFOT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá su sede en la calle Ecuador seiscientos noventa y seis, o en la que adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero.

— Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. En caso de querer retirarse alguno de los socios deberá preavisar al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la actividad marroquinera en general: fabricación, venta por mayor y menor, importación, exportación, pudiendo anexar cualquier otro renglón industrial y|o comercial lícito. Podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, o sea la cantidad de mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integrado en su totalidad por maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materia prima, deudores y acreedores, documentos, dinero efectivo y otros rubros especificados en el balance firmado por los socios, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes investirán la calidad de gerentes, pudiendo actuar en forma individual o conjunta, incluso para la ejecución de actos que según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren mandato expreso. En todos los casos y para obligar a la sociedad será necesario que la firma sea precedida del sello social. — Sexta: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, entendiéndose por aceptado si no es objetado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el límite que la ley determine: un diez por ciento a efectos de integrar un fondo acumulativo y del resto se distribuirá un cincuenta por ciento a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán por partes iguales. — Octava: No podrá comprometerse a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni los socios podrán afectar sus cuotas de capital en garantía de sus operaciones particulares. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de un socio, y asimismo en el supuesto de retiro de uno de ellos, la parte que le corresponde le será liquidada a él y|o sus herederos o representantes estableciendo el valor de las cuotas con arreglo al último balance aprobado de la sociedad, efectuándose el pago en cuatro cuotas anuales con un interés del siete por ciento sobre saldos, interés éste que se abonará mensualmente. — Décima: Si ocurriere un conflicto o divergencia a raíz de la interpretación de este contrato o de las operaciones, disolución, liquidación o partición, el que se suscitare, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para caso de empate. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut supra. — Wolf Lejzor Lang. — Salvador Groisman. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.668-v.13|12|55

FARMACIA AHRENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 11 del suscripto se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los abajo firmados, don Carlos Alberto Ugalde, doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, don Héctor Pedro Achinelli y don Hugo Pedro Achinelli, únicos integrantes de la razón social "FARMACIA AHRENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 446, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de septiembre de 1954 bajo el número 2316, folio 498, libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad llevándolo de doscientos quince mil pesos que tiene actualmente a seiscientos mil pesos moneda nacional.

— Segundo: El aumento del capital es en consecuencia de trescientos ochenta y cinco mil pesos, divididos en tres mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una de acuerdo al primer párrafo de lo dispuesto en el art. 4 del contrato social mencionado. — Tercero: Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios en la misma proporción que tienen en el capital de la sociedad, o sea: Carlos Alberto Ugalde el 20 %, o sean setecientas setenta cuotas (setenta y siete mil pesos de los cuales cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y siete con 34|100 ($ 49.587,34) los integra con el saldo a su favor en su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y veinte y siete mil cuatrocientos doce con 66|100 ($ 27.412,66) en mercaderías. — Doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, el 38 % o sean Un mil cuatrocientas sesenta y tres cuotas (ciento cuarenta y seis mil trescientos pesos) de los cuales veinte y dos mil setecientos doce con 55|100 integra con el saldo a su favor en su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y ciento veinte y tres mil quinientos ochenta y siete con 45|100 ($ 123.587,45) en mercaderías. — Don Héctor Pedro Achinelli, el 21 %, o sean ochocientas ocho cuotas (ochenta mil ochocientos pesos) de los cuales diez y seis mil ochocientos treinta y ocho con 08|100 ($ 16.838,08) las integra con el saldo a su favor de su cuenta particular, originado por la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio próximo pasado y sesenta y tres mil novecientos sesenta y uno con 92|100 (pesos 63.961.92) en mercaderías. — Don Hugo Pedro Achinelli, el 21 % o sean ochocientas nueve cuotas (ochenta mil novecientos pesos) de los cuales cuarenta y ocho mil quinientos setenta y nueve con 54|100 ($ 48.579,54) los integra con el saldo a su favor en su cuenta particular originado en la distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 30 de junio ppdo. y ($ 32.320,46) treinta y dos mil trescientos veinte con 46|100 en mercaderías. — Cuarto: En consecuencia los socios poseen en total las siguientes cuotas de capital: Carlos Alberto Ugalde un mil doscientas, ciento veinte mil pesos, doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli dos mil doscientas ochenta por doscientos veinte y ocho mil pesos; don Héctor Pedro Achinelli un mil doscientos sesenta (Ciento Veinte y Seis Mil Pesos), y don Hugo Pedro Achinelli un mil doscientos sesenta cuotas por Ciento Veinte y Seis Mil Pesos. — Quinto: Se deja aclarado que los débitos existentes en las cuentas particulares de los socios han quedado saldados al 30 de junio ppdo. y que la resolución correspondiente al aumento del capital y sus demás detalles se encuentran mencionados en el libro de actas debidamente rubricado lleva la sociedad, a fojas 3 y 4. Corresponden a las reuniones de fechas 22 de agosto y 26 de septiembre de 1955, y se encuentran firmadas debidamente por todos los socios. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado la presente modificación del contrato social de Farmacia Ahrens, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A todos sus efectos las partes constituyen los mismos domicilios mencionados en el contrato de constitución. — Se firma en un único ejemplar, del que se obtendrán testimonios inscriptos que sea en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: con domicilio en Reconquista 446, Capital. Vale. — Carlos Alberto Ugalde. — Servanda Dolores Lasso de Achinelli. —

Héctor Pedro Achinelli. — Hugo Pedro Achinelli. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.645-v.13|12|55

CEBRONES HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenticinco, entre los señores: Antonio Cebrones, Federico Cebrones y Pedro Cebrones, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Fragata La Argentina 1758, hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CEBRONES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Fragata La Argentina Nº 1758, de esta Capital, pudiendo establecerlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto será dedicarse a la producción, compra y venta de productos agrícolas y forestales, y compra, venta y consignaciones de mercaderías en general. — Tercera: El capital social se compondrá de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales por los tres socios, e integrado por los rubros del inventario general practicado al día primero del corriente mes. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de enero del año entrante mil novecientos cincuenta y seis, pero después de transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, transcurridos los cuales se practicará un balance general a efectos del retiro del socio, abonándose en dinero efectivo al socio saliente su parte que le corresponda en la sociedad en dos cuotas iguales: una al término de ese balance, y la otra tres meses después de la primera cuota. Al preavisar un socio su decisión de retirarse de la sociedad podrán los otros dos socios continuar con esta sociedad abonando al socio saliente conforme a lo establecido en esta cláusula, o podrán optar por la disolución y liquidación social, en cuyo caso entrará en liquidación esta sociedad desde el momento que se comunique por telegrama colacionado esa determinación, actuando como liquidadores los tres socios. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y utilizarán la firma por la sociedad en forma indistinta, siendo sus atribuciones de dirección y administración igual e indistinta para los tres socios. — Sexta: La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías extrañas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades (previa reserva legal), o las pérdidas en partes iguales para los tres socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes podrán optar entre retirarse de esta sociedad en los plazos establecidos para retiro de socio en la cláusula cuarta del presente contrato; o continuar en la sociedad previa unificación de su representación en el lugar del socio fallecido o incapacitado. El representante del socio fallecido o incapacitado deberá realizar las tareas y funciones que prestaba el socio referido, y si no pudiera prestarlas perderán los herederos o derecho habientes el veinte por ciento de sus utilidades anuales futuras a favor de los otros dos socios que sigan trabajando. Si los herederos optaren por el retiro de la sociedad, asiste a los dos socios supérstites el derecho de disolver la sociedad, debiendo liquidarla en común con el representante de los herederos o derecho habientes. — Novena: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, y si no pudieran ponerse de acuerdo designarán los arbitradores otro arbitrador, cuyo fallo será inapelable. Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Entre líneas: "mil", vale. — Firmado: Federico Cebrones.— Pedro Cebrones. — Antonio Cebrones.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 780.— e.6|12-Nº 6.714-v.13|12|55

CACHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del juzgado número cuatro, secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adrián Floris Van Hall, holandés, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Güemes 1451, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, y el doctor Rolando Stalli, argentino, soltero, de cuarenta años de edad, con domicilio en calle Arenales 1733, de la ciudad de Buenos Aires, se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad li[illegible]ra: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará CACHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Godoy Cruz número 3261, piso 5º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez (10) años, a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Importar, exportar, comprar, vender, fabricar y negociar cualquier clase de bienes; b) Ejercer representaciones, comisiones, corretaje y consignaciones; c) Efectuar operaciones financieras. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo en las siguientes cantidades: El Sr. Adrián Floris Van Hall, cien cuotas; el Sr. Rolando Stalli, cien cuotas. — Quinta: Gerentes, Facultades: Serán gerentes de la sociedad los socios señores Adrián Floris Van Hall y Rolando Stalli y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por ellos en forma individual. Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, en todo lo que se refiera al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar y otorgar garantías hipotecarias o prendarias; reducirlas o cancelarlas; b) Celebrar toda clase de contratos; c) Contraer préstamos bancarios con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Bs. Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con cualquier Banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos, registrar nombres, marcas y patentes, y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos, y para cualquier asunto criminal; ya sea como denunciantes o querellantes; g) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: El 30 de junio de cada año se practicará un balance de los negocios de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Séptima: Voluntad Social. Reunión de Socios: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos cuando los negocios sociales lo requieran y por lo menos una vez al año noventa días después del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de gerentes, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración y el cambio del objeto social, se decidirán por voto de socios que representen dos terceras partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Disolución: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) Por muerte de uno de los socios. — Novena: En caso de disolución, la sociedad entrará en estado de liquidación, continuando únicamente con los negocios pendientes. Serán liquidadores los gerentes de la sociedad quienes dentro de los diez (10) días de la fecha en que la sociedad entre en liquidación, citarán a una reunión que se celebrará válidamente con los socios que concurren y en la que por simple mayoría de los presentes, se decidirá si la liquidación se realizará mediante la venta como fondo de comercio o al detalle. — Se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adrián Van Hall. — R. Stalli. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 820.— e.6|12-Nº 6.703-v.13|12|55

SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 22 de noviembre ppdo., don Francisco Bruno Casali, cede, vende y transfiere a favor de Bares Kusnier, León Schlimovich y José Schlimovich Spector, las 105 cuotas de capital de pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SUCESORES DE ROBERTO VIGEVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por partes iguales y por la suma de $ 250.000.— m|n., colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación quedando totalmente desobligado y conviniendo aquéllos modificar la cláusula 6a. del contrato social en el sentido de que la gerencia estará a cargo del socio don Bares Kusnier quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con la de cualquiera de los restantes socios, continuando la plena vigencia de las demás, no afectadas por la operación instrumentada.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.6|12-Nº 6.684-v.13|12|55

S. I. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos S. Dubove con fecha 19 de Octubre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "S.I.E.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma de cien mil pesos, por lo cual el capital actual de la sociedad es la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Con tal motivo se modifican las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre los señores José Roberto Sartoris, y Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris una sociedad que girará bajo la denominación de S.I.E.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", instalaciones eléctricas y teleseñalización. — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rawson número doscientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales, representaciones y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contarse retroactivamente desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, quedando prorrogada automáticamente por períodos iguales, mientras no mediare disconformidad expresa manifestada por alguno de los socios, remitida por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: dos mil cuatrocientas ochenta cuotas lo aporta el señor José Roberto Santoris y quedan integradas mediante su anterior capital, en la sociedad, con más el aporte que por la presente efectúa y veinte cuotas las aporta el señor Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris y están representadas por su actual capital en la sociedad. — Los socios participarán de los beneficios que arroje la sociedad y soportarán las pérdidas de la misma en proporción a sus respectivos aportes, sin obligación de reponer las pérdidas. — Enmendado — escritura — Raspado — Sartoris — Sartoris — Entre líneas — en — Todo Vale.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400.— e.6|12-Nº 6.685-v.13|12|55

EUGENIO GRASSETTO. EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Noviembre de 1955 el señor Ottorino Birazza, vende, cede y transfiere doscientas diez cuotas de capital que posee en la razón social EUGENIO GRASSETTO, EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio don Eugenio Cándido Grassetto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.6|12-Nº 6.687-v.13|12|55

FURCOM DISTRIBUIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Giménez Fauvety. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Agosto de 1955, los señores Eduardo Guillermo Dowbley, Melcart Farnaces Brignardelli, Félix Bartolomé Carlos Gerino, Salvador Elías Curutchet, Pablo Rubín y Camilo Federico Stanchina, ceden y transfieren en favor del señor Alberto Luro Cambaceres, todas las cuotas de capital que poseen en la sociedad "FURCOM DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según el siguiente detalle, Eduardo Guillermo Dowbley, cien cuotas, Melcart Farnaces Brignardelli ochenta cuotas, Félix Bartolomé Carlos Gerino, sesenta cuotas, Salvador Elías Curutchet, cien cuotas, don Pablo Rubín, cuarenta y cinco cuotas, y doctor Camilo Federico Stanchina, cuarenta y cinco cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.6|12-Nº 6.697-v.13|12|55

TORNOMATIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que los señores Federico U. Arlía, Juan Simón Kaiser y Kompak S. R. L. únicos socios de TORNOMATIC S. R. L. han resuelto modificar, con fecha 21 de noviembre de 1955, el contrato social, estableciendo: — Primero: Agregar al objeto social la compra y venta de maquinarias. — Segundo: Ampliar el plazo de vigencia de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1980. — Tercero: Elevar el capital social de Pesos Doscientos mil moneda nacional a Pesos Cuatrocientos cincuenta mil moneda nacional adjudicándose la ampliación en la siguiente forma: Federico U. Arlía, ciento siete cuotas; Juan Simón Kaiser, ciento veintiséis cuotas, y Kompak S. R. L. diecisiete cuotas todas de Pesos un mil moneda nacional cada una. — Las nuevas cuotas de capital han sido totalmente integradas por los bienes, valores, etc., detallados en el balance adjunto, cuyos valores han sido estimados de acuerdo a los actuales de plaza. — Cuarto: Modificar el régimen de distribución de beneficios y pérdidas, estableciendo que los mismos se repartirán exclusivamente de acuerdo a las respectivas cuotas de capital. — Firmado: J. S. Kaiser. Francisco U. Arlía. Kompak, Sociedad de Responsabilidad Limitada: Francisca Echandi de Kaiser. - - Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.6|12-Nº 6.688-v.13|12|55

CAMBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Enrique Amadeo Costa, argentino, mayor de edad, y Fernando Esteban Poggi, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Tucumán 1438, piso 2º, of. 302, se convienen: — Primero: Dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "CAMBERT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en esta Ciudad, con actual domicilio en la calle Tucumán 1438, piso 3º, of. 302 y podrá establecer sucursales y|o filiales dentro y fuera del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años. — Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a las actividades propias de las casas de cambio, conforme las disposiciones legales vigentes, pudiendo dedicarse a toda otra que la asamblea de socios resuelva y que sea compatible con aquéllas. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m|n.) y se divide en quinientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, suscriptas totalmente por partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas cada socio, en el momento de firmarse este contrato, e integrado cada socio en este acto, en dinero efectivo, ciento veinticinco cuotas, comprometiéndose a completar la integración de los aportes en el término de seis meses. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo del socio Enrique Amadeo Costa, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con los artículos 1880 y 1881 del Cód. Civil requieren poder especial quedando autorizado para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, particularmente para gestionar ante el Banco Central de la República Argentina la pertinente autorización para operar como casa de cambio, conforme con las normas en vigor. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer por su cuenta en todo momento. — En la facción del balance anual se efectuarán las pertinente amortizaciones en las proporciones admitidas por las leyes impositivas.— Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y de las demás reservas que se resuelva establecer, se distribuirán entre los socios en proporción directa a las cuotas de capital integradas; igual proporción regirá en el caso de producirse quebrantos. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la unanimidad de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, y haciéndose constar las resoluciones en el libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la previa conformidad de la asamblea de socios, dada por unanimidad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se efectuará por el socio gerente, o por cualquiera de los socios en caso de fallecimiento o incapacidad declarada del otro. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá efectuándose un balance especial para determinar la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, y la suma resultante será entregada a los derecho habientes del mismo dentro de los ciento ochenta días de producido el evento. — En la facción de este balance, los derecho habientes podrán intervenir a los fines de control y unificando su representación. — Duodécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento o interpretación, así como durante la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte; los árbitros designarán para el caso de desacuerdo un árbitro tercero, y si no se conformaran en el nombramiento de éste, se lo deferirá al Juez en lo Comercial de la Ciudad de Buenos Aires que se halle de turno. — El laudo será inapelable, renunciando las partes en cuanto por derecho corresponda al recurso de nulidad. — Décimo Tercero: Para toda cuestión judicial que pudiera emerger de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enrique A. Costa. — Fernando E. Poggi.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 860.— e.6|12-Nº 6.693-v.13|12|55

"MIGUEL HERSCHBERG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores, don Miguel Herschberg; doña Esperanza López de Herschberg; don Julio Canop; don Pedro Keiniger; don Lázaro Schiriak; Dr. Jonás Sananes y don Manuel Sánchez convienen. — Primera: Que son los únicos componentes de la sociedad "MIGUEL HERSCHBERG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo respectivo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y a cuyo acto constitutivo se le han introducido modificaciones posteriores, según instrumentos de fechas veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta; treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Segunda: Que con retroactividad al día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, han resuelto reducir el capital social que lo era de un millón, cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional a la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, efectuándose dicha deducción únicamente sobre las trece mil doscientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de las que es titular el socio señor Miguel Herschberg, por lo que para lo sucesivo y a partir de la expresada fecha, el capital suscripto e integrado de "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará representado por siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: señor Miguel Herschberg, seis mil ciento cinco cuotas, equivalentes a seiscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional; señora Esperanza López de Herschberg, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Manuel Sánchez, seis cuotas, equivalentes a seiscientos pesos moneda nacional; señor Julio Canop, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Pedro Keiniger, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional; señor Lázaro Schiriak, cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a cinco mil novecientos pesos moneda nacional y Dr. Jonás Sananes, ciento diez cuotas, equivalentes a once mil pesos moneda nacional. — Tercera: La suma de setecientos diez mil pesos moneda nacional que representa la diferencia entre las cuotas anteriormente suscriptas por el señor Miguel Herschberg y las que para lo sucesivo integran su aporte, la sociedad "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada se la reembolsa al señor Miguel Herschberg en la siguiente forma: a) ciento veintiséis mil seiscientos tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, en efectivo y b) quinientos ochenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en pagarés de terceros debidamente endosados por la sociedad. Se deja constancia que tanto del importe en efectivo a que se hace referencia en el apartado a) como de los documentos a que se alude en el punto b), sirve el presente contrato del más formal y suficiente recibo. — Cuarta: Finalmente quedan ratificadas y con plena validez todas las disposiciones del contrato de constitución de la sociedad "Miguel Herschberg", Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, así como las demás cláusulas contenidas en instrumentos posteriores y que no hayan sido modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra", para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.6|12-Nº 6.677-v.13|12|55

EMTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre del año 1955, entre los señores Jaime Cleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Valentín Virasoro 1076, Jacobo Kleiman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 208, Simón Kleiman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Azcuénaga 208, Eduardo Belloni, argentino, casado, domiciliado en Zabala 2927 y Emilio José Martínez, argentino, casado, domiciliado en Liverpool 2929, todos ellos mayores de edad y domiciliados en esta Capital Federal y como únicos componentes de la razón social "EMTAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1955, bajo el Nº 1.621, al Fº. 423 del Lº. 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en lo siguiente: Primero: Con efecto retroactivo al trece de Setiembre del año 1955, los Señores Eduardo Belloni y Emilio José Martínez se retiran de la sociedad que se ha hecho mérito y Venden, Ceden y Transfieren a favor de los otros socios Señores Jaime Cleinman, Jacobo Kleiman y Simón Kleiman las ochocientas setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una de capital social que los socios salientes tienen y le corresponde a cada uno en la mencionada sociedad y en la siguiente proporción: quinientas ochenta y tres cuotas por valor de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional a Don Jaime Cleinman: quinientas ochenta y tres cuotas por valor de cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional a Don Jacobo Kleiman; y quinientas ochenta y cuatro cuotas por un valor de cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional a Don Simón Kleiman. — Quedan incluídas en la cesión la participación en concepto de ganancias y todos los derechos, créditos y acciones que en la misma sociedad tienen y les corresponde a cada uno de los socios salientes, y renunciando por lo tanto a los cargos de Gerente que en ella desempeñaban. — Por tales conceptos y asegurando no haber dispuesto de lo cedido con anterioridad en forma alguna, realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, correspondiendo a cada uno de los socios salientes ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que han recibido de los cesionarios y en la proporción establecida por lo que les otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia desisten a los derechos que a lo cedido tenían y les correspondía, los que ceden y transfieren en toda su plenitud a los cesionarios a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación de derecho, con la más absoluta subrogación en forma. — Segundo: Se deja debidamente aclarado que la sociedad o los cesionarios nada tienen que reclamar importe o concepto alguno contra los socios salientes. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula Quinta del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente manera: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocios ni darla para fianzas de ningún género. — Cuarta: Se resuelve modificar la cláusula Décima Segunda del contrato social, la cual queda redactada de la siguiente forma: En caso de fallecimiento e incapacidad legal, total o parcial de uno de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital previamente determinada o proseguir el giro de los negocios, entendiéndose que los representantes, si fueran más de uno, deberán unificar la personería en uno solo. —

Todas las cláusulas del contrato constitutivo de sociedad que explícita o implícitamente se opongan a lo convenido en el presente serán de ningún valor o efecto; pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y disposiciones que no se hayan suprimido expresa o tácitamente, o a las cuales no se haya hecho especial referencia. — Conformes las partes, se ratifican del presente convenio modificatorio que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y lo suscriben en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — En cláusula segunda, entrelíneas "nada", vale; Raspado: Noviembre, vale, — Jaime Cleinman. — Jacobo Kleiman. — Simón Kleiman. — Eduardo Belloni. — Emilio José Martínez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 6.690-v.13|12|55

MACARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a siete de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro de La Torre, Alwin Donald Farquharson, Archibaldo Pedro Belcher, Abelardo Serafín Icardo y Hugo Guillermo Menéndez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "MACARO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República, como asimismo en el extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización de maderas en todos sus aspectos. Expresamente se le acuerda capacidad para: a) Adquirir y enajenar maderas, sus productos, subproductos y derivados en todas sus formas sin limitación alguna; b) Fabricar, adquirir, permutar y enajenar mercaderías y productos en general, importar y exportar todo lo que pueda ser objeto del comercio, aceptar y otorgar representaciones, dedicarse a la consignación de mercaderías y produtos en general y a la enajenación de los mismos; c) Activa y pasivamente constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, con o sin garantía, en especial hipotecas, incluso con el Banco Hipotecario Nacional y el Banco Industrial de la República Argentina; d) Realizar toda clase de operaciones financieras, bancarias y de crédito con Bancos y entidades de la especialidad, ya sean oficiales o privadas, y, específicamente, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional; e) Aceptar y desempeñar mandatos en general y conferir, limitar, suspender y revocar poderes generales y especiales de toda naturaleza; f) Fletar embarcaciones, concertar contratos de transporte, ya sean terrestres, marítimos, fluviales o aéreos y realizar todas aquellas operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto en el aspecto relacionado con el movimiento y transporte de los productos en los que comercia o desea comerciar; g) Explotar bosques y montes de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá celebrar todos los contratos y convenios del caso para ese fin en los términos que estime más conveniente, ya sea con las autoridades nacionales, provinciales o municipales, o bien con entidades privadas, autárquicas o autónomas. Se sobreentiende que las operaciones civiles y comerciales enunciadas precedentemente son simplemente enunciativas y en ningún modo limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 175.000 m|n. de c|l.), que se divide en un mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en efectivo en las siguientes proporciones: el señor de la Torre, setecientas cincuenta cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Farquharson, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Belcher, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Icardo, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Menéndez, ciento veinticinco cuotas, o sea doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad, pero ese representante no podrá tomar parte activa en la administración de la misma sino que sus funciones serán simplemente de vigilancia en beneficio de los derecho habientes. Para el caso de que un socio —o sus derecho habientes en los casos que prevé esta cláusula— desearen enajenar sus cuotas, los demás socios en proporción a su capital, tendrán primera opción a las mismas. En este caso el valor de las cuotas se establecerá contablemente empleando el sistema de la Dirección General Impositiva para establecer valores a los efectos del impuesto a la transmisión gratuita de bienes y el precio será pagadero en cuatro pagos semestrales con un interés anual del diez por ciento. Sólo para el caso de que ninguno de los demás socios tuviesen interés en adquirirlas podrán ofrecerse cuotas en venta a terceras personas. — Séptimo: El uso de la firma social así como la administración y fiscalización estará a cargo de los socios Farquharson, Belcher, Icardo y Menéndez los que actuarán conjunta, separada o alternativamente, teniendo cada uno de ellos todas las facultades que ha menester para la dirección de los negocios sociales. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre será levantado inventario y practicado el balance general de las operaciones sociales y de las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinarán: a) cinco por ciento al fondo de reserva general hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y b) el saldo se destinará según resuelva la mayoría del capital social. En el caso de distribución de ganancias, ésta se practicará en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se distribuirán, igualmente, en proporción a los respectivos capitales. — Noveno: Se autoriza al señor Archibaldo Pedro Belcher para correr con todos los trámites necesarios hasta obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las nueve cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Alwin Donald Farquharson. — Pedro de La Torre. — A. P. Belcher. — A. S. Icardo. — H. G. Menéndez".

Buenos Aires, noviembre, 30 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 880.— e.6|12-Nº 6.650-v.13|12|55

MUEBLES BILLINGHURST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Marcos Schlez, en adelante denominado el primero, domiciliado en Tucumán 3399 y Antonio Ventrice, domiciliado en la calle Pasaje La Cordillera 1187; Juan Antonio Jaume, domiciliado en Lascano 5173; Luis Castagnera, domiciliado en Dámaso Larrañaga 746, Dpto. 2; Aldo Gandín, domiciliado en Galicia 2553; Angel Frassinelli, domiciliado en Remedios 5147 y Abraham Schlez, domiciliado en Víctor Hugo 2492, Dpto. I, todos de esta Capital, en adelante denominados los segundos, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y compra-venta de muebles. — Segunda: La sociedad se denominará: Muebles Billinhurst, S. R. L., y tendrá su domicilio en el local de la calle Billinghurst 952. — Tercera: El aporte del primero consiste en las instalaciones, maquinarias, mercaderías que se encuentran en el local de Billinghurst 952, por valor de trescientos mil pesos. — El aporte de los segundos consiste en mercaderías y materias primas por valor de cincuenta mil pesos por cada uno de los nombrados. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos. — Quinto: Los segundos aportan asimismo el trabajo personal de cada uno de ellos para la elaboración de los productos propios del objeto social y el primero para todo lo conducente a la administración y gestión comercial de los negocios sociales. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Marcos Schlez. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del gerente con cualquiera de los otros socios, sin que ninguno de los socios, ni aun el gerente, puedan comprometer por el mismo la sociedad. — Octava: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas ni operaciones aleatorias, ni podrán afianzar operaciones de terceros. Los socios no podrán tampoco comprometerse personalmente como fiadores o avalistas de terceros. — Novena: Las utilidades serán adjudicadas de la siguiente manera: 25 % al socio Marcos Schlez y 12 ½ % cada uno de los otros socios, una vez practicados los balances periódicos a tal efecto, los que tendrán lugar el 31 de diciembre de cada año. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de $ 1.000 m|n. para subvenir necesidades inmediatas en concepto de sueldos. — Undécimo: El Sr. Marcos Schlez podrá ejercer otras actividades comerciales que no perjudiquen a los intereses de la sociedad, aun cuando se trate de mercaderías de igual tipo que las que constituyen la explotación de la sociedad. — Duodécima: El tiempo de duración de la sociedad se establece en tres años, con opción a prórroga por siete años más. — Décimotercera: Toda diferencia entre los socios será sometida a árbitros, amigables componedores. Se firman dos ejemplares del presente en Buenos Aires, a los ... días del mes de noviembre de 1955. — Marcos Schlez. — Antonio Ventriche. — Juan A. Jaume. — Luis Castagnera. — Aldo Gandin. — Angel Frassinelli. — A. Schlez. — Se retrotraen los efectos de este contrato al día primero de mayo de 1955. — Vale. — Marcos Schlez. — Antonio Ventriche. — Juan A. Jaume. — Luis Castagnera. — Aldo Gandin. — Angel Frassinelli. — A. Schelez. — Aclarando las cláusulas del contrato anterior los señores: Marcos Schlez, Antonio Ventrice, Juan Antonio Jaume, Luis Castagnera, Aldo Gandin, Angel Frassinelli y Abraham Schelez: A) El nombre completo de la sociedad será "MUEBLES BILLINGHURST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; B) Se acompaña al presente un inventario y balance firmado por todos los socios especificando el aporte de instalaciones, maquinarias y mercaderías por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.); C) De acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta el capital queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suma de la cual el primero aporta, en instalaciones, maquinarias y mercaderías, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividida en trescientas cuotas de mil pesos cada una y los segundos, en mercaderías y materias primas, la suma de cincuenta mil pesos cada uno, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — En Buenos Aires, a los 7 días de noviembre de 1955. — Marcos Schlez. — Antonio Ventrice. — Juan Antonio Jaume. — Luis Castagnera. — Aldon Gandin. — Angel Frasinelli. — A. Schlez. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.6|12-Nº 6.652-v.13|12|55

MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 5 de febrero de 1955, los señores don Vito y don Salvador Doto, don Alfredo, don José, don Alfredo Gloria y don Vicente Mario Migliaccio, venden, ceden y transfieren, sus cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "MIGLIACCIO HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "Compañía Argentina de Importación y Exportación", en la siguiente forma y proporción: don Vito Doto, las 45 cuotas que le corresponden en dicha sociedad, a su consocio Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; don José Migliaccio, las 15 cuotas que a él le pertenecen, a favor de don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; don Alfredo Migliaccio, sus 13 cuotas capital al mismo don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio; y don Alfredo Gloria Migliaccio, sus 6 cuotas, también a Cayetano Félix A. Migliaccio; don Vicente Mario Migliaccio, sus 9 cuotas, a favor de don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco; y don Salvador Doto, las 15 cuotas que a él le pertenecen, a favor de doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio. — Se incorpora a la sociedad mencionada, con la conformidad de sus consocios, doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, casada, argentina, domiciliada en la calle Gorriti número tres mil setecientos quince, mayor de edad, y en calidad de socia gerente, con todos sus derechos, obligaciones y atribuciones inherentes al cargo; y don Vito Doto, don Salvador Doto, don José Migliaccio, don Alfredo Migliaccio, don Alfredo Gloria Migliaccio y don Vicente Mario Migliaccio, se retiran de la misma sociedad, dándose con las sumas percibidas por pagos y satisfechos de sus respectivos aportes de capital, utilidades y todo otro concepto que pudiera corresponderles en la expresada sociedad, renunciando en consecuencia a cualquier reclamación ulterior que pudieran hacer por tales conceptos. — En virtud de lo expuesto los suscriptos don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco y doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, continúan diciendo: Que modifican en tanto resultan los únicos y actuales componentes de la sociedad de que se trata, las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato constitutivo de la misma, reemplazándolas por las que a continuación se establecen, quedando vigentes y en toda su fuerza y vigor las demás. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, noventa y cuatro cuotas, o sean noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; por don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco, once cuotas, o sean once mil pesos de la misma moneda; y por doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, las quince cuotas restantes, por valor de quince mil pesos indéntica moneda. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptable: el señor Cayetano Félix Alfredo Migliaccio, individualmente; y los señores don Eulogio Andrés Lorenzo Preliasco y doña Elvira Sanguinetti de Migliaccio, en forma conjunta, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, anteponiendo el rubro social a sus firmas particulares, con la única limitación de no comprometer su patrimonio social en operaciones extrañas a su objeto o prestaciones gratuitas, como tampoco otorgar avales, fianzas o garantías en actos u operaciones que no sean de interés directo para la sociedad. — El mandato que se confiere para administrar comprende además de los actos propios y ordinarios de la dirección y administración, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos los precios, plazos, formas de pago y dando y tomando posesión real de los bienes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquiera de los bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, pudiendo constituir en ellos depósitos de dinero y de valores y extraer total o parcialmente dichos depósitos sean anteriores o posteriores al presente, tomar dinero prestado de dichos establecimientos bancarios o de cualquier otro o de particulares o instituciones de crédito, pactando plazos, intereses, amortizaciones, formas, de pago, etcétera. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, valores, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de otra clase. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comprometer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y contestar toda clase de demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, oponer y rechazar excepciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores con tercero para el caso de discordia, suscribiendo las escrituras respectivas, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Cobrar, percibir y otorgar toda clase de recibos y cartas de pago. g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para la realización de los actos enumerados o relacionados con la administración con las más amplias facultades; realizando en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — E|l. "público", vale.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.6|12-Nº 6.704-v.13|12|55

CASA TAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre del Año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Moisés Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina por adopción, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 3033, Piso Séptimo, Departamento 54 y José Saidon, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 3033, Piso Séptimo, Departamento 54, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de CASA TAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos de tienda al por mayor y menor y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios sociales, se llevará a cabo en el negocio ubicado en la calle Lima Nº 1265, sin perjuicio de los domicilios especiales que pudieran constituirse, cualquiera fuere su objeto. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, a contar del día uno de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá el total de sus haberes en tres cuotas anuales iguales, pagaderas por año vencido a contar desde la fecha en que se haya efectuado dicha comunicación. — Cuarta: El socio saliente tendrá derecho a participar en la revaluación que corresponda sobre los bienes y valores del Activo Fijo e Intangible, cuya estimación, será prorrateada por partes iguales, entre ambos socios. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), representado en mil quinientas cuotas de cien

pesos moneda nacional cada una. — Sexta: Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Moisés Saidón cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), y José Saidón, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías y demás bienes que componen el inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Séptima: El capital social podrá elevarse a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, pero siempre por resolución unánime. — Octava: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios Moisés Saidón y José Saidón, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la leyenda "Casa Tan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos al fin social, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Novena: Al 30 de Junio de cada año se procederá a practicar un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades, se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá, asignando al socio Moisés Saidón el treinta y tres por ciento (33 %) y al socio José Saidón el sesenta y siete por ciento (67 %). — Décima. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del causante, contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes conforme a la revaluación que se practicará sobre los bienes y valores del Activo Fijo e Intangible, cuya estimación se aplicará en partes iguales, entre ambos socios fundadores y a la resultante del Balance General, que por tal circunstancias deberá realizarse o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Duodécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los componentes. — Décimotercera: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un Tribunal de bloque como amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán un tercero, en caso de desacuerdo y cuyo fallo en mayoría será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Décimocuarta: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, la misma será efectuada por ambos gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Novena", apartado 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios Señores: Moisés Saidón. — José Saidón.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.020.— e.6|12-Nº 6.656-v.13|12|55

I. M. EDENBURG e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, es hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Mendel Edenburg, casado rumano; Alejandro Edenburg, casado, arg. nat.; Bernardo Edenburg, casado, arg. nat.; Efraín Mayer Wolman, casado, arg. nat.; Enrique Mario Topor, casado, arg. nat.; y Simón Edenburg, casado, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi 5583, de esta Capital Federal, convienen en la fecha lo siguiente. — Primero: Todos los nombrados son socios de la sociedad "I. M. EDENBURG e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato suscripto el 6 de mayo de 1946, inscripto el 23 de julio de 1946, bajo el Nº 605, al folio 414, del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación del 16 de abril de 1951, inscripta el 14 de junio de 1951, bajo el Nº 1.449, al folio 375, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Prorrogan el término de duración fijado por la cláusula tercera del contrato de sociedad por cinco años más a contar desde el día primero de enero de 1956. — Tercero: Amplían el capital social fijado en la cláusula quinta del contrato vigente a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de acuerdo a los valores que arroja el balance general practicado el día 30 de septiembre de 1955, que se agrega como formando parte integrante del presente. Dicho capital completamente integrado y representado por novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, queda suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Israel Mendel Edenburg, con cuatrocientas sesenta cuotas que representan la suma de $ 460.000.— m|n.; don Alejandro Edenburg, con ciento cuarenta cuotas que representan la suma $ 140.000 m|n.; don Bernardo Edenburg con ciento cincuenta cuotas, que representan la suma de pesos 150.000.— m|n.; don Efraín Mayer Wolman, con cincuenta cuotas que representan la suma de $ 50.000.— m|n.; don Enrique Mario Topor, con cincuenta cuotas que representan la suma de $ 50.000.— m|n. y don Simón Edenburg, con cincuenta cuotas, que representan la suma de $ 50.000.— m|n. — Cuarto: Modifican la cláusula sexta del contrato constitutivo en el sentido de que el uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente del socio señor Israel Mendel Edenburg o de los socios Alejandro, Bernardo y Simón Edenburg, como gerentes, debiendo estos últimos hacerlo siempre dos de ellos en forma conjunta con sus respectivas firmas personales a continuación de la denominación: "I. M. Edenburg e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tanto la firma personal como la social, no podrá ser utilizada ni comprometida en fianzas o garantías en favor de terceros. Expresamente las partes manifiestan que todas y cada una de las cláusulas del contrato social no modificadas en el presente quedan en pleno vigor. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en un solo ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "arg. nat." — "arg. nat." — arg. nat." —arg. nat." — Todo vale. — I. M. Edenburg. — Alejandro Edenburg. — Bernardo Edenburg. — Enrique M. Topor. — Efraín M. Wolman. — Simón Edenburg. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.6|12-Nº 6.711-v.13|12|55

TALLER DE CROMADO BAHIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, que por documento privado del 15 de noviembre de 1955, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1955, los socios de TALLER DE CROMADO BAHIA, SOC. RESP. LTDA., han convenido la cesión, venta y transferencia que efectúa el socio Jaime Rapaport de la totalidad de sus cuotas, o sea 40 cuotas de mil pesos cada una por su valor nominal, a sus demás consocios por partes iguales, desvinculándose de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.6|12-Nº 6.674-v.13|12|55

RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de marzo de 1955, se aumentó el capital de la sociedad "RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de ochenta y cuatro mil pesos, a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.6|12-Nº 6.666-v.13|12|55

LUMISEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Benjamín Ptacinsky, argentino naturalizado, de 53 años de edad, domiciliado en Rioja 1981; Luis Ptacinsky, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en Monteagudo 64; Naum Zunder, ruso, casado, de 40 años de edad, domiciliado en Australia 3994 y Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, argentina, casada, de 41 años de edad, domiciliada en D. Taborda 22, depto. "C", todos de esta Capital Federal, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los nombrados existe una Sociedad que gira bajo la denominación de "LUMISEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por el contrato social inscripto el 25 de Julio de 1947, bajo el Nº 992, al folio 436, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones inscriptas el 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 523, al folio 396, del libro 18; el 14 de abril de 1953, bajo el Nº 624, al folio 280, del libro 23 y el 14 de abril de 1954, bajo el Nº 650, al folio 170, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo las partes aceptan el retiro del señor Benjamín Ptacinsky y el ingreso de la Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, en calidad de socia, para lo cual el nombrado en primer término le cede a la segunda y transfiere la totalidad de sus ciento quince cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la presente sociedad, que representan la suma de Ciento quince mil pesos moneda nacional, suma ésta que el cedente recibe de la cesionaria y por la cual le otorga por el presente instrumento, el más suficiente recibo y carta de pago en forma, subrogándola en todas sus acciones y derechos conforme a la ley. — Tercero: En mérito al ingreso de la nueva socia se modifica la cláusula cuarta del contrato, en el sentido de que las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios, en la siguiente manera: para la Señora Rosa Abrashkin de Ptacinsky, el 50 %; para el señor Luis Ptacinsky, el 25 % y para el Señor Naúm Zunder, el 25 %. — Cuarto: Por las mismas razones la cláusula quinta del contrato de sociedad se modifica estableciéndose que el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Rosa Abrashkin de Ptacinsky y Naúm Zunder, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todas las facultades conferidas por la Ley Nº 11.645. — Quinto: Todos y cada uno de los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de julio de 1955. — Quedan en vigor todas las demás cláusulas del contrato de sociedad que no hayan sido modificadas especialmente por el presente documento. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de un mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "cincuenta", vale. — Luis Ptacinsky. — Rosa A. de Ptacinsky. — B. Ptacinsky. — Naum Zunder.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 600.— e.6|12-Nº 6.713-v.13|12|55

RAYSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Carlos R. Dibar, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado del 16 de noviembre de 1954 el señor Jorge Leopoldo Carlos Marx cedió las 78 cuotas que poseía en la sociedad "RAYSEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios de la misma entidad señores José Ramón Dono, Adolfo Encabo y Germán Domingo, a razón de 32 cuotas cada uno de los dos primeros y 14 al último y que por contrato privado del 29 de noviembre de 1954 los señores José Ramón Dono y Adolfo Encabo cedieron 37 cuotas respectivamente cada uno de las que poseen en la referida sociedad "Rayseda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al socio de la misma señor Germán Domingo. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120. — e.30|11-Nº 6.396-v.7|12|55

ROSTELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Erico Rosenfeld y Lena Eisenstein de Rosenfeld, venden, ceden y transfieren al señor Juan Stefan Sternberg, las cien cuotas que en conjunto tenían y le correspondían en el capital de ROSTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Erico Rosenfeld al cargo de gerente. — Buenos Aires, 22 Noviembre 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.576-v.12|12|55

ALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Entre los señores José Armando Castañares, argentino, soltero, comerciante, domiciliado Chile 765 y Vicente Castañare, argentino, casado, comerciante, domiciliado Avda. Gran Canarias 389, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ALAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chile 765, talleres en Irala 1575 y las sucursales y agencias que podrán establecerse en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1955. — Tercera: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con cargo de gerentes y uso de la firma social, que será la que emplean habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. Queda entendido que no podrá emplearse la firma social en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas al giro social. Cuarta: Los socios gerentes podrán efectuar, en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, económicos financieros y administrativos, representarla en juicio, otorgar poderes generales y especiales, operar con todos los bancos particulares y oficiales, incluso Banco de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes depositar, girar cheques, firmar, endosar y descontar letras y pagarés, solicitar y girar créditos con o sin garantías, etc. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios comprar, vender, enajenar cualquier clase de bienes y firmar toda clase de contratos. — Mensualmente los socios efectuarán una reunión para decidir los negocios que debe encarar la sociedad, bastando la simple mayoría para que cualquier cuestión quede válidamente aprobada. — Estas reuniones se resumirán en el respectivo libro de actas. Quinta: Los socios, se obligan a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán dedicarse a otros negocios salvo autorización expresa de los demás, asentada en el libro de actas. — Sexta: El objeto social lo constituye la explotación del negocio de compra-venta e importación de heladeras, cámaras y equipos refrigeradores; servicio de reparaciones en refrigeración y ramos afines. — Séptima: El capital social se fija en la suma de $ 55.000, dividido en 550 cuotas de cien pesos cada una, que se integra totalmente según balance. — El Sr. José Armando Castañares suscribe e integra 275 cuotas (total $ 27.500) y don Vicente Castañare 275 cuotas (total $ 27.500). — Octava: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un inventario y balance de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, una vez efectuadas las amortizaciones y deducciones de práctica, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Los balances se considerarán aprobados si los socios no hicieren objeción 10 días después de labrarse el acta con el resultado de los mismos. — Novena: Mensualmente los socios retirarán en concepto de sueldo una suma establecida de común acuerdo que se imputará a gastos generales. — Décima: Las diferencias de saldos que arrojen las cuentas particulares de los socios, gozarán de un interés anual del 8 o|o, calculado con el sistema de numerales. — Décimoprimera: Para retirarse antes del plazo del art. 2, los socios deberán dar aviso previo con cuatro meses de anticipación. — Se practicará un balance a la fecha del retiro y el capital y utilidades resultantes serán abonados al saliente en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décimosegunda: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a uno de los socios, se abonarán a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, el capital y utilidades que le correspondieren, dentro de lo establecido en la cláusula 11º. — Ni en el caso del presente artículo ni en el del 11, se apreciará valor de llave alguno. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires a 7 días de Noviembre de 1955. — sraspado: Se-Agosto de 1955-Noviembre de 1955. — Valen. — J. Castañares. — V. Castañare. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 740.— e.2|12-Nº 6.401-v.9|12|55

TEJEDURIA PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Néstor Gregorio Licerán, domiciliado en Alvear mil ochocientos cincuenta y uno, Ramos Mejía, Lauro Celestino Busato, Céspedes tres mil seiscientos quince y José Luis Busato, Giribone mil, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de TEJEDURIA PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en Avda. de los Constituyentes seis mil ochenta y tres. — La misma se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento del que es titular el Sr. José Luis Busato y que gira bajo el rubro de "Tejeduría Pueyrredón". — Para sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y también creditorias, pudiendo solicitar préstamos y realizar operaciones con todos los bancos, tanto particulares, como los que integran el sistema bancario oficial. — Primero: El capital de la sociedad se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y alcanza la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional, aportado en la siguiente forma: el socio Sr. Licerán pesos Ochenta mil, el socio Sr. José Luis Busato pesos Cuarenta mil y el Sr. Lauro Celestino Busato pesos Ochenta mil, de manera que corresponden al Sr. Licerán ochenta cuotas de pesos mil, al Sr. Lauro C. Busato ochenta cuotas de pesos mil y al Señor José L. Busato Cuarenta cuotas de pesos mil moneda nacional. — Segundo: Este contrato se formaliza por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse en el momento que deseare. Para ello deberá comunicar su decisión a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de medias y afines, tejidos en general e importación o exportación. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con todas las facultades que dispone el artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo Doscientos veintiuno del Código de Comercio. El uso de la firma social también estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero no podrá darse como fianza o garantía o usarse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Anualmente se practicará balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. Las utilidades realizadas y líquidas, previa la deducción del Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se realizará balance a la fecha de fallecimiento. Los herederos de los socios podrán optar por seguir en la sociedad o retirar el capital y utilidades que al causante correspondía a la fecha del fallecimiento. En este último

cazo se les reintegrará el importe e seis cuotas semestrales con ocho por ciento de interés. Para todos los casos los herederos tendrán la obligación de unificar su representación. — Séptimo: Los socios dejan expresa constancia que atento haberse hecho cargo del activo y pasivo del negocio del que era titular el Sr. José Luis Busato, se han publicado los edictos y cumplido con todos los recaudos que manda la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete. — Octavo: Toda duda o divergencia que se planteara entre los socios será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente en el lugar y fecha antes indicado. — Néstor G. Licorán. — Lauro C. Busato. — José L. Busato. — Elíneas: Secretaría del autorizante. Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 660.— e.2|12-Nº 6.495-v.9|12|55

ALBERTO GERALDO GALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Dr. Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Alberto Geraldo Gallo, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja Nº 2623, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y Carlos Víctor Gallo, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle 7 de Mayo Nº 2029, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALBERTO GERALDO GALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración en la Avenida Callao Nº 458, piso 3º, oficina 6, y Estación de servicio en la calle Lavalleja número 4764, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación de una estación de lavado y engrase. — Tercero: La duración del presente contrato es de diez (10) años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya finalización será prorrogable por otro período igual por el mutuo consentimiento de las partes. — Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad llegado el vencimiento del primer período o el de su prórroga, deberá comunicarlo con una antelación de seis (6) meses por telegrama colacionado al otro integrante de la firma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 60.000.—), dividido en sesenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000.—), suscriptas en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas de capital, o sea la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 48.000.—), por el señor Alberto Geraldo Gallo, y doce cuotas de capital, o sea la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.000.—) por el señor Carlos Víctor Gallo. El capital social queda integrado en este acto en: Maquinarias y Equipos, Herramientas, Instalaciones, Muebles y Utiles y Efectivo, de acuerdo al Balance General, practicado con fecha primero de enero del corriente año, al que los socios dan su expresa conformidad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Alberto Geraldo Gallo, en condición de gerente, quien actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y atención a los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades ajenas al giro social. No podrán tampoco comprometer la firma social en operaciones que no pertenezcan al negocio, ni para otorgar fianzas de ninguna naturaleza. — Séptimo: El socio gerente, actuando de acuerdo a las facultades del punto quinto, podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde está facultado para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizare. — Podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en que sea parte, como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Las facultades del presente punto no son taxativas sino simplemente enumerativas. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un Balance General e Inventario, para cuya aprobación será necesaria la conformidad de ambos socios. — Noveno: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el ochenta (80) por ciento para el socio señor Alberto Geraldo Gallo, y el veinte (20) por ciento para el socio señor Carlos Víctor Gallo. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un Balance General a la fecha del retiro, para establecer al Capital Social, resultados económicos y situación financiera, procediéndose a la liquidación, siempre que el socio restante no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, en cuyo caso éste abonará el total en la forma prevista en la última parte del punto Décimo Primero. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas de capital del mismo y la proporción de utilidades que le correspondieren de acuerdo al Balance General que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, pagando el total en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — No ejercitándose esta opción de compra, el socio supérstite podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. Igual procedimiento se seguirá para el caso de retiro de alguno de los socios. — Décimo Segundo: Les está terminantemente prohibido a los socios vender o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la Expresa conformidad del otro socio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros asesores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros, y renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales de Justicia. — La designación de los amigables componedores se efectuará dentro de los quince (15) días de producido el conflicto. En prueba de conformidad, firman para constancia las partes interesadas en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.169.— e.5|12-Nº 6.629-v.12|12|55

HESSLING

(Establecimiento Industrial Metalúrgico)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señorita Olga Argentina Hessling, que firma Olga A. Hessling, de nacionalidad argentina, libreta cívica Nº 9.460.791, estado civil soltera, mayor de edad, de profesión farmacéutica, con domicilio en la calle Iriarte 2895, Departamento 2, de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Oscar Argentino Schenone, que firma O. A. Schenone de nacionalidad argentino, libreta de enrolamiento número 0.400.245, estado civil soltero, mayor de edad, de profesión ingeniero industrial, domiciliado en la calle Arenales Nº 1942, piso 1º, departamento B. de la Ciudad de Buenos Aires; y el señor Pedro Celestino Hessling Alemán, que firma P. C. Hessling A., de nacionalidad argentino, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 981, piso 1º, oficina 115, de la Ciudad de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a los siguientes artículos: Primero. — Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada "HESSLING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL METALURGICO). — Su sede social se establece en la calle Arenales Nº 1942, Piso 1º, Departamento B, de la Ciudad de Buenos Aires, para todos los negocios de administración y ventas; con domicilio industrial en la calle Tucumán Nº 1701, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo por decisión de los socios y de acuerdo a las conveniencias sociales, transformarse en Sociedad Anónima. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de inscripción en el Registro Público de Comercio y con el efecto retroactivo necesario para cubrir las gestiones que el o los socios hayan realizado a favor de la Sociedad que por este acto se formaliza; pero luego de transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá dar por acabado aquel término, siempre con tal que, de cualquier manera cierta se lo haga saber así a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses al próximo balance. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un taller para la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas, viales y mineros, acoplados, tanques y sus repuestos, afines y conexos, construcciones e instalaciones metálicas y afines, importación y exportación de maquinarias y materias primas, y todo elemento para la industria, como usuaria, productos elaborados de su fabricación o de terceros, pudiendo ampliar sus negocios a toda industria y comercio lícitos relacionados con la industria metalúrgica, fusionarse parcialmente y|o tomar participación en otras sociedades para explotar la industria metalúrgica y sus afines, no debiendo interpretarse esta especificación como limitativa, sino meramente enunciativa. — Cuarto: Capital de la Sociedad: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), representado por doscientas cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una, totalmente integrada en herramientas, maquinarias, materia prima y mercaderías manufacturadas; pertenecen ciento cuarenta cuotas de Quinientos Pesos cada una a la señorita Olga Argentina Hessling, treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una, al Ingeniero Oscar Argentino Schenone; y treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una al señor Pedro Celestino Hessling Alemán. — Quinto. — Capacidad Jurídica de la Sociedad y Representación Social: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requieren su objeto, y especialmente los detallados en este artículo, sin que esta enumeración tenga el carácter limitativo, sino meramente enunciativa, a cuyo fin estará representada por los socios a quienes se les designa gerentes, los que actuarán en forma separada, alternada o conjuntamente según se indique. — a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Oficial, particular o Mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizar toda otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los precios, plazos, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales, Autónomas o Autárquicas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pagos; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento aun cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, e de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; fusionarse parcialmente y|o tomar participaciones en otras sociedades. — Sexto: Administración, Gerencia y Fiscalización de la Sociedad: La administración y gerencia de esta sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Celestino Hessling Alemán, en carácter de "gerente general", y el señor socio Ing. Oscar Argentino Schenone, será el "director industrial". El gerente designado por este acto, tendrá todas las facultades necesarias para representar a la sociedad y obrar en su nombre conforme a los apartados a) y b) del artículo 5º, como así la conducción de los negocios y actos o contratos de la sociedad, quedando investidos de todas y cada una de las atribuciones que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco otorga a los gerentes para realizar todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, sin perjuicio de que los socios puedan fiscalizarlos en la forma amplia que les corresponde legalmente. — Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades: Los ejercicios sociales terminan el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas; las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes y otras previsiones que justifiquen un sano criterio técnico comercial o que acuerden los socios, serán distribuidas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio anterior, a cuyo efecto se celebrará una reunión de socios para su aprobación la que deberá ser acordada por todos los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se imputarán en proporción al capital de cada socio disminuyéndose éste en cantidad igual a la suma debitada por este concepto. La asamblea podrá en cualquier momento, modificar la presente forma de distribución de las pérdidas y ganancias. — Octavo: Reuniones de Socios: Cualesquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios, la que quedará constituída con la asistencia de todos los socios. No pudiendo obtenerse la asistencia de todos los socios, cualesquiera de ellos podrá convocarlos a reunión citándolos con transcripción del orden del día, por medio fehaciente, con ocho días de anticipación, en sus domicilios o en los lugares que hayan fijado en el Libro de Actas, o citándolos por intermedio del Libro de Actas, si todos los socios se notificaran con sus firmas, en cuyo caso la reunión se celebrará media hora después de la fijada, con los socios presentes, si los ausentes no hubieren justificado su inasistencia pidiendo una vez prórroga de la reunión. En todos los casos, se dejará constancia con la firma de los asistentes de lo actuado en el Libro de Actas. — Noveno: Transferencia de Cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada al Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Fallecimiento de socios: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno de los socios. Los socios sobrevivientes, tendrán derecho a tomar las cuotas del socio fallecido y de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará el último día del mes siguiente al fallecimiento, debiendo practicar para su confección las mismas normas e iguales formalidades utilizadas para el último balance aprobado. El haber resultante, más un diez por ciento se hará efectivo a la sucesión a opción del o de los socios sobrevivientes, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y continuas y con el interés del cinco por ciento. El heredero podrá designar un solo representante que no tendrá ingerencia alguna en la dirección y administración de la sociedad, debiendo ajustar su intervención al mero control de la contabilidad. — Décimo Primero: Disolución y liquidación: En caso de comprobarse una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a no ser que todos los socios decidieran continuarla. Tanto en el caso de liquidación anticipada o por vencimiento del término de este contrato, los socios se pondrán de acuerdo para la designación del liquidador. — Décimo Segundo: Retiro voluntario de los Socios: Cualesquiera de los socios podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, dando aviso a los socios restantes por telegrama colacionado con anticipación mínima de ciento ochenta días. En este caso, se practicará al último día del mes de vencimiento del término de preaviso, un balance de acuerdo con el artículo séptimo de este contrato y adoptando el mismo criterio para el último balance general aprobado. El haber resultante le será abonado al socio saliente a opción de los restantes, al contado o en seis cuotas semestrales continuas e iguales, con un interés del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Remuneración y Reserva de Derechos de los Socios Actuales: Los socios fijarán de común acuerdo, sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose lo que se convenga en el Libro de Actas y cargándose los respectivos importes a la cuenta de Gastos Generales. Los socios actuales se reservan el derecho de ingresar a otra u otras sociedades, ya sean éstas de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra índole, y quedan facultados por lo tanto, desde ya, para formar parte de ellas conjunta o separadamente, pudiendo ejercer en esas sociedades puestos directivos o de gerentes, y aun secundarios, como técnicos, asesores, etc., percibiendo para sí las remuneraciones y|o ganancias que obtengan, como socios o empleados en tales sociedades. Sin embargo, no podrán, bajo ningún pretexto o concepto, actuar particularmente, ni como miembros o empleados de otras sociedades, cuando esa actuación pudiera perjudicar o afectar los intereses que como gerente o socios de "Hessling", Sociedad de Responsabilidad Limitada, están obligados a defender; pero los negocios de cualquier índole que ellos fueren, que los socios realizaron fuera de la esfera pactada en este contrato, serán tomados a cargo de la sociedad si reportaren beneficios y en caso contrario quedarán a cargo del gerente o de los socios intervinientes. — Décimo Cuarto: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado, donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la sociedad, y cuya importancia así lo requiera. — Décimo Quinto: Diferencias entre los Socios: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Si no lograren ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero para que dirima en última instancia y cuyo fallo será inapelable. Estando conformes los contratantes, así lo otorgan y firman previa lectura y ratificación, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, en cinco ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, estando extendido el documento original en sellados de ley numerados correlativamente del ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos al ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis, debiendo estos ejemplares tener el siguiente destino: uno para el Registro Público de Comercio, uno para cada uno de los socios y uno que deberá quedar permanentemente en las oficinas de la sociedad. Sobre raspado: Los socios sobrevivientes, tendrán derecho a tomar las, están obligados, dos: Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.360.— e.2|12-Nº 6.415-v.9|12|55

GONZALEZ Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 30 de septiembre de 1955, los señores Pedro González Alvarez y Antonio López Sobrino, como únicos componentes de la sociedad que gira en plaza con el rubro de "GONZALEZ Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar por tres años más el plazo de vigencia de la sociedad y cuy…

tar el capital social a la suma de trescientos mil pesos representados por la revaluación del activo fijo y demás detalles que figuran en el balance, modificando de tal forma las cláusulas tercera y sexta de dicho contrato, de la siguiente forma: "Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de trece años a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, o sea con vencimiento el 31 de julio de 1960. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de $ 300.000 moneda nacional, correspondiente a los socios por partes iguales, representado por trescientas acciones de un mil pesos cada una y constituído por las mercaderías, máquinas, instalaciones, depósitos y demás detalles determinados en el balance que los socios han practicado y suscripto y en el que no figura ningún bien inmueble por haberse dispuesto la transferencia del que existía a nombre de la sociedad." — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Edo.: "3", vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.611-v.12|12|55

POND'S ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "Pond's Extract Company Expor Ltd." y "Chesebrough-Pond's Inc.", únicos socios de Pond's Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar los artículos uno y cinco del contrato social, en la siguiente forma: "Artículo Uno: Bajo el nombre de POND'S ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos de este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco." — "Artículo Cinco: El capital social, suscripto e integrado totalmente en especie, es de Nueve Millones Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 9.900.000 c|l.), dividido en nueve mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Dicho capital se halla suscripto e integrado en la proporción de, nueve millones ochocientos un mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a nueve mil ochocientas una cuotas, por el socio Pond's Extract Company Export Ltd.; y Noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a las noventa y nueve cuotas restantes, por el otro socio "Chesebrough Pond's Inc." — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.5|12-Nº 6.621-v.12|12|55

JUAN GALLINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato privado de fecha 20 de octubre de 1955, los socios de JUAN GALLINA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo han declarado disuelta la sociedad, haciéndose cargo el Sr. Juan Gallina del activo y pasivo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.613-v.12|12|55

LUIS A. LEVANTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por inco días que por contrato privado del dos de noviembre de 1955, la sociedad "LUIS A. LEVANTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social elevándolo a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional. El capital está representado por veinte mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Luis A. Levantini, seis mil seiscientas sesenta y ocho cuotas o sean seiscientos sesenta y seis mil ochocientos pesos; el señor José F. Grillo, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos; y el señor Eduardo Facdouell, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas, o sean seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos. El capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance de comprobación acompañado a estas actuaciones. Por el mismo acto también se han modificado las cláusulas relativas a la Gerencia, que en lo sucesivo será ejercida por todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, teniendo el señor Levantini el carácter de gerente general. Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.5|12-Nº 6.624-v.12|12|55

VIRGEN DE POMPEYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Vicente Russo Prestia, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3635 de la Capital Federal; Nazareno Pinciaroli, italiano, casado, comerciante; Pedro Pinciaroli, italiano, soltero, comerciante y José Pinciaroli, italiano, casado, comerciante, domiciliados estos tres últimos en la calle 183 entre 520 y 526 de Melchor Romero, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "VIRGEN DE POMPEYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Agüero Nº 580, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sea indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Segunda. La duración de la sociedad queda fijada en cinco años a contar desde el 1º de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de los productos de granja en general, especialmente el de criaderos de aves. Podrá igualmente dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de productos y mercaderías en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Vicente Russo Prestia, ciento cincuenta (150) cuotas por un valor total de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000); Nazareno Pinciaroli, dieciocho cuotas (18) por un valor total de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 18.000); José Pinciaroli, dieciséis (16) cuotas por un valor total de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 16.000) y Pedro Pinciaroli, dieciséis (16) cuotas por un valor total de dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 16.000). — Quinta: Los socios integran totalmente el capital suscripto mediante el aporte de los bienes a que se hace referencia en el inventario practicado al 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la sociedad, que suscripto por los socios forma parte integrante del contrato social. — Sexta: Todo aumento de capital o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de los socios que representen la totalidad de capital, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será administrada por el señor Vicente Russo Prestia a quien se designa gerente, que tendrá el uso de la firma social, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto, o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Obras Públicas, Hacienda, Ejército y cualquier otra repartición sea nacional, municipal o provincial; e) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y remover al personal de la Sociedad que sea necesario; contratar en arrendamiento locales para negocios y sub-arrendarlos o transferirlos; h) Convocar a la Asamblea de Socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; i) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiera de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas — Novena: Los socios Nazareno, José y Pedro Pinciaroli, deberán prestar todo su trabajo personal a la atención y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Los mismos, como así también el socio-gerente no tendrán retribución alguna por las tareas encomendadas, salvo el caso que se dispusiera lo contrario, por resolución tomada en Asamblea de Socios. — Las remuneraciones serán fijadas en su forma y monto por resolución de la totalidad de los socios y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas, que al efecto se llevará para registrar todas las decisiones del socio-gerente o de la Asamblea de Socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que se destinen para la constitución de fondos de previsión, reservas extraordinarias y el otorgamiento de remuneraciones especiales a quien estimen conveniente. — El resto de las utilidades se repartirá adjudicando el cincuenta por ciento (50 %) al socio Vicente Russo Prestia y el restante cincuenta por ciento a los demás socios que se repartirán por partes iguales. — Undécima: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. — Las cuentas particulares de los socios que tengan saldos acreedores, devengarán en favor de los mismos un interés proporcional del siete y medio por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. — Entre los socios, las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados dentro del año de manifestada la opción, con el interés bancario corriente en plaza. — La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando los hubiere, se determinarán hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz, deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la forma dispuesta para la distribución de utilidades a que hace referencia la cláusula décima. — Si las pérdidas fueren tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la sociedad, siempre que la mayoría de socios así lo aprobara. — Décima Quinta: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la totalidad del capital social. — La liquidación será practicada por el Gerente, repartiéndose el excedente si lo hubiere, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Sexta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Séptima: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera, se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de Socios. — Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Vicente Russo Prestia — Nazareno Pinciaroli. — Pedro Pinciaroli y José Pinciaroli.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 6.58?-v.12|12|55

COMPAÑIA DE INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS "CIEMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría número 7 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 53. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores. don Víctor Chirila, de origen rumano naturalizado argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos ocho, casado en segundas nupcias con doña Liliana Zurro, de profesión Ingeniero de Minas, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida del Tejar número tres mil doscientos treinta y uno; y don Horacio Vicente Billoch Caride, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos dieciséis, soltero, abogado, domiciliado en esta Ciudad en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve primer subsuelo; ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá de acuerdo con los siguientes artículos: Artículo Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MINERAS Y AGRICOLAS "CIEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de minas, tierras, maderas y actividades afines, en cualquier parte del territorio de la República. — Podrá asimismo dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a negocios comerciales, representaciones, agencias, consignaciones, importación, distribución, explotación, compra, venta, comercialización, y|o elaboración de mercaderías, productos semielaborados y|o materias primas y|o cualquier otro producto, subproductos y sus afines y|o derivados. — En general, podrá efectuar por cuenta propia o ajena, toda operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: El capital social será de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Víctor Chirila Ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y al socio Horacio Vicente Billoch Caride, trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos de igual moneda. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas respectivas de dicho capital, en bienes que se encuentran representados por maquinarias, muebles, útiles y demás rubros, como resulta del balance general practicado a estos efectos entre las partes con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, y que junto con el inventario de dichos efectos se tiene como parte integrante del presente contrato, una copia del cual se agrega a la presente escritura. Los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante en dinero efectivo a medida que los negocios sociales lo exijan. — Artículo Tercero: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán facultad para representar a la misma en forma indistinta y por separado. La firma social será la individual de cada socio, estampada debajo del rubro social. — Artículo Cuarto: Los gerentes tendrán atribuciones para ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos judiciales y|o extrajudiciales, como igualmente representarla ante todas las autoridades competentes y Reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales; administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades; adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, patentes de invención, marcas de fábrica o comercio, concesiones mineras o de cualquier otra especie en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo y de cualquier otro modo enajenarlos, prendarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no a seis años, incluso de locación de servicios; celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduanas; expedir y endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte, así como toda otra clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endozar pólizas de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, de los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Salta, del Banco Hipotecario Nacional y de los Bancos Hipotecarios particulares, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o sin ellas; constituir, reconocer, inscribir o transferir toda clase de derechos reales, prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales o municipales: o con empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, cheques, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro social; cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia y|o de terceros; solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; celebrar contratos de consignación; constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales; pagando en dinero efectivo o en otros valores el precio de dichas adquisiciones; formar sociedades y tomar participación en cualquier carácter en sociedades y empresas ya for-

madas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados necesarios a los objetos sociales y verificar todos los actos y gestiones que sean convenientes a los fines sociales, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto. Los socios se reunirán siempre que los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida, consignándose lo tratado en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Artículo Sexto: El ejercicio comercial será desde el día primero de enero de cada año hasta el treinta y uno de diciembre del mismo. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, siguiéndose para su formación las bases usuales de contabilidad y normas técnicas más apropiadas, que deberán estar terminados a más tardar a los dos meses contados desde la terminación del ejercicio respectivo. Sobre las ganancias netas se retendrá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias y pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en relación a su participación en el capital social. Los socios gerentes podrán retirar de la caja social una suma mensual para sus gastos particulares que se fijará de común acuerdo con el libro de actas. — Artículo Séptimo: Queda establecido expresamente que ninguno de los socios podrá explotar ni estar interesado directa o indirectamente en minas o explotaciones mineras dentro de todo el territorio de la República mientras se desempeñen como gerentes de la sociedad. — Artículo Octavo: La incorporación de socios nuevos a la sociedad sólo podrá resolverse por unanimidad de votos de los socios. En el caso de que algunas de las cuotas sociales fueran embargadas por ejecución seguida contra alguno de los socios, el o los demás podrán subrogarse al acreedor ejecutante abonando su crédito hasta donde tuvieran interés de hacerlo.— Los socios podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, pero antes tendrán que ofrecer éstas a los socios restantes por el término de noventa días.— Artículo noveno: La sociedad no se disuelve por la muerte de uno de los socios. En tal caso, el socio sobreviviente tendrá opción para incorporar los herederos del socio premuerto a la sociedad, si éstos lo desearen, debiendo en este supuesto unificar su representación.— Si llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad contara para ese entonces con más de dos socios, el procedimiento a seguir será el siguiente: a) Los socios sobrevivientes tendrán opción para incorporar a los herederos del socio fallecido a la sociedad, exigiéndose para tal resolución los votos favorables de los socios restantes; b) Adquirir las cuotas sociales del socio o socios difuntos abonando a sus sucesores los importes que resulten del cálculo establecido en el artículo décimoprimero del presente contrato, exigiéndose para tal resolución el voto favorable de los socios que representen el noventa por ciento por lo menos del capital social.— Artículo décimo: La duración de la sociedad será de cien años a partir del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato.— Artículo décimoprimero: La adquisición de cuotas sociales según los artículos octavo y noveno del presente contrato, se adjudicarán ajustándose a las siguientes condiciones: Si para los supuestos previstos la sociedad contara en ese entonces con más de dos socios, los sucesores del socio difunto o el socio que deseara retirarse de la sociedad percibirán: a) La parte del haber de la sociedad que les corresponda en relación a su participación en el capital social.— Para este fin el haber de la sociedad será calculado conforme al último balance y aumentado por las reservas: b) En concepto de "good will" un importe equivalente a la participación del socio difunto o del socio dimitente en las ganancias de la sociedad, que les fué abonada según el último balance.— Los sucesores del socio difunto o el socio dimitente tienen la obligación de aceptar el pago del importe resultante establecido en los incisos a) y b) del presente artículo en dos cuotas trimestrales a partir de la fecha del fallecimiento o de su retiro, con más el seis por ciento de interés.— En los casos de defunción o incapacidad los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación ante la sociedad.— Artículo décimosegundo: En caso de liquidación, si no se llega a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas sus reservas que pudieran existir se distribuirán entre los socios.— Todos los socios asumirán el cargo de liquidadores.— Artículo décimotercero: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones del Código Civil y de Comercio que les fueran aplicables.— Artículo décimocuarto: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales del fuero comercial de la Capital Federal para cualquier acción judicial, constituyendo domicilios especiales en los indicados ut supra, debiendo comunicar cualquier cambio a la Sociedad.— Bajo los artículos que anteceden queda constituída la sociedad de referencia, obligándose sus otorgantes al fiel cumplimiento de sus cláusulas conforme a derecho.— Leída que les es esta escritura por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto don Lucio de la Torre Urizar y don Jaime Otto Krause Murguiondo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe.— Ing. Víctor Chirila.— H. Billoch Caride.— Tgo.: Lucio de la Torre Urizar.— Tgo.: Jaime Otto Krause Murguiondo.— Está mi sello.— Ante mí: Luis Correa Larguía.— Concuerda: con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio cincuenta y tres del Registro número Ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente los tres primeros desde el cuatrocientos veinte mil novecientos veintiséis al cuatrocientos veinte mil novecientos veintiocho; y los dos últimos, correlativamente desde el cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos al presente, todos de la serie O. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.— Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.320.—e.5|12.-Nº 6.548.-v.12|12|55.

GRAN FARMACIA "DOYEN" DONANTUENO HERMANOS Y MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 677. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Donantueno, casado en primeras nupcias con doña Ada Tersilla Piccinini, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, argentino, domiciliado en Independencia número dos mil; doña Alicia Donata Muñoz, soltera, de treinta y un años de edad, argentina, farmacéutica, domiciliada en Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos treinta y dos; doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni, viuda de sus primeras nupcias de don Fernando Mazzoni, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle Francisco Acuña de Figueroa número novecientos cincuenta y nueve y doña Petrona Oroz, soltera, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, quehaceres domésticos, con el mismo domicilio que la anterior; todos los nombrados de este vecindario; y don José María Donantueno, casado con doña Catalina Julia Labayen, de cuarenta y seis años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo número ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en esta Nación, accidentalmente aquí: todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo al Superior Decreto del Gobierno, número treinta y seis mil ochocientos noventa y su resolución complementaria número ocho mil doscientos veinte y tres del año mil novecientos cuarenta y ocho y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Rodolfo Donantueno, don José María Donantueno, doña Alicia Donata Muñoz, doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni y doña Petrona Oroz, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "GRAN FARMACIA "DOYEN", DONANTUENO HERMANOS Y MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto único la explotación mercantil del negocio de farmacia, denominado "Gran Farmacia Doyen", ubicada en esta ciudad, calle Independencia dos mil, esquina Sarandí, que los componentes de la sociedad han adquirido a este efecto por compra a don Enrique Raúl Roza, Fermín Octavio Bazterrechea y Norma Nelly Willer de Contardi, según escritura pasada en esta misma fecha por ante mí al folio seiscientos setenta y uno de este registro, protocolo corriente. — Segunda: El plazo de duración queda fijado en veinte y cinco años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Después de transcurridos tres años de la fecha, cualquiera de los socios que resuelva retirarse antes del vencimiento deberá comunicarlo a los otros socios en forma fehaciente con una anterioridad mínima de noventa días, con respecto a la fecha de su retiro. — El socio saliente no podrá exigir revaluaciones de ningún rubro del activo, los cuales serán fijados de acuerdo al ejercicio vencido, valores que se establecen en forma irrevocable, quedando las reservas técnicas y sociales existentes a beneficio de los demás socios, no así las legales. — El socio saliente recibirá lo que le corresponda en cuatro cuotas semestrales, con el interés del ocho por ciento anual, pagaderos por semestres, adelantados, cuando su haber esté determinado en la siguiente forma: a) Su cuota capital. b) La proporción de acuerdo a su capital sobre las utilidades del balance practicado a la fecha de su fallecimiento. c) Su cuenta personal. d) La proporción de acuerdo a su capital sobre las reservas existentes. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en Ochocientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: Trescientas cuarenta cuotas o sea: Trescientos cuarenta mil pesos por el Señor Rodolfo Donantueno, Cien cuotas o sean Cien mil pesos por el Señor José María Donantueno, Ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la señorita doña Alicia Donata Muñoz, Cien cuotas o sean cien mil pesos por doña Filomena Valeria Oroz de Mazzoni y Cien cuotas o sean Cien mil pesos por doña Petrona Oroz, íntegramente integrado por los tres últimos, correspondiendo integrarlo a los socios don Rodolfo Donantueno y José María Donantueno, quienes solamente integran el primero Cuarenta cuotas debiendo cubrir su cuota capital de trescientos cuarenta cuotas o sean Trescientos cuarenta mil pesos a medida que vaya cubriendo el saldo de precio que se hace cargo de Trescientos mil pesos adeudados en cuotas de Seis mil pesos y el señor José María Donantueno cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos que integrará al vencimiento del pagaré por cincuenta mil pesos que se hace cargo a doscientos cuarenta días a contar del primero de julio del corriente año, según surge de la escritura de adquisición objeto de este contrato. La Sociedad podrá aumentar el Capital Social, cuando las necesidades del negocio lo exijan e incorporar nuevos socios a la misma mediante el voto de la mayoría de los componentes y en la forma de votación establecida en este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por los socios señor Rodolfo Donantueno con el cargo de Gerente y Director General, el Señor José María Donantueno y Señorita Alicia Donata Muñoz con el cargo de Gerentes, con excepción de la parte técnica, la que será ejercida por la Socia Farmacéutica, doña Alicia Donata Muñoz, de acuerdo al horario o modalidades que declare ante las autoridades sanitarias. Los socios podrán designar conductores técnicos auxiliares, temporal, o permanentemente y de acuerdo a las necesidades del negocio. El nombre del socio técnico, Señorita Muñoz, figurará a todo rótulo y papel después del rubro social. Los socios tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que no podrán usar en negociados ajenos a la Sociedad ni en fianzas a terceros. Al socio Rodolfo Donantueno se le asignará un sueldo mensual de Tres mil pesos y a la socia Alicia Donata Muñoz de Dos mil doscientos pesos nacionales con el respectivo aporte a la caja de jubilaciones correspondiente, a cargo de la Sociedad. Toda resolución sobre la marcha del mismo, compra y venta de bienes raíces, constitución de derechos reales, préstamos superiores a cinco mil pesos, nombramiento de personal técnico, deberá ser tomada por la mayoría de votos presentes los que se computarán de acuerdo al capital aportado a cuyo efecto además de los libros exigidos por la ley se llevará uno rubricado de Actas, en que se anotarán las decisiones de importancia de la Sociedad Por intermedio de sus gerentes y de acuerdo a lo establecido precedentemente la Sociedad podrá a) Adquirir, vender o permutar por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantía real toda clase de bienes, muebles, inmuebles, útiles y títulos y acciones, enajenarlas a título oneroso con prenda comercial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material de lo comprado o enajenado. b) Celebrar contratos de locación, sublocaciones y rescindirlos, dando y tomando garantías por las locaciones pactadas. c) Constituir y participar en Sociedades Comerciales de toda naturaleza, ya sea como socia, comanditaria, o en la forma que estime más conveniente. d) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la Sociedad. e) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todas sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos, públicos y privados, girar en descubierto con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. f) Comprar y vender mercaderías, por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar en su caso, todos los documentos necesarios y específicos a estas clases de operaciones, g) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarios y retirarlos en su oportunidad. i) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, ya sean en préstamos o en garantías, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir, renunciar, a la apelación y a prescripciones adquiridas. k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. l) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos. ll) Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar descuentos. m) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidad, Comisiones de Fomento, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central, Tribunales del Trabajo, Cámara de Conciliación, Comisión de Valores, Tribunales de Faltas, Flota Mercante del Estado, y todas las dependencias autárquicas nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos que fueren menester. n) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa, pudiendo los socios gerentes que se designaran en este contrato realizar todos los actos que dentro del desarrollo comercial y bancario estimen conveniente y sean específicos y útiles a la Sociedad. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de Caja, que los socios resuelvan efectuar. Abonados los sueldos, aguinaldos y gratificaciones, deducidas las amortizaciones de castigos de activo, —si correspondiere— y el cinco por ciento de reserva legal cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital, apartadas las cantidades que los socios resuelvan para reservas técnicas y sociales, las ganancias o pérdidas, si las hubiere, serán soportadas o repartidas por los socios en la proporción de los capitales aportados. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los representantes o herederos del socio incapaz o premuerto, deberán unificar la representación. Los socios capaces o supérstites podrán optar entre continuar la sociedad con los representantes o herederos o entregar la suma que le corresponda en la forma prevista en la cláusula segunda, salvo el caso de incapacidad o fallecimiento del socio farmacéutico, en cuya circunstancia se aplicarán las normas legales en vigencia. — Séptima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. Si alguno de los socios no acatare la resolución la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, debiendo los árbitros fallar conforme a lo establecido en las cláusulas de este contrato. En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente, siendo competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. — Si el fallo de los árbitros, arbitradores fuera confirmado por la justicia, el socio o los socios que no lo hubieren acatado pagarán todos los gastos con motivo de la divergencia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de "Gran Farmacia Doyen - Donantueno Hermanos y Muñoz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen los comparecientes con arreglo a derecho. En este estado yo, el autorizante, dejo constancia que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en expediente número cincuenta y siete mil novecientos veinte y nueve/cincuenta y cinco, según resolución que copiada íntegramente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Donantueno, Alicia Donata Muñoz, Filomena Valeria Oroz de Mazzoni, Petrona Oroz y José María Donantueno. El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 57.929|55. Octubre 21 de 1955. Luis A. Viola. Hay un sello. Subdirector". doy fe. Leída que le fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario César Carabelli y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Rodolfo Donantueno. — Alicia Donata Muñoz. — Valeria O. de Mazzoni. — Petrona Oroz. — José M. Donantueno — Tgo.: M. C. Carabelli. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl M. Esteves. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos setenta y siete del Registro número treinta y dos, interinamente a mi cargo, doy fe. Para "Gran Farmacia Doyen" - Donantueno Hermanos y Muñoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del ciento veinte y seis mil ochocientos quince al ciento veinte y seis mil ochocientos diez y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Gualeguaychú, emanadas, técnicas, pesos, cincuenta, Farmacéutica Donantueno, cualquier, Donata Muñoz, Mazzoni: Vale. Hay un sello. Raúl M. Esteves. Honorarios por $ 4.745. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura pertinente, doy fe. Sobre raspado: Muñoz, seiscientos, José, cargo, socios, Bancos, total, especiales, particiones, enunciación, deducidas, correspondiere, entregar, Donata Muñoz: Vale. Entre líneas: cuarenta: Vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.360.— e.5|12-Nº 6.589-v.12|12|55

ARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Angela Sánchez de Larran domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete, y los señores Walter Eduardo Alberto Schmidt, domiciliado en esta Capital, calle Guanacache tres mil ciento cuatro, Alberto Julián Irurzun, domiciliado en esta Capital, Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, domiciliado en esta Capital, calle Tequendama dos mil novecientos cincuenta y uno, todos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compraventa, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos, materias primas, materiales y mercaderías, debiendo especialmente dedicarse a la explotación de talleres electromecánicos y de la industria metalúrgica sus derivados y afines, como así también al negocio y elaboración de juguetes de todo tipo y materiales, y a la construcción de equipos y accesorios para uso medicinal y terapéutico, pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, y también adquirir, enajenar y gravar toda clase de inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de al So-

ciedad se fija en Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: Un mil cuatrocientas cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional por la socia Angela Sánchez de Larran, quinientas cuotas o sean Cincuenta Mil pesos Moneda Nacional por el socio Walter Eduardo Alberto Schmidt; cuatrocientas cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Alberto Julián Irurzun y doscientas cuotas o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional por el socio Oscar Bon. — El capital, integramente aportado está constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el Activo y Pasivo de los Talleres y fábrica de artículos eléctricos ubicada en la calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cuyas cuotas de capital, han sido transferidas en su totalidad a los otorgantes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por todos los socios en el carácter de socios gerentes quienes podrán actuar alternativa, conjunta o separadamente, ajustándose en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a cuentas de resultado, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los sesenta días corridos de la fecha de su cierre. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Dicho plazo de duración se prorrogará por períodos iguales previa inscripcinó en el Registro Público de Comercio, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con una anticipación de noventa días a la fecha de vencimiento que corresponda. Séptima: Los socios no podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, sumas que excedan de dos mil pesos moneda nacional mensuales. — Para el retiro de sumas superiores deberá contarse con la autorización de todos los socios. — Octava: Como obligación particular de los socios, se establece: a) El socio Walter Eduardo Alberto Schmidt estará a cargo de la dirección técnica o industrial, siendo especialmente responsable ante los demás socios por el abastecimiento y calidad de las materias primas y materiales de fabricación cuya adquisición deberá disponer; por el mantenimiento de la producción en un plano de superior calidad y a un máximo rendimiento; por la atención técnica y vigilancia del plantel de maquinarias, cuidando de su marcha y eficaz funcionamiento, y conjuntamente con el socio Oscar Bon, deberán velar por el más alto nivel de rendimiento y capacidad, como así también la mejor disciplina del personal de los talleres; b) El socio Oscar Bon estará a cargo de la parte administrativa de la producción, siendo responsable de la organización y especialmente de la ejecución de las órdenes de compra; ordenamiento y distribución de la producción; c) El socio Alberto Julián Irurzun estará a cargo de la parte administrativa, siendo especialmente responsable de la organización de las ventas; cumplimiento de las leyes sociales y del trabajo, como así también de las impositivas, de la dirección de la contabilidad, trámite y liquidación de importación: relaciones bancarias especialmente créditos, y de todos los demás aspectos que hagan a las específicamente administrativas, y d) La socia Angela Sánchez de Larran tendrá a su cargo la dirección económico financiera de la Sociedad y ejercerá la supervisión total sobre todos y cada uno de los aspectos de la producción y administración, cuya atención especial ha sido puesta a cargo de los demás socios. — Queda establecido que, cuando alguno de los socios descare poner a salvo su responsabilidad especial ante los demás socios en determinado asunto de su competencia, deberá someterlo a la consideración de los otros socios y en la reunión convocada al efecto, se tomará la resolución que corresponda. — Novena: Las cesiones parciales o totales de cuotas deberán ser resueltas de acuerdo a lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando sean los socios los adquirentes de cuotas, las condiciones de pago nunca deberán exceder de dos años de plazo, la liquidación será por semestres vencidos y el interés del ocho por ciento anual. — En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos declarados, o sus representantes legales, entrarán a formar parte de la Sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, con las mismas obligaciones y atribuciones de aquél debiendo designar un mandatario o representante único para que actúe por ellos en la Sociedad. — Mientras no hubiese herederos declarados, la Sociedad será administrada por los socios sobrevivientes, y por el representante de la sucesión del socio fallecido especialmente designado al efecto. — Décima: Salvo los casos de modificación del objeto de la Sociedad y de aquel que aumente la responsabilidad de los socios, cualquiera otra modificación del acto constitutivo, como así también las resoluciones que se tomen por la aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y toda otra que interese a la Sociedad, se tomará por mayoría de votos y de capitales sociales. — Se contará un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional. — Undécima: En caso de liquidación por cualquier motivo, los socios por mayoría de votos y capitales sociales, designarán uno o más liquidadores, socios o no, él o los que procederán a realizar el Activo y previa extinción del Pasivo que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. — Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Angela Sánchez de Larran. — Walter Eduardo Alberto Schmidt. — Alberto Julián Irurzun. — Oscar Bon.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 6.527-v.12|12|55

GRANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don José Vidal, español, casado; doña Joaquina López de Vidal, española, casada, ambos domiciliados en la calle Belgrano número dos mil ochocientos veintitrés; doña Carmen Pérez Lavilla, casada, española, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil quinientos cincuenta y dos y doña Alicia Rebeca Azar, soltera, argentina, domiciliada en la calle Cochabamba mil novecientos cuarenta y ocho, todos mayores de edad, vecinos y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dejan formalizado bajo las siguientes cláusulas: — Primero: Bajo la denominación de "GRANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad y negocio de venta al público de Tricot "Alice", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Belgrano número dos mil ochocientos veinticinco, sin perjuicio de las agencias que puedan establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de tejidos de punto, importación y exportación de materiales y materia prima y tejidos similares y toda otra actividad directa o indirecta y afín con el objeto social — Tercero: La duración se fija en tres años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, que podrá ser prorrogable según oportuna determinación. — Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Vidal, quien tendrá las más amplias facultades de administración con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o asuntos extraños a la Sociedad, pudiendo representarla ante toda Administración Nacional, Municipal, Provincial, Bancos Oficiales ó particulares, Instituto de Previsión, Cámaras de Alquileres y demás con las facultades inherentes que le acuerdan la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y el Código Civil, en su carácter de administrador. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios totalmente e integrado en muebles, útiles y mercaderías de acuerdo a inventario al que le prestan su más formal aprobación y corresponden a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, al señor José Vidal, e igual suma a doña Joaquina López de Vidal, y diez cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional para cada una de las socias Alicia Rebeca Azar y Carmen Pérez de Lavilla. — Sexto: En este aporte el capital no se incluye la llave del local, que está afectado a la explotación de la sociedad, por cuanto el mismo, que se registra a nombre del socio José Vidal seguirá siendo de su propiedad y beneficio exclusivo y desde ya sus demás consocios renuncian a su favor cualquier beneficio que por ello pudiera corresponderles. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general sin perjuicio de los parciales que trimestralmente podrán solicitar los socios, quedando aprobados automáticamente a los diez días del conocimiento personal de los socios. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se retirarán un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social; se retirará un tanto por ciento para las Leyes sociales, amortizaciones legales y remuneraciones o habilitaciones al personal y del resto le corresponderán el treinta por ciento para cada uno de los socios, doña Carmen Pérez de Lavilla y Alicia Rebeca Azar; y el veinte por ciento para cada uno de los socios restantes quedando entendido que el porcentaje que en mayor cantidad le corresponde a las primeras en proporción a los segundos exigen de aquéllas toda su dedicación de las actividades de la sociedad. — Octavo: Toda resolución social será tomada por mayoría de socios a cuyo efecto se computará un voto por cada uno de ellos. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas especial en donde se asentarán las disposiciones que sobre la buena marcha de la misma se tomaren, ordenando la gerencia se lleven los libros de contabilidad necesarios. — Décimo: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso fehaciente a sus consocios con un plazo no menor de treinta días a la fecha de su retiro — Los consocios tienen privilegio para la adquisición de las cuotas del socio saliente previo balance e inventario ad-hoc, y tanto éstos como los terceros abonarán al socio saliente su capital y ganancias en cuatro cuotas trimestrales pagadera la primera a los noventa días de la fecha de su retiro. — Queda entendido que durante el primer año no podrán solicitar el retiro los socios, y si así lo hicieran perderán las ganancias que les correspondieren y en el caso de pérdidas soportarán además de ellas una indemnización del veinte por ciento para sus consocios sobre el capital aportado. — Undécimo: Si los balances arrojaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que en las ganancias. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán dentro de los treinta días del fallecimiento o interdicción por alguna de las siguientes soluciones: a) Adquirir las cuotas del socio procediendo en la forma establecida, en el artículo anterior para el caso de retiro. b) Por incorporar a la sociedad a los herederos o representantes legales, en cuyo caso quedarán obligados como el socio causante. — Décimo Tercero: Ninguno de los socios podrá intervenir por sí o por interpósita persona en sociedades que tengan un objeto comercial similar a la que se constituye. — La infracción hará pasible al o los socios culpables de una indemnización a sus consocios con las pérdidas del treinta por ciento del capital y ganancias que le correspondiere a la fecha de la infracción y dará lugar al retiro inmediato de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia las partes se someten desde ya a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los cuales designarán de común acuerdo un componedor único para el caso de discrepancia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, la que se obligan a habilitar en forma. — Raspado: socios —por cada uno de ellos. — Vale. — José Vidal. — Alicia R. Azar. — Lavilla. — Joaquina L. de Vidal. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.5|12-Nº 6.552-v.12|12|55

MERCUR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Emilio Hoelzel, brasileño, casado, de sesenta y cuatro años de edad; Germán Alberto Bauer, argentino, casado, de sesenta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Pasaje La Rural ciento cincuenta y ocho, y Germán Jorge Rose, argentino, casado, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia cuatrocientos trece, todos de la Capital Federal, hábiles, y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MERCUR ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Pasaje La Rural ciento cincuenta y ocho, de la Capital Federal, y tendrá por finalidad la fabricación y venta de artículos de caucho con todos sus derivados y conexos, así sea por cuenta propia o asociada a otras personas o sociedades, ya sea en carácter de solidaria, comanditaria o en participación, comprar y aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, transferirlos o gravarlos por los precios, forma de pago, clase de moneda, plazos, pactos y condiciones que convenga, aceptar hipotecas y prendas, incluso agrarias; celebrar contratos de locación y arriendos y rescindirlos, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sea el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, el Hipotecario, Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, firmando en cada caso todos los actos, contratos, documentos y obligaciones que sean necesarios, ya sea por escritura pública o privadamente, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa; pues la sociedad podrá sin limitación alguna realizar todos aquellos actos, contratos y obligaciones que tiendan a favorecer su desarrollo. Asimismo podrá establecer sucursales y representaciones, fábricas o agencias en cualquier punto de la República o fuera de ella, y transformarse en cualquiera de las formas de sociedades que legisla el Código de Comercio. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El plazo de duración quedará renovado automáticamente durante cinco años y así sucesivamente por igual período, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento mediante telegrama colacionado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose el señor Jorge Hoelzel con dieciséis cuotas, el señor Germán Alberto Bauer con dos cuotas y el señor Germán Jorge Rose con dos cuotas, integrándose por parte de cada uno de los socios en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. El resto se irá integrando cuando las necesidades sociales lo requieran y así lo resuelva la mayoría del capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Germán Alberto Bauer con el cargo de gerente y con todas las facultades que le acuerda la ley, los socios, por mayoría de capital, procederán al nombramiento del gerente que podrá ser socio o no. El gerente ó los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, indistintamente, estándoles prohibido comprometer la firma en fianzas, en garantías a favor de terceros. Los gerentes no podrán ocuparse en actividades comerciales o industriales similares a las de la sociedad en la República Argentina; los socios que se dediquen exclusivamente a los intereses sociales podrán percibir sueldos con cargo a gastos generales. Son deberes y atribuciones de los socios gerentes:

ejercer la representación de la sociedad en la forma ya mencionada, dirigir y administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales y extranjeros de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: girar, extender, endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques sobre fondos existentes o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, formular facturas, aceptar fianzas, registrar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, conferir poderes judiciales y|o administrativos de carácter general o especial, y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad administrativamente ante instituciones bancarias oficiales o de cualquier otra índole; revocarlos y celebrar todos los demás actos y contratos públicos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles y semovientes, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas, realizar todos los actos los cuales requieren poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; vender patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, y efectuadas las previsiones necesarias para despido del personal, amortizaciones, etc., se destinará: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la habilitación del gerente y de los empleados; c) la utilidad restante se distribuirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los socios (inclusive los herederos del socio fallecido) decidirán por mayoría de capital si la sociedad debe continuar con los herederos; si se decidiese no continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, éstos transferirán sus cuotas a los demás socios, según las reglas y por el valor establecido en la cláusula tercera. — Séptima: Los socios se reunirán ordinariamente una vez por mes, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance que se practicará al treinta y uno de diciembre de cada año, y extraordinariamente a iniciativa de los socios que representan por su cuota por lo menos una tercera parte del capital, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. La citación se hará personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, y las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. Salvo casos establecidos por la ley, el quórum para que se constituya válidamente la asamblea, es de la mitad más uno de las cuotas de capital. Todas las resoluciones establecidas en este convenio, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas la mayoría de votos presentes. — Octava: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, será liquidador la persona o las personas nombradas por la mayoría de capital. El resultado líquido obtenido será destinado primeramente a cubrir las cuotas de capital y el saldo eventual se distribuirá en las mismas proporciones que las utilidades, según lo establece la cláusula quinta. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o la liquidación de la sociedad será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a las normas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes este convenio en el lugar y fecha indicados, extendidos en cuatro sellados de pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del doscientos noventa y tres mil ciento veintinueve al ciento treinta y dos de la serie O., que previo los trámites legales deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge Emilio Hoelzel. — Germán Alberto Bauer. — Germán Jorge Rose".

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.520.— e.5|12-Nº 6.583-v.12|12|55

KRISSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Testimonio: Entre los señores Dorohyo Ramón Gorosito, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia siete mil quinientos trece, Capital; Salvador Patti, italiano, casado, domiciliado en Maldonado trescientos seis, Ciudadela; Angel Guercio, argentino, casado, domiciliado en Calderón mil novecientos sesenta y siete, Capital; José Manuel Troncellito, argentino, soltero, domiciliado en Bragado seis mil veintisiete, Capital, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de la razón social "KRISSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de cien mil pesos moneda nacional (cien mil) queda establecida con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que siguen. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de trajes y sus anexos para la venta al público de artículos para hombre en general. — Tercero: La sede legal de la sociedad, su administración y local de compras y ventas se fija en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos veintinueve de esta Capital, sin perjuicio de cambiar de lugar si así lo convienen los contratantes y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La duración del presente contrato será por diez años, no pudiendo retirarse ningún socio durante los tres primeros años transcurridos los mismos, cualquiera podrá optar por retirarse o transferencia de sus cuotas de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de que un socio deseara retirarse deberá preavisar con seis meses de anticipación antes de practicar el balance anual por telegrama colacionado. La forma de pago del socio saliente será el cincuenta por ciento en el momento de su separación y el saldo en doce cuotas mensuales iguales. — Quinto: El capital es de cien mil pesos, suscripto e integrado por cien cuotas de mil pesos cada una por los socios en la siguiente proporción y forma: El señor Dorohyo R. Gorosito cuarenta mil pesos en mercaderías. El señor Salvador Patti aporta (veinte mil) veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. El señor Angel Guercio veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. El señor José M. Troncellito veinte cuotas o sea veinte mil pesos en efectivo. — Sexto: Aportes: Los señores Salvador Patti, Angel Guercio y José M. Troncellito aportan diez cuotas de mil pesos cada una o sea diez mil pesos cada uno y el saldo o sea diez mil pesos cada uno se comprometen ingresarlo hasta el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Séptima: Anualmente el primero de octubre de cada año se practicará un inventario general de ganancias y pérdidas, las utilidades o pérdidas habidas se repartirán entre los socios señores Salvador Patti y José M. Troncellito el veintitrés con tres por ciento para cada uno de ellos, el señor Angel Guercio veintitrés con cuatro por ciento y el señor Dorohyo R. Gorosito el treinta por ciento igualmente se deberá deducir de la ganancia un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se deja establecido que ninguno de los socios podrá retirar a cuenta de utilidades sin antes haber cancelado sus aportes de capital, en caso de que las pérdidas del ejercicio sean mayor al cincuenta por ciento del capital, se practicará la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: La dirección, administración y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Dorohyo R. Gorosito puesta bajo un sello de goma usando el título de gerente, quedándoles a todos los socios prohibido usar de la firma social en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho propio o como garantías a terceros. La sociedad representada en la forma expresada podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros Bancos oficiales o particulares, como asimismo adquirir dentro del giro comercial bienes inmuebles, venderlas o gravarlos con derecho de hipoteca, estableciendo los plazos y forma de pago de la operación, permutarlos y realizar toda clase de actos de comercio dentro del giro normal previsto en cláusula segunda. — Novena: Se conviene expresamente que los señores Salvador Patti Angel Guercio y José Troncellito deberán dedicar exclusivamente a atender la producción del negocio, no pudiendo tener otra actividad fuera del trabajo que se conviene, que esté a cargo de los mismos. El señor Dorohyo R. Gorosito podrá dedicarse a otras actividades e instalar negocios, como así dirigir y atender los que tenga actualmente fuera del que en este acto constituye. — Décimo: Se conviene que todos los acuerdos y resoluciones que adopten los socios y no previstos en este contrato, serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. Los socios gozarán de un sueldo mensual que se cargará en gastos generales. — Décimo Primero: Cada balance anual, si no es observado por cualquiera de los socios dentro del término de quince días a contar del día de haber tomado conocimiento del mismo, quedará aprobado. Las partes dejan expresamente establecido que este contrato tendrá efecto retroactivo al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, desde cuya fecha operan en común y de acuerdo a las condiciones que surgen del presente convenio. — Décimo Segundo: Los socios podrán transferir entre sí todo o parte de sus cuotas, pero necesitarán acuerdo unánime de los consocios para hacerlo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultad para continuar en la sociedad o retirarse de ella, en el caso que decidan continuar podrán hacerlo previa conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, sea para continuar o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores, herederos o representantes, unificar su representación en la sociedad en una sola persona, pero los demás socios con mayoría de votos, podrán pedir la sustitución o eliminar la participación del representante, los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándole el importe de sus aportes, reservas y ganancias en seis cuotas bimestrales, o proceder a la liquidación total de la sociedad nombrando por absoluta mayoría, uno de los socios como liquidador. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o diferencia que llegara a producirse entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno entre los Tribunales. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes exclusivamente. — Décimo Quinto: Las partes convienen dejar establecido que cualquier interpretación del presente contrato y que no pueda ser resuelta en la forma indicada en el artículo anterior, deberá ser sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Salvador Patti. — Angel Guercio. — José Manuel Troncellito. — E|L: para cada uno de ellos. Vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.5|12-Nº 6.605-v.13|12|55

SIMON ABIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Abin, polaco, casado, mayor de edad; Jaime Abin, argentino, casado, mayor de edad y Alejandro Abin, argentino, casado, mayor de edad, todos ellos domiciliados en Garay 3275, Capital, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social SIMON ABIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, y la sede social actual en la calle Garay 3275, pudiendo establecer fábricas, agencias o representaciones en cualquier punto del interior del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de fabricación, compraventa por mayor y menor y toda otra negociación de confecciones de ropa para niños y mercaderías afines. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones comerciales y|o industriales, financieras o inmobiliarias de naturaleza lícita. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Simón Abin, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional; Jaime Abin, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional y Alejandro Abin, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — La integración se hace en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías, etc., etc., conforme balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato, formando parte constitutiva del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes, estando el uso de la firma social a cargo del señor Simón Abin, con su sola firma. — Los señores Alejandro y Jaime Abin, tendrán asimismo el uso de la firma social, pero en forma conjunta, vale decir, con la firma dichos dos socios conjuntamente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta o dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes; b) Abrir cuentas corrientes en los bancos así como cajas de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a las leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino; c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones de inmuebles; d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo; e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio; efectuar descuentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad; realizar toda clase de operaciones de cambio; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales o municipales y especialmente ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales ó generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos; aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad; denunciar, acusar y promover querellas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones; constituir en depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Séptima: Durante la vigencia de la sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de ella avisando por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee retirarse. — En tal caso, el socio saliente cederá sus cuotas a los demás socios, quienes le abonarán también el importe que le hubiera correspondido en concepto de utilidades hasta la fecha de su retiro, de acuerdo al balance especial que se practicará a tal fin o disminuídas esas cuotas en su parte en las pérdidas. — El reintegro será hecho en veinticuatro cuotas iguales, la primera de ellas al retirarse de la sociedad y las restantes al vencimiento de cada uno de los meses siguientes, todas ellas sin interés. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio, será practicado un inventario y balance general y las utilidades que resultaren, luego de separarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y los porcentajes necesarios para la amortización de los bienes sujetos a desgaste o inutilización, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán llevadas en la misma proporción a las cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. — Novena: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décima: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y toda otra resolución de interés para la sociedad, serán decididas por mayoría. — Undécima: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de todos los socios o en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social.

— Todos los actos de la liquidación y partición serán realizados por los socios gerentes. — Décimasegunda: En caso de ausencia o enfermedad, cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente a todos los efectos de este contrato. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará su giro incorporando a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, siempre que los demás socios no hicieran uso de la opción de comprar su parte a prorrata del número de cuotas que posean por un precio equivalente a la parte proporcional vendida, según balance al efecto. — Décimatercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato y durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimacuarta: Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Simón Abin. — Jaime Abin. — Alejandro Abin. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.660.— e.5|12-Nº 6.539-v.12|12|55

LOS ANDES FABRICA DE HIELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha 9 de Noviembre de 1955, ante el escribano Enrique F. Ghezzi, al folio 2513 del Registro 391 a su cargo, los señores José Luis Garibaldi y Jaime Miralles, cedieron a favor de don Juan Manuel Fernández, la totalidad de las cuotas de capital que tenían y les correspondían en la proporción de cinco cuotas de un mil pesos para cada uno de ellos en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS ANDES FABRICA DE HIELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos moneda nacional, abonados al contado en el acto de la escritura. — Presentes a dicho acto los señores Miguel Girardotti y Héctor Pablo Mariscotti, quienes en su carácter de restantes componentes de la sociedad manifiestan su conformidad con dicha cesión. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.5|12-Nº 6.532-v.12|12|55

HIJOS DE MOISE I. BTESH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada con fecha 24 de Octubre de 1955, ante el escribano don Enrique F. Ghezzi, al folio 2397 del Registro 391 a su cargo, la sociedad "HIJOS DE MOISE I. BTESH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo en cuenta el balance general practicado al 31 de Diciembre de 1954, se ha elevado el capital del socio Saúl (Charles) Moisé Btesh a la suma de $ 850.000 m|n., capitalizando la totalidad del importe de sus cuentas "Aportes" y "Participación" y en consecuencia el capital social asciende en la actualidad a $ 1.050.000 m|n., dividido en cuotas de cien pesos cada una, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de constitución social, capital que quedó por dicho acto suscripto y totalmente integrado en la proporción de 8.500 cuotas por el socio Saúl (Charles) Moisé Btesh y 2.000 cuotas por el socio Isaac Moisé Btesh, quedando vigentes y sin modificación las demás estipulaciones del contrato social.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.5|12-Nº 6.531-v.12|12|55

PETIT JOLIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de Noviembre de 1955, la señora Lidia Dolores Isolabella, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios Doña María Adela Detto de Colombo y Don Nuchym Diener, todas las ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PETIT JOLIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.514-v.12|12|55

TEREMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Gutnisky y la Señora María Korn de Gutnisky, únicos componentes de "TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Méndez de Andés 1839, inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro 28, al folio 413, bajo el Nº 2216, de común acuerdo resuelven modificar el artículo segundo del contrato social, originariamente inscripto en el Registro Público de Comercio, al folio 203, libro 27, bajo el Nº 117, artículo que en el futuro estará redactado como sigue: Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, y podrá, entre otras, realizar operaciones de compra y venta de artefactos eléctricos para el hogar, lavarropas, licuadoras, heladeras, combinados, máquinas de lavar, coser y planchar, aparatos de radio, televisores y artefactos afines, pudiendo efectuar su venta en las formas usuales de plaza, al contado, a crédito, a plazos, o constituyendo sobre los mismos prenda agraria. Es esta una simple enunciación de las facultades de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar, comprando, vendiendo, arrendando, cediendo o permutando toda clase de bienes muebles e inmuebles, en las formas y condiciones que se establezcan. — Todas las demás cláusulas del contrato social subsisten, y de conformidad, las partes firman, en el lugar y fecha mencionados.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.5|12-Nº 6.597-v.12|12|55

SIDEMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 31 de Octubre de 1955, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "SIDEMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad quedan conferidas a ambos socios, quienes quedan designados Gerentes a tales efectos. — Los socios Gerentes señores Ramón Schoenberg o Schonberg y quien represente a S.A.I.G.A., Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial, Industrial y Financiera, que lo será por poder especial, conferido al efecto, a una o más personas, para que la representen en forma indistinta, ejercerán por tanto y siempre en forma conjunta, separada o indistintamente, la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la sociedad adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios, o prendarios, y podrán aceptar hipotecas, sobre inmuebles, y darlos en pago, arrendar o tomar en locación, bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos Nacionales, o extranjeros, declarando expresamente, que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios, que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros, y además todas las convenciones compatibles, con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos, para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada. — Raspado — además — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.5|12-Nº 6.592-v.12|1|55

MADERERA CALMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Mansilla, se hace saber por cinco días, que en los autos "MADERERA CALMAD, S. R. L.", se han modificado las siguientes cláusulas: Quinta: Amplíase el capital social a cuatro millones trescientos mil pesos moneda nacional el que queda suscripto por los socios en la forma siguiente: a) Dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean dos mil trescientos cincuenta cuotas por el señor Antonio Juan Gerardo Callens; b) Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas por la señora María Rosa Verte de Callens; c) Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por el señor Paul de Preville; d) Quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas por el señor Juan José Callens; e) Trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas por la sociedad "C. O. V. I. A. C., S. R. L." y f) Doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas por la señora Flora Docoulombier de Callens; g) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Francisco Frohlich; h) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Sabino Castellini; i) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Juan Carlos Cores; j) Cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas por el señor Horacio Ernesto Pelliza. — Sexta: Las cuotas sociales suscriptas quedan integradas de la siguiente manera: a) Por el señor Antonio Juan Gerardo Callens, la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, o sean dos mil cien cuotas, ya integradas según el saldo en su cuenta aporte; b) Por la señora María Rosa Verte de Callens, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cincuenta cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; c) Por el señor Paul de Preville, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; d) Por el señor Juan José Callens, la suma de trescientos diez mil pesos moneda nacional, o sean trescientas diez cuotas ya integradas por constituir dicho monto su saldo acreedor en "Maderera Calmad, S. R. L.", a la fecha; e) Por la sociedad C. O. V. I. A. C., S. R. L., la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas, ya integradas al adquirir dichas cuotas de los socios señores: Frohlich, Cores, Pelliza y Castellini; f) Por la señora Flora Docoulombier de Callens, la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional, o sean ciento dos cuotas, ya integradas por constituir dicho monto su saldo acreedor en Calmad, S. R. L., a la fecha; g) Por el señor Francisco Frohlich, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas ya, integradas según el saldo de su cuenta aporte; h) Por el señor Sabino Castellini, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; i) Por el señor Horacio Ernesto Pelliza, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte; j) Por el señor Juan Carlos Cores, la suma de siete mil pesos moneda nacional, o sean siete cuotas, ya integradas según el saldo de su cuenta aporte.

— Habiendo sido integrada la suma de tres millones doscientos noventa mil pesos moneda nacional, el pago del saldo de las cuotas no integradas en este acto deberá ser efectuado por los socios deudores dentro del término de cinco años, a contar de la fecha del presente, mediante cuotas anuales iguales, no pudiendo retirar dichos socios de las utilidades anuales que les pudieran corresponder más que hasta el veinte por ciento de las mismas, debiendo destinarse el ochenta por ciento restante al pago del saldo de capital suscripto no integrado. — Si un socio tuviera por cualquier concepto un saldo deudor con la sociedad superior al cincuenta por ciento de la integración de sus cuotas, deberá reponerlo dentro de los treinta días de ser emplazado por alguno de los gerentes generales, caso contrario quedará excluído de la sociedad, pudiendo los demás socios adquirir sus cuotas sociales en las condiciones determinadas por la cláusula décima tercera del contrato original. — Séptima: La gerencia general estará a cargo de los Sres. Antonio Juan Gerardo Callens y el señor Juan José Callens, quienes podrán ejercerla conjunta o alternativamente, con todas las facultades contenidas en dicha cláusula, incluída la de relevar de sus cargos a los socios nombrados en la cláusula novena del contrato original. — Octava: Suprímese del contrato original la presente cláusula. — Décima Primera: Modifícanse los incisos a) y b) de la presente cláusula de la siguiente manera: a) Cincuenta por ciento a los siguientes socios mientras ocupen cargos en la sociedad y en el porcentaje que respecto a dicho cincuenta por ciento se determinará en cada caso: Antonio Juan Gerardo Callens, diez y siete por ciento; Juan José Callens, diez y siete por ciento; Francisco Frohlich, cuatro por ciento; Juan Carlos Cores, cuatro por ciento; Horacio Ernesto Pelliza, cuatro por ciento; Sabino Castellini, cuatro por ciento; b) El cincuenta por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas también por los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Segunda: Las asambleas generales se reunirán entre el 15 de agosto y 15 de setiembre de cada año. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad, pudiendo separarse de la misma o continuar en ella en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Esta norma no es aplicable a los herederos o derecho habientes de los gerentes generales, quienes pueden, mediante representación unificada, gozar del cargo y demás retribuciones del gerente general afectado: si no ejercieren ese derecho, las retribuciones prescriptas en la cláusula décima primera, inciso a), quedarán a favor del gerente general que quede en funciones de tal. — Los herederos y derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haberse producido la incapacidad permanente o el fallecimiento. — En caso de optar por separarse de la sociedad, serán de aplicación con respecto a la adquisición de las cuotas de capital del socio afectado y a los plazos de pago, todas las disposiciones de la cláusula décima tercera de este contrato. — Décimo Quinta: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de los gerentes generales o el gerente general que quede en funciones de tal. — Décimo Novena: Los saldos acreedores o deudores de los socios en sus cuentas corrientes, devengarán un interés del diez por ciento. — Vigésima: Déjase expresa constancia que en el caso de venta de las cuotas sociales de Flora Docoulombier de Callens y|o de C. O. V. I. A. C., S. R. L., para su adquisición tendrá prioridad absoluta el señor Juan José Callens y para la venta de las cuotas sociales de María Rosa Verte de Callens, dicha prioridad será en favor del socio Antonio Juan Gerardo Callens, en ambos casos en las condiciones previstas por la cláusula décimotercera.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.180.— e.5|12-Nº 6.598-v.12|12|55

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA ENCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Eduardo Francisco Bayma André, Enrique Gustavo Carstens, Luis Marco Acuña y doña Frida Ana María Krause de Carstens, viuda de don Federico Bruno Carstens, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Capitán Ramón Freyre 2566: los dos primeros únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de: "ORGANIZACION RADIOTELEFONICA "ENCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituída por contrato de fecha 3 de noviembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1951, bajo el número 360, folio 213, libro 20, los comparecientes han resuelto modificar la citada sociedad en diversos aspectos, habiéndose retirado el señor Bayma André con fecha cuatro de abril de 1954, e ingresando la señora Krause de Carstens y el señor Acuña. El señor Eduardo Francisco Bayma André, vende, cede y transfiere a la señora Frida Ana María Krause de Carstens las 300 cuotas que tiene y le corresponde en la aludida sociedad en noventa mil pesos moneda nacional; por lo tanto la aludida sociedad queda constituída por los siguientes socios: Enrique Gustavo Carstens, doña Frida Ana María Krause de Carstens y don Luis Marco Acuña, quienes decidieron modificar los artículos tercero, cuarto, séptimo, octavo y décimo de la citada sociedad, aceptando los demás artículos en la forma de origen; los artículos reformados quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El capital social se eleva de sesenta a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una que los contratantes han suscripto en la siguiente forma: el señor Carstens, mil cuotas de cien pesos, o sea cien mil pesos; la señora Krause de Carstens, mil cuotas de cien pesos, o sea cien mil pesos, y el señor Acuña, quinientas cuotas de cien pesos, o sea cincuenta mil pesos; todas las cuotas de los integrantes sociales se encuentran totalmente integradas y están representadas por materiales, máquinas, muebles y útiles que cada uno de ellos aportó, cuyo detalle y valorización figuran en el inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La administración y fiscalización estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes. Usarán la firma, indistintamente, para todos los actos sociales, pero para operaciones superiores a los cinco mil pesos deberán firmar dos cualesquiera de los socios, pudiendo abrir cuentas corrientes y operar a crédito con todos los Bancos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos e instituciones de crédito y comercio, nacionales o extranjeras, pudiendo girar cheques, firmar pagarés, letras de cambio y cualquier operación mercantil, pudiendo comprar y vender inmuebles, títulos y acciones, hipotecar bienes, gravarlos, prendarlos y de cualquier otro modo recibirlos y darlos en garantía y cancelar las mismas, como firmar contratos comerciales y realizar cualquier acto para el mejor desarrollo de la sociedad. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta

será realizada por los mismos socios, y en caso de discrepancia designarán liquidador al efecto; si los socios desearan continuar con el negocio, se licitará entre ellos y el que pague más podrá continuar con el mismo, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber al contado. En caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, el o los sobrevivientes podrán continuar con el negocio; a los efectos de fijar los valores se tomará como báse el último balance anual, abonando a los herederos el capital que le correspondía, ségún ese balance más un 20 % del mismo como prima compensatoria; el pago se efectuará 50 % al contado y el 50 % restante a un año de plazo con el 6 % de interés. — Octavo: Los socios no tendrán obligación de ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, pero deberán dedicar una atención mínima a los intereses sociales de no menos de ocho horas diarias, no pudiendo ocuparse directa o indirectamente de negocios similares al de la sociedad. — Décimo: Toda diferencia que pueda surgir entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte y éstos designarán previamente un tercero para el caso de divergencia entre ellos; el fallo que dictare el tercer árbitro debe ser acatado, siendo los gastos ocasionados por cuenta del socio que motivó la incidencia. Los gastos que se originen en caso de disolución de la sociedad o por fallecimiento de uno de los socios, serán aborados proporcionalmente. Para cualquier otro caso judicial entre socios o contratantes con la sociedad, será competente la justicia nacional de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: F. Bayma André. — F. G. Carstens. — Frida Krause de Carstens. — Luis Acuña.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.5|12-Nº 6.581-v.12|12|55

EL CENTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guillermo Isidoro Jolis, francés, casado, domiciliado en Arenales ochocientos cuarenta y tres y Roberto José Fagin, argentino, soltero, domiciliado en Azcuénaga mil trescientos cincuenta y cinco, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primera: En la fecha, los nombrados declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Arenales ochocientos cuarenta y tres y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación y representación de artículos para el hogar y regalos de todas clases, por cuenta propia y por cuenta de terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, con bienes, de acuerdo al detalle que por separado se firma en la fecha. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes en este acto. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden las especificadas en los artículos diecisiete de la Ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Argentino de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria y de crédito del país y del extranjero. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en operaciones ajenas a su giro o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta de setiembre se practicarán el inventario y balance de los negocios. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, las que serán resueltas por simple mayoría. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será efectuada por los gerentes. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este únicos ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — G. I. Jolis. — R. J. Fagin. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — E|l.: Ismael J. E. Casaux Alsina. Vale Enmendado no vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 540.— e.5|12-Nº 6.595-v.12|12|55

FRIGORIFICO VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente Edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de noviembre de 1955, entre los Sres. Gregorio Antonio Rossotti, argentino, casado; Isolina C. Hernaez de Planes; argentina, casada; María Rosa Rossotti de Veglia, argentina, casada; Magiorino Luis Borghese, argentino, casado, todos ellos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón 4182 y la Sociedad N. O. Piccirillo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1950, bajo el Número 829 al folio 345 del Libro 18, representada por el socio-gerente don Nicolás Oscar Piccirillo, en su carácter de únicos componentes del FRIGORIFICO VEGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital pesos 600.000.— m|n. han convenido lo siguiente: I — El señor Gregorio Rossotti, titular de Ciento veinte cuotas de Un mil pesos m|n., se retira de la Sociedad y cede la totalidad de dichas cuotas a sus consocios Magiorino Luis Borghese, Isolina C. Hernaez de Planes, y María R. Rossotti de Veglia, por partes iguales, es decir, Cuarenta cuotas a cada uno. — II — El precio de esta cesión es por su valor nominal o sea a razón de mil pesos (m$n. 1.000.-) la cuota. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Magiorino L. Borghese; Isolina C. Hernaez de Planes. — N. O. Piccirillo y Cía., S.R.L.; Gregorio Rossotti; María R. R. de Veglia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 260.— e.5|12-Nº 6.542-v.12|12|55

LOS PIRINEOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Pedro Sforza y Ernesto Jorge Aragones, argentinos, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Francisco Bilbao 1308, de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de confecciones de prendas de vestir de señora y bebés en lana y algodón y venta por mayor pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LOS PIRINEOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Francisco Bilbao 1308. — Tercero: El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, suscriptas y aportadas por los socios de la siguiente manera: El socio Antonio Pedro Sforza suscribe ciento diez cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n., los cuales integra totalmente de la siguiente manera: Veinticinco Mil Pesos m|n. con una máquina de coser marca "Adler" tipo Overlock y el resto que importa la cantidad de Treinta Mil Pesos m|n. en dinero en efectivo. El socio Ernesto Jorge Aragones suscribe ciento diez cuotas de capital o sea la suma de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n., los cuales integra totalmente de la siguiente manera: Veinticinco Mil Pesos m|n. con una máquina de coser marca "Adler" tipo Overlock y el resto que importa la cantidad de Treinta Mil Pesos m|n. en dinero en efectivo. — Cuarto: Serán gerentes ambos socios y a su cargo estará la dirección y administración de la sociedad con todas las facultades necesarias, debiendo actuar en forma conjunta únicamente, incluso en el uso de la firma social. La firma social no podrá ser empleada para asuntos particulares de los socios ni para garantías de terceros. — Quinto: Esta sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cualquiera de los dos socios podrá pedir la disolución de la sociedad al cabo de tres años en vigencia, debiendo dar aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Mil pesos m|n. cada uno que se imputarán a su respectiva cuenta particular. — Sexto: Anualmente, el día primero de octubre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Séptimo: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales; c) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros sin la conformidad expresa del otro. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los dos socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio o sus herederos, según sea el caso, sin facultad de gerente. — Décimo: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidador el socio gerente supérstite. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución y|o participación de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo de arbitradores designarán un tercero para que actúe en caso de empate. — Décimo Segundo: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Antonio Pedro Sforza. — Fdo.: Ernesto Jorge Aragones. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.5|12-Nº .602-v.12|12|55

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco días que Manuel López Vázquez cedió y transfirió totalmente las cuotas sociales que por valor de Ochenta y Cinco Mil Pesos en cuotas de Mil Pesos tenía en HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA, S. R. L., en la proporción de cuotas y personas a continuación detalladas: a Joaquín Alho de Souza, diez y siete; a Francisco Caviglia, trece; a Tomás Parra, ocho; Gaspar Schtremer, ocho; a Fernando López Vázquez, cuarenta y dos; pasando los cesionarios a ser componentes de la sociedad en la firma establecida. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.5|12-Nº 6.559.v.12|12|55

SAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha 16 de noviembre de 1955, los señores Jorge Fernando Saráchaga y la señora Inés Méndez de Saráchaga venden, ceden y transfieren a los señores Humberto César Ferrajoli, y señorita Julia García Puente, las cuatrocientas cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "SAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas séptima y décima del contrato social, en la siguiente forma: Séptima La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Humberto César Ferrajoli y Julia García Puente, que por este acto quedan nombrados Gerentes, los que actuarán conjuntamente con las más amplias facultades. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados, o bien otorgándose poder recíproco. No podrá usarse la firma social para asuntos y negocios ajenos al giro de la sociedad. — Décimo: Las utilidades líquidas que resultaren después de abonar los gastos generales, pagar el sueldo de los gerentes si lo hubiera y deducir el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como realizar reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo a las normas en vigencia o que los socios aprueben, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales, que en virtud de esta escritura, corresponden al señor Ferrajoli quinientos noventa mil pesos y a la señorita García Puente diez mil pesos moneda nacional. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Enmendado — de — vale. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.5|12 Nº 6.566-v.12|12|55

SOMEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, por la Secretaría Nº 4, del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José María Lemos, con domicilio en la calle Francia 1977, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por una parte y el señor Simón Sidelnik, con domicilio en la calle Río de Janeiro 915, Capital Federal, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: El Señor José María Lemos, es socio de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "SOMEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con fecha 25 de agosto de 1953 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Setiembre de 1953, bajo el Nº 2055, al folio 476, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo Que en la referida sociedad el señor Lemos tiene un aporte social de $ 29.400.— m|n. — Tercero: El Señor José María Lemos, cede al Señor Simón Sidelnik y éste acepta tal cesión del aporte que aquél tiene en propiedad en la sociedad referida, con más sus utilidades, saldo en cuenta particular, valor "llave", etc., con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1955. — Cuarto: El precio de la cesión convenida en la cláusula anterior se establece en la suma de $ 150.000.— m|n., pagaderos del siguiente modo: a) La cantidad de $ 40.000.— m|n. en dinero en efectivo que el señor Sidelnik entrega en este acto al Señor Lemos, y por cuya suma éste le otorga el suficiente recibo y carta de pago en forma por medio del presente instrumento; b) Seis pagarés de $ 15.000.— m|n., cada uno, con vencimientos de treinta en treinta días a contar desde el 30 de Noviembre de 1955, que el señor Sidelnik entrega al señor Lemos en este acto sirviendo el presente de más bastante recibo; c) Dos pagarés de $ 10.000.— m|n. cada uno, con vencimiento a los treinta y sesenta días a contar desde el último vencimiento indicado en el inciso anterior, que también se entregan al señor Lemos en este acto y por el cual otorga recibo por el presente. — Quinto: El señor Antonio Libertario López, por su derecho y en calidad de socio de la firma "Somel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, presta conformidad con la cesión convenida en la cláusula tercera de este instrumento, y asimismo, se constituye codeudor solidario de todas las obligaciones que asume por el presente el señor Simón Sidelnik, a cuyo efecto suscribe de conformidad el presente documento, como así también los pagarés que se entregan en este acto al Señor Lemos en pago del saldo de precio de la cesión establecida. — Sexto: Se deja expresamente aclarado que la falta de pago de una cualquiera de los pagarés, importará la caducidad automática de todos los plazos pendientes, quedando en mora de pleno derecho el deudor sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Séptimo: Queda reemplazada la cláusula cuarta del contrato constitutivo por la siguiente "El capital social asciende a la suma de Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Pesos moneda nacional, constituído por quinientos ochenta y ocho cuotas de Cien pesos moneda nacional, constituído por quinientas es integrado en partes iguales por los dos socios señores López y Sidelnik, o sea, doscientas noventa y cuatro cuotas de Cien pesos moneda nacional nominales cada una, por un valor de Veinte y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Octavo: Se prorroga la duración de la sociedad por el término de cinco años a contar del 1º de julio del año 1955. — Noveno: La administración y Gerencia de la sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Antonio Libertario López, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo concerniente al giro de los negocios, con la sola prohibición de comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Décimo: Se deja sin efecto la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Undécimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente o restante tendrá facultad para adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapaz pagando a sus herederos o representantes declarado legalmente el importe del capital social, con sus utilidades a la fecha del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad en cuatro semestres consecutivos e iguales, con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo Segundo: Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato constitutivo en cuanto no hayan sido modificadas por el presente instrumento. — Décimo Tercero: La presente cesión y modificación se-

rá inscripto en el Registro Público de Comercio, dentro de los cuarenta días de la fecha, inscripción que estará a cargo del señor Antonio Libertario López, tomando a su cargo los honorarios respectivos y siendo los gastos de sellado e impuesto fiscal por partes iguales entre los contratantes. — En prueba de rá inscripta en el Registro Público de un mismo tenor y a solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: J. M. Lemos. — Antonio L. López. — Sidelnik.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.5|12-Nº 6.577-v.12|12|55

FURST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Margarita G. de Furst en su calidad de única propietaria de la curtiembre Alfredo Furst, con domicilio en San Pedro cinco mil doscientos catorce; el señor Serafín Míguez, con domicilio en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve Departamento "D" y el señor Daniel Wáshington Torres, con domicilio en Alvarez Jonte dos mil novecientos cuarenta y nueve, Departamento "D"; todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: Nombre: La Sociedad se denominará "FURST Y CIA., S.R.L." y podrá usar la denominación "Alfredo Furst", y agregar a la razón social el aditamento de "Sucesores de Alfredo Furst". — Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio en San Pedro cinco mil doscientos catorce, Capital Federal o donde posteriormente se resuelva y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero. — Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por otro igual, con el acuerdo de la mayoría de los socios. — Cuarto. Objeto: La sociedad tendá por objeto principal la continuación de la explotación del establecimiento industrial conocido en esta plaza por curtiembre "Alfredo Furst". Podrá realizar toda clase de gestiones, operaciones y|o transacciones vinculadas a la exportación e importación, compraventa, industrialización y|o comercialización del cuero, artículos de cuero, materias primas, maquinarias y procedimientos vinculados a la industria del cuero y afines. Y para el cumplimiento de estos objetivos la sociedad podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley y formar sociedad con terceros. — Quinto: Capital: El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Margarita G., de Furst, tres mil cuotas; Serafín Míguez, mil cuotas; Daniel Wáshington Torres, mil cuotas. Este capital se ha integrado totalmente de conformidad al balance de constitución efectuado en la fecha. — Sexto: Para ulteriores aumentos de capital, la socia Margarita G. de Furst se reserva el derecho de suscribir dichos aumentos en términos tales que cualquiera sea el monto de aquéllos ella conserve la proporción de cuotas establecidas en el artículo anterior. — Séptimo: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por Margarita G. de Furst, Serafín Míguez y Daniel Wáshington Torres, los tres con la calidad de gerentes y con las más amplias facultades y podrán en consecuencia comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, arrendar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos, inclusó de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y|o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones, conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar de jurisdicción y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones civiles y|o comerciales sin limitación de ninguna naturaleza, pues la enumeración de facultades precedente es meramente enunciativa y no limitativa. Los tres socios tienen el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos cualquiera de los tres socios indistintamente. En todos los casos la firma de los socios gerentes, firmantes, irá precedida de un sello con el rubro social. — Octavo: Voluntad: La sociedad llevará un libro de actas con las formalidades legales en el que se dejará constancia de las resoluciones que se tomen. Las actas para ser válidas deberán ser firmadas por la mayoría de los socios. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta poder o poder a favor de un consocio o de terceros. — Noveno: Balance, utilidades y pérdidas: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará el inventario y balance general de la sociedad y hechas las reservas legales y las que por mayoría se dispongan, se distribuirán ganancias y pérdidas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Décimo: Fallecimiento o incapacidad: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin interrupción ni modificación alguna hasta el vencimiento del contrato social; si el fallecido o declarado incapaz fuere uno cualquiera de los socios gerentes, la administración y dirección de los negocios continuará a cargo de los socios gerentes restantes con todas las atribuciones dispuestas en el presente contrato. Los herederos, el representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrá nombrar un representante para fiscalizar los negocios y vigilar el cumplimiento del contrato social pero sin derecho a participar en la administración y dirección de los negocios, de manera alguna. — Undécimo: Liquidación y Partición: Será practicada en la forma que resuelvan los socios gerentes por mayoría. — Duodécimo: Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro del socio. La reintegración del haber se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas semestrales del veinticinco por ciento devengando los saldos un interés anual del diez por ciento. — Décimo Tercero: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Domicilio legal de los socios y diferencias: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en los domicilios indicados ut-supra y convienen someter cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato a la decisión de arbitradores o amigables componedores, que será inapelable. En Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Margarita Gyorfás de Furst. — S. Míguez. — Daniel Torres — Buenos Aires, noviembre 30 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.5|12-Nº 6.625-v.12|12|55

ARTELUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ricardo Zorraquin Becú, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4 Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pablo Heidrich y Bruno Schmidt, en adelante denominados los vendedores, el primero casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista quinientos trece, sexto piso, y el segundo casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Guanacache tres mil ciento cuatro, representado en este acto por el señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, quien inviste el carácter de apoderado debidamente autorizado, según consta en el primer testimonio —tenido a la vista— y cuya fotocopia se agrega del poder general amplio, que declara el mandatario hallarse en plena vigencia, conferido con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano Público don Julio Otaegui y que figura inscripto el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos bajo el número 1.944, al folio 7.928 del Registro Nº 53, por una parte, y por la otra, actuando todos por sí, la señora Angela Sánchez de Larrán, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete, y los señores Alberto Julián Irursan, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos de esta Capital; Oscar Bon, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Tequendama dos mil novecientos cincuenta y uno, y Walter Eduardo Alberto Schmidt, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Muñiz mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, en adelante denominados los compradores, se ha convenido el siguiente contrato de venta de cuotas. — Primero: Los vendedores, conjuntamente con el señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, son los únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ARTELUX", que gira en esta plaza, según se justifica con el contrato social totalmente reformado del 20 de septiembre de 1943 y sus modificaciones del 23 de mayo, 17 de julio, 16 de agosto, 5 de septiembre, todas del año 1946, 24 de febrero, 27 de julio, ambas del año 1948 y 27 de mayo del año 1949, inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1943, bajo el Nº 984, al folio 402 del libro 9, el 8 de agosto de 1946 bajo el Nº 801, al folio 372 del libro 10, el 4 de septiembre de 1946 el Nº 473, al folio 453 del libro 9, el 2 de octubre de 1946 bajo el Nº 985, al folio 21 del libro 11, el 31 de mayo de 1948 bajo el Nº 732, al folio 372 del libro 14, el 19 de agosto de 1948 bajo el Nº 1.280, al folio 62 del libro 15 y el 19 de julio de 1949 bajo el Nº 1.167, al folio 51 del libro 17, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: A) El vendedor señor Pablo Heidrich por el presente acto vende, cede y transfiere: 1) A la compradora señora Angela Sánchez de Larrán, doscientas ochenta (280) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, posee; la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de dos mil ochocientos pesos m|n. (m$n. 2.800) ya abonado en efectivo; 2) Al comprador, señor Walter Alberto Schmidt, cuarenta (40) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto posée, la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido la suma de cuatrocientos pesos m|n. (m$n. 400.—) ya abonado en efetivo; y 3) Al comprador señor Oscar Bon el resto, o sean veinte (20) cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, posee; la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de doscientos pesos m|n. (m$n. 200.—), ya abonado en efectivo; B) El vendedor señor Bruno Schmidt por el presente acto vende, cede y transfiere: 1) Al comprador señor Alberto Julián Irurzun, ochenta (80) de sus cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los otros créditos que contra la sociedad y por cualquier concepto, posee la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y onvenido la suma de ochocientos pesos m|n. (m$n. 800.—) ya abonado en efectivo, y 2) Al comprador señor Oscar Bon, su resto de veinte (20) cuotas de capital de quinientos pesos m|n. (m$n. 500.—) cada una, y además, la correspondiente proporción de sus derechos y acciones como socio y de todos los créditos que, contra la sociedad y por cualquier concepto, poseé; la venta, que se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, tiene como precio total y convenido, la suma de doscientos pesos m|n. (m$n. 200.—) ya abonado en efectivo. — Tercero: Como consecuencia de esta venta y recibo de precio de conformidad la señora Angela Sánchez de Larrán y los señores Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon y Walter Eduardo Schmidt quedan colocados en el mismo grado, lugar y prelación que ocupaban los vendedores, subrogándose todos los derechos y acciones que pudieran corresponderles a los vendedores en la sociedad por cualquier concepto que fuere, siendo de cuenta y cargo de los compradores todas las obligaciones y asimismo todos los derechos que pudieran haberles correspondido a ellos personalmente a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarto: Los vendedores declaran que no están inhibidos, que no han hecho otra operación, cesión o transferencia y que no pesan sobre las cuentas y los créditos cedidos gravamen alguno. — Quinto: Cualquiera de los firmantes estará autorizado para solicitar la inscripción, previa publicación de esta cesión. En fe de lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados, dos para los vendedores, uno para la Sra. Angela S. de Larrán y el restante para ser presentado al Registro Público de Comercio. — Pablo Heidrich. — Bruno Schmidt. — Walter Eduardo Alberto Schmidt. — Angela Sánchez de Larrán. — Alberto Julián Irurzun. — Oscar Bon.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.5|12-Nº 6.528-v.12|12|55

NEURINGER Y HORESTEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1955, entre don Natalio Neuringer, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Caracas 2647, y don Pedro Horestein, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en Guido Spano 232, de Villa Lynch, ambos mayores para contratar, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de NEURINGER Y HORESTEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá como domicilio legal en la calle Ecuador 551, el que podrá ser cambiado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, elaboración, manufactura y|o venta de productos de fantasía, cajas de relojes, artículos similares del ramo sin limitación alguna, pudiendo dedicar sus actividades a cualquier otro rubro que los socios considerasen ventajosos para los intereses de la sociedad, pudiendo ser importación o exportación para cualquier plaza. — Cuarto: La sociedad durará cinco años a contar del 1º de octubre de 1955, fecha en que se retrotraen los efectos de este contrato, al vencimiento del término fijado y en caso de no haber por parte de los socios manifestación alguna en contrario, se prorroga por otro período igual. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos cada una, que se integran en igual proporción de doscientas cincuenta por cada uno de los socios, de acuerdo al balance practicado con fecha 30 de setiembre último y que se agrega a la presente. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir las materias primas necesarias para la elaboración de los productos cuya negociación se resuelva, ya sea en el país o en el extranjero, gestionar la obtención de los correspondientes permisos de cambio, vender los productos que se elaboren tanto al por mayor como al menudeo, registrar marcas y obtener patentes de invención y cualquier otra protección a la propiedad industrial y comercial, tanto en la República como en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribución a terceros de los productos elaborados o a distribuir en plaza o en el exterior: explotar de cualquier otra forma, negociar los mismos productos elaborados, aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario, adquirir bienes inmuebles para las instalaciones de plantas industriales y su desenvolvimiento, arrendar inmuebles, tanto en la Capital como en cualquier otro punto de la República para la instalación de la planta industrial y sus oficinas: solicitar y gestionar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, con prenda agraria o de cualquier otra forma obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro establecimiento oficial o particular, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente no es taxativa. — Séptimo: Se designan gerentes a ambos socios, quienes tendrán el uso indistinto de la razón social con expresa prohibición de emplearla para asuntos o negocios ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará el inventario y balance general, debiendo reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo será repartido entre ambos socios por partes iguales y en proporción a sus aportes, en igual forma sufrirán las pérdidas. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin expresa conformidad de todos los socios y previo ofrecimiento de las mismas al otro integrante de la sociedad.— Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios es facultativo para el otro aceptar a sus herederos como socios o reembolsarles la cuota social más las ganancias que le correspondieren a la fecha de su fallecimiento o en su caso, lo que quede de su cuota social dentro de un plazo de un año y con un interés igual al de uso por el Banco de la Nación Argentina para los préstamos personales sin garantía. — Undécimo: Si se decidiera aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido deberán éstos actuar bajo una sola representación, quedando como socio de la sociedad, únicamente el socio que sobreviva. — Duodécimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por ambos gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. Se cubrirán en primer término el pasivo, si lo hubiere, y luego se reembolsarán los capitales aportados por los socios, en caso de existir beneficios, ellos serán distribuidos por partes iguales. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia entre los socios emergentes de este contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje, designándose un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios. De conformidad, bajo las trece cláusulas que anteceden se firma en el lugar y fecha arriba indicado. — N. Neuringer. — Pedro Horestein.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960.— e.5|12-Nº 6.520-v.12|12|55

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Radi Soifer, David Soifer y Enrique Wainstein, todos argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados respectivamente en Juncal tres mil cuatrocientos veinte, Fragata Presidente Sarmiento mil novecientos setenta y uno y Andrés Lamas mil seiscientos treinta y uno de esta Capital, y en su calidad de únicos socios de "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte|doce|mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno, libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: declarar prorrogada la sociedad de responsabilidad limitada "Laboratorios Ylang" por cinco años más a partir del 1º de enero de 1956, de común acuerdo y de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, ratificando en todos sus términos el contrato social. — Buenos Aires, noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Soifer. — D. Soifer. — E. Wainstein. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.2|12-Nº 6.497-v.9|12|55

OPTICA CHARPENTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría número 16 del suscrito, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que OPTICA CHARPENTIER S. R. L., ha transferido el total de sus cuotas de capital a los señores Víctor I. Glaiman y Simón V. Burak por la suma de pesos 245.000 m|n. Y que han dispuesto modificar el artículo tercero disponiendo que el capital social de $ 245.000 ha sido aportado por partes iguales por los socios. Modificar el artículo quinto determinando que la sociedad será administrada por ambos socios conjuntamente, siendo la firma social también conjunta y las utilidades a repartirse por partes iguales. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.494-v.9|12|55

MENZELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, que por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor José Riitano, cede las cincuenta cuotas de su participación social y transfiere los derechos de la firma MENZELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Victoria Noemí Corletto de Menzella. En la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.2|12-Nº 6.449-v.9|12|55

OR-CO-MAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Heriberto José Ayerdi Bolla, argentino, domiciliado en la calle Soler 6010, piso 2º, departamento G; Enrique Firelli, argentino, con domicilio en Posadas 1168, piso 6º; Eliberto Juan Marchetti, argentino, domiciliado en la calle Saavedra 415, de la localidad de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; José Pedro Roberto Frontenilla, paraguayo, con domicilio en Gurruchaga 556, piso 1º, departamento I y Carlos Inocencio Frontanilla, paraguayo, domiciliado en la calle Azcuénaga 1695, piso 3º, departamento B., de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir entre todos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "OR-CO-MAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Paraná 583, piso 5º. Oportunamente, podrá en la medida de su desenvolvimiento, establecer agencias u otras sedes en el territorio de la República. — Segunda: Se fija en dos años la duración de la sociedad a contar de la fecha de constitución y prorrogable a su expiración por el plazo que en forma expresa los socios acuerden. — Tercera: La sociedad se dedicará a construcciones públicas y privadas financiaciones por sí y por cuenta de terceros, prendas e hipotecas por cuenta propia y|o de terceros, exportación e importación, transacciones comerciales e inmobiliarias por cuenta propia y|o de terceros, fabricación de materiales de construcción y venta de los mismos, compra-venta de mercaderías y bienes muebles por cuenta propia y|o de terceros, transacciones con Bancos oficiales, privados e instituciones mercantiles e industriales, integración de consorcios, fabricación de productos manufacturados y elaboración de materias primas, así como a rubros vinculados a tales finalidades. Sólo por unanimidad de los votos de los socios podrá cambiar el objeto de la sociedad, dedicándose la misma a otras actividades que entonces se resuelvan. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la forma siguiente: José P. R. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, según inventario hecho por separado; Carlos J. Frontanilla, doce mil quinientos pesos m|n. en muebles y útiles, igualmente inventariados por separado: Heriberto J. Ayerdi Bolla, Enrique Firelli y Eliberto F. Marchetti, veinticinco mil pesos m|n. cada uno en efectivo. Los aportes en efectivo de estos socios son hechos en la fecha en su parte mitad, es decir, doce mil quinientos pesos m|n. cada uno, e integrarán dentro del plazo de seis meses la otra mitad en la medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. El señor Carlos I. Frontanilla, actual titular de la locación, cede el 5º piso de la calle Paraná Nº 583 donde se constituye la sede social y transfiere el aparato telefónico 38-9188 a favor de la sociedad que se forma en este acto y de la que él es miembro integrante. A sus efectos pertinentes, realizará todos los trámites necesarios a la formalización de tal cesión. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad será conjunta entre los socios, quienes tendrán el uso de la firma social. Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, con adecuada división de trabajo, corresponderá a los socios Marchetti y José P. R. Frontanilla la gestión comercial y a los señores Ayerdi Bolla y Carlos J. Frontanilla la gestión financiera, a cuyo fin en forma conjunta podrán emitir cheques, depositar los fondos, girar sobre ellos, y realizar cualquier otra operación contable necesaria, no pudiendo, empero, afectar la firma en fianzas o negocios ajenos al giro social. Todos los socios en el desempeño de tales funciones deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. La fiscalización y contralor de la marcha de las operaciones sociales estará a cargo de los mismos socios, debiendo a tal efecto al finalizar cada período mensual dar cuenta a los socios restantes del resultado de sus gestiones a fin de que en reunión conjunta se tome las decisiones que correspondan. Los socios por otra parte, podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a la que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades que se dedicasen a actividades semejante a la presente. — Sexto: La contabilidad social estará a cargo de un contador que los socios designan, quien practicará balances parciales cada mes para someterlos a consideración de los mismos, y generales cada año al final del ejercicio económico que se calcula para el 31 de diciembre. En esta misma época se practicará un inventario general de las existencias de la sociedad. Independiente de todo ello, a solicitud de dos de los socios en cualquier momento deberá practicarse balances para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales. Los balances serán aprobados y todas las decisiones de los socios tomadas por mayoría de las mismas, a cuyo fin les corresponderá un voto a cada uno. Asimismo, cualquier socio podrá por sí o persona autorizada revisar los libros y efectuar todo contralor necesario para su seguridad y garantía. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en proporción al monto de los aportes hechos por los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite prescripto, así como, con deducción de anticipos hechos con anuencia del contador e imputados a gastos generales, existiendo a tal efecto la pertinente caja chica. Cada socio podrá, a partir de los noventa días de la fecha, hacer retiros de hasta un máximo de quinientos pesos m|n. mensuales por cada aporte social de doce mil quinientos pesos m|n., y los que serán imputados a las cuentas particulares de cada socio. — Octavo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general practicado arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital integrado o social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que se practicará por el socio que de común acuerdo se designe en la eventual oportunidad y quien encausará su gestión solo al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, en cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Noveno: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios no resolvieran prolongar la sociedad, se hará la liquidación de la misma, procediéndose en la misma forma que en la emergencia contemplada en la cláusula anterior. En ambos casos de liquidación la participación del producido de la misma se hará entre los socios en la proporción determinada para las ganancias y pérdidas. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere o incapacitare mentalmente alguno de los socios, los herederos unificando su personería substituirán a los mismos al solo efecto del contralor, fiscalización y distribución en oportunidad de las ganancias que correspondieren. Asimismo, la cuota social no podrá ser cedida por los socios a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios conforme al artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécimo: En cumplimiento de lo prescripto por el art. 5º de la citada ley y para asegurar el debido funcionamiento de la sociedad, los socios resuelven publicar este contrato en el Boletín Oficial por el término que dicho precepto ordena y transcurrido ese plazo, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio con las formalidades de práctica y acreditando el depósito de las sumas aportadas por los socios a que se refiere la cláusula cuarta de este contrato, ello con el respectivo boleto de depósito del Banco de la Nación Argentina y conforme lo prescribe el primer apartado del art. 10 de la mencionada ley. — Duodécimo: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán supletoriamente la disposición del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales cláusulas, las partes dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios de conformidad el presente documento en el lugar y fecha ut-supra. — Heriberto José Ayerdi Bolla. — Enrique Firelli. — Eliberto Juan Marchetti. — José Pedro Roberto Frontanilla. — Carlos Inocencio Frontanilla.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.540.— e.2|12-Nº 6.478-v.9|12|55

COTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud se hace saber por el término de quince días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez", y Edgardo Angel Martínez, que firma "E. Martínez", todos los comparecientes casados, argentinos, Ingenieros Civiles, domiciliados en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis, de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primera: Entre los cuatro nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en esta ciudad, hoy en la calle Presidente Luis Sáenz Peña trescientos sesenta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier parte del país o del extranjero, teniendo la administración de los negocios en esta capital, y los depósitos en la provincia de Buenos Aires y en la provincia de Corrientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, consignación, almacenaje y transporte de productos y materiales nacionales y|o extranjeros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cuarenta años a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuarenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una aportados por los socios en partes iguales o sean diez cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos consistente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios actuales quienes tendrán el carácter de gerente, requiriéndose la firma conjunta de dos de los socios sólo en el caso de solicitar préstamos. Los socios gerentes tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros pudiendo además: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, y gravarlos y arrendarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas. b) intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios o Federales administrativos del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar, contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación, o sublocación, renovación, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las instituciones Bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Corrientes, y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquiera otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endoso, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Inmobiliaria y además cualquier otra repartición de cualquier índole sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, comerciales y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, entendiéndose dichas facultades como enunciativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. Dicho balance se practicará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción, los retiros que hagan los socios se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: En caso de que algún socio decidiera ceder sus cuotas, los socios restantes tendrán para adquirirlas, por su valor real en el momento de la operación. Recién en el caso de que los demás socios dejen constancia por escrito de su negativa a adquirir dichas cuotas, podrá el socio que desee cederlas hacerlo a favor de un tercero. — Octava: La sociedad podrá disolverse a pedido de dos de los socios, quienes deberán notificarlo con noventa días de anticipación entrando la misma de inmediato en liquidación pudiendo los demás socios gerentes constituir con los negocios de la firma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes la sociedad no se disolverá; y previo inventario y balance efectuado a la fecha del suceso los socios restantes podrán optar: a) por incorporar a los sucesores del socio fallecido o incapacitado con la conformidad unánime de los demás socios, debiendo en tal caso los sucesores unificar su representación ante la sociedad los que tendrán sólo facultades de control pero no las que corresponden al socio gerente; b) distribuir las cuotas del socio fallecido o incapacitado entre los socios restantes en proporción a sus respectivos capitales; c) anularlas reduciendo proporcionalmente el capital social. — El haber que, de acuerdo al balance practicado pueda corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado en los casos previstos en los incisos b) y c) será pagado por la sociedad en la siguiente forma: el diez por ciento en el acto y el resto en diez cuotas trimestrales iguales

les y consecutivas. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, dentro de los quince días siguientes a la misma, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y ocho y del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firmaron por ante mí y los testigos, don Jorge Range y don José Noél, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. G. Martínez. — H. C. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — Jorge Range. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y siete del Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: dos millones trescientos quince mil cuatrocientos veintiséis, dos millones trescientos quince mil cuatrocientos cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.420.— e.2|12-Nº 6.151-v.9|12|55

ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 11, se publica por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a diecisiete días de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; don Raúl Armagni (Cédula de Identidad Nº 494.710, de la Policía Federal), de cuarenta y ocho años de edad, que acostumbra a firmar: Raúl Armagni, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Cánepa, domiciliado en calle Colombres número ochocientos siete, planta baja, de la Capital Federal; don Vicente José Laino (Libreta de Enrolamiento Nº 385.933, clase 1917), de treinta y ocho años de edad, que firma: Vicente J. Laino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa González, domiciliado en calle Soler número cuatro mil doscientos sesenta y tres, Dpto. cinco, de la Capital Federal; y don Antonio Martínez (Cédula de Identidad Nº 3.208.496, de la Policía Federal), de cincuenta y cinco años de edad, que firma: Antonio Martínez, español, casado en primeras nupcias con doña Delfina Gondar, domiciliado en calle Remedios de Escalada de San Martín número dos mil setecientos noventa y nueve, de la Capital Federal; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conviniendo, a tal efecto, en el siguiente contrato: Artículo Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, aceptando someterse en un todo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a lo estipulado en el presente contrato y a lo que posteriormente resuelvan válidamente, por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma sociedad. — Cada uno de estos actos se consignará en documento auténtico y numerado progresivamente, que se entregará a cada socio. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye para dedicarse a la fabricación y venta de calzoncillos y anexos; como asimismo a la confección de ropa interior para hombre, por cuenta de terceros; y girará bajo la razón social "ARMAGNI, LAINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Jerónimo Salguero, números dos mil once al dos mil diecinueve, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará cinco años, a contar desde el día de su constitución, a cuyo término, y siempre que ninguno de los socios hubiera notificado a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, se considerará prorrogada por un nuevo período de cinco años, en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo Cuarto: El presente contrato sólo podrá reformarse por el voto unánime de los socios. — Artículo Quinto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: don Raúl Armagni, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; don Vicente José Laino, cien mil pesos m|n., o sea cien cuotas; y don Antonio Martínez, cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas. — Los socios han integrado sus respectivas cuotas en dinero efectivo; habiéndose invertido la cantidad de cien mil pesos m|n., en mercaderías, útiles e instalaciones; según resulta del balance general practicado al día de la fecha; todo lo cual ha quedado incorporado a la sociedad, la que se hace cargo por este acto, de ese activo y pasivo. — Asimismo, por unanimidad, se podrá: a) Resolver la integración de cuotas suplementarias, según lo determine el curso de los negocios, en la proporción y cantidad que se establezca; b) Aceptar el aporte de capitales de personas extrañas a la sociedad a través de uno de los socios; c) Aceptar nuevos socios, que habrán de someterse a todas las condiciones de este contrato. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, para todos los negocios y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía, avales y actos de prestación para Bancos o particulares, cuya infracción, sin perjuicio de no tener efecto para la sociedad y responsabilizar únicamente al socio infractor, facultará a los otros socios para disolver la sociedad y proceder a su liquidación conforme a la ley. — Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones. — b) Realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia del contrato social. — c) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, poner o absolver posiciones. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de octubre de cada año, se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, de acuerdo con las disposiciones legales, el que una vez aprobado será firmado por los socios. — Además de los balances e inventarios anuales, los socios podrán practicar balances parciales o de comprobación cuando lo creyeran conveniente. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haya previsto por el presente, se requiere mayoría de votos; computándose un voto por cada cuota de capital correspondiente a cada socio. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en acta que se labrará y será firmada por los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Artículo Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos los otros socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de diez días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Artículo Décimo: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio vigente y leyes complementarias. — Artículo Undécimo: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare, entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios, y el fallo que éste dicte será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios en la oportunidad establecida en el artículo tercero, el haber del socio saliente, aumentado o disminuído con las utilidades o pérdidas acumuladas, se le integrará en la forma y plazo que convengan las partes, y si no se pusieran de acuerdo al respecto, se dirimirán las diferencias aplicándose el procedimiento previsto en el artículo décimo segundo. — Artículo Décimo Cuarto: Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o hábiles practicarán un inventario y balance general, a la fecha en que se produjera el fallecimiento o incapacidad, con intervención de los sucesores del socio premuerto o del representante legal del incapaz, y en tal circunstancia, aquéllos podrán optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad, bajo la vigilancia del representante legal del incapaz o de los sucesores del ex socio fallecido, que unificarán su representación al efecto. — b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz, en cuyo caso el socio incapacitado tendrá derecho a percibir, durante tres años, el porcentaje de utilidad que le hubiera correspondido, si hubiera seguido actuando en la sociedad; pudiendo en cualquier momento renunciar a dicho beneficio y pedir, en cambio, que la sociedad le reembolse el haber que le corresponda en concepto de cuotas de capital, utilidades y créditos de cualquier naturaleza; según el balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de notificado a la sociedad, en forma fehaciente, dicho pedido de reembolso, por el socio incapacitado o su representante legal; teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio, los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará al interesado o a su representante legal en seis cuotas semestrales, iguales, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Igual derecho, tendrán los herederos del socio fallecido para percibir de la sociedad, durante los tres años subsiguientes al deceso, las utilidades que hubieran correspondido al causante, si viviera; o bien para pedir el reembolso del haber de éste, en la forma indicada precedentemente. — Artículo Décimo Quinto: El socio, Sr. Antonio Martínez, se compromete a dedicar toda su actividad al funcionamiento de la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación de carácter industrial o comercial; tendrá a su cargo la dirección del taller y percibirá una remuneración mensual de un mil cien pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de lo que le corresponda en concepto de utilidades. — Los socios, señores Raúl Armagni y Vicente José Laino, tendrán a su cargo la venta de la mercadería que fabrique la sociedad, percibiendo un viático de treinta pesos m|n. por día, cada uno, durante los viajes que realicen con tal objeto, en el primer año de trabajo; quedando establecido que a partir desde el segundo año de actividades, los socios de común acuerdo podrán asignar una retribución equitativa a los señores Armagni y Laino, como asimismo aumentar la asignación estipulada a favor del socio, Sr. Martínez. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad se disolverá en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital. — La liquidación estará a cargo de los mismos socios, con amplitud de facultades que confiere el presente contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes complementarias. — Artículo Décimo Séptimo: El doctor Rogelio Rojo, con estudio en Lavalle 1454, piso 2º, oficina 5, de la Capital Federal, queda facultado para realizar las gestiones necesarias para constituir jurídicamente la presente sociedad, hasta dejarla en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse con tal objeto ante las autoridades administrativas o judiciales, retirar documentos, etc. — De conformidad, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto: uno para el socio don Raúl Armagni, otro para el socio don Vicente José Laino, otro para el socio don Antonio Martínez y, el cuarto, queda en poder del doctor Rogelio Rojo, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que será habilitado con el sellado de ley, en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: "Raúl Armagni", "Vicente J. Laino", "Antonio Martínez".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Enmendado: 11, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.140.— e.2|12-Nº 6.502-v.9|12|55

CINEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Hágase saber por cinco días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 5, el siguiente edicto: "Entre los señores don Reinaldo Pedro Gaggero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nora Mir, domiciliado en la calle Tagle Nº 2810, de la Capital Federal, y don Francisco Neila, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Maximiliana Moreno, domiciliado en la calle Argañaraz Nº 1435, Partido de Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles, de común acuerdo han resuelto la formación de una sociedad, que se regirá en un todo conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será dedicarse a la explotación de un cinematógrafo ubicado en el Partido de Avellaneda, calle Brandsen Nº 4745. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "CINEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por asiento de sus operaciones el domicilio de la calle 25 de Mayo Nº 179, 3º piso, oficina 317, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevas salas de cinematógrafo en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en seis años contados a partir del 1º de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales si no hay manifestación en contrario de alguno de los socios, formulada por lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de cada período de tres años y notificado por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y en la siguiente forma: noventa mil pesos, provenientes de la compra del fondo comercial del cine social, al señor Omar Ballestrero, por escritura pública pasada ante el Registro Nº 26, del Escribano Oscar Medina, con fecha 8 de febrero de 1955, de acuerdo a la escritura de venta agregada al presente, y la suma de treinta mil pesos provenientes de la compra de enseres, útiles y mejoras efectuadas en el cine de referencia, realizadas desde la fecha de compra de dicho fondo de comercio a la fecha de la firma de este contrato, de acuerdo al inventario firmado por Contador Público Nacional que acompañado en este acto, forma en un todo parte del presente; correspondiendo entonces sesenta cuotas a cada uno, por lo que el capital queda integrado totalmente. — Quinta: Ambos socios asumen en este acto el carácter de gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo indistintamente la dirección, administración y fiscalización de la misma como así también indistinto el uso de la firma social adoptada para todos los actos y contratos de la sociedad, debiendo preceder al sello de la sociedad la firma individual del socio firmante, no pudiendo usar la misma en asuntos y operaciones ajenos al giro de los negocios sociales o en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Sexta: La sociedad tiene las más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar y llevar a cabo todos los asuntos y contratos que directa o indirectamente constituyen los fines sociales por intermedio de los gerentes designados y en la forma prevista. — A ese efecto los gerentes podrán: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, sociedades o bancos, sean éstos oficiales o particulares incluyendo especialmente el Central de la República; el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones, b) comprar y vender el cinematógrafo que explotan, otro u otros, permutarlos, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, renta vitalicia, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda y anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que considere convenientes; c) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase sin limitación de tiempo, de calidad o de cantidad, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantía y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder o endosar y descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de créditos o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales. d) administrar con las más amplias facultades los bienes de la sociedad; comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar el derecho de apelar a prescripciones adquiridas. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones remisiones o quitas; cobrar créditos o pagar deudas. f) nombrar y remover el personal de empleados, fijando su retribución y norma de trabajo. g) celebrar todos los contratos autorizados por el Código Civil, Código de Comercio y demás leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. h) esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá una amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día 30 de septiembre, se practicará un balance general demostrativo de estado de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectúen cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. De las utilidades realizadas y líquidas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva

legal hasta alcanzar dicho fondo el diez por ciento del capital, el saldo resultante será repartido por los socios en igual proporción, los que podrán ser retirados en cualquier momento por cada uno de ellos. — Octava: Para el caso del fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios el otro socio podrá optar: a) por continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto. b) por llevar a cabo la liquidación de la sociedad con los herederos o representantes, procediéndose en la forma prevista en el Código de Comercio y a lo estipulado en el contrato. En los casos previstos los herederos deberán unificar su representación. — Novena: Las cuestiones de divergencia que se suscitaran, entre los socios, sus herederos o representantes en cualquier oportunidad durante el giro de los negocios o al tiempo de su liquidación o partición, no estando prevista la forma de resolverse dentro de los términos de este contrato serán resueltas de acuerdo a las normas legales pertinentes y en especial a las disposiciones de la ley 11.645, Código Civil y Código de Comercio sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. Queda ampliamente facultado el señor Reynaldo Pedro Gaggero para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio, como también para presentarse ante el señor Juez Nacional en lo Comercial y efectuar las modificaciones que exija el mismo. — Buenos Aires, veinticuatro de Octubre de 1955. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.505-v.9|12|55

OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio F. Otranto, argentino, soltero, Manuel R. Petunchi, argentino, casado, ambos con domicilio en Nueva York 2533, y Antonio Carrara, argentino, casado, domiciliado en Pareja 2457, todos en Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo 1º: Bajo la denominación de "OTRANTO, PETUNCHI Y CARRARA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y las disposiciones de este contrato. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Nazca 5680, pudiendo establecer sucursales. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de carpintería en todas sus formas, compra-venta, importación y exportación de maderas y productos manufacturados, realización de obras de construcción, fabricación por encargo y en serie de toda clase de objetos y muebles y en general hacer toda clase de operaciones financieras o comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Artículo 4º: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de ciento dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento dos cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, a cuya integración concurren los socios en la forma siguiente: Florencio F. Otranto, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel R. Petunchi, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y Antonio Carrara, treinta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado en las maquinarias y mercaderías que se detallan en el balance que firmado por todos los socios se agrega al presente contrato — Artículo 5º: Los socios están obligados bajo pena de exclusión a dedicarse en forma exclusiva a la marcha de la sociedad. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por todos los socios. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos. Cada cuota dará derecho a un voto. La firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de los socios y en su uso tendrán las más amplias facultades. Incluso aquéllas para las cuales el art. 1.881 del Código Civil requiere poderes especiales, y su actuación quedará subordinada a las disposiciones de los artículos catorce, quince y dieciséis y veintiuno de la Ley 11.645. Para las gestiones administrativas, representación ante Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación absolución de posiciones y representación judicial en general, bastará la presencia de uno cualquiera de los nombrados en forma separada, alternada o sucesiva. — Artículo 7º: Los socios podrán, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, usar de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, siéndole absolutamente prohibido usarla en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia celebrar contratos de compra-venta, de permuta de bienes inmuebles, o semovientes, contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; solicitar préstamos y descuentos, con o sin garantía real o personal en los Bancos de Estado, especialmente en el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en los Bancos o establecimientos de crédito particulares, nacionales o extranjeros; constituir hipotecas y especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a su ley orgánica, dando en garantía bienes sociales; constituir depósitos en dinero o títulos públicos o privados; suscribir letras, bien en giros y papeles o comercio endosables o al portador, girar en descubierto; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, suscribir, comprar o vender acciones o participaciones de otras sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas. — Artículo 8º: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año se llevará a cabo un balance general. Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de la manera siguiente: 5 % para el Fondo de Reserva Legal; lo que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión y reservas especiales; el resto será distribuído en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Cada uno de los socios podrá retirar hasta ... por mes a cuenta de utilidades. — Artículo 9º: En caso de fallecimiento, de ausencia o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas a la fecha del acontecimiento, y el saldo que resulte se abonará a los herederos del fallecido o al incapaz o ausente en su caso en ocho cuotas trimestrales iguales, sin interés, continuando la sociedad con los restantes socios. — Artículo 10: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 11: En caso de liquidación, los socios se pondrán de acuerdo sobre la forma de efectuarla, designando el o los liquidadores que deberán llevarla a cabo. — Artículo 12: En caso de discusión sobre la interpretación o aplicación de este contrato, se designará un arbitrador único cuyo fallo será inapelable. Si no hubiere acuerdo en la designación lo nombrará el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo 13: Para todos los efectos y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio legal en el real indicado en el encabezamiento de este contrato. — Cláusula transitoria: Queda establecido que los doctores Federico E. Mackinlay o Augusto Conte Mac Donell quedan autorizados a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Florencio F. Otranto. — Manuel R. Petunchi. — Antonio Carrara. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 6.439-v.9|12|55

GUETHARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen la Señora Elba Valentina Delgado de Costa, argentina, viuda, mayor de edad, con domicilio en Uruguay Nº 1027 y Nélida C. Costa, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Uruguay número 1027 y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben. — Nombre 1º): Queda constituída una entidad que girará bajo la denominación "GUETHARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio 2º). El domicilio social se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay Nº 1027, pudiendo trasladarse. — Duración 3º): La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1964, pudiendo prorrogarse automáticamente por diez años más, mientras no medie oposición de las partes. — Objeto 4º): El principal objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Restaurant y Anexos, pudiendo además realizar cualquier otra actividad industrial, comercial y financiera afín, conexa, ya sea por cuenta propia o por encargo de tercero. — Podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el Artículo 8 del Código de Comercio salvo los expresamente prohibidos por el Artículo 3 de la Ley 11.645. Por lo tanto la Sociedad podrá efectuar operaciones con personas u otras sociedades, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, inclusive Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y/o cualquier otro oficial o particular que exista o en adelante se cree. Podrá otorgar mandatos civiles y comerciales y revocarlos. Deducir toda clase de acciones, estar en juicio de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir a tal efecto poderes generales y/o especiales y revocarlos. Reconvenir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, querellar, prorrogar de jurisdicción, apelar, alegar prescripciones, hacer renovaciones, renuncias, quitas, esperas, aceptar o prestar fianzas en asuntos y negocios relacionados con las actividades de la Sociedad y en general producir todo género de pruebas. Se deja establecido que lo precedentemente expuesto es de carácter enunciativo y no limitativo de la capacidad general de la Sociedad, la que podrá igualmente realizar cualquier otro acto lícito distinto a los enumerados que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que sea conducente al normal y regular desenvolvimiento de la sociedad. — Capital Social 5º): El capital social se fija en $ 180.000.— m|n. c|l., dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente forma: Socia Doña Elba Valentina Delgado de Costa, 108 cuotas o sean $ 108.000.— m|n. y socia Doña Nélida C. Costa 72 cuotas o sean $ 72.000.— m|n. — El capital social está totalmente suscripto e integrado de acuerdo con el Balance General al 1º de enero de 1955 que se acompaña y forma parte de este contrato. — Administración 6º): La dirección, administración y representación de la Sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, que en este acto se designan gerentes, con las más amplias facultades para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la Sociedad y respecto a la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poderes especiales. En todos los actos relacionados con la Sociedad los gerentes firmarán con el aditamento "Guethary, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balances 7º): Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Distribución de Utilidades 8º): Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: 5 % al Fondo de Reserva Legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley número 11.645; el remanente se repartirá en proporción al capital de cada socio. Las pérdidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios, resuelvan absorverlas con cargo a su cuenta particular. — Retiro de Socios o Transferencia de Cuotas 9º). Los socios se obligan a no ceder sus cuotas a terceros extraños a no ser que medie aprobación unánime, renunciando en consecuencia al derecho que le acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, de recurrir judicialmente en caso que la Asamblea no apruebe unánimemente la cesión. En caso que un socio se desee retirar de la Sociedad, y previo consentimiento del otro socio, deberá comenzar por ofrecer sus cuotas al otro socio o a la persona que éste indique. El término para aceptar la propuesta será de 60 días de recibida la comunicación. Una vez cumplidas los recaudos enunciados anteriormente y en el caso que el otro socio no tenga interés en la compra de las cuotas, puede el socio saliente ofrecer a terceros sus cuotas. Para todos los casos el precio de las cuotas será estimado así: Valor nominal de las cuotas, más proporción de la Reserva Legal, más proporción de las Reservas Libres que existieren; en ningún caso se considerarán las previsiones del Balance por Leyes Sociales y riesgo de eventualidades, llave ni revaluación de activo. — Fallecimiento o Incapacidad 10º): En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos o legatarios del socio fallecido unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la Sociedad, previo consentimiento del otro socio. En caso contrario la Sociedad subsistirá con el socio capaz o sobreviviente y el representante de los herederos o legatarios hasta la finiquitación de los negocios que se hallen en curso y una vez terminados los mismos entrará en disolución y liquidación de acuerdo con los artículos respectivos. — Liquidación 11º): Resulta la disolución de la sociedad se designará la o las personas que actuarán como liquidadores debiendo actuar conjuntamente con un Gerente. La realización del Activo podrá ser bien por venta del Fondo de Comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que consideren oportunos. — El ó los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo ordenado por el artículo 436 del Código de Comercio. En caso de duda sobre el valor de alguno de los bienes a realizar, el mismo se realizará en remate. — Partición 12º): Una vez terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. Liquidado el pasivo social el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — Libro de Actas 13º): La Sociedad llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia para el giro de los negocios sociales. — Tribunal Arbitral 14º): Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo en el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Cláusula Transitoria: Autorízase al Señor Jorge Pedemonte para que en nombre y representación de la Sociedad diligencie la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Elba Valentina Delgado de Costa; Nélida C. Costa.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.2|12-Nº 6.452-v.9|12|55

MONOTYPE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. R. Zorraquín Becú y Secretaría del autorizante, que por escritura de fecha 12 de noviembre de 1955, pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, los componentes de la sociedad "Monotype Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto, con retroactividad al día 2 de noviembre de 1953, modificar parcialmente el contrato social, aceptando expresamente la distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953, prorrogar el término de duración de la sociedad; aumentar el capital social y aceptar en calidad de socios a los señores don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, quedando en consecuencia el contrato social en el futuro, redactado dentro del siguiente tenor: Primera: Entre los señores don Víctor C. Dondero, don Juan Sampedro, don Angel C. Seijo, don Armando Francisco Anselmo, don Raúl Pedro Bottaro y don Elio Dondero, queda constituída con efecto retroactivo al día dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "MONOTYPE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación, divulgación y venta de toda clase de maquinarias, elementos y accesorios para las Artes Gráficas en general, incluyendo tintas, barnices, aceites, papeles y demás artículos del ramo y a la implantación y explotación de una industria local de fundición de tipos y materiales tipográficos, exclusivamente fundidos en máquinas ad-hoc de Lanston Monotype Machine Cº de Filadelfia EE. UU., así como a la representación exclusiva en la Argentina, Uruguay y Paraguay, de la Lanston Monotype Machine Cº y demás representaciones que la sociedad pueda obtener y en general, a toda actividad inherente al ramo. — La sociedad atenderá asimismo un servicio de carácter técnico para la instalación y funcionamiento de las maquinarias que venda, pudiendo en igual forma, realizar cualquier acto de comercio, estando también entre los objetos sociales la importación, exportación y cualquier otra forma de introducción de las máquinas y productos que hagan a su actividad. — La enumeración que antecede no es taxativa. — Segundo: El domicilio social se establece en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o representaciones en el interior del país y en Uruguay y Paraguay. — Se fija como sede actual de su administración el local de la calle Vieytes número mil quinientos treinticuatro, sin perjuicio de que pueda ser cambiado cuantas veces fuera necesario. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir del día dos de noviembre de mil novecientos cincuentitres, prorrogable por el tiempo que al vencimiento del presente resuelven los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuatro cuotas-capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Víctor C. Dondero, suscribe seiscientas nueve cuotas capital que representan trescientos cuatro mil quinientos pesos; don Juan Sampedro suscribe doscientas veintisiete cuotas capital, que representan ciento trece mil quinientos pesos; don Angel C. Seijo, suscribe ciento setenta y cinco cuotas capital, que representan ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; don Armando Francisco Anselmo suscribe ciento sesentitrés cuotas capital, que representan ochentiún mil quinientos pesos moneda nacional; don Raúl Pedro Bottaro, suscribe sesenticinco cuotas capital, que representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional; y don Elio Dondero, suscribe sesenticinco cuotas capital, que representan treintidós mil quinientos pesos moneda nacional. —

Las referidas cuotas capital quedan totalmente suscriptas en este acto y su integración se opera del siguiente modo: a) El socio don Víctor C. Dondero, tenía según contrato anterior ciento catorce coutas integradas que con más veintiocho cuotas que adquirió, según se indica en el punto cuarto, forman ciento cuarentidós cuotas totalmente integradas. — Las cuatrocientas sesentisiete cuotas restantes por un valor de doscientos treintitrés mil quinientos pesos, quedan integradas con su haber contra la sociedad, hasta la concurrencia de dicha suma, como consta en los libros de la sociedad, quedando cancelado su crédito en la misma hasta dicho monto. b) El socio don Raúl Pedro Bottaro, tiene totalmente integradas quince cuotas de acuerdo a lo expresado en el punto cuarto y las cincuenta cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad, la suma de veinticinco mil pesos, quedando cancelado su crédito con la misma, hasta la concurrencia de dicho importe como consta en los libros sociales. c) El socio don Juan Sampedro tenía según contrato anterior veinticinco cuotas que con más veintiocho que adquirió según se indica en el punto cuarto, suman cincuentitrés cuotas totalmente integradas. — Sobre las ciento setenticuatro cuotas restantes, integra la suma de treinticinco mil pesos, con crédito que según libros tiene contra la sociedad, quedando en consecuencia cancelado su haber, hasta la concurrencia de dicho importe y el remanente de cincuenta y dos mil pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. d) El socio don Angel C. Seijo tenía, según contrato anterior, trece cuotas que con más veinte y ocho que adquirió a tenor de lo expresado en el punto cuarto, hacen cuarenta y una cuotas totalmente integradas y las ciento treinta y cuatro cuotas restantes las integra transfiriendo de su haber en la sociedad el crédito que según libros, tiene contra la misma, quedando por tanto cancelado su crédito, hasta la concurrencia de dicho importe. e) El socio don Armando Francisco Anselmo tiene como queda explicado en el punto quinto, treinta y ocho cuotas totalmente integradas y sobre las ciento veinte y cinco restantes, integra la suma de cincuenta mil pesos con crédito que tiene en la sociedad, según resulta de

los libros contables de la misma, quedando en esta forma cancelado su haber en cuenta personal, hasta la concurrencia del expresado importe y el remanente de doce mil quinientos pesos, deberá integrarlo en dos cuotas anuales, iguales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Y f) El socio don Elio Dondero tiene integradas quince cuotas según se desprende de lo expresado en el punto cuarto, y de las cincuenta cuotas restantes integra la suma de diez mil pesos moneda nacional, transfiriendo de su haber en la sociedad el crédito que tiene contra la misma, según constancias contables quedando por tanto cancelado su crédito en la sociedad hasta dicho importe y el remanente deberá abonarlo mediante dos cuotas, iguales, anuales, la primera de ellas antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Víctor C. Dondero, a quien se designa en carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, actuando por sí o por apoderados, debiendo desempeñar sus funciones conforme a lo dispuesto en los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales, prendas, incluso prendas con registro; efectuar operaciones con los gobiernos nacional y provinciales, municipalidades y empresas particulares, emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales y pagarés, girar cheques, abrir cuentas corrientes, celebrar contratos de construcción, de locación, de servicios, registrar patentes y marcas, tomar o despedir empleados y obreros, otorgar toda clase de poderes, aun especiales, gestionar concesiones, firmando las escrituras y demás documentos que sean necesarios, acudir a licitaciones públicas y privadas, ejecutar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos en este lugar, y en general, hacer toda clase de operaciones comerciales e industriales, mobiliarias e inmobiliarias, que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, siempre que sean destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad, considerándose la enumeración precedente explicativa y no taxativa. — Sin embargo, dos cualesquiera de los otros socios conjuntamente, podrán endosar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, giros u otros efectos de comercio. — Queda expresamente prohibido emplear la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y comprometerla en fianzas o garantías de obligaciones personales o de terceros. — Sexta: Los socios prestarán su cooperación para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales en la medida de sus posibilidades, sin que ello obste para que se dediquen a otras actividades ajenas al giro social. — Séptima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán derecho a inspeccionar los libros y demás documentos, pudiendo hacerse representar por terceras personas. — En los casos en que el gerente general convoque a los socios para considerar o deliberar acerca de la marcha de los negocios sociales, o que dicha reunión se haga a pedido de cualquiera de los integrantes de esta sociedad, se cursará aviso en forma fehaciente con ocho días de anticipación. — Cualquier decisión social se hará constar en un libro de actas y se tomará, en todos los casos, por mayoría simple de votos, cuotas capital presentes, siendo necesario la presencia de no menos de cuatro socios que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Octava: Anualmente, el día treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Dentro de los sesenta días de dicha fecha, el gerente citará a los socios en forma fehaciente y con diez días de anticipación, a una reunión especial para considerar dichas operaciones; no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones dentro de los diez días de la fecha fijada para la misma, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Para la aprobación de estos documentos se requiere la presencia de socios y cuotas-capital, establecidas en la cláusula séptima. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá a prorrata de las cuotas-capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán resolver, una vez integrado el capital social, por mayoría de cuotas capital, suspender el reparto de utilidades para afectarlas a otras aplicaciones en beneficio del objeto de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital, según el balance practicado; b) La expiración del plazo convenido, siempre que no se determine continuar el giro social. — A los efectos de la liquidación, el gerente se convertirá en liquidador, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — Se practicará un inventario especial y último, para determinar el activo y pasivo de la sociedad. — El producto de la liquidación será distribuído en la forma indicada en este contrato, para la distribución de beneficios y se hará una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, y finiquitada, la partición a hacerse comprenderá el fondo de reserva legal ya indicado. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del mismo podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En ambos casos, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad y a los demás socios, dentro de los sesenta días de la muerte del causante, o de la declaración judicial de interdicción. — Si los herederos fueren varios, deberán unificar la representación, teniendo en la sociedad los mismos derechos y obligaciones del causante. — Si decidieran retirarse, les será abonado el valor de las cuotas-capital que se establecerá de acuerdo a las siguientes reglas: a) Si hubieran transcurrido más de seis meses, desde la iniciación del ejercicio, al momento de fallecimiento o de la declaración de incapacidad, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales a dicha fecha; en caso contrario, se tomarán los valores que surjan del último balance aprobado; b) El valor de las cuotas-capital, será el que resulte, según cantidad de cuotas capital, existentes en la sociedad, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas. — Por concepto llave, se fijará el valor que resulte de promediar las utilidades obtenidas en los tres últimos ejercicios vencidos; c) El haber que resultare, será abonado por los socios adquirentes, a quien corresponda, en tres anualidades, iguales y consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primera cuota al momento de suscribirse el instrumento que documente la cesión. — Duodécima: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento de este contrato, salvo convención especial llevada a ese efecto, con conformidad de todos los socios, en cuyo caso los demás tendrán el privilegio de adquirir las cuotas capital, en proporción a las cuotas que cada uno de los socios interesados tenga en la sociedad. — El valor de las cuotas-capital se determinará, tomando como base el último balance aprobado y se abonará en las condiciones y forma que de común acuerdo convengan las partes. — Décima Tercera: Cada cuota-capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños, sino conforme a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La remoción y el nombramiento de gerentes, así como todas las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aquellos para los cuales en este contrato se establece determinado quórum. — Décima Cuarta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, computada en la forma prevista en el artículo séptimo rigiéndose lo no previsto en el presente contrato, por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio, que sean aplicables, renunciando a la jurisdicción arbitral establecida en el artículo cuatrocientos cuarentiocho del Código de Comercio y sometiéndolos a la competencia de los tribunales nacionales en lo comercial de esta Capital. — Décima Quinta: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: don Víctor C. Dondero, calle Patricios doscientos noventiuno; don Juan Sampedro calle Vieytes número mil quinientos treinta y cuatro; don Angel C. Seijo calle Corrientes mil doscientos treintiuno; don Armando Francisco Anselmo, calle Perú trescientos noventa; don Raúl Pedro Bottaro, calle Bahía Blanca cuatrocientos sesenticinco y don Elio Dondero calle Gualeguay mil doscientos veintitrés; todos de esta Capital Federal, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan. — Leída, que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos hábiles, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe. — V. C. Dondero. — J. Sampedro. — E. Dondero. — R. P. Bottaro. — Angel C. Seijo. — A. F. Anselmo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saul Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro trescientos siete, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Pedro Saul Briones, escribano.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.880.— e.2|12-Nº 6.143-v.9|12|55

ANDREONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 2 de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Andreone, italiano; Alberto Faustino Munárriz, argentino; Américo Romeo Andreone, argentino y Gonzalo Ariz Carrera, español, todos mayores de edad, domiciliados respectivamente en Santa Fe 3252, Capital Federal, San Juan 434, Capital Federal, Santa Fe 3252, Capital Federal y Juncal 428, Lanús, partido 4 de Junio de la provincia de Buenos Aires, se conviene constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará: "ANDREONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio se fija en esta Capital Federal, Avenida de Mayo Nº 633, sexto piso y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración del contrato será de cinco años a contar de la fecha, plazo que se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo que, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período cualquiera de los socios expresare su voluntad en contrario. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la industria del vidrio en todos sus aspectos, tanto fabricación cuanto comercialización de materias primas y objetos manufacturados, como así también cualquier otra actividad afín. — Quinta: El capital social queda fijado en trescientos mil pesos moneda nacional $ 300.000.— dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: don Bruno Andreone noventa y siete cuotas por $ 97.000.-, don Alberto Faustino Munárriz noventa y siete cuotas por pesos 97.000.—, don Américo Romeo Andreone noventa y siete cuotas por $ 97.000.- y don Gonzalo Ariz Carrera nueve cuotas por $ 9.000.-. El aporte es en efectivo y se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital, obligándose cada uno de los socios a integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Alberto Faustino Munárriz y Américo Romeo Andreone, con domicilio y nacionalidad consignados "ut supra" en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para obligar a la sociedad, pudiendo llevar a cabo directamente, o por apoderados que designen toda acto y celebrar cualquier contrato de administración, disposición y gravamen de los bienes, sin restricción alguna, pues se les otorgan todas las facultades necesarias para obrar con la mayor amplitud y sin ninguna limitación. No obstante, quédales prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito u otorgamiento de garantías o fianzas y en negociaciones ajenas a la sociedad. — Séptima: La sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de conformidad a la ley y usos comerciales. Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, el que deberá considerarse dentro del término de los treinta días subsiguientes. Sobre los valores del activo se efectuarán las amortizaciones siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva, pudiendo hacerse amortizaciones especiales si los socios lo creyeren conveniente. Practicada la retención para el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose las pérdidas en su caso, en la misma relación. — Octava: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y derecho habientes deberán unificar su representación ante la sociedad. Podrán separarse de la misma o continuar en iguales condiciones que el socio afectado o fallecido, salvo en lo que se refiera al cargo personal que pudiera éste tener en la sociedad. Los herederos y derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes dentro de los dos meses — a más tardar — de haberse producido la incapacidad permanente o fallecimiento. Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo referido de dos meses inventario y balance general. En caso de optar por separarse de la sociedad, se deberá ofrecer previamente las cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos en la siguiente forma: doce cuotas mensuales e iguales consecutivas, con más un interés sobre saldos al tipo bancario. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los gerentes y se procederá a enajenar todos los bienes sociales, se abonarán las deudas y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán anualmente dentro del mes de agosto y en ellas se deliberará sobre el balance anual, la distribución de utilidades, la formación del fondo de reserva especial así como sobre todo y cuanto asunto, gestión o negocio, interesara a la sociedad. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que las convoquen el o los gerentes, o cada vez que las soliciten socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social. Para todas las Asambleas los socios deberán ser citados por lo menos con diez días de anticipación y en forma fehaciente. Todas las asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando se constituyeren con la presencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas en que se divide el capital y las decisiones, ya sean para la aprobación del balance o demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, con las excepciones establecidas en este contrato y salvo lo ya dispuesto por la Ley 11.645. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital tenga. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado por autoridad competente en el cual se dejará constancia escrita y firmada especialmente de lo siguiente: a) De la resolución que se adoptare en los casos de retiro de un socio, de su fallecimiento o de la cesión de sus cuotas; b) De la aprobación del balance anual; c) De la fijación de las atribuciones de los socios con tareas efectivas; d) De toda resolución en que, por la ley, se requiera una votación o acuerdo especial. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación e interpretación del presente contrato, será sometida por las partes a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden los que suscriben se ratifican de su contenido y dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento quedan obligados conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: "diez de octubre". — Vale. — Bruno Andreone. — A. F. Munárriz. — Américo R. Andreone. — G. Ariz. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.300.— e.2|12-Nº 6.458-v.9|12|55

DEL BIANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor R. Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 1955, se reúnen los señores Ernesto Enrique del Bianco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2628, y el señor Miguel Francisco Delicia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Lidoro J. Quinteros 1176, ambos de esta Capital Federal y hábiles para concertar este contrato, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las prescripciones de la Ley número 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: 1º) Nombre: Se constituye la sociedad que se regirá por el nombre de "DEL BIANCO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) Duración: El término de duración es de diez años, a partir del día 1º de noviembre de 1955, fecha de iniciación de todas las operaciones y pudiendo ser prorrogada automáticamente por otro período de diez años, si no mediara negativa alguna de los socios que deberá ser manifestada con una anticipación de seis meses a la fecha de su vencimiento. — 3º) Domicilio: El domicilio social se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 2628, modificándose por voluntad de los socios y pudiendo desarrollar sus actividades, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — 4º) Objeto y operaciones: El principal objeto de la sociedad será la fabricación, armado y venta de artefactos para iluminación y demás actividades industriales, comerciales, financieras, de negociaciones, afines o derivadas en sus diversas fases, ya sea actuando como importadora, exportadora, fabricante, re-

presentante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. Así también podrá realizar subsidiariamente todos los actos previstos en el artículo 8º) del Código de Comercio, salvo los expresamente prohibidos por el artículo 3º de la Ley 11.645. Por lo tanto la sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general, toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, Bancos, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial, mixto o privado que exista o en adelante se creare; firmar, girar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio en cuentas corrientes, con o sin garantía; comprar, importar, fabricar, elaborar, construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier otra forma explotar mercaderías, materias primas, maquinarias, aparatos o instrumentos, recibir en depósito mercaderías, comprar, ceder, vender, permutar créditos, derechos, moneda, cambio, títulos, acciones nacionales o extranjeras; patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales con garantía hipotecaria, prenda común agraria, préstamo o depósitos; comprar, vender, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis. La enunciación de actos que antecede, no importa limitación a la capacidad general de la sociedad, la que podrá igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico distinto a los enumerados y permitidos por la ley que se relaciona directa o indirectamente con el objeto social. — 5º) Capital social y socios: El capital social se fija en la suma de $ 180.000,00 m|n., divididos en 180 cuotas de $ 1.000,00 cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción del 50 % cada uno, según balance que se acompaña. — 6º) Administración: La administración social estará a cargo de ambos socios los que tendrán el uso de la firma social conjunta y mancomunadamente para todas las operaciones bancarias y comerciales, salvo poder otorgado de un socio a otro, o de ambos a un tercero. Queda expresamente entendida la prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de las operaciones sociales, en representaciones gratuitas y|o fianzas a terceros. — 7º) Balances: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. Transcurrido el plazo de quince días desde la fecha en que los socios estén en posesión de las respectivas copias del balance, sin haber hecho observación alguna en forma auténtica, se dará por aprobado sin más trámite ni formalidad. — 8º) Utilidades: Después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales entre los socios después de deducir 5 % de la utilidad con destino al fondo de reserva legal. — 9º) Retiro, fallecimiento o incapacidad del socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido, unificando la representación podrán entrar a formar parte de la sociedad; en el supuesto que no desearen continuar en ella, tienen la obligación de ofrecer en venta al socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido y antes de venderlas a un tercero deberán tener la negativa por escrito de aquél a su adquisición. Queda establecido que en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el precio de las cuotas será establecido así: valor nominal de las cuotas más proporción de la reserva legal más proporción de la reserva libre que existiere; en ningún caso se considerarán las previsiones del balance por leyes sociales, y riesgo de eventualidades, o llaves, o fondo de comercio ni revaluación del activo. En cuanto a la ganancia o pérdida del ejercicio se considerará la parte proporcional del ejercicio sobre los doce meses y la fecha de acaecido el suceso se considerará como mes entero. El socio sobreviviente se reserva el derecho de adquirir o rechazar las cuotas por el término de 60 días a partir de su notificación y en caso de adquirir las cuotas en todo o en partes se reserva el término de 120 días más para pagarlas, sin goce de interés alguno. — 10º) Transferencia e ingresos: Queda expresamente entendido que ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y por escrito del otro socio. Los socios de común acuerdo podrán decidir el ingreso de nuevos socios a la sociedad. — 11º) Disolución: La sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en las leyes y además: a) por la pérdida del 50 % del patrimonio social formado por el capital más las reservas libres, y b) por el común acuerdo de los socios. — 12º) Liquidación: Resuelta la disolución de la sociedad se designarán los liquidadores de la sociedad que actuarán conjuntamente con ambos socios, quienes procederán a su liquidación, ya sea como venta del fondo de comercio o parcialmente y al detalle en los plazos y términos que se consideren oportunos. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes normas: a) estricto cumplimiento de los incisos 1º y 2º del artículo 436 del Código de Comercio; y b) pagos de las deudas sociales con los fondos disponibles o que provengan de la realización de los activos. — 13º) Partición: Liquidado el pasivo social, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas sociales. — 14º) Terminación de la liquidación: Una vez terminada la liquidación, se considerará aprobado si ninguno de los socios la impugna dentro del plazo de treinta días corridos desde la notificación, sin derecho a formular reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — 15º) Tribunal arbitral: Cualquier divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios será resuelta por arbitradores o amigables componedores que los socios de común acuerdo nombrarán y si no se ponen de acuerdo con el nombramiento designan desde ahora a la persona que desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe. Su fallo será inapelable y obligatorio para las partes. Cláusula adicional: Autorízase al doctor Otto Pedemonte Parodi para que gestione y tramite el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Ernesto Enrique del Bianco. — Miguel Francisco Delicia.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.380.— e.2|12-Nº 6.454-v.9|12|55

L I L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Onik, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pedernera 65; Isaac Cosin, argentino, domiciliado en la calle Malabia 707; y Chaim Portnoy, francés, domiciliado en la calle Segurola 1529, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo que sigue: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LILANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio se establece en esta Capital, calle Corrientes 2155, piso 1º, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, como asimismo podrá establecer sucursales en todo el territorio del país y extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija por diez años y su objeto será la venta de tejidos de punto y lencería al por mayor, pudiendo asimismo ampliar o cambiar tal objeto. — Tercero: Para cumplir su objeto podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y realizar cualquier otra operación o forma comercial; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra Institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante autoridades, tribunales y jueces de cualquier clase, jurisdicción y fuero; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y en general realizar todo acto y contrato que fuera necesario para el cumplimiento de su objeto, siendo esta enunciación explicativa y no taxativa. — Cuarto: Su capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos m|n., dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y aportado en partes iguales por los socios, o sea, que cada socio aporta cuarenta mil pesos m|n., o sea, cuarenta cuotas. El capital aportado está completamente integrado y en la siguiente forma: el socio Onik aportó íntegramente en mercaderías y los socios Cosin y Portnoy aportaron cada uno el importe de treinta y cinco mil pesos m|n. en efectivo y cinco mil pesos m|n. en mercaderías. — Quinto: La administración social estará a cargo de todos los socios y la firma social estará a cargo del socio Onik conjuntamente con la firma de uno de los otros dos socios, precedida por el sello de la sociedad. El socio Onik se dedicará a la faz financiera y los otros socios a la faz comercial y atención de los clientes. Las ganancias y pérdidas se repartirán en un veinticinco por ciento para el socio Onik y en treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los otros socios. Las ganancias se repartirán previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de reserva de la Ley 11.645, de los gastos generales y amortizaciones que se convengan. Todo retiro de los socios será a cuenta de sus beneficios. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías u obligaciones ajenas a su giro social. — Sexto: El balance general e inventario se hará anualmente al 30 de Julio, quedando aprobado a los treinta días si no fuera observado. — Séptimo: Pasados dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad y deberá notificar su decisión con noventa días de anticipación a sus socios por telegrama colacionado. Realizado el balance la parte del socio saliente se le abonará dándole la mitad en efectivo en el momento de retirarse y el saldo en seis cuotas mensuales. El valor llave se determinará por los socios o por amigables componedores y será abonado conjuntamente con el capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de algún socio, la situación será considerada en igual forma como se establece en la cláusula precedente, procediendo a abonarse a los herederos en la forma enunciada la parte que correspondiere al socio desaparecido. — Noveno: Toda divergencia entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en pugna. Estos, en caso de discordia, podrán designar un tercero, y el laudo será definitivo e inapelable. — Décimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán la Ley 11.645, el Código de Comercio y disposiciones legales pertinentes. Las partes autorizan al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a diligenciar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, lo firman en dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 11 días de Noviembre de 1955. — M. Onik. — I. Cosin. — Ch. Portnoy. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 840.— e.2|12-Nº 6.399-v.9|12|55

CASA ORRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Egidio Orrico, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, que firma "Egidio Orrico", con domicilio en Centenera un mil doscientos treinta y seis; don Carlos César Colle, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado, que firma "Carlos César Colle", con domicilio en Ayacucho 1704, San Antonio de Padua, F.C.D.F.S.; Don Julio César Vulcano, de treinta y seis años de edad, de nacionalidad argentino, que firma "J. C. Vulcano", de estado casado, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, y Egle Margarita Orrico de Vulcano, de treinta y dos años, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y siete, que firma "Egle M. O. de Vulcano", se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas que constituyen los siguientes artículos: Primero: Esta sociedad girará bajo la denominación de "CASA ORRICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Rivadavia cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, o donde los socios lo fijen, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es la fabricación de sombreros para hombres y señoras, venta de materias primas para la industria del sombrero en general y artículos afines, como así la importación y exportación de mercaderías. La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales y de particulares, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos mediante entrega de bienes. La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. A los fines del cometido de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de compraventa de bienes muebles o inmuebles necesarios, como asimismo todo género de operaciones que, directa o indirectamente, se vinculen con los fines sociales. Podrá asimismo estar en juicio en todos los tribunales nacionales o provinciales y tribunales de faltas, como actor o demandado, como asimismo ante las reparticiones administrativas. Podrá establecer cuentas corrientes y bancarias; otorgar poderes, etc. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en Cinco Años, a contar desde el día de la firma de este contrato. Seis meses antes de vencer este plazo, los socios por unanimidad resolverán si continúan los negocios o liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social se compone del aporte de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que está suscripto y totalmente integrado por los socios en cuotas de quinientos pesos, integrando cada socio la misma cantidad de setenta y cinco cuotas, con lo que el capital de cada socio en pesos moneda nacional es de treinta y siete mil quinientos pesos, integrado en maquinarias, muebles, instalaciones, útiles y materia prima, libres de todo gravamen y deuda, que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el inventario que firman los socios. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Egidio Orrico, cuyas referencias personales se encuentran en el encabezamiento de este contrato y se dan por reproducidas, quien actuará con la facultad de Gerente, teniendo la representación legal de la sociedad y pudiendo realizar todos los actos y operaciones, ya sean ordinarios y extraordinarios, conducentes a los fines sociales enumerados en el punto tercero de este contrato, sin que signifique que la misma sea limitativa. — Séptimo: En el mes de enero de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. El balance deberá ser aprobado por todos los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas de cada balance se hará un fondo de reserva equivalente al diez por ciento de los beneficios netos que se depositará en cuenta bancaria o se invertirá en útiles. El remanente se prorrateará entre los socios según su cuota parte. Estos dividendos y el depósito se harán efectivos inmediatamente de la aprobación de los balances. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción entre los socios y pasarán como quebranto al próximo ejercicio. — Noveno: El único socio con derecho a sueldo a más de su participación en los beneficios sociales es el Sr. Egidio Orrico, quien percibirá la suma de un mil setecientos cincuenta pesos m|n. por mes en tal concepto. Por tal razón es el único socio que tiene obligación de dedicar su atención y trabajo a la sociedad exclusivamente. La socia Egle M. Orrico de Vulcano no tiene obligación de aportar su trabajo personal a la sociedad. — Décimo: Cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, sin perjuicio de que cualquier socio pueda continuar los negocios adquiriendo las cuotas de los restantes. — Undécimo: Será necesaria la unanimidad de los socios en la votación para: Cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingreso de nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; hacer transferencias de cuotas y designar gerentes no socios. — Décimo Segundo: Además de los libros que exige la ley, llevará la sociedad un libro de Actas en que se asentarán todas las resoluciones y medidas que por ley no sea exigido escritura pública. Dicho libro será firmado en cada acta por todos los socios. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá darse aviso a los restantes por intermedio de sus herederos, dentro de los seis días. En estos casos se optará entre liquidar la sociedad o proseguir con su existencia, de acuerdo con el siguiente procedimiento: A) Primeramente se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o producida la incapacidad que deberá ser aprobado o rechazado dentro de los diez días de ser presentado. B) Los herederos del socio afectado o éste en caso de incapacidad, tendrán un solo representante con poderes suficientes. C) En caso de liquidación el socio o socios sobrevivientes o capaces y el representante del socio o socios afectados serán los encargados de hacerla efectiva. D) En caso de continuar con el giro social, los socios podrán admitir el ingreso de los herederos del socio causante en la cuota que a éste le correspondía, quienes deberán unificar su representación. Para este supuesto hace falta la conformidad unánime de los socios sobrevivientes. E) En caso de no aceptarse el ingreso de los herederos y continuando los socios sobrevivientes con el giro social, éstos adquirirán las cuotas del socio causante conforme al balance mencionado en este artículo y abonando su precio a los herederos en seis cuotas trimestrales con un interés anual del siete por ciento. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, pagadas las deudas, se repartirá el remanente entre los socios a prorrata de la cuota social que haya aportado, pesando en la misma forma las deudas. — Décimo Quinto: La presente sociedad es continuadora de "Casa Orrico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instituída por contrato inscripto el 23 de julio de 1952 bajo el Nº 1.551, al folio cuatrocientos cuarenta y seis [illegible] 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limi-

tada en Buenos Aires. — Fdo.: Carlos César Colle. — Egidio Orrico. — J. Vulcano. — Egle M. O. de Vulcano.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.460.— e.2|12-Nº 6.460-v.9|12|55

VIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Vivo, argentino, casado, y el señor Francisco Macri, italiano, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay Nº 2.4, 8º piso, of. 37, sin perjuicio de fijar filiales en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de la construcción en general, como ser estudio de proyectos, dirección de obras y construcciones de todo género similar y afín, pudiéndose posteriormente dedicarse a cualquier otro ramo que la sociedad convenga por mayoría de votos. — Tercera: La sociedad se conviene por el término de veinte años a partir del 1º de enero de 1956, pudiéndose disolver por voluntad del socio que lo desée previo aviso que se dará por telegrama colacionado con una anticipación de 120 días. — Cuarta: El capital social es de doscientos mil pesos moneda legal (pesos 200.000.—) y está dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal, habiendo sido suscripto en partes iguales por ambos socios, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una (m$n. 100.000). Todas las cuotas se integran en muebles, útiles e instalaciones, llave, rodados y veinte mil pesos moneda legal ($ 20.000.—) en efectivo, según detalle-inventario y balance que se acompaña por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente con facultades para resolver cualquier asunto de mero trámite, siendo imprescindible la conformidad de ambos para cualquier resolución que pueda incidir en la sociedad. La firma social en todos los casos ha de ser conjuntamente por ambos socios-gerentes y estándoles prohibida comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad — Sexta: Los socios se reunirán periódicamente, debiéndose llevar además de los libros que establece el código de comercio, un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que se adopten y que tendrá fuerza como las disposiciones del presente contrato. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirán el 5 % para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y el remanente, previa deducción de las reservas admitidas en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: El balance, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados contables se dará por aprobado cuando no se observen dentro de los treinta días corridos de su presentación y asentación en el libro de actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno de los socios, el otro socio decidirá sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado o tendrá opción a adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado. El monto de las cuotas se determinará con arreglo al último balance anual practicado y las ganancias o pérdidas correspondientes al período que medie entre el último balance y el del día de la muerte o declaración de la incapacidad del socio, se determinará de acuerdo a las últimas ganancias o pérdidas que arroje el último ejercicio en proporción al tiempo transcurrido. El importe de las referidas cuotas se abonará en un plazo no mayor de tres años con el interés usual de plaza pagaderos por trimestre vencido y de acuerdo con las posibilidades de la sociedad. En sus relaciones con la sociedad los herederos actuarán bajo una representación única. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin darle la preferencia a la misma en igualdad de condiciones. — Undécima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios relativa a la interpretación de este contrato o sobre las operaciones sociales, se convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital de la República Argentina, si no pudiesen antes acordar el nombramiento de un árbitro único cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden se da por celebrado el presente contrato, firmado por ambos socios y obligándose en forma y conforme derecho. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de noviembre de 1955. — Firmado: Juan Carlos Vivo. — Francisco Macri.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 840.— e.2|12-Nº 6.485-v.9|12|55

ESTIVILL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, vende cede y transfiere con efecto retroactivo al 30 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, las ciento cuarenta cuotas, de capital que posee en la sociedad "Estivill y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a las siguientes personas: a Don Carlos Augusto Clavier, sesenta y cinco cuotas (65), o sean $ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos), a Don Carlos Enrique Clavier, cincuenta y cinco (55) cuotas o sean $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional), y a Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas, o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional). — Con motivo de estas cesiones el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, renuncia a la gerencia de la sociedad y se modifica el contrato en la siguiente forma: El artículo primero cambiando la denominación actual de la sociedad por la CLAVIER, RICCOMBENI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El artículo segundo en cuanto a la denominación comercial que en adelante será "Clavier Regalos". — El artículo tercero ampliando el capital social en la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional), aportados en la siguiente proporción: Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, sesenta (60) cuotas o sean 60.000 $ m|n, (sesenta mil pesos moneda nacional) y doña Elena Clavier de Schottenheim, veinte (20) cuotas o sean $ 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) con lo cual el capital social de la firma queda fijado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente proporción: Don Carlos Augusto Clavier ciento treinta y cinco cuotas (135) o sean pesos moneda nacional 135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional). Don Carlos Enrique Clavier, ciento veinte y cinco (125) cuotas, o sean pesos moneda nacional 125.000 (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional), Don Rodolfo Jorge José Riccombeni cien (100) cuotas o sean $ moneda nacional 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) y Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, cuarenta (40) cuotas, o sean pesos moneda nacional 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional) integradas en su totalidad de acuerdo con el balance que se adjunta y d) modificar el artículo cuarto del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a los señores Don Carlos Enrique Clavier y Don Rodolfo Jorge José Riccombeni, a quienes se les otorga por este acto, las más amplias facultades en el desempeño de la dirección y administración de la sociedad, pudiendo obligar a la misma con la firma personal de cualquiera de ambos, precedida por la denominación Clavier, Riccombeni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea actuando en forma separada o conjunta, consecutiva o alternadamente, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 500.— e.2|12-Nº 6.431.v.9|12 55

MADERERA CHAQUEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don David Schwrtz cede y transfiere la totalidad de las cien cuotas que tiene en "MADERERA CHAQUEÑA, S. R. LTDA.", a favor de su consocio Isaac Luis Dujovne. — Esta cesión se realiza por la suma de $ 166.827,77 m|n. por todo concepto, y el cedente renuncia al cargo de gerente que investía. Como consecuencia, el capital social de $ 500.000 pertenece: $ 350.000 al Sr. Isaac Luis Dujovne y $ 150.000 al otro consocio Sr. Bernardo Schmukler, y las utilidades y pérdidas serán soportadas o distribuídas a razón del 60 o|o y 40 o|o, respectivamente. Todo con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955 y según documento de fecha 31 de octubre del cte. año. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.2|12-Nº 6.434-v.9|12.55

CARLOS MAYER - REINACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1955, de "CARLOS MAYER - REINACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado la cláusula segunda, la que queda redactada así: Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de maquinarias en general, para todas las industrias, bombas, grupos electrógenos en general, televisores, combinados, heladeras, licuadoras, cocinas, estufas, lavadoras, radios, máquinas de coser y todo artefacto para el hogar y las industrias, eléctricos y de cualquier otra combustión, camiones, automóviles y toda clase de rodados en general.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1955. —Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.2|12-Nº 6.422-v.9|12|55

CALABIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días de octubre de 1955, reunidos los señores Mariano Calabia, Fausto Calabia, Alfredo Calabia y Francisco Calabia, todos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Mejido 1316, en su carácter de únicos integrantes de CALABIA, S. R. L.", constituída por contrato privado de fecha 28 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de mayo de 1951, bajo el Nº 298, Fº 211, Lº 52; y sus modificaciones de fechas 21 de diciembre de 1951, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de marzo de 1951; 30 de agosto de 1951 y 13 de mayo de 1952, bajo los Nros 421, Fº. 223, Lº. 20; 1677, Fº. 450, Lº. 19 y 867, Fº. 245, Lº. 21 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, respectivamente, resuelven. — Primero: Que a raíz del fallecimiento de doña Fausta Tornero de Calabia — madre de los suscriptos e integrantes de la sociedad—, las trescientas cincuenta y dos cuotas que formaban su aporte a la sociedad, son adjudicadas por partes iguales a cada uno de los suscriptos, por haber sido desinteresados los demás herederos declarados tales, según resulta de los autos sucesorios de doña Fausta Tornero de Calabia, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número quince de la Capital Federal, secretaría número cuarenta y cinco.— Segundo: Elevar el capital de la sociedad, que actualmente es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, a cuyo efecto, se capitalizará de la cuenta particular de cada uno de los socios la suma de veinticinco mil pesos, suscribiéndose doscientas cincuenta cuotas por cada uno de ellos. Como consecuencia de este aumento y suscripción de cuotas heredadas, cada uno de los integrantes de la sociedad será titular de seiscientas veinticinco cuotas. — Tercero: Venciendo el plazo de duración de Calabia S. R. L., el 21 de diciembre de 1956, se resuelve en este acto prorrogar su vigencia por diez años más, o sea hasta el 31 de diciembre de 1966.— Cuarto: Modificar la cláusula séptima del contrato constitutivo, declarando que las utilidades, así como las pérdidas, serán repartidas o soportadas en relación al capital de cada socio. Las demás cláusulas del contrato constitutivo, así como las modificaciones, se mantienen en vigencia en todo lo que no haya sido rectificado. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha antes señalados. — M. Calabia.— Alfredo Calabia — F. Calabia.— F. Calabia.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955.— Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 460.—e. 2|12 Nº 6433-v.9|12|55

CINE GRAF Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato aumento del capital social de la sociedad de responsabilidad limitada. Reunidos la totalidad de los socios de "CINE GRAF Co. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por unanimidad resuelven aumentar el capital social en cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000.—), desde el 1º de enero de 1955, a cuyo efecto el socio Roberto Alfredo Macchiavelli aporta dicha suma en efectivo, adquiriendo la totalidad de las cuatrocientas cuotas (400) de cien pesos de que se compone, en consecuencia queda redactada en la siguiente forma, la cláusula tercera: El capital social lo constituyen mil cuotas (1.000) de cien pesos ($ 100.—) o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.—), aportado por el señor Roberto Alfredo Macchiavelli, novecientas noventa y seis cuotas (996), o sea noventa y nueve mil seiscientos pesos moneda legal ($ 99.600.—); el señor Cayetano Pedro Crovetto, tres cuotas (3), o sea trescientos pesos moneda legal ($ 300.—) y la señorita María Raquel Luján, una cuota (1), o sea cien pesos moneda legal ($ 100.—). De conformidad las partes firman al pie. Buenos Aires, 23 de octubre de 1955.— Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.2|12-Nº 6.484-v.9|12|55

ESTANCIA RIO BARRANCAS ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 29 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferata, don Arístides Sagarra, cede, renuncia y transfiere a favor de Salvador José Honorio Santa Cruz, las diez cuotas-capital valor $ 1.000 m|n. cada una que tiene, y le corresponden en la sociedad "ESTANCIA RIO BARRANCAS" ESTABLECIMIENTO OLIVITIVINICOLO Y FORESTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como así también los derechos sobre fondos de previsión, reservas y las utilidades que le puedan corresponder hasta la fecha en la sociedad, subrogándolo en todos sus derechos. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferró, secretario.

$ 120.— e.2|12-Nº 6.473-v.9|12|55

JIMENEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de noviembre de 1955 se ha dejado establecido que en la disolución de la sociedad "JIMENEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicada entre los días 20 al 26 de octubre del corriente año en el Boletín Oficial, que había omitido consignar que el señor Manuel Pablo Jiménez Moreno es continuador de los negocios sociales, tomando a su cargo la locación, fuerza motriz, teléfono, número de inscripción de la Dirección Nacional de Aduanas y todo lo concerniente a la continuidad de negocio. — S|raspado: a su - número. Vale. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.2|12-Nº 6.476-v.9|12|55

FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 16 de noviembre de 1955, los señores Moisés Gorodisch y José Isaac Rozenberg, cedieron sus cien cuotas de un mil pesos m|n. el primero y sesenta cuotas de igual valor el segundo, que tenían en la sociedad "FATYC, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE M. ONIK Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por mitades iguales a sus socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg, con lo que el aporte personal en dicha sociedad del socio Moisés Onik llega a doscientos treinta mil pesos m|n. y la del socio Fajwel Rozenberg a ciento setenta mil pesos m|n. Que a raíz del retiro de la sociedad de los cedentes antes citados, se ha resuelto suprimir del contrato constitutivo de "Fatyc, Comercial e Industrial de M. Onik y Cía.", la cláusula décimo séptima y modificar las cláusulas octava y décima que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Octavo: El uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará a cargo de los socios Moisés Onik y Fajwel Rozenberg en forma conjunta. Para los endosos y depósitos de cheques, como también para representar a la sociedad ante las reparticiones públicas y privadas y ante Tribunales y Jueces, bastará la presencia y firma de uno solo de ellos" — "Décimo: Las ganancias y pérdidas, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645, de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica, serán repartidas entre ambos socios en partes iguales". — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 260.— e.2|12-Nº 6.398-v.9|12|55

ALVA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente: don Natalio Longhena cede y transfiere a don Aurelio J. Frauman sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseía en "ALVA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.400-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Adalberto F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 12 de agosto de 1955; el señor Dib Georges Issa ha transferido al señor Adolfo Roque Campana, argentino, soltero, con domicilio en la calle Melincué 4087, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.2|12-Nº 6.397-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 18 de junio de 1955, el señor Agustín Cavalieri ha transferido al señor Laureano Cascallana, argentino, casado, con domicilio en la calle Llavallol 2314, Capital, sus noventa y dos cuotas de cien pesos m.n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 109. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.396-v.9|12|55

9 DE JULIO LINEA DE COLECTIVOS Nº 109

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado

del 11 de octubre de 1955, el señor Horacio Sabetto, ha transferido al señor Vicente Devarisi, argentino, casado, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 2317, Capital, sus cuarenta y seis cuotas de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "9 DE JULIO", SOC. DE RESP. LTDA., LINEA DE COLECTIVOS Nº 103. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80. — e.2|12-Nº 6.395-v.9|12|55

OSCAR CORIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "OSCAR CORIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado los artículos tercero, cuarto y quinto del contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: "Tercero: La sociedad se dedicará preferentemente a la explotación del negocio de Agencia Marítima, comisiones, consignaciones y estibajes, operaciones de carga y descarga, importación y exportación, pudiendo además dedicarse al transporte fluvial y marítimo, de carga en general o actividades afines a su objeto principal. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para contratar, comprar bienes muebles o inmuebles, buques, venderlos, gravarlos o arrendarlos, para tomar préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas y cancelarlos, establecer y dividir condominio, dar y recibir bienes muebles en consignación, librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos, endosarlos o cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas, transar, comprometer en árbitros o arbitradores y cuantos más actos consideren necesarios a los fines del mejor cumplimiento de los objetivos sociales aunque no esté comprendido en esta enumeración que es simplemente enunciativa. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y con opción a cinco años más. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Oscar Corio veinticinco mil pesos moneda nacional o sean: veinticinco cuotas, de las cuales integra tres en dinero efectivo, siete cuotas en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en la Dirección General de Aduanas en garantía de su actividad como Agente Marítimo y quince cuotas en mercaderías, bienes muebles y útiles y por el señor Antonio Callergis veinticinco mil pesos, o sean: veinticinco cuotas, de la scuales integra diez en dinero efectivo y quince cuotas en muebles, mercaderías, bienes y útiles que se detallan en el inventario qeu se firma por separado". — Se deja expresa constancia que los demás artículos del contrato constitutivo que no han sido modificados por el presente quedan con toda su fuerza y vigor. — Sjraspado: Mil — siete — Vale. — Buenos Aires, 22 noviembre 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460. — e.2|12-Nº 6.468-v.9|12|55

ESTIVILL
Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad Estivill, Sociedad de Responsabilidad Limitada en veinte años, contados a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por este mismo documento los señores Don Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas; Don Carlos Enrique Clavier, titular de cien cuotas; y Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi y Don Carlos Enrique Sanguinetti, titulares en conjunto por herencia de cincuenta cuotas de capital que pertenecieron al extinto socio Don Carlos Domingo Sanguinetti, cuyas cuotas les pertenecen en la mencionada sociedad ESTIVILL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren las mismas por su valor nominal, a los señores Don Juan Francisco Ruperto Estivill, Don Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes las adquieren en la proporción de doscientas veinte cuotas el primero, diez cuotas el segundo y veinte cuotas el tercero, renunciando el señor Carlos Enrique Clavier a la gerencia de la sociedad. — Con motivo de esta modificación y cesiones de cuotas se resuelve: Modificar la cláusula tercera del contrato social elevando el capital en la suma de cien mil pesos, moneda nacional (100.000 m|n.), aportados por el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, integrado con parte del saldo acreedor de su cuenta particular, de acuerdo con el Balance que se acompaña, quedando fijado el capital social en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales corresponden a Don Juan Francisco Ruperto Estivill quinientas setenta cuotas, o sean $ 570.000, quinientos setenta mil pesos, a Don Martín Jorge Saltamartini, diez cuotas o sean $ 10.000 moneda nacional, (diez mil pesos moneda nacional) y a Don Rodolfo Alberto Bauler, veinte cuotas, o sean 20.000 (veinte mil pesos moneda nacional) b) sustituir en la cláusula cuarta del contrato social la palabra "ambos" por la de "todos" quedando por lo tanto designados gerentes de la sociedad, además de Don Juan Francisco Ruperto Estivill los señores Martín Jorge Saltamartini y Don Rodolfo Alberto Bauler, quienes están ampliamente facultados para actuar en forma indistinta, alternada o conjuntamente en las condiciones previstas en la citada cláusula contraactual. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 440.— e.2|12-Nº 6.429.v.9|12|55

CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Octubre de 1955, los señores Carlos Augusto Clavier, titular de cien cuotas, Don Carlos Enrique Clavier, titular de cuarenta cuotas de capital, Don Juan Francisco Ruperto Estivill, titular de cuarenta cuotas, de capital, Doña Elena Adela Clavier de Schottenheim, titular de veinte cuotas de capital y Doña Martha Susana Sanguinetti de Ferrazzi, titular de diez cuotas de capital, en la sociedad Carlos Clavier y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden ceden y transfieren a los señores Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti sus respectivas cuotas sociales, por su valor nominal, con motivo de estas cesiones los ex-socios Carlos Augusto Clavier y Don Carlos Enrique Clavier, renuncian a la Gerencia que tenían en la referida sociedad, la que modifica su contrato en la siguiente forma: Cláusula primera, cambiando la denominación actual de la sociedad, que en lo sucesivo será CARLOS SANGUINETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificar la cláusula cuarta elevando el capital social actual en la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m|n.), aportados por los socios en la siguiente proporción: Doña Martha Lübeck de Sanguinetti, cincuenta cuotas o sean pesos moneda nacional 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) y Don Carlos Enrique Sanguinetti, sesenta (60) cuotas o sean pesos moneda nacional 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), totalmente integrados con partes de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios de acuerdo con el balance que adjunto se acompaña, quedando por lo tanto fijado el capital social en la suma de 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) aportado e integrado en partes iguales por ambos socios. Modificar la cláusula quinta del mismo contrato, designando Gerentes de la firma a Doña Martha Lübeck de Sanguinetti y Don Carlos Enrique Sanguinetti, quienes asumen por este acto, la administración y representación legal de la sociedad, y tendrán las más amplias facultades para obligar a la misma, con sus respectivas firmas personales, precedida por la denominación social "Carlos Sanguinetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando facultados para actuar en forma separada o conjunta, simultánea o alternadamente. — Se deja constancia que la cesión de cuotas que efectúa el señor Don Juan Francisco Ruperto Estivill, tiene efecto retroactivo al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y las demás lo son con retroactividad al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado— ($ 110.000) Vale. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 6.430.v.9|12|55

CARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor José Olivesky vende, cede y transfiere a los señores Jacobo Berner y Julio Berner las quinientas cincuenta cuotas de capital que tenía y le correspondían en CARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, renunciando también al cargo de gerente y modificándose por el mismo documento las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato original las que para lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos cada una que han sido totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: don Guillermo León Olivesky quinientas cincuenta cuotas por un valor de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jacobo Berner quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional y don Julio Berner cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Guillermo León Olivesky, en el carácter de único gerente con las más amplias facultades para representar a la sociedad, administrar libremente sus bienes y negocios, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, fijando los sueldos, comisiones o gratificaciones, Celebrar toda clase de contratos, adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, depositarlos, prendarlos, hipotecarlos, gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; realizar todos los actos pertinentes al objeto de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas, representar a la sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal y por último realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que consideren necesarios; verificar todos los actos jurídicos para los cuales fuere necesario facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que las atribuciones especificadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo en el desempeño de su cargo ejercer todas las facultades necesarias para el normal giro de los negocios. Queda terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán realizar por su cuenta propia cualquier acto o negociación en inmuebles, títulos o semovientes, no obstante ser estas operaciones objeto de la sociedad, pudiendo asimismo asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan dichas actividades o asociarse a los mismos. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.2|12-Nº 6.459-v.9|12|55

FRANCISCO TOMASINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. R. Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días noviembre de 1955, se reúnen en el local social, los socios de FRANCISCO TOMASINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Francisco Tomasini, Marcelo Avagnina, Osvaldo Speratti y Nicolás Camagna y resuelven modificar la cláusula 5ª del contrato social, por cuanto el capital que figuraba en $ 55.000.— deciden elevarlo a $ 200.000.—, previo cambio de ideas, la cláusula modificada queda redactada así: "Capital Social y Socios 5º): El capital, social se fija en $ 200.000.— dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— cada una que están totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: Sr. Francisco Tomasini 110 cuotas; Sr. Marcelo Avagnina 30 cuotas; Sr. Osvaldo Speratti 30 cuotas y Sr. Nicolás Camagna 30 cuotas". — Cláusula Transitoria: Autorízase expresamente al Dr. Otto Pedemonte Parodi para que tramita y gestione la inscripción de la presente modificación contractual en en Registro Público de Comercio. — Las demás cláusulas del contrato permanecen en vigor con todos sus efectos. — Firmado: Francisco Tomasini; Marcelo Avagnina; Osvaldo Speratti; Nicolás Camagna. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 220. — e.2|12-Nº 6.453-v.9|12|55

GRANDES TALLERES SAN CAYETANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, doña Obdulia López, cede por este acto con retroactividad al primero de enero del año en curso, y por su valor nominal, sus mil cuotas capital que representan Cien Mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad "GRANDES TALLERES SAN CAYETANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don José Carlos Vilar, quien pasa a integrar la sociedad con iguales derechos activos y pasivos que estaba investida la cedente, siendo de su exclusiva cuenta los resultados favorables o no que pudieran corresponderle a esa parte social por el cte. año. — Por el mismo acto, se conviene en modificar el texto de la cláusula quinta, la que queda redactada así: Quinta: Los socios podrán designar, de común acuerdo, a un tercero para que se desempeñe como Gerente de la sociedad, quien disfrutará en su cargo de todas las atribuciones legales correspondientes al mandato. Para la firma de cheques y demás obligaciones de pago se requerirá siempre la firma conjunta del Gerente y uno cualquiera de los socios o de dos socios cualesquiera conjuntamente. — Ningún socio ni el gerente que se designare, podrán realizar por cuenta propia, ya sea directa o indirectamente, operaciones de las que hagan al objeto social, bajo pena de ingresar en la sociedad los beneficios que obtuviere, siendo de su exclusiva cuenta las pérdidas sufridas. — Todos los socios podrán contratar en nombre de la sociedad, con la única limitación de no otorgar fianzas, avalar operaciones de terceros, conceder quitas, otorgar liberalidades o suscribir cualquier otra renuncia de derechos si no fuere por unanimidad de los mismos. — Los socios y el gerente percibirán por su gestión una remuneración mensual a establecerse y modificable por unanimidad de los socios, la que se cargará a gastos generales, siendo todo otro retiro que exceda al del concepto expresado, cargado en las cuentas particulares de los socios y debiendo contar con la conformidad de los mismos para poder efectuarse. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.2|12-Nº 6.441-v.9|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Josué Krenica, argentino naturalizado, viudo, industrial, domiciliado en Añasco 292; Enach Szostak, polaco, casado, mecánico dental, domiciliado en Robertson 1035; David Turjansky, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Boedo 1123 y Meier Wolynski, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Avellaneda 644, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GRODNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Diciembre de 1951 bajo el Nº 3190 al folio 190 del Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué modificado por el contrato inscripto en el mismo Registro con fecha 11 de Marzo de 1953 bajo el Nº 328 al folio 236 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Acuerdan los suscriptos modificar la actual redacción del primer párrafo de la cláusula quinta del contrato que les une, el que queda concebido en los siguientes términos: "Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán la Gerencia en forma efectiva por períodos anuales rotativos en el siguiente orden: el socio Sr. Josué Krenica, durante el año 1955; el socio Sr. Enach Szostak, durante el año 1956; el socio Sr. David Turjanski, durante el año 1957 y el socio Sr. Meier Wolynski, durante el año 1958 y así sucesivamente. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente". — Segundo: Acuerdan igualmente las partes agregar, como párrafo final de la expresada cláusula quinta, lo siguiente: "Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, la representación de la entidad ante las Autoridades Públicas, Nacionales, Provinciales, Municipales o en juicio podrá ser desempeñada por cualquiera de los socios, indistintamente". — Tercero: Quedan vigentes y ratificadas las estipulaciones del contrato que les une, en tanto no hayan sido modificadas por lo establecido en este acto. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de 1955. — Josué Krenica. — E. Szostak. — David Turjanski. — Meier Wolynski. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 420.— e.2|12-Nº 6.471.v.9|12|55

ROCOVAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el señor Luis Bartolomé Corsini, vende, cede y transfiere al señor Aníbal Humberto Vallejos, quinientas veintiocho cuotas de las mil setenta y ocho que tiene y le corresponden en el capital de ROCOVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificando con motivo de esta cesión la cláusula cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Luis Bartolomé Corsini quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos y por don Aníbal Humberto Vallejos, quinientas cincuenta cuotas o sean: cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y para ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, se necesita el consentimiento expreso del otro socio. — Dicho capital se encuentra invertido en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario que se firma por separado. — Buenos Aires, 22 Noviembre 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.2|12-Nº 6.469.v.9|12|55

CASEROS METAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Leo Isaac Jack Kosloff, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Belgrano 853, Capital Federal. Angel Stella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. Perón 584, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Angel Benito Veloso, argentino, casado, domiciliado en

la calle Azul 148, Wilde, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y su jeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASEROS METAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o repreesntaciones en cualquier parte del país y del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Al vencimiento los socios decidirán a mayoría de votos si ha de continuar por un nuevo período de cinco años, de lo cual deberán dejar constancia en el libro de Actas de la sociedad, como asimismo de las sucesivas prórrogas de cinco años que se resuelvan en cada oportunidad. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de metal desplegado, trafilación de alambre y manufactura de chapa en general, como asimismo toda otra actividad comprendida en el ramo metalúrgico que los socios decidan emprender; importación, exportación, representaciones, comisiones y demás actos lícitos vinculados a tales fines. — Cuarta: El capital social se stablece en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: el señor Leo Isaac Jack Kosloff, trescientos setenta y cinco cuotas, que representan Ciento ochenta y siete mil quinientos pesos de capital; el señor Angel Stella, cien cuotas, que representan Cincuenta mil pesoso de capital, y el señor Angel Benito Veloso, veinticinco cuotas, que representan Doce mil quinientos pesos de capital. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y el resto a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con funciones de gerentes, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. — Sexta: Las firmas conjuntas de dos de los gerentes, indistintamente, precedidas de la razón social adoptada, constituyen la firma de la sociedad. — No podrá comprometerse la firma de la sociedad, ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales, salvo expresa conformidad de todos los socios. — Los socios Kosloff y Veloso podrán formar parte de otras sociedades y dedicarse particularmente a otras actividades sin limitación alguna, mientras que el socio Stella compromete todo su tiempo, capacidad y vinculaciones para el buen éxito de la sociedad, con prohibición de realizar cualquier otro trabajo, excepto que para ello contara con la conformidad de los otros socios. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de abril y las utilidades resultantes luego de deducir la reserva legal y demás reservas que se resuelva crear, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, y de igual modo serán soportadas las pérdidas. — Octava: Para la aprobación de los balances se requerirán los votos favorables de la mayoría de los socios, computándose a tal fin un voto por cada cuota de capital suscripto. — Por igual mayoría se adoptarán las demás resoluciones que interesen a la sociedad y que por ley o este contrato no requieran una mayoría superior. — De toda resolución deberá deparse constancia en un libro de Actas que se llevará con los recaudos establecidos por el artículo 53º del Código de Comercio. — Novena: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad unánime de los demás socios. Si algún socio decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por lo menos, a la fecha del balance general. — En tal caso, se lo abonarán sus cuotas a la par, su parte en las reservas y utilidades y todo otro crédito contra la sociedad en dos pagos semestrales sin interés, a contar de la fecha de dicho balance. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales incorporando a los sucesores o representantes del causante, en cuyo caso estos últimos deberán unificar personería, pero no tendrán otra intervención que la de contralor en el desenvolvimiento y administración sociales, o b) Tomar a su cargo el haber del socio causante, cuyo importe se determinará de acuerdo al balance practicado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, y se abonará en la siguiente forma: la tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a seis y doce meses de la fecha del balance, con el ocho por ciento de interés anual. — Todos los gastos que se originen serán por cuenta de los herederos o derechohabientes del causante. —

Décima Primera. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital, en cuyo caso los tres gerentes actuarán como liquidadores, función que también cumplirán al vencimiento del plazo estipulado. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, en el curso de la sociedad o a su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los mismos arbitradores en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — En Base a las cláusulas transcriptas y a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio, se deja constituída esta sociedad en el lugar y fecha indicados "ut-supra", firmando a continuación los socios en prueba de conformidad. — Fdo.: Leo Isaac Jack Kosloff. — Fdo.: Angel Stella. — Fdo.: Angel Benito Veloso. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.200.— e.2|12-Nº 6.412-v.9|12|55

DIS-COM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que DIS-COM, S. R. LTDA., ha prorrogado el plazo de su duración, modificando la cláusula 3ª, del contrato social, que queda así: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco. —Según documento de fecha 23 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 80. — e.5|12-Nº 6.617-v.12|12,55

LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del suscripto se hace saber por 5 días que por documento de fecha 15 de noviembre de 1955. Alberto Julio Degremont y Andrés Juan María Dussin, han cedido a Brígida Gallagher y Marcel Baumé, respectivamente, la totalidad de las cuotas que les pertenecían en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LABORATORIOS ROGER BELLON ARGENTINA". — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.5|12-Nº 6.565.v.12|12|55

ARCOFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Arcofa, Sociedad Anónima, con personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional el día veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, representada en este acto por su director gerente Señor Rodolfo Ladendorff, con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece por una parte y por la otra el Señor Víctor Friedmann, casado, francés, con domicilio en Villa Chanez número seis, París, representado en este acto por el Doctor Jacobo Isler, éste con domicilio en la calle Arroyo ochocientos diecinueve, octavo piso, según poder general otorgado en París, Francia, el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARCOFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista quinientos trece o donde oportunamente lo fijen los socios. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compra-venta por cuenta propia y ajena en general incluso campos, inmuebles; explotación de establecimientos industriales, en especial agrícolo-ganadero, frutícolas; exportación e importación y financiaciones, por cuenta propia o de terceros. A tal efecto podrán comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, formar e integrar sociedades de todo tipo, otorgar prendas y hacer todos los demás actos jurídicos que sean necesarios a los fines de la sociedad. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en Mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo e integrando Arcofa, Sociedad Anónima setecientas cincuenta cuotas o sean Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Friedmann, Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se hacen en dinero efectivo. —

Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en el término de noventa años, pudiendo las partes recabar la disolución de la sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis debiendo dar un preaviso de por lo menos seis meses a la otra parte. El socio que pida la disolución deberá ofrecer en primer término sus cuotas al otro socio o al tercero que indique éste al precio del capital y utilidades y el valor de llave que se fije de común acuerdo o por perito árbitro arbitrador. — Quinto: La administración estará a cargo del señor Rodolfo Ladendorff y el señor Friedmann, indistintamente. En tal forma tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, también ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros u obligaciones ajenas al giro social. —

Sexto: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de cada año para cuya fecha se confeccionará un Inventario - Balance. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento del señor Friedmann los herederos de éste continuarán con la sociedad, debiendo unificar su representación. — Octavo: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Se deja constancia que por resolución del Directorio de Arcofa, Sociedad Anónima y en virtud de las facultades que éste tiene según lo dispone el artículo sexto de los estatutos, se ha resuelto en la sesión del quince de noviembre corriente, concertar con el señor Friedmann esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que quedan expuestos. — Décimo: Las partes manifiestan su decisión de transformar esta sociedad en Sociedad Anónima. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Arcofa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Inmobiliaria y Financiera. Firmado: Rodolfo Ladendorff. — Por poder: Víctor Friedmann, Jacobo Isler.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 810.— e.2|12-Nº 6.406-v.9|12|55

M A G R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Emilio José Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Liverpool 2929, y el señor Oscar Roberto Pérez, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Dorrego 1736, Olivos, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados, una sociedad comercial cuya razón social y denominación comercial es la de MAGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela 5462, pudiéndolo modificar en cualquier momento, como asimismo, establecer agencias, filiales y sucursales en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: El término de duración será de noventa y nueve años, a contar del seis de octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cuarto: El objeto social será el de explotación de Tornería Mecánica, fabricación, importación o venta de repuestos automotores, fundición de aluminio, tornería a revólver y demás anexos que tengan directa o indirectamente afinidad con dichas actividades. — Para la realización de sus fines societarios, podrán comprar y vender muebles o inmuebles, semovientes, marca de comercio, patente de invención y realizar todo acto y gestión relacionado con el objeto social, que los socios podrán ampliar de común acuerdo, quedando así también facultados para asociarse con cualquier clase de sociedades. — Quinto: El capital social, queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y que se encuentra totalmente integrado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, fuerza motriz, etc., correspondiendo al señor Emilio José Martínez, cien cuotas de un mil pesos cada una que representan cien mil pesos, y al señor Oscar Roberto Pérez, cien cuotas de un mil pesos cada una, que representan cien mil pesos m|n. de c|l. — El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La cesión de cuotas se hará de conformidad con el artículo doce de la Ley 11.645. — Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quedándoles prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a la misma y en fianzas y garantías en favor de terceros. — El gerente que firmará con su nombre propio, anteponiendo a su firma un sello con el rubro social adoptada, suscribirá las escrituras y documentos públicos y privado necesarios y consiguientes a los actos que se intervenga, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en dinero en efectivo y en los bancos públicos o privados, firmando toda clase de cheques, letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, etc., etc., haciendo uso del derecho que las leyes acuerdan, conferir poderes generales y especiales y otro que fuera necesario, como así también revocarlos. — Actuar en juicios como actor o demandado, por sí o por representación. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no limitativa. — Octavo: Todos los años, al treinta de setiembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios creyesen oportuno realizar.

— Determinado los beneficios y una vez efectuadas las previsiones de orden social, la distribución se hará de la siguiente forma: se destinará el conco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, para cubrir el fondo de reserva legal, y el resto será distribuído a los socis por mitades. — Igual participación tendrán en las pérdidas. — Noveno: Los socios deberán dedicarse pura y exclusivamente al logro del fin societario.

— Gozarán los mismos de una asignación de dos mil pesos como retribución de sus trabajos, y serán imputados a cuenta de gastos. — Estos beneficios subsistirán aún en el caso de enfermedades o incacidad, cuya duración no fuere mayor de seis meses. — Décimo: Cualquiera de los socios, podrá retirarse en cualquier momento, pero no antes del segundo ejercicio. — Tomada tal resolución, deberá ser preavisada a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — A tales efectos se efectuará un balance general de los negocios, tomando para el cálculo de su confección, los valores actualizados. — Determinado el importe que corresponde al socio que se retira, éste será abonado en seis cuotas, sin interés y a convenir. — Igual criterio se adoptará por incapacidad o interdicción superior a un año. — Undécimo: El fallecimiento de un socio, no produce la disolución de la sociedad. — Producido el fallecimiento del socio, los herederos o representantes legales, unificando su personería, participarán en el control de empresa, sin uso de la firma, y sin más atributos que supervisión, participando éstos, de los beneficios del balance anual a practicarse. — Vencido el término y practicado el balance, y determinado su beneficio, se le abonará a los herederos o representante legal, el importe correspondiente, en las condiciones pactadas en el artículo décimo. — Duodécimo: El balance no observado dentro de los sesenta días de la fecha, automáticamente se considerará aprobado. — Décimotercero: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de todas las medidas que se tomaren, referente a la marcha del negocio. — Décimocuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse, etc., será dirimida únicamente por árbitros amigables componedores, compuestos por dos miembros nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — Décimoquinto: La pérdida de un cuarenta por ciento del capital social produce la disolución y liquidación de la sociedad, estando a cargo de la misma, ambos socios, quienes una vez realizado el activo y abonados los importes adeudados, el remanente se distribuirá por partes iguales. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, y sometiéndose las partes, a las disposiciones de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, en la fecha ut supra consignados precedentemente. — Emilio José Martínez. — Oscar Roberto Pérez.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.5|12-Nº 6.545-v.12|12|55

RAULIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Enter los señores Jacobo Szwarcman, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Monte 3588, por una parte; y el señor Julio Becker, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Bermúdez 1978 ambos de la Capital Federal, han resuelto, formalizar el presente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de compraventa y fabricación de muebles en general, pudiendo ampliar el radio de sus actividades, siempre que las mismas directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y que los socios estimaren conveniente desarrollar. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "RAULIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle Raulíes 2052, Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar el radio de sus negocios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de 100.000.— pesos (cien mil pesos) m|n. dividido en 100 (cien) cuotas de pesos 1.000.— (un mil) pesos m|n. cada una, suscripta e integrada por los firmantes en la siguiente forma: 50 (cincuenta) cuotas el señor Szwarcman y 50 (cincuenta) cuotas el señor Becker, ambos en mercaderías, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. —

Cuarto: La duración de la sociedad se convinieron 2 (dos) años a contar de la fecha pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por otros períodos iguales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes debiendo actuar conjuntamente. Tendrán en esa forma el uso de la firma social, con todas las atribuciones de representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, suscripción de documentos, debiendo en todos los casos agregar a sus nombres personales un sello con el rubro social, pudiendo actuar con las facultades y responsabilidades previstas en la Ley 11.645 y las pertinentes de los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que aquí se dan por expresamente reproducidas. Los gerentes no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Sexto: Para mejor desenvolvimiento de los negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Na-

cional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito y ante el Instituto Nacional de Promoción del Intercambio. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos instrumentos públicos y privados o escrituras que se requieran. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deberá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente un balance e inventario de las existencias de la sociedad al 31 de diciembre de cada año y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera; 5 % para el fondo de reserva legal de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley 11.645; y con el 95 % restante, hecha una masa del 100 % se repartirá en partes iguales entre los socios. En idéntica manera se soportarán las pérdidas en caso de que ellas sobrevinieran. — Octavo: La sociedad se disolverá: a) Por espiración del plazo previsto en la cláusula cuarta; b) Por pérdida del 25 % del capital social; c) Antes de la expiración del término cuando cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad. En este último supuesto deberá hacer conocer en forma fehaciente su decisión al socio restante con una antelación de 90 días comunicándosela al domicilio real. —

Noveno: Producida la disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá optar con hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, A tal fin convienen en que en ese supuesto deberá realizarse una licitación privada, debiendo los socios resolver de común acuerdo la persona que recibirá sus proposiciones de compra en sobre cerrado. El socio que ofrezca mayor cantidad se quedará como continuador del giro social, estableciendo en ese acto la forma de pago. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente de cualquiera de los socios, el restante podrá optar entre incorporar a la sociedad a los herederos del fallecido quienes deberán unificar su representación o representante legal del incapaz o abonar a los mismos lo que en todo concepto le correspondiera al socio fallecido o incapacitado. En cualquiera de los supuestos deberá practicarse un balance e inventario "ad hoc" a fin de determinar a esa fecha el estado del giro social. — Décimo primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacobo Szwarzman. — Julio Becker. — E/L: "Testimonio" vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.1º|12-Nº 6.882-v.7|12|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Prórroga y Modificaciones del Contrato Social. Aumento del Capital. — Entre los señores Pascual Visciglio, argentino, casado, domiciliado en Pilar número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete; Juan Antonio Cicero, argentino, casado, domiciliado en Cachi número novecientos treinta y nueve y Juan José Morando, italiano, soltero, domiciliado en Virrey del Pino número cuatro mil doscientos noventa y ocho, todos mayores de edad y hábiles para contratar y con domicilios en la Capital Federal, actuando los tres como únicos componentes de "Establecimientos Metalúrgicos Clem", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en aumentar el capital social, fijar nuevo plazo de duración, designar también socio gerente al socio señor Cicero e introducir otras reformas al contrato modificando al efecto los estatutos sociales de la referida sociedad, constituída por instrumento privado el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, modificado con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, habiéndose inscripto el contrato original en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil quinientos setenta y seis, al folio ciento noventa y uno del libro dieciocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las modificaciones el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el rubro dos mil quinientos sesenta y ocho al folio ciento nueve del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos once del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —

Se copia íntegramente el contrato resultante a efectos de reunirlo en un solo cuerpo. — En consecuencia, las cláusulas bajo las que se regirá en lo sucesivo la sociedad, son las siguientes: Primera: La sociedad seguirá girando en plaza bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CLEM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su término de duración será de diez años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogándose automáticamente por otro período de cinco años, si los socios con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de su vencimiento, no hacen llegar a la sociedad manifestación formal en contrario. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales e industriales y en especial fabricación y|o armado y|o compra y venta de artículos para el hogar, la industria o cualquier otro fin, ya sea por unidades completas o en partes, así como importación y exportación en general, pudiendo además dedicarse a toda actividad lícita que los socios estimen conveniente para los fines sociales, sin otra limitación que las establecidas por las leyes, decretos y disposiciones vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, fijándose actualmente en la calle Pilar número 4417, pudiendo trasladarse posteriormente, como así también establecer agencias, sucursales y|o representantes en cualquier lugar del país y del extranjero. —

El establecimiento fabril y taller se sitúa actualmente en la calle Máximo Paz 951, de la localidad de Lanús, donde, además de su producción industrial, la sociedad centralizará todo lo referente a la promoción, contratación y administración de sus ventas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: El socio Pascual Visciglio trescientas diez cuotas o sea la suma de trescientos diez mil pesos; Juan José Morando doscientas veinte cuotas o sea doscientos veinte mil pesos y Juan A. Cicero ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos. — Quinta: Las cuotas suscriptas están totalmente aportadas de acuerdo al balance general e inventario que debidamente firmado por los socios y por Contador Público Nacional hace parte del presente contrato. — Sexta: Todos los contratantes tendrán el carácter de socios gerentes, pudiendo actuar y representar a la sociedad en forma indistinta dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los socios gerentes se obligan a dedicar el mayor tiempo posible y atención a las actividades sociales, estándoles prohibido, salvo disposición expresa y unánime de los socios, desempeñar cualquier otra función en cualquier empresa o actividad, pudiendo en cambio hacer inversiones de capital que no requieran labor personal. — Por acuerdo unánime de los socios, inscriptos en libro de actas podrá fijarse una retribución mensual para los socios con imputación a gastos de la empresa, retribución que podrá variarse por mayoría de votos con constancia en el libro citado. — Séptima: La firma social adoptada en la forma dispuesta en la primer parte de la cláusula procedente facultará para adquirir por compra, permutación en pago y otro título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazos, aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, consideraciones y requisitos que estimaren convenientes; hacer toda clase de operaciones con Bancos nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Buenos Aires, etc., así como cualquier organismo privado u oficial de crédito, financiero o de importación o exportación; girar, aceptar, endosar vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio, con o sin prenda, renovarlos, hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes bancarias o no, cerrarlas, transigir, comprometer a la sociedad, sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes especiales o generales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas; ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios a los fines sociales y al interés de la sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Ninguno de los socios podrá emplear la firma social para operaciones ajenas a los fines de la sociedad, ni utilizarla en operaciones a título gratuito. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario físico para determinar el resultado económico del ejercicio y la situación financiera de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, técnico contables y otras que los socios resolvieran por unanimidad, o pérdidas en su caso, se distribuirán de acuerdo a lo realmente invertido por cada socio. — La aprobación del balance por los socios se producirá automáticamente a los treinta días de su presentación, según constancia en el libro de actas y siempre que los socios no hayan hecho llegar a la sociedad, comunicación formal en contrario. — Novena: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios no devengarán intereses a cobrar o a pagar por la sociedad, pero deberán ser considerados, conjuntamente con las cuotas de capital integradas y reservadas a efectos de fijar la utilidad o pérdida de cada uno de los socios, según se establece en la cláusula anterior. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, aun antes de la expiración del plazo inicial, preavisando formalmente a la sociedad su resolución con ciento ochenta días de anticipación. — El o los socios restantes podrán optar por adquirir sus cuotas de capital al valor de libros e inventario o proceder a la liquidación de la sociedad o autorizar al socio saliente para que transfiera particularmente su parte. — Si optaran por comprar el valor resultante, deberá ser abonado, salvo acuerdo en contrario, en seis cuotas trimestrales, venciendo la primera de ellas a los sesenta días de la fecha de inventario y balance realizado al efecto. — Se conviene expresamente que el socio saliente no podrá pretender importe alguno en concepto de valor llave, nombre, etc. — Décima Primera: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se anotarán las decisiones de importancia, adoptadas por la sociedad. — Todas las resoluciones, salvo aquellas que por este contrato o leyes aplicables requieran otro procedimiento, se tomarán por mayoría de votos de capital. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo que los socios restantes dispongan lo contrario, debiendo resolver éstos por su sola acción si los herederos o representantes continuarán o no en la sociedad. — Si resolvieran excluirlos de la sociedad deberán pagar los valores resultantes a la fecha de fallecimiento, según inventario que se practicará, en las mismas condiciones y valores que los establecidos para el socio saliente y si se decidiera la continuación de los herederos en la sociedad deberán éstos unificar la representación y no tendrán derecho a ocupar el cargo de gerentes ni el uso de la firma social. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, llegue a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes con respecto a la aplicación de este contrato o por causas no regladas en él, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, cuyos arbitradores nombrarán el tercero para el caso de no concordar, antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión. — El fallo que se dicte será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden queda expresamente declarada la voluntad de los socios, quienes firman el presente, en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pascual Visciglio, Juan A. Cicero, Juan J. Morando. — Sobrerraspado: actuando, designar. — Entrelíneas: lo, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.960.— e.1º|12-Nº 6.321-v.7|12|55

SAPIENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Hugo Maciel, secretaría Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor Gustavo de Galvagni, argentino, casado, domiciliado en la calle Culpina ochocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal: el señor Martín Kiss, húngaro, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Las Heras mil doscientos veinte, de Vicente López, y el señor Tomás Victorio Serrese, argentino, casado, domiciliado en la calle Lugones tres mil ciento veintinueve, todos hábiles para contratar y en el pleno goce de sus facultades resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se expresan, subordinadas a los cánones vigentes en materia comercial y legislados por el código de la materia y legislación complementaria. Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "SAPIENTIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y tendrá su domicilio en la calle Guayra cuatro mil setecientos setenta y siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de octubre del corriente año. — Tercera: El objeto principal de la sociedad que se constituye por este acto será la explotación de todo lo referente a las artes gráficas, vale decir, impresión de libros, folletos o cualesquiera trabajos similares que con ellos tengan vinculación. Podrá también dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios estimaren conveniente y que tuviere relación con la explotación principal que constituye el objeto del ente. — Cuarta: El capital se encuentra constituído del siguiente modo y asciende a la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional. Señor Gustavo de Galvagni, veinticinco mil pesos integrados con aportes de maquinarias y materias primas de acuerdo al inventario que se firma en la misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato: señor Martín Kiss, veinticinco mil pesos integrados de igual modo que el socio mencionado precedentemente, y Tomás Victorio Serrese que aporta la suma de veinte mil pesos en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Gustavo de Galvagni y Martín Kiss, en carácter de gerentes de la sociedad, obligando a la misma con su firma conjunta y con el aditamento de la firma "Sapientia", S. R. L. — Sexta: Los socios no podrán usar la firma en negociaciones extrañas a la sociedad, comprometiéndola para su uso personal o en actos que no tengan relación con el ente que se constituye, tampoco podrán firmar en forma individual, pues no obligarán a la sociedad constituída. — Séptima: Los socios Gustavo de Galvagni y Martín Kiss podrán contratar en forma conjunta y obrar en nombre de la sociedad, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria y operar, hacer depósitos y extraerlos, girar en descubierto, girar y endosar cheques y pagarés, otorgar poderes generales y especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos y revocarlos, asimismo podrán efectuar toda clase de negociaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y otros similares, de acuerdo a sus cartas orgánicas, estándole completamente prohibido usar o comprometer la firma en asuntos ajenos al giro social en beneficio propio, y en fianza y garantía a favor de terceros. — Octava: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente la cantidad de mil quinientos pesos, que será debitada en su cuenta particular. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad realizará el balance e inventario general, los que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de la fecha indicada, considerándose aprobados los mismos si dentro de los treinta días subsiguientes no manifiestan disconformidad en el libro de actas. — Décima: Ningún socio podrá ceder ni transferir las cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso de todos los demás componentes de la sociedad, gozando estos últimos en igualdad de condiciones, preferencia con relación a los extraños. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los contratantes, las cuotas correspondientes se adjudicarán a prorrata de los respectivos aportes sociales, abonándose a los acreedores las cuotas de capital más las utilidades proporcionales, si las hubiere, en cuatro cuotas trimestrales. — Décima Primera: Los socios no podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, en caso de liquidación social o de liquidación cada socio retirará lo que hubiese aportado al constituirse la sociedad por el mismo precio fijado en el inventario inicial, y todo lo que se hubiere adquirido posteriormente será licitado entre los socios y adjudicado al mejor postor. — Décima Segunda: Además de los libros usuales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios en la forma de práctica. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre las partes con motivo del giro social, su disolución será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en conflicto, siendo el fallo que dicten los mismos inapelable y al que ya se someten renunciando recurrir por tal causa

al fuero judicial. Bajo tales cláusulas se deja formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato de conformidad en el lugar y fecha ya señalados al comienzo del presente, cuyos términos ratifican. Fdo.: Gustavo de Galvagni. — Martín Kiss. — Tomás Victorio Serrese. E|L.: Décima Segunda: Además de los libros usuales de contabilidad la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios en la forma de práctica. Vale. E|L.: Tercera. Vale.

Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.560.— e.1º|12-Nº 6.324-v.7|12|55

"VERSAILLES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre las señoras Pilar Sancho de Cella, de nacionalidad española, casada, de sesenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1567, de esta Capital; Dª Matilde Juana Bianchi de Ionata, de nacionalidad argentina, casada, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1373, de esta Capital, asistida en este acto por su esposo señor José Andrés Ionata, de nacionalidad argentina, casado, de cincuenta y un años de edad, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1378, de esta Capital, que aprueba y consiente lo actuado por su esposa y firma al pie en prueba de conformidad; la Srta. Elvira Policella Delfino, de nacionalidad argentina, soltera, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 3953, de esta Capital y el señor Alberto Cella Castillo, de nacionalidad española, casado, de sesenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1567, de esta Capital; todos ellos hábiles para contratar, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley 11.645, subsidiariamente por el Código de Comercio y por las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los mencionados y a partir del día primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y operaciones sociales, todas las cuales ratifican y confirman declarándolas válidas y firmes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "VERSAILLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Santa Fe 1522, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado cuantas veces lo consideren oportuno, los socios. — Segundo: Esta sociedad tiene por objeto principal la venta al detalle de artículos de señora, así como de cualquier otro artículo que se pudiere anexar en el futuro y a toda otra operación comercial que sea actividad derivada de las ya citadas y que de común acuerdo resuelvan realizar los socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Este plazo se irá considerando prorrogado por términos iguales si con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de cada período los socios no expresaran unánimemente lo contrario. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: La señora Pilar Sancho de Cella treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Juana Bianchi de Ionata cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; la señorita Elvira Policella Delfino cinco cuotas, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Alberto Cella Castillo veinte cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — Dicho capital estará integrado de la siguiente forma: Dª Pilar Sancho de Cella, treinta mil pesos moneda nacional en especie; Dª Matilde Juana Bianchi de Ionata, cinco mil pesos moneda nacional en efectivo; Dª Elvira Policella Delfino, cinco mil pesos moneda nacional en efectivo y don Alberto Cella Castillo, la cantidad de diez mil ciento noventa y ocho pesos en especie y la suma de nueve mil ochocientos dos pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Los valores asignados a los bienes en especie surgen del balance e inventario practicado en el día de la fecha, cuyo detalle forma parte del presente contrato y que en prueba de conformidad es firmado por todos los socios. — Quinta: La dirección y administración de los negocios, estará a cargo del señor Alberto Cella, en calidad de gerente administrativo, teniendo como funciones específicas, proyectar, ejecutar, dirigir y vigilar las ventas con la colaboración del personal necesario y siempre de común acuerdo entre los cuatro socios. Los socios Matilde Juana Bianchi de Ionata y Elvira Policella Delfino tendrán también la categoría de gerentes y deberán dedicar toda su actividad personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, en especial en lo referente a la atención de la clientela. — Sexta: La firma social para obligar a la sociedad frente a terceros estará representada por la firma personal del socio Alberto Cella y de la señora Matilde Juana Bianchi de Ionata conjuntamente o por la del señor Alberto Cella y la señorita Elvira Policella Delfino conjuntamente, precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Para los endosos de los cheques al solo efecto de su depósito bancario bastará una sola de las firmas de cualesquiera de los tres socios mencionados en esta cláusula. — Séptima: Los tres socios gerentes durarán en sus funciones todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de sus cargos por la decisión de la mayoría de capital. — Octava: Los tres socios gerentes percibirán cada uno la suma de un mil quinientos pesos en concepto de sueldo y con imputación a gastos generales. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si dentro de los treinta días de la fecha en que fué dado a conocer a los socios, no hubiere sido observado por los mismos. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Undécima: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la duración de la misma o sus prórrogas deberá notificar su decisión a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días, mediante un telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. — Por la voluntad unánime de los socios podrá acortarse el plazo citado. — Cumplido el término estipulado se procederá a confeccionar un balance general a la fecha en que se produjo el retiro del socio determinándose el importe que por capital y utilidades le correspondieran hasta el citado día. — Valorizándose los bienes de común acuerdo entre todos los socios. — De no ponerse de acuerdo en la asignación de los valores, se someterá el diferendo a la consideración de amigables componedores en la forma y modo de que más adelante se estipulará. — El importe que surja de aplicar el criterio expuesto, será abonado al socio cesante en la siguiente forma: 50 % al contado dentro de los 60 días de aprobado el balance practicado al efecto y el 50 % restante en 12 pagarés comerciales de importes proporcionales y con vencimientos escalonados de treinta en treinta días, a partir de la fecha en que se le haga efectivo el 50 % al contado. — El importe documentado gozará de un interés similar al aplicado en operaciones de descuento por el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: Queda expresamente prohibido a todo socio que se retire de la sociedad instalarse con un ramo similar al del objeto social y por el término de un año de la fecha de su retiro dentro de un radio de 10 cuadras. — Décimatercera: Fallecido o declarado incapaz uno de los socios, sus herederos o representante legal del incapaz en su caso deberán optar por continuar o retirarse de la sociedad mediante comunicación cursada mediante telegrama colacionado, dirigido a cualesquiera de los socios gerentes en el domicilio social, dentro de los treinta días de producido el deceso o de la declaración de la incapacidad. — Si decidieran continuar deberán unificar su representación ante la sociedad; si decidieran retirarse les serán liquidadas las cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula undécima. — Décimacuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, continuarán en la sociedad hasta expirar el período de vigencia del contrato sin goce de sueldo, a cuyo término los socios restantes podrán adquirir las cuotas de capital en la forma establecida en la cláusula undécima, o continuar con los negocios sociales sin variación alguna. — Décimaquinta: Hasta el día primero de mayo del corriente año, fecha de constitución de esta sociedad, todas las obligaciones provenientes de leyes sociales del personal existente a esa fecha, serán a cargo de la señora Pilar Sancho de Cella, ex propietaria del negocio. — Décimasexta: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés anual del 7 %. — Decimaséptima: Todas las dudas, divergencias o dificultades que se susciten entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación y que no pudieran ser solucionadas entre ellos, serán sometidas a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada grupo de socios que sostenga una tesis contraria. — En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. — En ambos supuestos, el trámite sin ninguna clase de formalidades no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión o diferendo. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda otra acción o recurso. — Décimaoctava: En prueba de conformidad y bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Firmado: M. B. de Ionata, P. S. de Cella, Elvira Policella, Alberto Cella y José Ionata.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.1º|12-Nº 6.318-v.7|12|55

INMOBILIARIA BUSTAMANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores "S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", representada por los señores Urbano Toyos Quintana, español y Mario C. Braceras, argentino, domiciliados en la calle Lavalle 348, en mérito a sus estatutos aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 15 de octubre de 1926 y reformas aprobadas el 5 de noviembre de 1940 y 16 de enero de 1953 y el acta sobre elección de autoridades de fecha 27 de abril de 1955; don Oscar Zarattini, argentino, casado y don José Luis Zarattini, argentino, casado, éstos domiciliados en la calle Malabia 2255; don Joaquín Torres Arbiol, español, soltero, domiciliado en la calle Defensa 355; la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por los señores Federico de Achával y Carlos A. Torterola, argentinos, casados, domiciliados en la calle Maipú 71, 5º piso "C", en mérito al contrato social otorgado por escritura de fecha 12 de setiembre de 1955, ante el escribano de esta Capital don Alberto A. Feraud, inscripto el 27 de octubre de 1955, bajo el Nº 767, al folio 166 del libro 234; la señora Elsa Rodríguez de Torterola, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales 1733; la señora Josefina Angela Pagés de Beaux, argentina, casada, domiciliada en la calle Gelly y Obes 2262, primer piso; la señora Virginia Gebara de Sabá, argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal 958, primer piso; el señor Carlos Arturo Mignacco, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú 53 y don Enrique Fortunato Contreras, casado, argentino, domiciliado en la calle Maipú 71, 3er. piso, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y en cuanto no esté previsto en el mismo, por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores "S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", Oscar Zarattini, José Luis Zarattini, Joaquín Torres Arbiol, la sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", Elsa Rodríguez de Torterola, Josefina Angela Pagés de Beaux, Virginia Gebara de Sabá, Carlos Arturo Mignacco y Enrique Fortunato Contreras, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por único objeto la adquisición del inmueble en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos sesenta, entre Santa Fe y Güemes, y su posterior edificación y venta, en conjunto o por el régimen de la Ley 13.512. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA BUSTAMANTE, S. R. L.", siendo su domicilio la Capital Federal, con escritorios actualmente en la calle Maipú 71, 5º piso "C". — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde hoy, o el que fuere necesario para la realización del negocio que es su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000 000 m|n.), que se aportan en la siguiente forma: $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos) por S. A. Genaro García Ltda., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; pesos 400.000 m|n. (cuatrocientos mil pesos) por los señores Oscar Zarattini y José Luis Zarattini, o sean $ 200 000 m|n. (doscientos mil pesos) cada uno; $ 300.000 m|n. (trescientos mil pesos) por el señor Joaquín Torres Arbiol; $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos) por la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones"; $ 250.000 m|n. (doscientos cincuenta mil pesos) por la señora Elsa Rodríguez de Torterola; $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por la señora Virginia Gebara de Sabá; $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por la señora Josefina Angela Pagés de Beaux; $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos) por el señor Carlos Arturo Mignacco; y $ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por el señor Enrique Fortunato Contreras. El capital social, o sean dos millones de pesos, se halla dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la forma que se ha dicho, habiendo cada uno de los socios integrado el 50 % (cincuenta por ciento) de su capital, en efectivo, debiendo ingresar el saldo en el momento en que los socios administradores se lo requieran por telegrama colacionado o de cualquier forma auténtica. En caso de mora en la integración de sus respectivos capitales, los socios administradores podrán libremente hacerlo integrar por los demás socios, a prorrata de sus respectivos capitales o por terceros, o de lo contrario, exigir judicialmente dicha integración y daños y perjuicios. La mora se producirá de pleno derecho, sin requisito ni formalidad previa. — Artículo Quinto: Desígnase gerentes con las más amplias facultades, a los señores arquitectos Federico de Achával e ingeniero civil Carlos Amílcar Torterola, quienes representarán a la sociedad actuando conjunta, separada o indistintamente, en todos los negocios sociales, con la única limitación que se establece al final de este artículo. Podrán, en consecuencia, comprar y vender inmuebles y de cualquier otra forma adquirirlos o transferirlos; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco, nacional, extranjero o mixto, creado o a crearse, abrir cuentas corrientes; girar, endosar depositar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos que correspondan y practicar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, pues la enumeración que antecede es meramente ilustrativa. Para comprar, vender y gravar inmuebles y para contraer y reconocer deudas y girar cheques será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes. No podrán bajo ninguna forma comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Artículo Sexto: La obra deberá realizarse por el sistema de "contratos separados", bajo la dirección, el asesoramiento y la vigilancia de los gerentes, quienes quedan autorizados para suscribir los contratos, por cuenta y orden de la Sociedad con los subcontratistas de los diversos gremios y proveedores. — Como retribución por la confección y firma de planos, por la dirección y la administración de la obra y por gastos de administración de la Sociedad, ésta deberá abonar a los gerentes en conjunto, el 8 % (ocho por ciento) sobre el monto de cada certificado de obra realizada el que se presentará del 1º al 10 de cada mes, no pudiendo en ningún caso exceder esta remuneración de la suma total de $ 244.050.— m|n. (doscientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos). — Los certificados deberán ser conformados por los dos gerentes, sin perjuicio del control que puede ejercer uno cualquiera de los socios; quienes, además, podrán revisar la contabilidad y libros de la Sociedad en cualquier momento que lo deseen. — Artículo Séptimo: Los gerentes deberán dedicar, en favor de la Sociedad, el tiempo que el desenvolvimiento de los negocios sociales requiera, pudiendo, no obstante, dedicarse, ellos, y los socios por sí o formando parte de otras Sociedades, a cualquier otra actividad o negocio, aunque sean afines con el objeto de esta Sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, y las utilidades realizadas y líquidas que los mismos arrojen previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital social, serán distribuídas de la siguiente forma: el 22 % para los gerentes en conjunto, y el 78 % restante será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo Noveno: Los balances se confeccionarán conforme a las normas de contabilidad y serán aprobados por simple mayoría de cuotas de capital. Los balances que no hayan sido observados dentro de los 60 días, se considerarán automáticamente aprobados. El nombramiento y la remoción de los gerentes, como toda otra resolución sobre la marcha de la Sociedad, y que conforme a este contrato o a la ley no requieran una mayoría especial, se harán por simple mayoría de cuotas y las resoluciones se asentarán en el libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo Décimo: En caso de liquidación, la misma se llevará a cabo por medio de los señores gerentes, con amplias facultades, salvo que los socios por simple mayoría designarán a uno de ellos o a un tercero a ese efecto. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato y su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar a entender en la cuestión, nombrarán un tercero. — El fallo que éste o aquéllos pronunciaren, será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. — Los gerentes, señores Federico de Achával y Carlos Amílcar Torterola, dejan aclarado que, sin perjuicio de lo que queda establecido en el presente contrato y de sus obligaciones, deberes y derechos con respecto a la Sociedad, queda expresamente establecido que, toda suma que los mismos deban percibir por honorarios y|o utilidades, corresponderá a la Sociedad "Achával y Torterola, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que los mismos forman parte. — Los gerentes son argentinos y tienen su domicilio en esta Capital, calle Maipú 71, 5º piso "C". — Se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se extiende el presente en cuatro sellos de dos pesos números quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres al presente inclusive. — Raspado: Segundo — Enmendado: sobre. — Vale. — Sobre raspado: cuotas: vale. — Urbano Toyos. — Mario C. Braceras. — C. A. Mignacco. — Enrique F. Contreras — José L. Zarattini. — Oscar Zarattini. — Josefina A. Pagés de Beaux. — Virginia G. de Sabá. — Elsa R. de Torterola. — J. Torres. — F. de Achával — C. Torterola.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.760.— e.1º|12-Nº 6.332-v.7|12|55

BRUSILOVSKY NACHTAJLER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don David Brusilovsky, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Cuba tres mil ciento once; don Szmul o Samuel Nachtajler, polaco, domiciliado en la localidad de Maciá, Departamento de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos; y don Juan Bautista Zampieri, argentino, domiciliado en la localidad de Maciá, departamento de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, estos dos últimos accidentalmente aquí, todos mayores de edad y únicos integrantes de la razón social denominada "Brusilovsky Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fijaba el domicilio legal en la localidad de Maciá, Departamento Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, el que fué inscripto el veinte y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio noventa y dos al noventa y cinco en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, convienen por este acto formalizar un nuevo contrato de sociedad, en virtud de haber expirado el plazo prefijado para la duración del anterior, y habrá de regirse en un todo por las disposiciones de los Códigos Civil, Comercial y en especial las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "BRUSILOVSKY NACHTAJLER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en el que funcionará la Administración en esta Ciudad actualmente en la calle Cuba número tres mil ciento once, sin perjuicio de modificarla y establecer sucursales, filiales, agencias depósitos, etcétera, en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar los negocios de

Tienda, ropería, mercería, perfumería, al por mayor y menor, sus anexos y cualquier otro negocio lícito por cuenta propia o de terceros que los socios crean conveniente. — También constituye el objeto de la sociedad la prosecución de los negocios que a la fecha realizaba la extinguida sociedad "Brusilovsky Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los mismos integrantes. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se fija en cinco años, siendo el vencimiento de la misma el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta, y sólo podrá reducirse dicho plazo por voluntad unánime de todos los socios que configuren el total de los votos posibles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes conforme surge del Balance que suscripto y justipreciado por los socios se anexa por separado y se considera parte integrante del presente. — Dichos aportes lo realizan los socios de la siguiente manera: Don David Brusilovsky, doscientas veinte cuotas formadas así: ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal, su capital anterior; y cincuenta y cinco mil pesos moneda legal que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotas hasta dicha cantidad. Don Szmul o Samuel Nachtajler, ciento sesenta cuotas formadas así: setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal su capital anterior, y ochenta y cinco mil pesos moneda legal que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotsa hasta dicha cantidad. Don Juan Bautista Zampieri, cuarenta cuotas formadas así: diez cuotas de un mil pesos moneda legal, su capital anterior, y treinta mil pesos moneda legal, que transfiere de su cuenta personal las que quedan convertidas en cuotas hasta dicha cantidad. — Quinta: La voluntad y resoluciones de los socios habrá de manifestarse exclusivamente en asambleas ordinarias anuales registradas en el libro de actas que se llevará al efecto y en asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas y realizadas en el domicilio social en cualquier momento, por petición de dos socios por lo menos. Las resoluciones de las asambleas sólo deberán ser tomadas por válidas, con el voto favorable de socio o socios que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social, sin más excepción que lo que se determina en la cláusula tercera de este contrato. Cada cuota tendrá derecho a un voto.

— Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Szmul o Samuel Nachtajler, David Brusilovsky y Juan Bautista Zampieri, y sólo usarán de la firma social en forma indistinta los señores Brusilovsky y Nachtajler, con amplias facultades de administración y con la sola prohibición de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad y|o en préstamos, fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacitará jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran en conformidad a las disposiciones legales de la materia y en especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravar, prendar o hipotecar los mismos; operar en los Bancos Nacionales y Provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Entre Ríos, y cualesquier otros, en cuenta corriente u otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés letras de cambio a la orden o al portador; depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar por estos actos por mandatarios con poderes especiales, entendiéndose esta enumeración como enunciativa y no limitativa ni taxativa. Los préstamos que se soliciten a las instituciones bancarias en forma directa serán efectuados con la firma conjunta de los socios que tienen a su cargo el uso de la firma social. Será asimismo necesaria la firma conjunta para adquirir, transferir y gravar en general bienes inmuebles y|o muebles del activo fijo. — Séptima: Los socios ejercerán sus tareas en el mismo lugar y cargo que al presente desarrollaban, y hasta la finalización del contrato. El socio Juan Bautista Zampieri deberá atender todo lo concerniente a la recepción y venta de las mercaderías, pudiendo percibir por cuenta de la sociedad los importes de dinero o valores que le correspondan a la misma, otorgando los recibos necesarios, y tendrá también la dirección sobre el personal de la empresa. Solamente queda facultado el socio señor Brusilovsky para efectuar otras actividades análogas o no a la de la presente sociedad en cualquier lugar del país. Los gastos de movilidad que realicen los socios con motivo exclusivo de atención de los negocios sociales, serán imputados a gastos generales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto, los gerentes confeccionarán un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas: de las utilidades que arroje cada ejercicio se separará un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta su cumplimiento. Del remanente se separará toda otra reserva que voluntariamente los socios dispongan. Las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: don David Brusilovsky, el cuarenta y cinco por ciento; don Szmul o Samuel Nachtajler el cuarenta por ciento; y el señor Juan Bautista Zampieri el quince por ciento, en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. A cuenta de las utilidades realizadas y líquidas solamente podrán los socios retirar mensualmente con imputación a sus cuentas particulares en la siguiente proporción: don David Brusilovsky y don Szmul o Samuel Nachtajler tres mil pesos moneda legal cada uno; y don Juan Bautista Zampieri un mil pesos moneda legal, y retirará además este último un mil cien pesos moneda legal mensualmente como sueldo imputable a gastos generales. Los saldos netos que sucesivamente arrojen los balances en las cuentas particulares de los socios, no podrán ser sujetos de retiros por parte de los mismos, hasta la finalización de la sociedad, salvo los casos de notoria necesidad y con la conformidad expresa de todos los socios. El saldo que en la actualidad figura en el balance a favor del socio señor Brusilovsky podrá ser retirado por el mismo a razón de hasta diez mil pesos moneda legal, mensualmente, el que devengará un interés del ocho por ciento anual, en función al tiempo empleado. — Novena: El socio que se retirase de la sociedad antes de la expiración del término fijado para la duración de este contrato, deberá preavisar a sus consocios al domicilio real y a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado, su interés social se liquidará en base a las normas que rigen para el caso de disolución y|o liquidación de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad conforme las normas que se establecerán en la cláusula undécima del presente contrato. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán obligatoriamente dentro del plazo de noventa días hábiles a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, unificar su personería en un representante, el que tendrá voto y sustituirá en un todo a la persona representada. — Undécima: Seis meses antes al vencimiento del plazo de duración de la sociedad, se reunirán los socios en asamblea general a efectos de determinar la prosecución o disolución de la sociedad, su liquidación y adjudicación de bienes a los socios en pago de sus haberes sociales. La liquidación y|o disolución de la sociedad se realizará conforme las normas que fije la asamblea y en general por los modos y formas que establecen los Códigos Civil y Comercial, debiendo adjudicarse los valores sobre la base de costo originario de las mercaderías y demás bienes, salvo los inmuebles y rodados que se estimarán especialmente entre los socios en común acuerdo. Una vez liquidado el pasivo le será entregado a los socios en parte de capital, reservas y saldos de las cuentas particulares en mercaderías, créditos a cobrar, y dinero disponible. El día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, le será entregado al señor Brusilovsky el o los locales e inmuebles que fueran de su propiedad y que afecten a la explotación del negocio. — Décimasegunda: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, en cualquier época del mismo, incluso en el de su disolución y|o liquidación, las partes constituyen domicilio especial y legal en la Capital Federal, el señor Brusilovsky en la calle Cuba tres mil ciento once, el señor Nachtajler en la calle Juan J: Biedma número novecientos treinta y tres y el señor Zampieri en la calle Cuba número tres mil ciento once, y en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en las mismas se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes los mismos. — Décima Tercera: En caso de desinteligencia o desavenencia entre los socios y|o entre éstos y sus herederos o representantes, será solamente dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, haciendo exclusión de la Justicia ordinaria, debiendo recurrir tan sólo a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para hacer cumplir los fallos del Tribunal arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizada y constituída la sociedad "Brusilovsky, Nachtajler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, dado y firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original con el sellado de ley el destinado para su inscripción, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. Sobre raspado: Entre Ríos, Compañía, reducirse, pudiendo, saldos. Todo Vale. — David Brusilovsky. — Samuel Z. Nachtajler. — J. B. Zampieri. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.220.— e.1º|12-Nº 6.368-v.7|12|55

INTERCLUBS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: don Liberato Santoro, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle 20 de Septiembre Nº 4333, Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Isidro Loiza, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Coronel Olivieri Nº 498, de Lanús, Provincia de Bs. Aires; don Pedro Migdal, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Junín Nº 552, 1º piso, Dto. "A"; y don Israel Golabek o Israel Gdale Golabek, quien acostumbra firmar "Israel G. Golabek", argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Pringles Nº 962, de esta Capital Federal, todos los contratantes personas hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se sujetará a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del once de julio del cte. año, y con efecto retroactivo a esa fecha, por el término de diez años los comparecientes dejan constituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de: "INTERCLUBS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye en su aspecto principal "la fabricación de artículos para deportes en general, estando comprendido en el mismo la instalación y funcionamiento de toda industria relacionada con el giro social y comercial, como así la importación y exportación de materias primas y|o productos en general tendientes al mejor cumplimiento de su objeto social. Sin perjuicio de lo expuesto, la sociedad podrá dedicarse a cualquier genero de actividad lícita y permitida por las leyes y reglamentaciones vigentes en el país siempre que por unanimidad así lo decidan los socios. — Tercera: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar Número 1374|75, sin perjuicio de trasladar el mismo o establecer sucursales dentro o fuera del país cuando así convenga a los negocios sociales y de común acuerdo y en forma unánime lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 800.000.00), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los socios, es decir doscientas cuotas para cada socio por un valor nominal de doscientos mil pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y créditos, según balance que por separado han firmado los socios y que forma parte integrante de este contrato. Los socios señores: Israel Golabek y Pedro Migdal, han integrado su aporte de cuatrocientos mil pesos al momento de constituirse la presente y que se encuentra actualmente totalmente en efectos de la sociedad; los socios Liberato Santoro e Isidro Loiza, integran su aporte con la transfe- (viene del sello valor m$n. 1,50 - Nº 254.813 — Serie O). rencia del activo de la sociedad "Santoro y Cía." de la cual son sus únicos integrantes, y en un todo de acuerdo al balance que se mencionó precedentemente. Asimismo queda expresamente establecido, que por los créditos que de la sociedad mencionada se transfieren a la presente, los cedentes señores Santoro y Loiza se constituyen en garantes respecto a su cobro de tal suerte que si los mismos resultan incobrables, los mencionados socios responderán particularmente y solidariamente a la sociedad para la integración de sus aportes hasta cubrir los mencionados créditos. — Igualmente los aludidos, en el carácter de únicos integrantes de "Santoro y Cía.", hacen transferencia a la presente sociedad, de la marca registrada bajo la denominación de "Interclubs", comprometiéndose a realizar cuanto acto sea necesario a tal fin. —

Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad todos los socios. Sin perjuicio de lo expuesto, el socio señor Isidro Loiza tendrá a su cargo la atención de los productos que manufacture o fabrique la sociedad, y el socio señor Liberato Santoro la administración de la misma, así como la organización de las ventas. Queda expresamente entendido que los nombrados deberán dedicar toda su actividad a la sociedad que por este acto se constituye, quedándoles prohibido el dedicarse a cualquier otro género de actividad aunque no entren en competencia con el objeto de la presente, y que pondrán en la atención de los negocios sociales el mismo celo y probidad que hubieran empleado en los negocios propios. En lo referente a los socios Golabek y Migdal será facultativo de los mismos su aporte de trabajo personal para la sociedad, pudiendo dedicarse a la atención de otros negocios. — Sexta: No obstante la designación de los gerentes en la forma establecida en la cláusula anterior, el uso de la firma social estará siempre a cargo en forma conjunta de dos socios, cualesquiera de ellos, los que hicieran uso de la misma deberán estampar sus firmas personales debajo del sello de la sociedad que contendrá la denominación social adoptada. Queda expresamente establecido, que para el endoso de valores, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, destinados al depósito en la cuenta de crédito de la sociedad, será suficiente la firma de uno solo de los socios. Los gerentes que hicieran uso de la firma social solamente podrán aplicarla a todos los actos, contratos, y|o suscripción de documentos que se relacionen con el objeto de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido el uso de la misma en operaciones particulares, o en el afianzamiento o garantía de terceros extraños a la sociedad, los socios que infringieren la presente disposición no solamente serán responsables ante la sociedad por los perjuicios que le irrogaran, sino que su responsabilidad alcanzará para con los terceros que con él hubieran contratado, desligándose expresamente a (continúa en el sello valor m$n. 1,50 Nº 254.815 Serie O) (viene del sello valor m$n. 1.50 Nº 254.814 Serie O) la sociedad de toda responsabilidad; pudiendo cualquier socio solicitar la expulsión del socio culpable. En el uso de la firma social, los socios quedan facultados para abrir cuentas bancarias, suscribir documentos por la sociedad, otorgar en nombre de la misma poderes o mandatos generales o especiales para estar en juicio sea como actora o demandada, y en general ejercer la representación de la misma ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y|o Municipales, entendiéndose que la enumeración que antecede es simplemente a título de ejemplo y nunca taxativa. Para la adquisición de bienes inmuebles para la sociedad, o para la constitución de gravámenes, o contratos de locación sobre los mismos, deberán concurrir para formalizar los respectivos actos todos los socios, e igualmente en todos los actos que signifiquen gravámenes o constituir en deudora a la sociedad los socios gerentes que concurran a celebrarlo deberán previamente requerir la conformidad de los otros socios, de todo lo que se dejará debida constancia en el libro de actas que llevará la sociedad en legal forma. — Séptima: Los socios gerentes señores: Santoro y Loiza, en razón de la actividad que desempeñarán en la sociedad, percibirán mensualmente en concepto de sueldos para cada uno de ellos la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.00), asimismo se autoriza a los nombrados para disponer cada uno de ellos mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos (m$n. 1.500.00), para gastos de representación. Lo que se debitare por los conceptos enunciados serán imputados a los gastos de la sociedad. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de julio se practicará un balance-inventario general para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran. — Previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, que se considerará como reserva, el resto de utilidades será distribuída entre los socios en partes iguales, las pérdidas que hubiera serán soportadas en la misma proporción —

Novena: Queda establecido que en el caso de que alguno de los socios que tuviera a su cargo la administración; o la fabricación de los productos que manufacture la sociedad, se encontrara incapacitado para el cumplimiento de tales obligaciones, por enfermedad o cualquier otra causa, transcurrido el año de inactividad y continuando enfermo, cesará en su cargo dejando de percibir las sumas que le correspondieren por sueldos que tuviera asignado en ese momento. — Décima: En caso

de producirse el fallecimiento, o la incapacidad física y permanente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos, o representante del incapaz, debiendo los primeros unificar su personería dentro de la sociedad; en los casos mencionados se en- (continúa en el sello valor m$n. 1,50 Número 254.816-Serie O) (viene del sello valor m$n. 1.50 Nº 254.815 Serie O) tiende que los herederos, o representante del socio no detentarán la calidad de gerente en el supuesto de que aquél le correspondiera. — Undécima: La presente sociedad se disolverá en el caso de que las pérdidas en uno o varios ejercicios acumulados, alcanzaran el veinte por ciento del capital social. En el supuesto que se señala, como así, si al término del presente los socios decidieran no continuar con la sociedad y disolverla, todos quedarán investidos de la calidad de liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo hasta la terminación de los negocios sociales pendientes. — Duodécima: Transcurrido un año del presente, el socio que deseare retirarse de la sociedad solamente podrá hacerlo preavisando previamente a los otros socios con una anticipación de noventa días a la fecha efectiva de su retiro, por medio de telegrama colacionado, y en el caso de que se encontrara ejerciendo la gerencia de la sociedad dando cuenta acabada de su gestión. El saldo que le correspondiera al socio saliente en concepto de capital aportado y utilidades le será abonado en el plazo de dos años, a contar desde la fecha efectiva de su retiro, en cuatro cuotas semestrales de igual valor y que gozarán del interés bancario corriente en plaza sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: De todo lo que se resuelva en asamblea de socios, con referencia a la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y cuanto acto se relacione con la sociedad, se dejará debida constancia en el libro de actas que se llevará a tales efectos. Los socios señores Golabek y Midgal podrán hacerse representar en las asambleas, como así en la sociedad, por persona capaz investida en su caso de la autorización o poder suficiente, quedando expresamente establecido que en el caso de que los nombrados designaran una persona a los fines de la representación aludida, el representante revestirá la calidad de gerente de la sociedad con todas las facultades de sus representados, obligándose los demás socios a realizar el nombramiento en legal forma. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada grupo disidente, los así designados procederán a nombrar un tercero que dirimirá las cuestiones en que aquéllos no se pusieran de acuerdo. El fallo que resulte será respetado y acatado conforme a derecho, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, haciendo renuncia de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad con las cláusulas pactadas y ratificándolas en su contenido, las partes firman el presente en el lugar y fecha consignados al principio. E|l: "sí" Vale. Fdo.: "L. Santoro". "I. Loiza". — "Pedro Migdal". — "Israel Gdalé Golabek". — Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.040.— e.1º|12-Nº 6.346-v.7|12|55

MARACANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Alonso López, español, casado en primeras nupcias con Alicia Pérez González, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil seiscientos setenta y seis departamento "A"; Luis Romero, español, casado en primeras nupcias con Antonia García, domiciliado en piedras mil doscientos setenta y dos piso segundo; Julio González, español, casado en primeras nupcias con Delia Concepción Vilelo, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil setecientos cincuenta y dos y Armando Mann, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Renée Szigeti, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos quince, piso décimo; todos vecinos de la Ciuda de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MARACANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida cuatrocientos cuarenta y cuatro, y la sociedad podrá establecer agencias, y|o sucursales en el país, con o sin asignaciones de capital. — Tercero: su duración es de diez años a partir de la fecha. — Con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, pero ésto será resuelto por decisión de la mayoría de los socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Cuarto: En caso de no aceptarse la disolución y liquidación la mayoría de los socios deberá comprar al socio o socios que pretendan retirarse, sus respectivas cuotas en la forma prevista más adelante en este contrato. — Quinto: Su objeto es: a) La explotación de negocios para vender café al público en cualquier forma y bajo cualquier procedimiento, jugos de frutas y todo lo que sea anexo y conexo en el ramo de alimentación y bebidas, en forma directa y|o indirecta, por cuenta propia o de terceros y|o en sociedades con personas físicas o ideales estas últimas creadas o a crearse; b) La importación de toda clase de comestibles y bebidas y especialmente café. — A tales fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, muebles, fondos de comercio, instalarlos, dar y tomar locaciones aún por plazos mayores a seis años; operar a crédito con instituciones bancarias, financieras y particulares y a realizar todos los actos de lícito comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una. — En este acto cada uno de los socios suscribe la cantidad de cien cuotas, integrando el cincuenta por ciento de las mismas en dinero en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado a medida que los socios lo resuelvan por mayoría de votos y en el momento en que los negocios sociales lo requieran. — Por decisión de igual mayoría el capital podrá ser ampliado o disminuído debiendo conservarse, siempre, la misma proporción entre todos los socios. Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los cuatros socios en su carácter de gerentes, quedando ya designados en este contrato como gerentes los socios cuyos datos personales constan ut supra. — Los gerentes deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social, salvo para la compra y venta de inmuebles, muebles, fondos de comercio y su instalación; para dar y tomar locaciones y para pedir créditos, para todo lo cual se requerirá la firma conjunta de tres de los gerentes. — Octavo: La firma social que se usará en la siguiente forma: "Maracaná, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma individual de los gerentes con la aclaración del cargo que desempeña; no podrá ser empleada en fianzas ni garantías, ni en negocios ajenos al objeto social. — Noveno: La sociedad cerrará sus ejercicios anuales el treinta y uno de enero de cada año. — El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete. — En esas fechas se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que pueden pedir los socios a su exclusivo cargo y siempre que los mismos no entorpezcan las actividades de los negocios sociales. — Décimo: Los balances anuales deberán quedar terminados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y sometidos dentro de los diez días subsiguientes a la aprobación de los socios quienes tendrán diez días, desde su recibo, para impugnarlos o no.

— En caso de silencio se les tendrá por aprobados. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales integrados. — Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas: en primer lugar con el fondo de reserva legal; en segundo lugar se pasarán a ejercicios siguientes si las mismas no alcanzaren al veinte por ciento del capital; en tercer lugar y en todo caso, por los socios hasta el monto de sus respectivos aportes. — Si las pérdidas sobrepasaren el veinte por ciento del capital la sociedad entrará de inmediato en disolución y liquidación, salvo acuerdo en contrario de la mayoría de los socios.

— Décimo Tercero: Los socios señores Manuel Alonso López, Luis Romero y Julio González percibirán un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que se imputará a gastos generales. — Décimo Cuarto: Esos sueldos podrán ser aumentados o disminuídos por resolución de la mayoría de socios a cuyo fin se labrarán actas que se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. —

Décimo Quinto: Esos tres socios deberán atender la dirección, administración y vigilancia de los negocios sociales, en tareas que se distribuirán entre ellos, no así el socio señor Armando Mann quien no tiene esa obligación pero sí el derecho de fiscalización y vigilancia. — Décimo Sexto: A pesar de lo expuesto en el artículo anterior todos los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no entorpezcan las tareas que tendrán a sus cargos en esta sociedad. — Décimo Séptimo: Todos los socios se obligan a no dedicarse, ni explotar iguales negocios que los sociales, por sí ni por interpositas personas salvo que tengan la conformidad previa y por escrito de la mayoría de los socios. — La violación, a esta prohibición, dará derecho a la sociedad y|o a los socios perjudicados a exigir el retiro del socio incumplidor y|o a ingresar a esta sociedad las utilidades que obtenga por ese concepto: las que serán distribuídas entre todos los socios en la forma y proporción establecida en el artículo Décimo Primero de este contrato. — Décimo Octavo: Los socios pueden aportar sumas de dinero en calidad de depósito, que podrán retirar en cualquier momento, y esos depósitos no gozarán de interés. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios sus derecho habientes tendrán derecho a continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante, menos el sueldo mensual que a éste le correspondiere de acuerdo al presente contrato. — Deberán unificar su representación en una sola persona. — Vigésimo: Si cualquiera de los socios por actos entre vivos o sus derecho habientes resolvieran retirarse de la sociedad, deberán dar preferencia a los restantes socios para que compren las cuotas en proporción a las que ya tienen los socios interesados en la compra, salvo acuerdo en contrario de estos últimos para adquirirlas en otra proporción. — Vigésimo Primero: En caso de venta las cuotas y sus respectivas utilidades, llave y los revalúos por todo concepto; que efectuarán peritos designados uno por la parte vendedora y otro por los compradores; serán pagados el veinticinco por ciento al contado, en dinero, en el acto de firmarse la transferencia y el resto en cuarenta y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, más el interés bancario que existe más alto en ese momento en plaza. — Ese interés anual se acumulará a las cuotas y todo se documentará mediante la entrega de pagarés. — Vigésimo Segundo: En caso que los demás socios no tuvieren interés en comprar las cuotas, los vendedores podrán venderlas a cualquier ~~otro~~ interesado previo aviso por colacionado a los demás socios haciéndoles saber quien será el comprador para que ejerciten sus derechos de oposición, o no, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Tercero: En caso de que se transfiera y|o venda la sociedad y|o el fondo de comercio total o parcialmente, los pagarés a que se hace mención en el artículo Vigésimo Primero de este contrato deberán ser pagados de inmediato, al contado en dinero en efectivo, aun si sus plazos no estuvieren vencidos, deduciéndose los intereses acumulados. — Vigésimo Cuarto: En el caso supuesto en el artículo Vigésimo Primero de este contrato si las partes, o los peritos designados por éstos, no se pusieren de acuerdo en la fijación de los valores, el revalúo, llaves, etcétera; el socio o socios vendedores y sus derecho habientes harán ofertas concretas a los demás socios, bajo la expresa condición de que si éstos no aceptan los valores pedidos, deberán vender obligatoriamente al ofertante en el mismo precio y condiciones, y éste puesto en la alternativa, decidirá, en ese momento, si compra o no las cuotas de los otros socios. — Vigésimo Quinto: Para transferirse el fondo de comercio y|o la sociedad, la decisión se tomará por la mayoría de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales integradas. — Igual mayoría regirá para comprar otras sociedades y|o fondos de comercio que estén dentro del objeto social. — La minoría que no esté conforme con la decisión adoptada por la mayoría podrá retirarse de la sociedad en las condiciones estipuladas en este contrato. — Vigésimo Sexto: Cada cuota representa un voto y todas las decisiones se tomarán en la forma estipulada en este contrato modificándose así la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Vigésimo Séptimo: Todas las notificaciones se harán por colacionado y las partes, en todos los casos no previstos en este contrato, deberán pronunciarse dentro de los diez días de recibida la notificación. — Vigésimo Octavo: En caso de disolución y liquidación ésta será practicada por todos los socios gerentes, por mayoría de votos, y podrán designar, en la misma forma a una o más personas para que la realicen. — En todos los casos se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y concordantes. — Vigésimo Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se produzca entre los socios y|o sus derecho habientes, aun después de vencido el contrato, y|o durante el período de disolución y liquidación, será dirimido por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente y en caso de desacuerdo entre éstos deberán solicitar al presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, para que designe otro amigable componedor, quien deberá actuar formando tribunal y decidir por mayoría de votos. — Trigésimo: Las partes constituyen domicilio en los indicados ut supra, por cada uno de ellos. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Armando Mann. — Manuel Alonso López. — Luis Romero. — Julio González. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Armando Mann", "Manuel Alonso López", "Luis Romero" y "Julio González", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los mismos señores. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay una firma y un sello que dice: Joaquín Lacambra (Hijo). Escribano Público. — Sobre raspado: "desde su recibo". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.1º|12-Nº 6.373-v.7|12|55

KORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Kores, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura otorgada el 4 de noviembre de 1955, ante el escribano Jorge Stanley Jones; ha modificado con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año su contrato social, aceptando como socios a doña Isabel Miler de Baumeister y doña Eleonore Volk de Heimerl, casadas, mayores de edad, domiciliadas en Atuel 557; limitar el plazo de duración de la sociedad a 20 años, a contar del 1º de enero de 1955, aumentar el capital social a la suma de $ 1.500.000 m|nacional, ajustando en definitiva el referido contrato a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad constituída el primero de abril de mil novecientos treinta y siete, al folio cuatrocientos noventa y dos del registro ciento ochenta y siete, continuará bajo la misma denominación de "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Atuel quinientos cincuenta y siete al quinientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, fabricación, venta y comercio de papeles y artículos para escritorio de toda índole, ya sean papeles carbónicos, cintas para máquinas, stencils y otros artículos similares, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de importación y plaza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarto: La duración de la sociedad queda limitada a veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Los socios pueden ceder libremente sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, previa notificación a los demás socios en una asamblea extraordinaria reunida al efecto con una anticipación de por lo menos un año a la finiquitación de la operación, en que darán los detalles y condiciones de la cesión: dentro de dicho lapso de un año los socios restantes o la sociedad tendrán prioridad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros ex. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la forma que ilustra el inventario respectivo y en las proporciones siguientes: don Roberto Koreska, nueve mil quinientas cincuenta y dos cuotas; don Lorenzo Miquel, dos mil trescientas sesenta y ocho cuotas; don Walter Heimerl, mil ochocientas noventa y tres cuotas; don Roberto Baumeister, ochocientas ochenta y siete cuotas; doña Eleonore Volk de Heimerl, doscientas cuotas, y doña Isabel Miler de Baumeister, cien cuotas. — Sexto: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco se nombra gerente al socio don Roberto Baumeister por un período de cinco años, prorrogable oportunamente por la asamblea extraordinaria. En caso de terminar dicho mandato por disolución de la sociedad o no se renovara de parte del gerente don Roberto Baumeister, éste percibirá una indemnización igual a la suma de las remuneraciones que le correspondieron en los últimos doce meses, excluídas las asignaciones del artículo décimo, incisos b), c) y e) con más un diez por ciento del promedio anual de las utilidades de los últimos cinco ejercicios. En caso de que la asamblea extraordinaria no prorrogase dicho mandato al cabo de un período quinquenal y nombrara a otro gerente, don Roberto Baumeister percibirá la misma indemnización anterior, aumentada en un cincuenta por ciento. — Séptimo: El gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo especialmente: adquirir en nombre de la sociedad el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes por cualquiera de los medios permitidos por la ley, así como venderlos por los precios que juzgue convenientes, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fuese menester; celebrar toda clase de operaciones con Bancos, ya sean oficiales o no, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Ar-

gentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito o compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, nombrar apoderados judiciales. No podrá el gerente sin la autorización de la asamblea extraordinaria: comprar y vender inmuebles, comprar y vender máquinas por un valor superior a treinta mil pesos por unidad y en conjunto cien mil pesos por ejercicio, no extendiéndose esta limitación a la compra y venta de mercaderías; contraer deudas superiores a cien mil pesos, no rigiendo esta limitación sobre créditos por compra de mercaderías; nombrar y despedir empleados cuya remuneración sea superior a cuarenta y cinco mil pesos anuales, ni fijar retribuciones que en el año excedan en cada caso de dicha suma; efectuar operaciones que excedan el objeto social, especialmente dar fianzas o garantías a terceros, usar la firma social en asuntos particulares o ajenos a los fines sociales, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas que no sean los descuentos ordinarios que pueden concederse a los clientes según la costumbre de la plaza; dar poderes de administración por un período mayor de seis meses. — Octavo: Los socios podrán participar en negocios iguales o similares fuera de la República Argentina. Dentro del país solamente podrán participar en negocios que no signifiquen competencia para la sociedad. — Noveno: El ejercicio comercial y contable comenzará el primero de enero de cada año. El inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las normas de una sana y prudente administración y se presentarán juntamente con el proyecto de distribución de utilidades y formación de reservas extraordinarias a la asamblea ordinaria anual de acuerdo con el artículo undécimo. — Décimo: La utilidad que arroje cada balance anual se distribuirá de la siguiente manera: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) del remanente se destinará un diez por ciento al gerente; c) del nuevo remanente que resultase se destinará al gerente hasta un importe igual al dos por ciento de las ventas netas del ejercicio; d) del saldo restante se destinará hasta un importe igual al nueve por ciento del capital social a todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas; e) del remanente se destinará un quince por ciento al gerente; f) el remanente resultante podrá ser destinado total o parcialmente por la asamblea ordinaria anual a reserva extraordinaria, de acuerdo con el artículo undécimo: g) el nuevo remanente, si lo hubiese, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. Los socios contribuirán a las pérdidas en proporción a sus respectivas cuotas suscriptas. — Undécimo: La voluntad social se expresa por medio de las asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, en que cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder a favor de otros socios o de terceros. Todas las resoluciones de las asambleas de socios se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberá ser rubricado. Cualquier socio presente en la asamblea o quien los represente, quedan facultados para protocolizar o registrar en nombre y representación de la sociedad toda modificación del contrato social decidida por la asamblea de socios de acuerdo con el presente artículo. La asamblea ordinaria de socios se reunirá anualmente el veinte de marzo, a las diez horas, o primer día hábil siguiente en la sede de la sociedad para deliberar sobre el siguiente orden del día: inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y formación de reservas extraordinarias correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Las asambleas extraordinarias se realizarán a requerimiento de cualquier socio o su representante, o a iniciativa del gerente. La convocatoria se realizará mediante telegrama colacionado dirigido con quince días corridos de anticipación a cada uno de los socios en el domicilio que los mismo indicarán a la sociedad. Si dicho domicilio fuese en el extranjero bastará con enviar un telegrama simple. Si la convocatoria fuera hecha por socios minoritarios deberán agregar en el telegrama los temas a tratar. Las asambleas de socios ordinarias y extraordinarias son válidas con cualquier número de socios presentes y|o representados y siempre que para la convocatoria de las asambleas extraordinarias se hubiesen cumplido los requisitos del párrafo inmediato anterior. Las resoluciones de las asambleas de socios, inclusive la de transformar esta sociedad en anónima, se tomarán por mayoría simple de votos presentes, con las excepciones siguientes: a) ochenta por ciento de los votos presentes para la formación de reservas extraordinarias; b) setenta y cinco por ciento de los votos presentes para modificación de los artículos tercero y undécimo del presente contrato y aumento de capital social. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, respectivamente, nombrarán dentro de los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad, según el caso, un representante único ante la sociedad. — Décimotercero: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o por disolución anticipada según lo resuelva la asamblea extraordinaria de socios. La liquidación estará a cargo del gerente y de una persona nombrada por la misma asamblea de socios, requiriendo tal nombramiento el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, quienes actuarán conjuntamente. Los bienes de la sociedad, tanto muebles como inmuebles serán rematados en subasta pública y el resultado de la liquidación, después de pagadas las deudas y demás cargas sociales, se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimocuarto: Dentro del término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, la asamblea extraordinaria de socios podrá decidir, con el setenta y cinco por ciento de los votos presentes, aumentar el capital social hasta en tres millones de pesos moneda nacional, divididos en treinta mil cuotas sociales de cien pesos cada una. Cada socio tendrá derecho a suscribir dichas nuevas cuotas sociales en la proporción de su actual participación en el capital social. El socio don Roberto Koreska podrá ceder su derecho de suscripción a las nuevas cuotas sociales que le correspondieran a la empresa Etablissement Chemia, con asiento en Vaduz, Lichtenstein. Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Isabel Miler de Baumeister. — Angela M. de Afeltra. — Baumeister Robert. — E. R. Kern. — A. de Frutos. — José Montes. Hay un sello. Ante mí: Jorge Stanley Jones. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y cuatro del registro doscientos noventa y siete de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente en trece sellos de dos pesos numerados del quinientos un mil cuatrocientos treinta y dos al quinientos un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: Macchi - Macchi - Volk - Macchi - Serra - el - cualquier - sociedades - diligencias - pedidos - justificativos - Massaro - ocho - Baumeister - Ibazeta - doscientas - veintiocho - ochocientos - domicilio - Séptimo - podrán - se - remanente - párrafo - persona. Vale. Jorge Stanley Jones. Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 6.369-v.7.12|55

INGENIEROS CIVILES ARDIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Beeú se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el Ingeniero Dante Arnaldo Ardigó, que firma Dante Ardigó, casado con Amalia Varangot, de sesenta años, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil ciento sesenta y dos, décimo piso; el Ingeniero Jorge Alberto Ardigó, que firma Jorge Ardigó, casado con Beatriz Freschi, de treinta y tres años, domiciliado en Cadete Larguía Treinta, Vicente López; e Ingeniero César Arnaldo Ardigó, que firma César Ardigó, casado con Delia Martha Echevarría, de veintiséis años, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil ciento sesenta y dos; todos argentinos y vecinos de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "INGENIEROS CIVILES ARDIGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos veinte, quinto piso o el que se fije en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto todo lo concerniente a la actividad de ingeniería, como ser asesoramientos, peritajes, tasaciones, proyectos, así como también construcciones y dirección de obras públicas o privadas, estas últimas por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes inmuebles, su refección, explotación y|o administración, terrenos, y cualquier clase de negocios comerciales vinculados directa o indirectamente al objeto principal de la Sociedad, incluyéndose explotaciones forestales, agrícolas-ganaderas. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios transcurridos los primeros cinco años podrá retirarse de la Sociedad mediante aviso a los otros socios por telegrama colacionado noventa días antes de cerrarse el ejercicio económico. — En tal caso su parte será determinada en la forma que se indica en el artículo doce, y el pago de la suma resultante se efectuará en las condiciones indicadas en el mismo artículo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en dinero efectivo en las siguientes proporciones: Ingeniero César Arnaldo Ardigó cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional, Ingeniero Jorge Alberto Ardigó doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, e Ingeniero Dante Arnaldo Ardigó doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital podrá ser aumentado hasta donde fuera necesario o conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de este aumento serán ofrecidas a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán con las facultades otorgadas por la ley de la materia. — Sexto: Quedan nombrados en este acto Gerentes los tres socios Ingenieros Dante Arnaldo Ardigó; Jorge Alberto Ardigó y César Arnaldo Ardigó, cuyos datos personales constan en el presente contrato, quienes podrán actuar en todas las gestiones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la Sociedad únicamente con la firma social, quedándoles expresamente prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas a favor de terceros. — Quedan expresamente facultados para firmar contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, o entidades autárquicas, pudiendo tomar en arrendamiento aunque sea por períodos superiores a los seis años, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; instituir mandatarios especiales que representen la sociedad ante la Aduana Nacional facultándolos para prestar fianzas o garantías que esa repartición exija; efectuar o recibir pagos, declarándose que le quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto. — Las retribuciones que se fijen para cada gerente serán determinadas en reunión de socios dejándose constancia en el libro de actas. — La firma social será la de Gerente precedida de la razón social impresa en sello. — Séptimo: Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerdan las leyes, la Sociedad podrá comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes al contado o a plazos, con o sin garantía personal, hipotecaria o prendaria, importar y exportar con sus trámites respectivos ante la Aduana y Bancos, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes; explotar marcas de fábrica, patentes de invención, señales de hacienda, etc., integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones con otras sociedades o personas; dar y recibir préstamos en dinero, efectos con o sin garantías, operando con particulares o Bancos: Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, o cualquier otra institución Bancaria oficial o particular creada o a crearse, descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, guías, cartas de portes, conocimientos y demás papeles de comercio como aceptante o endosantes, librador o avalista, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas y patentes, transferirlas, ocuparse de comisiones generales, representaciones y consignaciones; urbanizar terrenos y formar pueblos, edificar por cuenta de terceros o por cuenta propia, edificar por el sistema de propiedad horizontal por cuenta propia o de terceros, solicitando aprobaciones o realizando toda clase de trámites ante las autoridades competentes para su avaluación, venta, administración, etc. — En general emprender cualquier clase de negocio que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, pues esta enunciación es meramente enunciativa y no taxativa. — Octavo: Los socios celebrarán reuniones con la frecuencia que la marcha de los negocios lo exija y por lo menos una vez al año a efectos de considerar el balance anual. — Noveno: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de sus cuotas de capital, requiriéndose para la aprobación del balance o cualquier otra medida vinculada a los negocios, aumento de capital, disolución de la sociedad o fusión con otras, simple mayoría de votos. — Décimo: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio complementadas con un libro de actas en el cual se dejará constancia de las resoluciones que se tomen en las reuniones respectivas así como también de la aprobación del balance anual. — Décimo primero: El ejercicio financiero se cerrará los treinta y uno de Marzo de cada año, fecha a la cual se practicará un balance e inventario general a fin de establecer la utilidades o pérdidas del mismo, efectuándose en esa oportunidad las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan. — Las utilidades líquidas y realizadas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan como capital aportado a la sociedad. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en igual proporción. — Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento del capital, la mayoría de socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad la que continuará con los restantes. — Los herederos del socio fallecido o representantes del declarado judicialmente incapaz podrán optar por continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su personería en una sola persona, o bien solicitar el retiro de la Sociedad a cuyo efecto deberán ofrecer a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales las cuotas del socio fallecido o incapaz, pagando a los mismos el importe de las cuotas, proporción en el fondo de reserva y utilidades correspondientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad mediante un balance e inventario general que se practicará a tal efecto. Esta cesión podrá ser parcial. — La forma de pago del valor que corresponde a los herederos será convenida entre las partes y el o los socios que la tomen tendrán derecho a efectuar el pago, la tercera parte al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales con interés del siete por ciento anual documentándose con pagarés, a contar desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décimo tercero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas de capital salvo que exista conformidad unánime de los restantes que autorice dicha cesión. — Los socios en cambio podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente las mismas con la conformidad de los restantes por simple mayoría de capital. — Décimo cuarto: En caso de transferencia, fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrá exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — Décimo quinto. En caso de decidirse la liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por los socios, procediéndose en la forma prescripta en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes acerca de la interpretación de este contrato o hechos originados por esta Sociedad será resuelta por árbitros designados uno por cada parte en discordia, quienes tendrán facultad para designar un tercero en caso de que no se pongan de acuerdo. — Su fallo será inapelable, quedando excluída la vía judicial. — Bajo las cláusulas indicadas los firmantes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad en el lugar y fecha arriba indicado. — (Fdo.) Dante Ardigó. Jorge Ardigó. César Ardigó. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.500.— e.1º|12-Nº 6.374-v.7|12|55

ALHECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de [illegible]tiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Alfredo Ino De Piero, argentino, domiciliado en Tacuarí mil quinientos treinta y uno, Capital; Constantino Prieto, argentino, domiciliado en Olavarría dos mil once, Capital, y Héctor José Rosmarino, argentino, domiciliado en Flora ciento sesenta y ocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad a las siguientes cláusulas: Artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "ALHECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su

domicilio legal en Constitución tres mil doscientos cuarenta y siete, Capital, o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer talleres, fábricas, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato, siendo prorrogable automáticamente por otro período igual, siempre que no hubiera oposición de ninguno de los socios, la que se hará saber por intermedio de telegrama colacionado, antes de los seis meses de la expiración del contrato. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad será la realización de trabajos de tornería y mecánica en general, compra y venta, importación y exportación de toda clase de repuestos y cualquier otra actividad industrial y/o comercial útil y lícita. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, según balance que suscriben en este acto y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, excepto para el libramiento de cheques, que requerirá la firma de dos de sus componentes. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo sexto: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con los bancos oficiales, particulares y mixtos, creados o a crearse, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, pagarés, giros y letras de cambio, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; cobrar y dar en pago; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales, generales, y revocarlos, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester; comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación y sublocación, constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantía, prendas de todas clases y en general todo hecho real o gravamen. Este detalle es enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto de la sociedad. — Artículo séptimo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales y retirarán mensualmente, con cargo a la cuenta gastos generales, la suma que por actas celebrada al efecto, resuelvan. — Artículo octavo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, debiendo practicarse el primer balance general el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Se considerará que cada balance ha sido aprobado si no es observado dentro de los treinta días de presentado a consideración de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los socios. Las pédidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios sociales, debiendo practicar a la fecha del suceso, un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que se abonará a los derechos habientes, en diez cuotas iguales y trimestrales, con más un interés del siete por ciento anual. — Artículo décimo: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyendo el remanente entre los socios, conforme a sus aportes de capital. Bajo las precedentes cláusulas, las partes contratantes dejan constituída la presente sociedad, comprometiéndose a su fiel y legal cumplimiento, y previa lectura y ratificación por todos sus integrantes, lo firman en el lugar y fecha ut supra indicado. Se deja constancia que autorizamos expresamente al señor Alejo Osvaldo Gilligan a realizar todas las gestiones que sean necesarias para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio como asimismo a retirarlo una vez inscripto. — Fdo. A. De Piero. — C. Prieto y Héctor Rosmarino. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen A. De Piero, C. Prieto y Héctor Rosmarino, pertenecen a Alfredo Ino De Piero, Constantino Prieto y a Héctor José Rosmarino respectivamente, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo. Ezequiel L. Gallo. Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, escribano público. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.1º|12-Nº 6.392-v.7|12|55

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de octubre de 1955, don José Antonio Coto, cede, vende y transfiere a favor de los demás socios de "Delta", S. R. L., la totalidad de sus 40 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la referida sociedad, en la proporción de 5 cuotas a favor de Francisco Coutado, 16 cuotas a favor de Ernesto Coutado, y 19 cuotas a favor de Carlos Raúl Anzani, realizándose estas cesiones por la suma total de $ 81.000 m|n. colocando a los cesionarios, en el mismo lugar y grado que el cedente tenía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — En su calidad de únicos componentes, los cesionarios convienen en modificar las cláusulas "primera", "cuarta", "séptima", "octava" y "novena" de su contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DELTA, SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA.", teniendo su domicilio legal en esta ciudad, calle Concepción Arenal 4435, planta alta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República, asignándole capitales o no. — Cuarta: Por razones de exigencia del giro social el capital originario queda incrementado en Ciento quince mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, de modo que el capital social queda elevado a la fecha a la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 195.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a cada socio sesenta y cinco cuotas, capital que se encuentra íntegramente suscripto e integrado con los bienes materiales e inmateriales, muebles, inmuebles, instalaciones, útiles, mercaderías, máquinas, herramientas, obras en construcción y cuentas acreedoras de los respectivos socios invertidas en los rubros enunciados y transferidas a la sociedad a la cuenta capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que resuelvan los socios de conformidad; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, ya que tienen la misma cantidad de cuotas sociales. — Octava: Cada uno de los socios percibirá mensualmente un sueldo de un mil doscientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Novena: Vencido el plazo de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, cualquiera fuera su motivo, la liquidación será efectuaad por Carlos Raúl Anzani conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá en la forma establecida en la cláusula séptima. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula tercera, haciendo conocer su decisión con una anticipación de seis meses, abonándose al socio saliente el importe que pudiera corresponderle según balance especial que se practicará al efecto, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el setenta por ciento restante en dos partes iguales a los seis y doce meses respectivamente, con interés bancario corriente. Quedando vigente todas las demás cláusulas del contrato constitutivo original que no son sustituídas ni modificadas por el presente y en cuanto no se opongan al mismo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.1º|12-Nº 6.356-v.7|12|55

CAMICAL - I.N.C.O.

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Miguel Adán; Felipe Fort García, Roberto Alfonso Cupolo, Rubén María Guerra, Jorge Oberto y Martín L. García, todos en su carácter de socios de "Camical - I.N.C.O. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad limitada", constituída por escritura del 27 de diciembre de 1948, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Ernesto Valés e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1949, bajo el Nº 372 al folio 310, Libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del 7 de noviembre de 1950 y 4 de junio de 1951, inscriptas respectivamente, bajo el Nº 2.525, folio 174, Libro 19 y Nº 2.517, folio 77, Libro 21 y de fecha 28 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.328, folio 17, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara y conviene: Primero: El señor Felipe Fort García cede y transfiere diez (10) cuotas, veinticinco (25) cuotas, veinticinco (25) cuotas y veinte (20) cuotas sociales de la sociedad "CAMICAL - I.N.C.O. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.R.L.", de un valor nominal de mil pesos cada una, a sus consocios don Enrique M. Adán, don Martín J. García, don Rubén M. Guerra y don Jorge Oberto, respectivamente y éstos aceptan dicha cesión. — Segundo: Se establece el precio de cada cuota cedida en la suma de ochocientos pesos m|n. El importe total de las ochenta cuotas sociales que por este acto se transfieren asciende a sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 64.000.— m|n.) importe que el cedente ha recibido antes de ahora a su entera satisfacción, por lo que otórga a los cesionarios carta de pago a saldo y cancelación por el precio de las cuotas que les cede. — Tercero: Los demás socios de la sociedad referida, en prueba de completa conformidad con la cesión, suscriben el presente contrato, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio podrá solicitar y gestionar indistintamente uno cualquiera de los firmantes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales quedará depositado en la sociedad y el original con el impuesto de ley, será presentado al Tribunal de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: E. M. Adán. — Jorge Oberto. — M. García. — Roberto Cupolo. — R. Guerra. — p.p. de Felipe Fort: García. Ricardo Eastman, secretario.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. —

$ 460.— e.1º|12-Nº 6.337-v.7|12|55

MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "MANUEL RIVERA Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", ha prórrogado el plazo de su duración por el término de un año, o sea hasta el primero de noviembre de 1956; quedando firme las restantes cláusulas del contrato original y sus modificaciones; todo según escritura del 31 de octubre de 1955 pasada ante el escribano Joaquín D. Repetto.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.1º|12-Nº 6.323-v.7|12|55

N O R C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Héctor Núñez cede y transfiere a favor de Francisca Rodríguez y Elena Dolores González, las 35 cuotas que tiene en NORCA, S.R.L., por el precio de treinta y cinco mil pesos en la proporción de 18.000 pesos y 17.000 pesos m|n. respectivamente, según contrato suscripto el 18 de noviembre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.1º|12-Nº 6.325-v.7|12|55

STORK CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre doña Raquel María Morelli de Retondaro, Osvaldo Roque Retondaro, Alberto Luis Yantorno y Pedro Pugliese, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, casados los tres primeros y soltero el último, con domicilio los dos primeros en L. M. Campos 1562, p. 2º, Dto. 8, Capital, y los dos segundos en Cuenca 2032, también de la Capital se conviene lo siguiente: Primero: La Sra de Retondaro y el Sr. Retondaro, en su carácter de unidos componentes de la Sociedad "STORK CLUB S. R. L., en formación", cuyo contrato aseguran ser del tenor de la copia que autentican por separado y en la cual tienen suscripto un capital nominal de Ocho Cientos Mil Pesos, aportados por mitades, ceden parte de las cuotas de dicho capital, de la siguiente manera; la Sra. de Retondaro, cede al Sr. Yantorno treinta cuotas y al Sr. Pugliese cuarenta y cinco, el Sr. Retondaro cede a los mismos treinta y cuarenta y cinco cuotas respectivamente, las cuales adquieren los cesionarios por un valor nominal de un mil pesos cada una abonando en este acto sus importes totales a los cedentes, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Los cesionarios pasan a integrar por lo tanto la Sociedad referida dentro de las cláusulas vigentes del contrato aludido, que declaran conocer y aceptar, modificándose el mismo con las siguientes adiciones o modificaciones convecionales; a) las libranzas bancarias deberán llevar necesariamente la firma del gerente Sr. Retondaro y de dos socios; b) Las cuotas de los actuales integrantes no podrán ser cedidas a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios, los Sres. Pugliese y Yatorno, declaran conocer que en el plantel del establecimiento a inaugurarse están vacantes los puestos de "maitre", 3 mozos, cocinero, ayudante y portero, por lo cual el gerente podrá proponer que sean cubiertos dichos puestos con socios a ingresar en la Sociedad, siempre que cuenten con el consentimiento unánime de los demás socios, y en su defecto se tomará personal o habilitados para cubrir esas plazas. En caso de que ingresaran otros socios no se requerirá el consentimiento de dichos ingresantes para la admisión de otros nuevos o para la cesión de cuotas; c) Las cuestiones relativas al ordenamiento de la actuación personal de los socios, como así de los futuros ingresantes, será dispuesto por la gerencia salvo en los casos de los Sres. Pugliese y Yantorno, cuya actuación personal en lo que corresponde a honorarios y trabajos a cumplirse se hará de común acuerdo entre el gerente y los señores mencionados en último término; d) Los utilidades serán repartidas y las pérdidas oportadas, si las hubiere, en proporción a los capitales aportados; e) El contador que lleve la contabilidad social será designado o sustituído de común acuerdo por los socios otorgantes del presente convenio. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Raquel María Morelli de Retondaro. — Osvaldo Roque Retondaro. — Alberto Luis Yantorno. — Pedro Pugliese.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 580.— e.1º|12-Nº 6.321 - v.7|12|55

TALLERES NAVALES MARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de noviembre de 1955, el señor Teodoro Rodolfo Perñat, y las señoritas Amalia Zúccoli, Elena Zúccoli, Elvira Zúccoli, y Angela Zúccoli, ceden y transfieren a favor de los socios señores Juan Alberto Andrés Zúccoli, Gerónima Amato de Zúccoli, Rosa Estela Zúccoli y Gerónima Griselda Zúccoli de Robotti, las doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que poseen en conjunto en el capital de la sociedad "TALLERES NAVALES MARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión los cedentes quedan separados definitivamente de la sociedad, tanto en el carácter de ex socios de la misma, como en lo que al señor Perñat en el carácter de ex gerente, quedando en consecuencia el capital social distribuído a partir de la fecha en la siguiente forma: Al socio señor Zúccoli, 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la socia señora de Zúccoli 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a la socia señora de Robotti 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y a la señorita Rosa Estela Zúccoli 100 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando en tal sentido modificada la cláusula quinta de la escritura modificatoria del contrato social ya citada del 22 de noviembre de 1948. Por este mismo documento el señor Perñat, renuncia voluntariamente al cargo de Gerente administrador General de la sociedad para el cual fuera designado en la cláusula cuarta de la escritura modificatoria, a que se ha hecho referencia y queda modificada la cláusula cuarta de la escritura modificatoria, en el sentido de que a partir de la fecha, la dirección, administración general de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, nombrado para tal cargo por la cláusula cuarta, y con todas las facultades inherentes a dicho cargo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 300.— e.1º|12-Nº 6.350-v.7|12|55

PLASTIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por 5 días que el señor Roberto Félix Elizalde, vende, cede y transfiere, a la señora Julia Dufaur de Vivot, quince cuotas de capital que posee en la entidad "PLASTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.1º|12|1Nº 6.345-v.7|12|55

MIGUEL ELZUFAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1º Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial que don Pedro Ríos cede y transfiere a Horacio Abel Matheu, sus 70 cuotas de Capital de m$n. 1.000.— nominales cada una, por la suma de m$n. 70.000.—, que le corresponden en la Sociedad "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.360-v.7|12|55

BAZAR ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi, en su condición de socios de "BAZAR ORIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y por otra las señoras Nicasia Mendía de

Caballero Martín, argentina, viuda, domiciliada en calle Tucumán dos mil setecientos sesenta y dos, ciudad de Santa Fe, y María Nieves Mendía de Cristina, argentina, viuda, domiciliada en calle Tucumán dos mil setecientos sesenta y ocho, ciudad de Santa Fe, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi transfieren a las señoras Nicasia Mendía de Caballero Martín y María Nieves Mendía de Cristina las cuotas de capital que poseen en la expresada sociedad, a saber: cien cuotas cada uno, valor nominal de mil pesos, o sea un total de cien mil pesos nominales. La transferencia se hace por partes iguales a las adquirentes, es decir, de cien mil pesos nominales a cada una. — Segundo: Las cuotas de que se trata son transferidas y enajenadas por los señores Orsi a las señoras de Caballero Martín y de Cristina por su valor de libros según el balance general de la sociedad al treinta de junio último, es decir, con la absorción de una pérdida de arrastre que reduce el valor nominal de cada cuota a setecientos veinticuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y el total de las cien cuotas por parte a setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos moneda nacional. O sea que el total general de esta transferencia se realiza por la suma de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional. Este importe se satisface en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Esta enajenación y transferencia lleva implicada la cesión de todos los derechos y acciones, de toda naturaleza, que a los cedentes pudieran corresponderles o haberles correspondido sobre los resultados pasados, presentes y futuros de la sociedad y su patrimonio, quedando recíprocamente, liberados de toda responsabilidad y cargo que pudieren existir en el presente y futuro contra la sociedad y|o los socios componentes de la misma en cuanto tales. — Cuarto: Este convenio modifica en lo pertinente al contrato originario del "Bazar Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y sus modificatorios todos los cuales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio, libro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, a saber: diez de febrero de mil novecientos cincuenta, número ciento veintisiete, folio trescientos trece, libro diez y siete; once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos treinta y cinco, libro veinte y tres; dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, número dos mil ochocientos nueve, folio ciento cuatro, libro veinticinco, y doce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, número setenta, folio ciento sesenta y cinco, libro veinticinco. — Quinto: Aparte los señores Pedro Pablo Orsi y Ernesto Orsi, que ceden sus cuotas de capital, todos los demás socios componentes de "Bazar Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada", es decir, los señores Américo C. Orsi, Victorio Orsi, Manuel Acosta Domínguez, Salustiano Grandío y Altamira S. A. C. I. Y. F., firman el presente convenio, de conformidad con el mismo y en cumplimiento del artículo décimotercero del contrato básico de la sociedad. — Sexto: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, se fijan los siguientes domicilios en esta Capital Federal: señores Orsi, calle Paraná setecientos noventa y uno, primer piso, y señoras de Caballero Martín y Cristina, calle Quirno Costa treinta y nueve, cuarto piso. Dado en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Pedro P. Orsi. — Ernesto Orsi. — Nicasia Mendía de Caballero Martín. — María Nieves Mendía de Cristina. — Victorio Orsi. — Manuel Acosta Domínguez. — Salustiano Grandío. — Perfecto López, presidente de Altamira S. A. C. I. y F. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.1º|12-Nº 6.353-v.7|12|55

MARILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 8 a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Thomas Juan Wolf, domiciliado, en la calle Conde 2050, comerciante, austríaco, Martín Wolf, comerciante, austríaco, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí Nº 4444, María Marta Lola Barbieri, argentina, domiciliada en Conde 2050, Enriqueta Barbieri, argentina, domiciliada en Conde 2050, y María Silvia Barbieri de Wolf, argentina, estas tres últimas representadas por el Señor Martín Wolf, a mérito del poder que le fuera otorgado ante el Escribano Público don Manuel Socolovsky, con fecha 4 de Julio de 1955, todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en expresar y resolver: Primero: Dejar constancia que son socios de MARILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y sucesivas modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el 5 de diciembre de 1946 bajo el Nº 1302, al folio 113 del libro 11, con fecha 7 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1259, al folio 2, del libro 12, con fecha 7 de octubre de 1947, bajo el Nº 1477, al folio 80 del libro 13; con fecha 16 de octubre de 1947, bajo el Nº 1493, al folio 5 del libro 14 y con fecha 20 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2322, al folio 415 del libro 26 de contratos, y con fecha 14 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2402, al folio 37 del libro 29; y con fecha 14 de Setiembre de 1955, bajo el Nº 2343, al folio 37 del libro 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que el capital de la expresada sociedad está constituído por la suma de $ 600.000 m|n., dividido en 600 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en cuya integración han concurrido en la siguiente proporción: Tomás Juan Wolf, 289 cuotas; Martín Wolf, 272 cuotas, y las restantes en una cuota cada una de ellas. — Tercero: Que conforme lo establecen los estatutos sociales cada cuota representa un voto, por lo que los comparecientes tienen 564 votos que representan el 94 o|o del total de los votos otorgados por el capital íntegro. — Cuarto: Que en el carácter precedentemente expresado y teniendo la mayoría necesaria para sesionar y resolver conforme lo dispone el art. 13 de la ley 11645 y el art. 354 del Código de Comercio, convienen en prorrogar la vigencia del contrato social en más diez años, contados a partir de esta fecha, como asimismo que todas las resoluciones sociales, a partir de esta fecha, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes y la aprobación de balances, deberá practicarse por una mayoría de votos no inferior al setenta y cinco por ciento de los votos conferidos por todo el capital. — Quinto: Que el contrato social en todo lo no modificado por el presente queda ratificado en todas sus partes. — Habiendo plena conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Thomas Wolf. — Martín Wolf. — B. Aires, Noviembre 21 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 580.— e.1º|12-Nº 6.364-v.7|12|55

ORSINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor H. Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco celebrado entre los componentes de la razón social "ORSINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señores Helvio Albino Orsini, José Enrique Mariani y Ernesto Olegario Napolitano, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos treinta y cuatro, al folio catorce del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto prorrogar el mismo por cinco años más a partir del día primero de Octubre del corriente año, modificando la cláusula Séptima-Balances, quedando la misma redactada en la siguiente forma: Séptima: Balances. — Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario suministrándose a cada socio una copia para su comprobación y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se practicarán mensualmente. — De las ganancias se destinará hasta un veinte por ciento para gratificaciones al personal en la forma que lo determinen los socios. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 240.— e.1º|12-Nº 6.370-v.7|12|55

OJO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael Casaux Alsina, por la Secretaría Nº 3 del doctor Mario Scorza, se hace saber por cinco días que según escritura del 8 de setiembre de 1955, ante el escribano Angel R. Bolis, en "OJO ARGENTINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se retiró el socio Antonio Nastri por cesión de sus cuatro cuotas, valor nominal cuatro mil pesos, a don Vicente Cuzzolaro, que ingresa. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 80.— e.1º|12-Nº 6.382-v.7|12|55

CORPORACION TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano María F. Asconchilo, con fecha 30 de setiembre de 1955, los señores Francisco B. Locati y Roque Filomeno, renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "CORPORACION TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose, en su lugar a los señores Juan Tempesta y Juan Filomeno, quienes se desempeñarán en dichos cargos en forma conjunta, y con todas las facultades y atribuciones que se mencionan en la cláusula sexta del contrato social. Queda también establecido que en caso de ausencia o impedimento del gerente Juan Filomeno, lo reemplazará el señor Norberto Francisco Filomeno, y en caso de ausencia o impedimento del Gerente Juan Tempesta lo reemplazará el señor Manuel Tomé. Queda asimismo, sin efecto la designación de don Andrés Schenone, que figura como reemplazante del señor Francisco B. Locati, y en cuanto al señor Juan Filomeno, que figuraba como reemplazante de don Roque Filomeno, pasa a ser como se ha expresado precedentemente, gerente titular de la sociedad. — Enmendado-cuanto-Vale. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1955. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.1º|12-Nº 6.380-v.7|12|55

CASANTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio Número Ochocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don León Menahem Pitchon, casado, británico, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos cincuenta y cuatro; don Ezequiel Russo, casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Senillosa número doscientos treinta y seis; Don Antonio Luis Grosso, casado, argentino, domiciliado en la calle Bogotá novecientos cuarenta y dos, y don Salomón Moussatche, casado, argentino, domiciliado en la calle Boedo número un mil doscientos cincuenta y siete, todos son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometiéndose a las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y rigiéndose por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "CASANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la misma será de Nueve Años, a contar desde el primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las obligaciones del presente contrato, o sea hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización de productos lácteos y demás productos alimenticios. — Podrá también realizar cualquier otro negocio de índole comercial, industrial o financiero que expresamente convinieran todos los socios, así como hacer uso del crédito en todas sus formas. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor León Menahem Pitchon, setecientas cuotas, o sean, Setecientos mil pesos; don Ezequiel Russo, quinientas cuotas, o sean Quinientos mil pesos; don Antonino Luis Grosso, cien cuotas, o sean Cien mil pesos y don Salomón Moussatche, doscientas cuotas, o sean Doscientos mil pesos. — Estos aportes ya han sido totalmente integrados en dinero efectivo, con anterioridad a este acto. — Quinta: La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo de los socios Señores Russo, Grosso y Moussatche, quienes quedan designados Gerentes con los más amplios poderes y atribuciones para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Los señores Russo y Grosso, tendrán a su cargo directo, con plena autoridad, las operaciones de compraventa y eventual producción, dedicando a la misma su atención exclusiva. — El señor Moussatche, tendrá a su cargo la Tesorería y Dirección Administrativa de la Sociedad. — La firma social estará a cargo individual o indistinto de los Socios Gerentes, pero para el libramiento de cheques u operaciones de carácter inmobiliario, en general, deberá usarse en forma conjunta, la firma de dos cualesquiera de ellos, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social, para fianzas a favor de terceros, en operaciones ajenas a la Sociedad o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los socios no podrán integrar otras Sociedades, ni realizar por su cuenta ni de terceros, operaciones de la índole o similares a los que dedica la Sociedad. — Los socios, señores Russo y Grosso, no podrán intervenir en forma activa en otros negocios de ninguna índole, debiendo dedicar todo su tiempo y energías a la sociedad y sus intereses y pudiendo solamente tomar participación en otras sociedades, al solo efecto de aportar capital. — Séptima: En cualquier momento, el socio Señor León Menahem Pitchon, podrá disponer por su cuenta y con el personal necesario, la revisación de los Libros y documentos de la Sociedad a fin de conocer sus negocios y estado patrimonial. — Octava: Los socios gerentes recibirán con cargo a gastos generales, los sueldos que acordaren los socios, de común y mutuo acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas. — Novena: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se verificará el cierre del ejercicio, ajustándose los Balances e Inventarios, a las disposiciones en vigor. — Los mismos se pondrán a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre, debiendo cualquier observación de forma o fondo, ser formalizada antes de los treinta días subsiguientes. — Transcurrido este lapso sin observaciones, los mismos se considerarán aprobados de pleno derecho, estén o no firmados por los socios, no pudiendo éstos, con posterioridad, plantear ninguna observación, cuestión o arbitraje sobre operaciones o actos ejecutados en el transcurso de los ejercicios respectivos. — Cualquier socio puede solicitar la confección de simples Balances de Comprobación y Saldos, cuando lo creyera conveniente. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances, se distribuirán, el cinco por ciento, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto, treinta por ciento al señor Ezequiel Russo; treinta por ciento al señor Antonino Luis Grosso; veinte por ciento al señor León Menahem Pitchon y veinte por ciento al señor Salomón Moussatche. — Undécima: Con cargo a sus respectivas cuentas corrientes, se transferirá a un Fondo de Aumento de Capital Social un importe mínimo equivalente al treinta por ciento de las utilidades, distribuídos en partes iguales por los socios. — El saldo será distribuído a los socios, en cuotas mensuales hasta el próximo cierre del ejercicio. — Duodécima: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo segundo del presente contrato, al concluir cada período de tres años, cualquiera de los socios puede manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad. — En tal caso, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación y los demás socios, podrán en tal caso, optar por la compra de las cuotas del socio saliente a un valor no inferior al ciento veinticinco por ciento. — Dicho valor será abonado con documentos escalonados, hasta un año de plazo con intereses bancarios y la garantía solidaria de los adquirentes y la Sociedad. — caso de no hacerse uso de esta opción, la Sociedad entrará en liquidación. — Igualmente entrará en liquidación, en cualquier momento que se comprobare la pérdida del veinticinco por ciento del capital social y reservas libres. — Décima Tercera: Queda prohibido a los socios, transferir, vender, ceder o dar participación en forma total o parcial, las cuotas sociales, a terceros extraños a la Sociedad, sin dar preferencia en igualdad de condiciones a todos los demás socios en proporción de las cuotas suscriptas. — Este derecho de preferencia, deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos, de notificados, y si la transferencia, venta o cesión a terceros tiene efecto, sin la conformidad de todos los socios, cualquiera de ellos, en igual lapso subsiguiente, podrá solicitar la disolución de la sociedad, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo décimo sexto. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, cualquier otro socio, tendrá opción a pedir la disolución de la sociedad, o pueden decidir continuarla hasta el fin del plazo contractual, incorporando la representación unificada de los herederos o representante legal. — En este último caso, los herederos decidirán si se incorporan a la Sociedad o si transfieren las cuotas a los demás socios, al valor de Libros, de acuerdo al último balance practicado. — Décima Quinta: Las decisiones y resoluciones de importancia que adopte la sociedad, se asentarán en un libro de Actas rubricado. — Los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Décima Sexta En cualquiera de los casos previstos de liquidación de la Sociedad, ésta deberá efectuarse dentro de los seis meses subsiguientes. — La liquidación será efectuada por todos los socios, apoderados con poder especial o presentación legal unificada, que actuarán en comisión, quedando en tal período sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto. — En primer término, se liquidará al Pasivo Social a terceros, luego se cancelarán las cuentas corrientes o créditos a favor de los socios, se distribuirán los aportes de Capital y el excedente si lo hubiera, se repartirá en último término, en los mismos porcentajes establecidos en la cláusula octava. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia, o cuestión emergentes de la administración social, en tal interpretación de este contrato y sus eventuales complementarios o derivados que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, al tiempo de la vigencia del mismo, su prórroga, disolución o liquidación, será resuelta disolución o liquidación, será resuelta por votación entre los mismos, teniendo a estos efectos cada uno de los socios representante legal o sucesión unificada, un solo voto. — En caso de no hacerse así, o de empate en la votación, ello será resuelto por árbitros amigables componedores, renunciándose expresamente desde ya a toda intervención judicial. — Solicitada la constitución el tribunal arbitral, éste será designado uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días corridos, de notificada y en caso de que alguna parte no lo designare, la designación será hecha por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Los árbitros así designados, antes de entrar a resolver la cuestión, designarán para el caso de disidencia entre los árbitros, un único árbitro tercero. — El fallo que aquéllos o éste dicte, será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes, debiendo el arbitraje además determinar quien deberá cargar con los gastos y honorarios que hubiera ocasionado el mismo, así como las eventuales multas para el caso de incumplimiento. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con

arreglo a derecho, dejando expresa constancia que cualquier interpretación no prevista en el mismo se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, anteriormente expresada y demás disposiciones concordantes. — Leída que les es se ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Benito Martínez y don Avelino Sidras, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — León Pitchon — Ezequiel Russo. — A. L. Grosso. — G. Moussatche. — Tgo.: B. Martínez — Tgo.: Avelino Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos cada uno de ellos, numerados correlativamente del número quinientos cincuenta y nueve mil quinientos treinta y uno al presente, todos de la Serie "O", que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. —E L. Becú Vale. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.940.— e.1º.12-Nº 6.357.v.7|12 55

FARMACIA CASANOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.225. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen doña María Asunción Castaldo de Schenone, italiana, de nacionalidad, viuda, idónea de farmacia, domiciliada en la calle Almirante Brown mil sesenta y seis, don Francisco Casanova, argentino, viudo, farmacéutico, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres, piso primero "A" y don Gael Cabral, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y tres, piso primero "A", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primera; Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. — Segunda: La Sociedad se denominará "FARMACIA CASANOVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Almirante Brown número mil sesenta y ocho donde será sede de la sociedad. — Su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Capital Social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las que serán aportadas en la proporción que a continuación se detalla: la socia señora doña María Asunción Castaldo viuda de Schenone aporta a la sociedad la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas de capital, que están representadas por el activo, pasivo y llave del negocio de farmacia motivo de la presente sociedad de responsabilidad limitada y que funcionará hasta la fecha, bajo la razón social de "Schenone & Mendoza". Sociedad de capital e industria, disuelta en la fecha, al folio mil doscientos veinticuatro de este mismo Registro de Contratos Públicos número ciento sesenta y siete; la socia doña Luisa Carlota Schenone de López Luján aporta la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cinco cuotas de capital, que están representadas por mercaderías adquiridas por la misma y llave; el socio don Francisco Casanova aporta a la sociedad la suma de Noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de capital de las que setenta cuotas de capital o sean la suma de Setenta mil pesos moneda nacional están representados por gastos generales realizados en dicho establecimiento de farmacia y mercaderías adquiridas por el mismo para el desenvolvimeinto del negocio en su actividad comercial y el resto o sea la suma de Veinte mil pesos moneda nacional se obliga aportarlos con las utilidades líquidas a su favor a la sociedad para su inversión en mercaderías; y el socio don Gael Cabral aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de capital, de las cuales quince cuotas o sea la suma de Quince mil pesos moneda nacional ya han sido realizados en mercaderías y los cinco que faltan integrar, se obliga integrarlas con las utilidades a realizar, como queda establecido en el balance practicado con fecha nueve de Marzo del corriente año y que ratifican los socios en la fecha su aceptación. — Administración. — Cuarta: Quedan por este acto designados socios gerentes don Francisco Casanova y doña Luisa Carlota Schenone de López Luján quienes en forma conjunta se hacen cargo de la administración del negocio de farmacia motivo de esta sociedad, dejando establecido que el socio gerente señor Casanova por su carácter profesional farmacéutico y atento a las disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación estarán a su exclusivo cargo. — La cuenta bancaria se obligan a abrirla a nombre del rubro social "Farmacia Casanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada y los fondos que se retiren será con la firma, conjunta de los dos socios gerentes designados por este acto, interponiendo conjuntamente con la firma el sello de la razón social. — Transferencia de cuotas. — Quinta: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros, esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas, dentro de los socios integrantes de la sociedad. — Como así también les está prohibido a los socios comprometer su firma o la razón social como garantía, aval o fianza a favor de terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado a unificar su representación. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas resultantes, deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que los socios consideren necesarias, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo y en proporción al capital aportado. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución, se recurrirá a un Tribunal arbitral nombrados sus integrantes, uno por cada parte divergente y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos nombrarán un árbitro, arbitrador cuyo fallo será inapelable. — Establecen los socios que para llegar a la interpretación que antecede, como así también a las decisiones sociales debe ser con las dos terceras partes de las cuotas capital integradas en la referida razón social. — El Autorizante deja constancia que con la comunicación C. D. número Diez mil setecientos setenta y nueve otorgada por la Caja de Previsión Social para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, se ha dado cumplimiento al artículo veintidós de la ley nacional número catorce mil doscientos treinta y seis, motivo por el cual se lleva a cabo la constitución de la referida razón social "Farmacia Casanova", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María C. de Schenone. — Luisa C. S. de López Luján. — F. Casanova. — Gael Cabral. — Oscar A. Porcel. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil doscientos veinticinco, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Farmacia Casanova". Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: Dos millones noventa y un mil quinientos ochenta y cinco, quinientos ochenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno — Escribano Nacional. — Hay un sello — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 6.333-v.7|12|55

CASA CORNALIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nicolás Cornalis, italiano, casado, de sesenta y ocho años de edad; Teresa Martí de Cornalis, española, casada, de cincuenta y ocho años de edad, y Elso Mario Cornalis, argentino, casado, de treinta y dos años de edad; todos con domicilio en Alvarez Thomas dos mil quinientos ochenta y ocho en esta Ciudad, se ha resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645 una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso mil novecientos cincuenta y cinco, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de CASA CORNALIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Alvarez Thomas dos mil quinientos ochenta y seis en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un negocio de venta de artículos para el hogar y bazar sito en el domicilio mencionado en la cláusula anterior que era de exclusiva propiedad del socio don Nicolás Cornalis y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva firma, sin perjuicio de la realización de toda otra actividad que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro. — Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con antelación a dicha fecha, deberá comunicarlo a la sociedad y a los socios separadamente mediante telegrama, con un término no menor a noventa días de la fecha de su eventual retiro. — Si el retiro coincidiese con la fecha del cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercicio, perderá todo derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas si las hubiere. — El retiro de los socios de menor capital no representará en ningún caso motivo de disolución social, pues el socio restante queda facultado en todos los casos a tomar otros en su reemplazo. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago de llave en caso de retiro. — Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad de los socios restantes manifestada mediante anotación especial en el libro de actas o similar, siendo facultad además de los otros socios admitir que el socio reemplazante pueda desempeñar o no funciones de gerente. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.000.—) dividido en Ciento veinte (120) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, las que han sido integradas por los socios en mercaderías y dinero efectivo de conformidad al balance que como agregado a este contrato figura extendido sobre sellado nacional número 832.959 serie N. de tres pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: el socio Nicolás Cornalis ciento diez y ocho (118) cuotas, o sean Ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 118.000.—); la socia Teresa Martí de Cornalis una (1) cuota, o sean Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), y el socio Elso Mario Cornalis, una (1) cuota, o sean Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—). — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa separación del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta el límite del diez por ciento del capital, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: Nicolás Cornalis, cuarenta por ciento; Teresa Martí de Cornalis, diez por ciento, y Elso Mario Cornalis, cincuenta por ciento. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Teresa Martí de Cornalis y Elso Mario Cornalis, quienes actuarán al efecto en carácter de Gerentes en forma indistinta y con toda clase de facultades, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro comercial. — Cada gerente percibirá una retribución mensual de Mil pesos moneda nacional, en concepto de sueldo, sumas que serán imputadas a gastos generales o cuenta similar. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios restantes permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerente. — En caso de fallecimiento del socio señor Nicolás Cornalis, los capitales, utilidades y retiros por sueldos en la sociedad deberán quedar por iguales entre los dos socios restantes. — Octava: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o derecho-habientes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si resultase unánime, será inapelable. En caso de disentir éstos se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Novena: Para la tramitación de este contrato, las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 113.233, para que presente y firme todos los escritos que fuere menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire del Registro Público de Comercio los testimonios correspondientes. — De conformidad con lo estatuído en las nueve cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento de este contrato, el que está redactado en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números cien mil doscientos sesenta y siete, cien mil doscientos setenta y veinte y ocho mil novecientos cuarenta y ocho, todos de la serie O. — Nicolás Cornalis. — Teresa Martí de Cornalis. — Elso Mario Cornalis. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.240. — e.1º|12-Nº 6.320-v.7|12|55

COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA C.O.F.Y.M.A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Dr. José M Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Treinta días del mes de setiembre de 1955, reunidos la Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y el Dr. Maximiliano Eduardo Alberto Munk, únicos integrantes de la COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000, que fuera constituída con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta e inscripta en el Registro Público de Comercio en su última modificación el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número Cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y seis del Libro Veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Curt Heumann, mayor de edad. El Doctor Maximiliano Eduardo Alberto Munk manifiesta por el presente que viene a ceder por este acto a favor del Sr. Curt Heumann las Ciento treinta y cinco cuotas (135) sociales de las que es titular en la sociedad, por la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.— m|n.) valor nominal de las mismas, expresando haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a su entera satisfacción dicha suma por cuyo importe le otorga al Sr. Curt Heumann carta de pago y recibo en forma, transfiriéndole todos los derechos que dichas ciento treinta y cinco cuotas sociales acuerdan. La socia Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann da conformidad con la cesión de cuotas expresada y de común acuerdo, los actuales socios Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y Sr. Curt Heumann resuelven, en su carácter de únicos socios de la "Compañía Fabril Mercantil Argentina C.O.F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 300.000", modificar la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social asciende a la suma de Trescientos mil pesos moneda legal ($ 300.000.— m|l.), dividido en Trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han suscripto e integrado totalmente: Ciento sesenta y cinco cuotas o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional la Sra. Herta Regina Elena Munk de Heumann y Ciento treinta y cinco cuotas o sean Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional el Sr. Curt Heumann. — Las partes de común acuerdo declaran que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus sucesivas reformas, con excepción de la modificación que en este acto resuelven. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500.— e.1º|12-Nº 6.336-v.7|12|55

TELVI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 4 se hace saber por cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de 1955, el más abajo firmado don Marcelo Olifia socio-gerente de "TELVI, Soc. de Resp. Lda. Capital $ 100.000.—, que se encuentra inscripta con fecha 16 de noviembre de 1951, bajo el Nº 2887 al Fº 94 del Lº 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, expresa: Que por Acta Nº 5 de fecha 19 de octubre de 1955, transcripta al folio 7 del Libro de Actas Nº 1, rubricado bajo el Nº 60.035 con fecha 7 de diciembre de 1951, con motivo del fallecimiento del gerente don Pedro Seligmann, fué designado gerente en su reemplazo el Sr. José Kohn, quien podrá actuar indistintamente en forma individual o conjunta con el otro gerente don Marcelo Olifia. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.5|12-Nº 6.541-v.12|12|55

INSTITUTO ZIMRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 16, hace saber por cinco días, que Bernardo Stalman cede a Jacob Lajb Sienicki las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el INSTITUTO ZIMRA S. R. L. — Buenos Aires, 2 de junio de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 60.— e.2|12-Nº 6.423-v.9|12|55

GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta judicial del veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, en el juicio caratulado "Altadonna, Francisco y otros c|Raberto, Andrés y otros s|remoción de gerente", los señores Francisco Altadonna (155 cuotas), José M. Valiño (154 cuotas), Gregorio Minutella (153 cuotas), Salvador Musumeci (10 cuotas), Juan M. Rodríguez (10 cuotas), Manuel Casado (10 cuotas), y Esteban J. Casella (152 cuotas), venden, ceden y transfieren la totalidad de las seiscientas cuarenta y cuatro cuotas valor de cien pesos moneda nacional cada una, que poseen en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION DE REPARTIDORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción que a cada uno le corresponde, y por el precio total de seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, a los señores Andrés José Raberto, Juan Risso, Angel Sivori, José Criviloni, Higinio Etchepare, José Russo y José Starrantino quienes las adquieren en block. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200. — e.5|12-Nº 6.547-v.12|12|55



TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 7 de diciembre de 1955 — Número 18.041

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 442.763

HB

Industria Argentina

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.688.
$ 120.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.575-v.12|12|55

Acta Nº 442.764

AVENIDA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos: vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.689.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.593-v.12|12|55

Acta Nº 442.765

MAMITA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 228.690.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.582-v.12|12|55

Acta Nº 442.767

CLARA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.692.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.590-v.12|12|55

Acta Nº 442.768

LA NUEVA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.693.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.589-v.12|12|55

Acta Nº 442.769

CARTA BLANCA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 228.694.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.588-v.12|12|55

Acta Nº 442.770

Bemberg

Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.635.
$ 100.— Ag. Nº 215
e 5|12-Nº 6.634-v.12|12|55

Acta Nº 442.771



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.636.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.640-v.12|12|55

Acta Nº 442.766

CARTA BLANCA

Octubre 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.691.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.591-v.12|12|55

Acta Nº 442.772



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.637.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.641-v.12|12|55

Acta Nº 442.773



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.638.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.642-v.12|12|55

Acta Nº 442.774



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.639.
$ 120.— Ag Nº 215
e.5|12-Nº 6.643 - v.12|12|55

Acta Nº 442.775



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.640.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.644 - v.12|12|55

Acta Nº 442.776

Bemberg

Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 228.641.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.645-v.12|12|55

Acta Nº 442.777



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 228.642.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.646 - v.12|12|55

Acta Nº 442.779



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.644.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.648 - v.12|12|55

Acta Nº 442.780



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 228.645.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.649 - v.12|12|55

Acta Nº 442.781



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 228.646.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.650 - v.12|12|55

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0639

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 61 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 442.778



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.643.
$ 120.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.647 - v.12|12|55

Acta Nº 442.782



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.647.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12 Nº 6.651 - v.12|12|55

Acta Nº 442.783



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E. N. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.648.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 6.652 - v.12|12|55

Acta Nº 442.784



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 228.649.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e 5|12-Nº 6.653-v.12|12|55

Acta Nº 442.786



Octubre 19 de 1955 — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.650.
e.5|12-Nº 6.655-v.12|12|55

Acta Nº 442.794



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langostinicidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos; cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 228.659.
$ 160.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.664-v.12|12|55

Acta Nº 442.785



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.651.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.656-v.12|12|55

Acta Nº 442.787



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.652.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.657-v.12|12|55

Acta Nº 442.788



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para disintinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 228.653.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.658-v.12|12|55

Acta Nº 442.789



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.654.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.659-v.12|12|55

Acta Nº 442.790



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 228.655.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.660-v.12|12|55

Acta Nº 442.791



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.656.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.661-v.12|12|55

Acta Nº 442.792



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.657.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.5|12-Nº 6.662-v.12|12|55

Acta Nº 442.793



Octubre 19 de 1955. — Santa Rosa Estancias E.N. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 228.658.
e.5|12-Nº 6.663-v.12|12|55

Acta Nº 442.795
SUPER-CERA, SIN IGUAL

Octubre 19 de 1955. — León Holsman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.720-v.12|12|55

Acta Nº 442 797



Octubre 19 de 1955. — Nicolás De Fabrittis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lojivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.666-v.12|12|55

Acta Nº 442.798
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.667-v.12|12|55

Acta Nº 442.799
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.668-v.12|12|55

Acta Nº 442.800
HERMETICA

Octubre 19 de 1955. — José Culla. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.669-v.12|12|55

Acta Nº 442.801

GRACE

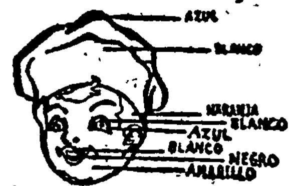
Octubre 19 de 1955. — Pan American Grace Airways Inc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.531.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.691-v.12|12|55

Acta Nº 442.802



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.513.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.692-v.12|12|55

Acta Nº 442.803

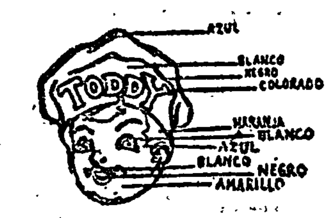


Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.514.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.693-v.12|12|55

Acta Nº 442.796
LA MACARENA

Octubre 19 de 1955. — Delia Ana Díaz de Siles. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16.
$ 40.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.665-v.12|12|55

Acta Nº 442.804



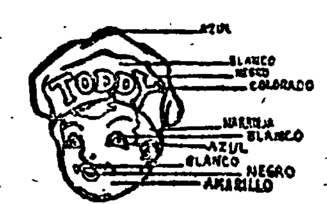
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 228.515.
$ 140.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.694-v.12|12|55

Acta Nº 442.805



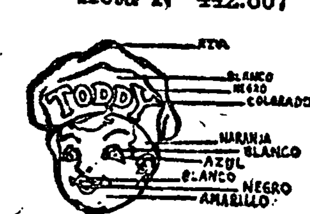
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.516
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.195-v.12|12|55

Acta Nº 442.806



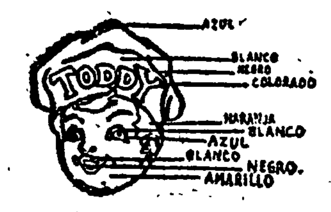
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 228.517.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.696 - v.12|12|55

Acta Nº 442.807



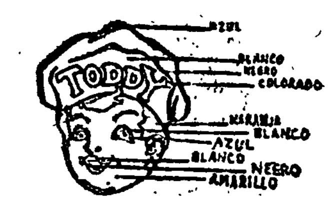
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 1. — Renovación de la Nº 228.518.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.697 - v.12|12|55

Acta Nº 442.808



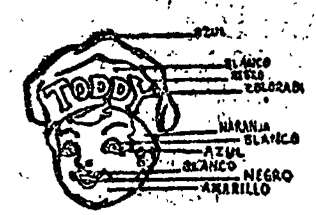
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.519.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.5|12-Nº 6.698 - v.12|12|55

Acta Nº 442.809



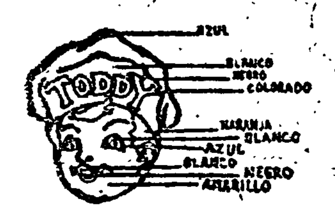
Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.520.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.699 - v.12|12|55

Acta Nº 442.810



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menajo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.521.
$ 120.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.700 - v.12|12|55

Acta Nº 442.811



Octubre 19 de 1955. — Compañía Toddy S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lojivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.522.
$ 130.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.701 - v.12|12|55

Acta Nº 442.812



VINO NORTON
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 19 de 1955. — Bodega y Viñedos Edmundo Norton. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.560.
$ 100.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.709 - v.12|12|55

Acta Nº 442.814
VERRUEX

Octubre 19 de 1955. — The Dr. Williams Medicine Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.711 - v.12|12|55

Acta Nº 442.815
POMADA MAGICA DE HANSON

Octubre 19 de 1955. — The Fulford-Hanson Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 174
e.5|12-Nº 6.712 - v.12|12|55

Acta Nº 442.816
NELL

Octubre 19 de 1955. — La Electro Magnética de Sebastián Carbonell. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 5.790 - v.12|12|55

Acta Nº 442.817



Octubre 19 de 1955. — Arturo Casais. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.567-v.12|12|55

Acta Nº 442.818
NECROLIVER

Octubre 19 de 1955. — A. P. Guinovart. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.731-v.12|12|55

Acta Nº 442.821
PROCELAR

Octubre 20 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.735-v.12|12|55

Acta Nº 442.822
SOLCORUBIN

Octubre 20 de 1955. — Solco Societe de Laboratories Chimiques, S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.736-v.12|12|55

Acta Nº 442.823



Octubre 20 de 1955. — Domingo J. Veterale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.737-v.12|12|55

Acta Nº 442.824

TRUBYTE

Octubre 20 de 1955. — The Dentists'Supply Company of New York, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir toda clase de dientes artificiales y materiales para la prótesis dental en general, de la clase 25. — Renovación de la Nº 227.945.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.738-v.12|12|55

Acta Nº 442.825
MONOPHARM

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.747-v.12|12|55

Acta Nº 442.826
MONORUBIN

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.748-v.12|12|55

Acta Nº 442.827
POLION

Octubre 20 de 1955. — Dr. Bernhard A. Makiola, del Principado de Liechtenstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.749-v.12|12|55

Acta Nº 442.819
UNILAN

Octubre 19 de 1955. — Miguel Mihic. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.730-v.12|12|55

Acta Nº 442.828



Octubre 20 de 1955. — Máximo Jebsen. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos, en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.750-v.12|12|55

Acta Nº 442.829



Octubre 20 de 1955. — Máximo Jebsen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.751-v.12|12|55

Acta Nº 442.830



Octubre 20 de 1955. — Metra Blansko, narodni podnik. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.752-v.12|12|55

Acta Nº 442.831

KRIZIK

Octubre 20 de 1955. — Elektrotechnické závody Krizik, narodni nodnik (rubro en idioma checo) Establecimientos Electrotécnicos Krizik, Empresa nacional (rubro en idioma castellano). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.753-v.12|12|55

Acta Nº 442.832
FAPO

Octubre 20 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos, S. R. L. — Para distinguir aceites minerales, vegetales y animales, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.805.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.754-v.12|12|55

Acta Nº 442.833
FAPO

Octubre 20 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Oleaginosos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.806.
$ 50.— Ag. Nº 190.
e.5|12-Nº 6.755-v.12|12|55

Acta Nº 442.834
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos, Soc. Com. Col. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.756-v.12|12|55

Acta Nº 442.835
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos, Soc. Com. Col. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.757-v.12|12|55

Acta Nº 442.836
ATOMIX

Octubre 20 de 1955. — M. Lewin e Hijos, Soc. Com. Col. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.5|12-Nº 6.758-v.12|12|55

Acta Nº 442.837

"CAMDEN"
Marca Registrada

Octubre 20 de 1955. — Francisco Núñez Villaverde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.572-v.12|12|55

Acta Nº 442.838
LACTOFIN

Octubre 20 de 1955. — "Finaco", S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.760-v.12|12|55

Acta Nº 442.839
MILCRIN

Octubre 20 de 1955. — "Finaco", S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.761-v.12|12|55

Acta Nº 442.840



Octubre 20 de 1955. — Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.762 - v.12|12|55

Acta Nº 442.841



Octubre 20 de 1955. — Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.763 - v.12|12|55

Acta Nº 442.842
GLUCOVITADE

Octubre 20 de 1955. — Abbott Laboratories, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.764 - v.12|12|55

Acta Nº 442.843
EL IGNIGENO

Octubre 20 de 1955. — Droguería de La Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.718.
$ 60.— Ag. Nº 119
e.5|12-Nº 6.595 - v.12|12|55

Acta Nº 442.844
NEUMOLIXIR

Octubre 20 de 1955. — Droguería de La Estrella S. A. Com. Ind. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 228.006.
$ 60.— Ag. Nº 119
e.5|12-Nº 6.596 - v.12|12|55

Acta Nº 442.845

REIBÁR

Octubre 20 de 1955. — Fernando Pagano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.598 - v.12|12|55

Acta Nº 442.846

REYGAS

Octubre 20 de 1955. — Osvaldo Rey. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 257
e.5|12-Nº 6.597 - v.12|12|55

Acta Nº 442.847
ALGOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.743 - v.12|12|55

Acta Nº 442.848
ALGOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.746 - v.12|12|55

Acta Nº 442.849
AMIDONAPHTOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.741 - v.12|12|55

Acta Nº 442.850
AMIDONAPHTOL

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.745 - v.12|12|55

Acta Nº 442.851
ANTRACIANINA

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.742 - v.12|12|55

Acta Nº 442.852
ANTRACIANINA

Octubre 20 de 1955. — Anildinie E. N. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.744 - v.12|12|55

Acta Nº 442.853
PLEXTOL

Octubre 20 de 1955. — Röhm & Haas G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 6.759 - v.12|12|55

Acta Nº 442.854
POCHONETA

Octubre 20 de 1955. — Raoul Carlos Bacot Vives, Marcos Martínez y Rodolfo Alberto Salías. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. $ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.732 - v.12|12|55

Acta Nº 442.856
FALGOS

Octubre 20 de 1955. — Winthrop Products Inc. de E. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. $ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.734.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.857
ARLITA

Octubre 20 de 1955. — Philips Argentina de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir lámparas eléctricas de la clase 20
$ 40.— Ag. Nº 193.
e.5|12.-Nº 6.739.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.858
GADUSAN

Octubre 20 de 1955. — Souza, Seabra y Cía. de Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 229.063.
$ 60.— Ag. Nº 193.
e.5|12.-Nº... v.12|12|55.

Acta Nº 442.859




Octubre 20 de 1955. — Labandal, Marchetti y Cía. (Suc. de José Pulgar y Cía.). — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.093.
$ 140.— Ag. Nº 215.
e.5|12.-Nº 6.625.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.861
REALCO

Octubre 20 de 1955. — Grillo y Portas S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 30.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.766.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.862

S. A. D. A. R.

Octubre 20 de 1955. — S.A.D.A.R. Soc. Com. e Ind. "de Carrara y Cía." Soc. Argentina de Amortiguadores y Repuestos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.767.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.863
SALCON

Octubre 20 de 1955. — Fabripez S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.768.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.864
SALZZON

Octubre 20 de 1955. — Fabripez S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.769.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.865
FABRISALZ

Octubre 20 de 1955. — Fabripez S. A. Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.770.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.866

DUBBS

Octubre 20 de 1955. — Universal Oil Products Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.162.
$ 100.— Ag. Nº 188.
e.5|12.-Nº 6.771.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.867

SECRET KEY

Octubre 20 de 1955. — Max Factor & Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.772-v.12|12|55

Acta Nº 442.868
ROJO Y GUALDA

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.718-v.12|12|55

Acta Nº 442.869
SEPA UD.

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.716-v.12|12|55

Acta Nº 442.870
MIRADAS

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.717-v.12|12|55

Acta Nº 442.871
TIENDAS

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.718-v.12|12|55

Acta Nº 442.872
SERVICIO EDITORIAL PERIODISTICO ARGENTINO (S.E.P.A.)

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.715-v.12|12|55

Acta Nº 442.876



Octubre 21 de 1955. — Roberto Occhionero. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.723.
$ 260.— e.5|12-Nº 6.818-v.12|12|55

Acta Nº 442.873
FORMA Y COLOR

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.711-v.12|12|55

Acta Nº 442.874
V. O. TODO

Octubre 20 de 1955. — José Armagno Cosentino. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.719-v.12|12|55

Acta Nº 442.875
ACCION ARGENTINA

Octubre 20 de 1955. — Rodolfo A. Fitte. — Para distinguir un periódico, de la clase 18.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.724-v.12|12|55

Acta Nº 442.878
DETERSOL

Octubre 21 de 1955. — Antonio Rodríguez Yáñez. — Para distinguir un detergente, de la clase 11.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.817 - v.12|12|55

Acta Nº 442.879
PENOVIDASA

Octubre 21 de 1955. — Juan Zweigenthal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.864 - v.12|12|55

Acta Nº 442.880
SINTEM

Octubre 21 de 1955. — Juan Zweigenthal. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.865 - v.12|12|55

Acta Nº 442.881
TRES OMBUES

Octubre 21 de 1955. — Orlando Arnesto Cristofalo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.5|12-Nº 6.857 - v.12|12|55

Acta Nº 442.882
VELAFLOR

Octubre 21 de 1955. — Iehuda Lieb Hochman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.5|12-Nº 6.858 - v.12|12|55

Acta Nº 442.883



Octubre 21 de 1955. — Enrique Constancio Alvarez y Angel Gargano. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— e.5|12-Nº 6.832 - v.12|12|55

Acta Nº 442.884
TRICOLOR

Octubre 21 de 1955. — Gurgen Martirosian. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.804 - v.12|12|55

Acta Nº 442.885
DIPLOMAT

Octubre 21 de 1955. — Kiva Chmielnicki. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.805 - v.12|12|55

Acta Nº 442.887
DIPTEREX

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.801 - v.12|12|55

Acta Nº 442.888
TUGON

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.800 - v.12|12|55

Acta Nº 442.889
GUSATION

Octubre 21 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.802-v.12|12|55

Acta Nº 442.890



Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.810-v.12|12|55

Acta Nº 442.891
NAYLINE

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.807-v.12|12|55

Acta Nº 442.892
NAYLINE

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.809-v.12|12|55

Acta Nº 442.893
BEMBELINA

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.808-v.12|12|55

Acta Nº 442.894
BEMBELINA

Octubre 21 de 1955. — Ventunidas, Comercial, Imp. y Export., S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.5|12-Nº 6.806-v.12|12|55

Acta Nº 442.895
BLANCO

Octubre 21 de 1955. — David Blanco. — Para distinguir vejigas neumáticas para vulcanizar, de la clase 17.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.833-v.12|12|55

Acta Nº 442.896
ELECTROFABRIL

Octubre 21 de 1955. — Donato Evaristo García. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.794-v.12|12|55

Acta Nº 442.899



Octubre 21 de 1955. — Americano, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.781-v.12|12|55

Acta Nº 442.900



Octubre 21 de 1955. — S.A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 32.
$ 120.— Ag. Nº 14
e.5|12-Nº 6.788-v.12|12|55

Acta Nº 442.901



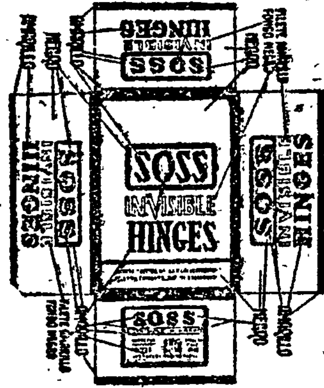
Octubre 21 de 1955. — S. A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.789 - v.12|12|55

Acta Nº 442.902



Octubre 21 de 1955. — S. A. Frutícola de San Juan. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 120.— Ag. Nº 124
e.5|12-Nº 6.790 - v.12|12|55

Acta Nº 442.903



Octubre 21 de 1955. — Soss Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 180.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.851 - v.12|12|55

Acta Nº 442.904
TODACERO

Octubre 21 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.852 - v.12|12|55

Acta Nº 442.905

MISSION

Octubre 21 de 1955. — Mission Dry Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.853 - v.12|12|55

Acta Nº 442.906
METALITE

Octubre 21 de 1955. — Oscar Brachfeld. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.834 - v.12|12|55

Acta Nº 442.907
FUTGOL

Octubre 21 de 1955. — Editorial Abril S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; Menos: naipes, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.454 - v.12|12|55

Acta Nº 442.909



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.836 - v.12|12|55

Acta Nº 442.910



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.837 - v.12|12|55

Acta Nº 442.911



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.838 - v.12|12|55

Acta Nº 442.912



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.839-v.12|12|55

Acta Nº 442.913



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.840-v.12|12|55

Acta Nº 442.914



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.841-v.12|12|55

Acta Nº 442.915



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.842-v.12|12|55

Acta Nº 442.916



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.843-v.12|12|55

Acta Nº 442.917



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.844-v.12|12|55

Acta Nº 442.918



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.845-v.12|12|55

Acta Nº 442.919



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.846-v.12|12|55

Acta Nº 442.920



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.847-v.12|12|55

Acta Nº 442.921



Octubre 21 de 1955. — Shell Argentina Limited. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.848-v.12|12|55

Acta Nº 442.924
COACTIN

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.818-v.12|12|55

Acta Nº 442.925
STREPTOTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.819-v.12|12|55

Acta Nº 442.926
DIDROTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.820-v.12|12|55

Acta Nº 442.927
PROTOTENAT

Octubre 21 de 1955. — Dr. Lazar y Compañía, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.821-v.12|12|55

Acta Nº 442.928

CAPRI
MARCA REGISTRADA

Octubre 21 de 1955. — Alejandro Saíd Rubinger. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.822-v.12|12|55

Acta Nº 442.929
GARVIL

Octubre 21 de 1955. — I.C.A., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.869-v.12|12|55

Acta Nº 442.930
NORMOPUL

Octubre 21 de 1955. — Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.870-v.12|12|55

Acta Nº 442.931
EXPECTOPUL

Octubre 21 de 1955. — Cena y Martelli (Laboratorios Asmopul). — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.5|12-Nº 6.871-v.12|12|55

Acta Nº 442.932



Octubre 21 de 1955. — José Petrocelli. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 228.053.
$ 120.— Ag. Nº 134
e.5|12-Nº 6.797-v.12|12|55

Acta Nº 442.934

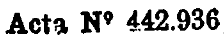


Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.859-v.12|12|55

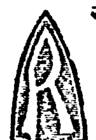
Acta Nº 442.935



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.860-v.12|12|55



Acta Nº 442.936



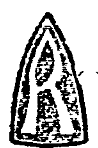
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.861-v.12|12|55

Acta Nº 442.937



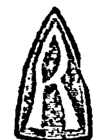
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.862-v.12|12|55

Acta Nº 442.938



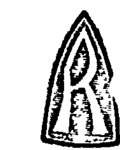
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.863-v.12|12|55

Acta Nº 442.942



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplath y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 140.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.867-v.12|12|55

Acta Nº 442.939



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.864-v.12|12|55

Acta Nº 442.940



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.865-v.12|12|55

Acta Nº 442.941



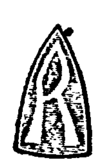
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.866-v.12|12|55

Acta Nº 442.933



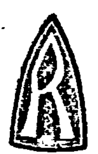
Octubre 21 de 1955. — Adolfo Anacarati. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 134
e.5|12-Nº 6.798-v.12|12|55

Acta Nº 442.948



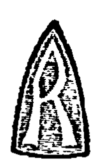
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.876-v.12|12|55

Acta Nº 442.944



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.872-v.12|12|55

Acta Nº 442.946



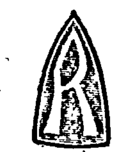
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.874-v.12|12|55

Acta Nº 442.945



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.873-v.12|12|55

Acta Nº 442.947



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.875-v.12|12|55

Acta Nº 442.949



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 144
e. 5|12-Nº 6.877-v.12|12|55

Acta Nº 442.950



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.878-v.12|12|55

Acta Nº 442.951



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.879-v.12|12|55

Acta Nº 442.943



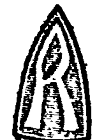
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.868-v.12|12|55

Acta Nº 442.952



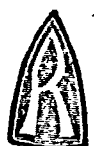
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.880-v.12|12|55

Acta Nº 442.953



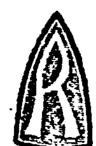
Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.881-v.12|12|55

Acta Nº 442.954



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.882-v.12|12|55

Acta Nº 442.955



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.883-v.12|12|55

Acta Nº 442.956



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.884-v.12|12|55

Acta Nº 442.957



Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.885-v.12|12|55

Acta Nº 442.959

LAMBACIL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.887-v.12|12|55

Acta Nº 442.958



ROEMMERS

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y sustancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 400.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.886-v.12|12|55

Acta Nº 442.960
EPSILINA

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.888-v.12|12|55

Acta Nº 442.961
BROBANIL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.889-v.12|12|55

Acta Nº 442.962
EPSYLON

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.890-v.12|12|55

Acta Nº 442.963
CITOLANDOL

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.891-v.12|12|55

Acta Nº 442.964
ACTIVADON

Octubre 21 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.892-v.12|12|55

Acta Nº 442.968

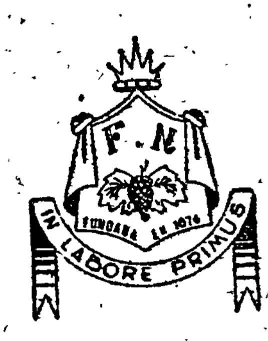


Octubre 21 de 1955. — Enrique Vázquez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; Menos: yerba mate y quesos en general de la clase 22. — Renovación de la Nº 229.144.
$ 120.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.263-v.12|12|55

Acta Nº 442.966
JUAN DOMINGO (LO MEJOR DE ESTA TIERRA ES EL PUEBLO)

Octubre 21 de 1955. — Rubén María Arbó y Blanco. — Para distinguir periódico semanario, diario o revista, de la clase 18.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.811-v.12|12|55

Acta Nº 442.967



Octubre 21 de 1955. — Fratelli Narice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 229.073.
$ 140.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.262-v.12|12|55

Acta Nº 442.965
IMSHI

Octubre 21 de 1955. — Bp Trading Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 6.893-v.12|12|55

Acta Nº 442.969

"Progul"

Octubre 21 de 1955. — Inquimar, S. A. de Industrias Químicas Argentinas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.496.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.5|12-Nº 6.263-v.12|12|55

Acta Nº 442.970
LA ESPERANZA

Octubre 21 de 1955. — Orlando Buzzurro y Ramón Legaspi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, menos: cocinas en general, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.746.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.829-v.12|12|55

Acta Nº 442.971



Octubre 21 de 1955. — Cornelio de Vries. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— e.5|12-Nº 6.823-v.12|12|55

Acta Nº 442.972
NUTRICIA

Octubre 21 de 1955. — Laboratorios Du Dr. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.826-v.12|12|55

Acta Nº 442.973
GOLDEN RAYS

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.828-v.12|12|55

Acta Nº 442.974
SANS RISQUE

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.827-v.12|12|55

Acta Nº 442.975
REGENODERM

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.831-v.12|12|55

Acta Nº 442.976
REGENOSERUM

Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.825-v.12|12|55

Acta Nº 442.977

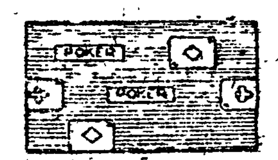


Octubre 21 de 1955. — Laboratoires Du Dr. N. G. Payot, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 140.— e.5|12-Nº 6.824-v.12|12|55

Acta Nº 442.979
TITINA

Octubre 21 de 1955. — Eduardo Darío Pizzarello. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.796-v.12|12|55

Acta Nº 442.980



Octubre 21 de 1955. — Pacar, S. R. L. — Para distinguir papel de fumar, únicamente, de la clase 21.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.049-v.12|12|55

Acta Nº 442.981



Octubre 21 de 1955. — Víctor Santesteban. — Para distinguir extractos, de la clase 1.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.894-v.12|12|55

Acta Nº 442.982

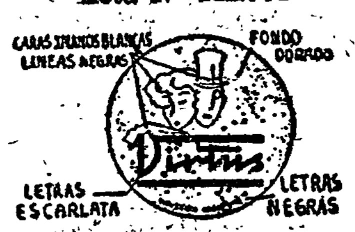
MIAMI
WINDOW
Marca Registrada

Octubre 21 de 1955. — Miami Window Corp, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.895-v.12|12|55

Acta Nº 442.983
SILVIA

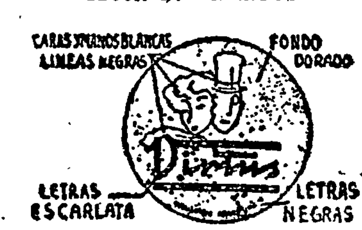
Octubre 21 de 1955. — Fernando Mejail. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: pomadas, ceras, pastas, polvos y líquidos para pulir y limpiar objetos en general y jabones, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 6.899-v.12|12|55

Acta Nº 442.984



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.908-v.12|12|55

Acta Nº 442.985



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.909-v.12|12|55

Acta Nº 442.986



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltd. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 6.778-v.12|12|55

Acta Nº 442.987



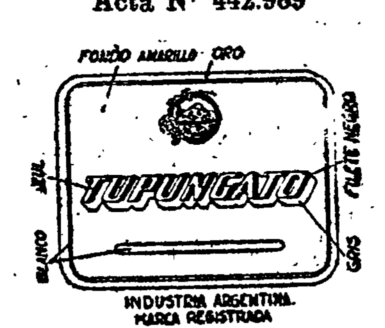
Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.784.-v.12|12|55

Acta Nº 442.988



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.780.-v.12|12|55

Acta Nº 442.989

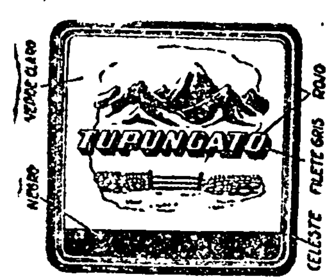


Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.779.-v.12|12|55

Acta Nº 442.996
SAN CRISTOBAL

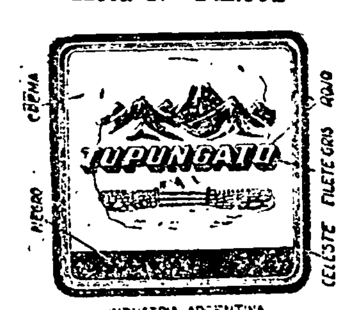
Octubre 21 de 1955. — Francisco Airaldi. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 273.
e.5|12.-Nº 6.915.-v.12|12|55

Acta Nº 442.990



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e 5|12. Nº 6.783.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.991



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.782.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.992



Octubre 21 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$.140.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.781.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.993
TRASLUZ

Octubre 21 de 1955. — Silvana Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.5 12. Nº 6.785.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.994
TRASLUZ

Octubre 21 de 1955. — Silvana, Industrial, Comercial y Financiera S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.5|12.-Nº 6.786.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.995
PETROLINA

Octubre 21 de 1955. — Santiago Pardo e hijo S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 111.
e.5|12.-Nº 6.787.-v.12|12|55.

Acta Nº 442.997
EL TALAR

Octubre 21 de 1955. — Francisco Aivaldi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.5|12-Nº 6.916-v.12|12|55

Acta Nº 442.998
VIRUPLAST

Octubre 21 de 1955. — Alejandro Eru y José Ovidio Saroviero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.5|12-Nº 6.917-v.12|12|55

Acta Nº 442.999
LACEANA

Octubre 21 de 1955. — Francisco Victorio Geltrudis De Majó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 103
e.5|12-Nº 6.403-v.12|12|55

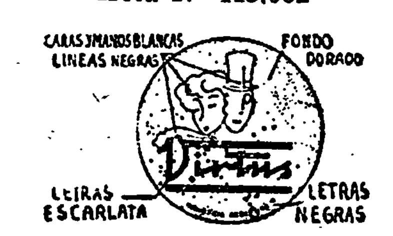
Acta Nº 443.000
FRYCO

Octubre 21 de 1955. — Finger, Rouede & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
5|12-Nº 6.404-v.12|12|55

Acta Nº 443.001
NEGRITA

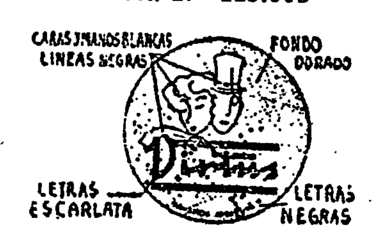
Octubre 21 de 1955. — Andrés Lagomarsino e Hijo. — Para distinguir cereales elaborados, féculas, harinas y demás productos de molinería, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 103
e.5|12-Nº 6.405-v.12|12|55

Acta Nº 443.002



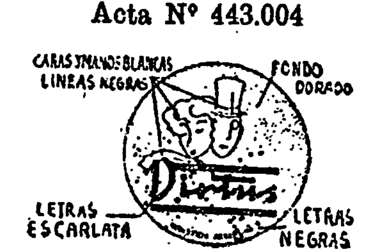
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.900-v.12|12|55

Acta Nº 443.003



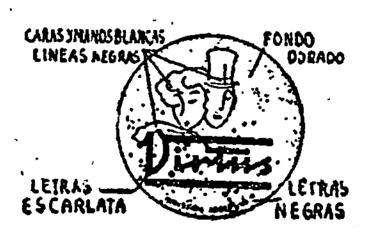
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.901-v.12|12|55

Acta Nº 443.004



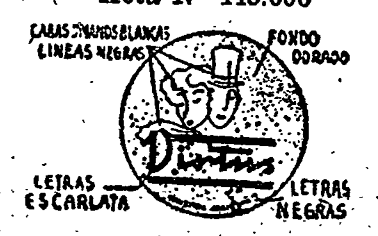
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.902-v.12|12|55

Acta Nº 443.005



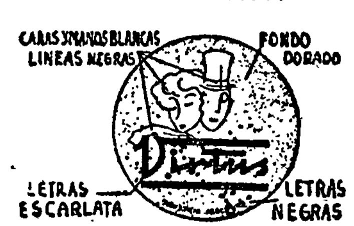
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.904-v.12|12|55

Acta Nº 443.006



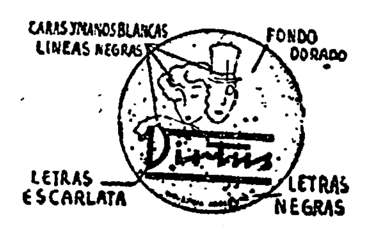
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.903-v.12|12|55

Acta Nº 443.007



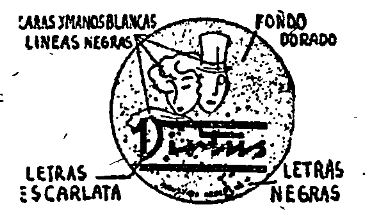
Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.905 - v.12|12|55

Acta Nº 443.008



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.906 - v.12|12|55

Acta Nº 443.009



Octubre 21 de 1955. — Fausto Rueda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.907 - v.12|12|55

Acta Nº 443.010



INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 21 de 1955. — Editorial Víctor Leru, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.912 - v.12|12|55

Acta Nº 443.011
EDEL

Octubre 21 de 1955. — Adolfo Hugo Lacrouts y Roberto Froilán Viscay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.913 - v.12|12|55

Acta Nº 443.012
MANILEX

Octubre 21 de 1955. — Osvaldo Francisco Bongiovanni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.5|12-Nº 6.914 - v.12|12|55

Acta Nº 443.01?
GRAMARCE

Octubre 21 de 1955. — María S. Padrón de Chediex. — Para distinguir telas y tejidos de lana, algodón, confecciones de tela para uso interior, manteles, servilletas, sábanas y fundas, frazadas, colchas y camisas, de la clase 15.
$ 60.— e.5|12-Nº 6.918 - v.12|12|55

Acta Nº 443.014
GENTIOGEN

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase. 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.949 - v.12|12|55

Acta Nº 443.015
LIFACARBON

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.948 - v.12|12|55

Acta Nº 443.016
PASMOGEN

Octubre 24 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 6.947 - v.12|12|55

Acta Nº 443.017
ORNAC

Octubre 24 de 1955. — Oscar Ricardo Debernardini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 113.
e.5|12-Nº 6.896-v.12|12|55

Acta Nº 443.018



"EL REY DE COPAS"

Octubre 24 de 1955. — Pedemonte y Cía. S.R.L. — Para distinguir bebidas en general. Menos: vinos de mesa, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.933.
$ 120.— Ag. Nº 113.
e.5|12-Nº 6.897-v.12|12|55

Acta Nº 443.019
LA PELOTITA

Octubre 24 de 1955. — Alejandro Oser. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. —e.5|12-Nº 6.998-v.12|12|55

Acta Nº 443.020
DERCOLITA

Octubre 24 de 1955. — Derco Com. e Ind. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12-Nº 6.970-v.12|12|55

Acta Nº 443.021
GURISA

Octubre 24 de 1955. — Derco Com. e Ind. S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.5|12-Nº 6.969-v12|12|55

Acta Nº 443.022

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.670-v.12|12|55

Acta Nº 443.023

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955 — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. —Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.671-v.12|12|55

Acta Nº 443.024

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.673-v.12|12|55

Acta Nº 443.025

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.674-v.12|12|55

Acta Nº 443.026

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S.A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 151.
e.5|12-Nº 6.675-v.12|12|55

Acta Nº 443.027

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.676-v.12|12|55

Acta Nº 443.028

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.678-v.12|12|55

Acta Nº 443.029

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.679-v.12|12|55

Acta Nº 443.030

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.680-v.12|12|55

Acta Nº 443.031

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.681-v.12|12|55

Acta Nº 443.032

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
e.5|12-Nº 6.682-v.12|12|55

Acta Nº 443.033

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.683-v.12|12|55

Acta Nº 443.034

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80. —Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.684-v.12|12|55

Acta Nº 443.035

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.685-v.12|12|55

Acta Nº 443.036

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A., Com. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.686-v.12|12|55

Acta Nº 443.037

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.687 - v.12|12|55

Acta Nº 443.038

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.688 - v.12|12|55

Acta Nº 443.039

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.689 - v.12|12|55

Acta Nº 443.040

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.690 - v.12|12|55

Acta Nº 443.041

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Saccol S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 6.672 - v.12|12|55

Acta Nº 443.042
INFLA—SOL

Octubre 24 de 1955. — New Motors S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.920 - v.12|12|55

Acta Nº 443.043
INFLA—SOL

Octubre 24 de 1955. — "New Motors" S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.921 - v.12|12|55

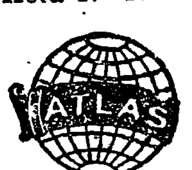
Acta Nº 443.044

LETRAS NEGRAS SOBRE FONDO ORO

FRAM

Octubre 24 de 1955. — Fram Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 2(?)
e.5|12-Nº 6.922 - v.12|12|55

Acta Nº 443.045



Octubre 24 de 1955. — Atlas Power Company. — Para distinguir substancias químicas para ser usadas en la industria y en la manufactura de alimentos, de la clase 1.
$ 180.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.923 - v.12|12|55

Acta Nº 443.046
IXANA

Octubre 24 de 1955. — Establecimiento Paul Dupin, S. A. Química e Ind. — Para distinguir productos medicinales en forma de gotas, Menos: los destinados para el tratamiento o la higiene de la dentadura, las encías o la boca, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 6.924 - v.12|12|55

Acta Nº 443.047

FUJI-YAMA
MARCA REGISTRADA

Octubre 24 de 1955. — Alberto Bautista Carriquiri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.925.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.048
TIC—TAC—TO

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.926.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.049
TI TA TO

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.927.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.050
HIELOCRAS

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y arts. de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.928.-v.12|12|55

Acta Nº 443.051
BIBETE

Octubre 24 de 1955. — Artcraft S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.929.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.052

VICKERS

Octubre 24 de 1955. — Vickers, Incorporated. — Para distinguir manómetros para ser incorporados en sistemas hidráulicos de transmisión de potencia, y sus repuestos vendidos para uso en los mismos de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.930.-v.12|12|55

Acta Nº 443.053

VICKERS

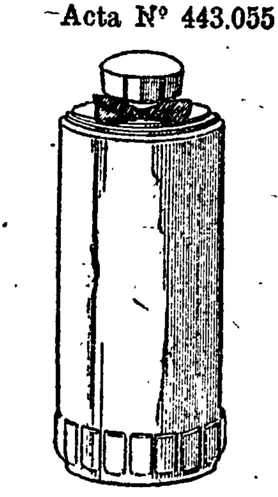
Octubre 24 de 1955. — Vickers, Incorporated. — Para distinguir motores eléctricos o interruptores accionados por presión para ser incorporados en sistemas hidráulicos de transmisión de potencia y sus repuestos; amplificadores magnéticos, rectificadores secos de placa, células fotométricas y reguladoras para ser incorporadas en dispositivos completos de control eléctrico para tales sistemas de la clase 20.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.931.-v.12|12|55

Acta Nº 443.054



Octubre 24 de 1955. — Joseph Walter Braun. — Para distinguir calentadores de agua, incluso los que aprovechan la energía solar, sus partes y accesorios de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.932.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.055

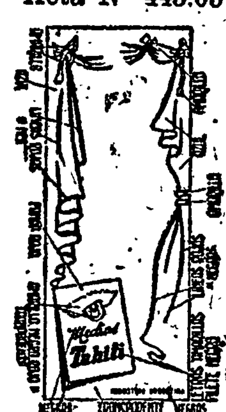


Octubre 24 de 1955. — Lehn y Fink Products Corporation. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general de la clase 16.
$ 180.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.933.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.056
FANTAR

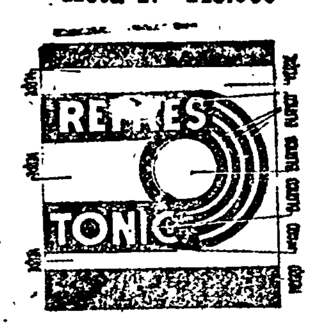
Octubre 24 de 1955. — "Pavin" S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.5|12.-Nº 6.934.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.057



Octubre 24 de 1955. — A. Martínez Díaz y Cía. - "Tahití", Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, S.A. — Para distinguir medias, de la clase 15.
Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.995-v.12|12|55

Acta Nº 443.060



Octubre 24 de 1955. — Saúl Patrich. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 6.999-v.12|12|55

Acta Nº 443.061
BERARDI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.000-v.12|12|55

Acta Nº 443.062
CASER

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.001-v.12|12|55

Acta Nº 443.063
CIMAT

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.002-v.12|12|55

Acta Nº 443.064
DI PALO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.003-v.12|12|55

Acta Nº 443.065
DEMM

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.004-v.12|12|55

Acta Nº 443.066
ORLANDI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.005-v.12|12|55

Acta Nº 443.067
SICMAT

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.006-v.12|12|55

Acta Nº 443.068
FICEP

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.007-v.12|12|55

Acta Nº 443.069
FAVRETTO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.008 - v.12|12|55

Acta Nº 443.070
MARIANI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.009 - v.12|12|55

Acta Nº 443.071
MINGANTI

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.010 - v.12|12|55

Acta Nº 443.072
MORANDO

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.011 - v.12|12|55

Acta Nº 443.073
PTP

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.012 - v.12|12|55

Acta Nº 443.074
UITA

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.013 - v.12|12|55

Acta Nº 443.075
WENDER

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.014 - v.12|12|55

Acta Nº 443.076
FIMPA

Octubre 24 de 1955. — Carime, S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.015 - v.12|12|55

Acta Nº 443.077



Octubre 24 de 1955. — Imbrosciano Hnos. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.016 - v.12|12|55

Acta Nº 443.078
VOZ ARGENTINA

Octubre 24 de octubre de 1955. — Armando Montanelli. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.017 - v.12|12|55

Acta Nº 443.079
NIBO-PLAST

Octubre 21 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com. S. A. (En formación). — Para las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.965-v.12|12|55

Acta Nº 443.080
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast Ind. y Com., S. A. (En formación). — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.966-v.12|12|55

Acta Nº 443.081
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com. S. A. (En formación). — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.967-v.12|12|55

Acta Nº 443.082
NIBO-PLAST

Octubre 24 de 1955. — Niboplast, Ind. y Com., S. A. (En formación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.5|12-Nº 6.968-v.12|12|55

Acta Nº 443.083
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.950-v.12|12|55

Acta Nº 443.084
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.951-v.12|12|55

Acta Nº 443.085
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.952-v.12|12|55

Acta Nº 443.086
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.953-v.12|12|55

Acta Nº 443.088
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.955-v.12|12|55

Acta Nº 433.087
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.954-v.12|12|55

Acta Nº 443.089
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.956-v.12|12|55

Acta Nº 443.090
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.957-v.12|12|55

Acta Nº 443.091
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.958-v.12|12|55

Acta Nº 443.092
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.959-v.12|12|55

Acta Nº 443.093
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.960-v.12|12|55

Acta Nº 443.094
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.961-v.12|12|55

Acta Nº 443.095
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.962-v.12|12|55

Acta N 443.096
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.963-v.12|12|55

Acta Nº 443.097
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.964-v.12|12|55

Acta Nº 443.098
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.971-v.12|12|55

Acta Nº 443.099
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.972 - v.12|12|55

Acta Nº 443.100
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.973 - v.12|12|55

Acta Nº 443.101
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.974 - v.12|12|55

Acta Nº 443.102
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.975 - v.12|12|55

Acta Nº 443.103
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.976 - v.12|12|55

Acta Nº 443.104
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.977 - v.12|12|55

Acta Nº 443.105
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.978 - v.12|12|55

Acta Nº 443.106
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.979 - v.12|12|55

Acta Nº 443.107
INVESTI

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.980 - v.12|12|55

Acta Nº 443.108
NOXALGON

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.981 - v.12|12|55

Acta Nº 443.109
EUCROSIN

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 6.982 - v.12|12|55

Acta Nº 443.110
SINCRODIN

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.983.-v.12|12.55.

Acta Nº 443.111
NEOTERMIL

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.984.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.112
DAUCORIL

Octubre 24 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 6.985.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.114
HUMORADA

Octubre 24 de 1955. — C.I.S.A., Consorcio Industrial Sodero Argentino Comercial de Aguas y Anexos Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.908.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.5|12.-Nº 4.191.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.117

LANARI
Marca Registrada

Octubre 24 de 1955. — César Lanari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.594.
$ 80.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.991.-v.12|12.55.

Acta Nº 443.118



Octubre 24 de 1955. — Juan Félix Gerino. — Para distinguir hilos e hilados en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.824.
$ 80.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.992.-v.12|12.55.

Acta Nº 443.119



Octubre 24 de 1955. — Casa Lamberti S. R. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 103.
e.5|12.-Nº 6.993.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.120
OLAYON

Octubre 24 de 1955. — Eduardo Mario Estévez y Amador Raúl Taboada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.5|12.-Nº 6.812.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.121
NER-GEN

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12.-Nº 6.988.-v.12 12|55.

Acta Nº 443.122
HEPA-GASTRO

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12.-Nº 6.989.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.123
DIN

Octubre 25 de 1955. — Ubaldo A. D'Inzeo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.603.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.5|12-Nº 6.987-v.12|12|55

Acta Nº 443.124
SHERATONE

Octubre 25 de 1955. — Sudamericana S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.935-v.12|12|55

Acta Nº 443.125
FRUTAL

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.936-v.12|12|55

Acta Nº 443.126
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.938-v.12|12|55

Acta Nº 443.127
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.939-v.12.12|55

Acta Nº 443.128
POLAK'S FRUTAL WORKS

Octubre 25 de 1955. — Polak Frutal Works N.V. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.937-v.12|12|55

Acta Nº 443.129

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.941-v.12|12|55

Acta Nº 443.130

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— e.5|12-Nº 6.946-v.12|12|55

Acta Nº 443.131

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.5|12-Nº 6.943-v.12|12|55

Acta Nº 443.132

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.942-v.12|12|55

Acta Nº 443.133

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

25 de octubre de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.945-v12|12|55

Acta Nº 443.134

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

25 de octubre de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.5|12-Nº 6.944-v12|12|55

Acta Nº 443.135

HEINEKEN
GUILLERMO G. HEINEKEN
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 25 de 1955. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanza llamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales y aparatos para prótesis dental, y de uso para dentistas; preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras; composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas; dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios; edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético, flexible, de la clase 25.
$ 180.— e.5|12-Nº 6.940 - v.12|12|55

Acta Nº 443.136

ASFASOL

Octubre 25 de 1955. — [illegible] Fiscales (E. N. D. E.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.715.
Art. 103, Ley de sellos e.5|12 - v.12|12|55

Acta Nº 443.137



Octubre 25 de 1955. — Wagner & Co., Werkzeugmaschinenfabrik. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 7.093 - v.12|12|55

Acta Nº 443.138
ESTRELLA ALPINA

Octubre 25 de 1955. — José Antonio Bobba y Cía. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 6.253 - v.12|12|55

Acta Nº 443.139
FOTOGENICO

Octubre 25 de 1955. — Pellegrino Angelini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.426.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.044 - v.12|12|55

Acta Nº 443.140
GORRION

Octubre 25 de 1955. — Esteban Luis Antonio Settecase. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.042 - v.12|12|55

Acta Nº 443.141
SATINA

Octubre 25 de 1955. — Baeigalupo Cía. Ltda. S. A. de Barnices y Anexos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.020 - v.12|12|55

Acta Nº 443.142



Octubre 25 de 1955. — Eugenio Fanucci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.018 - v.12|12|55

Acta Nº 443.143
EL TIMONEL

Octubre 25 de 1955. — Enrique Bartolomé Moralli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.047 - v.12|12|55

Acta Nº 443.144
NUBE DE SEDA

Octubre 25 de 1955. — Griet S. A. Ind. y Com. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.615.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.021 - v.12|12|55

Acta Nº 443.145



Octubre 25 de 1955. — Narciso Muñoz, Soc. Anón. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.727.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.024 - v.12|12|55

Acta Nº 443.149



Octubre 25 de 1955. — Alejandro de Giaconi e Hijo S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, menos: cohetes, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.790.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.035 - v.12|12|55

Acta Nº 443.151



Octubre 25 de 1955. — Antonio Chiuaich. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.827.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.039 - v.12|12|55

Acta Nº 443.150
ORGRA

Octubre 25 de 1955. — Cerámica Industrial Haedo, Pistocchi, Scala y Arrua. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.826.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.025 - v.12|12|55

Acta Nº 443.152



Octubre 25 de 1955. — Destilerías Bonomi S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.851.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.032 - v.12|12|55

Acta Nº 443.153
BISMADONA

Octubre 25 de 1955. - Francisco Marcos Gómez y José Pablo Elviro Rosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.883.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.036 - v.12|12|55

Acta Nº 443.154



"LA INDIGENA"

Octubre 25 de 1955. — Armellin y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 227.947.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.040 - v.12|12|55

Acta Nº 443.157
ICANOL

Octubre 25 de 1955. — Cataldo Sanfilippo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 229.020.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.037 - v.12|12|55

Acta Nº 443.158
FLOR DE AMANCAY

Octubre 25 de 1955. — Amancay S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.105 - v.12|12|55

Acta Nº 443.159
ORBE

Octubre 25 de 1955. — Tomás de Lara. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: Revistas de orden religioso, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.911.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.106 - v.12|12|55

Acta Nº 443.160

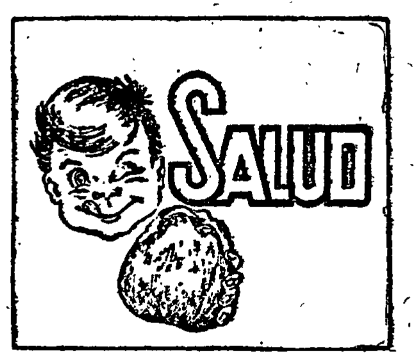
e CALCAGNO
MARCA REGISTRADA

Octubre 25 de 1955. — Pascual Antonio Calcagno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —
$ 80.— Ag. Nº 125
e.5|12-Nº 7.107 - v.12|12|55

Acta Nº 443.161
CARDESI

Octubre 25 de 1955. — José Trampus y Luis Gerbaudo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.087-v.12|12|55

Acta Nº 443.162



Octubre 25 de 1955. — Liguori Hermanos, S.R.L. — Para distinguir manzanas únicamente, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.088-v.12|12|55

Acta Nº 443.163
ANUBIS

Octubre 25 de 1955. — Milton Marri. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.838.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.089-v.12|12|55

Acta Nº 443.164
LACTOFIN

Octubre 25 de 1955. — Finaco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.090-v.12|12|55

Acta Nº 443.165
ACITRIN

Octubre 25 de 1955. — Finaco, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.091-v.12|12|55

Acta Nº 443.166
PINOBAKTER

Octubre 25 de 1955. — Borislav Djukic. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.092-v.12|12|55

Acta Nº 443.167



Octubre 25 de 1955. — Conte Grand, S.A. Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil. — Para distinguir un polvo efervescente para la fabricación instantánea de una bebida, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.584.
$ 120.— Ag. Nº 206
e.5|12-Nº 6.570-v.12|12|55

Acta Nº 443.168
NEUTRAL

Octubre 25 de 1955. — Conte Grand, S.A. Industrial, Financiera, Comercial y Mercantil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.583.
$ 60.— Ag. Nº 206
e.5|12-Nº 6.571-v.12|12|55

Acta Nº 443.169
FLECHA

Octubre 25 de 1955. — Kimsa, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261
e.5|12-Nº 7.086-v.12|12|55

Acta Nº 443.170
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.104-v.12|12|55

Acta Nº 443.171
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.108-v.12|12|55

Acta Nº 443.172
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.109-v.12|12|55

Acta Nº 443.173
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.110-v.12|12|55

Acta Nº 443.174
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.111-v.12|12|55

Acta Nº 443.175
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.112-v.12|12|55

Acta Nº 443.176
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.113-v.12|12|55

Acta Nº 443.177
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.116-v.12|12|55

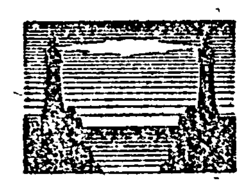
Acta Nº 443.178
D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.117-v.12|12|55

Acta Nº 443.179
LIMARID

Octubre 25 de 1955. — Droguería Franco Inglesa, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.118-v.12|12|55

Acta Nº 443.180



Octubre 25 de 1955. — Th. Goldschmidt A. G. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 144.
e.5|12-Nº 7.119-v.12|12|55

Acta Nº 443.181
ALBORADA

Octubre 25 de 1955. — Watteau, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.120-v.12|12|55

Acta Nº 443.182
NISOLONE

Octubre 25 de 1955. — Lepetit S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.121 - v.12|12|55

Acta Nº 443.183
NISONE

Octubre 25 de 1955. — Lepetit S. A. Química, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.122 - v.12|12|55

Acta Nº 443.184
NIRVADON

Octubre 25 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.123 - v.12|12|55

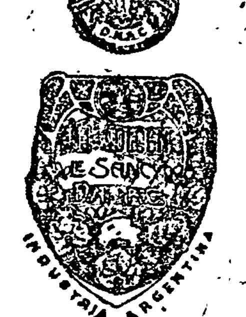
Acta Nº 443.185
POLIDERM

Octubre 25 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.124 - v.12|12|55

Acta Nº 443.186
PROTADON

Octubre 25 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.125 - v.12|12|55

Acta Nº 443.187



Octubre 25 de 1955. — Dubarry, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aguas de colonia en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.747.
$ 160.— e.5|12-Nº 6.723 - v.12|12|55

Acta Nº 443.189



Octubre 25 de 1955. — Buster Brown Textiles, Inc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.078 - v.12|12|55

Acta Nº 443.191
ASMOFRENON

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.082 - v.12|12|55

Acta Nº 443.192
WAINERGAL

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.083 - v.12|12|55

Acta Nº 443.193
NEUROWAIN

Octubre 25 de 1955. — Jaime Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.084 - v.12|12|55

Acta Nº 443.195



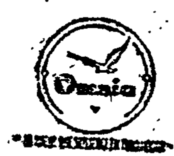
Octubre 25 de 1955. — R. Couzier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.960.
$ 80.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.725.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.196



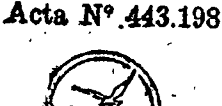
Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.729.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.197



Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.727.-v.12|12|55

Acta Nº 443.198




Octubre 25 de 1955. — Goffre, Carbone y Cía. S. A. C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 242.
e.5|12.-Nº 6.728.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.202
RAYWIX

Octubre 25 de 1955. — Manuel Casildo Manteroia, Axel Von Corswant y Olof Noren. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina de física matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.096.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.200



Octubre 25 de 1955. — Raúl Ramón Aguirre Saravia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 160.— Ag. Nº 224.
e.5|12. Nº 7.094.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.201
MANOSPOL

Octubre 25 de 1955. — Atómica, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12. Nº 7.095.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.203
RAYWIX

Octubre 25 de 1955. — Manuel Casildo Manterola, Axel Von Corswant y Olof Noren. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12-Nº 7.097-v.12|12|55

Acta Nº 443.204
DIARIO LIBRE

Octubre 25 de 1955. — Ernesto Enrique Sanmartino. — Para distinguir artículos de material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12.-Nº 7.098.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.206
GALARDON

Octubre 25 de 1955. — Jacobo Sandor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.5|12. Nº 7.100.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.207
GASTRIPLEN

Octubre 25 de 1955. — Dominga María Boretto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.101-v.12|12|55

Acta Nº 443.208
REUMOTE

Octubre 25 de 1955. — Manuel Eduardo Scagnalari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.102-v.12|12|55

Acta Nº 443.209
TERREGUL

Octubre 25 de 1955. — Manuel Eduardo Scagnalari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.5|12-Nº 7.103-v.12|12|55

Acta Nº 443.210



Octubre 25 de 1955. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir placas, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.5|12-Nº 7.030-v.12|12|55

Acta Nº 443.211



Octubre 25 de 1955. — Iggam, S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 204
e.5|12-Nº 7.029-v.12|12|55

Acta Nº 443.212
EBO-FILM

Octubre 25 de 1955. — Héctor Parisi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 245
e.5|12-Nº 7.137-v.12|12|55

Acta Nº 443.213



Octubre 25 de 1955. — Luis Gatro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 227.749.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.057-v.12|12|55

Acta Nº 443.214
DALLAS

Octubre 25 de 1955. — Raúl Dabbah. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.064-v.12|12|55

Acta Nº 443.215
DRAWERS

Octubre 25 de 1955. — Moisés Chami. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.071-v.12|12|55

Acta Nº 443.216
DRAWERS

Octubre 25 de 1955. — Moisés Chami. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.072-v.12|12|55

Acta Nº 443.217



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.116 - v.12|12|55

Acta Nº 443.218



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.5|12-Nº 6.117 - v.12|12|55

Acta Nº 443.219



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.118 - v.12|12|55

Acta Nº 443.220



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 200.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.119 - v.12|12|55

Acta Nº 443.221



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.120 - v.12|12|55

Acta Nº 443.222



Octubre 25 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero-Agrícola Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores, aparatos y máquinas para la expulsión de líquido langosticidas, para la destrucción de langostas, bichos o insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., barreras para langostas; máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas, etc., de la clase 25.
$ 140.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 6.121 - v.12|12|55

Acta Nº 443.224
BISPEN

Octubre 25 de 1955. — Química Montpellier S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.063 - v.12|12|55

Acta Nº 443.225
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.058 - v.12|12|55

Acta Nº 443.226
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.059 - v.12|12|55

Acta Nº 443.227
ARCOMET

Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi y Cía. S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.060 - v.12|12|55

Acta Nº 443.229



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.065-v.12|12|55

Acta Nº 443.228
ARCOMET

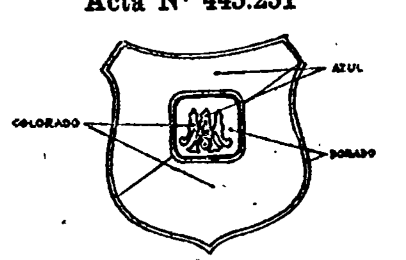
Octubre 25 de 1955. — Casa Ricardo Tisi y Hno. Sucesores de R. Tisi & Cía., S. R. L. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.061-v.12|12|55

Acta Nº 443.230



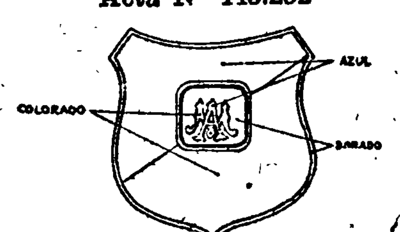
Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.066-v.12|12|55

Acta Nº 443.231



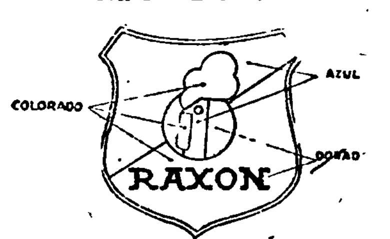
Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.067-v.12|12|55

Acta Nº 443.232



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.068-v.12|12|55

Acta Nº 443.233



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.069-v.12|12|55

Acta Nº 443.234



Octubre 25 de 1955. — Mauricio Altmann, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería. Menos: corbatas, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.070-v.12|12|55

Acta Nº 443.235
LENCERIL

Octubre 25 de 1955. — Lenceril, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.073-v.12|12|55

Acta Nº 443.236
LENCERIL

Octubre 25 de 1955. — Lenceril, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.074-v.12|12|55

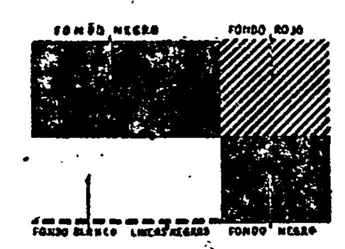
Acta Nº 443.237
MILUGARTEX

Octubre 25 de 1955. — Milugartex, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.5|12-Nº 7.075-v.12|12|55

Acta Nº 443.238
MILUGARTEX

Octubre 25 de 1955. — Milugartex S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.5|12.-Nº 7.076.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.239



Octubre 25 de 1955. — Cooper's Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.132.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.240



Octubre 25 de 1955. — The General Tire y Rubber Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir, caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 140.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.134.-v.12|12|55.

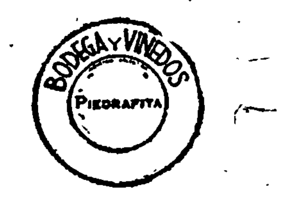
Acta Nº 443.241
PRISIONERO

Octubre 25 de 1955. — Raúl Carlos Migone. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.133.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.242
AVENIDA

Octubre 25 de 1955. — Grandes Establecimientos Fabriles Argentinos S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.135.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.243



Octubre 25 de 1955. — Facundo Piedrafita. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 154.
e.5|12.-Nº 7.136.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.244

REIDEL
MARCA REGISTRADA

Octubre 26 de 1955. — Nelly Martha Reidel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 5.468.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.245
ISOPLAC

Octubre 26 de 1955. — Francalit S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 170.
e.5|12-Nº 6.773.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.246



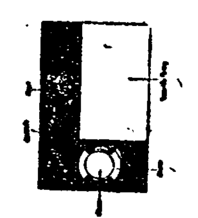
Octubre 26 de 1955. — Vicario y Texidor S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.934.
$ 100.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 6.775.-v.12|12|55.

Acta Nº 443.247



Octubre 26 de 1955. — Máximo A. Kuderli. — Para distinguir esencias en general de la clase 1.
$ 30.— Ag. Nº 170.
e.5|12.-Nº 6.777.-v.12|12|55

Acta Nº 443.248



Octubre 26 de 1955. — Laboratorio Idem S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 170
e.5|12-Nº 6.774 - v.12|12|55

Acta Nº 443.249



Octubre 26 de 1955. — Gahan Perfumes S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 170
e.5|12-Nº 6.776 - v.12|12|55

Acta Nº 443.250
LAS ISLAS

Octubre 26 de 1955. — Antonio Pedro Alberio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 238.624.
$ 60.— Ag. Nº 263
e.5|12-Nº 5.118 - v.12|12|55

Acta Nº 443.251
REDONE

Octubre 26 de 1955. — Manuel Di Toro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.824.
$ 60.— Ag. Nº 263
e.5|12-Nº 2.853 - v.12|12|55

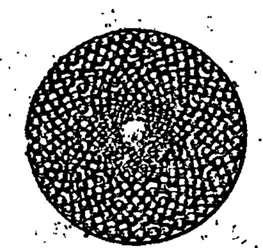
Acta Nº 443.253
PLEXTOL

Octubre 26 de 1955. — Rohm & Haas G. m. b. H. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.115 - v.12|12|55

Acta Nº 443.254
IMBRETIL

Octubre 26 de 1955. — Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.114 - v.12|12|55

Acta Nº 443.255



PERLIFLEX

Octubre 26 de 1955. — Wolff Levy & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 160.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.164 - v.12|12|55

Acta Nº 443.256
QUITYPON

Octubre 26 de 1955. — Guillermo Boffi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 7.138 - v.12|12|55

Acta Nº 443.257
KORI-KORA

Octubre 26 de 1955. — Víctor Manuel Merino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 151
e.5|12-Nº 7.139 - v.12|12|55

Acta Nº 443.259
TIZONA

Octubre 26 de 1955. — Fortuny Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.801.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.5|12-Nº 7.038 - v.12|12|55

Acta Nº 443.262
TENSOFAR

Octubre 26 de 1955. — Francisco Corrales y Luis Alberto Palacín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 240
e.5|12-Nº 7.175-v.12|12|55

Acta Nº 443.263



Octubre 26 de 1955. — Nicolás Bachur. — Para distinguir cámaras deshollinadoras en general y sus accesorios, hidroterapia, artículos sanitarios, aparatos y artículos para limpieza en general, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 183
e.5|12-Nº 7.174-v.12|12|55

Acta Nº 443.264



Octubre 26 de 1955. — Antonio Alvarez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.881.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.165-v.12|12|55

Acta Nº 443.267



Octubre 26 de 1955. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.882.
$ 80.— e.5|12-Nº 7.158-v.12|12|55

Acta Nº 443.271
ACELMERC

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científica, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 7.128-v.12|12|55

Acta Nº 443.272
CAUCHACEL

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científica, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 7.129-v.12|12|55

Acta Nº 443.273
MERCAMAT

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 7.130-v.12|12|55

Acta Nº 443.274
MERCAPTIOL

Octubre 26 de 1955. — Rafael Rinaldo Claudeville. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.5|12-Nº 7.131-v.12|12|55

Acta Nº 443.275



Octubre 26 de 1955. — William Jessop & Sons Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, tabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.988.
$ 120.— Ag. Nº 241
e.5|12-Nº 7.140-v.12|12|55

Acta Nº 443.276



Octubre 26 de 1955. — William Jessop & Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.989.
$ 120.— Ag. Nº 241
e.5|12-Nº 7.141-v.12|12|55

Acta Nº 443.277

"TEXTIL DEL NORTE S.R.L."

Octubre 26 de 1955. — "Textil del Norte" S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.079 - v.12|12|55

Acta Nº 443.278

"TEXTIL DEL NORTE S.R.L."

Octubre 26 de 1955. — "Textil del Norte" S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.080 - v.12|12|55

Acta Nº 443.280
TROMALYT

Octubre 26 de 1955. — Wander-Hudnut Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.144 - v.12|12|55

Acta Nº 443.281
KORME

Octubre 26 de 1955. — Kormmehl Hnos. Imp. y Exp. de Pieles Tejidos, Mercaderías en General y Fabricación. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.145 - v.12|12|55

Acta Nº 443.284

D.R.O.F.I.S.A.

Octubre 26 de 1955. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir chapas esmaltes para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras y amalgamas para dentistas, aleaciones de metal para la prótesis dental, aparatos de prótesis dental, de caucho u otro material reforzado, cemente de oxifosfato para la prótesis dental, polvo para adherir las dentaduras al velo del paladar, productos en polvo para la fabricación de dentaduras artificiales, de la clase 25.
$ 120.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.150 - v.12|12|55

Acta Nº 443.285
SELSAPIRINA

Octubre 26 de 1955. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Finan. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.151 - v.12|12|55

Acta Nº 443.286
NOVOSELS

Octubre 26 de 1955. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Finan. e Inmob. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.152 - v.12|12|55

Acta Nº 443.289



Octubre 26 de 1955. — Tonsa S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.177 - v.12|12|55

Acta Nº 443.290
PIEDRAMAR

Octubre 26 de 1955. — Martín Buonsante. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 7.180 - v.12|12|55

Acta Nº 443.291
EL CIUDADANO

Octubre 26 de 1955. — Goliardo Sartori y Ramón Muñoz Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 7.179 - v.12|12|55

Acta Nº 443.292
EL CIUDADANO

Octubre 26 de 1955. — Carlos Enrique Cayetano Pascual Tagliaferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 7.178 - v.12|12|55

Acta Nº 443.293
SOCIAL REPUBLICANO

Octubre 26 de 1955. — Carlos Enrique Cayetano Pascual Tagliaferro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.5|12-Nº 7.181 - v.12|12|55

Acta Nº 443.297
MACROLENE

Octubre 26 de 1955. — Eugenia Silberman. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. Menos: fibras, pelos, esponjas y materiales fibrosos, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.715.
$ 80.— Ag. Nº 275
e.5|12-Nº 7.191 - v.12|12|55

Acta Nº 443.295
ACAROSOL 10

Octubre 26 de 1955. — Gimeno Química S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.599 - v.12|12|55

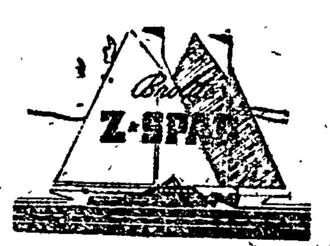
Acta Nº 443.296
ACAROSOL 20

Octubre 26 de 1955. — Gimeno Química S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 40.— e.5|12-Nº 6.600 - v.12|12|55

Acta Nº 443.298
SYNFLEX

Octubre 26 de 1955. — Andrew Brown Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.
$ 60.— e.5|12-Nº 7.172 - v.12|12|55

Acta Nº 443.299



Octubre 26 de 1955. — Andrew Brown Company. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura de la clase 10.
$ 120.— e.5|12-Nº 7.171 - v.12|12|55

Acta Nº 443.300

PALLARS
LIMPIAMETALES

Octubre 26 de 1955. — Alejandrina Claro de Domene. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— e.5|12-Nº 7.192 - v.12|12|55

Acta Nº 443.301
SUPRAVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.210 - v.12|12|55

Acta Nº 443.302
POTENTIAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.211 - v.12|12|55

Acta Nº 443.303
PEROSVITA

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.212-v.12|12|55

Acta Nº 443.304
HETEROVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.213-v.12|12|55

Acta Nº 443.305
ENERGAVITA

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.214-v.12|12|55

Acta Nº 443.306
MOVITAM

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.215-v.12 12.55

Acta Nº 443.307
POTENVIT

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.217-v.12.12|55

Acta Nº 443.308
HETEROMIN

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.218-v.12.12.55

Acta Nº 443.309
ORAMINAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.219-v.12|12|55

Acta Nº 443.310
MEGAVITS

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.220-v.12.12 55

Acta Nº 443.311
PEROSVITAL

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.221-v.12 12 55

Acta Nº 443.312
PEROSVIT

Octubre 27 de 1955. — Alberto López Gosch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.5|12-Nº 7.222-v.12-12-55

Acta Nº 443.313
MEYERSON

Octubre 27 de 1955. — Experta S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.5|12-Nº 7.173 - v.12|12|55

Acta Nº 443.314
VITREAFLUX

Octubre 27 de 1955. — Skloexport, Podnik Zahranicniho Obchodu Pro Vuvoz Skla, de Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 7.216 - v.12|12.55

Acta Nº 443.315



Octubre 27 de 1955. — Grafex S. A. Gráfica Com. Ind. y Fin. — Para distinguir colas de pegar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 229.117.
$ 140.— Ag. Nº 190
e.5|12-Nº 6.856 - v.12|12|55

Acta Nº 443.316
OLEAJE

Octubre 27 de 1955. — León Savransky y Cía. Soc. Col. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.197 - v.12|12|55

Acta Nº 443.317
FESTIVO

Octubre 27 de 1955. — León Savransky y Cía. Soc. Col. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.198 - v.12|12|55

Acta Nº 443.318
MAFEKIN

Octubre 27 de 1955. — Establecimientos Industriales Cucior S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 162
e.5|12-Nº 7.196 - v.12|12 55

Acta Nº 443.319
SESIBON

Octubre 27 de 1955. — Angel Montanari, Marc Cordani y Juan Pierre Mercati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 181
e.5|12-Nº 7.233 - v.12|12|55

Acta Nº 443.320



Octubre 27 de 1955. — La Gestora S. A. Inmob. Agrop. y Mercantil. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 228.088.
$ 180.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 7.199 - v.12|12|55

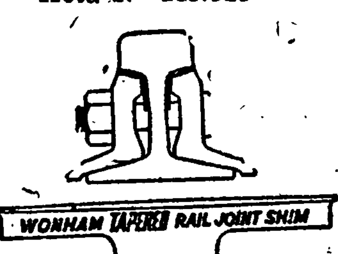
Acta Nº 443.321
CORICOL

Octubre 27 de 1955. — Kemia S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.5|12-Nº 7.240 - v.12|12|55

Acta Nº 443.322
OTZ

Octubre 27 de 1955. — Vasco Americano S. R. L. — Para distinguir heladeras, de la clase 14.
$ 40.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.223 - v.12|12|55

Acta Nº 443.323



Octubre 27 de 1955. — Wonham & Co., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir guarniciones para juntas de rieles, de la clase 12.
$ 120.— Ag. Nº 241
e.5|12-Nº 7.224-v.12|12|55

Acta Nº 443.324
CONTRALER

Octubre 27 de 1955. — Establecimiento Paul Dupin, S. A. Quím. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.225-v.12|12|55

Acta Nº 443.325



Octubre 27 de 1955. — "Puntero" S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.995.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.226-v.12|12|55

Acta Nº 443.326
CODIAX

Octubre 27 de 1955. — Gualterio Gundelico David Rapp. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. —Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.227-v.12|12|55

Acta Nº 443.327

Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.228-v.12|12|55

Acta Nº 443.328

Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.229-v.12|12|55

Acta Nº 443.329



Octubre 27 de 1955. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.5|12-Nº 7.230-v.12|12|55

Acta Nº 443.330
ENURESIL

Octubre 27 de 1955. — Laboratorios Weltrap, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 146
e.5|12-Nº 7.147-v.12|12|55

Acta Nº 443.331
DAPI

Octubre 27 de 1955. — Danero & Pisano. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 228.220.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.241-v.12|12|55

Acta Nº 443.332



Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.242-v.12|12|55

Acta Nº 443.333



Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.243-v.12|12|55

Acta Nº 443.334



Octubre 27 de 1955. — Industrias Químicas Kostha Corporation, de Costa & Cía., Soc. en Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 160.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.244-v.12|12|55

Acta Nº 443.337



Octubre 27 de 1955 — Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.5|12-Nº 7.247-v.12|12|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.